II

ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS

II.1. ANTECEDENTES

El Distrito Federal se encuentra dividido en 16 demarcaciones territoriales, administradas por órganos políticos-administrativos denominados Delegaciones, que están facultados, conforme al artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para realizar acciones en materia de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, y de promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, "la Administración Pública del Distrito Federal contará con órganos político-administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegaciones del Distrito Federal y tendrán los nombres y circunscripciones que establecen los artículos 10 y 11 de esta Ley".

Atribuciones

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, entró en vigor el 1o. de enero de 1999 y fue reformada el 20 de mayo del mismo año; el 31 de enero de 2002; el 4 de agosto de 2004; el 15 de junio de 2005; el 19 de mayo y 11 de agosto de 2006; el 6 de febrero, 30 de abril y 14 de noviembre de 2007; el 24 de enero , 2 y 21 de octubre, 10 de noviembre, y 5 y 10 de diciembre de 2008, y el 26 de enero, 17 de febrero y 1o. de julio de 2009. Dicha ley establece en su artículo 39 que son atribuciones de los titulares de los órganos político-administrativos las siguientes:

"I. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

"II. Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente;

”III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;

”IV. Expedir, en coordinación con el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano las certificaciones de uso del suelo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

”V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública y en construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

”VI. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; excepto en las disposiciones contenidas en las Leyes de Filmaciones y de Fomento al Cine Mexicano, ambas para el Distrito Federal;

”VII. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;

”VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

”IX. Proporcionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial;

”X. Coordinar sus acciones con la Secretaría de Gobierno para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población;

”XI. Intervenir en las juntas de reclutamiento, del Servicio Militar Nacional;

”XII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;

”XIII. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones, públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados de acuerdo a las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno;

”XIV. Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;

”XV. Establecer y organizar un comité de seguridad pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

”XVI. Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;

”XVII. Emitir opinión respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en sus respectivas jurisdicciones;

”XVIII. Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

”XIX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detecten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;

”XX. Proponer la adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio del Distrito Federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia;

”XXI. Solicitar al Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, y por considerarlo de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

”XXII. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

”XXIII. Administrar los Juzgados Cívicos y los Juzgados del Registro Civil;

”XXIV. Coordinar con los organismos competentes la colaboración que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

”XXV. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

”XXVI. Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, y obras de ornato, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;

”XXVII. Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

”XXVIII. Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias;

”XXIX. Autorizar, con base en las normas que al efecto expida la Secretaría de Transportes y Vialidad, y una vez realizados los estudios pertinentes, la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de su jurisdicción;

”XXX. Ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre el funcionamiento y la observancia de las tarifas en los estacionamientos públicos establecidos en su jurisdicción, así como aplicar las sanciones respectivas;

”XXXI. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, incluyendo la instalación de bebederos de agua potable, y el mantenimiento a los ya instalados en las escuelas del Distrito Federal, así como la construcción y rehabilitación de espacios con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada destinados para la Educación Física y la Práctica Deportiva, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Secretaría de Educación;

”XXXII. Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

”XXXIII. Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

”XXXIV. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

”XXXV. Coadyuvar con el cuerpo de bomberos y el de rescate del Distrito Federal, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes;

”XXXVI. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas indigentes, cuando no haya quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos;

”XXXVII. Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

”XXXVIII. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

”XXXIX. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;

”XL. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa delegacional y en los programas parciales de su demarcación territorial;

”XLI. Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa;

”XLII. Efectuar ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales, así como promover el deporte y el turismo, en coordinación con las áreas centrales correspondientes;

”XLIII. Promover los valores de la persona y de la sociedad así como fomentar las actividades que propendan a desarrollar el espíritu cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social;

”XLIV. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

”XLV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, de esta Ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;

”XLVI. Atender el sistema de orientación, información y quejas;

”XLVII. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural;

”XLVIII. Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;

”XLIX. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal;

”L. Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales;

”LI. Realizar ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general, dentro de su demarcación territorial;

”LII. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación;

”LIII. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

”LIV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

”LV. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe de Gobierno la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

”LVI. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente;

”LVII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias;

”LVIII. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otras dependencias o entidades, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;

”LIX. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;

”LX. Promover dentro del ámbito de su competencia, la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, equipamiento y servicios;

”LXI. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental;

”LXII. Autorizar los informes preventivos, así como conocer y gestionar las manifestaciones de impacto ambiental que en relación a construcciones y establecimientos soliciten los particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

”LXIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable;

”LXIV. Difundir los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente;

”LXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

”LXVI. Ejecutar el sistema de servicio público de carrera que se determine para las Delegaciones;

”LXVII. Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

”LXVIII. Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación;

”LXIX. Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos y Especiales de Protección Civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

”LXX. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar la sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias;

”LXXI. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes;

”LXXII. Promover y coordinar la instalación, funcionamiento y seguimiento de los Subcomités de Desarrollo Económico delegacionales, apoyando iniciativas de inversión para impulsar a los sectores productivos de su zona de influencia. Asimismo, ejecutar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a dichos subcomités;

”LXXIII. Establecer y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro y pequeñas empresas de la localidad;

”LXXIV. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

”LXXV. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno y en la Ley de Participación Ciudadana;

”LXXVI. Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito;

”LXXVII. Promover, coordinar y fomentar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o desintegración familiar, en el ámbito de su competencia territorial;

”LXXVIII. Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe de Delegacional;

”LXXIX. Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables;

”LXXX. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre el Distrito Federal y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

”LXXXI. Proponer al Jefe de Gobierno los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal;

”LXXXII. Coadyuvar con la dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación; y

”LXXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de las Delegaciones correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS, 2009 Y 2008

(Millones de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) – (2) (3)	% (3) / (1) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	22,989.7	100.0	21,986.4	100.0	1,003.3	4.4
Corriente	11,166.8	48.6	10,958.3	49.8	208.5	1.9
De capital	11,822.9	51.4	11,028.1	50.2	794.8	6.7
Presupuesto ejercido						
Gasto total	20,030.8	100.0	21,775.5	100.0	(1,744.7)	(8.7)
Corriente	10,067.3	50.3	10,488.9	48.2	(421.6)	(4.2)
De capital	9,963.5	49.7	11,286.6	51.8	(1,323.1)	(13.3)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, apartado II, "Finanzas Públicas", p. 89, y cuadro II.2.7 "Gasto Programable en Clasificación Económica de las Delegaciones"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, apartado II, "Finanzas Públicas", p. 84, y cuadro II.2.7 "Gasto Programable en Clasificación Económica de las Delegaciones.

NOTA: Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales respectivos debido al redondeo.

GASTOS PROGRAMADO Y EJERCIDO DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS, 2009 Y 2008

(Millones de pesos y por cientos)

Concepto	Programado	Ejercido	Variación	
	(1)	(2)	Importe (2) – (1) (3)	% (3) / (1) (4)
2009				
Gasto total	22,989.7	20,030.8	2,958.9	12.9
Corriente	11,166.8	10,067.3	1,099.5	9.8
De capital	11,822.9	9,963.5	1,859.4	15.7
2008				
Gasto total	21,986.4	21,775.5	(210.9)	(1.0)
Corriente	10,958.3	10,488.9	(469.4)	(4.3)
De capital	11,028.1	11,286.6	258.5	2.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, apartado II, "Finanzas Públicas", p. 89, y cuadro II.2.7 "Gasto Programable en Clasificación Económica de las Delegaciones"; Cuenta *Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, apartado II "Finanzas Públicas", p. 84, y cuadro II.2.7. "Gasto Programable en Clasificación Económica de las Delegaciones".

NOTA: Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales respectivos debido al redondeo.

En 2009, la participación de las Delegaciones en el gasto neto del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal fue de 22,989.7 millones de pesos, cantidad que representó el 20.2% del importe total programado (113,551.4 millones de pesos), y erogó 20,030.8 millones de pesos, que representaron el 16.9% del monto ejercido (118,673.7 millones de pesos).

Los presupuestos programado y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS, 2009

(Millones de pesos y por cientos)

Concepto	Programado		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) – (1) (3)	% (3) / (1) (4)
Gasto total	22,989.7	100.0	20,030.8	100.0	(2,958.90)	(12.9)
Corriente	11,166.8	48.6	10,067.3	50.3	(1,099.50)	(9.8)
"Servicios Personales"	6,869.9	29.9	6,124.2	30.6	(745.70)	(10.8)
"Materiales y Suministros"	542.8	2.3	424.3	2.1	(118.50)	(21.8)
"Servicios Generales"	2,462.6	10.7	2,447.1	12.2	(15.50)	(0.6)
"Transferencias Directas"	1,291.6	5.6	1,071.7	5.3	(219.90)	(17.0)
De capital	11,822.9	51.4	9,963.5	49.7	(1,859.40)	(15.7)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	651.6	2.8	346.9	1.7	(304.70)	(46.8)
"Obras Públicas"	11,171.3	48.6	9,616.6	48.0	(1,554.70)	(13.9)
"Inversión Financiera"	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.
"Transferencias Directas"	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, cuadro III.2.7 "Gasto Programable en Clasificación Económica de las Delegaciones".
NOTA: Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales respectivos debido al redondeo.
n.a. No aplicable.

Los presupuestos original y ejercido por Delegaciones en 2009 fueron los siguientes:

GASTOS PROGRAMADO Y EJERCIDO POR ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Millones de pesos y por cientos)

Delegación	Programado		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) – (1) (3)	% (3) / (1) (4)
Gasto total	22,989.7	100.0	20,030.8	100.0	(2,958.8)	(12.9)
Álvaro Obregón	1,626.6	7.1	1,384.5	6.9	(242.1)	(14.9)
Azcapotzalco	1,114.1	4.8	988.8	4.9	(125.3)	(11.2)
Benito Juárez	1,115.8	4.9	1,012.5	5.1	(103.3)	(9.3)
Coyoacán	1,440.1	6.3	1,302.1	6.5	(138.0)	(9.6)
Cuajimalpa de Morelos	741.5	3.2	643.0	3.2	(98.5)	(13.3)
Cuauhtémoc	2,041.6	8.9	1,770.9	8.8	(270.7)	(13.3)
Gustavo A. Madero	2,655.2	11.5	2,338.0	11.7	(317.2)	(11.9)
Iztacalco	1,108.6	4.8	990.2	4.9	(118.4)	(10.7)
Iztapalapa	3,076.5	13.4	2,646.8	13.2	(429.7)	(14.0)
La Magdalena Contreras	733.7	3.2	593.0	3.0	(140.7)	(19.2)
Miguel Hidalgo	1,408.0	6.1	1,115.2	5.6	(292.8)	(20.8)
Milpa Alta	766.2	3.3	681.8	3.4	(84.4)	(11.0)
Tláhuac	974.4	4.2	855.7	4.3	(118.7)	(12.2)
Tlalpan	1,485.9	6.5	1,243.1	6.2	(242.8)	(16.3)
Venustiano Carranza	1,538.4	6.7	1,409.7	7.0	(128.7)	(8.4)
Xochimilco	1,163.1	5.1	1,055.6	5.3	(107.5)	(9.2)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009, México, 2010, II.2.8 "Gasto Programable en Clasificación Administrativa de las Delegaciones".
NOTA: Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales respectivos debido al redondeo.

Principales Resultados

De los 23 resultados en que participaron las Delegaciones durante 2009, los principales, por su importe ejercido, fueron los siguientes:

Eje Estratégico "Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes"

Los objetivos de este eje consistieron en contar con una Administración Pública moderna, tecnológicamente innovadora y con las facultades necesarias para atender sus responsabilidades; alcanzar una mayor eficiencia en la evaluación de políticas y programas, así como en la medición de su impacto social; fomentar una cultura ciudadana de cumplimiento de las normas sociales; promover la gobernabilidad y la convivencia democrática en el Distrito Federal; cumplir las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y promover la creación de un programa en la materia, en coordinación con esa

misma instancia; lograr una democracia participativa basada en el estricto respeto al derecho, la evaluación ciudadana, el seguimiento de la gestión y la corresponsabilidad de los ciudadanos en las decisiones y políticas gubernamentales; establecer políticas de adquisiciones consolidadas, para controlar el gasto de los bienes y servicios y mejorar su administración; y garantizar el pleno acceso a toda la información del Gobierno.

1. Resultado no prioritario 03 “Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran su Eficiencia”. En este resultado, se otorgarían servicios de apoyo administrativo, se realizaría la modernización administrativa y se capacitaría y actualizaría a servidores públicos, todo ello en las Delegaciones. El importe ejercido fue de 5,330,081.6 miles de pesos.

Eje Estratégico “Equidad”

Los objetivos de este eje fueron erradicar el trabajo infantil, la violencia contra los niños y niñas, y extender los programas de ayuda a la infancia; instrumentar mecanismos para revertir la exclusión social de los jóvenes mediante la ampliación de la oferta educativa, del empleo, del acceso a la vivienda, y de las alternativas de recreación y de creación cultural; ampliar las políticas y programas de atención para las personas con discapacidad, para garantizarles el goce de sus derechos sociales y de su derecho a la ciudad; instrumentar el sistema de asistencia social en el Distrito Federal, para aumentar y mejorar la atención a personas y familias en condiciones de abandono o extrema necesidad; implementar estrategias que favorezcan la rehabilitación y la reinserción social; garantizar el acceso a servicios médicos y la disponibilidad de medicamentos gratuitos a la población sin seguridad social; impulsar la cooperación y la coordinación interna y externa entre los diversos actores del sistema de salud, para lograr una gestión más efectiva en salud; avanzar en la alfabetización de la población de la ciudad; contribuir al gasto que hacen las familias del Distrito Federal en la educación de sus hijos, mediante la distribución de libros, útiles y uniformes escolares, para evitar que éstos suspendan o abandonen sus estudios por falta de recursos económicos; crear un sistema de becas para estudiantes de las escuelas públicas del Distrito Federal, que garantice su educación hasta el nivel medio superior; fortalecer el sistema educativo; implementar el bachillerato universal; y diversificar la oferta educativa universitaria.

1. Resultado no prioritario 15 “Se fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”. Con este resultado, se realizarían un programa complementario de atención a unidades habitacionales y programas delegacionales de desarrollo social y comunitario, se otorgarían servicios y ayudas delegacionales de asistencia social, entre otros. El importe ejercido fue de 1,172,232.3 miles de pesos.

Eje Estratégico “Desarrollo Sustentable y de Largo Plazo”

Los objetivos de este eje incluyeron implementar los mecanismos adecuados para optimizar y eficientar el tratamiento y aprovechamiento del agua en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México; disminuir las fallas de los sistemas hidráulicos; preservar los ecosistemas que conforman el suelo de conservación y garantizar la permanencia de los servicios ambientales que nos brindan; y fomentar la separación de residuos sólidos.

1. Resultado no prioritario 31 “La Estrategia Ambiental de la Ciudad de México es Clara y persigue Objetivos Concretos y está orientada al Cumplimiento del Derecho a un Medio Ambiente Saludable”. Se realizaría la recolección de residuos sólidos y la promoción delegacional de cultura ambiental El importe ejercido fue de 1,478,528.8 miles de pesos.

Eje Estratégico “Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida para Todos”

El objetivo de este eje consistió en ampliar la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro; hacer del transporte público la forma más rápida, cómoda y segura para trasladarse a los lugares de trabajo, escolares o de entretenimiento; promover el uso de autobuses equipados con tecnologías que presenten menores impactos negativos en la calidad del aire de la ciudad; promover que los habitantes de la Ciudad de México puedan desplazarse con fluidez y seguridad; rescatar espacios públicos para la realización de actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas; crear y mantener zonas peatonales, parques, jardines, camellones y plazas, con especial énfasis en la arquitectura urbana de accesibilidad y movilidad para discapacitados; aplicar esquemas financieros para la adquisición de vivienda, con la corresponsabilidad de los beneficiarios para la recuperación de créditos; crear mecanismos de control que abatan el estacionamiento vehicular en zonas prohibidas y la apropiación privada del espacio público; y modernizar los centros de transferencia modal.

1. Resultado prioritario 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”. Se realizarían acciones para el mantenimiento delegacional de áreas verdes, la conservación delegacional de imagen urbana, la programación delegacional, de alumbrado público y el mantenimiento de edificios públicos en delegaciones, entre otros. El importe ejercido fue de 3,653,790.1 miles de pesos.

2. Resultado prioritario 28 “La Infraestructura Vial se amplía y el Tráfico se reduce”. Se realizarían acciones de mantenimiento en vialidades secundarias y de mantenimiento de carpeta asfáltica en vialidades secundarias; y se realizarían programas delegacionales de construcción de infraestructura vial y de mejora vial integral. El importe ejercido fue de 1,007,734.0 miles de pesos.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó 12 auditorias financieras, 2 de obra pública y 2 especiales.

II.2. DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

II.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.2.1.1. RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Auditoría ASCprofcasf/101/09

ANTECEDENTES

El 15 de febrero de 2010, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), y la Cámara de Diputados, mediante la Auditoría Superior de la Federación (ASF), celebraron un convenio de coordinación con la finalidad de fiscalizar las transferencias que hace el Gobierno Federal al gobierno local. El convenio se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de marzo de 2010.

El 31 de marzo de 2010, la ASF publicó en el *Diario Oficial de la Federación* las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2010. En su regla séptima se señala que “en los convenios de coordinación y colaboración suscritos por la ASF con las EFSL [Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal] se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”.

Respecto a los recursos federales que se transfieren al Gobierno del Distrito Federal (GDF), el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 dispone: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban […] las Demarcaciones

Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley".

Además, los artículos 8, fracción III, y 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establecen:

"Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas […] a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y a lo siguiente: […] III. En términos de los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas […] y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

"Dichos órdenes de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado…"

"Artículo 9. Las entidades federativas […] y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán: […] II. Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos

con las aportaciones federales, conforme a lo señalado en el artículo 8, fracción III, de este Decreto; […] VI. Reportar en los Informes Trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

En la Cuenta Pública del GDF de 2009, se informó que el total de las transferencias federales ejercidas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) fue de 3,429,368.7 miles de pesos, de los cuales se destinaron 133,360.0 miles de pesos (3.9%) para la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y 3,296,008.7 miles de pesos (96.1%) para las 16 Delegaciones del Distrito Federal, de los cuales 982,640.6 miles de pesos (29.8%) se ejercieron con cargo al capítulo 6000 "Obras Públicas".

El total de los recursos ejercidos en 2009 por la Delegación Álvaro Obregón fue de 1,384,491.0 miles de pesos; de ellos, 230,426.6 miles de pesos (16.6%) provinieron de los fondos federales que le fueron transferidos con cargo al FORTAMUN-DF (fuente de financiamiento 05), de los cuales 96,756.3 miles de pesos (42.0%) se pagaron con cargo al capítulo 6000 "Obras Públicas".

La asignación original para los recursos federales ascendió a 274,387.3 miles de pesos, importe superior en 16.0% (43,960.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido (230,426.6 miles de pesos), en tanto que éste último disminuyó en relación con lo erogado en 2008 (268,645.9 miles de pesos) por 38,219.3 miles de pesos (14.2%).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que los recursos federales transferidos a la Delegación Álvaro Obregón, correspondientes al FORTAMUN-DF, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mediante el oficio núm. OASF/740/2010 del 5 de marzo de 2010, la ASF solicitó a la CMHALDF efectuar una auditoría orientada a revisar los recursos federales correspondientes al FORTAMUN-DF, ejercidos por la Delegación Álvaro Obregón durante 2009.

Por tal motivo, la auditoría se realizó de manera coordinada con ese órgano de fiscalización, con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito por la ASF y por la CMHALDF el 15 de febrero de 2010, y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 4 de marzo de 2010.

A la fecha, la CMHALDF ha practicado a la Delegación Álvaro Obregón dos auditorías financieras a los Recursos Federales Ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF por los ejercicios de 2005 y de 2008.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI; y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o.; y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.,13 y 16 de su Reglamento Interior.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Conforme a lo señalado en el apartado “Determinación de la Muestra” del presente informe, se seleccionaron como parte de la muestra 5 partidas y 1 concepto de gasto de las 21 partidas y 2 conceptos de gasto que integraron el presupuesto ejercido de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 6000 “Obras Públicas”, ejercidos por la Delegación Álvaro Obregón con cargo al FORTAMUN-DF en 2009, por un total de 230,426.6 miles de pesos, a través de 840 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 23 documentos múltiples.

Dicho monto se integró con las cifras consignadas en la Cuenta Pública del GDF de 2009 y en la base de datos de las CLC que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

De las cinco partidas y el concepto de gasto seleccionados, se revisó una muestra de 73 CLC y 2 documentos múltiples, por un importe de 54,270.5 miles de pesos, que representa el 23.6% del monto ejercido con cargo al FORTAMUN-DF (230,426.6 miles de pesos), así como su documentación justificativa y comprobatoria.

La auditoría se llevó a cabo en las Direcciones Generales de Administración y de Obras y Desarrollo Urbano, y en la Dirección de Seguridad Pública dependiente de la Jefatura Delegacional, todas adscritas a la Delegación Álvaro Obregón. En el caso de la primera porque fue la encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros, de registrar las operaciones financieras y de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) y la SF; en el caso de la segunda porque se encargó de solicitar, programar, presupuestar, ejercer y comprobar la aplicación de los recursos con cargo al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”; y en el caso de la última porque se encargó de controlar los servicios de vigilancia intramuros de los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF).

Se analizó el manual administrativo de la Delegación Álvaro Obregón vigente en el ejercicio de 2009, para verificar que el manual de organización fuera acorde con la estructura orgánica dictaminada y que junto con los procedimientos aplicables al rubro sujeto a revisión estuvieran autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se verificó que se haya publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el monto de los recursos del FORTAMUN-DF que correspondió a la Delegación y el calendario de ministración de dichos recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

También se verificó que la SF haya abierto una cuenta bancaria específica para los recursos del FORTAMUN-DF, en la cual se identifiquen los recursos federales y los productos financieros generados a partir de los mismos.

Se revisó que la Delegación Álvaro Obregón haya hecho del conocimiento de los habitantes de su demarcación el monto asignado por concepto del FORTAMUN-DF; los costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras; las acciones por realizar y los resultados alcanzados; así como la cobertura y la suficiencia de los medios utilizados para difundir dicha información, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

Se verificó que los recursos del FORTAMUN-DF se hayan orientado de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, seguridad pública, obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos, acciones de modernización de los sistemas fiscales, y de proyectos vinculados con el bienestar de la población de la demarcación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

Se analizaron 51 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos federales asignados del FORTAMUN-DF, se verificaron las causas por las cuales se redujo dicho presupuesto y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se efectuaron entrevistas y se aplicaron cuestionarios de control interno y de ambiente de control a los titulares de las Direcciones Generales de Administración y de Obras y Desarrollo Urbano, de las Direcciones de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Seguridad Pública.

Se realizaron confirmaciones de operaciones con la Secretaría de Obras y Servicios (SOS), la PADF y la SF, con la finalidad de verificar los procesos de facturación y pago del suministro de mezcla asfáltica y de la prestación de los servicios de vigilancia intramuros, así como el registro presupuestal y contable de las obras públicas por contrato, y el control de la cuenta bancaria en la que se depositaron los recursos federales del FORTAMUN-DF. También se confirmaron operaciones con cinco empresas a las cuales se adjudicaron los contratos de obra núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/124/09, LP/DGODU/112/09, LP/DGODU/087/09 y AD/DGODU/096/09; y con 11 proveedores a los cuales se adjudicaron los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/32/09, DAO/DGA/DRM/CA/41/09, DAO/DGA/DRM/CA/43/09, DAO/DGA/DRM/CA/92/09, DAO/DGA/DRM/CA/93/09, DAO/DGA/DRM/CA/105/09, DAO/DGA/DRM/CA/119/09, DAO/DGA/DRM/CA/141/09, DAO/DGA/DRM/CA/142/09, DAO/DGA/DRM/CA/143/09 y DAO/DGA/DRM/CA/224/09.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento para comprobar que los procedimientos hayan estado en operación durante el período auditado y que la normatividad se haya aplicado. Particularmente, las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se verificó la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas menores (bocinas, sirenas, *switch* especial, lámparas; diferentes tipos de fluxómetros, polines, tablas y *triplay* de pino, tinacos de plástico, agarradores de varilla, azadones, barretas, desbrozadoras eléctricas, espátulas, juegos de desarmadores, engrapadoras tipo pistola, compresores portátiles, mangueras para pistolas y cortadores de azulejos, de pernos y de tubo), de materiales de construcción (pintura vinílica, adoquín, arena, grava, piedra bola de río, cemento gris, mezcla asfáltica, varillas de acero, alambre y alambrón), y de estructuras y manufacturas (estribos de escalón y láminas galvanizadas); asimismo la contratación de estudios de geofísica con objeto de localizar túneles de minas en la demarcación, de servicios de vigilancia intramuros, y de obras. Se corroboró que las operaciones estén soportadas con requisiciones de compra, órdenes de servicio o solicitudes de obras que contaran con las firmas de autorización por el personal que tuvo atribuciones para ello, y que estén debidamente justificadas; que se haya contado con suficiencia presupuestal y, en los casos procedentes, con la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; que, previamente a la adquisición de los bienes, se haya verificado que no existieran en forma suficiente en el almacén; que se hayan realizado estudios de precios de mercado en los procedimientos de adjudicación correspondientes; que los proveedores de bienes, prestadores de servicios y contratistas de obras públicas, hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos; que los procedimientos de adquisición de bienes y de contratación de servicios y de obras públicas (en las modalidades de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) seleccionados como parte de la muestra se hayan ajustado a los montos de actuación autorizados; y que se hayan celebrado los contratos necesarios de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras públicas en los plazos establecidos. Todo lo anterior en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para

las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), del Código Financiero del Distrito Federal y del manual administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, vigentes en 2009.

2. Se verificó que los bienes, servicios y obras públicas se hayan recibido por la Delegación Álvaro Obregón en tiempo, y que correspondan a las especificaciones establecidas en los contratos celebrados y, en su caso, en las bases de colaboración respectivas; que se cuente con evidencia de la recepción de los bienes (entradas de almacén) o servicios; que se disponga de evidencia de la salida de los bienes del almacén; que los proveedores de bienes, prestadores de servicios y contratistas hayan entregado comprobantes de pago (facturas) a nombre del GDF-Delegación Álvaro Obregón, que cumplieran los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009; que los pagos a los proveedores, prestadores de servicios y contratistas por concepto de adquisición de bienes, contratación de servicios y obras públicas hayan sido en cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y, en su caso, en las bases de colaboración; que, en su caso, se hayan aplicado correctamente las sanciones o descuentos a los proveedores, prestadores de servicios y contratistas por entregas incompletas o extemporáneas de bienes, servicios u obras públicas; y que, en caso de incumplimiento de los contratos, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y del manual administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, vigentes en 2009.

3. Se verificó que la Delegación Álvaro Obregón haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados, tratándose de los casos de adquisición de bienes o contratación de servicios que no provinieron de procedimientos consolidados; que los gastos se hayan registrado en las partidas acordes con su naturaleza; que se hayan elaborado las CLC de operaciones ajenas por el importe de las sanciones a proveedores de bienes, prestadores de servicios y contratistas; y que los pagos de pasivos correspondientes a los recursos federales del FORTMUN-DF se hayan registrado y reportado a la SF en el ejercicio en que se devengaron.

En cuanto a las pruebas sustantivas, éstas consistieron en integrar por partidas y por capítulos de gasto el presupuesto ejercido con recursos federales del FORTAMUN-DF; verificar que las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública de 2009; constatar que los registros contables del rubro sujeto a revisión corresponden a los establecidos en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009; verificar que en el almacén o en el área solicitante de los materiales y obras se contara con evidencia de la recepción a satisfacción por parte de la Delegación Álvaro Obregón, así como de las entradas y salidas del almacén de los materiales; finalmente, en verificar que los expedientes de la documentación legal y administrativa de los proveedores de bienes, prestadores de servicios y contratistas adjudicados se encuentren debidamente integrados.

El alcance al nivel de capítulo y partida de gasto se señala a continuación:

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

El presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 40,445.2 miles de pesos. Se seleccionaron para su revisión las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, 2401 “Materiales de Construcción” y 2402 “Estructuras y Manufacturas”, en las cuales se erogó un importe total de 34,508.9 miles de pesos (85.3% del presupuesto ejercido en el capítulo).

En la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, se revisó el 51.3% (2,017.6 miles de pesos) del presupuesto ejercido (3,929.9 miles de pesos), correspondiente a seis CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

De la partida 2401 “Materiales de Construcción”, se revisó el 36.7% (9,266.4 miles de pesos) del gasto (25,262.9 miles de pesos), que fue ejercido mediante siete CLC y un documento múltiple, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Por lo que se refiere a la partida 2402 “Estructuras y Manufacturas”, se examinó el 34.9% (1,854.4 miles de pesos) de las erogaciones (5,316.1 miles de pesos), efectuadas por medio de tres CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 92,328.2 miles de pesos. Se seleccionaron las partidas 3305 “Estudios e Investigaciones” y 3411 “Servicios de Vigilancia”, cuyo gasto fue de 91,471.9 miles de pesos (el 99.1% del ejercido en el capítulo).

Partida 3305 “Estudios e Investigaciones”. Se revisó el 100.0% (4,500.0 miles de pesos) del importe ejercido mediante dos CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Partida 3411 “Servicios de Vigilancia”. Se revisó el 19.5% (16,941.4 miles de pesos) del importe ejercido (86,971.9 miles de pesos) mediante 13 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se verificó que los servicios de vigilancia intramuros que se pagaron hayan sido efectivamente devengados; que se hayan cumplido las bases de colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia; y que la Delegación Álvaro Obregón haya contado con el Registro de Asistencia del Personal de la Policía Auxiliar (fatigas) y con la conciliación de turnos de servicios de vigilancia correspondiente.

Concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”

El presupuesto ejercido en el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” ascendió a 90,274.3 miles de pesos. Se determinó revisar un monto de 19,690.7 miles de pesos, que representa el 21.8% del total ejercido en el concepto y que fue ejercido mediante 42 CLC y 1 documento múltiple, así como su documentación justificativa y comprobatoria. Para confirmar el cumplimiento a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2009, se consideró necesario llevar a cabo las pruebas siguientes:

1. Verificar que las erogaciones realizadas con cargo al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, incluidas en la muestra de auditoría, se encuentren contenidas en el Programa Anual de Obras Públicas de 2009 y que hayan sido autorizadas por los servidores públicos facultados para ello y por el Subcomité de Obras Públicas; que se hayan efectuado los estudios referentes al impacto ambiental y urbano y en materia de protección civil; que se haya remitido a la SF el programa y presupuesto de las

obras públicas por ejecutar; que se haya contado con los oficios de autorización del techo presupuestal y, en su caso, con los de autorización de inversión previa y multianual de obra pública; y que se haya dado a conocer, por medio de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, la disponibilidad para los programas anuales de obra pública.

2. Verificar que las obras ejecutadas a lo largo de varios ejercicios presupuestales hayan contado con el presupuesto total y con los correspondientes a cada ejercicio; que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se haya presentado a la Dirección de Política Presupuestal, en forma impresa y en medios electrónicos, el Reporte de Clasificación del Gasto de Inversión por Proyecto; que no se hayan adjudicado contratos de obra a contratistas que estuvieran inhabilitados; que los contratos contengan los requisitos mínimos que señala la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2009; que, en un caso, la Delegación haya modificado los contratos de obra hasta en 25.0% del monto o del plazo pactados en el contrato, sólo por razones fundadas y explícitas; que, en caso de haber excedido el porcentaje máximo para la modificación del contrato en monto o tiempo, se haya llevado a cabo un convenio especial por única vez; y que, en su caso, se hayan reportado a la Dirección General de Política Presupuestal las cancelaciones o adiciones de los proyectos de inversión.

3. Constatar que las obras se hayan iniciado y concluido en las fechas pactadas en los contratos; que las estimaciones de los trabajos ejecutados se hayan presentado máximo por períodos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que en los casos de suspensión, rescisión y terminación anticipada por causas imputables al contratista, éste hubiera pagado a la Delegación los sobrecostos correspondientes a la obra faltante de ejecutar; que se contara con las actas de terminación y recepción de las obras; que, una vez concluidas las obras, las áreas encargadas de operarlas hayan recibido oportunamente éstas en condiciones de operación, con los planos actualizados, el señalamiento de las normas y las especificaciones que fueron aplicadas y, en su caso, manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes y certificados de calidad de los bienes; que no se hayan pagado obras públicas sin que éstas se hayan realizado;

que los anticipos se hayan registrado y amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones correspondientes; que se haya informado a la SF sobre el pago de anticipos para el registro presupuestal correspondiente; que los ajustes de costos se hayan sujetado a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento; y que, en su caso, no se hayan pagado trabajos que debieron ejecutar los contratistas como parte de la garantía de los contratos respectivos.

4. Verificar que se haya realizado el trámite de alta de bienes inmuebles ante el Sistema de Información Inmobiliaria del Distrito Federal; que, en su caso, se haya modificado el registro del estado de las obras en proceso al de obras terminadas; y que se contara con registros individuales que permitieran identificar y localizar las obras por ejecutar, en proceso y concluidas.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del sistema de control interno, con la finalidad de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizó el manual de organización de la Delegación Álvaro Obregón vigente en 2009, con el fin de identificar su estructura orgánica, los objetivos, las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran y las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. También se revisó el manual de procedimientos del órgano político-administrativo, con objeto de verificar los que fueron aplicados por las unidades administrativas que intervienen en la autorización, ejercicio, registro, destino y cumplimiento de las obligaciones de transparencia a los que se sujetaron las erogaciones efectuadas con recursos federales del FORTAMUN-DF. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Estructura Orgánica

Con el oficio núm. OM/1498/2008 del 21 de agosto de 2008, la OM autorizó a la Delegación Álvaro Obregón el Dictamen de Estructura Orgánica núm. 15/2008 vigente a partir del 16 de agosto de 2008. En dicho dictamen se previeron seis Direcciones Generales (Jurídica y de Gobierno, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y de Desarrollo Delegacional).

2. Manual Administrativo

a) Manual de organización. La Delegación Álvaro Obregón dispuso de dos manuales de organización autorizados por la CGMA con los oficios núms. CGMA/DDO/0854/08 y CGMA/DDO/0350/09 del 19 de mayo de 2008 y 11 de septiembre de 2009, respectivamente; los manuales estuvieron vigentes a partir de las fechas de los oficios y se les asignó el registro núm. MA-02D01-17/06 y MA-02D01-15/08, de conformidad con los Dictámenes de Estructura Orgánica núms. 17/2006 y 15/2008. En los manuales se definen los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran el órgano político-administrativo.

b) Manual de procedimientos. La Delegación Álvaro Obregón contó con un manual de procedimientos elaborado con base en el Dictamen de Estructura Orgánica núm. 17/2006, integrado por 142 procedimientos registrados por la CGMA con los oficios núms. CGMA/DDO/0856/08 y CGMA/DDO/0858/08, ambos del 19 de mayo de 2008, de los cuales se revisaron 20 que están relacionados con el desarrollo de la auditoría y son los siguientes:

(Procedimientos)

Número	Denominación
035	“Adjudicación de la Obra Pública mediante Licitación Pública”
100	“Ejercicio Presupuestal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”
102	“Registro de Compromisos Presupuestales”
103	“Suficiencia Presupuestal en Orden de Servicio”
105	“Elaboración de Documentos Múltiples”
106	“Adecuaciones Presupuestales”
107	“Informe de Avances y Resultados”
108	“Formulación del Cierre de Cuenta Pública”
109	“Recepción de Documentos, Adquisiciones y Servicios”
110	“Reintegro a la Secretaría de Finanzas”
115	“Pagos”
116	“Expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas”
118	“Recepción de Documentos Obra por Contrato”
120	“Adjudicación Directa”
121	“Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores”
122	“Licitación Pública”
123	“Registro de Materiales”
124	“Custodia y Suministros de Materiales”
126	“Sello de No Existencia”
134	“Préstamo de Expedientes”

Con los oficios núms. JDAO/244/2009 y JDAO/245/2009, ambos del 20 de julio de 2009, la Delegación Álvaro Obregón remitió a la CGMA 151 procedimientos de conformidad con el Dictamen de Estructura Orgánica núm. 15/2008, para su revisión y, en su caso, registro. Con el oficio núm. CGMA/DDO/0673/09 del 16 de octubre de 2009, dicha Coordinación General remitió a la Delegación los procedimientos para que se atendieran las observaciones emitidas; sin embargo, a la fecha de la conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de octubre de 2010), dichos procedimientos no habían sido autorizados y registrados por la autoridad administrativa señalada.

3. Evaluación del Sistema de Control Interno

Para la evaluación del sistema control interno se analizaron el marco normativo y el manual administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, en sus apartados de organización y de procedimientos, se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las Direcciones Generales de Administración y de Obras y Desarrollo Urbano, y de las Direcciones de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Seguridad Pública; se realizaron entrevistas con servidores públicos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y de la Dirección de Seguridad Pública, las cuales, intervienen en las actividades relacionadas con la justificación, autorización, ejercicio, devengación, comprobación, registro, destino y cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que se sujetaron las erogaciones efectuadas con recursos federales del FORTAMUN-DF; se recopiló y analizó información general relativa a las áreas sujetas a estudio; se verificó que los procedimientos establecidos garanticen razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria; se verificó que los gastos hayan sido autorizados por los servidores públicos facultados para ello; y se identificaron los riesgos de las operaciones revisadas y de los objetivos específicos de control.

Una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión y a partir de su flujo general, de los objetivos específicos de control vigentes en 2009 y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos de control hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno aplicado por la Delegación Álvaro Obregón en 2009, en cuanto al ejercicio de los recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF, se concluye que contó con los mecanismos de control que de manera general hacen factible la administración de los riesgos que afectan al órgano político-administrativo, para promover y supervisar el cumplimiento efectivo de los procedimientos establecidos, para el registro y control de la información generada en la operación de los recursos, y para garantizar la calidad y oportunidad de la información y documentación y la comunicación e interacción de las áreas involucradas en el ejercicio, registro y control de los recursos.

No obstante lo anterior, se detectaron deficiencias de control interno, las cuales de manera específica se señalan en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De los recursos federales ejercidos por la Delegación Álvaro Obregón con cargo al FORTAMUN-DF, y derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de auditoría y del estudio y evaluación del sistema de control interno, se determinó revisar 73 CLC y 2 documentos múltiples expedidos con cargo a 5 partidas y un concepto de gasto, de 21 partidas y dos conceptos de gasto que integraron el presupuesto ejercido, por un importe total de 54,270.5 miles de pesos, que representa el 23.6% del universo (230,426.6 miles de pesos). Se seleccionaron las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, 2401 “Materiales de Construcción”, 2402 “Estructuras y Manufacturas”, 3305 “Estudios e Investigaciones” y 3411 “Servicios de Vigilancia”, y el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”.

La selección de las CLC en cada partida se realizó considerando los siguientes criterios:

1. De la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores” se integró el presupuesto ejercido por procedimiento de adquisición y contrato celebrado y se seleccionaron las cinco CLC más representativas de las adquisiciones realizadas por adjudicación directa y una CLC correspondiente al único procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores reportado.

2. De la partida 2401 “Materiales de Construcción” se integró el presupuesto ejercido por procedimiento de adquisición y contrato celebrado y se seleccionaron las tres CLC más representativas de las adquisiciones realizadas mediante adjudicación directa, las dos CLC más representativas de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores reportados y las dos CLC más representativas de la compra de dichos materiales realizada de forma centralizada; asimismo, se seleccionó un documento múltiple.

3. De la partida 2402 “Estructuras y Manufacturas” se integró el presupuesto ejercido por procedimiento de adquisición y contrato celebrado y se seleccionaron las dos CLC más representativas de las adquisiciones realizadas por adjudicación directa y la CLC más representativa de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores reportados.

4. De la partida 3305 “Estudios e Investigaciones” se seleccionaron las dos CLC con las que se realizaron los pagos por dicho concepto.

5. De la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, se determinó integrar el importe total de las 13 CLC expedidas con cargo a dicha partida para pagar el 100.0% de los servicios de vigilancia intramuros prestados de enero a diciembre de 2009, pactados en las bases de colaboración con folio PADF: 41/59/01/24/23081, 23081-01/09, formalizadas entre la Delegación Álvaro Obregón y la SSP del Distrito Federal el 1o. de enero de 2009, por un importe de 16,941.4 miles de pesos. Asimismo, se determinó aplicar las pruebas de auditoría en lo que corresponde a las fatigas de servicios y a la conciliación de turnos de servicios de vigilancia generadas en enero, junio y diciembre de 2009, por ser los meses inicial, intermedio y final de prestación de los servicios de vigilancia intramuros, con la finalidad de verificar el proceso de prestación del servicio citado.

6. Del concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, del universo de obras públicas contratadas se seleccionaron los cinco contratistas a los cuales se les pagaron los importes más representativos del concepto.

La muestra sujeta a revisión se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida/concepto	Universo				Muestra				
	Número de beneficiarios de las CLC	CLC	Documento múltiple	Presupuesto ejercido	Número de beneficiarios de las CLC	CLC	Documento múltiple	Presupuesto ejercido	%
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	18	27[1]	2	3,929.9	5	6	0	2,017.6	51.3
2401 “Materiales de Construcción”	26	77[2]	4	25,262.9	5	7	1	9,266.4	36.7
2402 "Estructuras y Manufacturas"	16	18[3]	2	5,316.1	3	3	0	1,854.4	34.9
3305 "Estudios e Investigaciones"	1	2	0	4,500.0	1	2	0	4,500.0	100.0
3411 "Servicios de Vigilancia"	1	13	0	86,971.9	1	13	0	16,941.4	19.5
6100 “Obras Públicas por Contrato”	63	566	12	90,274.3	5	42	1	19,690.7	21.8
Otras 16 partidas y 1 concepto	54	137	3	14,171.5	0	0	0	0.0	0.0
Total	179	840	23	230,426.6	20	73	2	54,270.5	23.6

[1] Con seis CLC también se efectuaron pagos con cargo a las partidas 2401 “Materiales de Construcción”, 2402 “Estructuras y Manufacturas”, 2403 “Materiales Complementarios” y 2404 “Material Eléctrico”.
[2] Con seis CLC también se efectuaron pagos con cargo a las partidas 2402 “Estructuras y Manufacturas” y 2404 “Material Eléctrico”.
[3] Con tres CLC también se efectuaron pagos con cargo a la partida 2404 “Material Eléctrico”.

La muestra seleccionada por un importe de 54,270.5 miles de pesos representa el 23.6% de los recursos federales asignados a la Delegación Álvaro Obregón con cargo al FORTAMUN-DF (274,387.3 miles de pesos).

RESULTADOS

1. Resultado

Con el oficio núm. DAO/DGA/0463/10 del 13 de agosto de 2010, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó dos manuales administrativos, uno vigente del 1o. de enero de 2008 al 10 de septiembre de 2009 y otro del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2009, el primero integrado por los manuales de organización y de procedimientos correspondientes y el segundo únicamente por el manual de organización respectivo, elaborados conforme a los Dictámenes de Estructura Orgánica núms. 17/2006 y 15/2008. De su análisis se desprende lo siguiente:

1. El manual de organización de la Delegación elaborado con base en el dictamen núm. 17/2006 fue presentado a la CGMA hasta el 31 de marzo de 2008, con el oficio núm. JDAO/130/2008, del 24 del mismo mes y año, en lugar del 13 de febrero de 2007, es decir, 281 días hábiles después de los 60 días hábiles posteriores a la entrada

en vigor del citado dictamen (16 de noviembre de 2006) comunicado con el oficio núm. OM/1350/2006 del 15 de noviembre de 2006, en virtud del cual se reestructuró dicho órgano político-administrativo. El manual, mediante el cual se establecen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los titulares de las unidades administrativas que integran la Delegación, quedó registrado con el núm. MA-02D01-17/06, conforme a lo señalado en el oficio núm. CGMA/DDO/0854/08, del 19 de mayo de 2008. Sin embargo, no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Por su parte, el manual de organización de la Delegación elaborado con base en el dictamen núm. 15/2008 fue presentado a la CGMA hasta el 20 de julio de 2009, con los oficios núms. JDAO/243/2009, JDAO/244/2009 y JDAO/245/2009, todos de la fecha señalada, en lugar del 11 de noviembre de 2008, es decir, 169 días hábiles después de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del citado dictamen (16 de agosto de 2008) comunicado con el oficio núm. OM/1498/2008 del 21 de agosto de 2008, por el cual se reestructuró dicho órgano político-administrativo. El manual mediante el cual se establecen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los titulares de las unidades administrativas que integran la Delegación, quedó registrado con el núm. MA-02D01-15/08, conforme a lo señalado en el oficio núm. CGMA/DDO/0350/09, del 11 de septiembre de 2009. Sin embargo, a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de octubre de 2010) no había sido publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Al respecto, mediante nota informativa del 27 de agosto de 2010, la Dirección de Planeación y Modernización Administrativa de la Delegación Álvaro Obregón informó que los manuales administrativos (apartados de organización) con registros núms. MA-02D01-17/06 y MA-02D01-15/08, no fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* debido a que cuando se iba a realizar tal publicación ya se contaba con los proyectos de modificación a los dictámenes de estructura orgánica con núms. 17/2006 y 15/2008, respectivamente.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por no actualizar el manual administrativo de la Delegación en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de su estructura orgánica, el órgano político-administrativo incumplió el numeral 4.4.14, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: “El Titular de la Delegación es el responsable de la actualización del manual administrativo, que derive de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada, y se enviará a la CGMA la documentación correspondiente para proceder a la actualización y registro de dicho Manual”.

Asimismo, por no publicar el manual administrativo en su parte de organización, la Delegación incumplió el numeral 4.4.10, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone: “Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos ante la CGMA, los Titulares de las Delegaciones, serán los responsables de su publicación en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales”.

2. El manual de procedimientos de la Delegación elaborado con base en el dictamen núm. 17/2006 y vigente en el ejercicio de 2009, está integrado por 142 procedimientos, los cuales fueron incorporados al manual administrativo del órgano político-administrativo y registrados por la CGMA con el núm. MA-02D01-17/06, de acuerdo con los oficios núms. CGMA/DDO/0856/08 y CGMA/DDO/0858/08, ambos del 19 de mayo de 2008.

   Al examinar el manual de procedimientos de la Delegación Álvaro Obregón, se determinó que incluye 20 procedimientos (“Ejercicio Presupuestal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”; “Registro de Compromisos Presupuestales”; “Suficiencia Presupuestal en Orden de Servicio”; “Sello de No Existencia”; “Licitación Pública”; “Adjudicación Directa”; “Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores”; Registro de Materiales”; “Custodia y Suministros de Materiales”; “Elaboración de Documentos Múltiples”;

“Adecuaciones Presupuestales”; “Informe de Avances y Resultados”; “Formulación del Cierre de Cuenta Pública”; “Recepción de Documentos, Adquisiciones y Servicios”; “Pagos”; “Expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas”; “Reintegro a la Secretaría de Finanzas”; “Préstamo de Expedientes”; “Adjudicación de la Obra Pública mediante Licitación Pública”; y “Recepción de Documentos Obra por Contrato”), con controles relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio, control y pago de los recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF en 2009, correspondientes a la muestra seleccionada; sin embargo, la relación de dichos procedimientos no fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Cabe mencionar que con los oficios núms. JDAO/244/2009 y JDAO/245/2009, ambos del 20 de julio de 2009, la Delegación Álvaro Obregón remitió a la CGMA 151 procedimientos, para su revisión y, en su caso, registro, elaborados de conformidad con el dictamen de estructura orgánica núm. 15/2008, el cual dejó sin efectos el dictamen núm. 17/2006, y con el oficio núm. CGMA/DDO/0673/09 del 16 de octubre de 2009, dicha Coordinación General remitió a la Delegación los procedimientos para que se realizaran las observaciones detectadas, sin que a la fecha de la conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de octubre de 2010), dichos procedimientos hayan sido remitidos nuevamente a la CGMA para su autorización y registro.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifique la presente observación.

Por no contar con un manual de procedimientos específicos actualizado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 15/2008 vigente en 2009, el órgano político-administrativo contravino el numeral 4.4.14, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, toda vez que el manual administrativo se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos; así como el artículo 16, fracción III, inciso e), del Primer Lineamiento: “Ambiente de Control” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2009, el cual establece: “Un adecuado Ambiente de Control se verifica por

medio de los siguientes aspectos: […] e) Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos".

Por no publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la relación de los 142 procedimientos que integran el manual de procedimientos, la Delegación incumplió el numeral 4.4.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

3. La Dirección General de Desarrollo Delegacional en la Delegación Álvaro Obregón, con los oficios núms. DAO/DGDD/184/08 a DAO/DGDD/192/08, todos del 5 de junio de 2008, difundió al Coordinador de Asesores, al Director General Jurídico y de Gobierno, al Director General de Administración, al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, al Director General de Servicios Urbanos, al Director General de Desarrollo Social, al Director de Desarrollo Económico, al Director de Participación Ciudadana y al Director de Protección Civil y Zonas de Riesgo, el manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos) registrado por la CGMA con el núm. MA-02D01-17/06. Sin embargo, no proporcionó a la CMHALDF documento alguno que evidenciara que dichos servidores públicos a su vez hicieron del conocimiento de las áreas y del personal responsable de su aplicación el manual en cuestión, con el propósito de vigilar que el desempeño de sus funciones se realizara conforme a su contenido; lo anterior con excepción de lo que corresponde al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, quien lo difundió entre el personal de estructura y operativo a su cargo; a la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración, en donde sólo lo hizo del conocimiento del personal de estructura; y de las Jefaturas de Unidad Departamental de Tesorería y de Control Presupuestal, adscritas a la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración, áreas que lo difundieron a su personal operativo.

Respecto al manual administrativo (apartado de organización) registrado por la CGMA con el núm. MA-02D01-15/08, con los oficios núms. DAO/DGDD/02/09 a DAO/DGDD/13/09, todos del 2 de octubre de 2009, la Dirección General de Desarrollo Delegacional de la Delegación Álvaro Obregón lo difundió al Coordinador de Asesores, a la Coordinación de Comunicación Social, al Director de Seguridad y Vialidad Pública, al Director de Protección Civil y Zonas de Riesgo, al Director General Jurídico y de Gobierno, al Director General de Administración, al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, al Director General de Servicios Urbanos, al Director General de Desarrollo Social, al Director de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, al Director de Participación Ciudadana y al Contralor Interno en el órgano político-administrativo; sin embargo, no proporcionó a la CMHALDF documento alguno que evidenciara si dichos servidores públicos a su vez hicieron del conocimiento de las áreas y del personal responsable de su aplicación el manual en cuestión.

Lo anterior, denota deficiencias de control en la difusión de la normatividad en materia de la organización y los procedimientos internos que debe aplicar todo el personal de las áreas de adscripción del órgano político-administrativo.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copias de los oficios núms. DAO/DGA/0699/10, DAO/DGA/0700/10, DAO/DGA/0701/10 y DAO/DGA/0702/10, todos del 16 de noviembre de 2010, con los cuales instruyó a los Directores de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Humanos y Financieros para que “en cuanto la Dirección de Planeación y Modernización Administrativa presente los oficios y el Manual Administrativo debidamente requisitado, se lleve a cabo la difusión entre el personal de estructura y operativo…”; sin embargo, la Delegación no proporcionó evidencia documental de la difusión del manual administrativo vigente en 2009, por lo que la observación no se modifica.

Por tal motivo, la Delegación Álvaro Obregón incumplió el numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone:

"El Titular de la Delegación, deberá hacer del conocimiento del personal, el contenido de los manuales administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción".

De lo anterior, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón realizó el registro de los manuales administrativos (apartados de organización y, en su caso, de procedimientos) elaborados conforme a los dictámenes de estructura orgánica núms. 17/2006 y 15/2008 con retrasos de 281 y 169 días hábiles, respectivamente; no publicó los manuales administrativos con registros núms. MA-02D01-17/06 (apartados de organización y de procedimientos) y MA-02D01-15/08 (apartado organización) en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*; no contó con un manual administrativo (apartado de procedimientos) actualizado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 15/2008; y no proporcionó evidencia documental de la difusión de los manuales administrativos registrados por la CGMA con los núms. MA-02D01-17/06 (apartados de organización y de procedimientos) y MA-02D01-15/08 (apartado de organización), entre el personal de las áreas de adscripción del órgano político-administrativo.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-01-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que, cuando se autoricen modificaciones a la estructura orgánica o marco jurídico del órgano político-administrativo, se actualice su manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos), y se tramite oportunamente su revisión, dictamen y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y de conformidad con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-02-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que cuando obtenga el registro de actualización de su manual administrativo,

invariablemente publique el apartado de organización y el listado de los procedimientos autorizados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-101-09-03-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón implemente medidas de control para garantizar que los titulares de las Direcciones Generales difundan el manual administrativo, apartados de organización y de procedimientos, autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa, entre el personal a su cargo responsable de su aplicación, con el propósito de coadyuvar a la ejecución y sustento de las atribuciones conferidas, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para la Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

2. Resultado

Con base en las disposiciones publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en el *Diario Oficial de la Federación*, que se especifican en los numerales del presente resultado, así como en la información y documentación proporcionada por la SF con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, todo ello relativo a las transferencias de recursos federales efectuadas en el ejercicio de 2009 a la Delegación Álvaro Obregón con cargo al FORTAMUN-DF, se determinó lo siguiente:

1. El artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, establece que “los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año”.

   Al respecto, se constató que la SF publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de julio de 2009, 104 días hábiles después del plazo establecido, los montos que correspondieron a cada Delegación por concepto del FORTAMUN-DF, así como

el calendario de ministraciones correspondiente a 2009; por lo que la SF incumplió artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

Cabe mencionar que en el informe de la auditoría financiera clave ASCprofcasf/105/09 practicada a la Delegación Tlalpan con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, la CMHALDF observó a la SF el desfase de referencia, por lo que se formuló la recomendación núm. ASCprofcasf-105-09-01-SF. Por ello, no se emite recomendación respecto a la presente observación.

2. El último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, señala que "las entidades […] distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos". Al respecto, se observó que a la Delegación Álvaro Obregón le correspondieron 274,387.3 miles de pesos, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, actualmente Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el II Conteo de Población y Vivienda 2005, y con la fórmula de distribución publicada por la SF en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de julio de 2009.

   Por lo anterior, se considera que la SF determinó los recursos del FORTAMUN-DF que correspondieron a la Delegación Álvaro Obregón en 2009 conforme a los lineamientos establecidos en el citado ordenamiento.

3. El numeral 2.1, apartado 2, "Transferencia de Recursos" del anexo I "Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del FORTAMUN-DF" de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de marzo de 2010, establece que se deberá verificar "que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones […] y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros".

Al respecto, la SF informó que:

"En apego a la normatividad aplicable […] atendió las solicitudes de las Cuentas por Liquidar Certificadas por los funcionarios públicos facultados en las delegaciones sin establecer condición o limitación alguna para el ejercicio de los recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF"; además informó que "... dentro del Sistema se encuentran las claves presupuestarias y calendarios de ejercicio de los recursos provenientes del FORTAMUN-DF, elaboradas por cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

4. El numeral 2.2, apartado 2, "Transferencia de Recursos" del anexo I "Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del FORTAMUN-DF" de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de marzo de 2010, dispone que se deberá comprobar "que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos".

   Al respecto, la SF informó que:

   "De conformidad a lo previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Distrito Federal vigente para el 2009, las Delegaciones deberán remitir sus Cuentas por Liquidar Certificadas a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán remitirlas de manera impresa con la correspondiente firma autógrafa del servidor público facultado que autoriza su pago.

   "En ese sentido, la Secretaría de Finanzas no entera a las delegaciones del Distrito Federal, los recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, toda vez que las Cuentas por Liquidar Certificadas que son remitidas para su trámite por parte

de las delegaciones, son pagadas por dicha Secretaría con cargo al propio Fondo, de ahí que no se realice la apertura de una cuenta bancaria específica por parte de las Delegaciones para el depósito de los recursos federales del FORTAMUN-DF, y en consecuencia no se encuentran en posibilidades de efectuar transferencias de dichos fondos a otros fondos."

Asimismo, la SF informó que para el ejercicio de 2009 aperturó dos cuentas con IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, para radicar las ministraciones de recursos efectuadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto del FORTAMUN-DF.

5. El numeral 3.1, apartado 3, "Registro e Información Contable y Presupuestaria" del anexo I "Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del FORTAMUN-DF" de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de marzo de 2010, dispone que se deberá comprobar "que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable".

   Se constató el cumplimiento de dicha disposición según la información proporcionada por la SF con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, en el cual además informó que los registros contables de los recursos federales ministrados y ejercidos por las Delegaciones con cargo al FORTAMUN-DF se realizaron mediante pólizas, cuyo resultado se encuentra en el reporte de auxiliares contables correspondiente, en virtud de que las ministraciones se recibieron sin estar etiquetadas por órgano político-administrativo, es decir, en dichos registros contables, se encuentra inmerso el correspondiente a las Delegaciones. Las pólizas se registraron en el Sistema de Contabilidad del Sector Central en la cuenta de orden de la Ley de Ingresos 61103-11-01-04-00-00 denominada "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal (FORTAMUN-DF)", subcuentas 61103-11-01-04-01-00 "FORTAMUN-Fondo" y 61103-11-01-04-02-00 "FORTAMUN-Intereses".

6. El numeral 3.2, apartado 3, "Registro e Información Contable y Presupuestaria" del anexo I de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de marzo de 2010, dispone que se debe verificar "que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera".

   Al respecto, se constató que en la Cuenta Pública de 2009 del GDF, se informó que el total de las transferencias federales ejercidas con cargo al FORTAMUN-DF fue por un importe de 3,429,368.7 miles de pesos, cantidad que coincide con lo señalado en los registros contables proporcionados por la SF y lo registrado en las cuentas bancarias correspondientes.

De lo anterior, se concluye que, respecto a los recursos del FORTAMUN-DF, la SF determinó los que correspondieron a la Delegación Álvaro Obregón conforme a la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009; aperturó dos cuentas con una institución bancaria para radicar las ministraciones de dichos recursos efectuadas por la SHCP; los registró contablemente en la cuenta de orden de la Ley de Ingresos denominada "FORTAMUN-DF", subcuentas "FORTAMUN-Fondo" y "FORTAMUN-Intereses"; e informó el total de las transferencias federales ejercidas en la Cuenta Pública de 2009; sin embargo, no publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, dentro del plazo establecido, los montos que correspondieron a cada Delegación ni el calendario de ministraciones de 2009.

3. Resultado

Los artículos 33, fracciones I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, relativos a las aportaciones federales con cargo al FORTAMUN-DF, establecen las siguientes obligaciones:

“Artículo 33. […] los Estados y Municipios deberán:

”I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios […]

”II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.”

“Artículo 37. […] Respecto de las aportaciones que reciban [las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal] con cargo al Fondo [de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal] […] tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.”

Se solicitó a la Delegación Álvaro Obregón que proporcionara información o documentación que comprobara el cumplimiento de dichos preceptos. En respuesta, se proporcionaron los oficios núms. DAO/DGA/DRF/244/2010 y DAO/DGA/DRF/361/2010 del 22 de marzo y 27 de abril, ambos de 2010, mediante los cuales la Dirección de Recursos Financieros remitió a la Coordinación de Informática los formatos de Evolución de Actividades Institucionales con Recursos de Origen Federal (FORTAMUN-DF) a fin de que fueran publicados en la página de Internet de la Delegación; asimismo, con la nota informativa del 28 de septiembre de 2010, la Coordinación de Control Presupuestal informó que “el destino, aplicación y resultados obtenidos durante cada uno de los trimestres del ejercicio en comento, fue publicado en el apartado de Transparencia de la página de Internet […] a la cual se puede acceder directamente mediante el link http://201.147.180.132/transparencia/obligaciones/art_18/VI”.

Para verificar lo anterior se consultó a la página de Internet referida, en la cual se observó que trimestralmente se presenta el programa presupuestario, programa especial y actividad institucional; el presupuesto ministrado, programado y ejercido; y las metas físicas programadas y alcanzadas al trimestre en lo que corresponde a los recursos federales del FORTAMUN-DF. Sin embargo, la información es general y no refiere las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni los resultados alcanzados al término del ejercicio 2009, lo que denota que la Delegación Álvaro Obregón incumplió lo dispuesto en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copia del oficio núm. DAO/DGA/0708/10 del 16 de noviembre de 2010, con el cual instruyó a la Directora de Recursos Financieros para que "publique por medio de la página de Internet Delegacional en el Portal correspondiente [información] adicional a la […] registrada […] el costo de cada una [de las obras], su ubicación, metas y beneficios; así como los resultados alcanzados al término del ejercicio de 2010"; sin embargo, el órgano político-administrativo no proporcionó evidencia documental de la difusión relacionada con las obras del ejercicio 2009, por lo que el presente resultado no se modifica.

De lo anterior, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón informó a sus habitantes los montos ministrados y ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF; sin embargo, lo informado no refiere las obras y acciones programadas, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio 2009.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-04-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para asegurarse de que en la difusión de los montos asignados a las obras y acciones a realizar, del costo de cada una, de su ubicación, metas y beneficiarios al inicio de cada ejercicio y de los resultados alcanzados al término del mismo, se precise cuáles se llevaron cabo con recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública de 2009, la Delegación Álvaro Obregón tuvo una asignación original de 274,387.3 miles de pesos provenientes de recursos federales del FORTAMUN-DF, la cual fue objeto de los siguientes movimientos presupuestales: 317 ampliaciones compensadas, por 202,544.5 miles de pesos; 48 adiciones compensadas, por 146,679.3 miles de pesos; 2 adiciones líquidas, por 3,633.8 miles; 456 reducciones compensadas, por 396,644.0 miles de pesos y 6 reducciones líquidas, por 174.3 miles de pesos.

En consecuencia, el presupuesto sufrió un decremento de 43,960.7 miles de pesos, para quedar en 230,426.6 miles de pesos, importe que correspondió al presupuesto ejercido.

Dichos movimientos se amparan con 51 afectaciones presupuestarias que autorizó la SF, por conducto de la Dirección General de Egresos “B” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas; y de la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas. Lo anterior conforme a los artículos 71, fracción VI; y 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como a los apartados IV.3.3.1, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas”, numeral 15, y IV.3.3.2, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, numeral 18, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Se analizaron las afectaciones presupuestarias y se determinó que, según las justificaciones consignadas por la Delegación, las principales causas por las que se modificó el presupuesto original fueron las siguientes:

1. Las ampliaciones compensadas por un monto de 202,544.5 miles de pesos, tuvieron por objeto principalmente transferir recursos para readecuar el presupuesto a las necesidades reales de operación y estar en posibilidades de cumplir los compromisos adquiridos por parte de la Delegación; solventar el pago a los contratistas por los trabajos de mantenimiento a la infraestructura urbana; realizar con oportunidad pagos de anticipos de obra; clasificar correctamente en el proyecto correspondiente el pago por concepto de mantenimiento a escuelas; adquirir chalecos, conos, cascos, guantes y lentes, y arrendar sillas, tablones, carpas y lonas para las jornadas didácticas sobre el Programa de Prevención al Delito y diferentes programas de vialidad y seguridad.

2. Las adiciones compensadas por un monto de 146,679.3 miles de pesos, se efectuaron principalmente para realizar la adecuación presupuestal solicitada por la Dirección General de Política Presupuestal para etiquetar proyectos en la cartera de inversión correspondientes al proyecto 01; adicionar recursos en el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” motivo del Pacto de Seguridad firmado por el órgano político-administrativo con la SSP en 2009; reclasificar recursos del dígito identificador 03 “Gastos de Capital”

de la partida 2401 “Materiales de Construcción” al dígito identificador 04 “Gastos de Capital Consolidado”; cubrir los pagos de los contratos suscritos por concepto de trabajos de regeneración y supervisión externa de cavidades de alto riego; y realizar un correcto cierre del ejercicio fiscal 2009, en cumplimiento a lo dispuesto en el oficio circular núm. SE/1240/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SF.

3. Las adiciones líquidas por un monto de 3,633.8 miles de pesos, se efectuaron para incorporar los intereses generados por los recursos federales del FORTAMUN-DF en la cuenta bancaria de la SF, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009; así como para aplicar adecuadamente los recursos públicos y realizar un correcto cierre del ejercicio fiscal 2009.

4. Las reducciones compensadas por un monto de 396,644.0 miles de pesos, se realizaron principalmente para readecuar el presupuesto a las necesidades reales de operación y estar en posibilidades de cumplir los compromisos adquiridos; reducir resultados y actividades institucionales a fin de reubicarlos del proyecto 00 al 01; reclasificar recursos del dígito identificador 03 “Gastos de Capital” de la partida 2401 “Materiales de Construcción” al dígito identificador 04 “Gastos de Capital Consolidado”; adecuar el calendario presupuestal de acuerdo a las necesidades presentadas en el ejercicio; reducir recursos en el concepto 6100 “Obras Publicas por Contrato” con motivo del Pacto de Seguridad firmado por el órgano político-administrativo con la SSP en 2009; realizar un correcto cierre del ejercicio fiscal 2009, de conformidad con lo dispuesto en el oficio circular núm. SE/1240/2009 del 9 de octubre de 2009; y dar cumplimiento al Convenio de Colaboración suscrito con la SSP para el otorgamiento de estímulos a los elementos de las Unidades de Protección Ciudadana Plateros, Santa Fe y Seguridad Escolar.

5. Las reducciones líquidas, por un monto de 174.3 miles de pesos, se realizaron para transferir al Sector Central del GDF los recursos del Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas (PIME) que no se comprometieron al mes de mayo de 2009, para que fueran ejercidos en mantenimiento de infraestructura educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio núm. DGE B/0317/09 y en el artículo tercero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009.

Por lo expuesto, se concluye que las modificaciones del presupuesto proveniente del FORTAMUN-DF se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes.

5. Resultado

En el Informe de Cuenta Pública de 2009, la Delegación Álvaro Obregón reportó en el formato EAI-RFE “Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales (FORTAMUN)” que recibió recursos federales del FORTAMUN-DF por 274,387.3 miles de pesos, importe superior en 16.0% (43,960.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido (230,426.6 miles de pesos) en dicho ejercicio.

La distribución de recursos del FORTAMUN-DF por resultado, se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Resultado	Presupuesto			Variación	
	Original	Ejercido	%	Absoluta (2) – (1)	% (4) / (1)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
09 “El combate a la delincuencia y la inseguridad se hace visiblemente más eficaz”	141,599.2	89,483.8	38.8	(52,115.4)	(36.8)
10 “La ciudadanía está protegida en casos de emergencia y desastres y recibe auxilio oportuno y efectivo cuando se presentan”	0.0	8,631.7	3.7	8,631.7	0.0
15 “Se fortalece el principio de cohesión social en la Ciudad de México”	2,750.8	2,774.6	1.2	23.8	0.9
18 “El Gobierno de la Ciudad cumple con el derecho a la salud fomentando mejores hábitos previniendo enfermedades entre la población”	0.0	1,325.0	0.6	1,325.0	0.0
19 “El Gobierno de la Ciudad cumple con el derecho a la salud de la población mediante atención médica cada vez más oportuna y de mejor calidad”	655.5	620.1	0.3	(35.4)	(5.4)
20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el derecho a la educación, mediante el mejoramiento de la educación inicial y básica”	48,459.7	47,181.5	20.5	(1,278.2)	(2.6)
23 “El derecho a la cultura se promueve como una parte fundamental del desarrollo individual y comunitario”	645.0	604.8	0.3	(40.2)	(6.2)
24 “El deporte y recreación son reconocidas como parte sustantiva del desarrollo individual y comunitario”	1,787.4	8,531.0	3.7	6,743.6	377.3
25 “La administración e infraestructura urbanas se mejoran”	31,129.4	39,789.7	17.3	8,660.3	27.8
26 “Se fortalece el derecho a la vivienda y los asentamientos humanos son ordenamos”	520.0	496.7	0.2	(23.3)	(4.5)
28 “La Infraestructura vial se amplía y el tráfico se reduce”	13,185.2	11,259.9	4.9	(1,925.3)	(14.6)
29 “Se garantiza el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad”	22,425.6	12,478.2	5.4	(9,947.4)	(44.3)
30 “El sistema de saneamiento funciona eficientemente”	5,040.0	1,897.2	0.8	(3,142.8)	(62.3)
34 “La Ciudad promueve el crecimiento económico y equitativo”	6,189.5	5,352.4	2.3	(837.1)	(13.5)
Total	274,387.3	230,426.6	100.0	(43,960.7)	16.0

Como se observa, el 76.6% del presupuesto ejercido con recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, se concentró en los resultados 09 “El combate a la delincuencia y la inseguridad se hace visiblemente más eficaz” (38.8%), 20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el derecho a la educación, mediante el mejoramiento de la educación inicial y básica” (20.5%) y 25 “La administración e infraestructura urbanas se mejoran” (17.3%). Asimismo, el decremento del gasto por 43,960.7 miles de pesos, se debió principalmente a los recursos no ejercidos en los resultados 09 “El combate a la delincuencia y la inseguridad se hace visiblemente más eficaz” y 29 “Se garantiza el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad”; por su parte, dos resultados no contaron con asignación original (10 “La ciudadanía está protegida en casos de emergencia y desastres y recibe auxilio oportuno y efectivo cuando se presentan” y 18 “El Gobierno de la Ciudad cumple con el derecho a la salud fomentando mejores hábitos previniendo enfermedades entre la población”), y sólo tres registraron erogaciones superiores a lo previsto (15 “Se fortalece el principio de cohesión social en la Ciudad de México”, 24 “El deporte y recreación son reconocidas como parte sustantiva del desarrollo individual y comunitario” y 25 “La administración e infraestructura urbanas se mejoran”).

Respecto al destino del gasto de los citados resultados, de la revisión del formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública de 2009, se detectó que el gasto del resultado 09 se orientó principalmente a la ejecución de servicios complementarios de vigilancia con la finalidad de brindar una mayor seguridad a la ciudadanía, tales como: “Código Águila”; “Código a Lecherías”, “Código a Preescolar”; “Apoyo Vial”, “Conduce sin Alcohol”; “Programa de Vigilancia a Unidades Habitacionales” y “Programa Vecino Seguro”.

El destino del gasto en el resultado 20, se orientó a la ejecución del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, que consistió en la realización de trabajos de mantenimiento en inmuebles educativos mediante acciones de obra por administración. Es importante destacar que el evento extraordinario de la aparición del virus de la influenza AH1N1 contribuyó al incremento de los trabajos de limpieza y mantenimiento de las instalaciones educativas.

El destino del gasto en el resultado 25, se orientó a la conservación de la imagen urbana; a la realización de 233 acciones de administración e infraestructura urbanas en colonias;

y al balizamiento vehicular y peatonal, que consistió en pintar o repintar las líneas de balizamiento, guarnición, tope, flecha, paso peatonal, letra y línea de sostén en la cinta asfáltica de la jurisdicción.

Por lo expuesto, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón destinó las aportaciones federales recibidas del FORTAMUN-DF principalmente a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, como el combate a la delincuencia y a la inseguridad; así como al mejoramiento de la infraestructura urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

6. Resultado

En el formato EAI-RFE "Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales (FORTAMUN)" la Delegación Álvaro Obregón reportó las metas físicas previstas y alcanzadas con recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, tanto para 14 resultados como para 24 actividades institucionales. El 64.5% del presupuesto (148,545.2 miles de pesos) se ejerció principalmente a través de tres actividades institucionales que abarcaron acciones de servicios de vigilancia, mantenimiento de escuelas y de infraestructura de agua potable, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Resultado	Actividad institucional	Unidad de medida	Meta física		Presupuesto	
			Original	Alcanzada	Original	Ejercido
09	"Servicios complementarios de vigilancia"	Servicio	1,021	1,021	89,999.2	89,483.8
20	"Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas"	Proyecto	80	110	48,459.7	47,181.5
29	"Programas delegacionales de mantenimiento de infraestructura de Agua Potable"	Proyecto	10	5	21,538.8	11,879.9
Subtotal					159,997.7	148,545.2
Otras 21 actividades institucionales					114,389.6	81,881.4
Total					274,387.3	230,426.6

De las 24 actividades institucionales, en el caso de 18 (75.0%) la realización de su meta física se programó con cargo a recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF; 3 (12.5%) no contaron con una programación original pero tuvieron modificación de metas físicas y las 3 restantes (12.5%), si bien ejercieron recursos con cargo a dicho fondo, las metas físicas no se previeron realizar originalmente con recursos federales del mismo.

De las 18 actividades institucionales cuyas metas físicas se programaron con cargo a recursos federales del FORTAMUN-DF, 5 se lograron como se habían programado; en el caso de otras 5 la meta estimada se superó y en el caso de 8 no se alcanzaron las metas previstas; por su parte, las 3 que no tuvieron programación original de metas físicas pero que se modificaron, alcanzaron el 100.0% de las metas modificadas; asimismo, de las 3 actividades institucionales que no fueron programadas con cargo a recursos del FORTAMUN-DF, en el caso de 2 las metas físicas se lograron como se programó y en el caso de una la meta prevista superó lo programado. En suma, lo anterior denota un cumplimiento de metas para un total de 16 actividades institucionales (66. 7%) respecto de las 24 actividades institucionales consideradas.

Respecto a las 8 actividades institucionales en las que no se alcanzaron las metas previstas, se detectó lo siguiente:

1. En la actividad institucional 71 “Complemento a unidades de protección ciudadana” del resultado 09 “El combate a la delincuencia y la inseguridad se hace visiblemente más eficaz” se estimaron 51,600.0 miles de pesos para la contratación del servicio de seguridad pública para la prevención e investigación del delito. Sin embargo, esta actividad institucional se canceló. En el formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Álvaro Obregón, se indicó que se presentó la reducción de la actividad institucional debido a que los recursos que se tenían destinados a estímulos al personal se transfirieron a la SSP, así como la realización de las metas que se tenían programadas para esta actividad institucional.

2. En la actividad institucional 72 “Programas delegacionales de mantenimiento de infraestructura urbana” del resultado 25 “La administración e infraestructura urbanas se mejoran” se estimaron 6,416.6 miles de pesos para llevar a cabo 16 proyectos de mantenimiento preventivo y correctivo de empedrados, adoquines y concreto hidráulico de varias calles de las colonias de la Delegación Álvaro Obregón, principalmente consistente en la realización de mediciones, cuantificaciones, elaboración de planos, croquis de ubicaciones y números generadores, integración del catálogo de concepto, análisis e integración de precios unitarios, integración del presupuesto base, memoria fotográfica, memoria descriptiva y técnica de los trabajos. Sin embargo, sólo se lograron

12 de los 16 proyectos programados. En el formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Álvaro Obregón en la justificación a dicha variación se señaló que la meta física de la actividad institucional no se alcanzó con recursos federales del FORTAMUN-DF sino del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) para beneficiar a un mayor número de obregonenses y a la población flotante.

3. En la actividad institucional 73 “Programa delegacional de alumbrado público” del resultado 25 “La administración e infraestructura urbanas se mejoran”, se estimaron 1,804.0 miles de pesos para el mantenimiento y rehabilitación de 41 luminarias, con el propósito de brindar a los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón una visión nocturna adecuada y mayor seguridad al transitar en las vialidades de dicha demarcación; sin embargo, no se alcanzó la meta programada. En el formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Álvaro Obregón, se señaló que la disminución se presentó porque se pospuso la realización de un Programa de Electrificación debido a la problemática presentada en la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro, por lo que las autoridades delegacionales tomaron la decisión de no formalizar un convenio para regularizar el servicio de energía eléctrica en las colonias que no cuentan con el mismo, hasta en tanto no se definiera la situación de dicha compañía.

4. En la actividad institucional 76 “Programas delegacionales de renovación de banquetas” del resultado 25 “La administración e infraestructura urbanas se mejoran”, se estimaron 6,312.0 miles de pesos para la creación y mantenimiento de 21,907 m^2 de zonas peatonales, que incluyen parques, jardines, camellones y plazas, con especial énfasis en la arquitectura urbana de accesibilidad y movilidad para discapacitados. Sin embargo, sólo se dio mantenimiento a 19,529 m^2 de zonas peatonales. En el formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Álvaro Obregón, se señaló que la variación registrada en esta actividad, se debió a los aumentos en los insumos básicos y necesarios para la realización de las obras que originaron

el incremento de los presupuestos originales, lo que provocó que no se contara con los materiales necesarios para la realización de las obras que se tenían programadas de origen.

5. En la actividad institucional 77 “Atención estructural a taludes, minas y grietas” del resultado 25 “La Administración e Infraestructura urbanas se mejoran”, se estimaron 10,342.6 miles de pesos para realizar 84 acciones de sondeos de exploración para determinar las causas que generan los hundimientos en la demarcación mediante levantamientos topográficos, cálculo de volumen y propuestas de proyectos para su regeneración. Sin embargo, sólo se alcanzaron 76 acciones. En el formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Álvaro Obregón, se señaló que la meta física de la actividad institucional no se alcanzó con recursos federales del FORTAMUN-DF sino del FAFEF con la finalidad de poder ejecutar el mayor número de trabajos de exploración y regeneración de cavidades y taludes previstos.

6. En la actividad institucional 72 “Programas delegacionales de mantenimiento de vivienda” del resultado 26 “Se fortalece el derecho a la vivienda y los asentamientos humanos son ordenados”, se estimaron 520.0 miles de pesos para la construcción de 16 pies de casa y otorgar el apoyo con materiales para la construcción de las mismas. Sin embargo, sólo se construyeron 5 casas. En el formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Álvaro Obregón, se señaló que la variación registrada se debió a los incrementos en los insumos básicos y necesarios para la realización de las obras, lo que provocó que no se realizaran las obras que se tenían programadas de origen.

7. En la actividad institucional 72 “Programas delegacionales de mantenimiento de infraestructura de agua potable” del resultado 29 “Se garantiza el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad” se estimaron 21,538.8 miles de pesos para llevar a cabo 10 proyectos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de agua potable para reducir de manera gradual el porcentaje de pérdidas en fugas en la red de agua potable. Sin embargo, sólo se realizaron 5 proyectos. En el formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades

Institucionales" del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Álvaro Obregón, se señaló que con el oficio núm. SFDF/082/09, la SF comunicó a la Delegación la necesidad de reducir en 4.9% el presupuesto establecido con recursos fiscales de esa Delegación, lo cual impactó de forma negativa en el desarrollo de los trabajos de mantenimiento de la red de agua potable.

8. En la actividad institucional 71 "Programas delegacionales de ampliación de infraestructura del sistema de drenaje" del resultado 30 "El sistema de saneamiento funciona eficientemente" se estimaron 936.0 miles de pesos para realizar 11 proyectos de mantenimiento en la red de drenaje. Sin embargo, sólo se alcanzaron 8 proyectos. En el formato EVPP-II "Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales" del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Álvaro Obregón, se señaló que la variación se debió a la reducción de la demanda del servicio de desazolve y limpieza de atarjeas y pozos, debido a la disminución de la problemática que se presentaba en la red de drenaje por la constante intervención en el mismo con trabajos de rehabilitación y ampliación de su diámetro.

De lo anterior se concluye que, en términos generales, las metas físicas de las actividades institucionales financiadas con recursos federales del FORTAMUN-DF se lograron en su mayoría (66.7%) conforme a lo previsto.

7. Resultado

Con el propósito de conocer si la Delegación Álvaro Obregón logró los resultados previstos con las aportaciones federales recibidas del FORTAMUN-DF en el ejercicio de 2009, con los oficios núms. ASC/10/1429, ASC/10/1435 y ASC/10/1447 del 9, 10 y 13 de septiembre de 2010, respectivamente, la CMHALDF solicitó al órgano político-administrativo, a la SSP y a la SF, respectivamente, requisitar los "Indicadores e Información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF". Al respecto, los valores de los indicadores que proporcionaron la SSP, la Delegación Álvaro Obregón y la SF con los oficios núms. DETRC/OM/SSP/1183/210, DAO/DGA/CGEA/956/10, DGCNCP/2611/2010, DETRC/OM/SSP/1193/210 y DRC/DETRC/OM/SSP/478/2010 del 13, 23, 27 y 30 de septiembre y 12 de octubre de 2010, respectivamente, con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, se muestran en el siguiente cuadro:

(Por cientos)

	Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.	OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1.	Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	84.0
I.2.	Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado)	84.0
II.	APLICACIÓN DE RECURSOS	
II.1.	Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%)	100.0
	A) Obligaciones Financieras (%)	7.3
	1. Pago del servicio de la deuda pública (principal e intereses) (%)	0.0
	2. Pago de pasivos (el pasivo no se sumó, se incluye en el ejercido) (%)	7.3
	B) Seguridad Pública (%)	45.0
	C) Obra Pública (%)	37.0
	D) Pago por Derechos de Agua (%)	0.0
	E) Otros Rubros (%)	18.0
	Desglose por rubro de gasto	
	2. Pago de Pasivos (%)	100.0
	a) Educación y cultura	47.4
	b) Deporte	12.4
	c) Infraestructura, agua y drenaje	19.4
	d) Abasto y crecimiento económico	15.9
	e) Resto	4.9
	B) Seguridad Pública (%)	100.0
	a) Servicios Personales	97.2
	b) Equipamiento	0.6
	c) Infraestructura	0.0
	d) Capacitación	0.0
	Otros	2.2
	E) Otros Rubros (%)	100.0
	a) Salud	4.1
	b) Educación y cultura	6.0
	c) Infraestructura, agua y drenaje	68.8
	d) Desarrollo social	4.2
	e) Resto	16.9
II.2.	Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%)	7.3
II.3.	Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo)	0.0
III.	DEUDA PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN	
III.1.	Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública de la Delegación al 31 de diciembre de 2009 (%)	0.0
III.2.	Capacidad de pago de la Delegación (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %)	0.0
III.3.	Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública de la Delegación (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública de la Delegación, respecto del gasto total de la Delegación en ese concepto)	0.0
III.4.	Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%)	0.0

Continúa…

… Continuación

	Concepto	Valor o respuesta del Indicador
IV.	SEGURIDAD PÚBLICA	
IV.1.	Importancia del fondo en el gasto total delegacional en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total de la Delegación en ese concepto)	95.5
IV.2.	Programas de Seguridad Pública	
IV.2.1.	¿La Delegación cuenta con un programa de seguridad pública? Sí o No	Sí
IV.2.2.	¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad de la Delegación? Sí o No	Sí
IV.2.3.	¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía de la Delegación? Sí o No	Sí
IV.2.4.	¿Se evaluaron en 2009 por la Delegación los resultados de las acciones delegacionales en materia de Seguridad Pública? Sí o No	Sí
IV.2.5.	Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal)	10.8
IV.2.6.	Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	100.0
IV.2.6.1.	Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%)	0.0
IV.2.6.2.	Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%)	1.8
IV.2.6.3.	Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%)	2.1
IV.2.6.4.	Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%)	96.1
IV.3.	Interconexión a Plataforma México	
IV.3.1.	¿La Delegación se encuentra conectado a Plataforma México? Sí o No	Sí
IV.3.2.	¿La SSP, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en la Delegación? Sí o No	Sí
	En caso afirmativo:	
	Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%)	0.1
	Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%)	-2.7
IV.3.3.	Policías de la Delegación pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías de la Delegación, pagados con el fondo)	96.0
IV.3.4.	Número de habitantes por cada policía de la Delegación	0.04
IV.3.5.	Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en seguridad pública, 2009/2008 (%)	11.2
IV.3.6.	¿La policía delegacional utilizó el Informe Policial Homologado? Sí o No	Sí
IV.3.7.	¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el “Sistema Único de Información Criminal (SUIC)”? Sí o No	Sí
IV.3.8.	¿Se cargó, integró y actualizó el *kardex* electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP? Sí o No	Sí
IV.3.9.	¿En el caso de que se requisitó el *kardex,* indicar si fue con los siguientes elementos?	
	a) Huellas dactilares, Sí o No	Sí
	b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No	Sí
	c) Datos personales, Sí o No	Sí
	d) Voz, Sí o No	Sí
	e) ADN, Sí o No	No
	f) Escritura, Sí o No	No
V.	TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
V.1.	Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP	
V.1.1.	Número de informes trimestrales del “Formato Único” enviados a la SHCP	4
V.1.2.	Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el formato “Nivel de Fondo”	4

Continúa…

… Continuación

Concepto		Valor o respuesta del Indicador
V.1.3.	Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador “Aplicación Prioritaria de Recursos”	4
V.1.4.	Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador “Fortalecimiento Financiero”	4
V.1.5.	Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador “Logro Operativo” del fondo	4
V.1.6.	Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP	100.0
V.2.	Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único)	
V.2.1.	¿La calidad de la información del cuarto trimestre del “Formato Único” remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones? Sí o No	Sí
V.3.	Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo)	
V.3.1.	¿La información del reporte del cuarto trimestre del “Nivel de Fondo” remitido a la SHCP coincide con los registros contables de la Delegación? Sí o No	Sí
V.3.2.	¿La información del reporte del cuarto trimestre del “Nivel de Fondo” coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP? Sí o No	Sí
V.4.	Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño	
V.4.1.	¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre “Indicadores de Desempeño” remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por la Delegación es buena, regular o mala?	Buena
V.5.	Difusión de la información remitida a la SHCP	
V.5.1.	Número de informes trimestrales del “Formato Único” que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión	4
V.5.2.	Número de informes trimestrales del formato “Nivel de Fondo” que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión	4
V.5.3.	Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la “Aplicación Prioritaria de Recursos”	4
V.5.4.	Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de “Fortalecimiento Financiero”	4
V.5.5.	Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del “Logro Operativo” del fondo	4
V.5.6.	Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP	100.0
V.5.7.	¿Reportó la SF a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A	Sí
VI.	FINANZAS DELEGACIONALES	
VI.1.	Importancia del fondo respecto de los recursos propios (% del monto asignado al fondo respecto de los recursos propios de la Delegación)	9,073.7
VI.2.	Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	22.1
VI.3.	Importancia del fondo respecto de los recursos propios de la Delegación más las participaciones fiscales (%)	22.1
VI.4.	Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado de la Delegación en 2009 (%)	16.9
VI.5.	Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado de la Delegación)	45.7
VI.6.	Variación del gasto de la Delegación en servicios personales en 2009/2008, (%)	-1.4
VI.7.	Importancia del adeudo de la Delegación por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF)	0.1

Al respecto, como resultado del análisis de la información proporcionada se concluye lo siguiente:

1. El presupuesto ejercido con recursos federales del FORTAMUN-DF fue inferior en 16.0% a la asignación original.

2. Los recursos financieros que recibió la Delegación Álvaro Obregón por concepto del FORTAMUN-DF en 2009, representaron sólo el 16.6% del total del presupuesto que ejerció en ese año.

3. No se destinaron recursos al pago del servicio de la deuda.

4. El 45.0% del presupuesto ejercido se destinó al pago de seguridad pública, el 37.0% a obra pública (gasto de inversión) y el 18.0% a otros rubros de gasto.

5. El 7.3% del presupuesto ejercido se destinó al pago de pasivos.

6. El 100.0% de los recursos se ejerció en rubros que corresponden a los fines del FORTAMUN-DF.

7. Del gasto total que la Delegación realizó en el rubro de seguridad pública, el 95.9% provino de los recursos federales del FORTAMUN-DF.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón destinó las aportaciones federales recibidas del FORTAMUN-DF a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de los habitantes de la demarcación territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

8. Resultado

En el análisis del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2009 y sus modificaciones, que la Dirección de General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó a la CMHALDF mediante el oficio núm. DAD/DGA/0463/10 del 13 de agosto de 2010, se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. DAO/DGA/DRM/159/2009 de fecha 26 de febrero de 2009, la Dirección General de Administración remitió el PAAAPS de la Delegación Álvaro Obregón a la Dirección General de Política Presupuestal de la SF, y con copia para la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento vigentes en 2009; sin embargo, lo hizo hasta el 26 de febrero de 2009, en lugar del día 13 del mismo mes y año, es decir, nueve días hábiles después de la primera quincena de febrero de 2009, como lo establece el segundo párrafo del numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

   En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón informó que “los atrasos en cuanto a los informes de referencia se originan principalmente porque las áreas operativas de la Secretaría de Finanzas no nos proporcionaron con oportunidad los cierres correspondientes, sin embargo esta Dirección General ha girado una circular a las Direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Finanzas para que mensualmente elaboren una conciliación presupuestal de los recursos ejercidos durante estos períodos y se envíen los informes que se registra en nuestra dependencia para que entreguemos en tiempo y forma y que posteriormente se realicen los ajustes en el siguiente trimestre”. No obstante, como el órgano político-administrativo no proporcionó evidencia documental del envío oportuno de la versión definitiva del PAAAS de 2009 a la DGRMSG, la observación al respecto no se modifica.

   Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón incumplió el segundo párrafo del numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone: “Las dependencias […] remitirán a la DGRMSG, copia del PAAAPS que envíen a la SF para su validación. La versión definitiva se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado”.

2. Con el oficio núm. DGPP/202/2009 de fecha 27 de febrero de 2009, la SF comunicó al sujeto fiscalizado la aprobación de su PAAAPS, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de marzo de 2009, en cumplimiento del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: "Las dependencias […] a más tardar el 31 de marzo de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios".

3. La Delegación Álvaro Obregón remitió a la DGRMSG de la OM las modificaciones de su PAAAPS correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 2009, mediante los oficios núms. DAO/DGA/DRM/656/09, DAO/DGA/DRM/745/09 y DAO/DGA/DRM/061/10 de fechas 8 de julio y 5 de agosto de 2009 y 2 de febrero de 2010, respectivamente, posteriores al plazo establecido en la normatividad aplicable, como se muestra a continuación:

Trimestre	Fecha límite según normatividad	Fecha de entrega real	Días de desfase
Primero	14/IV/09	8/VII/09	59
Segundo	14/VII/09	5/VIII/09	16
Tercero	14/X/09	2/II/10	75

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo incumplió el numeral 5.16.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: "Los DGAD serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización".

4. Con nota informativa de fecha 25 de agosto de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Delegación Álvaro Obregón informó que "en el ejercicio 2009 hubo una cuarta modificación al Programa Anual Administrativo, la cual no se ha generado

debido a que no se tiene acceso a la página de Internet del Gobierno del Distrito Federal y se habló con […] responsable del sistema donde se integra el Programa Anual Administrativo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de Oficialía Mayor, por tal motivo no es posible proporcionar la cuarta modificación que sufrió dicho programa en el ejercicio 2009".

Con el oficio núm. DAO/DGA/CGEA/923/10 de fecha 27 de agosto de 2010, la Coordinación de Gestión y Evaluación Administrativa de la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Delegacional de fecha 3 de marzo de 2010, en la que el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales se comprometió a "enviar los informes correspondientes al período octubre-diciembre de 2009, así como la modificación del Programa Anual de Adquisiciones y avance del programa anual 2009". Sin embargo, hasta la conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (octubre de 2010), el sujeto fiscalizado no había proporcionado evidencia de la elaboración y envío de la citada modificación.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la observación al respecto.

Como el sujeto fiscalizado no remitió evidencia de haber elaborado el informe de las modificaciones al PAAAPS correspondientes al cuarto trimestre de 2009 ni de haberlo remitido a la DGRMSG de la OM, incumplió el numeral 5.16.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone:

"Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia, incluyendo a sus órganos desconcentrados adscritos, en forma impresa y a través de medio magnético, de acuerdo a los siguientes períodos: […]

"Trimestralmente:

"a) El Programa Anual de Adquisiciones en versión modificada…"

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón remitió el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y las modificaciones correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 2009 fuera del plazo establecido. Asimismo, el órgano político-administrativo no proporcionó evidencia documental de haber elaborado el informe de las modificaciones correspondiente al cuarto trimestre de 2009.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-05-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que la versión definitiva del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y las modificaciones de éste sean elaborados y remitidos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor en los plazos que establece la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

Partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”

9. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, la Delegación Álvaro Obregón ejerció 3,929.9 miles de pesos con cargo a la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”. De dicho importe, se seleccionó para su revisión un monto de 2,017.6 miles de pesos (51.3% del total erogado en la partida), el cual se ejerció mediante seis CLC (núms. 02 CD 01 con terminaciones 0889, 0905, 0927, 0935, 1052 y 1063). Dichas CLC fueron expedidas para la adquisición de *autoclés* (juegos de herramientas), desarmadores, discos de corte de varios tipos, engrapadoras, escuadras, espátulas, desbrozadoras eléctricas, compresores, mangueras, cortadores de diferentes tipos, accesorios para motopatrullas, amarradores de varilla, arcos profesionales de alta tensión, azadones, barretas, bieldos, brocas y fluxómetros, por medio de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y cuatro adjudicaciones directas.

Se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la Delegación Álvaro Obregón a Distribuidora Suiza, S.A. de C.V., mediante las CLC

núms. 02 CD 01 0905 y 02 CD 01 1063, por un monto de 262.4 miles de pesos, que se ejerció con cargo a la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, como resultado de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, para la adquisición de juegos de *autoclés*, desarmadores, discos de corte de varios tipos, engrapadoras, escuadras, espátulas, desbrozadoras eléctricas, compresores, mangueras y cortadores de diferentes tipos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante las requisiciones de compra núms. 208 y 210 del 19 de enero de 2009, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano solicitó la adquisición de diversas herramientas menores. En los formatos constan las firmas de solicitud del Coordinador de Supervisión de Obras, de visto bueno de la Dirección de Obras y de autorización del Director General de Obras y Desarrollo Urbano; el sello de no existencia en el almacén; y los sellos de suficiencia presupuestal del fechas 18 y 19 de marzo de 2009, con la firma del Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal.

2. Los bienes se adquirieron por medio del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IRN/DRM/CA-019/09, el cual se caracterizó por lo siguiente:

    a) Los tres proveedores invitados dirigieron sus cotizaciones a la Dirección de Recursos Materiales y no a la Dirección General de Administración.

        En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copias de los oficios núms. DAO/DGA/0707/10 y DAO/DGA/DRMySG/1915/2010, ambos del 16 de noviembre de 2010. Mediante el primero, dicha unidad administrativa instruyó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con el segundo, está lo hizo a la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos, para que en las cartas de “invitación a participar” se indique a los proveedores que deberán remitir las cotizaciones a nombre de la Dirección General de Administración. Sin embargo, como las cotizaciones recibidas en el ejercicio de 2009 no fueron dirigidas a ella, no se modifica la observación.

Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón no observó el numeral 5.8.1, fracción II, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: “En cumplimiento del artículo 51 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: […] II. Con un sondeo de mercado mediante solicitud escrita a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente: […] b) Dirigida a la DGAD”.

b) El procedimiento se realizó al amparo de los artículos 27, inciso b); 52; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009. El Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios no dictaminó el procedimiento, toda vez que éste no rebasó los montos de actuación autorizados en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009. Para el caso de la Delegación Álvaro Obregón, los montos de actuación para invitación restringida a cuando menos tres proveedores fueron de 330.1 miles de pesos a 6,200.0 miles de pesos (sin IVA).

c) El expediente de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se integró con la documentación derivada del proceso: requisición; oficios de invitación; bases; estudios de precios de mercado; actas de aclaración de bases, de recepción de propuestas, de fallo, de recepción de documentación legal y administrativa y de apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen de evaluación de propuestas; listas de asistencia de los proveedores de bienes; documentación legal de los proveedores; y ofertas técnicas y económicas de los participantes. Dichos documentos fueron elaborados y entregados conforme a la normatividad aplicable.

d) Derivado del fallo de la invitación restringida núm. IRN/DRM/CA-019/09 del 11 de mayo de 2009 y en el plazo establecido en las bases de la invitación restringida, se formalizaron los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/092/09

y DAO/DGA/DRM/CA/093/09, ambos de fecha 27 de mayo de 2009, con Distribuidora Suiza, S.A. de C.V., y Ferretería Papelería Los Reyes, S.A. de C.V., respectivamente, por importes de 424.7 miles de pesos y 112.5 miles de pesos (IVA incluido), en el mismo orden, toda vez que esos proveedores ofrecieron los precios más bajos y las mejores condiciones disponibles. Con ello se atendió lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

En la cláusula cuarta, "Condiciones, lugar y horario de entrega", de los contratos se indicó que los proveedores entregarían los bienes en la fecha señalada en el anexo uno de dichos instrumentos legales (a más tardar el 24 de junio de 2009).

e) El proveedor Distribuidora Suiza, S.A. de C.V., presentó póliza de fianza de fecha 19 de mayo de 2009, por un importe de 55.4 miles de pesos, expedida a favor de la SF por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de adquisición núm. DAO/DGA/DRM/CA/092/09. Dicha fianza correspondió al 15.0% del monto total del contrato sin considerar impuestos, en cumplimiento de los artículos 73 y 75 Bis, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y de la cláusula novena del contrato.

En el caso del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/093/09, el proveedor no presentó la garantía de cumplimiento a que aluden los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 404 del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009, toda vez que en la cláusula novena se señaló que se le eximía de presentarla, con fundamento en el artículo 74 de dicha ley, que establece: "Cuando las […] delegaciones […] celebren contratos en los casos señalados en los artículos 54, fracciones IX y XIII y adjudicación directa que por monto se sitúen en la hipótesis del artículo 55 de esta Ley, podrán, bajo su responsabilidad, eximir al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo".

f) En cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, mediante el oficio núm. DAO/DGA/DRM/649/2009 de fecha 14 de julio de 2009, la Delegación Álvaro Obregón envió a la Contraloría Interna

en el órgano político-administrativo, adscrita a la CGDF, y a la Subsecretaría de Egresos de la SF el informe de las adquisiciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de dicho ordenamiento. En ese informe se incluyó lo relativo a los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/092/09 y DAO/DGA/DRM/CA/093/09.

3. Mediante los oficios núms. ASC/10/1562 y ASC/10/1563, ambos del 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la CGDF, respectivamente, que informaran si Distribuidora Suiza, S.A. de C.V., y Ferretería Papelería Los Reyes, S.A. de C.V., se encontraban inhabilitados para celebrar contratos con el GDF en 2009.

   En respuesta, con los oficios núms. CG/DGL/DRI/0773/2010 y DGCSCP/312/DGAS/318/2010, de fechas 6 y 12 de octubre de 2010, en ese orden, la CGDF y la SFP, en ese orden, informaron que en sus archivos no encontraron registros que indiquen que los proveedores se encontraban inhabilitados en el ejercicio de 2009.

4. Las herramientas objeto del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/092/09 ingresaron en el almacén dentro del plazo establecido en dicho instrumento legal y fueron entregadas por el almacén a las bodegas del área solicitante mediante el formato “Salida de Almacén” con folio 218 y sello de despachado del 23 de junio de 2009.

   Respecto a las salidas de los bienes de las bodegas del área solicitante, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano proporcionó los formatos “Salida de Almacén” con folios 360, 542, 620 y 740 de fechas 12 de junio, 7 de agosto, 1o. y 30 de septiembre de 2009, autorizados por la Coordinación de Supervisión de Obras, para que fueran utilizados en diversas obras de la demarcación territorial, en el mantenimiento de centros sociales, en obras del antirrábico Benvenuto Cellini y en la oficina sindical (colocación de puertas).

   Los bienes objeto del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/093/09 ingresaron en el almacén dentro del plazo establecido en dicho instrumento legal y fueron entregados por el almacén a la bodega del área solicitante mediante el formato “Salida de Almacén” con folio 221.

Respecto a las salidas de los bienes de la bodega del área solicitante, se proporcionaron los formatos “Salida de Almacén” con folios 542 y 641 de fechas 7 de agosto y 10 de septiembre de 2009, respectivamente, autorizados por la Coordinación de Supervisión de Obras, para que fueran utilizados en diversas obras de la demarcación territorial y en el mantenimiento de centros sociales.

5. Los importes de los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/092/09 y DAO/DGA/DRM/CA/093/09, por 424.7 miles de pesos (IVA incluido) y 112.5 miles de pesos (IVA incluido), en ese orden, se pagaron con recursos federales del FORTAMUN-DF, mediante las CLC núms. 02 CD 01 0905, 02 CD 01 0936 y 02 CD 01 1063, las dos primeras del 2 de julio de 2009 y la tercera del 3 de julio de 2009, por un importe total de 537.2 miles de pesos. La primera se expidió con cargo a las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores” (149.9 miles de pesos, seleccionados como muestra) y 2402 “Estructuras y Manufacturas” (121.6 miles de pesos), y la segunda y la tercera con cargo a la partida 2401 “Materiales de Construcción” (265.7 miles de pesos). Las operaciones fueron soportadas con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) correspondientes, que reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

6. Los pagos efectuados al amparo de los contratos se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal de ese año.

7. En respuesta a los oficios de solicitud de confirmación de operaciones núms. ASC/10/1517 y ASC/10/1518 del 24 de septiembre de 2010, Ferretería Papelería Los Reyes, S.A. de C.V., y Distribuidora Suiza, S.A. de C.V., remitieron, mediante escritos de fechas 6 y 7 de octubre de 2010, copia de los contratos; relación de la modalidad y número del procedimiento de adjudicación; y facturas con fechas de expedición, conceptos y montos, correspondientes a las operaciones que llevaron a cabo con la Delegación Álvaro Obregón durante 2009.

La información y documentación proporcionadas por los proveedores coinciden con las entregadas por el sujeto fiscalizado.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón realizó el procedimiento de adquisición mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009; sin embargo, las cotizaciones de los proveedores no fueron dirigidas a la Dirección General de Administración.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-06-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que las cotizaciones solicitadas a proveedores se dirijan a la Dirección General de Administración, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

10. Resultado

Se examinó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la Delegación Álvaro Obregón a Abastecedora Mayorista de Equipo de Emergencia, S.A. de C.V.; Comercializadora Duayhe y Compañía, S.A. de C.V.; y Ferretería Portales, S.A. de C.V., mediante las CLC núms. 02 CD 01 con terminaciones 0889, 0927, 0935 y 1052, por un monto de 1,755.2 miles de pesos, que se erogó con cargo a la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, como resultado de tres adjudicaciones directas, para la adquisición de accesorios para motopatrullas, amarradores de varilla, arcos profesionales de alta tensión, azadones, barretas, bieldos, brocas y fluxómetros. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante las requisiciones de compra núms. 186, 187, 188 y 189 del 2 de marzo; 203 del 19 de enero; y 417 del 29 de mayo, todas de 2009, la Dirección de Seguridad y Vialidad Pública y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano solicitaron la adquisición de herramientas menores. En los formatos constan la firma de autorización correspondiente y los sellos de suficiencia presupuestal de fechas 19 de marzo y 4 de junio de 2009, firmados por el Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal.

2. Los bienes se adquirieron por medio de tres procedimientos de adjudicación directa, que se caracterizaron por lo siguiente:

   a) Las cotizaciones de los proveedores fueron dirigidas a la Dirección de Recursos Materiales, y no a la Dirección General de Administración.

      En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copias de los oficios núms. DAO/DGA/0707/10 y DAO/DGA/DRMySG/1915/2010 ambos del 16 de noviembre de 2010. Mediante el primero, dicha unidad administrativa instruyó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y, con el segundo, ésta lo hizo a la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos, para que en las cartas de "invitación a participar" se indique a los proveedores que deberán remitir las cotizaciones a nombre de la Dirección General de Administración. Sin embargo, como las cotizaciones recibidas en el ejercicio de 2009 no fueron dirigidas a ella, no se modifica la observación.

      Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón no observó el numeral 5.8.2, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: "En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos: […] b) Dirigida a la DGAD".

   b) Se formalizaron tres contratos con los proveedores que ofrecieron los precios más bajos y las mejores condiciones disponibles, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Fecha	Importe (IVA incluido)	Fecha máxima de entrega de los bienes*
DAO/DGA/DRM/CA/105/09	Abastecedora Mayorista de Equipo de Emergencia, S.A. de C.V.	18/V/09	1,244.6	10/VI/09
DAO/DGA/DRM/CA/119/09	Comercializadora Duayhe y Compañía, S.A. de C.V.	29/V/09	831.8	26/VI/09
DAO/DGA/DRM/CA/143/09	Ferretería Portales, S.A. de C.V.	18/VI/09	270.1	30/VII/09
Total			2,346.5	

* Según cláusula cuarta, "Condiciones, Lugar y Horario de Entrega", de los contratos.

c) El contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/143/09 se adjudicó en forma directa con fundamento en los artículos 27, inciso c); 52; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009. El procedimiento no fue dictaminado por el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, toda vez que no rebasó los montos de actuación autorizados en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009. Para el caso de la Delegación Álvaro Obregón, los montos de actuación para adjudicación directa fueron de 0.1 miles de pesos a 330.1 miles de pesos (sin IVA).

Respecto a los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/105/09 y DAO/DGA/DRM/CA/119/09, por corresponder a adjudicaciones directas derivadas de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores (núms. IRN/DRM/CA-023/09 y IRN/DRM/CA-019/09, respectivamente) en que se declararon desiertas las requisiciones núms. 186, 187, 188, 189, 203, 204, 208 (partidas 9, 10 y 11), 211, 219 y 220, la Delegación Álvaro Obregón debió haber informado al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre la adquisición de bienes con fundamento en los artículos 27, inciso c), 52 y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009. Sin embargo, no lo hizo así.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copias de los oficios núms. DAO/DGA/DRM/711/09 al DAO/DGA/DRM/721/09, DAO/DGA/DRM/723/09 y DAO/DGA/DRM/724/09, todos del 28 de julio de 2009, con los cuales el Director

de Recursos Materiales y Secretario Técnico del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios remitió a los integrantes de dicho comité el Informe de las Adjudicaciones Directas efectuadas al amparo de los artículos 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondiente al segundo trimestre de 2009, en el cual incluyeron los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/105/09 y DAO/DGA/DRM/CA/119/09.

Asimismo, la Dirección General de Administración señaló que el "informe a que alude el presente resultado se presentaría en la sexta sesión ordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios programada para el 30 de julio de 2009". No obstante, mediante los oficios núms. DAO/DGA/DRM/696/09 al DAO/DGA/DRM/699/09 y DAO/DGA/DRM/701/09 al DAO/DGA/DRM/709/09, todos de fecha 28 de julio de 2009, se comunicó a los integrantes de dicho Comité la cancelación de la sexta sesión ordinaria, la cual "no se celebró en virtud de que las áreas que participan en él se encontraban en un proceso de entrega-recepción de la administración 2006-2009".

De acuerdo con lo anterior, si bien la Delegación Álvaro Obregón remitió a los integrantes del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios el informe de las adjudicaciones directas de referencia, éste no se dio por enterado del mismo en ninguna sesión del comité celebrada en 2009. En consecuencia, no se modifica la observación.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo incumplió la fracción VI del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "El Comité tendrá las siguientes facultades […] VI. Dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones IV y XII del propio precepto y del artículo 57, de los que solamente se deberá informar al Comité o Subcomité correspondiente".

Cabe mencionar que se contó con las justificaciones correspondientes a los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/105/09 y DAO/DGA/DRM/CA/119/09, en las cuales

se fundaron y motivaron las causas que acreditaron la adquisición de los bienes por adjudicación directa; y que las justificaciones están firmadas de autorización por el Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, en cumplimiento del artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

d) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de los contratos de la muestra, los proveedores presentaron las pólizas de fianza siguientes, en cumplimiento de los artículos 73 y 75 Bis, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y de la cláusula novena contractual:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de contrato	Afianzadora	Fecha	Importe	% del monto contratado
DAO/DGA/DRM/CA/105/09	Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V.	14/V/09	162.3	15.0
DAO/DGA/DRM/CA/119/09	Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	27/V/09	108.5	15.0

En el caso del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/143/09, el proveedor no presentó la garantía de cumplimiento a que aluden los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 404 del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009, toda vez que en la cláusula novena contractual se señaló que se le eximía de presentarla, con fundamento en el artículo 74 de dicha Ley.

e) En cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, mediante los oficios núms. DAO/DGA/DRM/649/2009 y DAO/DGA/DRM/735/2009 de fechas 14 y 29 de julio de 2009, la Delegación Álvaro Obregón envió a la Contraloría Interna en el órgano político-administrativo, adscrita a la CGDF, y a la Subsecretaría de Egresos de la SF los informes de las adquisiciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de dicho ordenamiento. En esos informes, se incluyó lo relativo a los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/105/09, DAO/DGA/DRM/CA/119/09 y DAO/DGA/DRM/CA/143/09.

3. Mediante los oficios núms. ASC/10/1562 y ASC/10/1563, ambos de fecha 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SFP y a la CGDF, respectivamente,

que informaran si Abastecedora Mayorista de Equipo de Emergencia, S.A. de C.V.; Comercializadora Duayhe y Compañía, S.A. de C.V., y Ferretería Portales, S.A. de C.V., se encontraban inhabilitadas para celebrar contratos con el GDF.

En respuesta, por medio de los oficios núms. CG/DGL/DRI/0773/2010 y DGCSCP/312/DGAS/318/2010, de fechas 6 y 12 de octubre de 2010, en ese orden, la CGDF y la SFP, en ese orden, informaron a esta entidad de fiscalización que en sus archivos no encontraron registros que indiquen que los proveedores se encontraban inhabilitados en el ejercicio de 2009.

4. En el caso del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/105/09, el sujeto fiscalizado proporcionó acta entrega-recepción de fecha 3 de junio de 2009, en la cual se asentó que el proveedor entregó los bienes adquiridos a la Jefatura de Unidad Departamental de Estadísticas de Seguridad y al Encargado de Vehículos, adscritos a la Dirección de Seguridad y Vialidad Pública, en el plazo establecido en el contrato (10 de junio de 2009); y las facturas núms. 2700, 2701, 2702 y 2703, todas de fecha 4 de junio de 2009, a las cuales se les asignaron los folios 239, 240, 241 y 242 y se les estamparon sellos de recibido en el almacén general el 24 de junio de 2009.

   En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación, por lo cual se concluye que no realizó la recepción de los bienes conforme al procedimiento “Recepción de Materiales” vigente en 2009, que en sus actividades núms. 5 y 9 establece que la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios (Área de Recepción) “5. Acepta y recibe los bienes. Firma de recibido en una copia y turna al área de Control Administrativo originales y copia de ‘Factura’ y ‘Pedido’, ‘Póliza de Garantía’ y ‘Manual de Operación’ […] 9. Hace constar la recepción de los materiales en el almacén general a través del sello de recibido en la ‘Factura Original’, entrega ‘Factura’ y ‘Pedido’ ambos en original al proveedor; archiva las copias de ‘Factura’ y ‘Pedido’, así como la ‘Póliza de Garantía’ y el ‘Manual de Operación’; cuantifica días de retraso tratándose de entrega extemporánea de bienes o materiales e informa a la Dirección de Recursos Materiales; turna copia de factura y pedido al área de captura y registro de datos, para que se le asigne número de folio (dígitos que identifican y permiten controlar la recepción de los bienes en el Almacén General)”.

Los días 6 y 7 de octubre de 2009, se realizaron inspecciones físicas a las motopatrullas a las que se les colocaron los accesorios adquiridos mediante el contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/105/09; en su revisión se constató que dichos vehículos cuentan con los bienes señalados en el contrato.

En cuanto a los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/119/09 y DAO/DGA/DRM/CA/143/09, los bienes ingresaron en el almacén dentro de los plazos establecidos en dichos instrumentos legales y fueron entregados por el almacén a las bodegas del área solicitante mediante los formatos “Salida de Almacén” con folios 239, 244, 246 y 260.

Respecto a las salidas de los bienes de las bodegas del área solicitante, se proporcionaron los formatos “Salida de Almacén” con folios 355, 401, 410 Bis y 459 de fechas 12, 24 y 25 de junio y 10 de julio de 2009, respectivamente, autorizados por la Coordinación de Supervisión de Obras, para que fueran utilizados en diversas obras de la demarcación territorial, en trabajos de tres escuelas primarias y en el Deportivo G-3.

5. Los importes de los contratos se pagaron con recursos federales del FORTAMUN-DF, por medio de ocho CLC expedidas con cargo a la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, de las cuales se seleccionaron como muestra cinco (núms. 02 CD 01 con terminaciones 0889, 0927, 0935 y 1052), por un monto de 1,755.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato		CLC	
Número	Importe (IVA incluido)	Número	Importe
DAO/DGA/DRM/CA/105/09	1,244.6	02 CD 01 0889	943.6
		02 CD 01 0927	301.0
DAO/DGA/DRM/CA/119/09	831.8	02 CD 01 0935	240.5
		02 CD 01 0849	181.6
		02 CD 01 1054	169.7
		02 CD 01 1064	119.8
		02 CD 01 1162	120.2
DAO/DGA/DRM/CA/143/09	270.1	02 CD 01 1052	270.1
Total	2,346.5		2,346.5

Las operaciones fueron soportadas con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) correspondientes, que reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

6. Los pagos efectuados al amparo de los cuatro contratos se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal de ese año.

7. En respuesta a los oficios de solicitud de confirmación de operaciones núms. ASC/10/1514, ASC/10/1515 y ASC/10/1516, todos del 24 de septiembre de 2010, Abastecedora Mayorista de Equipo de Emergencia, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2010; y Comercializadora Duayhe y Compañía, S.A. de C.V. y Ferretería Portales, S.A. de C.V., con escritos del 1o. de octubre de 2010, remitieron copia de documentación relacionada con las operaciones que llevaron a cabo con la Delegación Álvaro Obregón durante 2009.

   La información y documentación proporcionadas por los proveedores, coinciden con las entregadas por el órgano político-administrativo.

De lo anterior, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón realizó los procedimientos de adquisiciones mediante adjudicación directa de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigentes en 2009. No obstante, las cotizaciones de los proveedores no fueron dirigidas a la Dirección General de Administración; no se asentaron en las facturas las fechas en que fueron recibidos los materiales, sino con posterioridad a su recepción; y no se informó al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la adquisición de bienes por adjudicación directa.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-07-AO

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-08-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que se informe al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre los procedimientos de adjudicación directa que se deriven de invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores que se declaren desiertas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-09-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que, en el momento en que los proveedores entreguen los materiales, se haga constar la fecha de recepción de éstos con el sello de recibido en la factura original, como dispone el procedimiento “Recepción de Materiales” de su Manual Administrativo.

Partida 2401 “Materiales de Construcción”

11. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, la Delegación Álvaro Obregón ejerció 25,262.8 miles de pesos con cargo a la partida 2401 “Materiales de Construcción”. De dicho importe, se seleccionó para su revisión un monto de 9,266.4 miles de pesos (36.7% del total erogado en la partida), el cual se ejerció mediante siete CLC (núms. 02 CD 01 con terminaciones 0534, 0775, 1163, 1248 y 1846; y núms. 07 CD 01 con terminaciones 5922 y 8019). Dichas CLC fueron expedidas para la adquisición de adoquín, arena gris, grava, piedra bola de río, cemento gris, varilla de acero de 3/8” y 1/2”, imprimidor asfáltico, impermeabilizante ahulado, recubrimiento plástico, *thinner* estándar, aguarrás, esmalte blanco, pintura vinílica, alambre recocido, alambrón y mezcla asfáltica, por medio de un procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y cuatro adjudicaciones directas, de las cuales una fue centralizada.

Se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la Delegación Álvaro Obregón a los proveedores María del Rosario Ibarra Rojas y Miguel Quintana Ángeles, mediante las CLC núms. 02 CD 01 con terminaciones 0534, 1248 y 1846,

por un monto de 5,957.2 miles de pesos, que se ejerció con cargo a la partida 2401 “Materiales de Construcción”, como resultado de tres procedimientos de adjudicación directa, para la adquisición de adoquín, arena gris, grava, piedra bola de río, cemento gris, varilla de acero de 3/8”, imprimidor asfáltico, impermeabilizante ahulado, recubrimiento plástico, *thinner* estándar, aguarrás, esmalte blanco y pintura vinílica. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante las requisiciones de compra núms. 125 y 126 sin fecha y 402Bis y 404 Bis del 2 de junio de 2009, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Coordinación de Supervisión de Obras y la Dirección General de Servicios Urbanos, solicitaron la adquisición de materiales de construcción. En los formatos constan la firma de autorización correspondiente y los respectivos sellos de suficiencia presupuestal, las dos primeras el 12 de febrero de 2009, con la firma del Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal, y las dos restantes el 25 de agosto de 2009, con la firma del Coordinador de Control Presupuestal en lugar del Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal, en contravención del apartado de políticas y normas de operación del procedimiento “Suficiencia Presupuestal en Orden de Servicio” del Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón vigente en 2009, que establece: “La Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal después de analizar y de ser procedente otorga por escrito la suficiencia presupuestal y el calendario de gasto para su ejecución, comunicándolo al área”.

2. Los materiales de construcción se adquirieron por medio de tres procedimientos de adjudicación directa, los cuales se caracterizaron por lo siguiente:

   a) Las cotizaciones de los proveedores fueron dirigidas a la Dirección de Recursos Materiales, y no a la Dirección General de Administración.

      En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copias de los oficios núms. DAO/DGA/0707/10 y DAO/DGA/DRMySG/1915/2010, ambos del 16 de noviembre de 2010. Mediante el primero, dicha unidad administrativa instruyó

a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y, con el segundo, ésta lo hizo a la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos, para que en las cartas de "invitación a participar" se indique a los proveedores que deberán remitir las cotizaciones a nombre de la Dirección General de Administración. Sin embargo, como las cotizaciones recibidas en el ejercicio de 2009 no fueron dirigidas a ella, no se modifica la observación.

Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón no observó el numeral 5.8.2, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

b) Se formalizaron dos contratos y un contrato pedido con los siguientes proveedores que ofrecieron los precios más bajos y las mejores condiciones disponibles, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Fecha	Importe (IVA incluido)	Fecha máxima de entrega de los bienes[2]
24[1]	María del Rosario Ibarra Rojas	13/III/09	76.0	15/IV/09
DAO/DGA/DRM/CA/043/09	María del Rosario Ibarra Rojas	31/III/09	1,153.9	23/IV/09
DAO/DGA/DRM/CA/214/09	Miguel Quintana Ángeles	18/IX/09	4,727.3	9/X/09
Total			5,957.2	

[1] Se refiere a un contrato pedido.
[2] Según cláusula cuarta, "Condiciones, Lugar y Horario de Entrega", de los contratos y apartado "Fecha de Entrega" del contrato pedido.

c) El contrato pedido núm. 24 se adjudicó en forma directa con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009. El procedimiento no fue dictaminado por el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, toda vez que no rebasó los montos de actuación autorizados en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009. Para el caso de la Delegación Álvaro Obregón, los montos de actuación para adjudicación directa fueron de 0.1 miles de pesos a 330.1 miles de pesos (sin IVA).

Respecto a los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/043/09 y DAO/DGA/DRM/CA/214/09, por corresponder a adjudicaciones directas derivadas de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores (núms. IRN/DRM/CA-011/09 y IRN/DRM/CA-039/09, respectivamente) en las que se declararon desiertas las requisiciones núms. 0125, 0126, 402Bis y 404Bis, la Delegación Álvaro Obregón informó al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2009, sobre la adquisición de bienes por adjudicación directa, con fundamento en los artículos 27, inciso c); 52; y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 21, fracción VI, de la misma Ley.

Cabe mencionar que se contó con las justificaciones correspondientes a los dos últimos contratos, en las cuales se fundaron y motivaron las causas para la adquisición de los materiales de construcción por adjudicación directa; además, las justificaciones están firmadas de autorización por el Director General Jurídico y de Gobierno y Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional, en cumplimiento del artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

Lo anterior, toda vez que, por medio del oficio núm. JDAO/053/09 del 6 de febrero de 2009, el Jefe Delegacional en Álvaro Obregón solicitó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal autorización para separarse de su cargo 50 días, a partir del 11 de febrero de 2009. Tal solicitud le fue autorizada mediante el oficio núm. SG/ /09 de fecha 9 de febrero de 2009.

d) En relación con los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/043/09 y DAO/DGA/DRM/CA/214/09, los proveedores presentaron cheques certificados fechas 27 de marzo y 10 de septiembre de 2009, por importes de 150.5 miles de pesos y 616.6 miles de pesos, respectivamente, en favor de la SF del Distrito Federal, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de los citados contratos. Dichos importes correspondieron al 15.0% del monto de los contratos sin considerar impuestos, en cumplimiento de los artículos 73 y 75 Bis, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y de la cláusula novena de los contratos.

En el caso del contrato pedido núm. 24, el proveedor no presentó la garantía de cumplimiento a que aluden los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 404 del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009, toda vez que en el apartado de garantías se señaló que se le eximía de presentarla, con fundamento en el artículo 74 de dicha Ley.

e) En cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, mediante los oficios núms. DAO/DGA/DRM/347/2009 y DAO/DGA/DRM/1059/2009 de fechas 16 de abril y 5 de noviembre de 2009, la Delegación Álvaro Obregón envió a la Contraloría Interna en el órgano político-administrativo, adscrita a la CGDF, y a la Subsecretaría de Egresos de la SF los informes de las adquisiciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de dicho ordenamiento, en los cuales se incluyó lo relativo a los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/043/09 y DAO/DGA/DRM/CA/214/09 y al contrato pedido núm. 24.

3. Mediante los oficios núms. ASC/10/1562 y ASC/10/1563, ambos de fecha 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SFP y a la CGDF, respectivamente, que informaran si los proveedores María del Rosario Ibarra Rojas y Miguel Quintana Ángeles se encontraban inhabilitados para celebrar contratos con el GDF.

   En respuesta, por medio de los oficios núms. CG/DGL/DRI/0773/2010 y DGCSCP/312/DGAS/318/2010, de fechas 6 y 12 de octubre de 2010, en ese orden, la CGDF y la SFP, en ese orden, informaron a esta entidad de fiscalización que en sus archivos no encontraron registros que indiquen que los proveedores se encontraban inhabilitados en el ejercicio de 2009.

4. Por lo que se refiere a la entrada en el almacén del material de construcción, la Delegación Álvaro Obregón proporcionó las facturas núms. 242 y 245, ambas de fecha 31 de marzo de 2009, por un monto de 1,553.9 miles de pesos, correspondiente al pago del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/043/09 el 21 de mayo de 2009, en las cuales se estamparon un sello y folios (816 y 817) que indican que el proveedor entregó el material de construcción el 21 de mayo de 2009, es decir, 19 días hábiles después de la fecha máxima establecida en el contrato para la entrega de los bienes (23 de abril de 2009).

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copia de la nota de remisión sin fecha de expedición y folio, emitida por el proveedor María del Rosario Ibarra Rojas, en la que se asentaron el 23 de abril de 2009 como fecha de recepción de los bienes (adoquín, arena, grava y piedra de río), y el nombre y la firma del servidor público que los recibió.

De acuerdo con la documentación proporcionada en la confronta, los bienes adquiridos mediante el contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/043/09 se recibieron en la fecha establecida en el contrato como máximo para la entrega (23 de abril de 2009), por lo que la presente observación se solventa.

En relación con la entrada en el almacén del material de construcción que ampara el contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/214/09, la Delegación Álvaro Obregón proporcionó las facturas núms. 4 y 5, ambas de fecha 18 de septiembre de 2009, por un monto de 4,727.3 miles de pesos, en las cuales se estamparon los folios 468 y 469, que indican que el proveedor entregó el material de construcción el 18 de septiembre de 2009, es decir, dentro del plazo para la entrega de los bienes (expiraba el 9 de octubre de 2009).

Por lo que se refiere a la entrada del material de construcción correspondiente al contrato pedido núm. 24, la Delegación Álvaro Obregón proporcionó la factura núm. 240 de fecha 30 de marzo de 2009, por un importe de 76.0 miles de pesos, en la cual se estampó el folio 822, que indica que el proveedor entregó el material de construcción el 21 de mayo de 2009, después de la fecha límite para la entrega de los bienes (15 de abril de 2009).

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copia de la nota de remisión sin fecha de expedición y folio, emitida por el proveedor María del Rosario Ibarra Rojas, en la que se asentaron el 13 de abril de 2009 como fecha de recepción de los bienes (cemento gris, imprimidor asfáltico en emulsión, impermeabilizantes ahulado y con hule sintético,

recubrimiento plástico, impermeabilizaciones base de polímeros sintéticos, *thinner*, aguarrás y esmalte), el nombre y la firma del servidor público que los recibió, el sello de recibido en el área solicitante y el folio 822.

Según la documentación proporcionada en la confronta, los bienes adquiridos mediante el contrato pedido núm. 24 se recibieron en el área solicitante (bodega de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano) antes de la fecha límite establecida en dicho instrumento legal (15 de abril de 2009), por lo que la presente observación se solventa.

a) Respecto a la documentación que soporta la salida del almacén del material de construcción a que se refieren los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/043/09 y DAO/DGA/DRM/CA/214/09 y el contrato pedido núm. 24, para entregarse a las áreas solicitantes, por medio del oficio núm. ASCprofcasf/101/09/002 del 31 de agosto de 2010, se requirió a la Dirección General de Administración que proporcionara las notas de salida correspondientes. En respuesta, con nota informativa del 14 de octubre de 2010, la Dirección General de Administración comentó que “no hemos agotado la búsqueda correspondiente con personal encargado específicamente para tal hecho, en las área involucradas todas pertenecientes a la Dirección General de Administración”.

   En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copia de los formatos “Salida de Almacén” con folios 816 y 817 y sello de recibido del 21 de mayo de 2009, por los bienes objeto del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/043/09 (cemento gris tipo II pozolánico, varilla de 3/8” doblada y ovalada, adoquín dado cruz rosa 23 x 5 x 8 cm, arena gris, grava de de 3/4” triturada y bola de río); folios 469 y 468 y sello de recibido del 18 de septiembre de 2009, por los bienes objeto del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/214/09 (cemento gris, imprimidor asfáltico en emulsión, impermeabilizante ahulado base, impermeabilizante con hule sintético, recubrimiento plástico, *thinner* estándar, aguarrás de alta calidad y esmalte de blanco alquidálico); y folio 822 y sello de recibido del 21 de mayo de 2009, por los bienes objeto del contrato pedido núm. 24.

La documentación proporcionada por la Delegación Álvaro Obregón soporta la salida del almacén del material de construcción a que se refieren los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/043/09 y DAO/DGA/DRM/CA/214/09 y el contrato pedido núm. 24, para entregarse a las áreas solicitantes, por lo cual no se formula observación al respecto.

b) Con objeto de verificar si se contó con evidencia de los registros de entrada y salida de material de construcción en el almacén, se solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, en la inspección física realizada el 13 de octubre de 2010, que proporcionara los *kardex* en que se registraron los movimientos del almacén. Al respecto, dicho servidor público informó que "no se tiene el registro de *kardex*, se encuentra en proceso de búsqueda".

   En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copias de los *kardex* del almacén general, que contienen los registros de las entradas y salidas de los bienes adquiridos mediante los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/043/09 y DAO/DGA/DRM/CA/214/09 y el contrato pedido núm. 24. Por lo anterior; la presente observación se solventa.

5. Los importes de los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/043/09 y DAO/DGA/DRM/CA/214/09 y del contrato pedido núm. 24, por 1,153.9 miles de pesos (IVA incluido), 4,727.3 miles de pesos (IVA incluido) y 76.0 miles de pesos (IVA incluido), respectivamente, se pagaron con recursos federales del FORTAMUN-DF, mediante las CLC núms. 02 CD 01 con terminaciones 0534, 1248 y 1846, por un monto de 5,957.2 miles de pesos, con cargo a la partida 2302 "Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores". Las operaciones fueron soportadas con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) correspondientes, que reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

6. Los pagos de los dos contratos y del contrato pedido se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal de ese año.

7. Con los oficios núms. ASC/10/1519 y ASC/10/1520, ambos del 24 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a los proveedores Miguel Quintana Ángeles y María del Rosario Ibarra Rojas, la confirmación de las operaciones realizadas con la Delegación Álvaro Obregón que derivaran de pasivos de 2008 pagados en 2009, así como copias de la información del contrato; modalidad y número del procedimiento de adjudicación; facturas con fechas de expedición, conceptos y montos de lo cobrado, y de la garantía de cumplimiento entregada. Sin embargo, hasta la conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de octubre de 2010), los proveedores no habían dado respuesta al requerimiento formulado.

   Por lo anterior, la CMHALDF verificó en la página de Internet del Sistema de Administración Tributaria la emisión de los comprobantes fiscales y se constató que las facturas correspondientes fueron aprobadas con los folios 15811696 y 13320231.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón realizó los procedimientos de adquisición mediante adjudicación directa conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigentes en 2009. No obstante, los formatos con los cuales se otorgó suficiencia presupuestal a las requisiciones núms. 402Bis y 404Bis del 2 de junio de 2009 no fueron firmados por el Jefe de la Unidad Departamental de Control Presupuestal, sino por el Coordinador de Control Presupuestal; y las cotizaciones de los proveedores no fueron dirigidas a la Dirección General de Administración.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-10-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control y de supervisión dirigidos a garantizar que los formatos para otorgar la suficiencia presupuestal en las adquisiciones de bienes sean firmados por el personal autorizado, de conformidad con el procedimiento “Suficiencia Presupuestal en Orden de Servicio” de su Manual Administrativo.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-11-AO

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

12. Resultado

Se examinó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la Delegación Álvaro Obregón a los proveedores Ferretera del Norte, S.A. de C.V.; e Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., mediante las CLC núms. 02 CD 01 0775 y 02 CD 01 1163, por un monto de 2,532.3 miles de pesos, que se ejerció con cargo a la partida 2401 “Materiales de Construcción”, como resultado de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, para la adquisición de cemento gris, varilla de acero de 3/8” y 1/2”, alambre recocido y alambrón. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante las requisiciones de compra núms. 378 y 379, ambas del 22 de mayo de 2009, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano solicitó la adquisición de material de construcción. En dichos formatos constan las firmas de solicitud del Coordinador de Programas Comunitarios, de visto bueno de la Dirección de Obras y de autorización del Director General de Obras y Desarrollo Urbano; los sellos de no existencia en el almacén; y los sellos de suficiencia presupuestal de fecha 19 de mayo de 2009, con la firma del Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal.

2. Los materiales de construcción se adquirieron por medio del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IRN/DRM/CA-027/09, el cual se caracterizó por lo siguiente:

    a) Los proveedores invitados dirigieron sus cotizaciones a la Dirección de Recursos Materiales, y no a la Dirección General de Administración.

        En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copias de los oficios núms. DAO/DGA/0707/10 y DAO/DGA/DRMySG/1915/2010, ambos del 16 de noviembre de 2010. Mediante el primero, dicha unidad administrativa instruyó

a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y, con el segundo, ésta lo hizo a la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos, para que en las cartas de “invitación a participar” se indique a los proveedores que deberán remitir las cotizaciones a nombre de la Dirección General de Administración. Sin embargo, como las cotizaciones recibidas en el ejercicio de 2009 no fueron dirigidas a ella, no se modifica la observación.

Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón no observó el numeral 5.8.1, fracción II, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

b) El procedimiento se realizó al amparo de los artículos 27, inciso b); 52; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009. El Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios no lo dictaminó, toda vez que no rebasó los montos de actuación autorizados en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009. Para el caso de la Delegación Álvaro Obregón, los montos de actuación para invitación restringida a cuando menos tres proveedores fueron de 330.1 miles de pesos a 6,200.0 miles de pesos (sin IVA).

c) El expediente de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se integró con la documentación derivada del proceso: requisición; oficios de invitación; bases; estudios de precios de mercado; actas de aclaración de bases, de recepción de propuestas, de fallo, de recepción de documentación legal y administrativa y de apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen de evaluación de propuestas; listas de asistencia de los proveedores de bienes; documentación legal; y ofertas técnicas y económicas de los participantes. Dichos documentos fueron elaborados y entregados conforme a la normatividad aplicable.

d) Derivado del fallo de la invitación restringida núm. IRN/DRM/CA-027/09 del 4 de junio de 2009 y en el plazo establecido en las bases de la invitación restringida, se formalizaron los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/141/09

y DAO/DGA/DRM/CA/142/09, ambos de fecha 12 de junio de 2009, con Ferretera del Norte, S.A. de C.V.; e Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., respectivamente, por importes de 1,679.6 miles de pesos (IVA incluido) y 852.7 miles de pesos (IVA incluido), en el mismo orden, toda vez que esos proveedores ofrecieron los precios más bajos y las mejores condiciones disponibles. Con ello se atendió lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

En la cláusula cuarta, “Condiciones, lugar y horario de entrega”, de los contratos se indicó que los proveedores entregarían los materiales de construcción en la fecha señalada en el anexo uno de dichos instrumentos legales (a más tardar el 10 de julio de 2009).

e) Los proveedores presentaron pólizas de fianza de fechas 11 y 12 de junio de 2009, por 219.1 miles de pesos y 111.2 miles de pesos, respectivamente, expedidas en favor de la SF por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de los contratos de adquisición núms. DAO/DGA/DRM/CA/141/09 y DAO/DGA/DRM/CA/142/09. Dichas fianzas correspondieron al 15.0% del monto de cada contrato sin considerar impuestos, en cumplimiento de los artículos 73 y 75 Bis, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y de la cláusula novena de los contratos.

f) En cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, mediante el oficio núm. DAO/DGA/DRM/735/2009 de fecha 29 de julio de 2009, la Delegación Álvaro Obregón envió a la Contraloría Interna en el órgano político-administrativo, adscrita a la CGDF, y a la Subsecretaría de Egresos de la SF el informe de las adquisiciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de dicho ordenamiento. En ese informe se incluyó lo relativo a los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/141/09 y DAO/DGA/DRM/CA/142/09.

3. Mediante los oficios núms. ASC/10/1562 y ASC/10/1563, ambos de fecha 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SFP y a la CGDF, respectivamente,

que informaran si Ferretera del Norte, S.A. de C.V.; e Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., se encontraban inhabilitadas para celebrar contratos con el GDF.

En respuesta, con los oficios núms. CG/DGL/DRI/0773/2010 y DGCSCP/312/DGAS/318/2010 de fechas 6 y 12 de octubre de 2010, en ese orden, la CGDF y la SFP, en ese orden, informaron a esta entidad de fiscalización que en sus archivos no encontraron registros que indiquen que los proveedores se encontraban inhabilitados en el ejercicio de 2009.

4. Los materiales de construcción objeto de los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/141/09 y DAO/DGA/DRM/CA/142/09 ingresaron en el almacén mediante las facturas núms. 36557 y 36558 del 15 de junio de 2009, y A6863 y A6864 del 17 de junio de 2009, dentro del plazo establecido en los contratos; y fueron entregados por el almacén a las bodegas del área solicitante mediante los formatos “Salida de Almacén” con folios 283, 284, 254 y 255, los dos primeros del 3 de julio de 2009 y el último del 26 de junio de 2009.

   Respecto a las salidas de los materiales de las bodegas del área solicitante, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano proporcionó 211 vales de salida de almacén (bodega), autorizados por personal de la Dirección de Obras de esa unidad administrativa, para que fueran utilizados en muros de concreto de mampostería, pie de casa, pavimento, banquetas y guarniciones; trabajos de mantenimiento de la red de drenaje; colocación de malla ciclónica y rejillas; y apoyos para dictámenes de protección civil.

5. Los importes de los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/141/09 y DAO/DGA/DRM/CA/142/09, por 1,679.6 miles de pesos (IVA incluido) y 852.7 miles de pesos (IVA incluido), respectivamente, se pagaron con recursos federales del FORTAMUN-DF, mediante las CLC núms. 02 CD 01 0775 y 02 CD 01 1163, por 852.7 miles de pesos y 1,679.6 miles de pesos, respectivamente, con cargo a la partida 2401 “Materiales de Construcción”. Las operaciones fueron soportadas con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) correspondientes, que reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

6. Los pagos efectuados al amparo de los contratos se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal de ese año.

7. En respuesta a los oficios de solicitud de confirmación de operaciones núms. ASC/10/1521 y ASC/10/1522, ambos del 24 de septiembre de 2010, Ferretera del Norte, S.A. de C.V.; e Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., remitieron, mediante escritos de fechas 8 y 4 de octubre de 2009, respectivamente, copia de documentación relacionada con las operaciones que llevaron a cabo con la Delegación Álvaro Obregón durante 2009.

   La información y documentación proporcionadas por los proveedores coinciden con las entregadas por el sujeto fiscalizado.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón realizó el procedimiento de adquisición mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009; sin embargo, las cotizaciones de los proveedores no fueron dirigidas a la Dirección General de Administración.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-12-AO

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

13. Resultado

En 2009, la Delegación Álvaro Obregón celebró el convenio de colaboración núm. SOS/DGSU/PA/C-01/2009 con la Dirección General de Servicios Urbanos, adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para la adquisición centralizada de 11,800.0 toneladas de mezcla asfáltica por un importe de 9,184.9 miles de pesos. De esa cantidad, el órgano político-administrativo pagó 7,611.8 miles de pesos con recursos del FORTAMUN-DF por medio de 31 CLC, de las cuales se seleccionaron para su revisión 2 CLC, por un importe de 776.9 miles de pesos (10.2% del total pagado con recursos federales).

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que soporta la adquisición y pago de 999.8 toneladas de mezcla asfáltica por medio de las 2 CLC seleccionadas como muestra, se determinó lo siguiente:

1. El 2 de enero de 2009, fue celebrado el convenio de colaboración núm. SOS/DGSU/PA/C-01/2009, con objeto de establecer las bases para el suministro, a la Delegación Álvaro Obregón, de 11,770.0 toneladas de mezcla asfáltica en caliente y 30.0 toneladas de mezcla asfáltica en frío, producidas por la Dirección General de Servicios Urbanos mediante la Planta de Asfalto, a precios unitarios de $777.00 y $1,320.00, respectivamente.

   La adquisición se sujetó a los incrementos autorizados para los precios de las mezclas asfálticas y servicios de acarreo, así como a la asignación presupuestal que se otorgó al órgano político-administrativo para ejecutar obras de asfalto en calles y avenidas de su demarcación territorial. Para ello, contó con suficiencia presupuestal, según el formato “Autorización de Suficiencia Presupuestal” núm. DT/076/09 de fecha 25 de febrero de 2009, con el número de compromiso 4000431.

2. Para comprobar el cumplimiento del convenio de colaboración núm. SOS/DGSU/PA/C-01/2009 del 2 de enero de 2009, se revisó la documentación correspondiente al suministro de 999.8 toneladas de mezcla asfáltica. Al respecto, la Dirección General de Servicios Urbanos, por conducto de la Planta de Asfalto, entregó 999.8 toneladas de mezcla asfáltica a un precio unitario de $777.00; el importe total fue de 776.9 miles de pesos, según las notas de suministro núms. 6571 y 6793 de fechas 5 de agosto y 3 de noviembre de 2009, respectivamente, soportadas con relaciones de suministro y 37 notas de remisión correspondientes a los períodos del 21 al 31 de julio de 2009 y del 21 al 31 de octubre de 2009. Dichas notas de remisión soportan la entrada de la mezcla asfáltica en la bodega de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y tienen el visto bueno del Coordinador de Obras y del Jefe de Unidad Departamental de Obras Viales; y las autorizaciones del Director de Obras y de los supervisores de las obras en que se suministró la mezcla asfáltica.

3. El pago de las 999.8 toneladas de mezcla asfáltica seleccionadas como muestra se realizó mediante las CLC núms. 07 C0 01 5922 y 07 C0 01 8019, por un monto

de 776.9 miles de pesos provenientes del FORTAMUN-DF, con cargo a la partida 2401 “Materiales de Construcción”. Las operaciones fueron soportadas con la documentación justificativa (convenio de colaboración) y comprobatoria (notas de suministro, relaciones de suministro y notas de remisión) correspondientes, que reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

4. Los pagos efectuados se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal de ese año.

5. Se realizó confirmación de operaciones con la Secretaría de Obras y Servicios y no se detectaron diferencias en relación con lo informado por la Delegación Álvaro Obregón.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón contó con la documentación justificativa y comprobatoria de la adquisición centralizada de mezcla asfáltica seleccionada como muestra, por lo cual se sujetó a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Partida 2402 “Estructuras y Manufacturas”

14. Resultado

En 2009, la Delegación Álvaro Obregón ejerció 5,316.1 miles de pesos con cargo a la partida 2402 “Estructuras y Manufacturas”. De dicho importe, se seleccionó para su revisión un monto de 1,854.4 miles de pesos (34.9% del total de la partida), el cual se ejerció por medio de 3 CLC (núms. 02 CD 01 con terminaciones 0327, 1055 y 2454). Dichas CLC fueron expedidas para la adquisición de estribos de escalón, brocales de polietileno, juntas *gibault*, válvulas de compuertas y láminas galvanizadas acanaladas, por medio de dos procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y una adjudicación directa.

Se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la Delegación Álvaro Obregón a los proveedores Miriam Domínguez Carvajal y Comercializadora de Productos Alcurnia, S.A. de C.V., mediante las CLC núms. 02 CD 01 1055 y 02 CD 01 2454, por un monto de 1,181.7 miles de pesos, que se ejerció con cargo a la partida 2402 "Estructuras y Manufacturas", como resultado de dos procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, para la adquisición de estribos de escalón, brocales de polietileno, juntas *gibault* y válvulas de compuertas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante las requisiciones de compra núms. 92 y 593, la primera sin fecha y la segunda del 27 de julio de 2009, la Coordinación de Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica solicitaron la adquisición de estribos de escalón y brocales de polietileno para la realización de obras en colonias de la demarcación territorial; y juntas *gibault* y válvulas de compuerta para trabajos a cargo de la Unidad Departamental de Operación Hidráulica y Drenaje, como parte de los programas desconcentrados de mantenimiento de infraestructura de agua potable. En los formatos constan las firmas de solicitud del Coordinador de Programas Comunitarios y del Jefe de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, de visto bueno de la Dirección de Obras y de autorización del Director General de Obras y Desarrollo Urbano; los sellos de no existencia en el almacén y los sellos de suficiencia presupuestal, con la firma del Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal (la requisición núm. 92 tiene sello del 12 de febrero de 2009 y la núm. 593 no tiene fecha).

2. La adquisición de estribos de escalón y brocales de polietileno se llevó a cabo por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IRN/DRM/CA-011/09, y la adquisición de juntas *gibault* y válvulas de compuertas, por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IRN/DRM/CA-041/09, los cuales se caracterizaron por lo siguiente:

   a) Los proveedores invitados dirigieron sus cotizaciones a la Dirección de Recursos Materiales y no a la Dirección General de Administración.

      En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración

en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copias de los oficios núms. DAO/DGA/0707/10 y DAO/DGA/DRMySG/1915/2010, ambos del 16 de noviembre de 2010. Mediante el primero, dicha unidad administrativa instruyó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y, con el segundo, ésta lo hizo a la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos, para que en las cartas de "invitación a participar" se indique a los proveedores que deberán remitir las cotizaciones a nombre de la Dirección General de Administración. Sin embargo, como las cotizaciones recibidas en el ejercicio de 2009 no fueron dirigidas a ella, no se modifica la observación.

Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón no observó el numeral 5.8.1, fracción II, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

b) Los procedimientos se realizaron al amparo de los artículos 27, inciso b); 52; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009. El Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no lo dictaminó, toda vez que no rebasaron los montos de actuación autorizados en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009. Para el caso de la Delegación Álvaro Obregón, los montos de actuación para invitación restringida a cuando menos tres proveedores fueron de 330.1 miles de pesos a 6,200.0 miles de pesos (sin IVA).

c) Los expedientes de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores se integraron con la documentación derivada del proceso: requisición; oficios de invitación; bases; estudios de precios de mercado; actas de aclaración de bases, de recepción de propuestas, de fallo, de recepción de documentación legal y administrativa y de apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen de evaluación de propuestas; listas de asistencia de los proveedores de bienes; documentación legal; y ofertas técnicas y económicas de los participantes. Dichos documentos fueron elaborados y entregados conforme a la normatividad aplicable.

d) Derivado del fallo de la invitación restringida núm. IRN/DRM/CA-011/09 del 30 de marzo de 2009 y en el plazo establecido en las bases de la invitación restringida, se formalizó el contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/041/09 de fecha 1o. de abril de 2009 con Miriam Domínguez Carvajal, por un importe de 3,155.0 miles de pesos (IVA incluido), toda vez que ofreció los precios más bajos y las mejores condiciones disponibles. Con ello se atendió lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

Respecto a la invitación restringida núm. IRN/DRM/CA-041/09, derivado del fallo de fecha 30 de septiembre de 2009 y en el plazo establecido en las bases de la invitación restringida, se formalizó el contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/224/09 de fecha 2 de octubre de 2009 con Comercializadora de Productos Alcurnia, S.A. de C.V., por un importe de 1,995.7 miles de pesos (IVA incluido), toda vez que este proveedor ofreció los precios más bajos y las mejores condiciones disponibles. Con ello se atendió lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

En la cláusula cuarta, “Condiciones, lugar y horario de entrega”, de los citados contratos se indicó que los proveedores entregarían los materiales de construcción en la fecha señalada en el anexo uno de dichos instrumentos legales. La fecha límite para el contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/041/09 fue el 4 de mayo de 2009 y para el contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/224/09, el 30 de octubre de 2009.

e) La proveedora Miriam Domínguez Carvajal presentó póliza de fianza de fecha 1o. de abril de 2009, por un importe de 411.5 miles de pesos, expedida en favor de la SF por Primero Fianzas, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de adquisición núm. DAO/DGA/DRM/CA/041/09.

Comercializadora de Productos Alcurnia, S.A. de C.V. entregó póliza de fianza de fecha 30 de septiembre de 2009, por un importe de 260.3 miles de pesos, expedida en favor de la SF por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de adquisición núm. DAO/DGA/DRM/CA/224/09.

Dichas fianzas correspondieron al 15.0% del monto de cada contrato sin considerar impuestos, en cumplimiento de los artículos 73 y 75 Bis, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y de la cláusula novena de los contratos.

f) En cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, mediante los oficios núms. DAO/DGA/DRM/347/2009 y DAO/DGA/DRM/1059/2009 de fechas 17 de abril y 5 de noviembre de 2009, la Delegación Álvaro Obregón envió a la Contraloría Interna en el órgano político-administrativo, adscrita a la CGDF, y a la Subsecretaría de Egresos de la SF los informes de las adquisiciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de dicho ordenamiento. En esos informes, se incluyó lo relativo a los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/041/09 y DAO/DGA/DRM/CA/224/09.

3. Mediante los oficios núms. ASC/10/1562 y ASC/10/1563, ambos de fecha 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SFP y a la CGDF, respectivamente, que informaran si Miriam Domínguez Carvajal y Comercializadora de Productos Alcurnia, S.A. de C.V., se encontraban inhabilitadas para celebrar contratos con el GDF.

   En respuesta, con los oficios núms. CG/DGL/DRI/0773/2010 y DGCSCP/312/DGAS/318/2010 de fechas 6 y 12 de octubre de 2010 en ese orden, la CGDF y la SFP, respectivamente, informaron a esta entidad de fiscalización que en sus archivos no encontraron registros que indiquen que los proveedores se encontraban inhabilitados en el ejercicio de 2009.

4. Las estructuras y manufacturas adquiridas por medio del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/041/09 ingresaron en el almacén mediante la factura núm. 331 del 14 de abril de 2009, con sello de recibido en éste de la misma fecha y folio 972, es decir, dentro del plazo establecido en el contrato. Sin embargo, no se proporcionó evidencia de la entrega de los bienes en las bodegas del área solicitante mediante los formatos “Salida de Almacén”.

   Al respecto, por medio del oficio núm. ASCprofcasf/101/09/002 del 31 de agosto de 2010, se requirió a la Dirección General de Administración que proporcionara

las salidas de almacén correspondientes. En respuesta, con nota informativa del 14 de octubre de 2010, la Dirección General de Administración comentó que “no hemos agotado la búsqueda correspondiente con personal encargado específicamente para tal hecho, en las área involucradas todas pertenecientes a la Dirección General de Administración”.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copia de los formatos “Salida de Almacén” con folios 969 y 972 y sellos de recibido del 14 de abril de 2009, con los cuales se entregaron los bienes objeto del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/041/09 en las bodegas del área solicitante. Con ello se solventó la observación al respecto.

Las estructuras y manufacturas adquiridas mediante el contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/224/09 ingresaron en el almacén mediante la factura núm. 3428 del fecha 8 de octubre de 2009, con sello de recibido en este de fecha 13 de octubre de 2009 y folio 526, es decir, dentro del plazo establecido en el contrato. Los bienes fueron entregados por el almacén a las bodegas del área de Operación Hidráulica, adscrita a la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano mediante el formato “Salida de Almacén” con sello de despachado del almacén general del 28 de octubre de 2009, firmado de autorizado por el Jefe de la Unidad de Operación Hidráulica y Drenaje de la Dirección de Obras.

Respecto a la documentación que soporta las salidas de las estructuras y manufacturas de las bodegas del área de Operación Hidráulica, por medio del oficio núm. ASCprofcasf/101/09/005 del 27 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Administración que proporcionara evidencia de las salidas correspondientes. En respuesta, mediante nota informativa de fecha 14 de octubre de 2010, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informó: “No hemos agotado la búsqueda correspondiente, en virtud de que [en] las áreas operativas y administrativas adscritas a esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no existe evidencia documental ni física de que los materiales que amparan los contratos solicitados […] hayan entrado a los almacenes correspondientes”.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó 77 formatos “Salida de Almacén”, con los folios 1 a 77, autorizados por la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica para que los bienes objeto del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/041/09 fueran utilizados en el cambio de brocales y ramales, el mantenimiento de la red de agua potable, el mantenimiento y desinfección de presas, la reparación de fugas de agua, la sustitución de tuberías, el tendido y revelación de tubería en varias colonias de la Delegación Álvaro Obregón; y 8 formatos “Salida de Almacén”, con los folios 1 a 8, autorizados por la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, para que los bienes objeto del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/224/09 fueran empleados en el cambio de válvulas, cambio de ramales y reparación de fugas en las colonias Ave Real, Barrio Norte, Balcones de Cehuayo, Bellavista, Chimalistac, Colinas del Sur, Corpus Christy, Cove, Estado de Hidalgo, Florida, Golondrinas, Heron Proal, Hogar y Redención, Isidro Favela, La Martinica, La Cañada, La Otra Banda, Lomas de Axiomatla, Merced Gómez, Olivar del Conde, Olivar de los Padres, Paraíso, Pólvora, Puente Colorado, San Bartolo Ameyalco, San Pedro de los Pinos, Tecalcapa y 2da. Ampliación Presidentes.

La documentación proporcionada por la Delegación Álvaro Obregón soporta la salida de las estructuras y manufacturas a que se refieren los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/041/09 y DAO/DGA/DRM/CA/224/09 de las bodegas a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por lo cual se solventa la observación.

5. Los importes de los contratos núms. DAO/DGA/DRM/CA/041/09 y DAO/DGA/DRM/CA/224/09, por 3,155.0 miles de pesos (IVA incluido) y 1,995.7 miles de pesos (IVA incluido), respectivamente, se pagaron en 77.1% con recursos fiscales (3,969.0 miles de pesos) y en 22.9% con recursos federales del FORTAMUN-DF (1,181.7 miles de pesos), mediante cuatro CLC. Se seleccionaron como muestra las CLC núms. 02 CD 01 1055 y 02 CD 01 2454, por 636.0 miles de pesos y 545.7 miles de pesos, respectivamente, que se pagaron con cargo a la partida 2402 “Estructuras y Manufacturas”, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato		CLC			
Número	Importe	Número	Importe	Total	Fuente de financiamiento
DAO/DGA/DRM/CA/041/09	3,155.0	02 CD 01 0951	2,519.0	3,155.0	Recursos fiscales
		02 CD 01 1055	636.0		FORTAMUN-DF
DAO/DGA/DRM/CA/224/09	1,995.7	02 CD 01 2453	1,450.0	1,995.7	Recursos fiscales
		02 CD 01 2454	545.7		FORTAMUN-DF
Total	5,150.7		5,150.7	5,150.7	

Las operaciones fueron soportadas con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) correspondientes, que reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

6. Los pagos efectuados al amparo de los contratos se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal de ese año.

7. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/10/1523 del 24 de septiembre de 2010, Miriam Domínguez Carvajal remitió, mediante escrito del 1o. de octubre de 2010, copia de documentación relacionada con las operaciones que llevó a cabo con la Delegación Álvaro Obregón durante 2009. La información y documentación proporcionadas por la proveedora coinciden con las entregadas por la Delegación Álvaro Obregón.

   Respecto a las operaciones realizadas con el proveedor Comercializadora de Productos Alcurnia, S.A. de C.V., en la página de Internet del Sistema de Administración Tributaria se verificó la emisión de los comprobantes fiscales y se constató que las facturas correspondientes fueron aprobadas con el folio 170170720.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón realizó el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009; sin embargo, las cotizaciones de los proveedores no fueron dirigidas a la Dirección General de Administración.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-13-AO

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

15. Resultado

Se analizó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la Delegación Álvaro Obregón al proveedor Mario Paz Fuentes, mediante la CLC núm. 02 CD 01 0327, por un importe de 672.7 miles de pesos, con cargo a la partida 2402 “Estructuras y Manufacturas”, como resultado de un procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición de láminas galvanizadas acanaladas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante la requisición de compra núm. 88 sin fecha, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano solicitó la adquisición de láminas galvanizadas acanaladas para realizar acciones tendentes al desarrollo social comunitario dentro del perímetro delegacional. Dicho formato fue requisitado con las firmas de solicitud de la Coordinación de Programas Comunitarios, de visto bueno del Director de Obras y de autorización del Director General de Obras y Desarrollo Urbano; y contó con el sello de no existencia en el almacén y con el sello de suficiencia presupuestal de fecha 12 de febrero de 2009, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal.

2. La adquisición de las láminas galvanizadas acanaladas se llevó a cabo por medio de un procedimiento de adjudicación directa, el cual se desarrolló de la siguiente manera:

    a) Las cotizaciones presentadas por los proveedores no fueron dirigidas a la Dirección General de Administración sino a la Dirección de Recursos Materiales.

    En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copias de los oficios núms. DAO/DGA/0707/10 y DAO/DGA/DRMySG/1915/2010, ambos del 16 de noviembre de 2010, mediante los cuales, dicha Dirección General instruyó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y ésta a su vez

a la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos, para que informen a los proveedores por medio de la carta de “Invitación a Participar” que deberán remitir las cotizaciones a nombre de la Dirección General de Administración; sin embargo, no proporcionó evidencia de que las cotizaciones recibidas en el ejercicio de 2009 hayan sido a su nombre, por lo cual no se modifica la presente observación.

Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón no observó el numeral 5.8.2, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

b) El contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/032/09 de fecha 3 de abril de 2009 se formalizó con el proveedor Mario Paz Fuentes, por un importe de 672.8 miles de pesos (IVA incluido), toda vez que ofreció el precio más bajo y las mejores condiciones disponibles, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

   En la cláusula cuarta, “Condiciones, Lugar y Horario de Entrega”, del citado contrato se señaló que el proveedor entregaría los bienes en la fecha señalada en el anexo uno de éste (a más tardar el 7 de mayo de 2009).

c) Por tratarse de una adjudicación directa derivada de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IRN/DRM/CA-011/09, en la que se declaró desierta la requisición núm. 88, la Delegación Álvaro Obregón informó al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la cuarta sesión ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2009, la adquisición de bienes por adjudicación directa con fundamento en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento de la fracción VI del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

   Cabe mencionar que se contó con la justificación correspondiente, en la cual se fundaron y motivaron las causas que acreditaron la adjudicación directa de los bienes, por haberse declarado desierta la invitación restringida a cuando menos

tres proveedores; además de que está firmada de autorización por el Director General Jurídico y de Gobierno y Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional, en cumplimiento del artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

d) El proveedor presentó cheque de caja de fecha 2 de abril de 2009, por 87.8 miles de pesos, expedido en favor de la SF, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de adquisición núm. DAO/DGA/DRM/CA/032/09. Dicho importe correspondió al 15.0% del monto del contrato sin considerar impuestos, en cumplimiento de los artículos 73 y 75 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y de la cláusula novena del contrato.

e) Mediante el oficio núm. DAO/DGA/DRM/347/2009 de fecha 16 de abril de 2009, la Delegación Álvaro Obregón envió a la Contraloría Interna en el órgano político-administrativo, adscrita a la CGDF, y a la Subsecretaría de Egresos de la SF el informe de las adquisiciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, en el cual se incluyó lo relativo al contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/032/09, en cumplimiento del artículo 53 del citado ordenamiento jurídico.

3. Para comprobar que el órgano político-administrativo no hubiera adjudicado contratos a proveedores que estuvieran inhabilitados, mediante los oficios núms. ASC/10/1562 y ASC/10/1563, ambos de fecha 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SFP y a la CGDF, respectivamente, que informaran si el proveedor Mario Paz Fuentes se encontraba inhabilitado para celebrar contratos con el GDF.

En respuesta, por medio de los oficios núms. CG/DGL/DRI/0773/2010 y DGCSCP/312/DGAS/318/2010, de fechas 6 y 12 de octubre de 2010, en ese orden, la CGDF y la SFP, respectivamente, informaron a esta entidad de fiscalización que en sus archivos no se encontraron registros que indiquen que el proveedor se encontraba inhabilitado en el ejercicio de 2009.

4. Respecto al cumplimiento del contrato, se observó lo siguiente:

a) Las láminas galvanizadas acanaladas ingresaron al almacén mediante la factura núm. 18 de fecha 6 de abril de 2009, con sello de recibido en el almacén del 7 de abril de 2009 y folio 806, es decir, dentro del plazo establecido en el contrato (a más tardar el 7 de mayo de 2009); sin embargo, no se proporcionó evidencia de la entrega de los citados bienes a las bodegas del área solicitante mediante los respectivos formatos “Salida de Almacén”.

Al respecto, por medio del oficio núm. ASCprofcasf/101/09/002 del 31 de agosto de 2010, se requirió a la Dirección General de Administración que proporcionara las salidas de almacén correspondientes. En respuesta, con nota informativa del 14 de octubre de 2010, la Dirección General de Administración comentó que “no hemos agotado la búsqueda correspondiente con personal encargado específicamente para tal hecho, en las área involucradas todas pertenecientes a la Dirección General de Administración”.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copia del formato “Salida de Almacén” con folio 806 y sello de recibido del 7 de abril de 2009, que soporta que los bienes adquiridos se entregaron al área que lo solicitó, por lo cual se solventa la presente observación.

b) Respecto a la documentación que soporta la salida de las bodegas de las áreas solicitantes de las láminas galvanizadas acanaladas de referencia, para entregarse a las áreas solicitantes, por medio del oficio núm. ASCprofcasf/101/09/005 del 27 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Administración que proporcionara evidencia de las salidas de las citadas bodegas de los bienes. En respuesta, mediante nota informativa de fecha 14 de octubre de 2010, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informó que “no hemos agotado la búsqueda correspondiente, en virtud de que [en] las áreas operativas y administrativas adscritas a esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano,

no existe evidencia documental ni física de que los materiales que amparan los contratos solicitados […] hayan entrado a los almacenes correspondientes".

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copia de los formatos "Salida de Almacén", de fechas 13, 17, 22, 24, 27 y 30 de abril de 2009, en los que se indica que las láminas galvanizadas se utilizaron en diversas colonias de la Delegación Álvaro Obregón con el objetivo de "salvaguardar la integridad física de los habitantes".

Del análisis de la documentación proporcionada por la Delegación Álvaro Obregón se determinó que es la que soporta la salida de las láminas galvanizadas acanaladas del almacén a cargo de la Dirección General de Administración y de las bodegas a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por lo cual se solventa la observación.

5. El pago del contrato núm. DAO/DGA/DRM/CA/032/09, por un importe de 672.8 miles de pesos (IVA incluido), se realizó con recursos federales del FORTAMUN-DF mediante la CLC núm. 02 CD 01 00327 por el mismo importe, con cargo a la partida 2402 "Estructuras y Manufacturas". La operación fue soportada con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (factura) correspondiente y reunió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 4, del subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2009.

6. El registro del pago del contrato se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

7. Con el oficio núm. ASC/10/1524, del 24 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó al proveedor Mario Paz Fuentes la confirmación de las operaciones realizadas con la Delegación Álvaro Obregón que deriven de pasivos de 2008 pagados en 2009,

y le pidió copias del contrato, modalidad y número del procedimiento de adjudicación, las facturas que detallan las fechas de expedición, conceptos y montos de lo cobrado, así como la garantía de cumplimiento entregada; sin embargo, a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de octubre de 2010), el proveedor no había dado respuesta al requerimiento formulado.

Por lo anterior la CMHALDF verificó en la página de Internet del Sistema de Administración Tributaria la emisión del comprobante fiscal y se constató que la factura emitida por el proveedor fue aprobada con el folio 14116901.

De lo anterior se concluye que la Delegación Álvaro Obregón realizó el procedimiento de adquisición mediante adjudicación directa en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, vigentes en 2009; excepto porque las cotizaciones que presentaron los proveedores no fueron dirigidas a la Dirección General de Administración.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-14-AO

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Partida 3305 “Estudios e Investigaciones”

16. Resultado

En 2009, la Delegación Álvaro Obregón ejerció un monto de 4,500.0 miles de pesos con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones” por medio de las CLC núms. 02 CD 01 01641 y 02 CD 01 01809, expedidas para pagar los estudios de geofísica realizados por el Instituto Politécnico Nacional (IPN) a través de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, con objeto de localizar túneles de minas en colonias de la Delegación, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Con el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que soporta la contratación y pago de los estudios de geofísica de referencia, se determinó lo siguiente:

1. El proceso de solicitud de los estudios y la autorización de su contratación se realizaron como sigue:

   a) Con la solicitud de servicios núm. SS-152 de fecha 2 de febrero de 2009, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano solicitó la realización de estudios de geofísica con objeto de localizar túneles de minas en la Antigua Vía La Venta; en las colonias Arturo Martínez, Alta Tensión, Unidad Habitacional Lomas de Becerra, Islote y Cerro, Ampliación Las Águilas y Lomas de Santo Domingo, de la Delegación Álvaro Obregón.

      Dicha solicitud fue debidamente requisitada y contó con la justificación correspondiente, que señala que los estudios solicitados son necesarios derivado de la problemática que se presenta dentro de la demarcación, la cual tiene considerado que un 60.0% de la superficie se encuentra afectada por zonas minadas y, otro tanto, por cortes artificiales y naturales por las barrancas.

   b) Mediante el oficio núm. JDAO/036/2009 de fecha 2 de enero de 2009, el Jefe Delegacional en Álvaro Obregón emitió la autorización expresa para ejercer el gasto público asignado a los estudios antes mencionados, en cumplimiento del numeral 6, apartado IV, “Requisitos de Autorización”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” vigentes en 2009.

   c) Con el formato “Solicitud de Autorización para Compromiso Presupuestal” núm. DT/045/09 del 29 de enero de 2009, emitido por la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se autorizó suficiencia presupuestal por un importe de 4,500.0 miles de pesos con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”.

   d) Mediante el oficio núm. ASC/10/1254 del 10 de agosto de 2010, se requirió a la Delegación Álvaro Obregón la solicitud realizada y la autorización (opinión técnica

favorable) otorgada por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ICyTDF), respecto de los proyectos de estudios e investigaciones que llevó a cabo la Delegación con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones” con recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF.

En respuesta, por medio del oficio núm. DAO/DGA/CGEA/977/10 de fecha 28 de septiembre de 2010, la Coordinación de Gestión y Evaluación Administrativa en la Delegación Álvaro Obregón remitió copia del oficio núm. DAO/DGA/DRF/844/2010 del 14 del mismo mes y año, con el cual el Director de Recursos Financieros informó que “este órgano político-administrativo no cuenta con la opinión técnica favorable para la solicitud de proyectos de estudios”.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón incumplió el numeral 12.1, inciso a), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: “Las Delegaciones que requieran trabajos de investigación, estudios, proyectos y opiniones técnicas en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Distrito Federal, los solicitarán al ICyTDF, conforme a lo siguiente: a) A más tardar en la primera quincena del mes de febrero, deberán remitir al ICyTDF la información relacionada con los trabajos en materia de ciencia, tecnología e innovación contemplados en sus PAAAPS, para que éste determine con mayor oportunidad los servicios que pueda ofrecerles, a fin de que cuente con mayores elementos para la consolidación de los trabajos”.

2. La contratación del servicio no entró dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, toda vez que fue celebrada entre un ente de la Administración Pública del Distrito Federal y otro de la Administración Pública Federal, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 1o. de la citada ley.

3. Con fecha 13 de marzo de 2009, se suscribió el convenio de colaboración sin número entre la Delegación Álvaro Obregón y el IPN, el cual tuvo una vigencia del 17 marzo al 14 de julio de 2009. Respecto al cumplimiento del citado convenio, se determinó lo siguiente:

   a) En la cláusula tercera, "Compromiso del IPN", se estableció que el Instituto Politécnico Nacional se comprometía a otorgar a la Delegación asesoría técnica sobre riesgos geológicos y reconocimiento de minas antiguas, para dictaminar las condiciones de estabilidad, el grado de riesgo de colapso y hacer recomendaciones para trabajos de rehabilitación, explotación geofísica e interpretación, para localizar túneles de minas y zonas de posible hundimiento; así como para proponer locaciones por perforar para verificar las anomalías obtenidas, realizar un modelo tridimensional de las anomalías geofísicas encontradas hasta el momento en las colonias exploradas, y entregar un reporte final, incluyendo: planos, conclusiones y recomendaciones en tiempo y forma.

      Al respecto, con el oficio núm. DAO/DGA/CGEA/976/10 de fecha 28 de septiembre de 2010, la Coordinación de Gestión y Evaluación Administrativa, proporcionó el expediente producto de los estudios realizados por el IPN, de cuyo análisis se confirmó la realización de los trabajos convenidos.

   b) En la cláusula quinta, "Aportaciones", se señaló que la Delegación aportaría en tiempo y forma al IPN la cantidad de 4,500.0 miles de pesos (IVA incluido) en dos ministraciones (en una ministración dos colonias terminadas y en la otra ministración dos colonias más, incluyendo el modelo tridimensional de anomalías geofísicas), por la cantidad de 2,250.00 miles de pesos cada una, previa entrega de las facturas correspondientes con los requisitos fiscales necesarios. Con la finalidad de verificar que las ministraciones se hayan realizado de conformidad con lo convenido, mediante el oficio núm. DAO/DGODU/DO/CPC/UDRTyZM/340/10 del 5 de octubre de 2010, la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación de Taludes y Zonas Minadas proporcionó copias de las minutas de trabajo de fechas 13 de mayo y 14 de julio de 2009, firmadas por dicha Jefatura de Unidad Departamental y un representante del IPN, donde se asentó que los avances del convenio fueron verificados para poder entregar dichas ministraciones.

c) En la cláusula sexta, “Comité Técnico”, las partes acordaron constituir un comité técnico dentro de un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración. Al respecto, con el oficio núm. DAO/DGA/CGEA/988/10 del 30 de septiembre de 2010, la Coordinación de Gestión y Evaluación Administrativa proporcionó acta administrativa del 24 de abril de 2009, por medio de la cual el Jefe de Unidad Departamental de Zonas Minadas y un representante del IPN formalizaron la constitución del citado comité técnico; sin embargo, éste no debió haberse integrado por dos miembros sino por cuatro y haberse constituido a más tardar el 3 de abril de 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, se incumplió la cláusula sexta, “Comité Técnico”, que establece:

“Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una y coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como a definir las líneas de trabajo. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma de este documento.

”Dicho Comité será presidido por la persona que, de común acuerdo designen las partes, se reunirá por lo menos cada dos meses en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo rendir sus informes después de cada sesión.”

4. El pago del convenio de colaboración se realizó con recursos federales del FORTAMUN-DF mediante las CLC núms. 02 CD 01 01641 y 02 CD 01 01809 del 9 y 24 de septiembre de 2009, por un importe de 4,500.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”. La operación fue soportada con la documentación justificativa (convenio) y comprobatoria (facturas) correspondiente y reunió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 4, del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2009.

5. El registro del pago de las ministraciones del convenio se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

6. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/10/1525 del 24 de septiembre de 2010, el IPN, mediante el oficio núm. DET/1535/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, remitió copia de documentación relacionada con las operaciones que llevó a cabo con la Delegación Álvaro Obregón durante 2009.

   Del análisis de la información y documentación proporcionadas por la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, del IPN, se determinó que coinciden con las entregadas por la Delegación Álvaro Obregón.

De lo anterior, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón recibió los trabajos convenidos en la cláusula tercera, “Compromiso del IPN”, del convenio de colaboración sin número suscrito el 13 de marzo de 2009, según la documentación que integra el expediente producto de los estudios realizados por el IPN; sin embargo, no cuenta con la opinión técnica favorable otorgada por el ICyTDF, respecto de los estudios de referencia, y el comité técnico a que hace referencia el citado convenio de colaboración no fue constituido por el número de miembros ni dentro del plazo pactados.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-15-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que antes de contratar estudios e investigaciones realice la solicitud al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal y obtenga su autorización para realizarlos, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que cuando se celebren convenios con motivo de la realización de estudios, se dé estricto cumplimiento a su clausulado, particularmente por lo que se refiere a la constitución de comités técnicos.

Partida 3411 “Servicios de Vigilancia”

17. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, la Delegación Álvaro Obregón ejerció 86,971.9 miles de pesos con cargo a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, de los cuales se revisó un importe de 16,941.4 miles de pesos, que representó el 19.5% del total ejercido en la partida a través de 13 CLC (núms. 02 CD 01 con terminaciones 0042, 0089, 0164, 0273, 0360, 00403, 0468, 0567, 0588, 0648, 0753, 0880 y 0894).

Cabe aclarar que de los 86,971.9 miles de pesos, un importe de 16,941.4 miles de pesos (19.5% del total de la partida) correspondió al pago derivado de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núm. PADF: 0041/59/01/24/23081, 23081-01/09 (intramuros), celebradas entre el Gobierno del Distrito Federal, representado por el titular de la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón y la SSP del Distrito Federal, a través de la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF). De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. La autorización de suficiencia presupuestal se efectuó con el oficio núm. SE/0237/2009 de fecha 19 de enero de 2009, emitido por la SF.

2. Las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núm. PADF: 0041/59/01/24/23081, 23081-01/09 (intramuros), por un importe de 16,941.4 miles de pesos, se formalizaron el 1o. de enero de 2009, es decir, antes del inicio de la prestación de los servicios de vigilancia. En su revisión se observó lo siguiente:

a) En la base primera, “Objeto”, de las bases de colaboración se estableció que éstas “tienen por objeto regular la colaboración administrativa entre ‘La Corporación’ y ‘La Delegación’ a fin de que esta última cuente con la colaboración y asistencia y seguridad que le proporcione la corporación: con 107 elementos; 78 en jornadas de 24 x 24 horas letra A y B, cobrando por cada seis turnos trabajados un turno de descanso, éstos con la tarifa por turno de 12 horas de $427.47, y con 29 elementos en jornadas de 12 x 12 horas letra C, cobrando por cada seis turnos trabajados un turno de descanso, con la tarifa por turno de 12 horas de $427.47, del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2009, en los bienes muebles e inmuebles cuya ubicación se indica en el anexo I”; ello da un total de 39,055 turnos de la PADF que prestarían igual número de jornadas durante el ejercicio de 2009.

Del análisis del número de elementos de la PADF indicados en las bases de colaboración y en las fatigas correspondientes, se observó que el número de elementos en jornadas varía, como se detalla a continuación:

Concepto	Elementos de la PADF		Diferencia
	Bases de Colaboración	Fatigas de servicio	
Jornadas de 24x24	78	90	12
Jornadas de 12x12	29	17	–12
Total	107	107	0

Mediante el oficio núm. DAO/DGA/CGEA/998/10 del 1o. de octubre de 2010, la Coordinación de Gestión y Evaluación Administrativa proporcionó nota informativa sin número del 28 de septiembre de 2010, con la cual, la Dirección de Recursos Financieros indicó que “las fatigas de asistencia […] cubren el total de turnos especificados en las bases de colaboración”.

Cabe señalar que los turnos contratados a través de las bases de colaboración (39,055) correspondientes al servicio de vigilancia (intramuros) fueron cubiertos en su totalidad.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DAO/DSP/2535/2010 del 4 de octubre de 2010, la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Pública informó

que la conciliación de turnos no se realizó dentro de los cinco días del mes siguiente del período por conciliar porque “la Policía Auxiliar se quedaba con las fatigas a fin de considerarlas para los efectos laborales y legales correspondientes y posteriormente nos hacía llegar el formato de conciliación de conformidad a las fatigas ya firmadas [por los servidores públicos de la PADF]”, por lo que quedó fuera del alcance de la Delegación la formulación de las observaciones respectivas.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Lo anterior denota fallas de control interno en la Delegación al no verificar que los servicios de vigilancia se llevaran a cabo con el número de elementos de la PADF y jornadas pactados en la base primera de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, aun cuando el segundo párrafo de la base séptima, “Supervisión”, de las citadas bases señala que el órgano político-administrativo cuenta con cinco días naturales, a partir de la presentación de la fatiga de servicio, para formular las observaciones a ésta o de lo contrario se tendría por aceptada por la Delegación; por tanto, se incumplió el artículo 16, fracción I, del Tercer Lineamiento: “Actividades de Control” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007, vigentes en 2009, que establece:

“Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes […] III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control. I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal son responsables de establecer los procedimientos para que los servidores públicos ejecuten diariamente las funciones asignadas, se administren los riesgos para evitarlos o minimizarles, así como la instrumentación y fortalecimiento del control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales…”

3. En la verificación del proceso de recepción del servicio de vigilancia intramuros se revisaron 184 fatigas (registros de asistencia de personal de la PADF) por un importe de 4,269.6 miles de pesos. Del análisis realizado, se determinó lo siguiente:

   a) En la revisión de las fatigas de servicio se detectó lo siguiente:

      - Las fatigas se proporcionaron en fotocopia y no en original como se requirió a la Delegación Álvaro Obregón mediante el oficio núm. ASC/10/1254 de fecha 10 de agosto de 2010. Lo anterior, porque la PADF se quedaba con las fatigas originales, a fin de considerarlas para los efectos laborales y legales correspondientes.

      - Las fatigas contienen el nombre y la firma del Jefe de Servicio de la PADF y del Jefe de la Unidad Departamental de Estadística de Seguridad Pública, personal asignado por la Dirección de Seguridad y Vialidad Pública, que con su firma dio visto bueno al servicio de vigilancia prestado.

   b) Se elaboraron de las conciliaciones de turnos de intramuros, las que están validadas con las firmas de autorización de la Dirección de Recursos Financieros, de visto bueno de la Dirección General de Administración y de validación del Director de Seguridad Pública por parte de la Delegación Álvaro Obregón; así como con las firmas de visto bueno del Comandante de Agrupamiento y como responsable del servicio el Comandante del Destacamento 24, por parte de la Dirección General de la PADF (corporación) de la SSP del Distrito Federal. Lo anterior, de conformidad con la base décima de las bases de colaboración.

      Con las conciliaciones mencionadas, los servidores públicos de la Delegación Álvaro Obregón y de la PADF validaron un total de 39,055 turnos por un importe total de 16,941.4 miles de pesos. Dicho monto y turnos correspondieron a lo pactado en la base primera de las bases de colaboración.

   c) Por el servicio de vigilancia intramuros, la SSP del Distrito Federal, a través de la PADF, emitió 365 fatigas de turnos de 24x24 y 365 fatigas de turnos de 12x12, que sirvieron de base para la elaboración de las conciliaciones de turnos.

4. Respecto a la revisión del proceso de pago del servicio de vigilancia intramuros, se determinó lo siguiente:

a) La Delegación Álvaro Obregón realizó el pago de los servicios de vigilancia intramuros prestados por un importe de 16,941.4 miles de pesos, por medio de 13 CLC que fueron proporcionadas por la PADF, las cuales estuvieron soportadas con los Informes Presupuestales de Liquidaciones a Cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal (facturas), y los oficios mediante los cuales el 59 Agrupamiento de la PADF remitió a la Dirección General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón los informes referidos para que fueran sellados los acuses respectivos.

Cabe señalar que las conciliaciones de turnos, fatigas e informes presupuestales (facturas) coinciden con los turnos y montos pagados con las 13 CLC y con la tarifa y número de turnos establecidos en las bases de colaboración correspondientes. Sin embargo, se observó que de enero a agosto, la tarifa pagada por turno fue de 399.50 pesos, cantidad menor que la pactada en las bases de colaboración (427.47 pesos) y que a partir de septiembre se realizó el ajuste correspondiente de enero a agosto y se empezó a pagar conforme a las tarifas señaladas en dichas bases de colaboración. La Delegación Álvaro Obregón no informó las razones por las cuales cubrió con una tarifa diferente el servicio de vigilancia prestado de enero a agosto de 2009, no obstante que la regularizó con posterioridad y pagó lo pactado.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón no observó el segundo párrafo de la base undécima de las Bases de Colaboración vigentes en 2009, que establece: “La ‘Delegación’ se obliga a pagar a ‘La Corporación’ los montos que se precisan en la base primera, conforme al artículo 468, párrafo primero, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal 2009 […] dentro de los quince días naturales de cada mes, afectando el presupuesto de ‘La Delegación’ ‘Servicios

de Vigilancia', por el monto de la erogación correspondiente al mes anterior, que resulte de la aplicación de las tarifas conforme a los elementos, grados y turnos que se describen en la base primera".

5. En la revisión del proceso del registro presupuestal y contable se determinó que se aplicó correctamente el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; asimismo, se observó que el registro se efectuó con cargo al resultado 09 "El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace Visiblemente más Eficaz", subresultado 02 "Las Autoridades Responsables demuestran a la Sociedad, de Manera Confiable, Mayor Eficacia en la Prevención del Delito", actividad institucional 72 "Servicios complementarios de vigilancia", en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2009, que en el octavo y noveno párrafos del apartado II.1.1, Nueva Estructura por Resultados, establece que la actividad institucional "permite identificar al responsable directo del cumplimiento de los objetivos"; y que "para el caso de las delegaciones, se elaboró una estructura modelo que se identifica a partir del dígito 71 al 77 y 81, misma que será compartida únicamente por las 16 demarcaciones territoriales en función de sus obligaciones".

6. En respuesta al oficio de confirmación de operaciones núm. ASC/10/1436 de fecha 10 de septiembre de 2010, la Dirección General de la PADF, mediante el oficio núm. PADF/DG/1013/10 de fecha 23 de septiembre de 2010, remitió información acerca de las bases de colaboración suscritas con la Delegación Álvaro Obregón y las CLC correspondientes, con su documentación soporte (Informes Presupuestales de Liquidaciones a Cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la PADF). Del análisis de la información y documentación proporcionadas se determinó que coinciden con las entregadas por el órgano político-administrativo.

Por lo anterior, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón presentó deficiencias de control interno al no verificar que los servicios de vigilancia se realizaran con el número de elementos de la PADF pactados en las bases de colaboración vigentes en 2009; y no informó las razones por las cuales cubrió el servicio de vigilancia prestado con una tarifa inferior a la pactada en las bases de colaboración de enero a agosto de 2009, no obstante que realizó el ajuste correspondiente a partir de septiembre de 2009.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-17-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que los servicios de vigilancia se proporcionen con el número de elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y jornadas pactados en las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-18-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que los pagos de los servicios de vigilancia se realicen por las tarifas y montos establecidos en las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia vigentes.

Capítulo 6000 "Obras Públicas"

Concepto 6100 "Obras Públicas por Contrato"

18. Resultado

Durante 2009, la Delegación Álvaro Obregón ejerció en el concepto 6100 "Obras Públicas por Contrato", con recursos del FORTAMUN-DF, un importe de 90,274.3 miles de pesos. Con objeto de verificar que las obras públicas por contrato hayan sido autorizadas, ejecutadas, registradas y destinadas conforme a los montos aprobados y de acuerdo con la normatividad aplicable, se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados a cinco contratistas por un monto de 19,690.7 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

Contratista	Proyecto	Número de contrato
Construcciones Luzana, S.A. de C.V.	Rehabilitación de la red secundaria de agua potable y sustitución de tomas domiciliarias en la Colonia Lomas de Chamontoya.	LP/DGODU/038/09
Supervisión y Auditoría de Obras, S.A. de C.V.	Conservación y mantenimiento de dos jardines de niños, tres escuelas primarias y una escuela secundaria.	LP/DGODU/087/09
Construcción, Asesoría y Supervisión, S.A. de C.V.	Conservación y mantenimiento de tres jardines de niños, cinco escuelas primarias y una escuela secundaria.	LP/DGODU/112/09
Decara Construcciones, S.A. de C.V.	Conservación y mantenimiento de tres jardines de niños, dos primarias y dos escuelas secundarias.	LP/DGODU/124/09
Construcciones y Servicios Jama, S.A. de C.V.	Rehabilitación de la red secundaria de agua potable y sustitución de tomas domiciliarias en la Colonia Tlacoyaque Ampliación.	AD/DGODU/096/09

Los cinco contratos fueron celebrados y ejecutados en el ejercicio en revisión, y regidos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las obras públicas se incluyeron en el Programa Anual de Obras 2009, el cual fue remitido a la SF mediante el oficio núm. DAO/DGA/0269/2008 del 7 de noviembre de 2008.

2. Las obras públicas fueron sometidas a la aprobación del Subcomité de Obras Delegacional con el formato “Presentación de Caso para Aprobación del Subcomité de Obras Delegacional”, en el que se detalló la necesidad de realizar los trabajos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Sesión del subcomité	Número de caso	Monto del contrato (IVA incluido)
LP/DGODU/038/09	2a. ordinaria	19	5,098.4
LP/DGODU/087/09	3a. extraordinaria	43	4,002.7
LP/DGODU/112/09	4a. ordinaria	47	5,291.5
LP/DGODU/124/09	4a. ordinaria	53	3,934.6
AD/DGODU/096/09	3a. ordinaria	17	1,363.5
Total			19,690.7

3. Con el oficio núm. SE/0237/09, del 19 de enero de 2009, la Subsecretaría de Egresos remitió al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón el analítico de claves, el programa operativo anual y el calendario presupuestal definitivo autorizado por la SF para el ejercicio de 2009. Dicho oficio fue utilizado como el de inversión, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009.

4. Cada obra pública contó con un presupuesto base autorizado mediante el oficio núm. DAO/DGA/DRF/093/09 del 22 de enero de 2009, que incluyó el catálogo de conceptos y los trabajos por realizar, con los cuales se iniciaron los procesos licitatorios.

5. Los expedientes de los contratos seleccionados como muestra de auditoría no cuentan con los estudios de impacto ambiental, urbano y social para definir la factibilidad técnica,

económica, ecológica, urbana y social en la realización de las obras que prevé el artículo 17, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, toda vez que las obras no modificaron el entorno porque se trató de trabajos de rehabilitación de la red secundaria de agua potable y sustitución de tomas domiciliarias, así como de conservación y mantenimiento de inmuebles.

Por lo anterior, se concluye que las obras públicas de los contratos núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/087/09, LP/DGODU/112/09, LP/DGODU/124/09 y AD/DGODU/096/09 se incluyeron en el Programa Anual de Obras, fueron aprobadas por el Subcomité de Obras Delegacional y contaron con el oficio de inversión y con un presupuesto base autorizado.

19. Resultado

Con objeto de verificar que los procedimientos de contratación y la adjudicación de los contratos de las obras públicas realizadas por la Delegación Álvaro Obregón con cargo al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” se hayan sujetado a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, se revisaron los expedientes de obra de los contratos núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/087/09, LP/DGODU/112/09, LP/DGODU/124/09 y AD/DGODU/096/09. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las convocatorias de los concursos de las obras públicas contratadas por licitación pública fueron publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 5 de marzo, 13 de abril y 12 de mayo (dos convocatorias) de 2009, toda vez que se contó con los recursos autorizados para llevar a cabo los procedimientos.

2. El contrato núm. LP/DGODU/038/09 se adjudicó al único contratista participante; los contratos núms. LP/DGODU/087/09, LP/DGODU/124/09 y LP/DGODU/112/09 se adjudicaron al participante que presentó la mejor propuesta económica.

   El contrato núm. AD/DGODU/096/09 se adjudicó en forma directa a un contratista, con fundamento en el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, por derivarse de una licitación pública declarada desierta.

3. Se emitieron los dictámenes técnicos y económicos de adjudicación y las actas de fallo, con las cuales se dieron a conocer a los contratistas adjudicados, los que se sujetaron a lo establecido en las bases y fueron los que reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Delegación.

4. Para comprobar que el órgano político-administrativo no hubiera adjudicado contratos a contratistas que estuvieran inhabilitados, mediante los oficios núms. ASC/10/1562 y ASC/10/1563, ambos de fecha 24 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SFP y a la CGDF, respectivamente, que informaran si Construcciones Luzana, S.A. de C.V.; Supervisión y Auditoría de Obras, S.A. de C.V.; Construcción, Asesoría y Supervisión, S.A. de C.V.; Decara Construcciones, S.A. de C.V.; y Construcciones y Servicios Jama, S.A. de C.V., se encontraban inhabilitados para celebrar contratos con el GDF.

   En respuesta, con los oficios núms. CG/DGL/DRI/0773/2010 y DGCSCP/312/DGAS/318/2010, de fechas 6 y 12 de octubre de 2010, en ese orden, la CGDF y la SFP, respectivamente, informaron a esta entidad de fiscalización que en sus archivos no se encontraron registros que indiquen que los contratistas se encontraban inhabilitados en el ejercicio de 2009.

   Cabe señalar que en el inciso f) de la declaración segunda de los contratos celebrados, los citados contratistas manifestaron bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, relativos al impedimento legal para celebrar contratos con la Administración Pública del Distrito Federal.

5. En el primer párrafo de la cláusula quinta de los cuatro contratos de obra pública formalizados bajo el procedimiento de licitación pública (núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/087/09, LP/DGODU/112/09 y LP/DGODU/124/09) y en el primer párrafo de la cláusula sexta del contrato de obra pública formalizado por adjudicación directa (núm. AD/DGODU/096/09) se establece que los contratistas debieron presentar a la Delegación una póliza de fianza en favor de la SF, expedida por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal equivalente al 10.0% del importe total de los contratos (IVA incluido). Dicha fianza se entregaría en un plazo no mayor de 10 días

hábiles contados a partir de la fecha en que los contratistas hayan recibido copia del fallo de adjudicación.

Para responder por defectos que resultaren de trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, los contratistas garantizarían mediante póliza de fianza en favor de la SF un importe equivalente al 10.0% del monto pagado a la fecha de la entrega-recepción (IVA incluido), en un plazo de 10 días hábiles previos a la recepción formal de los trabajos.

Además, los contratistas debieron presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma de los contratos núms. LP/DGODU/038/09 y LP/DGODU/087/09, y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la firma de los contratos núms. LP/DGODU/112/09, LP/DGODU/124/09 y AD/DGODU/096/09, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por el equivalente al 20.0% del importe total del contrato, de lo contrario, el contrato quedaría sin efecto. Al respecto, se constató lo siguiente:

a) Los contratistas entregaron oportunamente a la Delegación las garantías de anticipo y de cumplimiento de las obligaciones, la póliza de responsabilidad civil y la fianza de vicios ocultos previstas en los citados contratos de obra.

b) En relación con el contrato núm. LP/DGODU/038/09, el contratista presentó póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros el 15 de abril de 2009, no así el 3 del mismo mes y año, es decir, la presentó con ocho días hábiles de desfase.

   En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón no observó la cláusula quinta del citado contrato, que establece: “El contratista deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil”.

c) Respecto del contrato núm. AD/DGODU/096/09, el contratista presentó la póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con tres días hábiles de desfase, toda vez que no la presentó el 12 de junio de 2009 sino hasta el 17 del mismo mes y año.

   En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón no observó la cláusula sexta del citado contrato, que establece: “La póliza de responsabilidad civil deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato”.

Por lo anterior, se concluye que los procedimientos de contratación y adjudicación de los contratos de las obras públicas seleccionados como muestra se ajustaron a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009; sin embargo, dos contratistas presentaron la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros con posterioridad a la fecha pactada en los contratos correspondientes.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-19-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que los contratistas de obra pública presenten las pólizas de responsabilidad civil por daños a terceros en los plazos establecidos en los contratos.

20. Resultado

Con objeto de verificar que la ejecución de los trabajos de las obras públicas realizadas por la Delegación Álvaro Obregón con cargo al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” en el ejercicio de 2009 se haya sujetado a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se revisaron cinco expedientes de obras por un importe total de 19,690.7 miles de pesos, correspondientes a los contratos núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/087/09, LP/DGODU/124/09, LP/DGODU/112/09 y AD/DGODU/096/09. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Los plazos de ejecución de los trabajos se realizaron como sigue:

   a) Los contratos núms. LP/DGODU/112/09, LP/DGODU/124/09 y AD/DGODU/096/09 se ajustaron a los plazos de ejecución de los trabajos, como lo establecen los contratos originales y los convenios modificatorios correspondientes. En el caso del contrato núm. LP/DGODU/038/09, se suscribió un convenio de diferimiento por lo que la fecha de inicio de los trabajos se recorrió 44 días naturales; además, se suscribió un convenio modificatorio de plazo, por lo que los trabajos de ejecución se ampliaron 22 días naturales; al respecto, el inicio y la conclusión de los trabajos se efectuaron en los tiempos establecidos en los convenios.

   b) Respecto al contrato núm. LP/DGODU/087/09, se suscribió un convenio de diferimiento de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, mediante los siguientes convenios: De Diferimiento: Cuando el contratista haya presentado la documentación suficiente para la firma del contrato y el anticipo no se otorgue en el tiempo señalado en las bases. La Contratante diferirá el inicio de los trabajos en igual número de días naturales al del retraso de la entrega del anticipo, en este caso no se modificará el plazo de ejecución pactado en el contrato. Modificatorio de Plazo: Cuando las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades autoricen un nuevo programa que modifique la duración total del período contratado de ejecución de los servicios en un porcentaje que no disminuya o rebase el veinticinco por ciento de su duración”; por lo que la fecha de inicio de los trabajos se recorrió 17 días naturales; también se realizó un convenio modificatorio de plazo al convenio de diferimiento, por lo que la fecha de término de la obra se amplió 74 días naturales. Al respecto, el inicio de los trabajos se efectuó en el plazo establecido; sin embargo, la conclusión de la obra se realizó el 29 de diciembre de 2009;

es decir, se desfasó ocho días naturales respecto de la fecha señalada en el contrato (21 de diciembre de 2009).

Al respecto, mediante nota informativa, anexa al oficio núm. DAO/DGODU/1179/2010 del 8 de octubre de 2010, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informó que como resultado de la auditoría núm. AI-CI-06-B/09 que realizó el Órgano Interno de Control en la Delegación Álvaro Obregón al ejercicio de 2009, "determinó inconsistencias y resarcimientos a efectuar por parte de la citada sociedad mercantil […] por concepto del atraso en la ejecución de los trabajos…", y que falta por aplicar el último resarcimiento. Por ello, la Delegación Álvaro Obregón no ha realizado el pago de la última estimación hasta que el órgano interno de control le informe la situación de la observación derivada de dicha auditoría.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copia del oficio núm. DAO/DGODU/1856/2010 del 19 de noviembre de 2010, por medio del cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano anexó nota informativa sin fecha, emitida por la Dirección de Obras, en la que informa que no se procedió a la liquidación del contrato núm. LP/DGODU/087/09 debido a que el Órgano Interno de Control en la Delegación Álvaro Obregón practicó la auditoría con clave núm. AI-CI-06-B/09 en el cuarto trimestre de 2009, de la cual resultaron "diversas inconsistencias y resarcimiento a efectuar por parte de la citada sociedad mercantil […] razón por el cual se retuvieron los pagos pendientes de cobro por parte del contratista, hasta determinar los resarcimientos definitivos. Siendo que el último resarcimiento [por] aplicar por un importe de $35,186.50 por concepto de atraso en la ejecución de los trabajos, imputable al contratista, se localiza en la estimación 10, misma que importa la cantidad total de $80,138.60…".

Adicionalmente, se proporcionaron copias de la factura núm. 331 de fecha 19 de febrero de 2010 por importe total de 80.1 miles de pesos, de la carátula de la estimación núm. 10 de fecha 19 de febrero de 2010, de la hoja de resumen por un importe de 69.7 miles de pesos y de un control acumulativo de los trabajos

de obra realizados; sin embargo, la Delegación Álvaro Obregón no remitió información o documentación relacionada con el desfase en la conclusión de los trabajos de la obra pública, motivo por el cual la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón incumplió la cláusula segunda del convenio modificatorio adicional de ampliación de plazo núm. LP/DGODU/087/09-CAAP-2 de fecha 20 de septiembre de 2009, la cual dispone que el contratista se obliga a "… continuar los trabajos dentro del período comprendido del día 9 de octubre de 2009 al día 21 de diciembre de 2009, con un plazo de ejecución de 28 días naturales".

2. Respecto a la designación de las supervisiones interna y/o externa por parte de la Delegación y de la residencia de obra correspondiente a los contratistas, se observó lo siguiente:

   a) En relación con los contratos núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/087/09, LP/DGODU/112/09 y LP/DGODU/124/09, no se determinó observación alguna.

   b) Respecto de la notificación de la supervisión interna del contrato núm. AD/DGODU/096/09, fue extemporánea porque los trabajos iniciaron el 15 de junio de 2009 y la supervisión inició el 19 de junio 2009, mismo día en que fue notificada. La supervisión externa inició el 8 de junio de 2009.

   En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copia del oficio núm. DAO/DGODU/1856/2010 del 19 de noviembre de 2010, con el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano anexó los oficios núms. DAO/DGODU/1844/2010 a DAO/DGODU/1846/2010, todos de 18 de noviembre de 2010, mediante los cuales instruyó a la Dirección de Obras, a la Coordinación de Obras y a la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Obras para que verifiquen que se apliquen las penas convenciones pactadas que procedan y para que la designación de los supervisores y residentes se realice

en tiempo y forma de acuerdo con la normatividad aplicable; sin embargo, la Delegación no proporcionó argumentos respecto a la notificación extemporánea de la supervisión interna de la obra de referencia, por lo que la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón incumplió el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las […] delegaciones […] establecerán la residencia de supervisión con anterioridad a la fecha de iniciación de la obra o del proyecto integral, y esta residencia será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, así como de la previa autorización de los programas detallados de ejecución, suministros de materiales y equipo de instalación permanente, utilización de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción de los trabajos, mismos que deberán ser acordes a los alcances de los trabajos por ejecutar conforme a los procedimientos constructivos y a los tiempos de las actividades solicitadas y propuestos en la licitación, por lo que en ningún caso podrá variarse significativamente el programa con montos de la misma; de igual manera será responsable de la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado”.

Además, no observó el artículo 62 del Reglamento de la citada ley vigente en 2009, que señala: “Las […] delegaciones […] establecerán anticipadamente al inicio de las obras, de los proyectos integrales y en su caso de aquellos servicios que requieran supervisión, la residencia de supervisión, que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, inspección, control, revisión y valuación de los trabajos efectuados por la contratista de la obra pública de que se trate”.

Asimismo, en la vigésima primera cláusula del contrato núm. AD/DGODU/096/09 se establece que “el órgano político tendrá la facultad de verificar en cualquier momento que los trabajos objeto del presente contrato, se estén realizando por el contratista, conforme a los alcances convenidos o instrucciones recibidas de la residencia de obras, de no ser así, el órgano político podrá rescindir el contrato o exigirá al contratista su cumplimiento, en ambos casos, este último será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause al órgano político”.

3. El 5 y 6 de octubre de 2010, se realizaron visitas de inspección a las obras correspondientes a los contratos núms. LP/DGODU/038/09 (trabajos de rehabilitación de la red secundaria de agua potable y sustitución de tomas domiciliarias en la Colonia Lomas de Chamontoya), LP/DGODU/087/09 (trabajos de conservación y mantenimiento en dos jardines de niños, en tres escuelas primarias y en una escuela secundaria), LP/DGODU/112/09 (trabajos de conservación y mantenimiento en tres jardines de niños, en cinco escuelas primarias y en una escuela secundaria), LP/DGODU/124/09 (trabajos de conservación y mantenimiento en tres jardines de niños, en dos primarias y en dos escuelas secundarias) y AD/DGODU/096/09 (trabajos de rehabilitación de la red secundaria de agua potable y sustitución de tomas domiciliarias en la Colonia Tlacoyaque Ampliación). Al respecto, se constató que se realizaron los trabajos objeto de los contratos mencionados.

4. La Delegación Álvaro Obregón comunicó a la Dirección General de Política Presupuestal de la SF los gastos mensuales ejercidos por clave presupuestal, así como las adiciones o cancelaciones que, en su caso, aplicaron a los proyectos de inversión, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3, inciso B), “Proyectos de Inversión”, subapartado IV.9, “Proyectos de Inversión, Oficios de Autorización Previa, de Inversión y Multianual”, apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Por lo anterior, se concluye que los trabajos de obra pública del contrato núm. LP/DGODU/087/09 terminaron fuera del plazo establecido en el convenio modificatorio correspondiente; y que los trabajos de supervisión interna correspondientes al contrato núm. AD/DGODU/096/09 comenzaron después de iniciados los trabajos de la citada obra.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-20-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que las obras públicas por contrato se realicen en los tiempos establecidos por los mismos, en su caso, que se formalicen los convenios modificatorios de plazo correspondientes en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que la residencia de supervisión interna se establezca con anterioridad a la fecha de inicio de las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de su Reglamento.

21. Resultado

Con objeto de verificar que la recepción y pago de las obras por contrato con cargo al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” se hayan llevado a cabo de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, se revisaron 42 CLC con las cuales la Delegación Álvaro Obregón pagó a 5 contratistas un monto de 19,690.7 miles de pesos. Del análisis financiero de dichas CLC se determinó lo siguiente:

1. Las CLC se integraron con la documentación original justificativa (contratos de obra) y comprobatoria (facturas) del gasto. Asimismo, se observó que las facturas están soportadas con las estimaciones de obra originales a nombre del GDF-Delegación Álvaro Obregón y que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

   Las estimaciones de obra fueron autorizadas por los Directores de Obras y Técnico, el Coordinador de Obras, responsable de coordinar los trabajos de la supervisión interna, y los Jefes de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos y de Concursos, Contratos y Estimaciones, servidores públicos facultados para tal fin, así como por el supervisor externo contratado por la Delegación. Con dichas autorizaciones se comprobó que el presupuesto asignado a las obras públicas objeto de los contratos núms. LP/DGODU/38/09, LP/DGODU/112/09, LP/DGODU/124/09 y AD/DGODU/096/09 fue devengado y ejercido conforme al artículo 549, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “En caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas, por las personas autorizadas para tal efecto…”.

Respecto a la obra pública del contrato núm. LP/DGODU/087/09, la Delegación Álvaro Obregón ha realizado el pago de 9 de 11 estimaciones expedidas por el contratista, debido a que como resultado de la auditoría núm. AI-CI-06-B/09, realizada por el órgano interno de control en Álvaro Obregón en 2009, se determinaron inconsistencias y resarcimientos por efectuar por parte del contratista Supervisión y Auditoría de Obras, S.A. de C.V., que a la fecha de conclusión de la auditoría (8 de octubre de 2010) no había efectuado el último resarcimiento.

2. Las 42 CLC fueron elaboradas por la Coordinadora de Pagos y Contabilidad y autorizadas por el Director General de Administración, servidores públicos facultados para ello.

3. Las deducciones referentes al 1.5% por derechos de supervisión y revisión de las obras públicas por contrato de los trabajos del DF (DSREA-DF), al 2.0% por servicios de auditoría de los contratos de obras o de servicios relacionados con las mismas (SACOP-CG-DSA) y al 0.20% por aportaciones al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, fueron aplicadas en los pagos de las estimaciones correspondientes, conforme a lo establecido en los contratos. Además, se constató que de las deducciones señaladas anteriormente, el sujeto fiscalizado elaboró las CLC de operaciones ajenas respectivas.

4. La Delegación elaboró el documento múltiple núm. 02 CD 01 277 del 31 de diciembre de 2009, el cual está soportado por el recibo de entero con núm. 2010-009883 de fecha 15 de abril de 2010, por un importe de 144.9 miles de pesos, por concepto de la sanción aplicada por trabajos no ejecutados del contrato núm. LP/DGODU/038/09, derivada de las inspecciones físicas realizadas por el órgano interno de control en la Delegación Álvaro Obregón en el momento en que los trabajos estaban siendo ejecutados en 2009, como resultado de la auditoría núm. AI-CI-06-B/09; la sanción fue aplicada por la Delegación Álvaro Obregón conforme a lo establecido en el citado contrato.

5. El importe pagado a los contratistas por las estimaciones presentadas se ajustó a los precios unitarios del catálogo de conceptos de obra que se pactaron en los contratos núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/087/09, LP/DGODU/112/09, LP/DGODU/124/09 y AD/DGODU/096/09 por un importe total de 19,690.7 miles de pesos.

6. Con la revisión de las amortizaciones de los anticipos aplicadas en las estimaciones pagadas al 31 de diciembre de 2009, se determinó lo siguiente:

   a) Las amortizaciones de los contratos núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/124/09 y AD/DGODU/096/09 fueron realizadas de conformidad con la normatividad aplicable.

   b) Respecto del contrato núm. LP/DGODU/112/09, se presentaron 10 estimaciones y un anticipo por un importe total de 5,291.4 miles de pesos, de los cuales se observó que en la estimación núm. 9 (398.7 miles de pesos) se aplicó la amortización por el 70.0% (279.0 miles de pesos) del valor de dicha estimación en lugar del 30.0% (119.6 miles de pesos), que correspondía al porcentaje del anticipo otorgado.

   c) Con relación al contrato núm. LP/DGODU/087/09, del contratista Supervisión y Auditoría de Obras, S.A. de C.V, la Delegación Álvaro Obregón pagó nueve estimaciones y un anticipo por un importe total de 4,002.7 miles de pesos, de los cuales, en la estimación núm. 9 (437.1 miles de pesos) se aplicó la amortización por el 35.6% (155.2 miles de pesos) del valor de dicha estimación, en lugar del 30.0% (131.1 miles de pesos), que correspondía al porcentaje del anticipo otorgado. Además, la Delegación a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de octubre de 2010) no había pagado 80.1 miles de pesos para finiquitar el contrato.

   Al respecto, mediante nota informativa sin número ni fecha, anexa al oficio núm. DAO/DGODU/1179/2010 del 8 de octubre de 2010, la Dirección de Obras informó que “el órgano interno de control en Álvaro Obregón determinó inconsistencias y resarcimientos a efectuar por parte de la citada sociedad mercantil […] por concepto de atraso en la ejecución de los trabajos, imputable al contratista, [que] se localiza en la estimación 10, misma que importa la cantidad total de $80,138.60. Así mismo, para estar en condiciones de finiquitar el contrato que nos ocupa, se elaboró la estimación 11 finiquito, ambas estimaciones al momento se encuentran pendientes de pago…”.

   En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copia del oficio núm. DAO/DGODU/1856/2010

del 19 de noviembre de 2010, mediante el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano anexó los oficios núms. DAO/DGODU/1847/2010 a DAO/DGODU/1849/2010, todos del 18 de noviembre de 2010, con los que instruyó a la Dirección de Obras, a la Coordinación de Obras y a la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Obras para que apliquen los porcentajes pactados de amortización de los anticipos que procedan, y para que los avisos de terminación de obra y las verificaciones para la elaboración de las actas de entrega-recepción se realicen en tiempo y forma; sin embargo, la Delegación no informó los motivos por los cuales en las estimaciones núm. 9 de los contratos núms. LP/DGODU/112/09 y LP/DGODU/087/09 se aplicaron porcentajes mayores que el establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo cual las presentes observaciones no se desvirtúan.

Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón incumplió el artículo 38, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, que establece:

“Para efectos de la amortización de los anticipos otorgados, se tomará en cuenta lo siguiente:

”I. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, atendiendo dicha proporcionalidad a lo señalado en las siguientes fracciones, debiéndose liquidar, si fuera necesario, el faltante por amortizar en la estimación final de los trabajos o en la última de cada ejercicio si es el caso;

”II. Para los anticipos otorgados por concepto de inicio de los trabajos, se tomará en cuenta lo siguiente: a) Si se trata de trabajos para realizar en un solo ejercicio, el porcentaje de amortización será igual al porcentaje del anticipo otorgado.”

7. De la revisión de los controles acumulativos se desprende lo siguiente:

   a) Con relación a los contratos núms. LP/DGODU/087/09 y LP/DGODU/124/09, la Delegación contrató 81 conceptos de obra extraordinarios por ambos contratos,

que fueron autorizados mediante dictámenes técnicos del 15 y 26 de octubre de 2009, emitidos por el Director de Obras y que justifican la ejecución de conceptos de trabajos extraordinarios, por los que se realizaron las modificaciones correspondientes a los conceptos de obra originales sin modificar el monto del contrato celebrado. Al respecto, en la nota núm. 30 de fecha 10 de agosto de 2009, de la bitácora de obra, se estableció que los trabajos objeto del contrato requirieron trabajos extraordinarios de conformidad con el artículo 61, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "La […] delegación o entidad a través del titular de la Unidad Técnico-Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, designará […] al servidor público que fungirá como residente de obra, cuyas funciones serán las siguientes: […] XI. En caso que en el desarrollo de la obra […] se generen conceptos de trabajos extraordinarios, vigilar que éstos hayan sido los instruidos y se encuentren ordenados en la bitácora".

b) Respecto a los contratos núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/112/09 y AD/DGODU/096/09, no se detectaron trabajos extraordinarios.

8. La Delegación Álvaro Obregón debió verificar la terminación de los trabajos durante los 10 días hábiles previos al término de la vigencia de los contratos de obra y elaborar el acta de entrega-recepción dentro de los 20 días hábiles posteriores a dicha verificación, en cumplimiento de la cláusula séptima de los contratos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

a) En relación con los contratos núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/124/09 y AD/DGODU/096/09 no se determinó observación alguna.

b) En la cláusula séptima del contrato núm. LP/DGODU/112/09 se establece que se deberá elaborar el acta de entrega-recepción dentro de los 20 días hábiles posteriores a la verificación de la terminación de los trabajos; sin embargo, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó evidencia documental de esa acta, debido a que mediante el oficio núm. DAO/DGODU/1030/2010 de fecha 8 de octubre de 2010, la Dirección de Obras remitió a la Dirección Técnica las actas de verificación física para que fueran integradas al expediente único de obra.

Asimismo, los trabajos objeto del contrato núm. LP/DGODU/112/09 fueron verificados el 18 de noviembre de 2009, fecha de terminación de la obra conforme al contrato y a la bitácora de obra; sin embargo, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó evidencia documental del aviso de terminación de obra que debió emitir el contratista.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, la Delegación Álvaro Obregón no observó la cláusula séptima del contrato, que señala:

"El 'contratista' comunicará por escrito a 'La APDF' dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la vigencia del contrato, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta a partir de la fecha de terminación de los trabajos, dentro de los 30 (treinta) días hábiles procederá a la recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente. Al concluir dicho plazo sin que 'La APDF' haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

"La liquidación de la obra pública […] deberá efectuarse en un período que no exceda de 100 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual se notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes.

"Se deberá elaborar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación el finiquito de la obra pública."

c) La verificación de los trabajos objeto del contrato núm. LP/DGODU/087/09 fue mediante actas de verificación física de fechas 12, 13, 14, 18 y 19 de enero de 2010; la obra debió terminarse el 21 de diciembre de 2009 (fecha contractual); según bitácora de obra, los trabajos se terminaron el 29 de diciembre de 2009; sin embargo, en el expediente único no se localizó el aviso de terminación de la obra que debió emitir el contratista.

Al respecto, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó evidencia documental que justificara la ausencia del aviso de terminación de la obra en el expediente respectivo y, en su caso, de la aplicación de la sanción al contratista por no entregar los trabajos de obra en la fecha establecida en el citado contrato.

Mediante nota informativa anexa al oficio núm. DAO/DGODU/1179/2010 del 8 de octubre de 2010, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informó que "no se procedió a su liquidación debido a que se le aplicó auditoría durante el cuarto trimestre del año 2009 por parte del órgano interno de control en la DAO, […] se retuvieron los pagos pendientes […] hasta determinar los resarcimientos definitivos".

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, con el oficio núm. DAO/DGA/709/10 de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón proporcionó copia del oficio núm. DAO/DGODU/1856/2010 del 19 de noviembre de 2010, mediante el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano remitió el oficio de terminación de obra de fecha 19 de febrero de 2010 emitido por el representante legal de la contratista Supervisión y Auditoría de Obras, S.A. de C.V.; y el acta de entrega-recepción de obra de fecha 18 de noviembre de 2010, por lo que esta parte de la observación se solventa.

En relación con la aplicación de la sanción al contratista por no terminar los trabajos en la fecha establecida en el convenio de diferimiento, la Delegación proporcionó copia de la factura núm. 331 por un importe de 80.1 miles de pesos y de la carátula de la estimación núm. 10, en las cuales se aprecia la aplicación de las sanciones por entrega extemporánea y por atraso de obra por importes de 2.8 miles de pesos y 35.2 miles de pesos, respectivamente; además, se remitió copia de la hoja de resumen y el control acumulativo de los trabajos de obra realizados y de la nota informativa de fecha 19 de noviembre de 2010, con la cual la Dirección General de Administración informó que los pagos de las estimaciones núms. 10 y 11 no se realizaron en el ejercicio de 2009, toda vez que no fueron remitidas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para su trámite de pago, y que se pagarán como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) con recursos del ejercicio de 2011; sin embargo, como el órgano político-administrativo

no ha aplicado la sanción correspondiente por la terminación de los trabajos fuera del plazo establecido en el convenio de diferimiento de referencia, esta parte de la observaciones no se modifica.

Por no haber aplicado una sanción al contratista por no terminar los trabajos en la fecha establecida en el convenio de diferimiento del contrato núm. LP/DGODU/087/09 (21 de diciembre de 2009), ya que de conformidad con lo indicado en la bitácora de obra ésta fue terminada el 29 de diciembre de 2009, la Delegación Álvaro Obregón incumplió la cláusula decimotercera, “Penas Convencionales y Sanciones”, del contrato, que dispone: “La sanción por incumplimiento. Para el caso de incumplimiento por causas imputables a ‘El Contratista’, en la entrega de los trabajos en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será del 2% por cada día natural de atraso calculándose sobre el monto total de los trabajos no ejecutados”.

9. Ninguno de los contratos de obra pública revisados fueron suspendidos, rescindidos o terminados anticipadamente, ni tuvieron ajustes de costos.

Por lo anterior, se concluye que en la estimación núm. 9 la Delegación Álvaro Obregón aplicó un porcentaje mayor de 30.0% en la amortización de los anticipos de los contratos núms. LP/DGODU/087/09 y LP/DGODU/112/09; y que no se aplicó a un contratista la sanción que le correspondía por haber terminado los trabajos con posterioridad a la fecha pactada.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-22-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que las amortizaciones de los anticipos en las estimaciones de las obras públicas por contratos se realicen por los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-23-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que se apliquen sanciones a los contratistas de obra pública cuando no terminen los trabajos en los plazos establecidos en los contratos.

22. Resultado

Con objeto de verificar que la Delegación Álvaro Obregón haya registrado presupuestal y contablemente las obras públicas por contrato concluidas en el ejercicio de 2009 de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009, se revisaron 42 CLC y 1 documento múltiple correspondientes a los contratos núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/087/09, LP/DGODU/112/09, LP/DGODU/124/09 y AD/DGODU/096/09, por un monto de 19,690.7 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obras públicas que Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal contraten con personas físicas o morales. Dichas obras pueden ser construcciones, reconstrucciones y ampliaciones.

   Del análisis de las 42 CLC se determinó que la Delegación Álvaro Obregón registró presupuestalmente el gasto correspondiente al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, toda vez que los conceptos de las obras contratadas y pagadas consistieron en trabajos de conservación y mantenimiento a inmuebles y trabajos de rehabilitación de la red secundaria de agua potable y sustitución de tomas domiciliarias.

2. Mediante el oficio núm. ASC/10/1447 del 13 de septiembre de 2010, se solicitaron a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF los auxiliares contables de las cuentas 12501 “Obras en Proceso” y 12502 “Inmuebles” del ejercicio de 2009, correspondientes al registro contable del pago de las estimaciones de los contratos de obra pública de la muestra de auditoría; las pólizas mediante las cuales la SF registró contablemente los pagos de dichas estimaciones; y las pólizas con las que registró contablemente el traspaso de la cuenta contable 12501 “Obras en Proceso” a la 12502 “Inmuebles” al 31 de diciembre de 2009. Del análisis realizado a la información remitida por la SF mediante el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, se observó lo siguiente:

a) De acuerdo con el apartado III, “Instructivo de Manejo de Cuentas”, del Manual de Contabilidad de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas vigente en 2009, la cuenta contable 12502 “Inmuebles” corresponde al activo fijo, específicamente el apartado Bienes Inmuebles; su naturaleza es deudora y en ella se registran los cargos “por el costo de las obras terminadas y entregadas que pasen a formar parte de los bienes inmuebles de la entidad”; su saldo representa el valor de bienes en poder del Gobierno del Distrito Federal. Por su parte, la Guía Contabilizadora, que forma parte del Manual de Contabilidad referido, en el numeral 13.3, “Operaciones no Presupuestarias”, señala:

   “Por la terminación de obras, con el documento fuente ‘Acta de Entrega Recepción de Obras’, se afectarán las siguientes cuentas contables: 12502 ‘Inmuebles’ (movimiento de cargo) y 12501 ‘Obras en Proceso’ (movimiento de abono)”.

   Cabe señalar que para la elaboración de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, por medio del oficio circular núm. SE/1834/2010 del 27 de noviembre de 2009, la Subsecretaría de Egresos de la SF solicitó al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón que a más tardar el 26 de febrero de 2010 remitiera la “relación de contratos de obra celebrados en el ejercicio 2009 y, en caso de haberse concluido en dicho período, remitir las actas de entrega-recepción de las mismas, siempre y cuando éstas no hayan sido enviadas con anterioridad, indicando el concepto de la obra, así como los anticipos otorgados en los contratos y en caso de no haberse concluido, indicar la causa”.

b) En la cuenta contable 12501 “Obras en Proceso”, la SF registró el pago de estimaciones correspondientes a los contratos de obra pública núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/087/09, LP/DGODU/112/09, LP/DGODU/124/09 y AD/DGODU/096/09 por un importe total de 19,552.1 miles de pesos.

c) Las actas de entrega-recepción de los trabajos realizados en cumplimiento de los contratos núms. LP/DGODU/038/09, AD/DGODU/096/09 y LP/DGODU/124/09 fueron enviadas por la Delegación Álvaro Obregón a la SF con posterioridad al 31 de marzo de 2010, toda vez que fueron remitidas con el oficio núm. DAO/DGA/DRF/322/2010 hasta el 19 de abril de 2010.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de noviembre de 2010, la Delegación Álvaro Obregón no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo no observó el numeral 1.4 del oficio núm. SE/1834/2009 del 27 de noviembre de 2009, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SF, que establece:

"Se requiere de los órganos político-administrativos (Delegaciones): […] A más tardar el 31 de marzo de 2010.

"1.4 Relación de contratos de obra pública, celebrados en el ejercicio 2009 y en caso de haberse concluido en dicho período, remitir las Actas de Entrega-Recepción de las mismas, siempre y cuando éstas no hayan sido enviadas con anterioridad, indicando número de contrato, número de la Cuenta por Liquidar Certificada correspondiente a las estimaciones, partida presupuestal, fecha del Acta de Entrega-Recepción, concepto de la obra, importe del contrato incluyendo Impuesto al Valor Agregado (IVA), monto ejercido y motivo por el cual no se ha concluido la obra (Formato IV)".

3. La Delegación Álvaro Obregón contó con registros individuales que permiten identificar y localizar las obras públicas por ejecutar, en proceso y concluidas.

4. Derivado de la revisión de los contratos de la muestra de auditoría, se determinó que la Delegación Álvaro Obregón no registró en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad o en el Sistema de Información Inmobiliaria del Distrito Federal títulos de propiedad de inmuebles, debido a que no adquirió bienes de este tipo con motivo de la ejecución de las obras públicas en el ejercicio de 2009.

Por lo anterior, se concluye que la Delegación Álvaro Obregón registró presupuestal y contablemente las obras públicas por contrato de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009; sin embargo, las actas de entrega-recepción de los trabajos de los contratos núms. LP/DGODU/038/09, AD/DGODU/096/09 y LP/DGODU/124/09 fueron enviadas a la SF con posterioridad al plazo establecido para tal efecto.

Recomendación ASCprofcasf-101-09-24-AO

Es necesario que la Delegación Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para garantizar que las actas de entrega-recepción de las obras públicas que se concluyan se remitan a la Secretaría de Finanzas en los plazos en que ella las requiera.

23. Resultado

Con objeto de verificar si la Delegación Álvaro Obregón consideró en la determinación de su pasivo circulante las operaciones con cargo al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” correspondientes a compromisos efectivamente devengados por las empresas contratistas que no hubieran sido cubiertos al 31 de diciembre 2009, se analizaron los expedientes de los contratos de obra pública núms. LP/DGODU/038/09, LP/DGODU/087/09, LP/DGODU/112/09, LP/DGODU/124/09 y AD/DGODU/096/09.

Al respecto, se determinó que la Delegación incluyó en el pasivo circulante a la CLC núm. 02 CD 01 03153 por un importe de 167.4 miles de pesos (contrato núm. LP/DGODU/124/09), y a las núms. 02 CD 01 03145, 02 CD 01 03146, 02 CD 01 03147, 02 CD 01 03282, 02 CD 01 03297 y 02 CD 01 03354, por un importe total de 2,430.6 miles de pesos (contrato núm. LP/DGODU/087/09), las cuales correspondieron a trabajos realizados en el período de junio a diciembre de 2009.

Por lo anterior, se constató que la Delegación Álvaro Obregón, con el envío a la SF del oficio núm. DAO/DGA/DRF/064/2009 del 14 de enero de 2010, en el cual incluyó la información relativa a sus pasivos, dio cumplimiento al Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

24. Resultado

Con los oficios núms. ASC/10/1509, ASC/10/1510, ASC/10/1511, ASC/10/1512 y ASC/10/1513, todos del 24 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Construcciones Luzana, S.A. de C.V.; Decara Construcciones, S.A. de C.V.; Construcción, Asesoría y Supervisión, S.A. de C.V.; Supervisión y Auditoría de Obras, S.A. de C.V.; y Construcciones y Servicios Jama, S.A. de C.V., con los que se formalizaron los contratos seleccionados en la muestra de auditoría, que proporcionaran información detallada de las operaciones

realizadas con la Delegación Álvaro Obregón por el período comprendido entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.

En respuesta, mediante tres escritos sin número de fecha 4 de octubre de 2010 y oficio núm. SAO-O.C.0127/10 del 8 del mismo mes y año, Construcciones Luzana, S.A. de C.V., y Supervisión y Auditoría de Obras, S.A. de C.V., remitieron copias de los contratos; números de los procedimientos de adjudicación; estimaciones con las que se acreditó que las obras contratadas fueron recibidas de conformidad por la Delegación; facturas que detallan las fechas, estimaciones, conceptos y montos de lo cobrado; información de los saldos al 31 de diciembre de 2009; y actas de verificación física, por las operaciones que llevaron a cabo con la Delegación Álvaro Obregón durante 2009.

Por su parte, Construcciones y Servicios Jama, S.A. de C.V., por medio de escrito sin número de fecha 7 de octubre de 2010, remitió copia del contrato; oficios de invitación a participar en el procedimiento por adjudicación directa y de adjudicación de contrato; estimaciones con las que se acreditó que las obras contratadas fueron recibidas de conformidad por la Delegación; facturas que detallan las fechas, estimaciones, conceptos y montos de lo cobrado; información de los saldos al 31 de diciembre de 2009; y acta de verificación física y de entrega-recepción, por las operaciones que llevó a cabo con la Delegación Álvaro Obregón durante 2009.

Construcción, Asesoría y Supervisión, S.A. de C.V., por medio de escrito sin número de fecha 29 de octubre de 2010, remitió copia de la carátula de estimaciones, facturas, hoja de seguimiento, control acumulativo, hoja de resumen, estado contable, sábana de finiquito y de los estados de cuenta bancarios donde se reflejan los pagos relativos a las operaciones que llevó a cabo con la Delegación Álvaro Obregón durante 2009.

Al respecto, se constató que la información y la documentación proporcionadas por los contratistas coinciden con las entregadas por la Delegación Álvaro Obregón.

En relación con el contratista Decara Construcciones, S.A. de C.V., a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de octubre de 2010), no habían dado respuesta al requerimiento formulado; por lo anterior, la CMHALDF verificó en la página de Internet del Sistema de Administración Tributaria la emisión de sus comprobantes fiscales y constató que las facturas emitidas fueron aprobadas con los folios 17794954 y 1282545.

II.3. DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

II.3.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

II.3.1.1. SUBFUNCIÓN 19 "CULTURA, ESPARCIMIENTO Y DEPORTE" Y SUBFUNCIÓN 20 "URBANIZACIÓN"

Auditoría AOPE/104/09

ANTECEDENTES

La Delegación Azcapotzalco es un órgano político-administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo titular tiene la facultad de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia; y le corresponden, entre otras atribuciones, administrar los recursos financieros asignados, construir y rehabilitar las vialidades secundarias, las guarniciones y banquetas requeridas, y ejecutar obras y equipamiento urbano.

En el ejercicio presupuestal de 2009, la Delegación Azcapotzalco erogó en obra pública por contrato un importe total de 62,253.6 miles de pesos (IVA incluido) con cargo al capítulo 6000 "Obras Públicas". El 100.0% de ese importe correspondió a los conceptos 6100 "Obras Públicas por Contrato" y 6300 "Estudios de Preinversión", con cargo a cuatro subfunciones de inversión. Entre las subfunciones que ejercieron recursos en obra pública destacan, por el monto ejercido, la 19 "Cultura, Esparcimiento y Deporte", resultado 24 "El Deporte y Recreación son reconocidas como Parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario", con un monto de 27,440.9 miles de pesos (IVA incluido); y la 20 "Urbanización", resultado 25 "La Administración e Infraestructura Urbana se mejoran", con un importe de 18,510.0 miles de pesos (IVA incluido), que suman 45,950.9 miles de pesos (IVA incluido), importe que representa el 73.8% del monto ejercido en obra pública por contrato.

Del importe total ejercido en obra pública por contrato, 55,801.0 miles de pesos (IVA incluido) correspondieron a recursos de crédito; 4,449.7 miles de pesos (IVA incluido), a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); y 2,002.9 miles de pesos (IVA incluido), a recursos fiscales.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas contratadas por la Delegación Azcapotzalco a cargo de las subfunciones 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte”, resultado 24 “El Deporte y Recreación son reconocidas como Parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario”; y 20 “Urbanización”, resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbana se mejoran”, correspondientes al capítulo 6000 “Obras Públicas” se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su reglamento y demás normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con base en la revisión de la Cuenta Pública de 2009, en particular del “Analítico de Egresos Presupuestarios del GDF” y del análisis al apartado de la “Situación Financiera y Explicación a las Variaciones Programático-Presupuestal”, se determinó que la Delegación Azcapotzalco ejerció en obra pública por contrato un monto de 62,253.6 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a cuatro subfunciones de la estructura programática del órgano político-administrativo, y ocupó el decimocuarto lugar en importancia en cuanto al monto erogado en materia de obra pública por las Delegaciones.

De acuerdo con los criterios institucionales de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), previstos en el apartado 6, numeral 6.1, del Manual para la Selección de Auditorías, se eligieron las subfunciones 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte”, resultado 24 “El Deporte y Recreación son reconocidas como Parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario”; y la 20 “Urbanización”, resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbana se mejoran”, debido a la importancia de la participación del gasto erogado por resultado respecto del gasto programado en el Distrito Federal, a la variación del gasto erogado por resultado en relación con el gasto programado, a que las obras están expuestas a riesgos de ineficiencias, desperdicios e irregularidades y a que se realizaron obras importantes.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, 74, fracción VI, y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracciones IX y X, 3o. y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XIII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 17 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

De los 62,253.6 miles de pesos (IVA incluido) ejercidos en las cuatro subfunciones en las que la Delegación Azcapotzalco erogó recursos en obra pública, se tomó una muestra de contratos por un importe de 44,747.8 miles de pesos (IVA incluido), correspondientes a la subfunción 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte”, resultado 24 “El Deporte y Recreación son reconocidas como Parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario”; y a la subfunción 20 “Urbanización”, resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbana se mejoran”. Se revisó normativamente una muestra de 15 contratos de obra pública reportados en el universo de contratación a cargo del órgano político-administrativo. Técnicamente, se verificaron 5 contratos de obra pública y 1 de servicios relacionados con la misma, de los 15 contratos seleccionados.

Mediante la revisión normativa se verificó si la Delegación Azcapotzalco se ajustó a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo referente a la planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas, así como la existencia física de éstas. Cabe mencionar que con dichos ordenamientos la Delegación formalizó los contratos seleccionados para revisión.

Concluido el análisis normativo, se realizaron pruebas documentales, sustantivas y físicas relacionadas con la normatividad aplicable, y se efectuó una revisión específica de los

expedientes de las obras públicas seleccionadas. En cuanto a la planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas, se examinaron los expedientes, a fin de verificar si se efectuaron pruebas de laboratorio, constatar el cumplimiento de las especificaciones y, en consecuencia, la calidad de las obras. Además, se verificaron las estimaciones y sus números generadores, que las cantidades de obra pagadas correspondieran a las realmente ejecutadas, y se llevó a cabo una inspección de las obras y se verificó si se realizó su finiquito correspondiente.

Con la revisión técnica, se verificó si los trabajos se realizaron en el plazo establecido, si se cumplieron las especificaciones estipuladas en los contratos, si los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad; si se controló la calidad de los materiales utilizados y si, en su caso, se aplicaron las penas convencionales pactadas. En el caso de los contratos de obra, se verificó si los precios unitarios coincidieron con los estipulados en el contrato y, en su caso, si los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinaria y los ajustes de costos se autorizaron, calcularon y aplicaron de acuerdo con la normatividad vigente en la materia; y si los volúmenes de obra estimados y pagados corresponden a los ejecutados. Además, se comprobó que la supervisión haya llevado la bitácora de la obra, rendido los informes periódicos y final del cumplimiento de los trabajos del contratista en los aspectos legal, técnico, económico, financiero y administrativo; y realizado la actualización de los planos de la obra y efectuado el finiquito, y los procesos de entrega y recepción de la obra.

Para comprobar el presupuesto reportado por la Delegación Azcapotzalco como ejercido en la Cuenta Pública de 2009, se revisaron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) correspondientes a las subfunciones seleccionadas (19 y 20).

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

A fin de verificar si los procedimientos aplicados por la Delegación Azcapotzalco, en lo referente a la planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas, se ajustaron a la normatividad aplicable, se analizó la información relativa a los objetivos, políticas, estructura orgánica y marco jurídico y el manual administrativo del órgano político-administrativo.

Asimismo, se analizó la documentación relativa a 15 expedientes técnicos de los contratos de obra pública de la subfunción 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte”, resultado 24 “El Deporte y Recreación son reconocidas como Parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario” y de la subfunción 20 “Urbanización”, resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbana se mejoran”, celebrados por la Delegación Azcapotzalco con diversas empresas contratistas, con el fin de conocer los procedimientos aplicados por el sujeto de fiscalización para planear, adjudicar, ejecutar, pagar, supervisar y, en su caso, liquidar y finiquitar las obras públicas; se llevaron a cabo entrevistas con los servidores públicos a cargo de dichas obras; y se aplicaron cuestionarios.

Además, se obtuvo información que se refería al registro de afectaciones presupuestarias y CLC, con objeto de conocer los mecanismos implantados para su registro y control.

Derivado de la evaluación preliminar del control interno referente al gasto en obra pública efectuado por la Delegación Azcapotzalco, del análisis del tipo de asignación de los contratos correspondientes a obras y servicios que formalizó el sujeto fiscalizado y de las visitas de inspección previa, se observó lo siguiente:

La Delegación informó que los procedimientos para adjudicar las obras públicas se establecen en el manual administrativo, y que en éste se prevén los criterios para la contratación de las obras y/o servicios mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres participantes y licitación pública. En estos procedimientos se incluyen la convocatoria y la contratación.

Respecto al cumplimiento de la calidad de las obras, el órgano político-administrativo indicó que durante la ejecución de los trabajos se solicita al contratista pruebas de laboratorio y de calidad de los materiales, así como de los equipos instalados, y que la supervisión interna y/o externa verifica que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo con las normas establecidas en los contratos.

En cuanto al análisis del manual administrativo en su apartado de organización y de procedimientos se observó que la Delegación contó con un manual administrativo para la ejecución de las obras y que con el oficio núm. CGMA/DDO/3264/08 de fecha 4 de diciembre de 2008, la Coordinación General de Modernización Administrativa informó el registro del manual administrativo en su parte de organización, con vigencia a partir

del 27 de enero de 2009. Posteriormente, en atención al oficio núm. JD/034/09 del órgano político-administrativo, la Coordinación General de Modernización Administrativa comunicó el 14 de mayo de 2009 la determinación de actualizar e integrar a su acervo documental el Manual Administrativo de la Delegación Azcapotzalco conservando el número de registro, siendo vigente a partir del 24 de junio de 2009, por lo que la Delegación contó con normatividad para regular los procedimientos para la ejecución de las obras.

En términos generales, se observa que se cumplió el control interno, sin embargo, durante la fase de ejecución de la auditoría se llevaron a cabo pruebas de cumplimiento y sustantivas, a efecto de determinar su cabal cumplimiento. Las deficiencias observadas durante la revisión se detallan en el apartado de resultados de este informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Con la revisión de la base de datos de la Cuenta Pública de 2009, se determinó que la Delegación Azcapotzalco ejerció en obra pública 62,253.6 miles de pesos (IVA incluido) con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas” (conceptos 6100 y 6300), importe que representa el 2.3% del monto ejercido por las Delegaciones por 2,741,273.1 miles de pesos (IVA incluido).

Al respecto, del capítulo 6000 “Obras Públicas”, las subfunciones más representativas fueron la 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte”, resultado 24 “El Deporte y Recreación son reconocidas como Parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario”, con un monto de 27,440.9 miles de pesos (IVA incluido); y la 20 “Urbanización”, resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbana se mejoran”, con un importe de 18,510.0 miles de pesos (IVA incluido), que suman 45,950.9 miles de pesos (IVA incluido). Por lo que se eligieron las subfunciones 19 y 20, de acuerdo con los criterios institucionales que se indican en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, porque las obras están expuestas a riesgos de ineficiencias, desperdicios e irregularidades y porque se realizaron obras importantes.

En cuanto a la revisión normativa, se seleccionó por la importancia del importe erogado, por la variación entre los presupuestos original y ejercido y por considerar obras importantes, una muestra relativa a 15 contratos, 1 de ellos adjudicado por licitación pública, 3 por invitación

a cuando menos tres participantes y 11 por adjudicación directa, para un importe total erogado de 44,747.8 miles de pesos (IVA incluido) al 31 de diciembre de 2009.

De los 15 contratos revisados normativamente, 8 se refieren a contratos de obra pública y 7 de servicios relacionados con la misma (proyecto y supervisión). Los contratos tuvieron por objeto lo siguiente:

Contrato	Subfunción	Objeto
30001058/LP/002/08	19	Rehabilitación del parque en San Miguel Amantla.
DA/DGODU/IR /017/08	19	Supervisión de la rehabilitación del parque en San Miguel Amantla.
DA/DGODU/AD/012/09	19	Proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario y Parque Recreativo, ubicado en la calle Morelos núm. 10, Colonia Santiago Ahuizotla.
DA/DGODU/AD/014/09	19	Reubicación del Centro de Cultura Ambiental en el Parque Tezozómoc.
DA/DGODU/AD/016/09	19	Rehabilitación del inmueble en el Centro de Desarrollo y Parque Recreativo Morelos 10 en la Colonia Santiago Ahuizotla.
DA/DGODU/AD/017/09	19	Rehabilitación de áreas verdes en el centro de desarrollo y parque recreativo Morelos 10 en la Colonia Santiago Ahuizotla.
DA/DGODU/AD/010/08	20	Supervisión a los trabajos de mantenimiento y guarniciones y banquetas en la avenida Azcapotzalco, dentro del perímetro delegacional.
DA/DGODU/AD/024/08	20	Supervisión a la adecuación del estacionamiento y área de exhibición del Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco.
DA/DGODU/AD/025/08	20	Supervisión a la conservación de 10 planteles escolares, ubicados dentro del perímetro delegacional.
DA/DGODU/IR/001/09	20	Instalación del sistema de aire acondicionado en el Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco.
DA/DGODU/AD/003/09	20	Proyecto ejecutivo para la adecuación de los campamentos de alumbrado y parques y jardines, ubicados dentro del perímetro delegacional.
DA/DGODU/IR/004/09	20	Adecuación del campamento de alumbrado, ubicado dentro del campamento Mecoaya de la Delegación Azcapotzalco.
DA/DGODU/AD/005/09	20	Conservación y mantenimiento de guarniciones y banquetas en la Delegación Azcapotzalco.
DA/DGODU/AD/007/09	20	Servicios profesionales de apoyo técnico y supervisión de obra para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
DA/DGODU/AD/015/09	20	Construcción de banquetas, guarniciones y adocreto en las calles de Morelos y Colorines de la Colonia Santiago Ahuizotla, en esta demarcación.

Respecto a la revisión técnica, se analizaron cinco contratos de obra y uno de servicios relacionados con la misma que importan 41,116.6 miles de pesos (IVA incluido), con los cuales se revisó el 89.5% del gasto reportado en las subfunciones 19 y 20.

De la subfunción 19, resultado 24, se revisaron los contratos núms. 30001058/LP/002/08 y DA/DGODU/IR/017/08, que tuvieron por objeto la rehabilitación del parque en San Miguel Amantla y la supervisión de la rehabilitación del parque en San Miguel Amantla, respectivamente.

De la subfunción 20, resultado 25, se revisaron los contratos núms. DA/DGODU/IR/001/09, DA/DGODU/IR/004/09, DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, los cuales tuvieron por objeto la "instalación del sistema de aire acondicionado en el Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco", la "adecuación del campamento de alumbrado, ubicado dentro del campamento Mecoaya de la Delegación Azcapotzalco", la "rehabilitación del inmueble en el centro de desarrollo y parque recreativo Morelos 10 en la Colonia Santiago Ahuizotla" y la "rehabilitación de áreas verdes en el centro de desarrollo y parque recreativo Morelos 10 en la Colonia Santiago Ahuizotla", respectivamente.

Los contratos bianuales (2008 y 2009) núms. 30001058/LP/002/08, DA/DGODU/AD/010/08, DA/DGODU/IR/017/08, DA/DGODU/AD/024/08, DA/DGODU/AD/025/08, y los contratos de 2009 núms. DA/DGODU/IR/001/09, DA/DGODU/AD/003/09, DA/DGODU/IR/004/09, DA/DGODU/AD/005/09, DA/DGODU/AD/007/09, DA/DGODU/AD/012/09 y DA/DGODU/AD/014/09 fueron formalizados con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los contratos núms. DA/DGODU/AD/015/09, DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESULTADOS

Revisión Normativa

Planeación, Adjudicación, Ejecución, Pago,
Supervisión, Liquidación y Finiquito de las Obras Públicas

1. Resultado

El gasto en inversión en obra pública en las subfunciones 19 "Cultura, Esparcimiento y Deporte", resultado 24 "El Deporte y Recreación son reconocidas como Parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario", y 20 "Urbanización", resultado 25 "La Administración e Infraestructura Urbana se mejoran", ejercido por la Delegación Azcapotzalco en el ejercicio

presupuestal en revisión fue por un importe de 45,950.8 miles de pesos (IVA incluido), el cual se integra de la siguiente forma: 17,244.2 miles de pesos (IVA incluido), en siete contratos de obra y tres de servicios relacionados con la obra pública celebrados en 2009; 27,440.9 miles de pesos (IVA incluido), en un contrato de obra y en uno de servicios relacionados con la obra pública, bianuales, correspondientes a los ejercicios presupuestales de 2008 y 2009; 1,265.7 miles de pesos de adeudos de años anteriores, que se conforma de 72.0 miles de pesos (IVA incluido), en cuatro contratos de servicios relacionados con la obra pública del ejercicio presupuestal de 2008; 987.5 miles de pesos (IVA incluido), en tres contratos de obra y dos contratos de servicios relacionados con la obra pública del ejercicio presupuestal de 2007; y 206.2 miles de pesos (IVA incluido), para un contrato de obra y uno de servicios relacionados con la obra pública del ejercicio presupuestal de 2006.

De los 10 contratos formalizados por el órgano político-administrativo durante 2009 y de 2 contratos bianuales (2008-2009), la Delegación erogó un importe de 44,685.2 miles de pesos (IVA incluido).

En el Programa Operativo Anual del ejercicio presupuestal de 2009, en la subfunción 19, resultado 24, subresultado 08, actividad institucional 72, la Delegación propuso la realización de dos proyectos de mantenimiento de espacios deportivos con un presupuesto de 29,549.1 miles de pesos (IVA incluido) y sólo realizó uno, con un monto de 27,440.9 miles de pesos (IVA incluido), presentándose un subejercicio de 2,108.1 miles de pesos (IVA incluido).

En la subfunción 20, resultado 25, subresultado 03, actividad institucional 71, la Delegación propuso la realización de obra pública por 22,000.0 m^2, en mantenimiento de áreas verdes, por un importe de 3,000.0 miles de pesos (IVA incluido) y sólo se alcanzaron 2,896.2 m^2 en los cuales se ejercieron 5,092.3 miles de pesos (IVA incluido); en la actividad institucional 76 se propuso realizar 34,160.0 m^2 en renovación de banquetas por un importe de 19,000.0 miles de pesos (IVA incluido) y sólo se alcanzaron 1,014.87 m^2, dejando de ejercer recursos por 16,887.7 miles de pesos (IVA incluido); en la actividad institucional 78 se tenían programados tres proyectos en mantenimiento de edificios públicos, por un monto de 6,500.0 miles de pesos (IVA incluido), reportando tres metas por

un importe de 3,828.5 miles de pesos (IVA incluido); y realizó obra pública por 6,211.2 miles de pesos (IVA incluido) que no tenía programada, por lo que la Delegación no cumplió las metas programadas, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Desglose de obras y montos del programa operativo anual						Desglose de contratos de obra 2009		
R	SR	AI	Concepto	Monto*	Meta	Contrato	Monto*	Meta
24			"El Deporte y Recreación son reconocidas como Parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario"					
	08		"La Infraestructura Deportiva se amplía y se mejora"					
		72	"Mantenimiento delegacional espacios deportivos"					
			Obras por contrato	27,441.6	1.0	30001058/LP/002/08	26,172.0	1.0
			Obras por contrato	1,907.5	1.0			0.0
			Estudios de preinversión	200.0	0.0	DA/DGODU/IR/017/08	1,268.9	0.0
			Subtotales	29,549.1	2.0		27,440.9	1.0
25			"La Administración e Infraestructura Urbana se mejora"					
	03		"Las Áreas Verdes se mejoran y se incrementan"					
		71	"Mantenimiento delegacional de áreas verdes"					
			Obras por contrato	3,000.0	22,000.0 m^2	DA/DGODU/AD/017/09	5,092.3	2,896.2 m^2
			Subtotales	3,000.0	22,000.0 m^2		5,092.3	2,896.2 m^2
	08		"La Infraestructura Urbana se amplía y mejora"					
		76	"Programa delegacional de renovación de banquetas"					
			Obras por contrato	2,000.0	34,160.0 m^2	DA/DGODU/AD/015/09	1,527.4	258.9 m^2
			Obras por contrato	12,603.5				
			Obras por contrato	3,526.5				
			Obras por contrato	870.0		DA/DGODU/AD/005/09	584.9	756.0 m^2
			Subtotales	19,000.0	34,160.0 m^2		2,112.3	1,014.9 m^2
		78	"Mantenimiento de edificios públicos en Delegaciones"					
			Obras por contrato	6,200.0	1.0	DA/DGODU/IR/001/09	3,428.5	1.0
			Estudios de preinversión	16.0	1.0	DA/DGODU/AD/012/09	200.0	1.0
			Estudios de preinversión	284.0	1.0	DA/DGODU/AD/003/09	200.0	1.0
			Subtotales	6,500.0	3.0		3,828.5	3.0
						Otros contratos		
			Contrato de obra pública			DA/DGODU/AD/014/09	311.1	
			Contrato de servicios profesionales			DA/DGODU/AD/007/09	765.7	
			Contrato de obra pública			DA/DGODU/IR/004/09	1,996.9	
			Contrato de obra pública			DA/DGODU/AD/016/09	3,137.5	
			Subtotales	0.0			6,211.2	
			Total	58,049.1			44,685.2	

* IVA incluido.
R Resultado.
SR Subresultado.
AI Actividad Institucional.

Del importe autorizado de 58,049.1 miles de pesos (IVA incluido) en el Programa Operativo Anual, la Delegación ejerció 44,685.2 miles de pesos (IVA incluido), es decir, se observó un subejercicio por parte del órgano político-administrativo, en los resultados en revisión, por 13,363.9 miles de pesos (IVA incluido).

En el cuadro no se incluye el gasto por un monto de 1,265.8 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente a adeudos de los ejercicios presupuestales de 2006, 2007 y 2008, que por tratarse de un gasto no programable no se consideró en el desglose del análisis del Programa Operativo Anual.

Por lo expuesto, la Delegación no observó los artículos 17, fracciones I y IV, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 417 del Código Financiero del Distrito Federal.

El artículo 17 dispone:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elaborarán sus programas y presupuestos de obra pública, considerando:

”I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo en los planes correspondientes […]

”IV. Los estudios técnicos, financieros, de impacto ambiental, de impacto urbano y de impacto social que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica, urbana y social en la realización de la obra…”

El artículo 417 establece:

“El Programa Operativo contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades que se desprendan de los programas de manera integral, para la realización de los objetivos globales de desarrollo.”

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso que derivado de una disminución en la recaudación esperada de impuestos y otras contribuciones, la Delegación realizó la afectación presupuestaria de reducción líquida

núm. C 02 CD 02 025 E de fecha 14 de abril de 2009, por lo cual se afectó, entre otros, el resultado 25 08 76 (programas delegacionales de renovación de banquetas) por un monto del programa de 12,603.5 miles de pesos (IVA incluido); y que los adeudos de ejercicios anteriores por 1,265.8 miles de pesos (IVA incluido) se deben considerar en el ejercicio del gasto, ya que fueron cargados al presupuesto de los resultados observados y a economías en otros resultados.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se determinó que no obstante que efectivamente existió una reducción de presupuesto, el órgano político-administrativo sólo hace referencia al resultado 25, subresultado 08, actividad institucional 76. Además, no hace señalamiento respecto a las metas del resultado 25, subresultado 03, actividad institucional 71 en relación con el presupuesto, ya que no cumplió las metas y ejerció más recursos, y en el caso del resultado 25, subresultado 08, actividad institucional 78 cumplió en una parte con las metas con menos recursos, y en otra sin tener programados recursos realizó obra pública. Por lo anterior, no se solventa la observación.

Recomendación AOPE-104-09-01-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco implante mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los programas y actividades institucionales.

2. Resultado

En las invitaciones emitidas a las empresas por la Delegación Azcapotzalco para presentar sus propuestas por adjudicación directa para llevar a cabo las obras y servicios relacionados con la misma, correspondientes a los contratos núms. DA/DGODU/AD/005/009, DA/DGODU/AD/007/009 y DA/DGODU/AD/014/009 (asignados directamente), se omitió señalar la ubicación del sitio donde se realizarían los trabajos que pretendía realizar y no proporcionó a los participantes los planos de la obra, especificaciones y en general la información técnica necesaria para la realización de la obra o del servicio, según se desprende de los oficios mediante los cuales se realizaron las invitaciones correspondientes, en los cuales se desglosó la documentación que se entregaba a los participantes.

Mediante el oficio núm. DGODU/DT/038/2011 del 14 de enero de 2011, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señaló que omitió la ubicación de la obra o servicios que se realizarían y que no localizó el proyecto y planos. Asimismo, señaló que giró instrucciones al personal a su cargo para que en lo subsecuente se cumpla con lo que al efecto establecen las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, por lo que se confirma la observación.

Por lo expuesto, no se observó la sección 5.5, "Adjudicación Directa", de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, la cual establece lo siguiente:

"Para contratar una obra por adjudicación directa, debe hacerse, en papel con membrete, una invitación previa al contratista que haya seleccionado la administración pública (para cuyo caso se muestra el formato del anexo 5.3 de esta sección); dicha invitación, en papel con membrete, debe contener como mínimo los datos siguientes […]

"c. Descripción y ubicación de la obra pública que se pretenda realizar […]

"i. Proyecto(s), planos, especificaciones y en general la información técnica necesaria…"

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló:

"De acuerdo al oficio núm. DGODU/DT/038/2011 del 14 de enero de 2011, y atendiendo al mismo la Dirección Técnica llevó a cabo la invitación en la modalidad de adjudicación directa núm. DA/DGODU/AD/001/2011 del 26 de enero de 2011, en la que plasmó el objeto del contrato, ubicación, oficio de autorización, fecha programada de los trabajos, adjuntando al mismo el presupuesto de referencia, modelo de contrato, términos de referencia, programa propuesto de ejecución de los trabajos y proyecto.

"Motivo por el cual en lo subsecuente se dará cumplimiento a lo establecido en la sección 5.5 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública."

Del análisis a la respuesta de la Delegación, se considera que no existen elementos que desvirtúen la observación, sin embargo, en la invitación a que hace referencia la Dirección

Técnica cumplió con lo establecido en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, además de manifestar que en lo subsecuente se dará cumplimiento a dicho ordenamiento.

Recomendación AOPE-104-09-02-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco tome medidas para garantizar que en las invitaciones directas que efectúe para presentar propuestas para realizar obra pública se describa y señale la ubicación del sitio donde se realizarán los trabajos y se proporcionen los planos, especificaciones y en general la información técnica necesaria conforme a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

3. Resultado

En la revisión de los expedientes de los contratos de obra núms. DA/DGODU/IR/004/09, DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, el primero suscrito con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el segundo y tercero con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se observó que no incluyen los estudios correspondientes a la factibilidad técnica, económica, de impacto ambiental y de impacto urbano.

Mediante la minuta de trabajo núm. 20 del 11 de noviembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación. Al respecto, con el oficio núm. DGODU/DT/881/2010 del 30 de noviembre de 2010, la Delegación indicó que “los estudios señalados no fueron necesarios realizarse por las características de las obras que se construyeron en amparo a los contratos antes señalados, estando permitido por la normatividad vigente aplicable”. Asimismo, en dicho oficio el órgano político-administrativo manifestó que “los estudios de factibilidad técnica-económica no se realizaron debido a que los contratos DA/DGODU/AD/016/09, DA/DGODU/AD/017/09 fueron realizados por demanda de la población de la colonia Santiago Ahuizotla y por acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en el caso del contrato núm. DA/DGODU/IR/004/09, fue también por demanda del Sindicato Único de Trabajadores del Distrito Federal”.

Al respecto, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establecen excepción alguna en cuanto a la no

realización de los estudios de factibilidad técnica y económica de impacto ambiental y urbano, por lo que persiste la observación.

Por lo expuesto, la Delegación no observó los artículos 17, fracción IV, y 18, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (en cuanto al contrato núm. DA/DGODU/IR/004/09); y 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (respecto a los contratos núms. DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09).

El artículo 18 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal dispone que “las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente y el medio urbano que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental, impacto urbano, y los referentes a la materia de protección civil, previstos en las leyes aplicables en la materia. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades con atribuciones en la materia. En cuanto a impacto urbano, se deberán prever los trabajos de restauración de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, así como que se tengan en cuenta los aspectos básicos sobre factibilidad de dotación de servicios, vialidad y facilidades para los discapacitados, atendiendo las leyes y reglamentos respectivos, debiéndose evitar las barreras arquitectónicas que se pudieran producir con los proyectos”.

El artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece: “Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal”.

El artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone que “las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico

y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia".

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló:

"La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el artículo 19 señala que se observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal […]

"En el artículo 20 citado en este resultado como referencia indica que las dependencias y entidades están obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación del impacto ambiental prevista en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

"Al respecto los artículos 5 y 28 de la Ley y su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental no están consideradas este tipo de obras para que presenten estudio de impacto ambiental a fin de que se autorice su ejecución."

De análisis de la respuesta de la Delegación se observa que ésta sólo se enfoca al impacto ambiental, sin embargo, la observación señala también que no se realizaron otros estudios correspondientes a la factibilidad técnica, económica, y de impacto urbano, además de que el órgano político-administrativo no toma en cuenta que los contratos núms. DA/DGODU/AD con terminaciones 16/09 y 17/09 se refieren a trabajos en un lugar que es un inmueble histórico protegido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-03-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco adopte medidas de control para verificar que previo al proceso de licitación de las obras públicas se cuente con los estudios

correspondientes a la factibilidad técnica, económica, de impacto ambiental y urbano, conforme a la normatividad aplicable.

4. Resultado

La Delegación Azcapotzalco rebasó el importe establecido en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestal de 2009, referente a las operaciones realizadas mediante la modalidad de adjudicación directa, porque el monto máximo permitido para adjudicar directamente obra pública era de 700.0 miles de pesos (sin IVA), en razón de la inversión autorizada a la Delegación para obra pública, que fue de 533,373.3 miles de pesos (sin IVA), ya que los contratos núms. DA/DGODU/AD/015/09 y DA/DGODU/AD/016/09, formalizados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fueron adjudicados con montos de 1,346.9 miles de pesos (sin IVA) y 2,753.2 miles de pesos (sin IVA), respectivamente. La adjudicación de los contratos se realizó con fundamento en los artículos 3, fracción I; 24; 27, fracción III; 41; 42, fracción V; y 48, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sin embargo, ninguno de los supuestos de excepción a la licitación que indican los artículos es aplicable al caso concreto de ambos contratos.

Mediante la minuta de trabajo núm. 20 del 11 de noviembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, y con el oficio núm. DGODU/DT/038/2011 del 14 de enero de 2011, el órgano político-administrativo manifestó que los contratos que adjudicó se realizaron conforme a la normatividad, respetando los montos de actuación y que los contratos que se adjudicaron con excepción a la licitación pública están debidamente motivados y fundamentados. Del análisis a la respuesta y de la documentación presentada durante la práctica de la auditoría, se observó que ningún documento que sirvió de base para las adjudicaciones de los contratos núms. DA/DGODU/AD/015/09 y DA/DGODU/AD/016/09, cumple con los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros, que deben acatarse para la adjudicación, y respecto al monto de actuación para la adjudicación, los contratos en comento rebasaron el monto máximo autorizado.

Por lo anterior, la Delegación no observó el artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación, en relación con los artículos 25, fracción III, 42 y 43, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación dispone:

“El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente […]

”XVII. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas […]

”MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIONES MEDIANTE INVITACIÓN
A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS
(miles de pesos)

Presupuesto autorizado para obra pública y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrán adjudicar directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta		
[…]			
450,000	600,000	700	5,700
			[…]”

El artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece:

“Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones […]

”III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de esta Ley…”

El artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone:

“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación

pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando […]

”V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla…”

El artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala que:

“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.”

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló que “el contrato se fundamentó con el artículo 27, toda vez que se establece el tipo de contratación y para este caso el órgano político-administrativo determinó llevar a cabo la celebración de un contrato en la modalidad de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública que en este caso se rebasan los montos de actuación […]. La adjudicación directa se fundamentó en el artículo 42, fracción V, debido a que ya existía una resolución por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así mismo el ejercer los recursos otorgados por el Gobierno Federal mediante el programa Hábitat y el Programa de Rescate de Espacios Públicos y los recursos a ejercer en el ejercicio presupuestal de 2009, por otro lado, ya era un compromiso con los habitantes de las colonias beneficiadas […] y la fecha en que fue puesto a disposición de la Delegación en Azcapotzalco el predio por parte del Comité de Patrimonio Inmobiliario siendo el día 30 de octubre de 2009, motivo por el cual no se disponía de tiempo para llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública y esta restaba tiempo además para la ejecución de los trabajos”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se determinó que no se acreditan las razones por las cuales se rebasaron los montos para adjudicación directa, ya que se pudieron adjudicar ambos contratos por invitación a cuando menos tres concursantes, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-04-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco tome medidas de control para asegurarse de que no se rebasen los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente para la modalidad de adjudicación directa.

Recomendación AOPE-104-09-05-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco adopte medidas de control para asegurarse de que cuando se rebasen los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para adjudicación directa de las obras, éstas se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

5. Resultado

La Delegación Azcapotzalco formalizó los contratos núms. DA/DGODU/AD/003/09 y DA/DGODU/AD/012/09, los cuales tuvieron por objeto el “proyecto ejecutivo para la adecuación de los campamentos de alumbrado y parques y jardines, ubicados dentro del perímetro delegacional” y “proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Centro de Desarrollo comunitario y parque recreativo, ubicado en la calle Morelos No. 10, colonia Santiago Ahuizotla”, respectivamente.

Al respecto, se observó que el órgano político-administrativo no respetó el catálogo de conceptos de los proyectos ejecutivos antes referidos en los procesos para la adjudicación de las obras a cargo de los contratos núms. DA/DGODU/IR/004/09, DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, que tuvieron por objeto la “adecuación del campamento de alumbrado, ubicado dentro del campamento Mecoaya de la Delegación Azcapotzalco”, la “rehabilitación del Inmueble en el centro de desarrollo y parque recreativo Morelos 10 en la Colonia Santiago Ahuizotla” y la “rehabilitación de áreas verdes en el centro de desarrollo y parque recreativo Morelos 10 en la Colonia Santiago Ahuizotla”, respectivamente.

Lo anterior se desprende del análisis de la información contenida en los proyectos ejecutivos, ya que al comparar los catálogos de conceptos de los proyectistas con los catálogos de conceptos que fueron entregados a las empresas contratistas para que presentaran sus propuestas, para realizar las obras referidas, difieren en la cantidad de conceptos, como se detalla a continuación:

Contrato (de proyecto)	Conceptos				
	Proyecto	Contenidos en el catálogo de las adjudicaciones directas	De proyecto contenidos en el catálogo de las adjudicaciones directas	Que no estaban en el proyecto	Extraordinarios durante la ejecución
DA/DGODU/AD/003/09	133	148	70	78	21
DA/DGODU/AD/012/09	186	191	116	75	64
DA/DGODU/AD/012/09 (parque)	167	188	135	53	69

Para el contrato núm. DA/DGODU/AD/003/09, que tuvo por objeto el “proyecto ejecutivo para la adecuación de los campamentos de alumbrado y parques y jardines, ubicados dentro del perímetro delegacional”, en el catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo se consideraron para la ejecución de la obra 133 conceptos de obra, sin embargo, en el catálogo para que el contratista presentara su propuesta (adjudicación directa) la Delegación sólo incluyó 70 conceptos de los 133 y adicionó 78 conceptos de obra, de los cuales se desconoce cómo fueron determinados, y durante la ejecución de la obra se generaron 21 conceptos extraordinarios.

Para el contrato núm. DA/DGODU/AD/012/09, que tuvo por objeto el “proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Centro de Desarrollo comunitario y parque recreativo, ubicado en la calle Morelos No. 10, colonia Santiago Ahuizotla”, en el catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo se consideraron para la ejecución de la obra 186 conceptos, sin embargo, para que el contratista presentara su propuesta (adjudicación directa) la Delegación sólo incluyó 116 conceptos de los 186 y adicionó 75 conceptos de obra, de los cuales se desconoce cómo fueron determinados, y durante la ejecución de la obra se generaron 64 conceptos extraordinarios.

En el catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo se consideraron para la ejecución de la obra denominada “parque” 167 conceptos, sin embargo, para que el contratista presentara

su propuesta (adjudicación directa) la Delegación sólo incluyó 135 conceptos de los 167 y adicionó 53 conceptos de obra, de los cuales se desconoce cómo fueron determinados, y durante la ejecución de la obra se generaron 69 conceptos extraordinarios.

Lo anterior, denota una deficiente planeación de las obras, ya que a pesar de que se contó con proyectos, éstos no garantizaron la correcta ejecución de las obras.

Mediante la minuta de trabajo núm. 20 de fecha 11 de noviembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, por lo que con el oficio núm. DGODU/DT/038/2011 del 14 de enero de 2011, el órgano político-administrativo manifestó que con relación a las obras que se realizaron con estos proyectos, efectivamente se presentaron inconsistencias debido a la intervención de la base trabajadora y sindicato del órgano político-administrativo y que derivado de la revisión del proyecto ejecutivo existían incongruencias entre la información de planos y catálogos de conceptos, argumento que no desvirtúa la observación, por lo que ésta se confirma.

Por lo anterior, la Delegación Azcapotzalco ejecutó obras sin contar con un proyecto de obra que garantizara la correcta ejecución de éstas, por lo que no observó los artículos 9, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 23, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El artículo 23 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal dispone:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, solamente cuando se cuente con recursos para asignación específica en la partida autorizada dentro del presupuesto aprobado […]

”Tratándose de obra se requerirá, además, contar con los estudios y con el proyecto ejecutivo de la obra o, en su caso, con un grado de avance que asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente al contarse con las oportunas soluciones en el proceso ejecutivo de aspectos que hubieran quedado pendientes; normas de construcción; especificaciones en su caso; especificaciones particulares de cada proyecto; programa de ejecución, y cuando sea necesario el programa de suministro y un costo estimado de la obra.”

El artículo 9 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal establece que:

“La Administración Pública en la planeación de las obras públicas, realizará los estudios técnicos previos de acuerdo a la naturaleza de las mismas y de preinversión, de factibilidad ambiental, social, urbana, técnica y económica para la realización de las obras y de los proyectos integrales o la factibilidad económica de llevar a cabo los servicios relacionados con la obra pública, tomando en consideración en la programación específica de un ejercicio presupuestal, las prioridades, la disponibilidad económica esperada y la rentabilidad de los trabajos proyectados, tomándolos de más a menos.”

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló:

“… las adecuaciones del catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo se debió *(sic)* a la disponibilidad de recursos y al tiempo que se tenía para la realización de la obra al momento de tener posesión del predio […]. Con relación a los precios extraordinarios que se generaron se debieron a requerimientos propios del desarrollo de la obra, por lo que eran imposibles de observarse al momento del desarrollo del Proyecto […]

”… la Delegación sí contó con los proyectos ejecutivos para la realización de las obras.”

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se confirma la observación y no obstante que la Delegación señala que sí contó con los proyectos ejecutivos, éstos fueron sensiblemente modificados, como se observa en el cuadro presentado en este resultado, lo que confirma que los catálogos de conceptos que resultaron de los proyectos no fueron utilizados en su totalidad para las licitaciones de las obras, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-06-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco tome medidas de control para asegurarse de que en la contratación de los proyectos de obra pública, se consideren las necesidades reales y requerimientos de las obras, a fin de que los catálogos de conceptos producto de los proyectos ejecutivos no se modifiquen al licitar las obras que les dieron origen.

Recomendación AOPE-104-09-07-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco adopte medidas para asegurarse de que en los procesos de adjudicación de las obras se respeten los catálogos de conceptos de los proyectos que fueron elaborados para tal efecto.

6. Resultado

La Delegación Azcapotzalco no puso a disposición de los contratistas, con antelación al inicio de los trabajos, los anticipos pactados en los contratos de obra pública núms. DA/DGODU/IR/001/09 y DA/DGODU/IR/004/09. Lo anterior, en contravención de lo estipulado en las cláusulas correspondientes a los anticipos de los contratos observados, en las cuales se señaló lo siguiente:

“El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos conforme lo siguiente:

”I. Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir…”

Con la minuta de trabajo núm. 20 del 11 de noviembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, y mediante el oficio núm. DGODU/DT/038/2011 del 14 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que el pago de anticipos depende de la Secretaría de Finanzas, lo que confirma la observación.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló:

“Los anticipos de obra pactados con las empresas contratistas que no fueron puestos a tiempo, se derivó como ya se informó en el resultado 1, sobre las condiciones económicas adversas que atravesaba el país por la falta de recaudación de impuestos y contribuciones, agudizando el problema la falta de liquidez afectando el pago oportuno de las cuentas por liquidar certificadas […]

”Es importante mencionar que la Delegación no paga directamente las cuentas; el servicio de tesorería corresponde a la Secretaría de Finanzas...”

Al respecto, si bien la Secretaría de Finanzas realiza los pagos a los contratistas y no el órgano político-administrativo, la que asumió la responsabilidad de pagar a tiempo los anticipos fue la Delegación, al convenir en los contratos que los anticipos serían puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de las obras, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-08-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco realice ante la Secretaría de Finanzas las acciones que correspondan para que los anticipos pactados en los contratos se pongan a disposición de los contratistas con antelación al inicio de las obras, conforme lo establecen los contratos y la normatividad aplicable.

7. Resultado

La Delegación Azcapotzalco efectuó pagos anticipados de conceptos de obra por un importe total de 6,034.1 miles de pesos (sin IVA) en los contratos de obra núms. 30001058/LP/002/08 y DA/DGODU/IR/001/09, los cuales tuvieron por objeto la “rehabilitación del Parque en San Miguel Amantla” y la “Instalación del sistema de aire acondicionado en el Centro Internacional de negocios Azcapotzalco”, respectivamente, no obstante que los contratos fueron formalizados a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado.

Dichos pagos se detallan a continuación:

En el caso del contrato núm. 30001058/LP/002/08, la Delegación liquidó anticipadamente tres conceptos de obra con un importe de 4,506.9 miles de pesos (sin IVA), correspondientes a: clave TD15BB “suministro e instalación de luminario Cromalite media Non-Cut Off tipo IV y lámpara de 250 watts, vapor de sodio en alta presión, 220 v.c.a. incluye: el armado, conectado y nivelado”; clave TH12BC “suministro e instalación de poste cónico circular de 12.00 m de altura con un brazo de 2.40 m con diámetro de 51 mm (2”)”; y con la clave BE12BB “despalme de material seco clase I, por medios manuales todas las zonas”.

Ya que los trabajos a cargo de los conceptos con claves TD15BB y TH12BC, por un importe de 378.6 miles de pesos (sin IVA) fueron liquidados a la empresa contratista mediante la estimación núm. 5, con un período de ejecución del 30 de abril al 29 de mayo de 2009, sin que estos trabajos fueran realizados con esas características durante el proceso de ejecución de la obra, posteriormente se aplicó deductiva-aditiva en la estimación núm. 8 del período del 16 al 31 de julio de 2009. Por otra parte, el concepto con clave BE12BB "despalme de material seco clase I, por medios manuales todas las zonas" fue liquidado por la Delegación con un importe de 4,128.3 miles de pesos (sin IVA) en las estimaciones núm. 2, 3, 6 y 7, comprendidas en el período de octubre a diciembre de 2008, sin que se hubieran realizado los trabajos.

En cuanto al contrato núm. DA/DGODU/IR/001/09, se observó que el órgano político-administrativo liquidó anticipadamente el concepto con clave S/C 01, referente al "suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo paquete auto contenido marca TRANE VOYAGER II, tch300…", con un importe de 1,527.2 miles de pesos (sin IVA), en la primera estimación, la cual tuvo un período de ejecución del 20 de mayo al 12 de junio de 2009, a pesar de que dicho concepto no estaba terminado, ya que como se manifiesta en las notas de bitácora núms. 80, 82, y 84 de fechas 1o., 4 y 6 de agosto de 2009, respectivamente, al mes de agosto de 2009 aún no se concluía su instalación y pruebas de arranque y operación de los equipos de aire acondicionado que estaban incluidas en el precio del concepto.

Para la ejecución de este contrato, el 20 de mayo de 2009 la Delegación pagó a la empresa contratista 1,823.9 miles de pesos (sin IVA) por concepto de anticipo, el cual fue convenido de la siguiente forma: 10.0% para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y el 50.0% para la adquisición de equipo, que al sumarlo con el pago anticipado otorgado en la primera estimación, en la cual se liquidaba el concepto con clave S/C 01, resulta que la empresa contratista tuvo un flujo de efectivo por 2,434.8 miles de pesos (sin IVA), descontando la amortización del anticipo de 916.3 miles de pesos (sin IVA), de un monto contratado de 3,039.8 miles de pesos (sin IVA), con lo que se determina que la empresa contratista contó con el 80% del importe contratado, sin haber concluido los trabajos comprometidos.

Por el corto período entre el pago de la estimación y la terminación de los trabajos referentes al suministro e instalación de unidad de aire acondicionado, el costo financiero no fue significativo.

Al realizar los pagos anticipados, la Delegación Azcapotzalco no observó la cláusula séptima, párrafo primero, de los contratos de referencia, la cual establece que “las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán las unidades de concepto de trabajo terminado por períodos no mayores a un mes”.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló que “cuando se tramitó la primera estimación del contrato en la cual se considera para cobro el concepto con clave SC/01, en el cual incluía *(sic)* las pruebas electromecánicas y de arranque de los equipos, éstas no se llevaron a cabo en el período de la estimación, debido a que en ese momento no se contaba con la capacidad necesaria de energía eléctrica en el inmueble, aclarando que estas pruebas electromecánicas y las pruebas de arranque, se llevaron a cabo posteriormente, mediante una planta de emergencia”.

Del análisis de la documentación presentada por la Delegación, se determinó que ésta no desvirtúa la observación, ya que en las notas de bitácora se observa que al mes de agosto de 2009 no se había concluido la instalación y las pruebas a los equipos de aire acondicionado, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-09-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco tome medidas de control para asegurarse de que los pagos de los trabajos que realice a través de las estimaciones de obra correspondan a compromisos efectivamente devengados.

8. Resultado

La Delegación no llevó a cabo los convenios correspondientes para los contratos núms. 30001058/LP/002/08, DA/DGODU/IR/001/09 y DA/DGODU/IR/004/09, suscritos

con base en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como para los contratos núms. DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, suscritos con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a pesar de que se realizaron y liquidaron volúmenes de obra adicionales y trabajos extraordinarios. Por tanto, en cuanto a los primeros tres contratos, el sujeto fiscalizado no observó el artículo 68, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y respecto a los dos últimos contratos, incumplió el artículo 59, párrafo octavo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal dispone que “cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades de obra o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, siempre y cuando éstos correspondan a la misma naturaleza de la obra, la Administración Pública podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y con cargo al presupuesto del contrato original, vigilando siempre que los pagos por esos conceptos de trabajos adicionales no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. A este respecto se atenderá al mecanismo de aplicación de presupuesto que se establezca precisamente en las políticas administrativas, bases y lineamientos”.

El artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece:

“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados […]

”Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente

a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago."

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló:

"De los contratos arriba señalados se cuenta con un estado contable en el cual se constatan los trabajos ejecutados y sus volúmenes, mismos que arrojan el importe total ejecutado y modificado por concepto […]

"La Dependencia *(sic)* llevó a cabo los conceptos necesarios para el buen funcionamiento de las obras que se ejecutaron, toda vez que la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas permiten modificaciones sustanciales siempre y cuando no varíe el objeto de la obra."

Del análisis de la respuesta de la Delegación se considera que ninguna de las leyes señaladas permite variaciones sustanciales, además establecen que se debe elaborar un dictamen que justifique la celebración del convenio respectivo, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-10-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco adopte medidas para asegurarse de que en las obras públicas a su cargo lleve a cabo los convenios correspondientes cuando se realicen volúmenes de obra adicionales y conceptos extraordinarios, de conformidad con la normatividad aplicable.

9. Resultado

La Delegación Azcapotzalco pagó 37 estimaciones de obra y de servicios después de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las autorizó la residencia de supervisión de la obra pública a cargo de los contratos núms. 30001058/LP/002/08, DA/DGODU/AD/010/08,

DA/DGODU/IR/017/08, DA/DGODU/AD/024/08 DA/DGODU/AD/025/08, DA/DGODU/IR/001/09, DA/DGODU/AD/003/09 DA/DGODU/IR/004/09, DA/DGODU/AD/005/09, DA/DGODU/AD/007/09, DA/DGODU/AD/012/09, y DA/DGODU/AD/014/09, suscritos con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Además, la Delegación pagó 11 estimaciones de obra y de servicios después de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las autorizó la residencia de supervisión de la obra pública a cargo de los contratos núms. DA/DGODU/AD/015/09, DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, suscritos con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas estimaciones fueron liquidadas después del plazo estipulado en los contratos respectivos.

Por lo anterior, respecto a los 12 primeros contratos, no se observó el artículo 52, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en correspondencia con el párrafo tercero de la cláusula séptima, “Forma de Pago”; y en cuanto a los 3 últimos no se observó el artículo 54, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correspondencia con el párrafo tercero de la cláusula séptima, “Forma de pago”.

El artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal dispone:

“… Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia, órgano desconcentrado, Delegación o entidad, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra pública de que se trate.”

La cláusula séptima de los contratos formalizados con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal establece:

“Las partes convienen que los trabajos del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán las unidades de concepto de trabajo terminado por períodos no mayores a un mes, las que serán presentadas por el ‘Contratista’

a la residencia de supervisión dentro de los 4 días naturales siguientes a la fecha de corte que podrán ser los días 15 y 30 de cada mes, para la elaboración de las mismas; dicha residencia de supervisión dentro de los 5 días hábiles siguientes deberán revisar, y en su caso, aprobar la estimación de conformidad con los artículos […]

”El pago se efectuará por transferencia electrónica, “La Delegación” pagará las estimaciones a ‘El Contratista’ dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha, en que se hubiesen autorizado por la residencia de obra de la dependencia.”

El artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone: “… Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate”.

La cláusula séptima de los contratos formalizados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece:

“Las partes convienen que la obra, objeto del presente contrato se pague mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajo terminado por períodos no mayores a un mes, las que serán presentadas por el ‘Contratista’ a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que podrán ser los días 15 y 30 de cada mes, para la elaboración de las mismas, dicha residencia de supervisión dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a su presentación deberán revisar, y en su caso, aprobar la estimación […]

”‘La Delegación’ pagará las estimaciones a ‘El Contratista’ dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales…”

Con la minuta de trabajo núm. 32 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, y con el oficio núm. DGODU/DT/038/2011 del 14 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que tramitó en tiempo y forma las estimaciones y que el depósito a los contratistas lo realiza la Secretaría de Finanzas, con lo que se confirma la observación.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló:

"Con relación al resultado 9 referente al pago de las estimaciones de obra pública pactadas con las empresas contratistas, las cuales no fueron liquidadas en tiempo, se deriva como ya se informó en el resultado 1, sobre las condiciones económicas adversas por las que atravesaba el país por la falta de recaudación de impuestos y contribuciones, esto agudizó el problema de liquidez afectando el pago oportuno de la cuentas por liquidar certificadas […]

"Es importante mencionar que la Delegación no paga directamente las cuentas; el servicio de tesorería corresponde a la Secretaría de Finanzas."

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se determinó que si bien la Secretaría de Finanzas realiza los pagos a los contratistas y no el órgano político-administrativo, la que asumió la responsabilidad de pagar a tiempo las estimaciones fue la Delegación, al convenir en los contratos que las estimaciones se pagarían dentro de un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiesen autorizado por la residencia de obra de la Delegación, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-11-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco realice ante la Secretaría de Finanzas las acciones que correspondan para que las estimaciones se paguen en el plazo establecido en los contratos, de conformidad con la normatividad aplicable

10. Resultado

Respecto a los contratos núms. 30001058/LP/002/08, DA/DGODU/AD/010/08, DA/DGODU/IR/017/08, DA/DGODU/AD/024/08, DA/DGODU/AD/025/08, DA/DGODU/IR/001/09, DA/DGODU/AD/003/09, DA/DGODU/IR/004/09, DA/DGODU/AD/005/09, DA/DGODU/AD/007/09, DA/DGODU/AD/012/09 y DA/DGODU/AD/014/09, celebrados con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los contratos núms. DA/DGODU/AD/015/09, DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, celebrados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas, no se dio el aviso de entrega de obra, no se cumplieron los plazos para la verificación de la obra, para suscribir el acta de entrega-recepción, ni para la liquidación y finiquito de las obras, como se muestra en seguida:

Fechas máximas conforme a normatividad y real por contrato	Fechas					
	Entrega de la obra según bitácora	Para el aviso de entrega de la obra contratista	Máxima para verificación de la obra	Máxima para el acta de entrega-recepción	Máxima para la liquidación	Máxima para finiquito
Ley de Obras Públicas del Distrito Federal						
DA/DGODU/IR/001/09						
Fechas máximas		23/VII/09		18/IX/09		1/III/10
Fechas reales	6/VIII/09	4/VIII/09		24/IX/09		Sin registro
DA/DGODU/AD/003/09						
Fechas máximas		15/III/09	24/IV/09	12/V/09	30/IX/09	4/XI/09
Fechas reales	6/IV/09	4/IV/09	29/IX/09	4/XI/09	Sin registro	Sin registro
DA/DGODU/IR/004/09						
Fechas máximas		30/X/09			26/V/10	23/VI/10
Fechas reales	16/XI/09	16/XI/09			Sin registro	Sin registro
DA/DGODU/AD/005/09						
Fechas máximas		30/III/09		29/V/09		16/XI/09
Fechas realess	13/IV/09	13/IV/09		19/VI/09		Sin registro
DA/DGODU/AD/007/09						
Fechas máximas		2/IX/09				27/III/10
Fechas reales	17/IX/09	17/IX/09				Sin registro
DA/DGODU/AD/012/09						
Fechas máximas		29/VI/09	10/VII/09	24/VII/09		1/II/10
Fechas reales	13/VII/09	13/VII/09	25/IX/09	30/IX/09		Sin registro
DA/DGODU/AD/014/09						
Fechas máximas		6/XI/09				11/VI/10
Fechas reales	20/XI/09	20/XI/09				Sin registro
30001058/LP/002/08						
Fechas máximas		17/VII/09		11/IX/09		5/III/10
Fechas reales	31/VII/09	31/VII/09		30/IX/09		Sin registro
DA/DGODU/AD/010/08						
Fechas máximas	13/XII/08	30/XI/08			2/VI/09	20/VII/09
Fechas reales	Sin registro	13/XII/08			9/XI/09	Sin registro
DA/DGODU/IR/017/08						
Fechas máximas	5/VIII/09	22/VII/09	2/IX/09	17/IX/09		Sin registro
Fechas reales	Sin registro	5/VIII/09	22/IX/09	30/IX/09		Sin registro
DA/DGODU/AD/024/08						
Fechas máximas		16/XII/08		12/II/09	8/VII/09	5/VIII/09
Fechas reales	31/XII/08	31/XII/08		Sin registro	9/XI/09	Sin registro
DA/DGODU/AD/025/08						
Fechas máximas		21/X/08	30/XII/08	14/XII/09	12/V/09	9/VI/09
Fechas reales	28/X/08	5/XII/08	15/XII/08	Sin registro	9/XI/09	Sin registro
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas						
DA/DGODU/AD/015/09						
Fechas máximas	31/XII/09	31/XII/09				26/III/10
Fechas reales	Sin registro	Sin registro				Sin registro
DA/DGODU/AD/016/09						
Fechas máximas		31/XII/09				26/III/10
Fechas reales	31/XII/09	Sin registro				Sin registro
DA/DGODU/AD/017/09						
Fechas máximas						26/III/10
Fechas reales	31/XII/09					Sin registro

Por lo anterior, se concluye que no se observó lo convenido en los 12 contratos formalizados con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en relación con los plazos establecidos en la cláusula duodécima, párrafos primero y segundo; y respecto a los 3 contratos formalizados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se incumplió la cláusula decimotercera, párrafos primero y segundo, y la cláusula decimocuarta, párrafos primero y segundo.

La cláusula duodécima, "Recepción y Liquidación", de los contratos formalizados con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal dispone:

"Para la recepción, ya sea total o parcial 'EL CONTRATISTA', deberá comunicar por escrito a la 'DELEGACIÓN', la terminación de los trabajos materia de este contrato, dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha de terminación de los mismos de conformidad a lo dispuesto por el artículo […], y ésta verificará dentro de los 20 días hábiles siguientes que los servicios estén debidamente concluidos [...], 'LA DELEGACIÓN' procederá a su recepción dentro de un término de 30 días hábiles mediante el levantamiento del acta de recepción de acuerdo con lo establecido […] 'LA DELEGACIÓN' se reserva el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados del proyecto ejecutivo […]

"La liquidación se efectuará en un período que no exceda de cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los servicios, para lo cual 'LA DELEGACIÓN', notificará con debida anticipación a 'EL CONTRATISTA' para los efectos procedentes […] las partes deberán elaborar dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación, el finiquito del servicio, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos…"

La cláusula decimotercera, "Recepción de los Trabajos", de los contratos formalizados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone:

"Para la recepción de los trabajos, ya sea total o parcial 'EL CONTRATISTA' deberá comunicar a través de la bitácora o por escrito a la 'DELEGACIÓN' la terminación de los trabajos materia de este contrato y ésta verificará dentro de los 30 días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos […]

"'LA DELEGACIÓN', procederá a su recepción formal dentro de un término de 15 días naturales a más tardar, mediante el levantamiento del acta de recepción, no se recibirá obra alguna sin cumplir plenamente…"

La cláusula decimocuarta, "Finiquito de la Obra" de los contratos formalizados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone:

"Una vez recibidos los trabajos las partes procederán a elaborar el finiquito de los trabajos, que se realizará a más tardar a los 60 días naturales posteriores a la fecha en los que se realice la recepción física de los trabajos, se harán constar los créditos a favor y en contra […]

"De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acude con la Delegación para su elaboración dentro del plazo señalado, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado."

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló que "se anexa copia de la documentación correspondiente, con la cual se comprueba que se está dando cumplimiento a lo observado (nota de cierre de obra, aviso de entrega de obra, fecha de verificación, fecha de entrega recepción, entre otras)".

Del análisis de la respuesta de la Delegación en la que manifestó que presentó la documentación con la que comprobaba que se daba cumplimiento a lo observado, en el expediente proporcionado no se encontró dicha documentación, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-12-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco adopte mecanismos de control para garantizar que las empresas contratistas comuniquen por escrito la terminación de los trabajos materia de los contratos, conforme a lo establecido en los propios contratos.

Recomendación AOPE-104-09-13-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco implante mecanismos de control para asegurarse de que la verificación de las obras se efectúe en el plazo fijado en los contratos.

Recomendación AOPE-104-09-14-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco tome medidas de control que garanticen que las actas de entrega-recepción de las obras se levanten en el plazo establecido en los contratos.

Recomendación AOPE-104-09-15-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco implante mecanismos de control que garanticen que se lleven a cabo la liquidación y finiquito de las obras en los plazos establecidos en los contratos.

11. Resultado

Las actas de entrega-recepción que elaboró la Delegación Azcapotzalco para los contratos núms. DA/DGODU/AD/010/08 y DA/DGODU/AD/007/09 no fueron realizadas correctamente, ya que en ellas, no se registraron las fechas de inicio y de término contractual de los trabajos, además en donde se indica la fecha de terminación real de los trabajos éstas no corresponden a las fechas que aparecen en las bitácoras de las obras, entre otras deficiencias.

Por lo expuesto, el órgano político-administrativo no atendió el artículo 64, inciso a), fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que señala:

“La Administración Pública constatará la terminación de los trabajos realizados:

”a) Por contrato ya sea con base en precios unitarios, a precio alzado o por administración, dentro de los términos y plazos establecidos para tal efecto en el contrato; debe instrumentar acta de recepción en la que conste este hecho, misma que contendrá como mínimo […]

”V. Fecha real de terminación de los trabajos…”

Por otra parte, en cuanto a los contratos núms. DA/DGODU/AD/015/09, DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, formalizados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en las declaraciones de las actas de entrega-recepción no se incluye el señalamiento de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Por lo expuesto, el órgano político-administrativo no atendió el artículo 215, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala:

“Para la recepción de los trabajos, la dependencia o entidad deberá levantar un acta de recepción que contendrá como mínimo lo siguiente […]

”VIII. Declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados…”

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló que “se anexan copias de actas entrega-recepción las cuales se encuentran debidamente requisitadas, así mismo ya se implementó el formato para llevar a cabo las actas de acuerdo a lo establecido en el artículo 215, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación en la que manifestó que presentó copia de las actas de entrega-recepción, en la documentación proporcionada, sólo se encuentra el formato denominado “Acta de Finiquito de los Trabajos”, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-16-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco tome medidas para garantizar que en las actas de entrega-recepción de las obras se asiente la fecha real de terminación de los trabajos,

que se incluya el señalamiento de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como con los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, de conformidad con la normatividad aplicable, asimismo en las actas circunstanciadas que celebre para entregar las obras al área responsable de operarla se precise los documentos que se entregan.

12. Resultado

En la revisión de los expedientes de los contratos núms. 30001058/LP/002/08 y DA/DGODU/IR/001/09, formalizados con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de los contratos núms. DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, suscritos con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se observó que el área encargada de la construcción de las obras realizadas no las entregó a las áreas responsables de operarlas, con los planos actualizados, las normas y especificaciones, los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, por lo que respecto a los dos primeros contratos, la Delegación no observó el artículo 6 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en cuanto a los dos restantes, no atendió el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El artículo 6 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal dispone que, “concluida la obra pública, o recibida parte utilizable de la misma, será obligación de la dependencia, órgano desconcentrado, Delegación o entidad vigilar que el área que debe operarla reciba oportunamente, de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, con planos actualizados, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados”.

El artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que, “una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución,

así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados".

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso lo siguiente "se anexan a la presente copias de las actas circunstanciadas mediante las cuales se hace entrega de la obra pública a las áreas que la operan dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 6 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

Del análisis de la respuesta de la Delegación en la que manifestó que presentó las actas circunstanciadas, en la documentación proporcionada, sólo se encuentran las actas de los contratos núms. DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, en las cuales se entregan sólo los planos y no se señala en dichas actas que se hayan entregado los manuales de conservación y mantenimiento de las obras entregadas, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-17-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco tome medidas para garantizar que una vez concluidas las obras públicas o recibida parte utilizable de éstas, se vigile que el área que deba operarlas reciba oportunamente, de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, con planos actualizados, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de la garantía de calidad de los bienes instalados; asimismo en las actas circunstanciadas con las cuales se haga entrega de la obra pública a las áreas que la operan se señalen los documentos que se reciben.

13. Resultado

En las bitácoras de los contratos de obra pública núms. DA/DGODU/IR/001/09, DA/DGODU/AD/003/09 DA/DGODU/IR/004/09, DA/DGODU/AD/005/09, DA/DGODU/AD/007/09, DA/DGODU/AD/012/09 y DA/DGODU/AD/014/09, el sujeto fiscalizado omitió consignar los datos generales que identificarían oficialmente al personal técnico que estaría facultado para intervenir en la bitácora, tanto del contratante como del contratista.

Además, los libros utilizados como bitácora sólo contienen la hoja original y una copia, y en las bitácoras de los contratos núms. DA/DGODU/IR/001/09, DA/DGODU/AD/003/09 y DA/DGODU/IR/004/09 no fueron foliadas las hojas.

Por lo expuesto, no se observaron el artículo 62, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y la secciones 7.1.1, incisos a y b, y 7.1.2, inciso b, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

El artículo 62 establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades establecerán anticipadamente al inicio de las obras, de los proyectos integrales y en su caso de aquellos servicios que requieran supervisión, la residencia de supervisión, que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, inspección, control, revisión y valuación de los trabajos efectuados por la contratista de la obra pública de que se trate […]

”La residencia de supervisión tendrá a su cargo […]

”VI. Llevar la bitácora del contratista de obra pública en los términos indicados en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Esta bitácora deberá permanecer bajo su custodia…”

La sección 7.1.1, incisos a y b, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública establecen:

”a. Las hojas integrantes de la bitácora deben ser del tamaño carta para que sea sencillo su manejo mismas que deberán estar foliadas.

”b. Debe contar con original y tres copias...”

La sección 7.1.2, inciso b, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública dispone:

“En la primera página se inscribirán las generalidades de las partes involucradas con los nombres de los representantes, direcciones y teléfonos; información básica del contrato;

referencias domiciliarias del sitio para ejecución del trabajo; alcance general del mismo, señalamiento específico del representante del contratista y del contratante, señalando en quién puede delegarse la representación."

Respecto a las bitácoras de los contratos bianuales (2008-2009) núms. 30001058/LP/002/08 y DA/DGODU/IR/017/08, se observó que en el primer contrato la bitácora consta de dos tomos; el primero, correspondiente al ejercicio de 2008, contiene 10 fojas con 31 notas; el segundo, del ejercicio de 2009, 28 fojas y 80 notas; y en el segundo contrato se utilizó una bitácora con 10 fojas y 23 notas, las cuales no describen las incidencias de la obra, y no permiten aclarar situaciones y resolver controversias, por lo que no son notas que sirven para el historial de la obra. Por tanto, no se observó el inciso "k" de la sección 7.2.1 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, el cual señala:

"k. La cantidad de notas a inscribir en la bitácora debe sujetarse a la calidad de ellas, tomando en consideración que lo allí asentado debe servir para aclarar situaciones o resolver controversias futuras, como pueden ser: los tiempos extraordinarios a personal de costo directo (ver capítulo correspondiente del libro 9 A de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal), pago de precios extraordinarios, condiciones que originen variaciones en el programa, cantidades, proyecto, casos en que hay que anotar nombre de las personas, tiempo total trabajado, días de la semana, mes y año, sus salarios nominal e integrado, etc., o en el caso de suspensiones de obra por causa imputable al Gobierno del Distrito Federal, será necesario anotar fecha de suspensión, rubro o conceptos sujetos a suspensión, duración de la suspensión la maquinaria integrante del costo directo afectada por la suspensión (atendiendo a lo establecido en el capítulo que corresponda del libro 9 A de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal), tipo del equipo o maquinaria, personas, categorías y salarios de personal suspendido etc. como éstos hay un sinnúmero de cuestiones necesarias de anotar. Se podrán asentar asuntos técnicos relevantes que puedan servir para la historia de la obra."

Con la minuta de trabajo núm. 20 del 11 de noviembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, y con el oficio núm. DGODU/DT/038/2011 del 14 de enero de 2011, la Delegación señaló que en términos generales las bitácoras cumplen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Del análisis a su respuesta no se acredita dicho cumplimiento, por lo que persisten las observaciones señaladas.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló: “Se anexan copias de oficios de asignación del personal técnico tanto de la contratista como de la dependencia (sic), los cuales están facultados a intervenir en la bitácora de la obra”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación en la que manifestó que anexaba copias de oficios de asignación del personal para intervenir la bitácora, no acredita que en éstos haya hecho el señalamiento correspondiente, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-18-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco adopte medidas que le permitan garantizar que en las bitácoras de las obras que realice, se inscriba en la primera página de las bitácoras de obra las generalidades de las partes involucradas con los nombres de los representantes, direcciones y teléfonos; información básica del contrato; referencias domiciliarias del sitio para ejecución del trabajo; alcance general del mismo, señalamiento específico del representante del contratista y del contratante, señalando en quién puede delegarse la representación. Asimismo, se asienten las incidencias de las obras que permitan aclarar situaciones y resolver controversias.

14. Resultado

La Delegación Azcapotzalco no implementó las bitácoras electrónicas para los contratos núms. DA/DGODU/AD/015/09, DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, formalizados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni contó con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevar las bitácoras en forma convencional, por lo que no se observaron los artículos 46, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante la minuta de trabajo núm. 20 del 11 de noviembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, y con el oficio núm. DGODU/DT/038/2011 del 14 de enero de 2011, la Delegación señaló que respecto a la bitácora electrónica, no se implementó por no contar con la firma electrónica, por lo que se confirma la observación.

El artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala:

“Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

”En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.”

El artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone:

“El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones de este Reglamento, así como las que emita la Secretaría de la Función Pública.

”La elaboración, control y seguimiento de la bitácora podrá llevarse por medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades soliciten autorización a la Secretaría de la Función Pública, en aquellos casos en que por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica.

”Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá autorizar a las dependencias y entidades que realicen de manera ocasional obras y servicios, el uso de la bitácora por medios de comunicación convencional.”

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló lo siguiente “dado que el acuerdo en el que se establece *(sic)* para los lineamientos para regular el uso del programa informativo para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios remotos de comunicación, fue aprobado con fecha 28 de agosto de 2009, por el Secretario de la Función Pública y el transitorio único establece que el presente

acuerdo *(sic)* entrará en vigor 90 días naturales siguientes a su publicación y debido que la obra dio inicio el 16 de noviembre de 2009, no le aplica dicha observación".

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se considera que el acuerdo referido es un documento para la aplicación de lineamientos para regular el uso de la bitácora electrónica, sin embargo, la obligatoriedad de llevar la bitácora electrónica se remite al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente desde 2006, por lo que persiste la observación.

Recomendación AOPE-104-09-19-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco adopte medidas de control para verificar que cuando celebre contratos al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se implementen las bitácoras electrónicas o, en su caso, se cuente con autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevar las bitácoras en forma convencional.

15. Resultado

La Delegación Azcapotzalco no conservó en forma ordenada y sistemática la documentación de los contratos de obra núms. 30001058/LP/002/08, DA/DGODU/AD/010/08, DA/DGODU/IR/017/08, DA/DGODU/AD/024/08 DA/DGODU/AD/025/08, DA/DGODU/IR/001/09, DA/DGODU/AD/003/09 DA/DGODU/IR/004/09, DA/DGODU/AD/005/09, DA/DGODU/AD/007/09, DA/DGODU/AD/012/09 y DA/DGODU/AD/014/09, formalizados con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni la de los contratos núms. DA/DGODU/AD/015/09, DA/DGODU/AD/016/09 y DA/DGODU/AD/017/09, suscritos con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que no estaba integrada diversa documentación en los expedientes de los contratos, como la bitácora de obra, contratos, proyecto ejecutivo, planos de construcción y de obra terminada y documentos del finiquito de las obras.

Mediante la minuta de trabajo núm. 20 del 11 de noviembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, y con el oficio núm. DGODU/DT/038/2011 del 14 de enero de 2011, la Delegación manifestó que se omitió integrar algunos documentos que forman parte del expediente, con lo que se confirma la observación.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo, en cuanto a los 12 primeros contratos, no observó el numeral 27.2 de la sección 27, “Lineamientos para Integrar el Expediente de Finiquito de los Contratos de Obra Pública”, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, en relación con el numeral 27.1, párrafos primero y tercero, del mismo ordenamiento; y respecto a los tres últimos contratos, el artículo 74, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El numeral 27.1, párrafo tercero, establece: “El finiquito de la obra, que consiste simplemente en la integración de los documentos generados durante: las actividades preliminares para programar la obra, aquellos productos de los procesos de adjudicación del contrato, la contratación y operación del contrato en su vigencia, que comprende la ejecución misma de los trabajos contratados, aquellos producto del acto o actos de entrega recepción así como los correspondientes a incidentes que hayan surgido durante el proceso de vigencia del contrato tales como reclamaciones, inconformidades, observaciones de la Contraloría o de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, los propios de la liquidación y otros más”.

El numeral 27.2 dispone:

“Con el objeto de que la Administración Pública del Distrito Federal, considere un formato común en la integración de los expedientes para finiquito de los contratos y de los trabajos comprometidos en ellos […]

”m. Relación de documentos correspondientes a la ejecución, en lo que se incluirán constancias de anticipo, estimaciones (todas) con su factura, resumen, estado de cuenta, cuerpo de la estimación, números generadores, resumen de amortizaciones de anticipos, reporte fotográfico si procede, bitácora y todas las comunicaciones generales como aviso de inicio de trabajo al contratista en caso de diferimiento de fechas, oficios de comunicación y respuesta entre Unidad Administrativa, Supervisión y Contratista y las que se hayan generado con Contraloría u otros organismos fiscalizadores o de relación institucional, aviso de terminación, solicitud de recepción, los planos actualizados incluyendo el de instalaciones con sus manuales de operación de equipos en su caso.”

El artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone:

“La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones […]

”Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.”

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso lo siguiente: “Para dar atención a este resultado se está recopilando e incorporando la documentación técnica administrativa correspondiente a cada uno de los contratos, la cual se encontraba en los diferentes archivos de las áreas correspondientes a esta unidad administrativa”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación en la que manifestó que está recopilando e incorporando la documentación técnica administrativa correspondiente a cada uno de los contratos, por lo que no existen elementos que desvirtúen la observación.

Recomendación AOPE-104-09-20-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco adopte medidas de control para verificar que se conserve en forma ordenada y sistemática la documentación e información de las obras que lleve a cabo, conforme se establece en la normatividad aplicable.

16. Resultado

La Delegación Azcapotzalco suscribió el contrato núm. DA/DGODU/IR/001/09, para llevar a cabo los trabajos referentes a la “instalación del sistema de aire acondicionado en el Centro

Internacional de Negocios Azcapotzalco". Para estos trabajos liquidó a la empresa contratista un importe de 2,981.3 miles de pesos (sin IVA), sin embargo, al realizar las visitas de verificación física del 11, 22 y 26 de noviembre de 2010, se pudo constatar que los equipos del sistema de aire acondicionado no estaban operando.

Por lo anterior, con el oficio núm. DGODU/DT/896/2010 del 1o. de diciembre de 2010, la Delegación manifestó que los "equipos se alimentan mediante una planta generadora de energía eléctrica portátil, ya que no están conectados a la red comercial del suministro de energía eléctrica", con lo que se corrobora que no estaban funcionando los equipos al requerir de una fuente externa de energía eléctrica, porque sin la puesta en operación del sistema referido el beneficio de la inversión realizada no se ha alcanzado, ya que han trascurrido 401 días naturales, contados a partir de la fecha de terminación de la obra, hasta la fecha de conclusión de la auditoría (21 de enero de 2011).

Cabe señalar que la Delegación llevó a cabo la obra en comento sin contar con un proyecto ejecutivo de obra, planos constructivos y definitivos, y durante su ejecución careció del perito responsable de la obra, del corresponsable en instalaciones y de la unidad verificadora de la instalación eléctrica de los equipos. Además, se pudo constatar que el área operativa no cuenta con los manuales, especificaciones y características del equipo instalado.

Mediante la minuta de trabajo núm. 32 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, y con oficio el núm. DGODU/DT/037/2010 del 14 de enero de 2011, la Delegación manifestó que si se requiere ver operando el equipo se realizará la contratación de una planta de emergencia; sin embargo, al necesitar de una contratación de una planta de emergencia para su operación, se ratifica que la obra no cumple su objetivo.

Al no cumplir el objetivo, no se observó la cláusula primera del contrato, la cual señala lo siguiente:

"'La Delegación', encomienda a 'El Contratista' la realización de una obra consistente en instalación del sistema de aire acondicionado en el Centro Internacional de negocios Azcapotzalco, ubicado en calle 22 de febrero entre antigua calzada de Guadalupe y Mecoaya,

dentro del perímetro delegacional. Cuyos trabajos consisten a grandes rasgos en aire acondicionado, instalación eléctrica, acabados, extracción de aire, colocación de plafón, entre otros y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación…"

Lo anterior denota que no se llevó a cabo una planeación adecuada, al no prever las acciones previas, simultáneas y posteriores a la ejecución de los trabajos para la operación del sistema de aire acondicionado y poder cumplir la meta programada, por lo que no se observó el artículo 17, fracciones I, VI y VIII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El artículo 17 dispone lo siguiente:

"Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elaborarán sus programas y presupuestos de obra pública, considerando:

"I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo en los planes correspondientes […]

"VI. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de los trabajos, incluyendo obras de infraestructura principales, complementarias, accesorias, así como de inicio de operación de las mismas […]

"VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación."

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso lo siguiente "en el presente ejercicio presupuestal se tienen autorizados recursos para la ejecución del proyecto y la obra correspondiente a la instalación de subestación y acometida que suministra la energía eléctrica requerida para la operación integral del inmueble, incluyendo los equipos para el sistema de aire acondicionado en cuestión".

Del análisis de la respuesta de la Delegación en la que manifestó que en el presente ejercicio presupuestal se tienen autorizados recursos para instalación de la energía eléctrica para el sistema de aire acondicionado, ratifican que no se ha alcanzado el beneficio esperado, por lo que persiste la observación.

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco tome medidas de control para que en la planeación de las obras se consideren las acciones previas, simultáneas y posteriores a la ejecución de los trabajos para que al término de los mismos funcionen adecuadamente y se alcancen los beneficios esperados.

Revisión Técnica

Contrato núm. 30001058/LP/002/08

La revisión técnica de este contrato se llevó a cabo con base en la documentación soporte que acompaña a las estimaciones liquidadas, en virtud de que no se contaba con proyecto ejecutivo.

17. Resultado

La Delegación Azcapotzalco, en la estimación núm. 8, realizó un pago por 177.8 miles de pesos (sin IVA), con cargo al contrato núm. 30001058/LP/002/08, el cual tuvo por objeto la “rehabilitación del Parque en San Miguel Amantla”, por los conceptos extraordinarios con claves Ext-015 “construcción de registro de 40 x 40 x 40 cm, con muros de tabique rojo recocido […] marco y contramarco de ángulo de 1/8" x 1 1/2", 1/8" x 2"…” y Ext-018 “construcción de registro de 60 x 40 x 80 cm con muros de tabique rojo recocido […] firme de concreto resistencia normal f´c = 150 kg/cm^2 de 10 cm de espesor, remate en muros marco y contramarco de ángulo de 1/8" x 1 1/2", 1/8" x 2"…”, del análisis de los números generadores de dicha estimación y de la visita de verificación física, se observó lo siguiente:

1. Para el concepto con clave EXT-015 sólo se ejecutaron 139 registros de 172 pagados, por lo que la Delegación pagó en exceso 33 registros por un importe de 25.3 miles de pesos (sin IVA).

   Además, de los 139 registros construidos no cuentan con el firme de concreto en el fondo de los registros, y el ángulo del marco y contramarco no cumplen las características solicitadas, por lo que se realizó un pago injustificado por 106.5 miles de pesos (sin IVA).

2. En el concepto con clave EXT-018 sólo se realizaron 26 registros de los 41 pagados, por lo que la Delegación pagó en exceso 15 registros por un importe de 16.8 miles de pesos (sin IVA).

   De los 26 registros construidos, se observó que no tienen el firme de concreto en el fondo de los registros, y el ángulo del marco y contramarco no cumple las características solicitadas, por lo que se realizó un pago injustificado por 29.2 miles de pesos (sin IVA).

Con la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, por lo que mediante oficio núm. DGODU/DT/053/2011 del 21 de enero de 2011, la Delegación señaló que está realizando el ajuste correspondiente y que solicitará a la empresa el resarcimiento por el pago en exceso.

Al no acreditarse los pagos señalados, la Delegación no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

El artículo 52 dispone que “las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago”.

El artículo 381 establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables…”

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso

que efectivamente se pagaron en exceso 23 registros, conforme a la visita de verificación física del 15 de febrero de 2011, por un monto que asciende a 17.6 miles de pesos (sin IVA) y que se realizó el ajuste de los precios unitarios de los registros de 40 x 40 cm y de 40 x 60 cm que no cumplían la especificación, lo que resultó en un pago en exceso de 39.8 miles de pesos (sin IVA), por lo que la empresa contratista deberá devolver 57.4 miles de pesos (sin IVA).

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se observó que en el ajuste del precio unitario de los registros de 40 x 40 cm, sólo se ajustó el precio de 139 registros de los 149 existentes, por lo que existe una diferencia de 10 registros por un monto de 7.6 miles de pesos adicionales a los 57.4 miles de pesos determinados por el órgano político-administrativo, por lo que la observación se modifica a un pago en exceso por 65.0 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-22-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco adopte medidas de control para verificar que, previo a la autorización del pago de las estimaciones de las obras públicas a su cargo, se constate que se acompañen con la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Recomendación AOPE-104-09-23-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco tome medidas de control, a fin de que los conceptos que liquide en las obras públicas a su cargo cumplan las especificaciones convenidas en el contrato.

18. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago de 94.5 miles de pesos (sin IVA) en la estimación núm. 8, en el concepto extraordinario con clave EXT-017, con la siguiente descripción: “suministro de materiales y fabricado de rejilla Irving de 0.20 x 101.0 de long elaborada en marco de ángulo de 1" x 1/8", prefabricación de rejilla en solera de 1" x 1/8" a una separación de 0.3 cm con redondo de 1/4" a cada 20 cm. según diseño,

trazos, cortes, rolado, cerchado, armado, aplicación de soldadura esmerilado aplicación de *primer* anticorrosivo, traslado de material equipo de trabajo para su correcta colocación, nivelación y ajustes en obra, precio por mt lineal $935.69", del análisis de los números generadores de dicha estimación y de la visita de verificación física, se observó lo siguiente:

De dicho importe, 8.4 miles de pesos (sin IVA) se consideran un pago en exceso (correspondientes a 9.0 m de rejilla), ya que del concepto observado únicamente se suministraron 92.0 m de los 101.0 m pagados en el concepto.

Además, el pago de 86.1 miles de pesos (sin IVA) se considera injustificado, ya que en la visita de verificación física se observó que la rejilla tiene una dimensión de 19 cm x 92.0 m y soleras de ¾" x 1/8" que difiere del concepto pagado.

Con el oficio núm. DGODU/DT/ST/UDAPU/075-B/0, del 9 de julio de 2009, la Delegación autorizó el concepto y bajo el mismo número de clave de concepto extraordinario con clave EXT-017, bajo los siguientes términos: "suministro, fabricación y colocación de rejilla tipo Irving de 0.20 x 101.00 m. en forma circular, fabricado en segmentos de 3.02 m. de long, con un grado de curvatura variable siguiendo la forma del perímetro de la circunferencia que forma el escenario de la lonaria, fabricado con contramarco de ángulo de 11/4" y 3/16" y tee 3/16" x 1" de 20 cm, de long. a cada 3.02 m fabricado a murete de registro mediante 10 pernos de 3/8" x 10 cm por cada segmento, marco de 3/16" x1" rejilla con solera de 1" x 1/16" a cada 0.2 cm. en el sentido corto de 3.02 cm de long. con redondo de ¼" a cada 30 cm. en el sentido largo de 0.20 m de long, conforme a diseño y forma del perímetro del escenario…". Al respecto, de la visita de verificación física se observó que las descripciones de los dos conceptos pagados y autorizados no corresponden con las especificaciones descritas.

Con la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, por lo que mediante el oficio núm. DGODU/DT/053/2011 del 21 de enero de 2011, la Delegación señaló que está realizando el ajuste del precio unitario correspondiente y que solicitará a la empresa contratista el resarcimiento por el pago en exceso.

Al no acreditarse los pagos señalados, la Delegación no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso lo siguiente “referente a este resultado la empresa presentó su P.U. el cual fue revisado y autorizado por un importe de $730.64, por lo que se realizó el ajuste correspondiente […], por lo que la empresa debe regresar el importe de $27,285.81”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se determinó que por los trabajos no realizados y el ajuste a las especificaciones se configura un pago en exceso por 27.3 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-24-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

Recomendación AOPE-104-09-25-AZT

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

19. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago en exceso por un importe de 147.4 miles de pesos (sin IVA), por 118.3 m del concepto con clave EG13BB “rejilla tipo Irving de 30 cm. de ancho”, en la estimación núm. 5, sin que dicho concepto se haya realizado por la empresa contratista, según se pudo constatar durante la visita de verificación física en el área de la lonaria y del estacionamiento de la administración del parque.

Con la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara lo observado, y con el oficio núm. DGODU/DT/053/2011 del 21 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que se está realizando el ajuste correspondiente para solicitar a la empresa el resarcimiento por el pago en exceso.

Al pagar dicho concepto sin contar con la documentación que acreditara la procedencia del mismo, la Delegación no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló que se realizó el ajuste al precio unitario del concepto observado, resultando un pago en exceso por 4.4 miles de pesos (sin IVA).

Al respecto, la observación no se refiere a un incumplimiento en especificación sino a que se pagaron 118.3 miles de pesos del concepto con clave EG13BB “rejilla tipo Irving de 30 cm. de ancho”, en la estimación núm. 5 el cual no se ejecutó, por lo que persiste la observación por un importe de 147.4 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-26-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

20. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago en exceso por un importe de 23.9 miles de pesos (sin IVA) en la estimación núm.8 (2009), en la cual se liquidó el concepto extraordinario con clave BC12CC “desmonte por medios mecánicos en área semiárida o árida”, el cual incluye “tala”, “desyerbe”, desenraice, conforme a lo establecido en el Libro 3 “Construcción e Instalaciones”, Parte 01 “Obra Civil”, Sección 01 “Urbanización”, Capítulo 002 “Desmonte”, Cláusula A “Definiciones y Clasificación” de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.

La observación se genera ya que en el ejercicio fiscal de 2008, la Delegación pagó a la empresa contratista en la estimación núm. 1, la actividad de “desyerbe” por una cantidad de 45,167.58 m^2 y en la estimación núm. 2, la actividad de “tala de árboles” por una cantidad de 20 árboles.

La normatividad indicada señala lo siguiente:

“A. DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN

”A.0I. DEFINICIONES

”a. Retiro de la vegetación existente en las áreas de trabajo para la realización de una obra, incluido el despeje de los derechos de vía en el caso de construcción de vías públicas y de las áreas para explotación de bancos de materiales; se considera dentro del desmonte, la tala de árboles y arbustos y el corte de la maleza en áreas delimitadas dentro de las líneas del proyecto o definidas por el Gobierno del Distrito Federal.

”b. Este concepto de trabajo incluye la ejecución de una o más de las actividades que a continuación se señalan y definen:

”1. Tala: derribe de árboles y arbustos cortados en su base o empujados con máquina.

”2. Desyerbe: corte de maleza, hierba, zacate o residuos de vegetación hasta el nivel del terreno natural.

”3. Desenraice: extracción de tocones incluidas raíces, entendiéndose por tocón, la parte del tronco de un árbol cortado a cierta altura respecto del nivel de la tierra, que queda unido a éste por sus raíces.

”4. Tratamiento: clasificación de partes utilizables y desechables del producto del desmonte y arreglo de la utilizable.

”5. Limpieza y disposición: retiro de los productos del desmonte, utilizable y la que haya que desechar, hasta el sitio que señale el proyecto u ordene el Gobierno del Distrito Federal, acomodando en estiba los utilizables, como lo señale el proyecto o lo ordene el Gobierno del Distrito Federal...”

Al no acreditarse la procedencia del pago señalado, la Delegación no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco, expuso lo siguiente “se solicitará a la empresa constructora la devolución del pago en exceso por $23,938.82”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se ratifica la observación por un importe de 23.9 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-27-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

21. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago en exceso por un importe de 123.0 miles de pesos (sin IVA), al pagar en la estimación núm. 8 el concepto extraordinario con clave LG13BC “pintura de esmalte alkida, aplicada en estructuras metálicas…”, por la cantidad de 66.2 toneladas, ya que con las estimaciones núms. 4 y 5 la Delegación pagó el concepto S/C 39 “suministro y colocación de tenso estructura cóncava plástica con estructura elaborada en perfil tubular estructural…”, que, de acuerdo con lo solicitado en la descripción y alcance del concepto, incluía la pintura en la estructura colocada.

Por otra parte, en la estimación núm. 8 se realizó un pago injustificado en el mismo concepto extraordinario (LG13BC), por un importe de 13.7 miles de pesos (sin IVA), al liquidar 6.6 toneladas correspondientes a elementos estructurales de las porterías localizadas en la cancha de futbol rápido, ya que el concepto de pintura en dichos elementos incluía el *primer* y el concepto con clave EG17BB “suministro, fabricación y colocación de elementos de acero tipo tubular con perfiles comerciales Prolamsa…”, con el cual fue liquidado el suministro y colocación de las porterías, también incluía el *primer*, conforme a la norma 3.01.02.035 de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, que determina los alcances, unidades de medida y criterios para cuantificar y la base de pago.

Mediante la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, y con el oficio núm. DGODU/DT/053/2011

del 21 de enero de 2011, señaló que se cobró por separado el concepto de pintura, porque el concepto de estructura no considera el pintado de ésta; sin embargo, la Delegación estableció en las bases de la licitación que la pintura estaba considerada en la ejecución del concepto. En cuanto a la aplicación del *primer* en las estructuras de las porterías, manifestó que se harán los ajustes correspondientes.

Al no acreditarse la procedencia de los pagos señalados, la Delegación no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso lo siguiente "… en ninguna parte de las bases de licitación está considerada la aplicación de esta pintura, cabe mencionar que el alcance de estructura, está de acuerdo con las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal para la fabricación y montaje de estructura metálica, la cual incluye únicamente el primer, y no se consideró pintura en la ejecución de los trabajos por ser un concepto de acabado, aunque el concepto S/C 39 en su descripción menciona y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, se refiere a la fabricación, instalación y funcionamiento de la estructura y la cubierta, más no al acabado de la misma".

Al respecto, la Delegación no tomó en cuenta que el concepto liquidado no se refiere al pago de una estructura metálica sino al "suministro y colocación de tenso estructura cóncava plástica con estructura elaborada en perfil tubular estructural…", como un concepto completo que incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, es decir, por unidad de concepto terminado, por lo que persiste la observación por un pago en exceso de 123.0 miles de pesos (sin IVA) y un pago injustificado por 13.7 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-28-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

22. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago en exceso por un importe de 389.1 miles de pesos (sin IVA), al pagar en la estimación núm. 8 un volumen de 26,648.87 m^3, el cual no fue acreditado, por el concepto extraordinario con clave EXT-33 “limpieza y remoción de material existente realizado por medios mecánicos producto de la utilización del predio como tiro de materiales […] retirando el material existente hasta llegar a nivel cero de proyecto con espesor de la capa superficial variable de hasta 0.15 a 2 m”, cuando dichos trabajos ya habían sido pagados a la empresa contratista en las estimaciones núms. 1, 3 y 7 (2008), con el concepto con clave BE12BB “despalme de material seco clase I, por medios manuales todas las zonas”, con un volumen de 5,516.8 m^3.

Cabe señalar que el volumen antes mencionado, en el concepto de despalme (BE12BB), ya se había acarreado y pagado en el ejercicio presupuestal de 2008 en las estimaciones núms. 2, 3 y 7, sin embargo, la Delegación autorizó el concepto extraordinario observado de limpieza (EXT-33), mediante el oficio núm. DGODU/DT/ST/UDAPU/077-1/09 del 21 de julio de 2009, sin que en éste se definiera el alcance del trabajo por realizar, la forma de cuantificar y la base de medición y pago, de acuerdo con lo señalado en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública en la sección 13, numerales 13.1.1 y 13.1.2.

El numeral 13.1.1 señala que “los precios unitarios que forman parte de una propuesta en un concurso, aquellos que se integren en los convenios modificatorios, especiales o de liquidación a un contrato, incluidos los precios extraordinarios, o aquellos que forman parte de los Tabuladores de Precios Unitarios que emita el Gobierno del Distrito Federal, deberán integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en esta sección, atendiendo a lo establecido en la Ley y su Reglamento. En el caso de trabajos a realizar con personal y recursos de la estructura propia, se tomarán en cuenta de esta sección, los conceptos vertidos en la medida que sean útiles para la presupuestación y control de costos durante la ejecución”.

El numeral 13.1.2. dispone que “la integración de los precios unitarios para determinar el valor de un trabajo o concepto determinado, por parte de los concursantes, o en la elaboración

de los Tabuladores de Precios Unitarios del Gobierno del Distrito Federal para contratación, deberá guardar concordancia con los procedimientos constructivos, con los programas de: trabajo, de utilización de maquinaria y equipo, de empleo de los recursos humanos así como con los costos de los materiales en la época y en el lugar de adquisición y su traslado al sitio de realización del trabajo y con los demás recursos necesarios; todo ello de acuerdo con los requisitos de ejecución, determinación de conceptos genéricos de trabajo, sub conceptos, conceptos específicos, alcances, unidades de medida, forma de cuantificar y base de pago establecidos en las normas o en las especificaciones de construcción del Gobierno del Distrito Federal y en las especificaciones de proyecto y en su caso, las consideraciones previstas en las bases de licitación".

Con la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, y con el oficio núm. DGODU/DT/053/2011 del 21 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló lo siguiente "se está analizando este concepto, toda vez que desde el catálogo original de conceptos existe un error en la cantidad y la unidad de medida y con respecto a los acarreos, éstos también se revisan para determinar la cantidad que debe de regresar la empresa que reintegre con sus intereses".

Al no acreditarse la procedencia del pago realizado, la Delegación no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso lo siguiente "se hace la aclaración que en el predio en el que se ejecutaron los trabajos se utilizaba como un sitio de tiro clandestino, depositando escombro, asfalto, producto de fresado, producto de demolición de concreto, basura, maleza, tocones producto de tala, etc., lo que originó un volumen de 26,648.87 m^3 correspondientes a la 'limpieza y remoción de material existente en el predio' […] el cual fue realizado por la empresa contratista hasta llegar al nivel del terreno natural, para posteriormente ejecutar los trabajos correspondientes al despalme por medios mecánicos, de lo antes expuesto, no se realizó pago en exceso por el importe mencionado".

Del análisis de la respuesta de la Delegación, y lo expuesto en su oficio núm. DGODU/DT/053/2011 del 21 de enero de 2011, en el cual había manifestado que existía un error en la cantidad y la unidad de medida del concepto de limpieza y respecto a los acarreos se estaban revisando para determinar la cantidad que debe regresar la empresa, sin embargo, en la reunión de confronta señala que el predio en el que se ejecutaron los trabajos se utilizaba como un sitio de tiro clandestino, depositando en él escombro, asfalto, producto de fresado, producto de demolición de concreto, basura, maleza, tocones producto de tala, etc., hechos que no soportó, por lo que no acreditó el volumen pagado y no tomó en cuenta que los trabajos de "despalme de material seco clase I, por medios manuales todas las zonas" fueron liquidados con las estimaciones núms. 1, 3 y 7 del ejercicio presupuestal de 2008, trabajos que son previos a la limpieza, por lo que persiste la observación por un importe de 389.1 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-29-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

23. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago en exceso por un importe de 4,916.4 miles de pesos (sin IVA), que corresponde a trabajos de acarreos primer kilómetro y kilómetros subsecuentes pagados en la estimación núm. 8, del ejercicio presupuestal de 2009, el cual se compone de la siguiente forma:

Se pagaron 639.3 miles de pesos (sin IVA), por un volumen de 26,648.87 m^3 del concepto extraordinario EXT-34, referente a "carga mecánica y acarreo al primer kilómetro en camión…" y 4,277.1 miles de pesos (sin IVA), por un volumen de 799,466.1 m^3-km del concepto con clave EXT 35 "acarreo en camión kilómetros subsecuentes zona urbana…".

Lo anterior, debido a que los volúmenes acarreados en los conceptos señalados se generaron del concepto con clave EXT-33 "limpieza y remoción de material existente…", con un volumen pagado de 26,648.87 m^3, el cual se originó por un ajuste a la unidad de medida de pago de m^2 del concepto con clave BE12BB "despalme de material seco clase I, por medios manuales todas las zonas" a m^3 del concepto EXT-33, por tanto, se realizó la

deductiva al concepto de despalme y la aditiva del concepto de limpieza con sus respectivos acarreos, sin embargo, no se efectuó la deductiva de los acarreos liquidados en 2008, producto del concepto de despalme (BE12BB).

Con la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, y mediante el oficio núm. DGODU/DT/053/2011, del 21 de enero de 2011, la Delegación manifestó que realizó la deductiva de los trabajos generados en las estimaciones núms. 2, 3 y 7 de 2008, sin embargo, de la revisión de las estimaciones (2008-2009) se verificó que no se aplicó deductiva alguna.

Por no acreditar la procedencia del pago señalado, la Delegación no cumplió con los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso que la carga mecánica y acarreos fueron producto del material existente, lo que originó un volumen de 26,648.87 m^3 correspondientes a la limpieza y remoción de material existente en el predio y presenta boletas de ingreso de residuos sólidos al tiro Bordo Poniente del ejercicio de 2008.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, es importante señalar que en un principio a solicitud del grupo auditor, la Delegación había informado que las boletas de los acarreos no se encontraban en el expediente proporcionado para la auditoría, pero independientemente de verificar la autenticidad de dichas boletas cabe señalar que el órgano político-administrativo en el ejercicio presupuestal de 2008 pagó el concepto de despalme y sus acarreos, sin embargo, en el ejercicio presupuestal de 2009, al sustituir el concepto de despalme por el de limpieza sólo aplicó la deductiva del despalme omitiendo deducir los acarreos liquidados de la carga y acarreos producto de dicho despalme, por lo que persiste la observación por un importe de 4,916.4 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-30-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

24. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago injustificado por un importe de 2,780.8 miles de pesos (sin IVA), por los conceptos referentes a los acarreos en camión a kilómetros subsecuentes zona urbana, que se detallan en seguida:

(Miles de pesos)

Concepto	Unidad	Cantidad	Pago Injustificado*
BN15BC "Acarreo en camión, de material fino o granular, kilómetros subsecuentes, zona urbana"	m^3-km	296,993.4	1,416.7
BN15HC "Acarreo en camión, de material producto de tala de árboles, kilómetros subsecuentes, zona urbana"	m^3-km	7,200.0	37.4
BN15DC "Acarreo en camión, de materiales de demolición de concreto, kilómetros subsecuentes, zona urbana"	m^3-km	68,786.7	379.0
BN16EC "Acarreo en camión de material de demolición de carpeta asfáltica, kilómetros subsecuentes. zona urbana"	m^3-km	18,577.2	95.1
BN16BC "Acarreo en camión, de material fino o granular, kilómetros subsecuentes, zona urbana"	m^3-km	179,493.8	852.6
Total		571,051.1	2,780.8

* Importes sin IVA.

Lo anterior, debido a que liquidó a la empresa contratista los conceptos señalados, sin tomar en cuenta lo establecido en los términos de referencia, específicamente en el numeral 4.9, el cual señala que "el retiro de los elementos no recuperables, residuos de producto de demoliciones, excavaciones y limpieza […]. No se pagará al contratista si no se presenta el comprobante de recepción al sitio de disposición final y/u otro modo de control designado por la dependencia, cuyo kilometraje será autorizado por la supervisión correspondiente, debiendo señalarlo en la bitácora de obra correspondiente".

Al respecto, mediante la minuta de trabajo núm. 14 de fecha 28 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación que proporcionara la documentación comprobatoria de recepción en el sitio de disposición final o el control designado con el cual se comprobara la ejecución de los trabajos solicitados, sin embargo, mediante el oficio núm. DGODU/DT/929/2010 del 9 de diciembre de 2010, el órgano político-administrativo manifestó "que no se encontró evidencia de la existencia de estos comprobantes en los archivos de la Dirección Técnica".

El importe observado fue liquidado a la empresa contratista de la siguiente manera: 2,336.2 miles de pesos (sin IVA) con las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 7 durante el ejercicio fiscal de 2008; y 444.5 miles de pesos (sin IVA) con las estimaciones núms. 2 a 8, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2009.

Mediante la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, y con el oficio núm. DGODU/DT/053/2011, del 21 de enero de 2011, el órgano político-administrativo indicó que el concepto de acarreos no se realizó en el sitio de disposición Bordo Poniente, por lo que el contratista propuso un sitio accesible, sin embargo, el órgano político-administrativo no acreditó los acarreos conforme a lo convenido en los términos de referencia.

Por no acreditar la procedencia del pago señalado, la Delegación dejó de observar los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso que mediante las notas de bitácora del tomo 1-2008 se menciona que el tiro sería el bordo poniente Xochiaca, ubicado a 30.9 km, sin embargo, por las condiciones climáticas ocasionaron retraso en los trayectos de los camiones, por lo que se buscó un nuevo tiro, lo cual fue comunicado a la supervisión y en la nota de bitácora 003 del 2 de enero de 2009 que la nueva distancia era de 39.12 km y que los comprobantes de recepción de los acarreos pagadas en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4 y 7 de la primera etapa y núms. 2, 4 y 5 de la segunda etapa, así como el control que se estableció en el proceso de la obra como se manifiesta en los términos de referencia.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se concluye que no tomó en cuenta lo establecido en los términos de referencia, específicamente en el numeral 4.9, en el cual se señala que “el retiro de los elementos no recuperables, residuos de producto de demoliciones, excavaciones y limpieza […] No se pagará al contratista si no se presenta el comprobante de recepción al sitio de disposición final y/u otro modo de control designado por la dependencia, cuyo kilometraje será autorizado por la supervisión correspondiente,

debiendo señalarlo en la bitácora de obra correspondiente"; y en la bitácora de obra no se describe el modo de control designado por la Delegación, además de que la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar la observación, por lo que persiste por un importe de 2,780.8 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-31-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

25. Resultado

La Delegación realizó un pago en exceso, por un volumen de 405.37 m^3, por un importe de 102.4 miles de pesos (sin IVA), por el concepto con clave BP12DC "relleno de excavación para estructuras, con tepetate puesto en obra, compactado al 90% con rodillo vibratorio", ya que no descontó en los números generadores que sirvieron para pago de las estimaciones núms. 2 y 3 (2009) los volúmenes de obra que no fueron ejecutados. Dicho pago en exceso se configura de la siguiente forma:

Un importe de 74.9 miles de pesos (sin IVA), al no descontar el volumen que ocupa la cimentación de la estructura que cubre el espacio de usos múltiples (lonaria), por un volumen de 220.73 m^3, así como tampoco restó un volumen de 75.64 m^3, correspondiente a uno de los cuatro accesos al recinto de ésta en lo que corresponde al relleno en el área de gradas (sólo se descontaron tres accesos); y 27.5 miles de pesos (sin IVA), por un volumen de 109 m^3, debido a que con este concepto se pagó un volumen de 1,837.71 m^3 de relleno de la denominada "plaza 2" del deportivo, mediante la estimación núm. 4 del ejercicio presupuestal de 2008, duplicándose una sección en la cual están incluidos los 109 m^3 que también fueron pagados en las estimaciones núms. 2 y 3 de 2009.

Con la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara a lo observado, y con el oficio núm. DGODU/DT/053/2011 del 21 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que está realizando el ajuste correspondiente para solicitar a la empresa el resarcimiento por el pago en exceso.

Por no acreditar la procedencia del pago señalado, la Delegación no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso que de acuerdo con el área de la sección autorizada por la supervisión de 18.91 m^2 multiplicada por la circunferencia de 129.99 m, la cual se tomó a ejes de las columnas que sostienen la estructura de la lonaria, lo que da un volumen de relleno de 2,458.11 m^3 reales, descontándole los cuatro accesos da un volumen de 2,004.61 m^3, por lo que existe un volumen a favor del contratista de 44.2 m^3. En lo correspondiente al relleno en la plaza, el órgano político-administrativo señala que se tuvo que realizar, ya que el nivel de área de juegos quedó más alto, como se aprecia en las fotografías.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se observa que no se señaló en qué documento la supervisión autorizó la sección a la que hace referencia, ya que la sección autorizada es la que corresponde a la de los números generadores soporte de las estimaciones pagadas, además de que las fotografías presentadas no acreditan su dicho, por lo que persiste la observación por un importe de 102.4 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-32-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

26. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago en exceso por la cantidad de 47.5 miles de pesos (sin IVA), al liquidar en las estimaciones núms. 3 y 5, los conceptos con claves BO14BH “relleno de zanjas con material; proveniente de banco (tepetate), compactado al 85% Proctor, con rodillo vibratorio incluye: el tepetate puesto en obra, acarreo libre hasta 20 m, incorporación de agua medido compacto” y BP12CC “relleno de excavación para estructuras, con tepetate puesto en obra, compactado al 90% Proctor con pisón”,

ya que en la cuantificación de los números generadores que sirvieron para pago de las estimaciones mencionadas no se descontó el área que ocupan las guarniciones, tuberías de drenaje y la cimentación de la barda perimetral construida a base de zapata corrida, dentro de la zanja en la cual fueron colocados dichos elementos.

Al no acreditarse la procedencia del pago señalado, la Delegación no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso que de acuerdo con los números generadores de las estimaciones núms. 3 y 5, se realizó el ajuste correspondiente de los conceptos de relleno por 68.12 m^3 para la barda perimetral y 100.66 m^3 para excavaciones, por un importe de 26.4 miles de pesos (sin IVA), y que solicitará a la empresa constructora un importe de 21.1 miles de pesos (sin IVA), que resulta de los 47.5 miles de pesos (sin IVA) observados menos los 26.4 miles de pesos (sin IVA) que fueron deducidos.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, no se acredita que se hayan realizado las deductivas a las que hace referencia, por lo que persiste la observación por 47.5 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-33-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

27. Resultado

La Delegación realizó un pago injustificado por 1,698.1 miles de pesos (sin IVA), al liquidar en las estimaciones núms. 4 y 8 dos conceptos de obra que no corresponden a los ejecutados, como se observó en la visita de verificación física. Dicho pago se desglosa en seguida:

El concepto con clave S/C 20 “suministro e instalación de poste tipo Santiago fabricado con caña de acero de 3" de diámetro, cédula 30 de una altura de 6 m, con patín de placa

de acero de 3/8" de 24 x 24 cm a 19 cm, entre centros de ejes, base afrancesada…", por un monto de 1,025.9 miles de pesos (sin IVA), pago que se considera injustificado, ya que los postes instalados no corresponden a la especificación de los conceptos pagados, puesto que los existentes son de tubo liso y la base no es afrancesada.

En el concepto con clave S/C 19 "suministro e instalación de luminaria alameda…", por un importe de 672.2 miles de pesos (sin IVA), las luminarias colocadas no corresponden a las liquidadas (son de modelo diferente).

Cabe señalar que en el expediente no existe documentación respecto de la autorización para la modificación respectiva, ni evidencia de los análisis de los nuevos precios unitarios con las dimensiones y características que correspondieran a los conceptos colocados.

Mediante la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación, por lo que con el oficio núm. DGODU/DT/053/2011 del 21 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que el poste es similar al solicitado y que realizará el ajuste necesario, y por lo que se refiere a las luminarias anexó documentación con el fin de justificar la observación, sin embargo, dicha documentación no desvirtúa la observación.

Al no acreditarse los pagos señalados, la Delegación no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso que la empresa constructora elaboró los precios unitarios con las especificaciones reales en la ejecución de los trabajos, los cuales fueron autorizados por la Delegación, por un importe de 4.0 miles de pesos (sin IVA) para el concepto de suministro y colocación de postes y de 2.3 miles de pesos (sin IVA) para el concepto de suministro e instalación de luminarias, realizando el ajuste correspondiente para los conceptos observados, por lo que se desprende un pago en exceso de 695.1 miles de pesos (sin IVA).

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se determinó que del ajuste a los precios de los dos conceptos observados por el incumplimiento de las especificaciones que resultó en un pago en exceso por 695.1 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-34-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

Recomendación AOPE-104-09-35-AZT

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

28. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago en exceso por un importe de 293.0 miles de pesos (sin IVA), en las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 7, al liquidar 178 piezas del concepto con clave TI12EC “registro de 0.40 x 0.70 x 0.80 de profundidad medidas interiores, con muros de tabique de 11.5 de espesor” *(sic)*, ya que durante la visita de verificación física se pudo constatar que el concepto pagado no se ejecutó.

Al no acreditar la procedencia del pago señalado, la Delegación no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló que “se solicitará a la empresa constructora la devolución del pago en exceso por un importe de $292,959.52”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se ratifica la observación por un importe de 293.0 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-36-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

29. Resultado

El órgano político-administrativo realizó un pago en exceso por un importe de 74.9 miles de pesos (sin IVA) en la estimación núm. 4, por el concepto con clave SC12CC "guarnición de concreto hidráulico resistencia normal f´c = 200 kg/cm^2 sección trapezoidal de 15 x 20 x 50 cm". Lo anterior se desprende de la visita de verificación física, en la cual se pudo observar que sólo se ejecutaron 48,059.21 m de guarnición de los 48,421.21 m liquidados, ya que de acuerdo con los números generadores de la estimación el volumen generado indebidamente corresponde a las canchas identificadas con los núms. 1 y 4, las cuales no fueron construidas, y a la cancha núm. 2 (futbol rápido), en la cual se pagaron los ejes longitudinales de ésta sin que exista guarnición.

Con la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara lo observado, y con el oficio núm. DGODU/DT/053/2011 del 21 de enero de 2011, dio respuesta, señalando que está realizando el trabajo en gabinete y en campo para verificar lo auditado y así solicitar a la empresa contratista el resarcimiento por el pago en exceso.

Al no acreditarse el volumen pagado, la Delegación no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco expuso lo siguiente:

"Referente a las canchas 1 y 3 efectivamente no se realizó la deductiva, sin embargo, la guarnición de la cancha núm. 2 se coló de manera integral con el piso de concreto, ya que en ese tiempo las lluvias no permitían trabajar de acuerdo a su procedimiento normal por lo tanto el volumen que se debe deducir es de 253.20 ml [...].

"A la empresa se le deducirá el importe de $52,392.15."

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se acredita con la documentación presentada que la guarnición se coló monolíticamente (integral de manera simultánea) con el piso

de concreto, sin embargo, se confirma que al no realizarse las canchas núms. 1 y 3 tampoco se realizó la guarnición correspondiente, por lo que la observación se configura por 52.4 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-37-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

30. Resultado

La Delegación Azcapotzalco pagó en exceso a la empresa contratista un importe de 1,187.0 miles de pesos (sin IVA) por trabajos que no se realizaron, como se constató en la visita de verificación física, que corresponden a los conceptos núms. KC16BM, KC16BL, EXT-44, EXT-45, S/C 24 y S/C 25, relativos a instalación eléctrica; tampoco se realizaron los trabajos relacionados con los conceptos núms. EXT-49, EXT-50, EXT-51 y EXT-52, correspondientes a instalación sanitaria, conforme se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Clave	Concepto	Estimación	Importe*
Instalación eléctrica			
KC16BM	Cable de cobre tipo THW, con aislamiento vinanel calibre 2/0 MCM, Condumex.	7 y 8	295.2
KC16BL	Cable de cobre tipo THW, con aislamiento vinanel calibre 1/0 MCM, Condumex.	7 y 8	375.3
EXT-44	Suministro y colocación de tablero de distribución de alumbrado exterior tipo I-Line, tamaño 1, para 18 espacios trifásicos, 400 amperes de 220 V 3F, 4H, 60 Hz, Cat. No. LA400M181A, marca Squard D o similar, equipado con interruptor principal tipo MA de 500 amperes, y con los siguientes interruptores tipo FA de 3 polos 70 amperes, FA de 3 polos 30 amperes, FA de 3 polos 20 amperes, FA de 3 polos 15 amperes, Incluye: material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo.	8	100.0
EXT-45	Suministro y colocación de tablero de distribución de alumbrado exterior tipo I-Line, tamaño 1, para 18 espacios trifásicos. 400 amperes de 220 V. 3F, 4H, 60 Hz, Cat. No. LA400M181A, marca Squard D o similar, equipado con interruptor principal tipo MA de 500 amperes, y con los siguientes interruptores tipo FA de 3 polos 30 amperes, FA de 3 polos 20 amperes, FA de 3 polos 15 amperes, incluye: material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo.	8	194.4
S/C 24	Suministro e instalación de luminaria tipo proyector circular fabricado de fundición de aluminio con un tratamiento previo y pintura poliéster en polvo aplicada electrostáticamente y horneada para una mayor resistencia a la corrosión. Refractor de cristal termo templado, diseñado para operar un lámpara de 400 W de aditivos metálicos, incluye: balastra de 220 Volts, el precio unitario incluye: materiales, andamios herramienta equipo de seguridad, acarreos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	5	115.7
S/C 25	Suministro e instalación de cruceta para reflectores, para sujeción a poste de 2 m, el precio incluye: materiales, acarreos, andamios, herramienta, equipo de segundad y todo lo necesario para su correcta instalación.	5	17.9
	Subtotal		1,098.4

Continúa…

… Continuación

Clave	Concepto	Estimación	Importe*
Instalación sanitaria			
EXT-49	Suministro, instalación y pruebas de tubería multicapas con alma de aluminio de 1" de diámetro, marca BALTAM color azul, el precio incluye: los materiales, la mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	8	34.4
EXT-50	Suministro instalación y pruebas de tubería multicapas con alma de aluminio de 1" de diámetro, marca BALTAM color rojo, el precio incluye: los materiales, la mano de obra, y todo lo necesario para su correcta instalación.	8	40.6
EXT-51	Suministro, instalación y pruebas de adaptado recto de 1" x 1" con rosca macho para tubería multicapas de 1" de diámetro, marca BALTAM, el precio incluye: los materiales, la mano de obra, y todo lo necesario para su correcta instalación.	8	6.7
EXT-52	Suministro, instalación y pruebas de adaptado recto de 1" x 1" con rosca hembra para tubería multicapas de 1" de diámetro, marca BALTAM, el precio incluye: los materiales, la mano de obra, y todo lo necesario para su correcta instalación	8	6.9
	Subtotal		88.6
	Total		1,187,031.8

* Los importes no incluyen IVA.

De acuerdo con la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación. Al respecto, con el oficio núm. DGODU/DT/053/2011 del 21 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que en cuanto a los conceptos núms. KC16BM, KC16BL, EXT-44, EXT-45, S/C 24 y S/C 25 se realiza el ajuste correspondiente para solicitar a la empresa la devolución del pago.

Respecto a los conceptos núms. EXT-49, EXT-50, EXT-51 y EXT-52, se señaló que sí fueron realizados; sin embargo, no se proporcionó documentación comprobatoria, ya que las fotografías presentadas no demuestran la ejecución de los conceptos, pues no acreditan que correspondan a los trabajos de la obra y que éstos hayan cumplido las especificaciones.

Por no acreditar la procedencia de los pagos señalados, la Delegación incumplió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló que la empresa constructora se comprometió a suministrar e instalar los conceptos relacionados con los tableros y colocó los gabinetes y se encuentra trabajando en ellos; e indicó que no está de acuerdo con la observación respecto al concepto de cable, argumenta que se instaló correctamente. Sin embargo, en la visita de verificación física

no se localizó dicho cable y no existe en el expediente ninguna denuncia por robo o sustracción del cable. En cuanto a la instalación sanitaria, se informó que se realizará el ajuste correspondiente.

Por lo expuesto, se ratifica la observación relativa al pago por 1,187.0 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-38-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

31. Resultado

La Delegación pagó en exceso un importe de 28.2 miles de pesos (sin IVA) al liquidar en la estimación núm. 3, relativa al concepto con clave NF20HJ “suministro e instalación de tubo de polietileno corrugado de 305 mm de diámetro, con campana y empaque”, ya que durante la visita de verificación física se pudo observar que sólo se ejecutaron 261.54 m de los 329.88 m liquidados, lo que arroja una diferencia de 68.34 m.

Por no acreditar la procedencia del pago señalado, la Delegación incumplió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco indicó que “se solicitará a la empresa constructora la devolución del pago en exceso por un importe de $28,248.34”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se ratifica la observación por 28.2 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-39-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

32. Resultado

La Delegación pagó en exceso 78.7 miles de pesos (sin IVA), al liquidar en las estimaciones núms. 2 y 5 relativas al concepto con clave AF13CE “trazo y nivelación con equipo de topografía de plazas, andadores y parques de más de 20,000 m^2”, ya que los números generadores refieren que se ejecutaron los trabajos para el trazo y nivelación de la trota pista; sin embargo, ésta tiene una longitud de 730.0 m, y un ancho de 2.2 m, lo que arroja una superficie de 1,606.0 m^2 y no de los 82,800.33 m^2 que fueron liquidados.

De acuerdo con la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación Azcapotzalco que aclarara la observación. Con el oficio núm. DGODU/DT/053/2011 del 21 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que el proyecto fue modificado varias veces, por lo que se tuvo que trazar y nivelar en varias ocasiones; sin embargo, esto no justifica el pago.

Por no acreditar la procedencia del pago señalado, la Delegación incumplió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco indicó que el primer trazo fue de todo el terreno, por 50,578.58 m^2, de acuerdo con el levantamiento topográfico, y que 33,827.75m^2 corresponden al desarrollo del trazo y al desarrollo de la trota pista, ya que se efectuaron modificaciones que le indicó el órgano desconcentrado “Autoridad del Espacio Público”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se considera que efectivamente el trazo de todo el terreno fue pagado en la estimación número 1, correspondiente al ejercicio presupuestal de 2008; además, la trota pista tiene un desarrollo de 1,606.0 m^2, por lo que la observación no se modifica.

Recomendación AOPE-104-09-40-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

33. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago por 497.6 miles de pesos (sin IVA), que no se justifica técnicamente, por el concepto con clave S/C 42 “suministro y colocación de pasto sintético de polipropileno tipo alfombra para cancha de fut-bol rápido…”, ya que durante la visita de verificación física, realizada el 17 de noviembre de 2010, el pasto sintético colocado se encontró en mal estado en un 60.0%, aproximadamente.

Por no acreditarse la calidad de los trabajos realizados y por tanto la procedencia del pago señalado, la Delegación incumplió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló que “el suministro y la colocación de pasto sintético de polipropileno tipo alfombra para cancha de futbol rápido fue colocado en tiempo y forma, cumpliendo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, contando con la documentación que acreditó la procedencia de su pago. Se considera que el pasto sintético se encontró desgarrado y en mal estado debido al uso indebido en las instalaciones, ya que los usuarios no utilizan el calzado adecuado para la práctica del deporte, además del uso indebido de las instalaciones por ubicarse en una zona popular en la que se presenta vandalismo, cabe mencionar que la recepción de los trabajos se realizó en el mes de octubre de 2009 y la verificación física realizada motivo de esta observación fue el 17 de noviembre de 2010”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se determinó que no se presentó documentación que acredite que el pasto sintético fue instalado con la calidad especificada, ya que de la visita previa a la obra realizada el 9 de septiembre de 2010, con personal de la Delegación, se observó que la cancha no estaba en condiciones ideales de uso porque el pasto sintético se encontraba desgarrado; además, en cuanto al señalamiento de que los usuarios no utilizaban el calzado adecuado, se considera que la Delegación debió vigilar el buen uso de la cancha, y respecto al vandalismo, se concluye que no procede su dicho porque no presentó ningún acta de averiguación ante el ministerio público por los daños

ocasionados, y porque se contaba con vigilancia y se trata de un parque bardeado y con acceso controlado. Por lo que la observación por un pago injustificado de 497.6 miles de pesos no se modifica.

Recomendación AOPE-104-09-41-AZT

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

34. Resultado

La Delegación llevó a cabo un gasto de inversión por 4,616.6 miles de pesos IVA para realizar la instalación eléctrica dentro del parque en San Miguel Amantla, la cual fue ejecutada mediante la realización de 26 conceptos de obra. Al respecto, durante la visita de verificación física del 17 de noviembre de 2010, se constató que dicha instalación no está en operación, además de que el inmueble no cuenta con acometida eléctrica, por lo que el pago realizado por el órgano político-administrativo a la empresa contratista por los trabajos de instalación eléctrica no ha cumplido su objetivo; por otra parte, entre la documentación proporcionada, no se localizaron las pruebas de funcionamiento de la instalación, las cuales estaban incluidas dentro del alcance de los trabajos solicitados.

Cabe precisar que el importe señalado incluye 1,098.4 miles de pesos (sin IVA) que corresponden a trabajos de instalación eléctrica no realizados que se expusieron en el resultado núm. 30.

De acuerdo con la minuta de trabajo núm. 33 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación Azcapotzalco, que aclarara la observación. Con el oficio núm. DGODU/DT/053/2011 del 21 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que se revisaría documentalmente y en campo la instalación para, en su caso, realizar el ajuste necesario; por otra parte, indicó que se instruirá a la contratista que realice las pruebas necesarias con la energía proporcionada por una planta de emergencia.

Por no acreditar la procedencia del pago señalado, la Delegación Azcapotzalco infringió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló:

“Las pruebas eléctricas están pendientes de realizarse, toda vez que la contratista se compromete a realizar los trabajos de instalación eléctrica faltantes de acuerdo a lo señalado en el resultado 30.

”Una vez concluidos estos trabajos se le solicitará a la empresa realizar las pruebas correspondientes de lo contrario se requerirá la deductiva a que se haga acreedor.”

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se confirma que no se cuenta con acometida eléctrica y que tampoco se realizaron las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica, por lo que persiste la observación por el pago injustificado de 4,616.6 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-42-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

Recomendación AOPE-104-09-43-AZT

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

Contrato núm. DA/DGODU/IR/017/08

35. Resultado

La Delegación Azcapotzalco pagó en exceso un importe de 287.5 miles de pesos (sin IVA), ya que no verificó que la empresa prestadora de los servicios a cargo del contrato núm. DA/DGODU/IR/017/08, que tuvo por objeto la “supervisión de la rehabilitación del parque en San Miguel Amantla”, realizara las actividades, subactividades y conceptos convenidos, que se refieren a procuraciones previas, actividades inmersas, cumplimiento de calidad, control de programas, control presupuestal y liquidación y finiquito de la obra.

El importe determinado se detalla a continuación, señalando las actividades respecto de las cuales no se localizó documentación comprobatoria de los trabajos liquidados:

“Actividades Inmersas” (B.2). Se pagó un importe de 3.2 miles de pesos (sin IVA), en las estimaciones núms. 1 a 6, por actividad no realizada referente al concepto 2.1 “recepción física del área de obras, referencias, trazos, bancos de nivel y otras”.

“Verificación y Cumplimiento de Calidad” (C.3). Se pagaron 137.0 miles de pesos (sin IVA), en las estimaciones núms. 1 a 6, por actividades no realizadas relativas a los conceptos: 3.1 “verificar calidad de materia prima, producto en proceso y producto final, establecidas en planos, proyecto, especificaciones del área contratante y en su defecto en las Normas de Construcción”; 3.2 “entrega del programa de suministros con ingeniería básica, procedencia de suministros requisiciones, períodos de pruebas y recepción, períodos de inspección y aceptación”; 3.6 “constatar la instalación de equipos y dispositivos que forman parte de la obra y que cumplan los requisitos establecidos”; 3.7 “verificar con pruebas la condición de los equipos y dispositivos en funcionamiento y puesta en servicio según indiquen los manuales de operación; 3.11 “inspección y notificación del estado de los bancos de tiro y estado de cumplimiento del manejo de los mismos” y 3.14 “actualizar los planos de la obra tomando en cuenta la construcción e instalaciones definitivas, conforme a la fracción IV del Art. 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal”.

“Control Presupuestal” (E.5) Se pagaron 31.5 miles de pesos (sin IVA) en las estimaciones núms. 1 a 5, por las siguientes actividades no realizadas: 5.6 “verificar números generadores en la cuantificación de trabajo, conciliar con la contratista y reportar a la dependencia, entidad u órganos desconcentrados”; 5.11 “proponer en plazos de la ley, conceptos de obra extraordinarios, unidades de medición, alcances, forma de pago y sus precios”; 5.12 “exigir al contratista la solicitud y análisis de propuesta de precios extraordinarios”; y 5.13 “conciliar diariamente la obra ejecutada y determinación de rendimientos en el caso de conceptos extraordinarios por observación directa”.

“Entrega Recepción, Liquidación y Finiquito” (F.6) Se pagaron 115.8 miles de pesos (sin IVA), en la estimación número 6, por las siguientes actividades no realizadas: 6.2 “participar en la entrega recepción”; 6.3 “recabar relación de estimaciones y elaborar la liquidación”;

6.4 “cerrar contable y administrativamente la obra, así como cerrar la o las bitácoras y su entrega para resguardo”; 6.6 “recabar del contratista garantías de calidad de equipos y obra, manuales de operación, mantenimiento e instructivo y fianzas de vicios ocultos y otras posibles responsabilidades”; 6.7 “entregar los planos de la obra según construcción e instalaciones definitivas”; y 6.8 “participar en el finiquito e integración de expediente”.

Por no demostrar la procedencia de los pagos señalados, la Delegación infringió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló lo siguiente “B.2 Actividades inmersas.- En dichas actividades, el punto mencionado no corresponde a la cantidad a descontar, dicho punto es coherente con 2.1 ‘Aportación y apoyo Técnico para interpretar documentos’; en este concepto se realizó la revisión y la interpretación de los planos del proyecto ejecutivo original, los planos de especificaciones y detalle conforme a lo requerido […]. C.3 Verificación y cumplimiento de calidad.- Todos los equipos contemplados en esta actividad, fueron verificados y recibidos conforme a la normatividad de esta depencia *(sic*) […]. E.5 Control presupuestal.- Los conceptos contemplados en esta actividad, fueron verificados con generadores anexos en estimaciones; se verificaron cantidades, se revisaron y avalaron extraordinarios conforme a los análisis extraordinarios presentados por la empresa […]. F.6 Entrega, recepción, liquidación y finiquito.- Para la entrega de los trabajos de supervisión, se procedió a recabar toda la información como es: garantías, planos definitivos, bitácora de obra, participar en la entrega recepción de la obra y la estimación finiquito...”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, la documentación presentada no desvirtúa la observación por 287.5 miles de pesos (sin IVA), toda vez que dicha documentación es la misma que acompaña a las estimaciones y que fue presentada durante la auditoría.

Recomendación AOPE-104-09-44-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

36. Resultado

Mediante el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DA/DGODU/IR/017/08, cuyo objeto fue la “supervisión de la rehabilitación del parque en San Miguel Amantla”, se llevó a cabo la supervisión externa de la obra derivada del contrato núm. 30001058/LP/002/08. Debido a que durante la ejecución de la obra la empresa supervisora autorizó pagos injustificados se hizo acreedora a una sanción por daños ocasionados de 820.9 miles de pesos, calculada conforme a lo señalado en el libro 9, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C.02, de las Normas de Construcción GDF y de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera contractual, en la cual se estipuló que el contratista se obligaba a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integraban, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El importe de la sanción podrá modificarse, en caso de que los pagos injustificados se ajusten.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló que “se estará en espera a los resultados de la revisión de la documentación presentada para solventar los resultados correspondientes al contrato 30001058/LP/002/08”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, no existen elementos documentales que desvirtúen la observación.

Recomendación AOPE-104-09-45-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco tome medidas de control a fin de que se apliquen a los contratistas de supervisión las sanciones por los daños que se ocasionen, conforme a la normatividad aplicable.

Contrato núm. DA/DGODU/AD/003/09

37. Resultado

La Delegación Azcapotzalco formalizó el contrato núm. DA/DGODU/AD/003/09, el cual tuvo por objeto realizar el "proyecto ejecutivo para la adecuación de los campamentos de alumbrado y parques y jardines, ubicados dentro del perímetro delegacional", por un importe de 173.9 miles de pesos (sin IVA). Con dicho proyecto se pretendía realizar la obra en el campamento de alumbrado de la Delegación, para lo cual realizó el procedimiento de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres participantes núm. DA/DGODU/IR/005/09. Como resultado del procedimiento, el órgano político-administrativo adjudicó el contrato de obra núm. DA/DGODU/IR/004/09, con objeto de llevar a cabo la "adecuación del campamento de alumbrado, ubicado dentro del campamento Mecoaya de la Delegación Azcapotzalco".

Al respecto, se detectó que para la integración del concurso, la Delegación sólo utilizó 70 de los 133 conceptos del proyecto, es decir, únicamente utilizó el 52.6% y adicionó 78 conceptos al catálogo de concurso, sin que se haya explicado cómo determinó estos últimos.

Asimismo, para la ejecución de los trabajos la Delegación sólo utilizó 54 de los 70 conceptos de catálogo del proyecto y autorizó 21 conceptos extraordinarios de obra.

Por otra parte, en la comparación entre el proyecto ejecutivo contratado por la Delegación y la obra construida en el campamento Mecoaya, se constató que éstos no corresponden, lo que confirma que el pago de 173.9 miles de pesos (sin IVA) para la elaboración del "proyecto ejecutivo para la adecuación de los campamentos de alumbrado y parques y jardines, ubicados dentro del perímetro delegacional" no se justifica técnicamente, ya que no se cumplió el objetivo para el cual fue realizado.

De acuerdo con la minuta de trabajo núm. 32 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación. Con el oficio núm. DGODU/DT/037/2010 del 14 de enero de 2011, el órgano político-administrativo indicó que durante la ejecución de la obra el sindicato de trabajadores solicitó diversos cambios y que el proyecto se utilizará para la conclusión de la segunda etapa del campamento cuando se otorguen los recursos,

por lo que el pago relativo al proyecto se justifica. Sin embargo, lo señalado por la Delegación no acredita dicho pago, ya que previo a la realización del proyecto se debieron de establecer las necesidades, y no después de realizado.

Por no acreditar la procedencia del pago señalado, la Delegación Azcapotzalco incumplió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco informó que “el proyecto ejecutivo contemplaba la construcción del campamento de alumbrado y el campamento de parques y jardines, llevándose a cabo solamente la primera etapa del campamento de alumbrado esto debido que en su momento la Delegación no contó con los recursos necesarios para ejecutar la obra de acuerdo al proyecto ejecutivo, teniéndose que hacer los ajustes correspondientes para realizar la primera etapa del campamento de alumbrado, por tal motivo se considera que el proyecto se realizó de acuerdo a los alcances establecidos por la unidad administrativa, y los cambios realizados fueron por necesidades que se presentaron posteriormente a su conclusión”.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se determinó que no se presentó la justificación técnica de los cambios realizados, además, no se explica por qué el campamento de alumbrado no corresponde al proyecto contratado y a lo establecido en el proceso de adjudicación, por lo que no se modifica la observación relativa al pago injustificado de 173.9 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-46-AZT

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

Contrato núm. DA/DGODU/IR/004/09

38. Resultado

La empresa contratista a la que se adjudicó el contrato núm. DA/DGODU/IR/004/09, que tuvo por objeto la “adecuación del campamento de alumbrado, ubicado dentro del campamento

Mecoaya de la Delegación Azcapotzalco", en su propuesta para participar en la invitación restringida, consideró dentro del rubro de indirectos, específicamente en el punto 6 "Salarios de Personal (no incluidos en el costo directo)", el concepto de "Residente de Obra".

Sin embargo, en las notas de bitácora de obra núms. 26, 28, 29, 30, 31, 32, 38 y 41 la supervisión interna del órgano político-administrativo señaló que no se contó con residencia de obra por parte de la empresa contratista, dichas notas de bitácora corresponden a un período de 27 días naturales, del 17 de agosto al 12 de septiembre de 2009, en el cual no se contó con residencia de obra. Por lo anterior, se considera que la Delegación Azcapotzalco pagó en exceso la cantidad de 15.5 miles de pesos (sin IVA).

Según consta en la minuta de trabajo núm. 32 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación. Con el oficio núm. DGODU/DT/037/2010 del 14 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que se solicitará a la empresa contratista el resarcimiento del importe señalado.

Por no acreditar la procedencia del pago señalado, la Delegación Azcapotzalco infringió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco indicó que las notas de bitácora núms. 28, 29 y 32 no se refieren al residente de obra y que en la nota de la bitácora núm. 41 se informó del cambio de residente de supervisión.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, si bien la nota de bitácora núm. 32 efectivamente no hace referencia a lo observado, ello no desvirtúa la observación, ya que las demás notas de bitácora confirman la falta de presencia del residente de supervisión, al igual que la última nota, en la que se señala el reemplazo de éste.

Recomendación AOPE-104-09-47-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

39. Resultado

La Delegación Azcapotzalco pagó en exceso a la contratista de obra un monto de 151.8 miles de pesos (sin IVA) en la estimación núm. 4, por el concepto con clave ext. 02 “cimbra acabado común en losas y trabes hasta una altura de 7.00 m”; ya que en la cuantificación realizada, se constató que se incluyeron los cerramientos, castillos, columnas, losas y trabes, no obstante que con la nota de bitácora de obra núm. 42, del 12 de septiembre de 2009, se le ordenó a la empresa contratista el cambio de cimbra de acabado común por acabado aparente.

Al respecto, se constató que con la estimación núm. 05 “Finiquito” se pagaron las mismas áreas en los conceptos con claves CC14BB “cimbra acabado aparente y descimbra en cadenas, castillos, cerramientos cejas y repisones, de sección con superficie igual o mayor a 0.02 m^2, hasta una altura máxima de 4.00 mts”; CC14BJ “cimbra acabado aparente y descimbra en losas y trabes, hasta una altura de máxima de 4.00 mts”; y CC14BG “cimbra acabado aparente y descimbra en columnas, hasta una altura máxima de 4.00 mts”, sin aplicar la deductiva del concepto con clave EXT 02.

Según consta en la minuta de trabajo núm. 32 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara dicha observación. Con el oficio núm. DGODU/DT/037/2010 del 14 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que se solicitará a la empresa contratista el resarcimiento del importe referido.

Por no justificar el pago señalado, la Delegación Azcapotzalco infringió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco informó que realizó el ajuste a los conceptos observados, de lo que resulta una deductiva de 10.6 miles de pesos (sin IVA).

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se determinó que no se desvirtúa la observación ya que ésta se refiere al cambio de cimbra de acabado común por aparente,

ya que no se descontó el pago del área de cimbra común que había sido liquidada en la cimbra aparente, por lo que no se modifica la observación relativa al pago en exceso de 151.8 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-48-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

40. Resultado

El órgano político-administrativo requirió dentro del catálogo de conceptos para la ejecución de la obra correspondiente al contrato núm. DA/DGODU/IR/004/09 el concepto con clave GC24CJ “muro de block de concreto tipo intermedio, de 15 cm de espesor, medidas 15 x 20 x 40, con refuerzo horizontal a cada dos hiladas”; sin embargo, la empresa contratista cotizó en su lugar el concepto con clave GC23CN “muro de block de concreto tipo intermedio, acabado aparente, junteado con mortero cemento-arena 1:5 de duroblock, muro de block tipo intermedio de 15 cm de espesor, medidas 15 x 20 x 40 cm, con refuerzo horizontal a cada dos hiladas”.

La descripción y la clave del concepto ofertado no corresponden a lo solicitado por la Delegación; asimismo, se detectó que en la matriz para el análisis del precio unitario, la empresa consideró la utilización de un “block de concreto pesado de 14 x 20 x 40” y “escalerilla cal. 12”, por lo que el material considerado por el contratista en el análisis del precio tampoco corresponde a lo solicitado por el órgano político-administrativo.

Por otra parte, en el expediente proporcionado, no se localizó documentación que comprobara que durante la ejecución del concepto referido se incluyera la escalerilla solicitada. Asimismo, en la visita de verificación física, se detectaron algunos tramos de muros con fisuras en la superficie media y en las juntas verticales con los castillos.

Según consta en la minuta de trabajo núm. 32 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación. Con el oficio núm. DGODU/DT/037/2010 del 14 de enero de 2011, la Delegación informó que revisó el alcance del concepto y presentó el ajuste que realizó al precio, descontando las escalerillas y sujetándose al material

suministrado, de lo que resultó un pago en exceso de 8.3 miles de pesos (sin IVA), del cual solicitará el resarcimiento a la empresa contratista.

Por el pago en exceso señalado, la Delegación infringió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco informó que concilió y se ajustó el precio unitario del concepto observado con el concepto extraordinario con clave GC24CJ “muro de block de concreto tipo intermedio, de 15 cm de espesor, medidas 15 x 29 x 40 cm, con refuerzo horizontal a cada 2 hiladas”, de lo que resultó un saldo a favor de la Delegación por 3.4 miles de pesos (sin IVA).

Del análisis de la respuesta de la Delegación y del ajuste que ésta efectuó al precio unitario del concepto de muro de block se concluye que se modifica el importe de la observación a 3.4 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-49-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

41. Resultado

La Delegación Azcapotzalco pagó en exceso un importe de 32.1 miles de pesos (sin IVA) por diferencias en los volúmenes cuantificados de los conceptos con claves DB12CC, DB12CB, CB12BD, FH12CB y BO14BK, referentes a “suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 42, de 9.5 mm (3/8") de diámetro”; “suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 42, de 12.7 mm (1/2") de diámetro”; “cimbra acabado común y descimbra en cimentación (zapatas, contratrabes, dados)”; “suministro y colocación de concreto hidráulico de resistencia rápida f´c = 250 kg/cm^2, fabricado en planta por proveedor, bombeable, para elementos de cimentación (zapatas, dados, trabes de liga, contratrabes)”; y “relleno de zanja con material proveniente de banco (tepetate) compactado al 95% Proctor con rodillo vibratorio, incluye: acarreo libre hasta 20 m,

incorporación de agua, medido compacto", respectivamente, pagados en las estimaciones núms. 1, 3 y 5 "Finiquito", lo que se corroboró con la revisión de la planta arquitectónica y el alzado de los croquis incluidos en los números generadores de la obra, así como con fotografías incluidas en las estimaciones.

Según consta en la minuta de trabajo núm. 32 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación. Con el oficio núm. DGODU/DT/037/2010 del 14 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que solicitará a la empresa contratista el resarcimiento del importe referido.

Por el pago en exceso señalado, la Delegación infringió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco, indicó que los conceptos generados en la estimación núm. 5 fueron realizados conforme al proyecto y entregados por el supervisor interno según la nota núm. 4 de bitácora de obra, y que dichos conceptos se cobraron en la estimación núm. 5 porque la supervisión interna argumentaba que la cimentación en esa superficie no tenía funcionalidad, porque no soporta ninguna carga.

Además, señaló que el proyecto que se proporcionó al contratista comprendía planos arquitectónicos, planos de cimentación y de especificaciones, mismos que fueron utilizados para el desarrollo de la obra, y que los conceptos revisados fueron ejecutados de acuerdo con el proyecto.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, no se acredita que se hayan realizado los trabajos además de que se cuenta con evidencia fotográfica del procedimiento (excavación, colado de cimentación y rellenos) en la cual se aprecia el corte de la sección, que demuestra que la cimentación no se realizó conforme al proyecto, por lo que no se modifica la observación relativa al pago en exceso por de 32.1 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-50-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

Contrato núm. DA/DGODU/AD/016/09.

42. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago injustificado por un importe de 375.9 miles de pesos (sin IVA), derivado del contrato núm. DA/DGODU/AD/016/09, el cual tuvo por objeto la "rehabilitación del inmueble en el centro de desarrollo y parque recreativo Morelos 10 en la colonia Santiago Ahuizotla", al liquidar los conceptos con claves S/C 41 "lambrín de cantera lámina gris de los remedios de 0.40 x 0.70 y 2.0 cm de espesor…" y S/C 42 "piso de cantera gris de los remedios de 40 x 40 x 3.5 cm de espesor…", ya que dichos conceptos no cumplían las características del concepto pagado según se observó durante la visita de verificación física, realizada el 16 de noviembre de 2010, al lugar en el cual se llevaron a cabo los trabajos.

Dicho pago incluye las diferencias determinadas en el cálculo de la volumetría en los números generadores del primer concepto, ya que la colocación de este concepto fue considerada a una altura de 0.80 m; sin embargo, en la visita se constató que se colocó a una altura de 0.68 m. Al realizar el ajuste entre las dimensiones liquidadas y las ejecutadas, resulta que la Delegación pagó en exceso 25.8 miles de pesos (sin IVA).

Según consta en la minuta de trabajo núm. 32 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación. Con el oficio núm. DGODU/DT/037/2010 del 14 de enero de 2011, la Delegación manifestó "que el material colocado cumple con las especificaciones y que las dimensiones no cubren las solicitadas" *(sic),* asimismo, el órgano político-administrativo indicó que el pago en exceso no existe, ya que se determinó desde el inicio una altura de 0.80 m. Al respecto, se considera que la observación no se modifica, ya que la cuantificación de los elementos construidos es a líneas de proyecto, conforme se establece en el libro 3 "Construcción e Instalaciones", parte 01 "Obra Civil", sección 02 "Edificación", capítulo 037 "Lambrines, Recubrimientos y Empastados", cláusula F. Subconceptos de obra, alcances, unidades de medida, criterios para cuantificar y base de pago, inciso 01, de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal que señalan lo siguiente:

"F.01. Lambrín de materiales prefabricados. El costo directo incluye: el suministro de las piezas para el lambrín, materiales para la fabricación del mortero cemento-arena, la pasta

pega-azulejo, la lechada y materiales de menor consumo; la mano de obra para la carga, descarga, acarreo libre horizontal y/o vertical, preparación de la superficie base, trazo, cortes, colocación de las piezas, plomo, lechada, acabado y limpieza, la herramienta necesaria para la correcta ejecución del trabajo.

”La unidad de medida será el metro cuadrado con aproximación de dos (2) decimales.

”Para cuantificar, se medirá la superficie de lambrín colocado en el sitio de los trabajos, dentro de las líneas de proyecto y/o las señaladas por la Residencia de Obra a través de la Supervisión, en cada período de los pactados en el contrato, durante la vigencia del mismo.

”Para efectos de pago, se estimarán una vez que se encuentren realizados los trabajos que forman el concepto en cuestión. Y haber sido aprobados por la Residencia de Obra a través de la Supervisión.”

Por lo anterior, la Delegación incumplió la cláusula séptima, contractual, segundo párrafo; el artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

La cláusula séptima contractual estipula lo siguiente:

“De no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la estimación presentada, hasta corregir ésta, aprobarse y autorizarse, para que corra el proceso de pago de la parte aceptada y se procederá simultáneamente a resolver las diferencias y de lo que resulte, se puedan considerar e incorporar sus importes en la siguiente o siguientes estimaciones esta última fecha serán anotadas en la bitácora por la residencia, además de llevar el control y seguimiento, que serán los primeros 15 días de cada mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago de las estimaciones, de no entregarlas en los tiempos establecidos antes mencionados, se aplicará la pena establecida en la cláusula ‘PENAS CONVENCIONALES’ del contrato, el pago se efectuará por medios electrónicos. La ‘DELEGACIÓN’ pagará las estimaciones al ‘CONTRATISTA’ dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales, posterior a la aprobación de la estimación por la residencia de la delegación.”

Mientras que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone lo siguiente:

“Artículo 54. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.”

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco señaló que mediante el oficio núm. DGODU/DT/018/2011 del 10 de enero de 2011, se solicitó la presencia de la empresa contratista en las oficinas de la Dirección Técnica a fin de hacer de su conocimiento el resultado para resarcir las irregularidades; e indicó que con el oficio núm. DGODU/DT/016/2011 del 6 de enero de 2011 solicitó a la afianzadora que no cancelara la fianza de vicios ocultos.

De la respuesta de la Delegación, se confirma la observación relativa al pago injustificado de 375.9 miles de pesos (sin IVA) que incluye un pago en exceso de 25.8 miles de pesos (sin IVA) por diferencias en volúmenes.

Recomendación AOPE-104-09-51-AZT

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

43. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago injustificado por un importe de 222.3 miles de pesos (sin IVA) por el concepto con clave EXT 45 “suministro y colocación de piso de adoquín labrado a mano de recinto de importación de 40 x 40 cm, y 6 cm de espesor en

patio central asentado con mortero…", ya que el material colocado difiere del pagado, según se observó en la visita de verificación física del 16 de noviembre de 2010. El material colocado tiene un espesor de 7 cm, por lo que se solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara la documentación soporte (orden de ejecución, boletín, factura, rendimientos, etc.) que comprobara que el material colocado era de importación y del espesor pagado.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGODU/DT/869/2010 del 26 de noviembre de 2010, la Delegación dio respuesta y anexó el oficio núm. DGODU/DT/JUDSO/078-A/09 del 16 de diciembre de 2009, mediante el cual el Jefe de Unidad Departamental de Supervisión de Obras solicitó al Jefe de Unidad Departamental de Precios Unitarios el análisis y autorización del precio extraordinario del concepto referido; además, proporcionó el oficio núm. DGODU/DT/ST/UDAPU/0118-1/2009 del 22 de diciembre de 2009, con el cual se autorizó el precio extraordinario solicitado, asimismo la Delegación presentó al grupo de auditoría copia certificada de la factura de la compra de un material descrito como "adoquín labrado a mano de recinto de importación de 40 X 40 de 6 cm, de espesor". Por lo anterior, se concluye que la factura entregada por el órgano político-administrativo contiene la descripción de un material que no corresponde al colocado, es de 7 cm de espesor. Al respecto, en compulsa con el proveedor, se constató que dicha empresa no se dedica a la venta de este tipo de materiales, por lo que no se tiene certeza jurídica del documento presentado y se confirma la observación.

En su respuesta, la Delegación no presentó la autorización para el cambio del concepto analizado, que originalmente era el concepto con clave S/C 44 "piso de adoquín labrado a mano de cantera gris de Querétaro de 40 x 40 cm, y 6.0 cm de espesor en patio central asentado con mortero cemento-arena 1:4; incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo", ni los reportes de verificación de rendimientos por parte de la supervisión, a fin de comprobar que se haya cumplido la normatividad aplicable en cuanto a la determinación del precio extraordinario.

Según consta en la minuta de trabajo núm. 32 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación. Con el oficio núm. DGODU/DT/037/2010 del 14 de enero de 2011, el órgano político-administrativo señaló que "el espesor del concepto es de 6 y 6.5 cm, por lo que la observación no es procedente"; sin embargo, no se acreditó que el material fuera de importación.

Por lo anterior, la Delegación Azcapotzalco no observó la cláusula séptima, contractual segundo párrafo, infringió los artículos 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, y la sección 9 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Esta última dispone lo siguiente:

“Sección 9.1. Cuando a juicio de la unidad contratante, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el programa o en el catálogo de conceptos de un trabajo contratado, se procederá de la siguiente forma:

”9.1.2. Trabajos extraordinarios surgidos en la operación de contratos a base de precios unitarios producto de una asignación directa:

”9.1.2.1. En virtud a que este tipo de contratos debe regirse básicamente con los precios establecidos en los tabuladores del Gobierno del Distrito Federal, las consideraciones para determinación del pago de estos trabajos extraordinarios, debe regirse con el mismo criterio establecido en el inciso 9.1.1., aplicando las prioridades a partir del inciso 9.1.1.3.

”En estas circunstancias, la unidad administrativa contratante en su caso ordenará la ejecución de los trabajos extraordinarios y si el monto de los mismos excede del cinco por ciento del monto de actuación asignado a la unidad administrativa correspondiente, según el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y el artículo 62 de la Ley, se enviará una copia de la notificación para la contratista a la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios para su consideración y en caso necesario su revisión, análisis y sugerencia de modificación que proceda. En trabajos de mantenimiento, para montos hasta del tres por ciento del costo del bien a mantener elevado al año a costos actualizados según índices del Banco de México, no será necesario enviar la copia mencionada a dicha Coordinación.”

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco indicó que mediante el oficio núm. DGODU/DT/018/2011 del 10 de enero de 2011 solicitó la presencia de la empresa contratista en las oficinas de la Dirección Técnica a fin de hacer

de su conocimiento el resultado para resarcir las irregularidades, e indicó que con el oficio núm. DGODU/DT/016/2011 del 6 de enero de 2011 solicitó a la afianzadora que no cancelara la fianza de vicios ocultos.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, no se modifica la observación relativa al pago injustificado de 222.3 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-52-AZT

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

Contrato núm. DA/DGODU/AD/017/09

44. Resultado

La Delegación Azcapotzalco realizó un pago en exceso de 172.1 miles de pesos (sin IVA), con cargo al contrato núm. DA/DGODU/AD/017/09, el cual tuvo por objeto la “rehabilitación de áreas verdes en el centro de desarrollo y parque recreativo Morelos 10 en la colonia Santiago Ahuizotla”, ya que en la revisión de los números generadores que sirvieron de base para el pago del concepto con clave EXT 04 “suministro y colocación de tubo estructural cédula 30 de 3" de diámetro. El precio incluye […] herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución”, se determinó una diferencia en la estimación núm. 2 de 4,259.52 kg entre el volumen liquidado y el realmente ejecutado. En los números generadores se consideró un peso de tubo por metro lineal igual a 11.34 kg/ml; sin embargo, el peso del tubo colocado corresponde a 6.75 kg/ml.

De acuerdo con la minuta de trabajo núm. 32 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación. Con el oficio núm. DGODU/DT/037/2010 de 14 de enero de 2011, el órgano político-administrativo informó que revisó el concepto referido y que determinó un pago en exceso por 162.3 miles de pesos (sin IVA), y señaló que solicitará a la empresa contratista el resarcimiento del importe. Como resultado de análisis de la respuesta, se modificó el importe relativo a la observación por el que determinó el ente fiscalizado.

Por lo anterior, se concluye que la Delegación incumplió la cláusula séptima contractual, segundo párrafo, los artículos 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco indicó que mediante el oficio núm. DGODU/DT/362/2011 del 18 de febrero de 2011 requirió a la empresa contratista el importe de 162.3 miles de pesos (sin IVA), más los intereses que se generen hasta su total devolución, e informó que con el oficio núm. DGODU/DT/017/2011 del 6 de enero de 2011 se solicitó a la afianzadora que no cancelara la fianza de vicios ocultos.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se mantiene la observación relativa al pago en exceso de 162.3 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-53-AZT

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

45. Resultado

En la visita de verificación física realizada el 16 de noviembre de 2010, se constató que el tapete flexible colocado en el área de juegos no cumple las especificaciones del concepto con clave EXT 26 “suministro y colocación de tapete flexible para área de juegos de 2 cm. de espesor…”, que fue liquidado en la estimación núm. 3, ya que tiene un espesor de 1.5 cm.

Al respecto, se proporcionó el oficio núm. DGODU/DT/JUDSO/080/09 del 18 de diciembre de 2009 mediante el cual el Jefe de Unidad Departamental de Supervisión de Obras solicitó a la Jefa de Unidad Departamental de Análisis de Precios Unitarios, realizara el análisis y autorización del precio para el concepto extraordinario.

Con el oficio núm. DGODU/DT/ST/UDAPU/117/09 del 21 de diciembre de 2009, la Jefa de Unidad Departamental de Análisis de Precios Unitarios autorizó el concepto extraordinario con clave EXT 26, el cual corresponde a la descripción de un tapete flexible con un espesor de 2.0 cm, que fue utilizado para liquidar el concepto de obra el cual no corresponde con el colocado en la obra.

Según consta en la minuta de trabajo núm. 32 del 20 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación que aclarara la observación. Con el oficio núm. DGODU/DT/037/2010 del 14 de enero de 2011, el órgano político-administrativo presentó el ajuste realizado al precio unitario, del cual resultó un pago en exceso de 227.8 miles de pesos (sin IVA), y señaló que solicitará a la empresa contratista el resarcimiento de dicho importe.

Por lo anterior, la Delegación incumplió la cláusula séptima, segundo párrafo contractual e infringió los artículos 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de marzo de 2011, mediante el oficio núm. DGODU/DT/451/2011 del 28 de febrero de 2011, la Delegación Azcapotzalco informó que mediante el oficio núm. DGODU/DT/362/2011 del 18 de febrero de 2011, se requirió a la empresa contratista el importe de 227.8 miles de pesos (sin IVA), más los intereses que se generen hasta su total devolución, e indicó, que con el oficio núm. DGODU/DT/017/2011 del 6 de enero de 2011 se solicitó a la afianzadora que no cancelara la fianza de vicios ocultos.

Del análisis de la respuesta de la Delegación, se mantiene la observación relativa al pago en exceso de 227.8 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-104-09-54-AZT

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

Recomendación General AOPE-104-09-55-AZT

Es necesario que la Delegación Azcapotzalco, respecto de los resultados núms. 17 a 45, informe al órgano interno de control en el órgano político-administrativo sobre las irregularidades mencionadas, para que éste de considerarlo pertinente, efectúe el seguimiento que corresponda en el ámbito de su competencia y, en su caso, informe de los resultados de dicho seguimiento a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.4. DELEGACIÓN COYOACÁN

II.4.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.4.1.1. RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Auditoría ASCprofcasf/102/09

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de marzo de 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), y la H. Cámara de Diputados, mediante la Auditoría Superior de la Federación (ASF), celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Ejercicio de los Recursos del Ramo General 33 ("Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"), reasignados y demás recursos federales transferidos al Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de fiscalizar las transferencias que hace el Gobierno de la República al Gobierno del Distrito Federal, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de abril de 2004.

Derivado de ese convenio, el 20 de marzo de 2007, la ASF de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la CMH de la ALDF celebraron el Convenio para la Fiscalización del Gasto Federalizado, con la finalidad de revisar las transferencias del Gobierno Federal al gobierno local. Este convenio se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de mayo de 2007 y en su cláusula segunda establece que, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del convenio, "las partes convienen observar para la aplicación de los recursos del PROFIS [Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado], las acciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio 2010 que para este programa emite 'La Auditoría Superior'".

Con fecha 31 de marzo de 2010, la ASF publicó en el *Diario Oficial de la Federación* las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, aplicables en la revisión de la Cuenta Pública de 2009. La regla séptima dispone: “En los Convenios de Coordinación y Colaboración, suscritos por la ASF con las EFSL [Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales] se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”.

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, se informó que el total de las transferencias federales ejercidas con cargo al FORTAMUN-DF fue de 3,429,368.7 miles de pesos, de los cuales se destinaron 133,360.0 miles de pesos (3.9%) a la Secretaría de Seguridad Pública y 3,296,008.7 miles de pesos (96.1%) a las 16 Delegaciones del Distrito Federal, que ejercieron 982,640.6 miles de pesos (29.8%) en el capítulo 6000 “Obras Públicas”.

El total de los recursos ejercidos en 2009 por la Delegación Coyoacán fue de 1,302,062.6 miles de pesos. De ese monto, 246,976.3 miles de pesos (19.0%) fueron fondos federales transferidos del FORTAMUN-DF (tipo de recurso 4), de los cuales 105,655.1 miles de pesos (42.8%) se destinaron al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

La asignación original de los recursos federales ascendió a 243,901.1 miles de pesos, importe inferior en 1.3% (3,075.2 miles de pesos) al ejercido (246,976.3 miles de pesos), a su vez superó 8,178.6 miles de pesos (3.4%) al erogado en 2008 (238,797.7 miles de pesos).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que los recursos federales transferidos a la Delegación Coyoacán, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mediante el oficio núm. OASF/740/2010 del 5 de marzo de 2010, la ASF solicitó a esta entidad de fiscalización efectuar una auditoría a los recursos federales que la Delegación Coyoacán ejerció durante 2009, con cargo al FORTAMUN-DF.

Por tal motivo, y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus Demarcaciones Territoriales, suscrito por ambas entidades de fiscalización el 15 de febrero de 2010 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 4 de marzo de 2010, se realizó la auditoría de manera coordinada con la ASF.

La auditoría también se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI; y 122, apartado C, base primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o.; 8o.; 27; 28, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 16 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y formó parte del Reporte de Planeación, recuadro 2 denominado “Determinación de las Muestras”, que se presentó de conformidad con los Lineamientos para el Reporte de Planeación.

De la misma manera, la muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación del sistema de control interno y deberá abarcar por lo menos un 20.0% del Presupuesto Ejercido en el rubro sujeto a revisión.

Las acciones de fiscalización se realizaron principalmente conforme a los criterios normativos y a los procedimientos de auditoría contenidos en las Reglas para la Operación del Programa

para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 2010.

La auditoría se llevó a cabo en las Direcciones Generales de Administración y de Obra y Desarrollo Urbano en la Delegación Coyoacán. La primera, por ser la unidad administrativa encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros; de registrar las operaciones financieras y de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidos por la Oficialía Mayor (OM) y la Secretaría de Finanzas (SF); y la segunda, por ser la encargada de dirigir, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas técnico-operativas responsables de realizar las actividades relativas a la construcción y rehabilitación de edificios públicos y vialidades secundarias, así como de expedir permisos, licencias para la ejecución de obras de construcción, ampliación, reparación y demolición, entre otras actividades.

Se analizó el Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán vigente en el ejercicio de 2009, para verificar que el Manual de Organización fuera acorde con la estructura orgánica dictaminada y que tanto este último como los procedimientos aplicables al rubro en revisión estuvieran registrados ante la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA), vigente 2009.

Se verificó que se hubieran publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el monto de los recursos del FORTAMUN-DF que correspondió a la Delegación y el calendario de ministración de dichos recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal. También se verificó que la SF haya abierto una cuenta bancaria específica para los recursos del FORTAMUN-DF, en la cual se identifiquen los recursos federales y sus productos financieros.

Se revisó que, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, la Delegación haya hecho del conocimiento de los habitantes de su demarcación, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; los resultados alcanzados; la cobertura y la suficiencia de los medios utilizados para difundir dicha información.

Se verificó que los recursos del FORTAMUN-DF se hayan orientado prioritariamente al cumplimiento de las obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de los habitantes de la demarcación territorial, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

Se efectuaron entrevistas y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las Direcciones Generales de Administración y de Obra y Desarrollo Urbano, y de las Direcciones de Recursos Humanos y Financieros y de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Se analizaron la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la estructura orgánica y el Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán vigentes en 2009, a fin de determinar las áreas, funciones y procedimientos relacionados con las erogaciones efectuadas con cargo al FORTAMUN-DF y verificar que éstos hubieran sido autorizados y registrados por la CGMA.

Se revisaron los montos de actuación de la Delegación correspondientes al ejercicio de 2009, con objeto de verificar que los procesos de adquisición de bienes y servicios y contratación de obras se ajustaran a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Se evaluó el sistema de control interno establecido por la Delegación Coyoacán para verificar que el proceso de solicitud, autorización, adquisición, contratación, recepción y abastecimiento de los bienes adquiridos, así como el pago, control y registro de los recursos ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF se hayan sujetado al Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 y demás normatividad aplicable en ese año.

También se practicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento a las operaciones y procedimientos establecidos por la Delegación Coyoacán en 2009, para regular el ejercicio, registro y control de los recursos federales del FORTAMUN-DF.

Las pruebas sustantivas consistieron en verificar que las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización coincidieran con lo reflejado en la Cuenta Pública; integrar el presupuesto

ejercido con cargo al rubro en revisión por partida; identificar y analizar los tipos de afectaciones y movimientos que modificaron el presupuesto original del rubro revisado, y verificar que estuvieran debidamente registradas y soportadas con la documentación correspondiente (afectaciones presupuestarias y programáticas y su justificación); verificar que los expedientes de obras contaran con la documentación señalada en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública; verificar que los expedientes, la documentación legal y administrativa de los proveedores de bienes, prestadores de servicios y contratistas de obra pública con quienes se efectuaron operaciones estuvieran debidamente integrados; y formular oficios de confirmación de operaciones con los proveedores de bienes, prestadores de servicios o contratistas de obra pública con los cuales se realizaron operaciones con cargo al rubro revisado. Asimismo, se realizaron inspecciones físicas a los bienes adquiridos en 2009 con cargo al FORTAMUN-DF (motocicletas, patrullas y camionetas tipo comando), a fin de constatar su existencia.

Se verificó que los recursos ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública de 2009 y que se hubiesen registrado oportunamente de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y con el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009.

Se constató que las 56 CLC revisadas presentaran al reverso la leyenda que indicara que los recursos federales procedían del FORTAMUN-DF, Ramo 33.

Se verificó que las facturas que soportan los pagos realizados con cargo al FORTAMUN-DF cumplieran los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se verificó que los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios pagados en 2009 con cargo al FORTAMUN-DF se hubieran sujetado a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento vigentes en ese año; y, se revisó que, según la modalidad, se hubieran ajustado a los montos de actuación autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Se verificó que los bienes adquiridos se hayan recibido en los plazos establecidos y que, en caso contrario, se hayan aplicado las penas convencionales pactadas en los contratos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento vigentes en 2009.

Se examinaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizado para el ejercicio de 2009 y las actas de las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Coyoacán correspondientes a dicho ejercicio.

Se analizaron 95 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos federales asignados del FORTAMUN-DF, se verificaron las causas por las cuales se incrementó el presupuesto respectivo y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se realizaron confirmaciones de las operaciones que el sujeto auditado efectuó con siete empresas (tres de servicios y cuatro de obra) y con la SF, a fin de verificar los procesos de adquisición, contratación, devengado, comprometido y pagado los bienes adquiridos y de las obras realizadas o rehabilitadas; y el control de la cuenta bancaria en la que se registraron los recursos federales del FORTAMUN-DF, respectivamente.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento para comprobar que los procedimientos establecidos en el Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán vigentes en 2009 hayan estado en operación durante el período auditado y que la normatividad se haya aplicado. Las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se verificó que la adquisición de material eléctrico, motocicletas, patrullas y camionetas tipo comando se encontrara soportada con requisiciones firmadas por el personal facultado para autorizarlas; que se hubiese contado con suficiencia presupuestal y, en su caso, con la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; que tales adquisiciones se hubiesen formalizado mediante los contratos respectivos en los plazos establecidos; que se hayan realizado estudios de precios de mercado; que los proveedores y prestadores de servicios hayan presentado

las garantías correspondientes en los plazos fijados para ello; que, previamente a la adquisición de los bienes, se haya verificado que no existieran en el almacén; y que los procedimientos de adjudicación incluidos en la muestra se hayan ajustado a los montos de actuación autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), al Código Financiero del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán vigentes en 2009.

2. Se verificó que los bienes de consumo, bienes muebles y servicios hayan sido recibidos por la Delegación Coyoacán y cumplido las especificaciones establecidas en las requisiciones, en los contratos y, en su caso, en las bases de colaboración respectivas; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago (facturas) a nombre del Gobierno del Distrito Federal-Delegación Coyoacán, y que éstos cumplieran los requisitos fiscales correspondientes; que los pagos a los proveedores por concepto de adquisición de bienes o contratación de servicios se hayan sujetado a las condiciones pactadas en los contratos o, en su caso, en las bases de colaboración; que se hayan aplicado correctamente las sanciones o descuentos a los proveedores por entregas incompletas o extemporáneas; y que, en caso de incumplimiento de los contratos, se hayan hecho efectivas las garantías correspondientes, de conformidad con el del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

3. Se verificó que la Delegación Coyoacán haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados, en los casos de adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios que no se efectuaron mediante procedimientos consolidados; que los gastos hayan sido registrados en las partidas acordes con su naturaleza; que hubiera congruencia entre los gastos registrados y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sociales en los cuales se registraron movimientos presupuestarios; que se haya reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante del ejercicio de 2009 pagado en ese año y en 2008 con recursos federales del FORTAMUN-DF; y que los recursos no ejercidos y, en su caso, los rendimientos obtenidos al 31 de diciembre de 2009 se hayan enterado a la SF en los plazos señalados,

en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

El presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con recursos federales del FORTAMUN-DF ascendió a 8,005.6 miles de pesos. Se seleccionó la partida 2404 “Material Eléctrico”, de la cual se revisaron erogaciones por 5,973.6 miles de pesos (74.5% de lo erogado en el capítulo).

Partida 2404 “Material Eléctrico”

Se revisó el 74.5% (5,973.6 miles de pesos) del importe ejercido (8,005.6 miles de pesos) mediante 2 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se examinaron un procedimiento de licitación pública nacional y un procedimiento de adjudicación directa; se verificó que el segundo contara con la autorización del Jefe Delegacional y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por rebasar los montos de actuación establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, asimismo, que la Delegación Coyoacán tuviera la evidencia de la recepción de los bienes consumibles y de su salida del almacén y que el procedimiento se hubiese sujetado a la normatividad aplicable.

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” con recursos del FORTAMUN-DF ascendió a 80,280.7 miles de pesos. Se seleccionó la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, cuyo gasto sumó 78,490.4 miles de pesos (el 97.8% del ejercido en el capítulo) y se ejerció por medio de 29 CLC.

Se verificó que los servicios de vigilancia intramuros y extramuros que se pagaron hayan sido efectivamente devengados; que se hayan cumplido las Bases de Colaboración para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia; y que la Delegación Coyoacán

haya contado con el “Registro de Asistencia del Personal de la Policía Auxiliar” (fatigas) y con la conciliación de turnos correspondiente.

Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

El presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” con recursos federales del FORTAMUN-DF ascendió a 13,055.7 miles de pesos. Se seleccionó la partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, cuyo gasto sumó 7,980.5 miles de pesos y representó el 61.1% del ejercido en el capítulo.

Partida 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”

Se revisó el pago que la Delegación Coyoacán realizó, por medio de cuatro CLC, para las adquisiciones de cuatro patrullas comando, camionetas pick up, modelo 2009, por un importe de 1,514.8 miles de pesos; 10 automóviles de cinco plazas, Nissan Tiida, modelo 2009, automáticos de cuatro puertas, por un monto de 3,876.7 miles de pesos; y 30 motocicletas con motor de cuatro tiempos, por 2,589.0 miles de pesos. El total, de 7,980.5 miles de pesos, representan el 61.1% de lo ejercido en la partida (13,055.7 miles de pesos).

Capítulo 6000 “Obras Públicas”

El presupuesto ejercido en el capítulo 6000 “Obras Públicas” con recursos federales del FORTAMUN-DF ascendió a 105,655.1 miles de pesos. Se seleccionó el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, cuyo gasto correspondió al total del ejercido en el capítulo.

Concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”

Se revisó el 27.0% (28,554.7 miles de pesos) del importe ejercido en el capítulo (105,655.1 miles de pesos) mediante el análisis de 42 CLC, para pagar la construcción de inmueble para alojar El Bazar del Artesano Mexicano, con 16 CLC, por un importe de 22,924.7 miles de pesos, y los servicios de supervisión correspondientes, mediante 8 CLC, por un monto de 1,051.2 miles de pesos; rehabilitación del espacio denominado

Casa de la Tercera Edad, con 5 CLC, por un importe de 1,545.7 miles de pesos, y los servicios de supervisión respectivos, por medio de 5 CLC, por un importe de 61.0 miles de pesos; desazolve de la red secundaria de drenaje en las colonias Xotepingo, Atlántida, Avante, Campestre Churubusco, Carmen Serdán, Ciudad Jardín, Educación, El Rosario, Fraccionamiento Popular Emiliano Zapata, Parque San Andrés, Paseos de Taxqueña, Barrio de la Magdalena y Barrio Santa Catarina, mediante 6 CLC, por un total de 2,803.9 miles de pesos, y los servicios de supervisión y control correspondientes, por un importe de 168.2 miles de pesos. Todas las obras, realizadas dentro del perímetro Delegacional, suman un importe de 28,554.7 miles de pesos, que representa el 27.0% del ejercido en el concepto (105,655.1 miles de pesos).

Asimismo, se verificó que los procesos de adjudicación incluidos en la muestra se hubiesen ajustado a los montos de actuación autorizados y a la normatividad aplicable, y que estuvieran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente (solicitud de obra, sondeos de mercado y cotizaciones, cuadros comparativos de cotizaciones, contratos, resumen y concentrado de estimaciones, números generadores, facturas, actas de entrega-recepción de las obras y, en su caso, bases, publicación de convocatoria, oficios de invitación, actas de las distintas etapas del procedimiento, dictámenes y fallos, y documentación solicitada en las bases).

Se revisó el Programa Anual de Obras Públicas de la Delegación Coyoacán correspondiente al ejercicio de 2009 y la evidencia de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de abril de 2009.

Se verificó que los contratistas con los que se celebraron los contratos de obra y supervisón no se encontraran en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, el cual establece que:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades convocantes se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las siguientes personas físicas o morales:

”I. Aquellas en que el servidor público que intervenga de cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que

pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas formen o hayan formado parte durante el último año;

”II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades lucrativas de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

”III. Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por una dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo un año, considerando las causas de la rescisión respectiva; limitación que será determinada por la Contraloría. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha en que la Contraloría notifique a la persona física o moral;

”IV. Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubieren rescindido administrativamente dos contratos por una misma dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad o un contrato por dos dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo dos años o definitivamente, considerando las causas de las rescisiones respectivas; limitación que será determinada por la contraloría. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha en que la Contraloría notifique a la persona física o moral;

”V. Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, hayan dado motivos para convenir la terminación anticipada de relación contractual, derivada de esta Ley, con cualquier dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad. Dicho impedimento subsistirá durante un año calendario contado a partir de la fecha en que se dé la terminación anticipada;

”VI. Aquellas contratistas que, en la ejecución de las obras incurran en atrasos, deficiencias o insuficiencias que sin configurar causas de rescisión impacten negativamente en la misma,

tales como: atrasos en el programa, insuficiencias o deficiencias en la calidad de materiales o procesos, en la administración de la obra, o no aplicar los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato. El impedimento subsistirá durante el período de ejecución de dicha obra;

”VII. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad, siempre y cuando la Contraloría haya notificado tal situación;

”VIII. Las que, en virtud de la información con que cuente la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

”IX. Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;

”X. Aquellas que estén realizando o vayan a realizar en relación con la obra correspondiente, por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, dirección, supervisión, control administrativo, control de obra, gerencia de obra, análisis en laboratorios de resistencia de materiales o radiografías industriales para efectos de control de calidad;

”XI. Las que por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requieran dirimir controversias entre tales personas y la dependencia**,** órgano desconcentrado, delegación o entidad;

”XI BIS. Las que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría en los términos del Título Sexto de este ordenamiento, o por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios y que hayan sido comunicadas por la propia Contraloría;

”XII. Las personas morales constituidas por socios de empresas que incurran en los ilícitos de cualquiera de las fracciones mencionadas en este artículo, y

”XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello, por disposición de Ley.

”En los supuestos mencionados en las Fracciones de la III a la VI, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad deberá dar aviso a la Contraloría para que lo haga del conocimiento del Sector Obras del Distrito Federal. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad tenga conocimiento de aquellas personas físicas o morales que hayan incurrido en las Fracciones I, II y de la IX a la XIII, deberán comunicarlo a la Contraloría.”

Se confirmaron las operaciones que la Delegación Coyoacán realizó en 2009 con 6 contratistas, en las cuales se erogaron recursos del FORTAMUN-DF con cargo al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”.

Se realizaron pruebas de cumplimiento, que consistieron en la aplicación de cuestionarios a las áreas administrativas responsables de la gestión, autorización, operación financiera y presupuestal, pago, registro y aplicación de los recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF en 2009.

Además, se practicaron visitas de inspección física, para verificar la existencia de las mismas, a El Bazar del Artesano Mexicano y Casa de la Tercera Edad.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con el fin de tener una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizó el Manual de Administración de la Delegación Coyoacán vigente en 2009, el cual se integra por el Manual de Organización y el de Procedimientos, y se identificaron la estructura orgánica, objetivos, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran y, en particular, de las áreas que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. Asimismo se revisó el Manual de Procedimientos, con objeto de verificar los procedimientos aplicables a las operaciones relacionadas con el FORTAMUN-DF, y si fueron aplicados en el ejercicio de 2009 por las unidades administrativas que intervinieron en la autorización de dichas operaciones; la requisición, contratación y recepción de los bienes y servicios, el control administrativo de la documentación justificativa y comprobatoria;

el pago, registro, comprometido; la devolución de los recursos no ejercidos; la salvaguarda de la información; y la presentación de informes de las erogaciones efectuadas con cargo al FORTAMUN-DF.

Con el oficio núm. ASC/10/1246 del 9 de agosto de 2010, se solicitaron a la Dirección General de Administración en la Delegación Coyoacán la estructura orgánica autorizada, los manuales de organización y los procedimientos administrativos relacionados con FORTAMUN-DF vigentes en 2009; copia fotostática de los oficios de envío y autorización; y, en su caso, indicación de los períodos de 2009 en que estuvieron vigentes, su fecha de publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y cómo fueron difundidos al personal de la Delegación, de cuya revisión se obtuvo lo siguiente:

1. Estructura Orgánica

Con el oficio núm. OM/2179/2007 de fecha 13 de noviembre de 2007, la OM autorizó a la Delegación Coyoacán el Dictamen de Estructura Orgánica núm. 27/2007, vigente a partir del 1o. de noviembre de 2007 y aplicable en 2009.

El dictamen núm. 27/2007, comprendió por 184 puestos, distribuidos en la Oficina del Jefe Delegacional, siete Direcciones Generales y una Dirección Ejecutiva. De ese total, 39 puestos correspondieron a la Oficina de la Jefatura Delegacional; 29, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno; 24, a la Dirección General de Administración; 16, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; 24, a la Dirección General de Desarrollo Social; 21, a la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Delegacional; 15, a la Dirección General de Cultura; y 16, a la Dirección General de Servicios Urbanos.

Asimismo, la estructura orgánica se realizó conforme al esquema de costos compensados, derivado de la reorganización de las unidades administrativas del órgano político-administrativo, por lo que los recursos que se aplicaron para dicha estructura, correspondieron a los del presupuesto autorizado.

2. Manual Administrativo

a) Manual de Organización. Se proporcionó el Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán (apartado de organización) autorizado por la CGMA de la Contraloría General

del Distrito Federal, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3350/08 del 12 de diciembre de 2008, vigente del 30 de noviembre de 2007 hasta noviembre de 2009, registrado con el núm. MA-02D04-27/07 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de enero de 2009, el cual es congruente con el dictamen núm. 27/2007. En dicho manual se definen los objetivos y funciones de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran el órgano político-administrativo.

b) Manual de Procedimientos. El sujeto fiscalizado proporcionó un listado de 340 procedimientos integrados en el Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán, los cuales se elaboraron con base en el dictamen núm. 27/2007 y fueron mencionado, registrados por la CGMA, por medio de los oficios núms. CGMA/DDO/0094/09, CGMA/DDO/0338/09 del 20 de enero y 3 de febrero de 2009; con los oficios núms. CGMA/DDO/0374/09 y CGMA/DDO/0377/09 del 28 de septiembre de 2009. Se revisaron 37 procedimientos relacionados con la operación de las partidas seleccionadas en la muestra, como se detalla a continuación:

– Jefatura Delegacional, Coordinación de Seguridad Pública

  “Revisión de Fatigas”

  “Solicitud de Operativos de Seguridad Pública para Eventos Diversos”

– Dirección General de Administración

  “Elaboración y Trámite de Afectaciones Presupuestales”

  “Elaboración, Trámite y Autorización de Cuentas por Liquidar Certificadas”

  “Elaboración y Trámite de Documento Múltiple”

  “Elaboración del Informe de Avances y Resultados Trimestral”

  “Comprometer Facturas”

  “Registro Contable de los Cheques Pagados por la Delegación”

“Registro Contable de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de los Estados de Cuenta”

“Registro Contable del Documento Múltiple”

“Integración del Programa Anual de Adquisiciones”

“Adjudicación de Contrato de Bienes y/o Servicios por Medio del Procedimiento de Adjudicación Directa”

“Adjudicación de Contrato de Bienes y/o Servicios por Licitación Pública y/o Invitación a cuando menos Tres Proveedores”

“Publicación de Convocatoria Pública y Venta de Bases de Concurso”

“Enajenación y Baja de Bienes Muebles”

“Suministro de Bienes de Consumo e Instrumentales”

“Recepción de Bienes de Consumo”

“Recepción y Entrega de Bienes Muebles”

“Recepción-Donación de Bienes Muebles”

“Solicitud de Servicios Generales”

“Elaboración del Dictamen Técnico y Trámite de Baja de las Unidades Vehiculares de la Delegación Coyoacán”

“Seguimiento y Control de Observaciones y Recomendaciones establecidas por los Órganos de Fiscalización”

– Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

“Clasificación, Corrección y Presentación de las Obras Públicas en el Subcomité de Obras para su Aprobación Definitiva”

“Programación de Obras Públicas por Contrato y Obras por Administración”

“Elaboración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano”

“Elaboración y Seguimiento de Proyecto de Obra Pública y Presupuesto Base”

“Integración de Información y Documentación Necesaria para Generar los Informes de la Cuenta Pública”

“Adjudicación Directa de Contrato de Obra Pública”

“Invitación a cuando menos Tres Participantes para Contrato de Obra Pública y/o Servicios Relacionados”

“Adjudicación de Contratos de Obra Pública bajo la Modalidad de Licitación Pública”

“Verificación de Estimaciones de Conceptos y Precios Unitarios presentados por los Contratistas”

“Dictamen de Precios Unitarios”

“Elaboración del Convenio Modificatorio de Diferimiento por Atraso en la Entrega de los Anticipos de Contrato de Obra Pública y/o Servicios Relacionados”

“Elaboración de Convenio Modificatorio de Ampliación en Importe para Contrato de Obra Pública y/o Servicios Relacionados”

“Trámite para la Reclamación de Fianzas de Garantía de Contratos de Obra”

“Rescisión Administrativa de Contratos de Obra Pública por Causas Imputables a los Contratistas”

“Clasificación, Corrección y Presentación de las Obras Públicas en el Subcomité de Obras para su Aprobación”

Para la evaluación del control interno, se analizaron el marco normativo y el Manual Administrativo del sujeto fiscalizado, que se integra por los Manuales de Organización y de Procedimientos; se aplicaron cuestionarios de control interno al personal de las Direcciones Generales de Administración y de Obras y Desarrollo Urbano que intervienen en las actividades relacionadas con la autorización, ejercicio y registro del presupuesto asignado al FORTAMUN-DF, en los resultados 03 “Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran”, 06 “La Ciudadanía percibe un Liderazgo Efectivo de las Políticas Metropolitanas”, 09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace visiblemente más Eficaz”, 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”, 15 “Se fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”, 23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”, 24 “El Deporte y Recreación son reconocidas como Parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario”, 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”, 28 “La Infraestructura Vial se amplía y el Tráfico se reduce”; 30 “El Sistema de Saneamiento funciona eficientemente” y 34 “La Ciudad promueve el Crecimiento Económico y Equitativo”.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno se determinó que la Delegación Coyoacán, en cuanto al ejercicio de los recursos federales del FORTAMUN-DF, estableció mecanismos que hacen factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias. Asimismo, las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en el Manual de Organización, lo que permite delimitar las responsabilidades relacionadas con los recursos federales del FORTAMUN-DF. Las fallas de control detectadas se señalan en los resultados respectivos de este informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra de auditoría de las partidas por revisar, se llevó a cabo lo siguiente:

A partir del total de las erogaciones efectuadas y registradas por la Delegación Coyoacán con cargo al FORTAMUN-DF y derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno,

se determinó revisar 3 partidas y 1 concepto de gasto por un monto de 63,302.9 miles de pesos, que representa el 25.6% del universo, de 17 partidas y conceptos de gasto, por 246,976.3 miles de pesos. Las partidas seleccionadas fueron la 2404 “Material Eléctrico”, 3411 “Servicios de Vigilancia”, 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”; y el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”.

A fin de determinar la muestra de CLC por revisar en cada partida, se realizó lo siguiente:

1. Se integraron las partidas en las que se ejercieron recursos con cargo al FORTAMUN-DF, y se calculó a obtener el porcentaje de cada una de ellas con relación al total ejercido; a continuación se identificaron aquellas partidas que reunieron los requisitos de importancia relativa y variación superior a 20.0% respecto al presupuesto original. De esta manera, se integró el marco muestral con las partidas 2404 “Material Eléctrico”, 3411 “Servicios de Vigilancia”, 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”.

2. Para la selección de las CLC registradas en las partidas 2404 “Material Eléctrico” y 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, se identificaron los proveedores de cada partida, se determinó el porcentaje que representó cada uno de ellos y se eligieron las CLC correspondientes al proveedor con el importe de mayor peso específico.

3. De la partida 3411 "Servicios de Vigilancia", se seleccionaron CLC de principios, mediados y fines del ejercicio fiscal de 2009 (marzo, junio y diciembre), con las que se pagaron los servicios de vigilancia intramuros y extramuros.

4. Del concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, se enlistaron los contratos de manera ascendente, ordenados por su número, y se seleccionaron en forma aleatoria tres contratos de las obras públicas realizadas en 2009; para complementar el proceso, se eligieron los contratos de supervisión correspondientes.

Como resultado de lo anterior, se revisó una muestra de 56 CLC, por un monto de 63,302.9 miles de pesos, que representa el 25.6% del total ejercido con recursos del FORTAMUN-DF (246,976.3 miles de pesos), como se observa en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Partida o concepto	Ejercido en 2009			Muestra		
	Importe	CLC	%	Importe	CLC	%
2404 “Material Eléctrico”	8,005.6	6	3.2	5,973.6	2	74.5
3411 “Servicios de Vigilancia”	78,490.3	29	31.8	24,975.6	8	31.8
5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	7,980.4	4	3.2	7,980.4	4	100.0
6100 “Obras Públicas por Contrato”	105,655.1	73	42.8	24,373.3	42	23.1
Otras partidas con recursos del FORTAMUN-DF (13)	46,844.90	516	19.0	0.0	0	0.0
Total FORTAMUN-DF	246,976.30	628	100.0	63,302.9	56	25.6

La muestra seleccionada representa el 25.9% de los recursos federales del FORTAMUN-DF asignados originalmente a la Delegación Coyoacán (243,901.1 miles de pesos).

Los 63,302.9 miles de pesos de la muestra correspondieron a 13 resultados, 9 subresultados y 4 actividades institucionales, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida/Concepto	Resultado	Subresultado	Actividad institucional	Importe	%
2404	25	08	73	5,973.6	9.4
3411	03	04	71	1,162.5	1.8
	06	01	71	1,503.6	2.4
	13	01	07	2,860.0	4.5
	15	02	72	1,409.3	2.2
	15	08	72	500.0	0.8
	23	01	71	1,407.1	2.2
	24	08	73	1,675.5	2.6
	25	04	71	7,287.4	11.5
	25	03	71	500.0	0.8
	28	08	72	6,670.2	10.5
5303	09	02	71	7,980.4	12.6
6100	15	08	72	1,067.6	1.7
	30	01	71	2,972.1	4.7
	34	08	71	20,333.6	32.1
				63,302.9	100.0

Los resultados, subresultados y actividades institucionales son los siguientes:

Resultado/Subresultado/Actividad Institucional
03 “Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran”
04 “La Representación Jurídica del Gobierno del Distrito Federal es Eficaz”
71 “Servicios Legales en Delegaciones”
06 “La Ciudadanía percibe un Liderazgo Efectivo de las Políticas Metropolitanas”
01 “La Ciudadanía percibe una Visión Integral de Desarrollo en las Acciones de Gobierno”
71 “Coordinación de Políticas Delegacionales”
09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace visiblemente más Eficaz”
02 “Las Autoridades Responsables demuestran a la Sociedad, de manera Confiable, Mayor Eficacia en la Prevención del Delito”
71 “Complemento a Unidades de Protección Ciudadana”
13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”
01 “Las Políticas Públicas tienen Perspectivas de Género”
07 “Planeación y Diseño de Programas y Acciones para la Equidad de Género”
15 “Se fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”
02 “La Calidad de las Relaciones del Entorno Habitacional mejora”
72 “Programas Delegacionales de Desarrollo Social y Comunitario”
08 “La Infraestructura Social se amplía y mejora”
72 “Mantenimiento de Infraestructura Social en Delegaciones”
23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”
01 “La Cultura y el Arte son Parte de la Vida Cotidiana de la Comunidad”
71 “Programas Delegaciones Cultura”
24 “El Deporte y Recreación son reconocidas como parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario”
08 “La Infraestructura Deportiva se amplía y mejora”
73 “Ampliación Delegacional de Infraestructura Cultural Deportiva”
25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”
03 “Las Áreas Verdes mejoran y se incrementan”
71 “Mantenimiento Delegacional de Áreas Verdes”
04 “La Imagen Urbana se mejora y fortalece su Identidad”
71 “Conservación Delegacional de Imagen Urbana”
08 “La Infraestructura Urbana se Amplia y Mejora”
73 “Programa Delegacional de Alumbrado Público”
28 “La Infraestructura Vial se amplia y el Tráfico se reduce”
08 “La Infraestructura Vial se Amplía y Mejora”
72 “Programas Delegacionales de Construcción de Infraestructura Vial”
30 “El Sistema de Saneamiento funciona eficientemente”
01 “El Drenaje permite un Desalojo Oportuno y Eficaz del Agua en la Ciudad”
71 “Desazolve en Delegaciones”
34 “La Ciudad promueve el Crecimiento Económico y Equitativo”
08 “La infraestructura para el Fomento Económico se amplía y mejora”
71 “Ampliación Delegacional de Infraestructura Comercial Pública”

RESULTADOS

1. Resultado

Mediante el oficio núm. DRHF/2911/MRG/10 del 16 de agosto de 2010, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de la Delegación Coyoacán proporcionó a la CMHALDF, el Manual Administrativo del sujeto fiscalizado vigente en 2009. Dicho documento se integra por el Manual de Organización, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 27/2007, en vigor a partir del 1o. de noviembre de 2007; y el Manual de Procedimientos, elaborado conforme al dictamen núm. 27/2007, vigente en 2009. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. El Manual Administrativo en su apartado de organización, fue presentado por la Delegación Coyoacán a la CGMA, para su autorización y registro, mediante el oficio núm. JEF/297/08 de fecha 24 de junio de 2008, en lugar del 13 de febrero de 2007; es decir, 84 días hábiles después del plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del dictamen de estructura orgánica núm. 27/2007 (1o. de noviembre de 2007) en virtud del cual se reestructuró dicha unidad administrativa (oficio núm. OM/2179/2007 del 13 de noviembre de 2007).

   Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone: “El Titular de la Delegación es el responsable de la actualización del Manual Administrativo, que se derive […] de la modificación de la estructura orgánica […] La actualización se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada y se enviará a la CGMA la documentación correspondiente para proceder a la actualización y registro de dicho Manual”.

2. Por medio del oficio núm. CGMA/DDO/3350/08 del 12 de diciembre de 2008, la CGMA autorizó el mencionado Manual Administrativo, en su apartado de organización, y le asignó el registro núm. MA-02D04-27/07. Dicho manual cuenta con los antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, organigrama, objetivo y funciones por área; se ajusta a la estructura orgánica correspondiente al dictamen núm. 27/2007; y fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 20 de enero de 2009.

3. Por lo que respecta al Manual de Procedimientos, la Delegación Coyoacán proporcionó un listado de 340 procedimientos integrados en su Manual Administrativo con el registro núm. 27/2007, los cuales se elaboraron conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 27/2007 vigente para el ejercicio 2009. El registro de los procedimientos se solicitó a la CGMA de la Contraloría General del Distrito Federal mediante el oficio núm. JEF/338/09 del 6 de agosto de 2009.

   En el análisis de los 37 procedimientos relacionados con el FORTAMUN-DF, se observó que 7 procedimientos no se encontraban actualizados (por la falta de inclusión del formato a utilizar los cuales son referidos en las actividades). Los procedimientos, son los siguientes:

Procedimientos	Número de actividad
Jefatura Delegacional	
1. "Revisión de Fatigas"	2
Dirección General de Administración	
2. "Adjudicación de Contrato de Bienes y/o Servicios por medio del Procedimiento de Adjudicación Directa" (formato de requisición de Bienes y/o servicios)	1
3. "Elaboración del Informe de Avances y Resultados Trimestral" (formatos de las actividades institucionales)	5
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	
4. "Elaboración Anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano" (formato de Reporte de Evaluación de Avances Físicos Financieros)	27, 28 y 29
5. "Verificación de Estimaciones de Conceptos y Precios Unitarios presentados por los Contratistas" (formato de hoja viajera)	12
6. "Adjudicación de Contratos de Obra Pública bajo la Modalidad de Licitación Pública" (formato de autorización calendarizada de actividades de concurso)	2
7. "Invitación a cuando menos Tres Participantes para Contrato de Obra Pública y/o Servicios Relacionados" (formato de Dictamen de Autorización de Invitación Restringida para Ejecución de Obras y Servicios Aprobados en el Subcomité de Obras)	1, 2

   En la revisión, se detectó que en algunos casos se usan diferentes formatos para una misma actividad (tal es el caso del registro de fatigas).

   Asimismo, en la revisión de los momentos contables del gasto, se constató que la Delegación Coyoacán no contó con un procedimiento para el registro contable de los

recursos ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF. Esta situación se confirmó mediante nota informativa, en la cual la Unidad Departamental de Control Contable indicó: “Respecto a los registros contablemente los podemos identificar por la fuente de financiamiento, que en el caso de FORTAMUN-DF, es el 05; no obstante en el ejercicio fiscal 2010, se lleva un registro contable especial, en el cual todos los recursos federales se encuentran plenamente identificados en base a los siguientes rubros: partida, recursos federales, programa, fuente de financiamiento y destino del gasto”.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el “Objetivo General” y las “Políticas y Normas de Operación” del procedimiento “Actualización del Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán” del 29 de junio de 2007. El primero consiste en “actualizar y modificar el Manual Administrativo en su parte de Organización y Procedimientos de cada una de las áreas que conforman este Órgano Político Administrativo, con apego a las normas, lineamientos y políticas emitidas por la Oficialía Mayor”; las segundas establecen que “La actualización o modificación del Manual Administrativo se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Uno Bis vigente”.

Adicionalmente, los procedimientos vigentes en 2009 fueron registrados por la CGMA de la OM (enero y febrero de 2009) y por la CGMA de la Contraloría General del Distrito Federal (septiembre de 2009), y comunicados a la Delegación mediante los oficios núms. CGMA/DDO/0094/09 y CGMA/DDO/0338/09 del 20 de enero y 3 de febrero de 2009, y CGMA/DDO/0374/09 y CGMA/DDO/0377/09 del 28 de septiembre, respectivamente. Los procedimientos fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de diciembre de 2009, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

4. La Delegación Coyoacán proporcionó evidencia de la difusión, para su observancia, del Manual Administrativo registrado con el núm. MA-02D04-27/07, mediante el oficio núm. JEF/CESAC/886/09 del 23 de diciembre de 2009. Con él, la Jefatura Delegacional instruyó a las diferentes áreas que difundieran internamente, los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Delegación Coyoacán, aprobados conforme al dictamen núm. 27/2007. A su vez, con los oficios núms. DGJG/4145/09, CVU/450/09,

DGODU/DSyMU/730/2009 del 15, 17 y 22 de diciembre de 2009, los titulares de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Coordinación de Ventanilla Única y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano comprobaron la difusión del Manual Administrativo vigente en 2009. Como se aprecia la difusión no se dio hasta diciembre de 2009 y principios de 2010.

Por no difundir los procedimientos entre el personal encargado de aplicarlos en el período de enero a noviembre de 2009, y por no proporcionar evidencia de su difusión por parte de todas sus Áreas, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 16, inciso e), "Manuales de Organización y Procedimientos", Primer Lineamiento, "Ambiente de Control", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que dispone: "e) Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos".

Tampoco atendió el numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, que establece: "El Titular de la Delegación, deberá hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción".

5. De los 340 procedimientos con que contaba el sujeto fiscalizado, se analizaron los 37 relativos al ejercicio, registro y control de los recursos del FORTAMUN-DF. Se verificó que los 37 procedimientos contaran con los elementos básicos del control interno, relativos a la autorización, procesamiento y clasificación de transacciones,

verificación y evaluación; y salvaguarda física de los activos, como señala el Boletín 3050 “Estudio y Evaluación del Control Interno” de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Como resultado, se constató que tres carecen de algunos elementos básicos de control interno, como se muestra a continuación:

Procedimientos	Elementos básicos de control interno no considerados	
	Autorización	Salvaguarda física
“Elaboración del Dictamen Técnico y Trámite de Baja de las Unidades Vehiculares de la Delegación Coyoacán”	X	
“Comprometer Facturas”		X
“Trámite para Reclamación de Fianzas de Garantía de Contratos de Obra Pública”	X	

En suma, por no actualizar y no tener un procedimiento para el registro contable del gasto efectuado con cargo al FORTAMUN-DF, la Delegación Coyoacán, no se ajustó al numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis); por no haber difundido su Manual Administrativo en el período de enero a noviembre de 2009 y no tener evidencia de que lo hayan hecho todas las áreas que la integran, tampoco atendió el inciso e), “Manuales de Organización y Procedimientos”, Primer Lineamiento “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, y el numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis); y por tener procedimientos que carecen de algunos elementos básicos de control interno, la Delegación no se ajusta a lo establecidos por el Boletín 3050 “Estudio y Evaluación del Control Interno” de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitido por el IMCP.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DRHF/4118/MRG/10 del 29 de octubre de 2010, la Delegación Coyoacán, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de la Dirección General de Administración, informó lo siguiente: “Con oficio

JEF/SMA/0153/2010, el titular de la Subdirección de Modernización Administrativa, envía información y documentación adicional para la atención de este resultado (folio 1 al 33)".

En cuanto al desfase con que el Manual Administrativo en su apartado de organización, fue presentado por la Delegación Coyoacán a la CGMA para su autorización y registro, contraviniendo el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis) vigente en 2009, la Subdirección de Modernización Administrativa informó lo siguiente:

"Si bien es cierto se incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis), vigente en 2009 con relación al dictamen 27/2007; con fecha 22 de enero de 2010 mediante oficio CGMA/DDO/0213/2010, (Anexo-1), el Coordinador General de Modernización Administrativa, comunicó al Jefe Delegacional en Coyoacán, Fe de erratas al dictamen 20/2009 del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, mediante oficio CG/604/2009, de fecha 19 de noviembre de 2009, (Anexo-2), con vigencia a partir del 1o. de enero de 2010; a tal efecto con oficio JEF/089/10 del 30 de marzo de 2010, (Anexo-3), mediante el cual el Jefe Delegacional en Coyoacán, remite Manual Administrativo en su parte Organización con el fin de que sea autorizado y registrado conforme a dictamen 20/2009, con lo que se da cumplimiento parcial al numeral referido, es importante mencionar que actualmente se encuentran en proceso de registro del Manual Administrativo en su apartado procedimientos".

No obstante, como el dictamen núm. 20/2009 y las modificaciones a que se hace referencia no corresponden al ejercicio fiscal en revisión, no se modifica la observación.

Respecto a que siete procedimientos no estaban actualizados, por la falta de inclusión del formato a utilizar referidos en las actividades, la Subdirección de Modernización Administrativa indicó lo siguiente:

"Adjunto al presente se servirá encontrar los oficios que a continuación se describen:

"Copia del oficio CA/556/10 del 28 de octubre último, (Anexo-4), a través del cual el Coordinador de Asesores solicita a la Directora General de Participación Ciudadana

y Prevención del Delito, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se envíe a la Subdirección de Modernización Administrativa el procedimiento denominado ‘Revisión de Fatigas’ y se incluya el formato referido en el mismo.

”Copia del oficio CA/557/10 del 28 de octubre último, (Anexo-5), a través del cual el Coordinador de Asesores solicita al Director General de Administración, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se envíe a la Subdirección de Modernización Administrativa los procedimientos denominados ‘Adjudicación de Contrato de Bienes y/o Servicios por Medio del Procedimiento de Adjudicación Directa’ y ‘Elaboración del Informe de Avances y Resultados Trimestral’ y se incluya los formatos referidos en los mismos.

”Copia del oficio CA/558/10 del 28 de octubre último, (Anexo-6), a través del cual el Coordinador de Asesores solicita al Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se envíe a la Subdirección de Modernización Administrativa los procedimientos denominados ‘Elaboración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano’, ‘Verificación de Estimaciones de Conceptos y Precios Unitarios presentados por los Contratistas’, ‘Adjudicación de Contratos de Obra Pública Bajo la Modalidad de Licitación Pública’ e ‘Invitación a Cuando Menos Tres Participantes para Contrato de Obra Pública y/o Servicios Relacionados’ y se incluya los formatos referidos en los mismos.”

El hecho de que se hayan turnado oficios a diferentes áreas de la Delegación Coyoacán para que incluyeran los formatos de los procedimientos confirma la observación.

En cuanto a la falta de un procedimiento para regular el registro contable de los recursos ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF, la Delegación Coyoacán indicó:

“Adjunto se servirá encontrar la documentación siguiente:

”Copia del oficio JEF/SMA/152/10 del 28 de octubre de 2010, (Anexo-7), mediante el cual el suscrito solicita a la JUD de Control Contable, sea elaborado el procedimiento relacionado con los registros contables de los recursos ejercidos con el FORTAMUN-DF y sea enviado

a esta Coordinación de Modernización Administrativa a efecto de solicitar su registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa."

La solicitud de que se elabore un procedimiento para el registro contable de los recursos ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF ratifica la observación.

Respecto a la difusión del Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán, la Subdirección de Modernización Administrativa indicó lo siguiente:

"Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 4.4.12 de la Circular Uno Bis, 'Normatividad en materia de Administración de Recursos', emitida por la Oficialía Mayor, misma que establece que el personal de la Delegación, debe estar adecuada y permanentemente informada de la organización y los procedimientos aplicables a su área de adscripción, la Secretaria Particular del C. Jefe Delegacional emitió diversos oficios en los que adjunta en medio magnético, el archivo que contiene el Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán, en su apartado Organización, con la finalidad que la parte correspondiente a cada Unidad Administrativa se reproduzca y sea difundida entre todas las áreas que la integran y se informe a la Subdirección de Modernización Administrativa de la forma de difusión, mismos que se describen a continuación:

"Copia de los oficios, JEF/SP/589/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-11), dirigido al Coordinador de Asesores; JEF/SP/590/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-12), dirigido al Subdirector del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC); JEF/SP/591/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-13), dirigido a la Coordinadora de Ventanilla Única Delegacional; JEF/SP/592/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-14), dirigido a la Subdirectora de Comunicación Social; JEF/SP/593/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-15), dirigido al Director Territorial Poniente; JEF/SP/594/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-16), dirigido a la Directora Territorial Oriente; JEF/SP/595/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-17), dirigido al Director General Jurídico y de Gobierno; JEF/SP/596/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-18), dirigido al Director General de Administración; JEF/SP/597/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-19), dirigido al Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano; JEF/SP/598/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-20), dirigido al Director General de Desarrollo Social; JEF/SP/599/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-21), dirigido a la Directora General de Participación Ciudadana y Prevención del Delito; JEF/SP/600/10

del 28 de julio de 2010, (Anexo-22), dirigido a la Directora General de Desarrollo Económico Sustentable; JEF/SP/601/10 del 28 de julio de 2010, (Anexo-23), dirigido a la Directora General de Cultura."

Por lo anterior, la CMHALDF determinó que al proporcionar evidencia de la difusión del Manual Administrativo en 2010 no desvirtúa la observación relativa al ejercicio en revisión.

En cuanto a que tres procedimientos no contaban con los elementos básicos de control interno que señala el Boletín 3050 "Estudio y Evaluación del Control Interno" de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitido, por el IMCP, la Subdirección de Modernización Administrativa indicó lo siguiente:

"A tal efecto se remitieron los siguientes oficios:

"Oficio CA/567/10 del 28 de octubre último, (Anexo-8), a través del cual el Lic. Efraín E. Reyes Romero, Coordinador de Asesores solicita al Lic. Emilio Anaya Aguilar, Director General de Administración, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se envíe a la Subdirección de Modernización Administrativa los procedimientos denominados 'Elaboración del Dictamen Técnico y Trámite de Baja de las Unidades Vehiculares de la Delegación Coyoacán' y 'Comprometer Facturas' en los que se incluyan elementos básicos de control interno relativos a salvaguarda física de los activos.

"Oficio CA/568/10 del 28 de octubre último, (Anexo-9), a través del cual el Lic. Efraín E. Reyes Romero, Coordinador de Asesores solicita al Ing. Enrique Filloy Ramos, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se envíe a la Subdirección de Modernización Administrativa el procedimiento denominado 'Trámite para Reclamación de Fianzas de Garantía de Contratos de Obra Pública' en el que se incluyan elementos básicos de control interno relativos a Autorización."

Con base en lo anterior, al remitir diversos oficios para que se incluyan los elementos de control faltantes en tres procedimientos, la Delegación Coyoacán confirma la observación respectiva.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-01-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán adopte medidas para asegurarse de que, cuando se hagan modificaciones a su estructura orgánica o marco jurídico, se actualice su Manual Administrativo en su parte de organización, y se tramite oportunamente la revisión, dictamen y registro de éste ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-102-09-02-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán implante medidas de control para garantizar que su Manual Administrativo actualizado se difunda debidamente entre los servidores públicos responsables de su aplicación, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-102-09-03-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca medidas para garantizar que sus procedimientos se elaboren con los cuatro elementos básicos de control interno (autorización, procesamiento y clasificación de las transacciones, supervisión y evaluación, y salvaguarda física de los activos), a fin de mejorar su sistema de control interno, de conformidad con el Boletín 3050 “Estudio y Evaluación del Control Interno” de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-04-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán elabore un procedimiento para regular el registro contable de los recursos federales ejercidos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y que gestione su registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

2. Resultado

Con base en las disposiciones y lineamientos publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 22 de marzo de 2010 y en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 2010, en los numerales que en seguida se enuncian, y en la información y documentación proporcionadas por la SF mediante el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, se determinó lo siguiente en relación con las transferencias de recursos federales efectuadas a la Delegación Coyoacán en 2009 con cargo al FORTAMUN-DF:

1. El artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 establece que "los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año".

   Al respecto, se constató que la SF publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de julio de 2009, es decir, cinco meses después del plazo establecido, los montos que corresponderían a cada Delegación por concepto del FORTAMUN-DF, así como el calendario de ministraciones correspondientes a 2009.

   Por lo anterior, la SF incumplió el artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009; y el artículo 9, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, que establece:

   "Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán:

”I. Publicar en el medio oficial de difusión de la entidad federativa correspondiente y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero, la distribución por municipio o, en su caso, por demarcación territorial del Distrito Federal, de las aportaciones federales que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal les correspondan, así como el calendario para la ministración mensual de dichos recursos federales por municipio o demarcación.”

2. El último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 señala que “las entidades […] distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos”. A la Delegación Coyoacán le correspondieron 243,901.1 miles de pesos, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el II Conteo de Población y Vivienda 2005, y con la fórmula de distribución publicada por la SF en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de julio de 2009.

   Por lo anterior, se considera que la SF determinó los recursos del FORTAMUN-DF que correspondieron a la Delegación Coyoacán en 2009 conforme a los lineamientos establecidos en el ordenamiento citado.

3. La fracción III del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece la siguiente obligación:

   “III Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

   ”La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.”

Al respecto, la SF presentó copia del oficio núm. SFDF/SPF/DGAF/2322/2010 del 23 de septiembre de 2010, con el que remitió a la CMHALDF “copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques No. [redacted] y No. [redacted], pertenecientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN)”, que se establecieron en IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, bajo el concepto de FORTAMUN-DF 2009, para radicar las ministraciones de recursos que efectuaría la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto del FORTAMUN-DF.

Se constató el cumplimiento de la disposición citada, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010 (estados de cuenta donde constan los números de las cuentas, la institución bancaria con el que se abrió la cuenta bancaria en 2009 con depósitos por las cantidades publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de diciembre de 2008, de 282,222.4 miles de pesos por cada mes, y el oficio donde se refirió que esos recursos eran del FORTAMUN-DF).

4. Respecto a si se elaboraron y se registraron en un sistema de contabilidad específico las pólizas de ingresos de los recursos federales del FORTAMUN-DF y si éstos correspondieron a la totalidad de los recursos asignados, mediante el oficio núm. DGCNCP/2611/2009 del 27 de septiembre de 2009, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, remitió “copia de las pólizas de los ingresos (anexo No. 2) correspondientes a la totalidad de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2009, las que se registraron en el Sistema de Contabilidad del Sector Central”. Dichas pólizas tenían las firmas de revisión y autorización, así como la leyenda “Registro de los Ingresos Recibidos por la Tesorería del GDF durante el ejercicio fiscal de 2009”.

5. En el ejercicio fiscal de 2009, la Dirección General de Administración Financiera de la SF realizó mensualmente las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta en que se recibieron las transferencias de recursos federales con cargo al FORTAMUN-DF, y se verificó que dichas conciliaciones estuvieron completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas. Asimismo, se constató que al 31 de diciembre de 2009

no había partidas pendientes de conciliación. Ello se verificó mediante la revisión de las conciliaciones bancarias que la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF remitió con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010.

De lo expuesto, se concluye que, por publicar cinco meses después del plazo establecido los montos que correspondieran a cada Delegación por concepto del FORTAMUN-DF, así como el calendario de ministraciones correspondientes a 2009, la SF incumplió el artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, y el artículo 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de noviembre de 2010, la Delegación Coyoacán no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

3. Resultado

El artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 establece las siguientes obligaciones acerca de las aportaciones federales con cargo al FORTAMUN-DF:

“Artículo 33. […] los Estados y Municipios deberán:

”I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; […]

”III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados…”

La CMHALDF solicitó a la Delegación Coyoacán información o documentación que comprobara el cumplimiento de esos preceptos. En respuesta, mediante el oficio núm. SPP/344/10 del 24 de septiembre de 2009, la Subdirección de Programación y Presupuesto presentó nota informativa del 20 de septiembre de 2010, en la cual el Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal espuso lo siguiente:

“La Delegación cuenta con su página institucional ‘http://www.coyoacan.df.gob.mx’, con la cual se hace pública la información concerniente a los recursos del FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Se anexa copia de la información publicada).

”Asimismo, se envía oficio DGOSDU/DOP/1360/10, con información de la difusión de las obras realizadas con los recursos de FORTAMUN.”

Adicionalmente, el sujeto fiscalizado se remitió copia de álbum fotográfico de mantas informativas dirigidas al público en general.

Al examinar la documentación recibida, se observó que la Delegación Coyoacán dio cumplimiento a la fracción III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 y a parte de lo señalado en la fracción I (montos asignados a las obras y acciones por realizar).

Sin embargo, la Delegación Coyoacán no cumplió lo relativo a hacer del conocimiento de los habitantes de su demarcación, el costo de cada obra, su ubicación, y beneficiarios, ya que en su página de Internet (apartado de transparencia) sólo publicó el calendario de ministraciones de FORTAMUN-DF, la ejecución de los mismos y lo ejercido por tipo de pago en cada trimestre de 2009 (esta información se presenta por resultados, subresultados y actividad institucional).

Al respecto, la Delegación Coyoacán remitió copia de un álbum fotográfico de mantas informativas dirigidas al público en general. En su revisión, se observó que éstas se refieren a las obras por realizar o que se estaban realizando, mas no si corresponden a recursos del FORTAMUN-DF, el monto de cada una, su ubicación y beneficiarios.

De lo anterior, se concluye que la Delegación Coyoacán no cumplió cabalmente el artículo 33, fracción I, de la ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009; debido a que no hizo del conocimiento de los habitantes de la Delegación, el costo de cada obra, su ubicación, y beneficiarios.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de noviembre de 2010, la Delegación Coyoacán no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-05-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán implante mecanismos de control para garantizar que se haga del conocimiento de los habitantes de su demarcación el costo, ubicación y beneficiarios de las obras po realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Resultado

Con el propósito de verificar que el presupuesto ejercido en el FORTAMUN-DF se haya aplicado conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, que establece: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los Municipios a través de las Entidades, y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Gobierno Distrito Federal […], dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley”.

Para ello, se revisó el formato EAI-RFE, Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales del Informe de Cuenta Pública 2009, de la Delegación Coyoacán, y se observó que los recursos del FORTAMUN-DF por 246,976.3 miles de pesos, se ejercieron mediante 17 resultados, de los cuales 10 fueron prioritarios y siete no prioritarios, según la clasificación de subfunciones prioritarias que establece el artículo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008.

La distribución de recursos del FORTAMUN-DF por resultado, se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Resultado	Presupuesto			Variación	
	Original	Ejercido	%	Absoluta (2) – (1)	% (4) / (1)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Prioritario					
09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace visiblemente más Eficaz”	0.0	12,306.7	5.0	12,306.7	n.a.
13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”	4,000.0	5,769.1	2.3	1,769.1	44.2
18 “El Gobierno de la Ciudad de México cumple con el Derecho a la Salud fomentando Mejores Hábitos”	50.0	50.0	0.0	0.0	0.0
19 “El Gobierno de la Ciudad de México cumple con el Derecho a la Salud mediante Atención Médica cada vez más Oportuna y de Mejor Calidad”	50.0	50.0	0.0	0.0	0.0
20 “El Gobierno de la Ciudad Contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación”	49,843.0	28,921.4	11.7	(20,921.6)	(42.0)
25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”	37,884.4	52,984.2	21.5	14,999.8	39.5
28 “La Infraestructura Vial se amplía y el Tráfico se reduce”	31,727.6	38,730.7	15.7	7,003.1	22.1
29 “Se garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”	6,600.0	7,576.4	3.1	976.4	14.8
30 “El Sistema de Saneamiento funciona eficientemente”	11,840.0	5,108.6	2.1	(6,731.4)	(56.9)
31 “La Estrategia Ambiental de la Ciudad de México es Clara y persigue Objetivos Concretos y está orientada al Cumplimiento del Derecho a un Medio Ambiente Saludable”	900.0	900.0	0.4	0.0	
No prioritario					
03 “Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran su Eficiencia”	10,000.0	10,301.6	4.2	301.6	3.0
06 “La Ciudadanía percibe un Liderazgo Efectivo de las Políticas Metropolitanas”	6,000.0	5,321.8	2.2	(678.2)	(11.3)
14 “La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se reducen en la Ciudad de México”	0.0	229.9	0.1	229.9	n.a.
15 “Se fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”	20,612.1	18,947.2	7.7	(1,664.9)	(8.1)
23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”	12,610.0	10,663.8	4.3	(1,946.2)	(15.4)
24 “El Deporte y la Recreación son reconocidas como Parte Sustancial del Desarrollo Individual y Comunitario ”	21,584.5	20,483.6	8.3	(1,100.9)	(5.1)
34 “La Ciudad promueve el Crecimiento Económico Equitativo”	29,699.5	28,631.2	11.6	(1,068.3)	3.6
Total	243,901.1	246,976.3	100.0	3,475.1	(1.0)

n.a. No aplicable.

Como se observa en el cuadro anterior, el 76.5% del presupuesto ejercido se concentró en 6 de los 17 resultados que, en orden de importancia, fueron los siguientes: 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran” (21.5%), 28 “La Infraestructura Vial se amplía y el Tráfico se reduce” (15.7%), 20 “El Gobierno de la Ciudad Contribuye activamente para garantizar el derecho a la Educación” (11.7), 34 “La Ciudad promueve el Crecimiento Económico Equitativo” (11.6%), 24 “El Deporte y la Recreación son reconocidas como Parte Sustancial del Desarrollo Individual y Comunitario” (8.3%) y 15 “Se fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México” (7.7%). Ello revela que el presupuesto del FORTAMUN-DF se ejerció principalmente en tres resultados prioritarios y tres no prioritarios, conforme a las subfunciones prioritarias que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

Con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-07 de fecha 6 de septiembre de 2010, se solicitó a la Subdirección de Programación y Presupuesto en la Delegación Coyoacán que indicara los conceptos en los cuales se aplicaron los recursos ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF en 2009; y que informara si dichos recursos se orientaron prioritariamente al cumplimiento de obligaciones financieras de la Delegación y a la atención de las necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de los habitantes de la demarcación.

En respuesta, mediante el oficio núm. SPP/310/10 del 13 de septiembre de 2010, la Delegación Coyoacán proporcionó información sobre el total de los recursos, el indicador y el monto correspondiente a cada conceptos en que se ejercieron. Al respecto, se observó que a las acciones de seguridad pública correspondieron 74,440.0 miles de pesos (30.0%); al pago de pasivos, 31,143.4 miles de pesos (13.0%); y a otros rubros, 141,392.9 miles de pesos (57.0%).

Lo anterior se confirmó mediante la revisión del formato EAI-RFE “Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales”, del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Coyoacán.

Se verificó el cumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, que establece lo siguiente:

“Artículo 9. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán: […]

”VI) Reportar en los Informes Trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

Al respecto, con nota informativa del 30 de septiembre de 2010, el Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de la Delegación Coyoacán proporcionó copia de los oficios mediante los cuales se enviaron a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, adscrita a la SF, los Informes Programático- Presupuestales correspondientes a los cuatro trimestres de 2009. En dichos informes se reportaron los avances físicos y financieros alcanzados y ejercidos, así como los anticipos de obras, por medio de los formatos AO, “Actividades Institucionales que registraron Anticipo de Obra”. Ello revela que la Delegación Coyoacán cumplió lo que dispone el artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

De lo expuesto se concluye que en 2009 la Delegación Coyoacán ejerció en acciones de seguridad pública recursos del FORTAMUN-DF por 74,440.0 miles de pesos; en pago de pasivos, 31,143.4 miles de pesos; y en otros rubros, 141,392.9 miles de pesos, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

5. Resultado

En el formato EAI-RFE, “Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales, FORTAMUN-DF”, de su Informe de Cuenta Pública 2009, la Delegación Coyoacán, reportó las metas físicas originales y alcanzadas por resultado, subresultado y actividad institucional.

Con el presupuesto original, por 243,901.1 miles de pesos, se previó atender 35 actividades institucionales; sin embargo, en la actividad 73 “Atención Delegacional del Sistema de Mercados Públicos, del D.F.”, del resultado 34 “La Ciudad promueve el Crecimiento Económico y Equitativo”, se cancelaron los recursos federales del FORTAMUN-DF y se asignaron recursos federales del Programa “Hábitat”, tipo de pago 44.

Por lo anterior, el presupuesto del FORTAMUN-DF se ejerció mediante 34 actividades institucionales, en 3 casos de las cuales, con un importe de 8,403.0 miles de pesos (3.4% del total ejercido), no se indicaron metas físicas por corresponder a complementos de la meta física ejecutada con recursos fiscales.

Durante el ejercicio de 2009 se incorporaron 4 actividades institucionales, por un monto de 6,526.0 miles de pesos (2.6%), que, por ese motivo, no presentaron presupuesto original. En 22 actividades institucionales, por 145,705.8 miles de pesos (59.0%), las metas se lograron en 100.0%; y en 3 actividades, por 40,479.7 miles de pesos (16.0%),rebasaron lo previsto. Por último, en 6 actividades institucionales, por un total de 26,624.1 miles de pesos (11.0%) las metas no se lograron en su totalidad; y en 3 actividades no se ejercieron los recursos presupuestados, por lo que no se cumplieron sus metas.

Con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de las 6 metas con avances parciales y, en su caso, las causas de variación, se revisaron los formatos EVPP-I, “Evaluación Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales”, EVPP-II, “Acciones realizadas y Explicación a las Variaciones Programático-Presupuestales de Actividades Institucionales”, del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Coyoacán. Los avances físicos y las explicaciones de las variaciones que se reportaron fueron los siguientes:

Resultado/Actividad institucional	Unidad de medida	Meta física		Explicación de la variación[1]
		Original	Alcanzada	
14 “La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se reducen en la Ciudad de México”				“La meta original se redujo derivado de la información vertida en el oficio SFDF/085/09, de fecha ocho de abril del año próximo pasado, en el cual el Secretario de Finanzas notificó: ‘que debido a la situación económica adversa por la que atravesaba el país, provocó una disminución en la recaudación esperada de impuestos y otras contribuciones’, por lo que instruyó a este órgano político administrativo que debería reducir en un 4.9% el presupuesto de recursos fiscales, por tal motivo, se efectuó la readecuación del presupuesto a las necesidades con mayor prioridad de acuerdo a la demanda ciudadana y necesidades prioritarias, por consecuencia, mediante la afectación No. 185 la meta se modificó de 100 a 50 apoyos.”
71 “Programas Delegacionales de Apoyo a la Juventud”	Apoyo	50.0[2]	0.0	
25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”				“Se modificó la meta física original mediante la afectación No. 378, toda vez que se tenían programados 472 m^2 con un decremento de 471 m^2, lo anterior derivado de la instrucción vertida en el oficio SFDF/085/09, de fecha ocho de abril del año próximo pasado, en el cual el Secretario de Finanzas notificó: ‘que debido a la situación económica adversa por la que atravesaba el país, provocó una disminución en la recaudación esperada de impuestos y otras contribuciones’, por lo que instruyó a este órgano político administrativo que debería reducir en un 4.9% el presupuesto de recursos fiscales, por tal motivo, se efectuó la readecuación del presupuesto a las necesidades con mayor prioridad de acuerdo a la demanda ciudadana y necesidades prioritarias, por consecuencia este programa resultó afectado viéndose reducidas las metas físicas de operación programadas.”
75 “Programas Delegacionales de Construcción de Banquetas”	m^2	321.0	0.0	
28 “La Infraestructura Vial se amplía y el Tráfico se reduce”				“La meta física programada referente al proyecto para la construcción del puente ‘Panzacola’, no se pudo realizar por oposición de los vecinos donde se ejecutaría esta obra.”
72 “Programas Delegacionales de Construcción de Infraestructura Vial”	Proyecto	1.0	0.0	
29 “Se garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”				“Se modificó la meta física original mediante la afectación No. 378, debido a que esta actividad institucional está sujeta a la demanda poblacional, atendiendo las variaciones en la presión y las fallas en pozos profundos.”
71 “Provisión Emergente de Agua Potable en Delegacionales”	m^3	72,426.0	53,820.0	
30 “El Sistema de Saneamiento funciona eficientemente”				“La meta física original se modificó mediante la afectación No. 378, se disminuyeron 20 proyectos de ampliación del sistema de drenaje los cuales no se llevaron a cabo derivado de la información vertida en el oficio SFDF/085/09, de fecha ocho de abril del año próximo pasado, en el cual el Secretario de Finanzas notificó: ‘que debido a la situación económica adversa por la que atravesaba el país, provocó una disminución en la recaudación esperada de impuestos y otras contribuciones’ por lo que instruyó a este órgano político administrativo que debería reducir en un 4.9% el presupuesto de recursos fiscales, por tal motivo, se efectuó la readecuación del presupuesto a las necesidades con mayor prioridad de acuerdo a la demanda ciudadana y necesidades prioritarias, por consecuencia este programa resultó afectado.”
71 “Programas Delegacionales de Ampliación de Infraestructura del Sistema de Drenaje”	Proyecto	20.0	0.0	
72 “Programas Delegacionales de Mantenimiento al Sistema de Drenaje”	Proyecto	93.0	90.0	

[1] Según el formato EVPP-II, “Acciones realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales”.
[2] Complemento de la meta física alcanzada con recursos fiscales.

Como se observa en el cuadro anterior, la Delegación Coyoacán informó sobre las causas por las cuales no se alcanzaron totalmente las seis metas referidas.

En conclusión, de las 34 actividades institucionales que registraron metas físicas original y alcanzada, en 22 casos (59.0%) se cumplieron las metas en su totalidad; en 3 (16.0%)

las metas fueron superadas, en 6 actividades (11.0%), las metas no se lograron en su totalidad; y en 3 (8.5%), no se ejercieron recursos.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DRHF/4118/MRG/10 del 29 de octubre de 2010, la Delegación Coyoacán, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de la Dirección General de Administración, informó que, “con nota informativa de fecha 27 de octubre de 2010, la titular de la Unidad Departamental de Control Contable, envía CD con el registro contable de FORTAMUN-DF 2010, así como explica que los recursos FORTAMUN-DF del ejercicio 2009 se encuentran plenamente identificados a través de la Fuente de Financiamiento 05 (folio 34)”.

La información remitida por el sujeto fiscalizado respalda el hecho de que la CMHALDF no haya formulado observaciones relacionadas en este resultado.

6. Resultado

Con el fin de constatar si los resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF otorgados a la Delegación Coyoacán se sujetaron trimestralmente a evaluaciones del desempeño, como disponen la fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 85, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigentes en 2009, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-04 del 1o. de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Coyoacán que proporcionara los indicadores empleados para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos a las cuales se canalizaron los recursos del FORTAMUN-DF en 2009.

Mediante varias notas informativas, el sujeto fiscalizado remitió copia de los indicadores empleados para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos. Dichos indicadores, que se implantaron en 2009, fueron elaborados por la SF, mediante la Subsecretaría de Egresos, y a nivel del Gobierno del Distrito Federal, son integrados con los de diversas unidades responsables que cuentan con recursos del FORTAMUN-DF y son registrados en el PASH [Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público]. En atención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Delegación Coyoacán publicó en su página de Internet, en la sección Transparencia, el documento “Metas e Indicadores de Gestión enero-junio 2010”.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASC/10/1447 del 13 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la SF dichos indicadores de desempeño; en respuesta, mediante el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del día 27 del mismo mes y año, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública indicó: “En lo relativo a la obligación de generar los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de metas, de conformidad al Cuarto Transitorio fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se tiene hasta el 31 de diciembre de 2010 para efectuar dichos registros”.

Es importante señalar que la Delegación contó con indicadores para el ejercicio de 2009, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal, no obstante, que la Secretaría de Finanzas indicó que esta obligación es a partir del 2010 en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo expuesto, se concluye que la Delegación Coyoacán implantó en 2009 indicadores para apoyar la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF. La implantación de indicadores se constató con la publicación, en su página de Internet, de los avances de metas en forma trimestral y con las notas informativas proporcionadas. Por tanto, la Delegación Coyoacán cumplió lo que dispone el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

7. Resultado

A fin de verificar que el presupuesto del FORTAMUN-DF se haya registrado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con la normatividad aplicable, e identificar las causas de variación entre los presupuestos original y ejercido de dicho rubro, se revisaron las afectaciones presupuestarias correspondientes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Según la Cuenta Pública de 2009, la Delegación Coyoacán reportó para el FORTAMUN-DF un presupuesto original de 243,901.1 miles de pesos, el cual tuvo una modificación neta realizada mediante 95 afectaciones programático-presupuestarias por 3,075.2 miles de pesos, para alcanzar un presupuesto modificado de 246,976.3 miles de pesos que fue ejercido en su totalidad.

Las 95 afectaciones programático-presupuestarias fueron autorizadas por la SF, por conducto de la Dirección General de Egresos de Desarrollo Sustentable y Servicios de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas; y de la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas, conforme al artículo 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y a los apartados IV.3.3.1, "Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas", numeral 15; y IV.3.3.2, "Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas", numeral 18, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Con objeto de verificar que el presupuesto ejercido coincidiera con el reportado en la Cuenta Pública de 2009 y que el presupuesto modificado de las partidas de la muestra se encontrara soportado con las afectaciones presupuestarias autorizadas, mediante el oficio núm. ASC/10/1246 del 9 de agosto de 2010, se solicitaron al Jefe Delegacional las afectaciones programático-presupuestarias realizadas con cargo al FORTAMUN-DF y su documentación soporte. Las afectaciones fueron proporcionadas con el oficio núm. DRHF/2911/MRG/10 del 16 de agosto de 2010 por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros. Las 95 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original se integran como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Parcial	Total
Presupuesto original			243,901.1
Más:			
Adiciones			
Compensadas	163,624.4		
Líquidas	0.0	163,624.4	
Más:			
Ampliaciones			
Compensadas	244,670.5		
Líquidas	0.0	244,670.5	
Subtotal			408,294.9
Menos:			
Reducciones			
Compensadas	405,219.7		
Líquidas	0.0	405,219.7	
Subtotal		3,075.2	
Presupuesto modificado			246,976.3
Presupuesto ejercido			246,976.3
Saldo			0.0

Las afectaciones presupuestarias incluyeron 63 movimientos con adiciones compensadas por 163,624.4 miles de pesos; 249 con ampliaciones compensadas, por 244,670.5 miles de pesos; y 350 con reducciones compensadas, por 405,219.7 miles de pesos. De las 95 afectaciones programático-presupuestarias, 2 incrementaron el presupuesto en 3,075.2 miles de pesos; sus justificaciones se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Importe neto
B 02 CD 04-276	"Se solicita la presente ampliación para complementar los recursos al mes de septiembre para cubrir el pago de impresión del libro 'Las Plazas del Centro Histórico de Coyoacán', material eléctrico, mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo, refacciones, accesorios y herramientas menores, pago de becas a prestadores de servicio social, así como para mantenimiento del parque vehicular. Esta ampliación no afecta las metas físicas de operación que se tienen previstas realizar durante el presente ejercicio."	132.4
B 02 CD 04-360	"Se solicitó la presente ampliación de recursos en el Resultado, Actividad Institucional y Partida Presupuestal de referencia, para estar en condiciones de cubrir el pago centralizado de servicios de vigilancia. Es importante señalar que el presente movimiento compensado no modifica las metas físicas programadas."	2,942.8

De acuerdo con lo anterior, los presupuestos modificado y ejercido fueron de 246,976.3 miles de pesos, y coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de 2009.

Las afectaciones presupuestarias, realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, fueron requisitadas y autorizadas conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, y que el sujeto fiscalizado contó con el soporte documental de éstas y con los formatos de afectación presupuestaria, de afectación programática y de justificación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal proporcionó nota informativa el 6 de septiembre de 2010, en donde indica lo siguiente:

"La variación que se observa en relación con el presupuesto original asignado y el presupuesto ejercido de FORTAMUN-DF, obedece a los Rendimientos Financieros, comunicados por la Secretaría de Finanzas y autorizados a nuestro presupuesto mediante las afectaciones No. 376 y 360 en donde se refleja el origen del presupuesto y mediante la afectación No. 376, se refleja el destino del gasto.

”En lo que respecta a la variación del presupuesto ejercido de 2008 vs. 2009 […]

”Capítulo 2000. La variación obedece a que durante 2008 se ejercieron recursos en las siguientes partidas 2402 ‘Estructuras y Manufacturas’, 2403 ‘Materiales Complementarios’, 2701 ‘Vestuario, Uniformes y Blancos’, 2302 ‘Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores’, 2401 ‘Materiales de Construcción’, 2506 ‘Materias Primas de Producción’, 2403 ‘Materiales Complementarios’ requerimientos que solicitan las diferentes áreas que conforman este Órgano Político Administrativo para dar cumplimiento a las actividades encomendadas. En el 2009 únicamente se requirieron recursos en la partida 2404 ‘Material Eléctrico’.

”Capítulo 3000. La variación obedece a que durante 2008 se ejercieron recursos en las siguientes partidas 3411 ‘Servicios de Vigilancia’ de conformidad con el convenio celebrado con la Secretaría de Seguridad Pública y 3510 ‘Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos’ se requiere que el parque vehicular de este Órgano Político y Administrativo se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento. En el 2009 cabe señalar que los recursos asignados en este capítulo fueron mayores que en el 2008, aunado a esta situación, se ejercieron mayores recursos en la partida 3411 ‘Servicios de Vigilancia’ debido al pago de adeudos de ejercicios anteriores y 3510 ‘Mantenimiento y conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos’, esto debido al incremento en el costo de mantenimiento.

”Capítulo 4000. La variación obedece a que durante 2008 se asignaron más recursos los cuales fueron ejercidos en las partidas 4105 ‘Ayudas Culturales y Sociales’ y 4104 ‘Becas’. Para el 2009 se asignaron menos recursos los cuales se ejercieron en las mismas partidas que en el 2008.

”Capítulo 5000. La variación obedece a que durante 2008 los recursos asignados se ejercieron en la partida 5303 ‘Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos’. Para el 2009 cabe aclarar que no se asignaron recursos; sin embargo debido a los requerimientos para la operación de las acciones que se tenían contempladas mediante las afectaciones presupuestales Nos. B 02 CD 04 046 E, 135, 150, 160, 323 y 376, se transfirieron recursos que fueron ejercidos en las partidas 5101 ‘Mobiliario’,

5103 ‘Equipo Educacional y Recreativo’, 5204 ‘Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones’, 5303 ‘Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos’.

”Capítulo 6000. La variación obedece a que durante 2008 se ejercieron los recursos en las partidas 6100 ‘Obras Públicas por Contrato’ y 6300 ‘Estudios de Preinversión’. En el 2009 se asignaron más recursos los cuales fueron ejercidos únicamente en la partida 6100 ‘Obras Públicas por Contrato’.”

De acuerdo con la información y documentación proporcionadas por la Delegación Coyoacán, se concluye que la variación positiva registrada al cierre de 2009, respecto a la previsión original de los recursos federales asignados ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF, se debió a que en la partida 2404 “Material Eléctrico” y en las partidas del capítulo 5000, se adicionaron recursos que no habían sido programados.

De lo expuesto, se concluye que las modificaciones del presupuesto proveniente de los recursos federales Ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Informe de Cuenta Pública de 2009, en las afectaciones presupuestarias, en las notas informativas y en las explicaciones de las variaciones respecto al presupuesto original y respecto al ejercido con el ejercicio anterior.

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

Partida 2404 “Material Eléctrico”

8. Resultado

En 2009, la Delegación Coyoacán ejerció 8,005.6 miles de pesos en la partida 2404 “Material Eléctrico”, cantidad que representó el 3.2% de los recursos que erogó del FORTAMUN-DF (246,976.3 miles de pesos). De acuerdo con la metodología descrita en el apartado de “Determinación de la Muestra”, se seleccionaron para su revisión dos CLC, las núms. 02 CD 04 02026 y 02 CD 04 02058, por 487.5 miles de pesos y 5,486.1 miles de pesos, respectivamente, a nombre de Confort Arquitectónico de Iluminación S.A. de C.V. El importe total, de 5,973.6 miles de pesos representó el 74.5% del ejercido en la partida.

Con objeto de verificar que dichas CLC hubieran sido elaboradas por el personal autorizado; que, en su caso, se contara con la autorización del titular de la Delegación para efectuar las adjudicaciones directas por rebasar los montos de actuación; que hubiera evidencia documental de la recepción de los materiales adquiridos; y que se dispusiera de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-02 del 25 de agosto de 2009, se solicitó a la Delegación Coyoacán que proporcionara las CLC con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Las CLC y su documentación fueron proporcionadas con el oficio núm. SSP/266/10 del 27 de agosto de 2010. En su revisión, se observó lo siguiente:

1. Las CLC son impresiones del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) y fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos Facultados para Elaborar y Autorizar las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples y Afectaciones Programático Presupuestarias en 2009, por lo que la Delegación Coyoacán se sujetó a lo establecido en el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”; 2, subapartados IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”; y IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 2, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de enero de 2006 y reformado el 28 de abril de 2006, que dispone: “Con fundamento en lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del año vigente y conforme a las responsabilidades que de ahí se derivan, le corresponde al titular de la UR o a los servidores públicos de nivel de estructura que fueron facultados conforme a ley, autorizar el pago, el cual lo autentica mediante su firma”. Las cuales fueron remitidas a la Dirección General de Egresos “B” con el oficio núm. JEF/019/09 del 2 de enero de 2009.

2. Mediante las CLC de referencia, se adquirieron 623 balastras de diversas especificaciones, 16,300 metros de cable antiflama, 35 fusibles de varios modelos, 956 tubos fluorescentes Slim Line, 13 pastillas bifásicas, 8 centros de carga de varias especificaciones, 4 pastillas trifásicas, 46 contactos para gabinete, 920 fotoceldas electromagnéticas, 48 cartuchos

de diversas características, 9 interruptores con cartucho, 1 interruptor termomagnético, 69,307 cinchos de plástico, 2,000 juegos de balastros y lámparas de encendido por pulso, 2,000 juegos de balastros y lámparas de encendido normal, por un monto de 5,973.6 miles de pesos, al amparo de las requisiciones núms. C/UDA/108/09 y C/UDA/116/09 del 11 de febrero, C/UDA/151/08 del 17 de febrero, C/218/09 del 12 de febrero, C/UDA/238/09 y C/UDA/260/09 del 4 de febrero, C/278/09 del 25 de febrero y C/UDA/290/09 del 4 de febrero, todos de 2009.

3. Dichas requisiciones contaron con el sello de no existencia del almacén y con las firmas correspondientes de las áreas solicitantes, autorización y visto bueno, así como la justificación y uso de los bienes solicitados, Según las justificaciones correspondientes, el material eléctrico sería utilizado para el mantenimiento preventivo y correctivo de diferentes planteles escolares, luminarias, red de alumbrado público e inmuebles públicos, a fin de atender en tiempo y forma las demandas ciudadanas en la demarcación, en el marco del Programa Operativo Anual.

4. Se verificó que el presupuesto ejercido mediante las CLC se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y se soportaron con la documentación comprobatoria respectiva, de acuerdo con el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

5. La documentación justificativa de los pagos fueron los contratos núms. 02CD04/CA/029/09 y 02CD04/CA/039/09 de fechas 9 de junio y 17 de agosto de 2009, por 7,450.6 miles de pesos (no pagados en su totalidad con recursos del FORTAMUN-DF) y 6,900.0 miles de pesos, respectivamente, y el convenio modificatorio núm. 02CD04/MOD/005/09 del 16 de julio de 2009, por 550.6 miles de pesos, derivado del contrato núm. 02CD04/CA/029/09. Todos ellos fueron celebrados con el proveedor Confort Arquitectónico de Iluminación, S.A. de C.V.

6. El contrato núm. 02CD04/CA/029/09 se derivó de una licitación pública nacional núm. 30001084-002-09, con fundamento en los artículos 27, inciso a); 28; y 30, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009; el núm. 02CD04/CA/039/09 se adjudicó en forma directa, con fundamento en los artículos 27,

inciso c); 28; y 54, fracción IV, de dicha Ley, y el convenio modificatorio se fundamentó en el artículo 67 del mismo ordenamiento.

7. Respecto de la Licitación Pública Nacional núm. 30001084-002-09, correspondiente al contrato núm. 02CD04/CA/029/09 del 9 de junio de 2009, con fundamento en el artículo 27 inciso a), 28 y 30, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y convenio modificatorio 02CD04/MOD/005/09, se revisó su expediente y se constató que ésta se llevó a cabo en los términos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, según consta en el expediente respectivo.

8. En relación con la adjudicación directa, se observó que la Delegación Coyoacán no contó con la autorización respectiva por parte del Jefe Delegacional para la adquisición del material eléctrico objeto del contrato núm. 02CD04/CA/039/09, por 6,900.0 miles de pesos, de los cuales se pagaron 5,486.1 miles de pesos con la CLC núm. 02 CD 04 02058 del 14 de octubre de 2009 (cabe aclarar que dicha CLC fue la única seleccionada en la muestra pagada con recursos de FORTAMUN-DF), ya que la adquisición rebasó los montos de actuación por adjudicación directa, que para 2009 fue hasta 290.0 miles de pesos, por lo que debieron ser autorizados por el Jefe Delegacional. Por lo anterior, se contravinieron los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

   Con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-05 del 3 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán la autorización del Jefe Delegacional para adquirir en forma directa dichos bienes de consumo y la justificación fundada y motivada, por haber rebasado los montos de actuación establecidos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 2009. En respuesta, mediante el oficio núm. SPP/309/10 del 13 de septiembre de 2010, la Subdirección de Programación y Presupuesto, remitió copia del oficio núm. DRMSG/1023/10 del 7 de septiembre de 2010, en el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales indicó: “Con motivo de la reposición del acto de fallo del 18 [debió decir 28] de julio de 2009, antes referido, las partidas 161 y 162 se declararon desiertas, dado que los precios ofertados no resultaron convenientes para la Delegación, por lo que, con fundamento en el artículo 54 fracción IV de la Ley

de Adquisiciones para el Distrito Federal, se procedió a la adjudicación directa de dichas partidas, derivado del estudio de mercado efectuado a las partidas antes aludidas, siendo la empresa Confort Arquitectónico de Iluminación, S.A. de C.V. la que cotizó el precio más bajo. Cabe señalar que considerando que la adjudicación se fundamentó en el precepto antes aludido, no se requiere la autorización del Jefe Delegacional".

No obstante, esa justificación fue planteada a raíz de la revisión y no previamente a la adquisición. Por lo demás, el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 no excluye de la autorización del Jefe Delegacional por la modalidad referida.

En este sentido, se determinó que la Delegación Coyoacán no contó con la autorización del Jefe Delegacional para la adquisición de diverso material eléctrico, adquirido con la CLC núm. 02 CD 04 02058, por 5,486.1 miles de pesos, del 14 de octubre de 2009; así como, tampoco previamente a la adjudicación contó con la justificación firmada por quien autoriza la compra donde se hubieren fundado y motivado las causas que acreditasen fehacientemente y documentalmente el ejercicio de la opción.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 54, fracción IV y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: "Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando: […] IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida y se haya declarado desierta; […] Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción".

9. Se verificó que el expediente revisado se encontraron las solicitudes de cotización para adquirir diverso material eléctrico, no obstante que la compra se realizó en forma directa. Al respecto, se constató que la adjudicación se realizó con base en un cuadro

comparativo de tres proveedores (el ganador, Confort Arquitectónico de Iluminación, S.A. de C.V.; Larios Servicios, S.A. de C.V.; y Confía Eléctrica, S.A. de C.V.), pertenecen al mismo grupo empresarial. El cuadro comparativo, está firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, el Subdirector de Recursos Materiales y el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales. El hecho de que los tres proveedores pertenecen al mismo grupo empresarial se constató en la página de Internet www.grupolarios.com.

Con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-05 del 3 de septiembre de 2010, se solicitó la Delegación Coyoacán que explicara por qué la adquisición se basó en un cuadro comparativo de tres proveedores del mismo grupo empresarial y por qué sólo se consideraron los precios de empresas de un mismo grupo.

En respuesta, con el oficio núm. SPP/309/10 del 13 de septiembre de 2010, la Subdirección de Programación y Presupuesto remitió copia del oficio núm. DRMSG/1023/2010 del 7 de septiembre de 2010, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó lo siguiente:

"… se adjudicó tomando como base el cuadro comparativo de precios, adjudicando a la empresa que ofertó precio conveniente, desconociendo, si al momento de solicitar las cotizaciones, revisaron la documentación legal entregada en el proceso licitatorio, por lo que no se percataron si existía una asociación de alguno de sus integrantes entre las empresas que participaron."

"Para la adjudicación de bienes o servicios se realiza un estudio de mercado con la finalidad de comparar los precios ofertados y así determinar el precio conveniente para su adjudicación, desconociendo, si al momento de solicitar las cotizaciones, revisaron la documentación legal entregada en el proceso licitatorio, por lo que no se percataron si existía asociación de alguno de sus integrantes entre las empresas que participaron."

Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 39, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes: […]

”XI. Aquellas personas físicas o morales, socios de personas morales, o sus representantes, que formen parte de otras que se encuentren participando en el mismo procedimiento.”

En consecuencia, el órgano político-administrativo no acreditó que la adquisición del material eléctrico pagado con la CLC núm. 02 CD 04 02058, por un monto de 5,486.1 miles de pesos, se hubiese efectuado en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió el numeral 5.8.3 de la Normatividad en materia de Recursos para las Delegaciones (Circular Uno Bis), vigente en 2009, que establece: “En los procedimientos de contratación se deberán obtener previamente por lo menos dos cotizaciones que acrediten a la APDF que la adjudicación se efectúa en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo constar en el expediente respectivo, salvo que por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente, lo que deberá acreditarse ante la OM”.

10. Con objeto de comprobar que el proveedor Confort Arquitectónico de Iluminación, S.A. de C.V., haya garantizado oportunamente el cumplimiento de los contratos núms. 02CD04/CA/029/09, 02CD04/CA/039/09 del 9 de junio y 17 de agosto de 2009, en ese orden y del convenio modificatorio núm. 02CD04/MOD/005/09 del 16 de julio de 2009 mediante la fianza correspondiente y con el porcentaje establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se verificó que la Delegación Coyoacán contara con la copia de la fianza para garantizar el cumplimiento de los contratos respectivos. Se constató que el órgano político-administrativo contó con las fianzas núms. 1121910 y 1145597 del 3 de junio y 17 de agosto de 2009, por un monto de 710.0 miles de pesos y 900.0 miles de pesos, respectivamente. Las fianzas se presentaron de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración

de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2009.

11. La documentación comprobatoria expedida por el proveedor Confort Arquitectónico de Iluminación, S.A. de C.V., en el caso de la adquisición por licitación pública nacional, fueron las facturas núms. 5932, 6053, 6054 y 6055, todas del 7 de agosto de 2009, por un monto de 487.5 miles de pesos; y en el de la adjudicación directa, las facturas núms. 6103 y 6104 del 10 de agosto de 2009, por un importe total de 6,348.0 miles de pesos. Dichas facturas reunieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009. Cabe aclarar que la CLC núm. 02 CD 04 02058 seleccionada en la muestra, únicamente ampara 5,486.1 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN-DF.

12. Según las notas de entrada al almacén núms. A.C. 140, 156, A.C. 162, A.C. 181, 273, A.C. 274, A.C. 275, A.C. 276, A.C. 277 y A.C. 278, el material eléctrico adquirido ingresó en el Almacén General dentro del plazo establecido en los contratos respectivos.

13. El Almacén General entregó los bienes a las áreas requirentes mediante los formatos “Salida de Almacén”. Dichas áreas fueron la Dirección General de Cultura, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación de Edificios Públicos), la Dirección General de Servicios Urbanos (Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público), la Dirección General de Desarrollo Social (Dirección de Desarrollo y Salud) y la Dirección General de Administración (Subdirección de Servicios Generales).

14. Todos los vales de salida de almacén cuentan con el sello de despacho del Almacén General, con las firmas de autorización de las áreas solicitantes, con el visto bueno del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y con el nombre y firma del personal que recibió los bienes; sin embargo, en ninguno de ellos se especificó el nombre de quien entregó los bienes, únicamente aparece su firma. Lo anterior denota fallas de control.

15. Las tarjetas de almacén (*kardex*) carecen de folio, tampoco tienen el nombre y firma de la persona que las elaboró, revisó y autorizó ni su área de adscripción. Lo anterior denota fallas de control.

16. Se solicitaron a la Delegación Coyoacán las órdenes de trabajo para comprobar que el material eléctrico se hubiese destinado para los fines para los cuales fue adquirido. En la revisión de los formatos “Orden de Trabajo” se observó que incluyen los datos relativos a instalación eléctrica (apagadores, balastra, cableado, contactos, focos, fusibles, lámparas y otros); una sección para señalar el material que se utilizó, el técnico que atendió el servicio; y un espacio para la firma del jefe de mantenimiento y el nombre, firma y fecha de recibido de conformidad.

17. Mediante el oficio núm. ASC/10/1462 del 20 de septiembre de 2009, se notificó al proveedor la práctica de una compulsa, para que proporcionara la documentación relacionada con las operaciones que realizó con la Delegación Coyoacán durante 2009. En el análisis de la documentación entregada, no se detectaran diferencias en la revisión. El momento contable del pago se verificó mediante los estados de cuenta de los contratistas donde constan las transferencias electrónicas del órgano político-administrativo.

De lo expuesto, se concluye que no se contó con la autorización del Jefe Delegacional para adquirir en forma directa el material eléctrico objeto del contrato núm. 02CD04/CA/039/09, por 6,900.0 miles de pesos, pagado básicamente con la CLC núm. 02 CD 04 02058 del 14 de octubre de 2009, por 5,486.1 miles de pesos (cabe aclarar que dicha CLC fue la única seleccionada en la muestra pagada con recursos de FORTAMUN-DF). Lo anterior, a pesar de que rebasó el monto de actuación autorizado para adjudicación directa, que en 2009 fue de hasta 290.0 miles de pesos. Por ello, se incumplieron el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

El órgano político-administrativo no acreditó que el material eléctrico, pagado con la CLC núm. 02 CD 04 02058 por un monto de 5,486.1 miles de pesos, se hubiese adquirido en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Por ello, la Delegación Coyoacán incumplió el numeral 5.8.3 de la Normatividad en Materia de Recursos para las Delegaciones (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

Por aceptar cotizaciones de proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 39, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de noviembre de 2010, la Delegación Coyoacán no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-06-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca mecanismos de control para garantizar que las adquisiciones de bienes de consumo que rebasen los montos de actuación cuente, previamente a la adjudicación, con la justificación firmada por quien autoriza la compra, en donde se funden y motiven las causas que acrediten fehacientemente y documentalmente el ejercicio de la opción, y sean autorizadas expresamente por el Jefe Delegacional, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-07-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca mecanismos de control para garantizar que, en las adquisiciones que se realicen con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se abstenga de recibir propuestas o celebrar contratos de adquisiciones con personas físicas o morales, socios de personas morales o sus representantes que formen parte de otras que se encuentren participando en el mismo procedimiento, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-08-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca mecanismos de control para garantizar que, antes de efectuar cualquier procedimiento contratación, se soliciten por lo menos dos cotizaciones que aseguren a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y que esos documentos se integren en los expedientes respectivos, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Partida 3411 “Servicios de Vigilancia”

9. Resultado

Con cargo a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, la Delegación Coyoacán ejerció recursos del FORTAMUN-DF por un monto de 78,490.3 miles de pesos. Se revisó una muestra de ocho CLC emitidas por la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF), por 24,975.6 miles de pesos (31.8% del total), que fueron tramitadas en forma centralizada para su cobro. A continuación se relacionan las ocho CLC mencionadas:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe
11 CD 02 00087	17/III/09	5,964.0
11 CD 02 00304	12/VI/09	2,816.4
11 CD 02 00311	12/VI/09	2,675.5
11 CD 02 00315	15/VI/09	197.3
11 CD 02 00332	22/VI/09	1,503.6
11 CD 02 00884	10/XII/09	1,162.5
11 CD 02 00984	31/XII/09	7,713.5
11 CD 02 01009	31/XII/09	2,942.8
Total		24,975.6

Mediante la evidencia documental, se constató que los pagos por concepto de servicios de vigilancia fueron realizados a la PADF.

Se verificó que las CLC se hubieran autorizado y registrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y contaran con la documentación comprobatoria respectiva, de acuerdo con el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. En la revisión, se observó lo siguiente:

1. El presupuesto ejercido con las ocho CLC se registró según el Clasificador por Objeto del Gasto para el Distrito Federal.

2. El monto consignado en los Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal coincide con el de las ocho CLC revisadas.

Con objeto de verificar que la Delegación contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de acuerdo con el artículo 381, fracciones I y III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; y que los importes cobrados por concepto de servicios de vigilancia intramuros y extramuros correspondieran a lo convenido con la PADF, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-03 se solicitaron las bases de colaboración para la prestación de esos servicios, formalizadas durante el ejercicio de 2009.

En la revisión se constató que las Bases de Colaboración para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia Extramuros fueron formalizadas el 17 de abril de 2009 y el 1o. de noviembre del mismo año, y las de los servicios intramuros el 1o. de enero de 2009, mediante las firmas del Director General de Administración en la Delegación Coyoacán, por parte del ente auditado; y del Director General de la PADF, por la corporación. Al examinar a dichas bases de colaboración, se observó lo siguiente:

1. La base primera para el concepto de extramuros señala: “Las presentes bases tienen por objeto regular la colaboración administrativa entre ‘La corporación’ y ‘El órgano’, a fin de que este último cuente con la colaboración, asistencia y seguridad que le proporcione ‘La corporación’: con 241 elementos; 9 con categoría de supervisores en jornadas de 12x24 horas letra F, cobrando por cada seis turnos trabajados un turno de descanso, estos con la tarifa por turno de 12 horas de $604.00, 174 con categoría de patrulleros en jornadas de 12X24 horas letra F, cobrando por cada seis turnos trabajados un turno de descanso, con la tarifa por turno de 12 horas de $536.00, 15 con categoría de operadores de radio en jornadas de 12 X24 horas letra F, cobrando por cada seis turnos trabajados uno de descanso, con la tarifa por turno de 12 horas de $509.00, 42 con categoría de policías auxiliares en jornadas de 12X24 horas letra F, cobrando por cada seis turnos trabajados un turno de descanso, con la tarifa por turno de 12 horas de $509.00, y 1 con categoría de encargado de servicio en jornadas de 12X24 horas letra F, cobrando por cada seis turnos trabajados un turno de descanso, éste con la tarifa por turno de 12 horas de $435.00 del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2009”.

2. En el concepto de intramuros, la corporación proporcionaría los servicios con: “210 elementos; 1 con categoría de jefe de de servicio en jornadas de 24X24 horas letra A y B,

cobrando por cada seis turnos trabajados un turno de descanso, éstos con la tarifa por turno de 12 horas de $436.00, 6 con categoría de encargados de turno en jornadas de 24X24 horas letra A y B, cobrando por cada seis turnos trabajados un turno de descanso, con la tarifa de 12 horas de $436.00, 6 con categoría de supervisores en jornadas de 24X24 horas letra A y B, cobrando por cada seis turnos trabajados uno de descanso, con la tarifa por turno de 12 horas de $604.00 y 197 policías auxiliares en jornadas de 24X24 horas letra A y B, cobrando por cada seis turnos un turno de descanso, con la tarifa por turno de 12 horas de $436.00 del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009".

3. En el texto de las bases de colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, en todos los casos, por cada seis turnos trabajados se estableció el cobro de un turno de descanso.

   Sobre el particular, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-10 del 22 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán que señalara qué día descansan los elementos después de los seis turnos trabajados, cómo se ve reflejado ese día de descanso en los Informes Presupuestales y cómo se contabilizó en las Bases de Colaboración del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.

   La Subdirección de Programación y Presupuesto remitió copia de los oficios núms. DGA/DRMSG/SSG/324/10 y DGPCYPD/DSPYPD/SEO/870/2010, ambos del 24 de septiembre de 2010, con las respuestas de la Subdirección de Servicios Generales y de la Subdirección de Enlace Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Prevención del Delito. La primera indicó que: "no se paga ningún descanso a los Policías en turno, Supervisores y Encargado de turno, ya que ellos laboran de 24x24 y se detalla claramente dentro de las conciliaciones de turno emitidas por la Policía Auxiliar del Gobierno del Distrito Federal y las realizadas dentro de esta Dependencia […] En respuesta de cómo se refleja el pago de día de descanso dentro del Informe Presupuestal, no se cuenta con esa información ya que dentro de esta área no se manejan los antes mencionados, y se contabilizó dentro de las bases de colaboración como turno trabajado". La segunda sólo respondió que "este aspecto es meramente administrativo". En la revisión, se confirmó que, efectivamente, se trata de un aspecto administrativo, ya que no se paga un turno por cada seis trabajados.

Lo anterior revela fallas de supervisión en cuanto al contenido de las bases de colaboración. Por lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales incumplió su función de "supervisar que los servicios de […] vigilancia, fotocopiado, radiocomunicación, telefonía y oficialía de partes, se lleven a cabo en forma eficaz y oportuna."; y la Dirección de Seguridad Pública y Prevención del Delito, la de "supervisar la operación en materia de seguridad pública, y procuración de justicia en coordinación con instancias de gobiernos locales y federales".

4. Para la revisión de las fatigas de servicios intramuros y extramuros incluidas en la muestra, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-03 de fecha 30 de agosto de 2010, se solicitaron las listas de asistencia de los servicios de vigilancia intramuros y extramuros que fueron pagados con las CLC anteriormente mencionadas, que corresponden a las dos quincenas de febrero, la segunda de abril y primera de mayo de 2009; y a los períodos del 16 al 31 de mayo de 2009, del 16 al 30 de septiembre de 2009, del 16 al 31 de octubre de 2008, del 1o. al 15 y del 16 al 31 de octubre de 2009, del 1o. al 15 de noviembre de 2008, del 1o. al 15 y del 16 al 30 de noviembre de 2009, del 1o. al 15 y del 16 al 31 de diciembre de 2009. Con el oficio núm. SSP/307/10 de fecha 13 de septiembre de 2010, la Delegación proporcionó la información solicitada, en cuyo análisis se detectó lo siguiente:

   a) Los Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal correspondientes a los servicios de vigilancia intramuros y extramuros no están firmados de conformidad por el usuario. Al respecto, la Subdirección de Programación y Presupuesto remitió copia del oficio núm. DGA/DRMSG/SSG/324/10 del 24 de septiembre de 2010, en el cual indicó que "no maneja la documentación requerida no se cuenta con respuesta".

Lo anterior, denota falta de supervisión por parte de la Delegación Coyoacán, a su vez contraviene la cláusula séptima "Supervisión" de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Vigilancia, Intramuros y Extramuros vigentes en 2009, que señala: "'el órgano' se reserva en todo tiempo el derecho de nombrar al personal que considere necesario para supervisar el servicio proporcionado por los elementos

de la ‘corporación’”. En efecto, en la revisión de la documentación remitida por la Delegación Coyoacán no se detectó que se contara con el nombramiento del personal encargado de supervisar los servicios de vigilancia.

5. La cláusula séptima de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Vigilancia, Intramuros y Extramuros vigentes en 2009 señala que “las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia del personal de ‘la corporación’, mismo que deberá validarse con la firma del jefe del servicio de ‘la corporación’ y la persona que para tal efecto sea designada por el ‘órgano’; dicho documento recibirá el nombre de ‘fatiga de servicio’ que es la base para emitir los informes presupuestales correspondientes; en caso de que ‘el órgano’ no formule observación alguna a la fatiga de servicio presentada por ‘la corporación’ en el término de cinco días naturales a partir de su presentación, se tendrá por aceptada por ‘el órgano’”.

   Al revisar las fatigas de extramuros (devengado del gasto), se observó que en el encabezado de los formatos no se especifican las categorías de los elementos (supervisores, patrulleros, operadores de radio, policías auxiliares y encargados de servicio) como se establece en las bases; no se cuenta con un formato unificado; y en ningún caso las fatigas fueron firmadas por el encargado de seguridad pública.

   Al respecto, con el oficio núm. DGPCyPD/DSPyPD/SEO/870/2010 del 24 de septiembre de 2010, la Subdirección de Enlace Operativo señaló que “Las fatigas en la parte superior o en el cuerpo de las mismas mencionan el tipo de servicio al cual corresponde”; sin embargo, no se especifican las diferentes categorías señaladas en las bases.

   En cuanto a que no se tiene un formato unificado, la Subdirección de Enlace Operativo indicó que “los formatos de fatigas eran diferentes, aunado a la estrategia de ahorro en el gasto se utilizó el *stock* de papelería que se tenía”; y respecto a que el encargado de la Dirección de Seguridad Pública o la de la Coordinación de Seguridad Pública no firmaron las fatigas, manifestó que “esta administración tomó cargo a partir del 1o. de octubre del 2009, por lo que desconocemos el motivo por el cual la administración pasada no firmó las fatigas correspondientes”.

Por no contar con las fatigas firmadas por el encargado de seguridad pública, la Jefatura de Unidad Departamental de Operaciones Especiales en Unidades Territoriales (personal de apoyo) de la Delegación Coyoacán incumplió la actividades 2 y 3 del procedimiento “Revisar Fatigas”, del Manual Administrativo, vigente en 2009, que establecen: “Lleva a cabo la supervisión y revisa las fatigas”; y “elabora informe de revisión de fatigas del personal de la Policía Auxiliar y entrega a la Subdirección de Apoyo Operativo”.

Con relación a que se carece de un formato unificado que indique las diferentes categorías de policías en las fatigas, lo cual dificultó su revisión, la Delegación Coyoacán incumplió el apartado IV, inciso a), artículo 16, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, que establece: “Contenido y flujo de la información: Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y los servidores públicos de mandos medios y superiores, en el ámbito de sus atribuciones, deberán identificar y comunicar la información relevante en la forma y en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, misma que deberá ser clara y con un detalle ajustado a nivel de la toma de decisiones…”.

6. La revisión de las fatigas de servicios extramuros correspondientes dos quincenas de febrero, la segunda de abril y la primera de mayo de 2009; y los períodos del 16 al 31 de mayo de 2009, del 16 al 30 de septiembre de 2009, del 16 al 31 de octubre de 2008, del 1o. al 15 de octubre de 2009, del 16 al 31 de octubre de 2009, del 1o. al 15 de noviembre de 2008, del 1o. al 15 y del 16 al 30 de noviembre de 2009, del 1o. al 15 y del 16 al 31 de diciembre de 2009 mostró que los descuentos por concepto de faltas, no se realizaron hasta el mes de diciembre. Por tal motivo, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-10 del 22 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán que explicara cómo se controlaban las inasistencias del personal de la PADF en sus diversas categorías.

   En respuesta, con el oficio núm. DGPCyPD/DSPyPD/SEO/870/2010 del 24 de septiembre de 2010, el Subdirector de Enlace Operativo señaló lo siguiente: “Las inasistencias no se registraban, debido a que como lo marcan las bases de colaboración, se cubren

posiciones de seguridad, por lo que es obligación de la Policía Auxiliar cubrir las faltas que llegasen a existir, y en el formato de conciliación únicamente se plasman los turnos trabajados, en consecuencia no son consideradas las faltas que en su momento pudieron haber ocurrido, y algunas faltas y/o descuentos se ven plasmadas en el mes de diciembre, toda vez que la Policía Auxiliar cambió la estructura de los informes presupuestales, reflejando el total de turnos contratados y disminuyendo las faltas que se dieron". Con lo anterior, la Delegación Coyoacán aclaró la observación formulada.

7. El análisis de los informes presupuestales con folios 688442 del 25 de noviembre de 2009, que cubre el período del 1o. al 15 de octubre de 2009; 648445 de la misma fecha, que abarcó del 16 al 31 de octubre de 2009; 648672 del 31 de diciembre de 2009, correspondió al período del 1o. al 15 de diciembre de 2009; y 648675 de la misma fecha, que cubrió del 16 al 31 de diciembre de 2009, reveló lo siguiente:

   En la primera quincena de octubre, la PADF cobró 2,850 turnos en la categoría de patrulleros, en lugar de los 2,610 turnos que se establecieron en las bases, es decir, 240 turnos adicionales, asimismo; en la segunda quincena de octubre, la corporación cobró 256 turnos en exceso ya que, se pagaron 3,040 turnos en la categoría de patrulleros, en lugar de los 2,784 turnos considerados. El total de turnos adicionales que cobró la PADF importó 265,856 miles de pesos.

   Con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09/10 del 22 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán que explicara la diferencia de turnos adicionales que se pagaron a la PADF en la categoría de patrulleros en la primera y segunda quincenas de octubre de 2009. En respuesta, con el oficio núm. DGPCyPD/DSPyPD/SEO/870/2010 del 24 de septiembre de 2010, la Subdirección de Enlace Operativo señaló lo siguiente: "Como consecuencia de un estudio amplio y detallado sobre seguridad en la Delegación Política de Coyoacán, se determinó ejercer una mayor presencia en ciertas zonas, derivando esto en la necesidad de que los elementos continuaran su jornada laboral, es decir trabajaran otras 12 horas, asignándole esta función a 40 elementos, por lo que éstos en lugar de laborar 10 turnos laboraron 16, en otras palabras si consideramos los 6 turnos de diferencia por los 40 elementos nos da como resultado los 240 turnos manifestados en la primera quincena de octubre. De la misma forma

para la segunda quincena de octubre se contemplaron 43 elementos, dando como resultado 43 elementos por 6 turnos adicionales 258 turnos de los cuales únicamente fueron aplicados 256 debido a que existieron dos faltas sin cubrir en ese período".

No obstante, los turnos adicionales, no se previeron en las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Vigilancia Extramuros vigentes en 2009. Al respecto, la Subdirección de Apoyo Directivo remitió copia del oficio núm. PADF/56/D10/993/10 del 2 de octubre de 2009, mediante el cual el comandante del Destacamento 10 informó a la Subdirección de Apoyo Operativo que, "como resultado de las reuniones sostenidas […] derivado de los cambios de administración en esa Delegación, así como a las unidades urgentes de seguridad pública, se determinó con la finalidad de disminuir el índice delictivo en la demarcación era necesario ampliar la cobertura de la Policía Auxiliar, derivado de lo anterior me permito informarle que este Destacamento 10 a mi mando, cuenta con los Recursos Humanos para que los elementos efectúen dobletes, por lo que a partir de la fecha, el denominado grupo GRECO, el cual esta conformado por 40 elementos laborará dos turnos de 12x12 horas diarios, durante la primera quincena de octubre y la segunda quincena de este mismo mes se establecerán los tres supervisores, por lo que se concluirá el mes con 43 elementos. Por otra parte le informo que los turnos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre serán considerados en las bases de Colaboración que se emitan por los meses en comento. Y los relativos al mes de octubre se aplicarán directamente a los Informes Presupuestales".

No obstante, se observó que el incremento en cuestión se derivó de las reuniones sostenidas entre el personal de la Delegación Coyoacán y de la PADF, no de un acuerdo formalizado escrito entre ambas partes.

Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió el tercer párrafo de la base primera de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Vigilancia Extramuros vigentes en 2009, que establecen: "El número de elementos podrá ser incrementado o disminuido previa solicitud que 'el órgano' realice por escrito debidamente firmada por su representante legal a 'la corporación', formando parte dicho documento de las presentes bases".

8. En junio de 2009 se pagaron servicios de vigilancia correspondientes a las quincenas del 16 al 31 de octubre de 2008 y del 1o. al 15 de noviembre del mismo año. Por lo anterior, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09/10 de fecha 22 de septiembre de 2010, se preguntó a la Delegación por qué se pagaron en junio de 2009 servicios de vigilancia correspondientes a 2008, si no hubo inconformidad de los policías por tal retraso y cómo se les depositaron esas quincenas aproximadamente seis meses después de haber prestado el servicio.

   En respuesta, con el oficio núm. DGPCyPD/DSPyPD/SEO/870/2010 del 24 de septiembre de 2010, la Subdirección de Enlace Operativo indicó lo siguiente: "Derivado del recorte presupuestal que sufrió la Delegación Política de Coyoacán, la Delegación no contaba con los recursos suficientes por lo que fue hasta el ejercicio fiscal 2009, que efectuó mediante ADEFAS el pago de los meses señalados. La Policía Auxiliar cuenta con recursos propios para efectuar el pago de nómina a sus elementos, y éstos no dependen en ninguna situación de la Delegación, por lo que es independiente el pago que la misma Delegación efectúa a la Policía Auxiliar del pago que ésta hace a sus elementos". Se revisaron los ADEFAS por servicios de vigilancia y se comprobó que, efectivamente, la Delegación reportó a la SF el pasivo circulante por ese concepto en el plazo que establece el artículo 382 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

9. La base décimo primera de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Vigilancia señala: "… la corporación deberá presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes, el formato de conciliación de turnos debidamente llenado, conciliado y firmado por las partes que intervengan en el mismo…".

   Al respecto, la Delegación Coyoacán proporcionó todas las conciliaciones de turnos debidamente llenadas, conciliadas y firmadas por las partes que intervinieron en su elaboración; sin embargo, para el caso de los servicios extramuros, sólo se proporcionaron las correspondientes al período de octubre a diciembre de 2009. Sobre el particular, la Subdirección de Enlace Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Prevención del Delito indicó: "Se tiene desconocimiento si existe algún documento de lo solicitado ya que como es de su conocimiento esta Administración entró a partir del 1o. de octubre".

Por lo anterior, la Delegación Coyoacán no se ajustó a lo establecido en la cláusula décimo primera de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de Extramuros, vigentes del 1o. de enero al 31 de octubre de 2009.

De lo expuesto, se concluye que debido a que los pagos (momento contable del pago) a la PADF no se realizaron como se establece en las Bases de Colaboración, existen fallas de control por parte de la Delegación Coyoacán, respecto de la observancia de la base primera, de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia. Asimismo, al no estar firmados los "Informes Presupuestales de Liquidaciones a Cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal", de conformidad del usuario y no contener firmas las fatigas por parte del encargado de seguridad pública, la Delegación Coyoacán incumplió las actividades 2 y 3, del procedimiento "revisar fatigas", del Manual Administrativo, vigente en 2009.

En cuanto a que no se tiene un formato unificado ni se indican las diferentes categorías de policías en las fatigas, así como la falta de claridad en los formatos, se incumplió el numeral a) Contenido y Flujo de la Información, del IV. Cuarto Lineamiento: Información y Comunicación del artículo 16, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Respecto al pago de turnos en exceso, que no se contemplaron dentro de las bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Vigilancia, Extramuros vigentes en 2009 la Delegación Coyoacán incumplió el tercer párrafo de la base primera de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Vigilancia, extramuros vigentes en 2009, y en cuanto a que, de Extramuros, sólo se proporcionaron las correspondientes al período de octubre a diciembre de 2009.

En cuanto a que la Delegación no proporcionó las conciliaciones de extramuros de turnos debidamente llenadas, conciliadas y firmadas por las partes que intervinieron en las mismas, correspondientes al año 2008, dicha Delegación incumplió lo establecido en la cláusula décima de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de Extramuros, vigentes del 1o. al 31 de octubre de 2009.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DRHF/4118/MRG/10 del 29 de octubre de 2010, la Delegación Coyoacán, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, adscrita a la Dirección General de Administración, informó lo siguiente:

“Con oficio DGPCyPD/DSPyPD/SEO/965/2010, el titular de la Subdirección de Enlace Operativo, envía información y documentación adicional para la atención de este resultado (folio 35 al 53).

”Con nota informativa de fecha 28 de octubre de 2010, el titular de la Unidad Departamental de Control Presupuestal, envía información adicional referente a los informes presupuestales de liquidación de la Policía Auxiliar (folio 54).”

En la documentación remitida, la Subdirección de Enlace Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Prevención del Delito indicó lo siguiente:

“En lo que hace el punto 3 en el que se menciona que denota fallas de Supervisión respecto a lo redactado en el contenido de las Bases de Colaboración, por lo que la Delegación incumplió la función de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente en 2009 , que establece que esta, ‘(…) Supervisar que los Servicios de (…) Vigilancia , fotocopiado, radio comunicación, telefonía y oficialía de partes se lleven a cabo en forma eficaz y oportuna.’; así como el objetivo de la Dirección de Seguridad Pública y Prevención del Delito que establece: ‘(…) Supervisar la Operación en materia de Seguridad Pública , y Procuración de Justicia en Coordinación con Instancias de Gobiernos Locales y Federales’, al respecto le informo, que la Dirección de Seguridad Pública y Prevención del Delito firma las Bases de Colaboración únicamente como testigo del acto protocolario de formalización de la Prestación del Servicio y compete exclusivamente a la Dirección Jurídica de esta Delegación, la revisión de los términos y articulados que se asientan en las mismas, ya que como es de su conocimiento la función de esta Dirección es meramente operativa, por lo que sí se efectuó adecuadamente la supervisión operacional en materia de Seguridad Pública y procuración de justicia , ya que ésta no tiene nada que ver con los aspectos Administrativos.”

Derivado de lo anterior, se analizaron las funciones de la Dirección Jurídica de la Delegación Coyoacán y se constató que, efectivamente, una de sus funciones es “colaborar en la revisión

y dictamen de los convenios, contratos y demás actos administrativos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de las atribuciones del titular del Órgano Político-Administrativo, y en su caso de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén adscritas".

En consecuencia, la falla de supervisión respecto al contenido en las bases de colaboración es imputable a la Dirección Jurídica.

Por otra parte, la Subdirección de Enlace Operativo de la Delegación Coyoacán indicó lo siguiente:

"En lo relativo al punto 4 (a) párrafo 2 en el que asienta que los 2 Informes Presupuestales a cargo de las Unidades Ejecutoras del gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar del D.F. no están firmados de conformidad por el Usuario, y que con ello denota falta de Supervisión por parte de la Delegación Coyoacán, incumpliendo la cláusula séptima 'Supervisión' de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicio de Vigilancia en 2009, que señalan: 'el órgano' se reserva en todo tiempo el derecho de nombrar al personal que considere necesario para supervisar el servicio proporcionado por los elementos de la 'Corporación', y que de la revisión a la documentación remitida por la Delegación Coyoacán no se detectó que se contara con el nombramiento del personal encargado de Supervisar los Servicios de Vigilancia. En relación a este punto le comento que la Subdirección de Enlace Operativo dando cumplimiento a lo estipulado en los manuales y procedimientos de operación, en los que se manifiesta que esta subdirección será la encargada de la Supervisión tanto de las fatigas como de los elementos de la Policía Auxiliar que prestan los servicios de vigilancia extramuros, por tal motivo no existe un nombramiento especifico del personal que lleva a cabo esta función, ya que todo aquel que se encuentra adscrito en ésta puede llevar a cabo el procedimiento respectivo."

Al confirmar que la Subdirección de Enlace Operativo es la encargada de supervisar los servicios de vigilancia en la Delegación Coyoacán, se ratifica la observación relativa a que no se verifica que los informes presupuestales sean firmados de conformidad por el usuario.

La Subdirección de Enlace Operativo manifestó lo siguiente respecto al numeral 5: "En el punto 5 párrafo 5 menciona: al no estar firmadas las fatigas por parte del encargado

de Seguridad Pública, la Delegación Coyoacán incumplió la cláusula séptima ‘supervisión’ de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Vigilancia, Intramuros y Extramuros vigentes en 2009; así mismo la JUD de Operaciones Especiales en Unidades Territoriales (personal de apoyo), de la Delegación Coyoacán incumplió las actividades 2 y 3, del procedimiento 2 revisar fatigas, del Manual Administrativo, vigente en 2009, que establecen: ‘lleva a cabo la Supervisión y revisa las Fatigas ‘ y ‘Elabora informe de revisión de Fatigas del Personal de la Policía Auxiliar y entrega a la Subdirección de Apoyo Operativo’. En relación a este párrafo como ya fue previamente informado en su oportunidad la Subdirección de Enlace Operativo fue tomada por un servidor a partir del día 1o. de octubre de 2010 y a partir de ese momento se establecieron los controles estipulados en los manuales y procedimientos autorizados, en lo que se refiere a Fatigas y Supervisión de elementos extramuros reiterándole que debido a los cambios de funcionarios que existieron en el 2009, desconocemos porque no se le dio cumplimiento, y en lo hace al personal de intramuros es la Dirección de Administración la responsable de las Fatigas de ese Servicio.”

Al manifestar que se desconocía por qué no se dio cumplimiento a la observación relativa a que no se encontraban las fatigas firmadas por parte del encargado de seguridad pública, la Delegación Coyoacán confirmó la observación.

La Subdirección de Enlace Operativo de la Delegación Coyoacán también informó lo que se indica en seguida:

“En cuanto al punto 5 párrafo 6 en el que se asienta que no se tiene un formato unificado ni se indica las diferentes categorías de Policías en las fatigas, le reitero que en la parte superior y en el cuerpo de las mismas se establecen las categorías de los Policías (se anexa copia) sin embargo este aspecto es fácil de identificar por nosotros toda vez que es una herramienta que utilizamos día con día, y es de entenderse que al no estar familiarizados con éstas se hubiese complicado un poco su revisión, por lo que a partir de la fecha se establecerá un formato unificado que contenga las características solicitadas a efecto de facilitar la revisión de las mismas de parte de cualquier organismo.”

Al respecto, dicha unidad administrativa remitió copia de tres fatigas, con los encabezados “Coy 3 Taxqueña Patrulleros y Pie Tierra”, “Base Siprove” y “Coy 4 Xotepingo Patrulleros y Pie Tierra”, y con letra manuscrita, las palabras “Operador Radio y Policía”; es decir,

el encabezado no contiene las categorías de supervisores, patrulleros, operadores de radio, policías auxiliares y encargados de servicio. Por lo expuesto, la observación no se modifica.

Asimismo, la Subdirección de Enlace Operativo indicó lo siguiente:

“En lo relativo al número 7 párrafo 4, 5 y 6 en el que menciona que el incremento de elementos se derivó de las reuniones sostenidas entre el personal de la Delegación Coyoacán y el de la Policía Auxiliar, no así de un escrito debidamente formalizado por las partes y en consecuencia se incumplió el tercer párrafo de la base primera de las Bases de Colaboración para la prestación de Servicio de Vigilancia extramuros vigente en 2009, en atención a este punto le informo que las Bases de Colaboración correspondientes al período comprendido del 1o. de Octubre al 31 de Diciembre de 2010 [debió decir 2009] se encontraban en proceso de regularización cuando esta administración tomó posesión, y la Dirección Jurídica de esta Delegación no nos informó de este procedimiento por lo que únicamente fue considerado como parte de las Bases el oficio de aceptación de parte del Comandante de la Policía Auxiliar en el que menciona que los turnos correspondientes al mes de octubre se aplicarán directamente a los informes presupuestales y los relativos a los meses de noviembre y Diciembre serian considerados en las Bases de Colaboración, por lo que al no existir comentario alguno de parte de nuestra Área Jurídica se consideró como un hecho la aceptación y formalización de las bases.”

La respuesta de la Subdirección de Enlace Operativo confirma la observación relativa a que no se contó con un escrito debidamente formalizado por las partes para regular el incremento de personal de vigilancia.

La Subdirección de Enlace Operativo indicó:

“En el punto 9 párrafo 2, 3 y 4 en el que se asienta que para el caso de extramuros sólo se proporcionaron las Conciliaciones correspondientes al período de Octubre a Diciembre del 2009, a partir de que esta administración tomó posesión se le ha dado cabal cumplimiento al manual de procedimientos respectivo, llevando a cabo las conciliaciones de turnos en tiempo y forma supervisando el registro diario de los elementos de extramuros de la PADF, mediante fatigas que son firmadas en el momento por parte de esta Subdirección y del Comandante de la P.A., así mismo personal adscrito a esta Subdirección a mi cargo

efectúa supervisión y recorridos constantes con el personal de la Policía Auxiliar, no obstante desconocemos si la Administración pasada se apegó y dio cumplimiento a la normatividad establecida para tal efecto."

La observación relativa a que no se proporcionaron las conciliaciones de enero a septiembre de 2009 se confirma con lo señalado por la Delegación Coyoacán.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-09-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca medidas de control y supervisión para garantizar que las bases de colaboración relativas a los servicios de vigilancia que se formalicen con la Policía Auxiliar del Distrito Federal se revisen antes de ser firmadas, en cumplimiento del Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-10-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca medidas de control y supervisión para garantizar que las conciliaciones de turnos se realicen o conserven y en el plazo que fijan las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-11-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán adopte medidas de control y supervisión para garantizar que las fatigas se requisiten debidamente y sean firmadas por los responsables de supervisarlas, validarlas o autorizarlas, conforme a lo establecido en las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-12-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca medidas de control y supervisión para garantizar que cualquier incremento o disminución en el número de elementos contratados para los servicios de vigilancia se formalice mediante escrito debidamente firmado por su representante legal, de conformidad con las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia.

Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

Partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”

10. Resultado

En 2009, la Delegación Coyoacán ejerció 7,980.4 miles de pesos en la partida 5303 “Vehículos y Equipos Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, cantidad que significó el 61.1% de lo erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (13,055.7 miles de pesos). Para la revisión, se seleccionaron las CLC núms. 02 CD 04 0862, 02 CD 04 0913, 02 CD 04 0914 y 02 CD 04 02792, del 1o. de julio la primera; del 7 de julio la segunda y tercera; y la última del 23 de diciembre, todas del 2009, por un importe total de 7,980.4 miles de pesos, que representó el 100.0% del ejercido en la partida.

Con objeto de verificar que los pagos se hubiesen realizado de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigentes en 2009, mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-02 del 25 de agosto de 2010, se solicitó a la Subdirección de Programación y Presupuesto en la Delegación que proporcionara las CLC mencionadas, con su documentación justificativa y comprobatoria, la cual se recibió con el oficio núm. SSP/266/10 del 27 de agosto de 2010. Al revisar la documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

1. Las CLC son impresiones del SICE y fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos Facultados para Elaborar y Autorizar las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples y Afectaciones Programático Presupuestarias en 2009, por lo que la Delegación Coyoacán atendió lo dispuesto en el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”; subapartados IV.3, “Registro de Operaciones

Presupuestarias"; y IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", numeral 2, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009. Las cuales fueron remitidas a la Dirección General de Egresos "B" con el oficio núm. JEF/019/09 del 2 de enero de 2009.

2. Con la CLC núm. 02 CD 04 0862 del 1o. de julio de 2009, se pagaron cuatro patrullas tipo comando, por un importe de 1,514.8 miles de pesos.

   a) La documentación comprobatoria que soporta el pago son las facturas núms. 03790, 03791, 03792, 03793, 03807, 03785, 03786, 03487, 03788, 03806, 03821, 03822, 03823, 03824, 03825, 03801, 03802, 03803, 03804 y 03809, todas del 11 de junio de 2009, por el monto mencionado, que fue registrado en la partida 5303 "Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos". Las facturas reunieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

      Sobre el particular, se observó que anexo a las CLC se encontraron copias fotostáticas de las facturas y no las originales. Por tal motivo con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-06 del 6 de septiembre de 2010, se solicitaron las originales y se preguntó por qué éstas no se hallaban con la CLC. Derivado del cuestionamiento formulado, se proporcionaron las facturas originales para su cotejo.

      Al respecto, con el oficio núm. SPP/312/10 del 14 de septiembre de 2010, la Subdirección de Programación y Presupuesto remitió nota informativa de la Unidad Departamental de Control Contable, en la que se indica: "No se anexan las facturas originales de las adquisiciones, ya que todo el capítulo 5000 queda bajo resguardo de la Unidad Departamental de Control Contable, debido al alto índice de siniestralidad, por el cual se tiene que acreditar la propiedad constantemente de los vehículos pertenecientes a este Órgano Político Administrativo, ante las aseguradora, así como también de los señalados en las CLC No. 02 CD 04 00862, 02 CD 04 00913, 02 CD 04 00914 y 02 CD 04 02792".

      Por tener como soporte de la CLC copias fotostáticas, la Delegación Coyoacán incumplió el apartado IV, "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios";

subapartados IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”; y IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las CLC’s se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR’s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes. De igual manera, la UR tiene la obligación de mantener bajo su custodia la documentación soporte que corresponda efectivamente a bienes, servicios y obra pública devengados, la que servirá de base para la elaboración de las CLC’s que autoricen para que tramiten para su registro presupuestal ante la DGE respectiva, siendo responsabilidad de los servidores públicos el tramite para su registro; y la DGAF efectúe su pago”.

b) La documentación justificativa de la adquisición fue contrato núm. 02CD04/CA/016/09, celebrado el 6 de mayo de 2009 con el proveedor Equipos Especiales Progrumex, S.A. de C.V., por un importe de 1,514.8 miles de pesos (IVA incluido). En el contrato se estipuló como período de entrega de los bienes del 6 de mayo al 15 de junio de 2009, y los bienes se entregaron en el almacén el 12 de junio de 2009, según el sello las remisiones correspondientes; sin embargo, las facturas tienen el mismo sello de recibido en el almacén, pero del 17 de junio de 2009. Al respecto, con el oficio núm. SPP/312/2010 del 14 de septiembre de 2010, el sujeto fiscalizado argumentó que “la fecha establecida en las remisiones es correcta, dado que se encuentra dentro de la vigencia establecida. En relación a la fecha en que fueron selladas las facturas, corresponde a la fecha en que éstas fueron recibidas por el Almacén General, para su validación y trámite de pago, estampando el mismo sello empleado en las remisiones dado que, anteriormente sólo existía un sello, tanto para la recepción de bienes, como para la recepción de facturas”. De acuerdo con esta explicación, los bienes fueron entregados dentro del plazo establecido en el contrato.

c) El contrato se adjudicó directamente con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28; 52; y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

d) La adquisición se derivó de la requisición núm. C-333-09, con fecha de elaboración 12 de marzo de 2009 y fecha de recepción 20 de marzo de 2009.

e) La justificación de la requisición de las camionetas tipo comando fue: “Patrullas que se requieren para la seguridad de la Delegación Coyoacán”.

3. Con la CLC núm. 02 CD 04 0913 y 02 CD 04 0914 del 7 de julio de 2009, se pagaron siete y tres patrullas, por 2,657.2 miles de pesos y 1,219.4 miles de pesos, respectivamente, que suman un total de 3,876.6 miles de pesos.

a) La documentación comprobatoria son las facturas núms. 3765, 3766, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3781 y 3782, todas del 2 de junio de 2009, que corresponden a siete patrullas, con un importe total de 2,713.6 miles de pesos; y las facturas núms. 3777, 3778, 3779, 3780, 3783, 3784, 3828 y 3768, todas del 2 de junio de 2009, que amparan la adquisición de tres patrullas, por un monto de 1,163.0 miles de pesos, que suman total de 3,876.6 miles de pesos. Dichos importes fueron registrados en la partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”. Las facturas reunieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

b) La documentación justificativa de la adquisición fue el contrato núm. 02CD04/CA/013/09, celebrado el 17 de abril de 2009 con el proveedor Equipos Especiales Progrumex, S.A. de C.V., por un importe de 3,876.6 miles de pesos (IVA incluido). En el contrato se estipuló como período de entrega de los bienes del 17 de abril al 19 de mayo de 2009, y los bienes se entregaron en el almacén el 3 de junio de 2009, según el sello de las remisiones correspondientes. La Delegación Coyoacán autorizó una prórroga en la entrega de bienes hasta el 6 de junio de 2009, con el oficio núm. DGA/DRMSG/1281/09 del 6 de mayo de 2009.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-06 del 6 de septiembre de 2010, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara copia de la petición de prórroga que formuló el Proveedor Equipos Especiales Progrumex, S.A. de C.V., según se referencia en el oficio núm. DGA/DRMSG/1281/09 del 6 de mayo de 2009.

Cabe señalar, que en el Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán vigente en 2009 no se localizó la facultada para autorizar prórrogas en la entrega de bienes.

En respuesta, con el oficio núm. SPP/312/2010 del 14 de septiembre de 2010, la Delegación Coyoacán proporcionó copia del escrito de solicitud de prórroga del proveedor, con sello de recibido el 6 de mayo de 2009, para la entrega de bienes a más tardar el 6 de junio de 2009. Por lo anterior, se comprobó que la entrega fuera del plazo establecido en el contrato fue autorizada por el órgano político-administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

c) El contrato se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos a tres proveedores, de conformidad con los artículos 27, inciso b); 28; 52; 55; y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

d) La adquisición se derivó de la requisición núm. C-334-09, con fecha de elaboración 12 de marzo de 2009 y fecha de recepción 20 de marzo de 2009.

e) La justificación de la requisición de los 10 automóviles de cinco plazas fue: “Patrullas que se requieren para la seguridad de la Delegación Coyoacán”.

4. Con la CLC núm. 02 CD 04 02792 del 23 de diciembre de 2009, se pagaron 30 motocicletas, por un importe de 2,589.0 miles de pesos.

a) La documentación comprobatoria que soporta el pago son de las facturas núms. AA 0351, AA 0352, AA 0353, AA 0354, AA 0355, AA 0356, AA 0357, AA 0358, AA 0359, AA 0360, AA 0361, AA 0362, AA 0363 y AA 0364, del 8 de diciembre de 2009 y las facturas núms. AA 0366, AA 0367, AA 0368, AA 0369, AA 0370, AA 0371, AA 0372, AA 0373, AA 0374, AA 0375, AA 0376, AA 0381, AA 0384, AA 0385, AA 0386 y AA 0387, del 9 de diciembre de 2009, por la adquisición de treinta motocicletas, por un importe total de 2,589.0 miles de pesos, monto, que fue registrado en la partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”. Las facturas reunieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

b) La documentación justificativa de la adquisición fue el contrato núm. 02CD04/CA/065/09, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Comercial Automotriz y de Servicios, S.A. de C.V., por un importe de 2,589.0 miles de pesos (IVA incluido). En el contrato se estipuló como período de entrega de los bienes del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

c) El contrato se adjudicó directamente con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28; 54, fracciones I, II, II Bis y XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 21, fracción I, de su reglamento.

d) La adquisición se derivó de la requisición núm. C/UDA/762/2009, con fechas de elaboración y recepción 28 de octubre de 2009.

e) La justificación de la requisición de las 30 motocicletas fue: “Estas unidades se requieren para el combate a la delincuencia e inseguridad, cada vez mas visibles, por ello las autoridades demuestran a la sociedad de manera confiable, mayor eficacia en la prevención del delito”, Dicha justificación está firmada por el Jefe Delegacional, lo cual significa que se contó con la autorización a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

f) La requisición núm. C/UDA/762/2009 no contiene los sellos de “existencia”, “existencia mínima” o “no existencia” del almacén.

   Con el oficio núm. SPP/313/10 del 14 de septiembre de 2010, la Subdirección de Programación y Presupuesto de la Delegación Coyoacán indicó: “No se encontró evidencia documental que motive del por qué las requisiciones no contienen los sellos de ‘No existencia en el Almacén’”.

Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió los numerales 6.2.2 y 6.2.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009. El numeral 6.2.2 establece: “El almacén central será el área responsable de: a) Aplicar los sellos de ‘Existencia’, ‘Existencia Mínima’ o ‘No Existencia’ en Almacén”; y el 6.2.3 indica: “Previo a realizar cualquier tipo de compra, la DGADD, a través del área de adquisiciones,

solicitará al Almacén Central la información relacionada a la existencia de bienes, con el propósito de que el Almacén Central verifique con los Almacenes Locales y/o Subalmacenes, las existencias. Una vez hecha la revisión, el Almacén Central, deberá estampar el sello de 'Existencia, Existencias Mínimas o de No Existencia en Almacén' en la requisición de compra".

5. La Delegación Coyoacán registró erróneamente las cuatro CLC referidas anteriormente, por 7,980.4 miles de pesos, con cargo a la partida 5303 "Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", en vez de hacerlo en la partida 5301 "Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública", a la cual correspondía el tipo de bienes adquiridos como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe	Descripción de la adquisición	Registro correcto según Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal
02 CD 04 00862	1,514.8	Cuatro patrullas tipo comando (camionetas Ford *pick up* modelo 2009, con equipamiento de patrulla tipo comando)	5301 "Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública"
02 CD 04 0913	2,657.2	Siete patrullas (automóvil de 5 plazas, Nissan Tiida, modelo 2009, con equipo para conversión en patrulla)	
02 CD 04 0914	1,219.4	Tres patrullas (automóvil de 5 plazas, Nissan Tiida, modelo 2009, con equipo para conversión en patrulla)	
02 CD 04 02792	2,589.0	30 motocicletas con torreta giratoria	
Total	7,980.4		

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Distrito Federal vigente en 2009, en la partida 5301 "Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública" se registran "asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, tales como automóviles, autobuses, camiones, camionetas, helicópteros, aviones, avionetas, tractocamiones, motocicletas y bicicletas, entre otros, para el desempeño de las funciones de seguridad pública y bomberos. Incluye la adquisición de vehículos y equipo terrestre utilizados por las dependencias de seguridad pública y bomberos, en la ejecución de programas de seguridad pública".

Al respecto, con los oficios núm. ASCprofcasf/102/09-08 del 10 de septiembre de 2010, se solicitó a la Subdirección de Programación y Presupuesto que explicara por qué se registró la compra de los bienes referidos en la partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”. En respuesta, con el oficio núm. SPP/313/10 del 14 de septiembre de 2010, la Subdirección de Programación y Presupuesto remitió nota informativa de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, en la cual se indica que fue “derivado de un error en clasificación de la partida que efectivamente correspondía (5301)”.

Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal vigente en 2009; en el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal de ese año, que señala: “Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán llevar los registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen […] II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría”.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Coyoacán no integró sus CLC con los documentos originales por lo que se incumplió el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartados IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias” y IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Respecto a que la requisición para la solicitud de adquisición de 30 motocicletas, no contiene los sellos de “existencia”, “existencia mínima” o “no existencia”, la Delegación Coyoacán incumplió los numerales 6.2.2 y 6.2.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009. Adicionalmente, la Delegación Coyoacán registró erróneamente la adquisición de cuatro patrullas tipo comando, 10 patrullas (automóviles de 5 plazas) y 30 motocicletas con torreta giratoria, por 7,980.4 miles de pesos, con cargo en la partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, debiendo registrarse en la partida 5301, por lo que infringió el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DRHF/4118/MRG/10 del 29 de octubre de 2010, la Delegación Coyoacán, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de la Dirección General de Administración, informó lo siguiente: “Con nota informativa de fecha 27 de octubre de 2010, la titular de la Unidad Departamental de Control Contable, envía información adicional referente la integración de las facturas originales a la CLC’s correspondientes (folio 34)”.

La nota informativa, de la titular de la Unidad Departamental de Control Contable se refiere a que las CLC soportadas con copias fotostáticas de las facturas, en lugar de las originales. En ella se indica lo siguiente: “Se llevará a cabo la integración de las facturas originales a las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a este rubro”. Lo anterior confirma la observación respectiva.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-13-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca medidas de control interno para asegurarse de que en los formatos de requisición, se estampe el sello de existencia, existencia mínima o no existencia de los bienes en almacenes, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-102-09-14-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca medidas de control y supervisión para garantizar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se respalden con documentación comprobatoria original, conforme al Código Financiero del Distrito Federal y al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-15-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca mecanismos de control para garantizar que las operaciones financieras que afecten el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se registren de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Distrito Federal y con la normatividad aplicable.

11. Resultado

Con objeto de verificar que la adquisición relativa al contrato núm. 02CD04/CA/016/09, celebrado el 6 de mayo de 2009 con el proveedor Equipos Especiales Progrumex, S.A. de C.V., por un importe de 1,514.8 miles de pesos (IVA incluido), con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28, y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se haya sujetado a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-06 del 6 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán el expediente respectivo. En la revisión del expediente proporcionado con el oficio núm. SPP/312/10 del 14 de septiembre de 2010, se observó lo siguiente:

1. No se contó con la autorización del Jefe Delegacional para adquirir en forma directa las cuatro patrullas tipo comando, que se pagaron con la CLC núm. 02 CD 04 00862 del 1o. de julio de 2009, por 1,514.8 miles de pesos, ya que la adquisición rebasó el monto de actuación por adjudicación directa para 2009 (290.0 miles de pesos), por lo que debieron ser autorizados por el Jefe Delegacional, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

   Dicha autorización se solicitó a la Delegación Coyoacán con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-16, del 6 de octubre de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/DRMSG/125/2010 del 8 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que, “una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, únicamente fue localizada la Requisición de Compra No. C-333-09 referente a la adquisición de cuatro patrullas tipo comando, misma que fue autorizada por el entonces Jefe Delegacional en Coyoacán de la cual se adjunta copia, sin embargo no fue encontrado documento alguno sobre la justificación y motivación de la compra”.

   Cabe aclarar, que la autorización de la requisición que se señala en el párrafo anterior, señala que es de “Bienes Restringidos”, no así la autorización del Jefe Delegacional por haber rebasado los montos de actuación.

Por lo anterior, la Delegación Coyoacán no contó con la autorización del Jefe Delegacional para la adquisición de cuatro patrullas comando, pagadas con la CLC núm. 02 CD 04 00862, por 1,514.8 miles de pesos, del 1o. de julio de 2009; por lo tanto, se incumplió el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

2. Se contó con la justificación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la cual se fundan y motivan las causas del ejercicio de la opción, (adjudicación directa) de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

3. En el expediente se encontraron con las solicitudes de cotización de adjudicación directa para llevar a cabo la adquisición de cuatro camionetas tipo comando, por un monto de 1,514.8 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales 5.8.2 y 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

4. De acuerdo con las tres cotizaciones presentadas por los proveedores participantes en la adjudicación directa, Equipos Especiales Progrumex, S.A. de C.V., ofertó un precio unitario de 329.3 miles de pesos (IVA incluido); Geisha la Villa, S.A. de C.V., uno precio de 478.0 miles de pesos (IVA incluido); y Cheval, S.A. de C.V., uno de 443.9 miles de pesos (IVA incluido). El contrato se observa, se adjudicó al proveedor que ofreció el precio más bajo; sin embargo, la cotización del proveedor ganador está dirigida al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y no al Director General de Administración.

   Sobre el particular, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-08 del 7 de septiembre de 2010, se solicitó al órgano político-administrativo que explicara por qué las cotizaciones van Dirigidas al Director de Recursos Materiales en lugar de al Director General de Administración.

   En respuesta, con el oficio núm. SPP/313/10 del 14 de septiembre de 2010, la Subdirección de Programación y Presupuesto, remitió copia del oficio núm. DGA/DRMSG/SRM/651/2010 del 10 de septiembre de 2010, en el cual la Subdirección de Recursos Materiales indicó:

"Las cotizaciones fueron dirigidas al entonces Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en virtud de que el oficio donde se solicita a los proveedores cotizar los bienes que se van a adquirir, son firmados por el entonces titular de la Subdirección de Recursos Materiales, señalando que éstas deberán ser dirigidas al Director referido".

Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: "5.8.2 En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos: […] b) Dirigida a la DGA".

5. Para garantizar el cumplimiento del contrato núm. 02 CD 04/CA/016/09 del 6 de mayo de 2009, el órgano político-administrativo contó con la fianza núm. 3095-00256-0, de la misma fecha, por 197.6 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del monto del contrato (sin IVA) y fue expedida en favor de la SF. Por lo anterior, la Delegación Coyoacán se ajustó a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal, en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2009.

6. Mediante el oficio núm. ASC/10/1467 del 20 de septiembre de 2010, se notificó al proveedor que se llevaría a cabo compulsa, para que proporcionara la documentación relativa con las operaciones que realizó con la Delegación Coyoacán durante 2009, la cual entregó, sin que se generaran observaciones.

Es importante aclarar que el expediente no contenía con diversa documentación, que el sujeto fiscalizado entregó posteriormente (justificación normativa de quien autoriza la adjudicación directa, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de esta opción; y copia de la requisición, entre otros documentos).

Por lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no observó el artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que establece que: "Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones

y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción…".

Por lo expuesto, se concluye que la Delegación Coyoacán no contó con la autorización del titular del órgano político-administrativo por la adquisición de cuatro camionetas tipo comando por 1,514.8 miles de pesos, por haber rebasado los montos de actuación por lo que incumplió el penúltimo párrafo del artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Asimismo, la Delegación no contó con las cotizaciones dirigidas al Director General de Administración, por lo que incumplió el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009. Respecto a que no se contó con expedientes debidamente integrados en forma ordenada y sistemática con la documentación completa en cada una de las adquisiciones, la Delegación incumplió el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de noviembre de 2010, la Delegación Coyoacán no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-16-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca mecanismos de control para garantizar que las adquisiciones por adjudicación directa del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" que rebasen los montos de actuación sean autorizadas expresamente por el Jefe Delegacional, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-17-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán tome medidas de control para garantizar que las cotizaciones de los proveedores de bienes se expidan a nombre del Director General de Administración, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-102-09-18-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca medidas de control y supervisión para asegurarse de que los expedientes de adquisiciones de bienes y servicios que realice contengan toda la documentación que se genere en su tramitación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

12. Resultado

Con objeto de verificar que la adquisición relativa al contrato núm. 02CD04/CA/013/09 del 17 de abril de 2009, adjudicado por invitación restringida al proveedor Equipos Especiales Progrumex, S.A. de C.V., por un importe de 3,876.6 miles de pesos (IVA incluido), se haya sujetado a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-03 del 30 de agosto de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán el expediente respectivo. En la revisión del expediente, proporcionado con el oficio núm. SPP/307/10 del 13 de septiembre de 2010, se constató lo siguiente:

1. El expediente contiene las invitaciones que la Delegación Coyoacán dirigió a los proveedores para adquirir 10 patrullas (vehículos de 5 plazas), por un monto de 3,876.6 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales 5.8.2 y 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

2. La invitación restringida núm. IR/DRMSG/009/09 por la adquisición de 10 automóviles de 5 plazas Nissan Tiida automático (patrullas), por un importe total de 3,876.6 miles de pesos, no rebasó el monto máximo autorizado para este tipo de proceso (4,750.1 miles de pesos).

3. Las propuestas se presentaron en idioma español y las cotizaciones, en pesos mexicanos. La junta de aclaraciones se llevó a cabo el 30 de marzo de 2009.

4. La apertura del sobre único y la revisión cuantitativa se llevaron a cabo el 13 de abril de 2009, conforme al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su reglamento. El acto de fallo se realizó el 14 de abril de 2009.

5. En el numeral 7, inciso c), de las bases de la invitación restringida núm. IR/DRMSG/009/09, indica: “El licitante ganador deberá entregar las unidades con pago de tenencia y verificación y otorgar el primer servicio de mantenimiento”. Sin embargo, en el expediente del procedimiento; no se localizó documento alguno que compruebe el pago de tenencia y verificación y el primer servicio de mantenimiento, y en el contrato no se estableció ninguna cláusula al respecto.

   Con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-09 del 14 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán que proporcionara evidencia donde se muestre que el proveedor entregó tenencia pagada y dio el servicio de primer mantenimiento y mencionar porqué no se especificó en ninguna parte del contrato ni factura, que el proveedor pagaría estos servicios como se estableció en el punto 7 de las bases.

   Sobre el particular, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió nota, en la cual el Jefe de la Unidad Departamental de Control y Mantenimiento del Parque Vehicular informó al Subdirector de Servicios Generales lo siguiente:

   “Con relación al servicio de los 5,000 KMS, de las patrullas marca Nissan modelo 2009, informo a usted, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Departamental Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, no se encontró ningún documento, ni antecedente que compruebe que a las patrullas mencionadas, se les haya realizado dicho servicio.

   ”Referente al pago de Tenencia de las patrullas, le comunico que con fundamento en el artículo 8, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, estas unidades no pagan tenencia.”

   Es importante señalar, que la partida 3508 “Mantenimiento y conservación de vehículos y equipo para la ejecución de programas de seguridad pública”, no fue sujeta a revisión, por lo que no se contó con elementos que pudieran determinar el monto, que hubiese costado el mantenimiento a las 10 patrullas adquiridas durante el ejercicio de 2009.

   Por no incluir en el contrato las condiciones establecidas en las bases, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

vigente en 2009, que establece: “Los contratos deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública o, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, correspondiente, aun en el supuesto de la fracción V del artículo 54 de esta Ley, en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente”.

6. El contrato se adjudicó con fundamento en los artículos 27, inciso “b”; 28; 52; 55; y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7. De acuerdo con las cotizaciones presentadas por los tres proveedores, Equipos Especiales Progrumex, S.A. de C.V., ofreció un precio unitario de 337.1 miles de pesos (IVA incluido); Geisha la Villa, S.A. de C.V., un precio de 362.6 miles de pesos (IVA incluido); y Cheval, S.A. de C.V., uno de 380.0 miles de pesos (IVA incluido). El contrato se adjudicó al proveedor que ofreció el precio más bajo; sin embargo, la cotización del proveedor ganador está dirigida al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y no al Director General de Administración.

   Sobre el particular, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-08 del 7 de septiembre de 2010, se solicitó al órgano político-administrativo que explicara porqué las cotizaciones van dirigidas al Director de Recursos Materiales en lugar que al Director General de Administración.

   En respuesta, con el oficio núm. SPP/313/10 del 14 de septiembre de 2010, la Subdirección de Programación y Presupuesto, remitió copia del oficio núm. DGA/DRMSG/SRM/651/2010 del 10 de septiembre de 2010, en el cual la Subdirección de Recursos Materiales indicó: “Las cotizaciones fueron dirigidas al entonces Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en virtud de que el oficio donde se solicita a los proveedores cotizar los bienes que se van a adquirir, son firmados por el entonces titular de la Subdirección de Recursos Materiales, señalando que estas deberán ser dirigidas al Director referido”.

   Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

La cotización del proveedor ganador se presentó en una hoja papel membretado sin datos de domicilio, teléfono y RFC. Sobre el particular, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-08 del 7 de septiembre de 2010, se solicitó al órgano político-administrativo que explicara porqué de las tres cotizaciones anexas a la invitación restringida IR/DRMSG/009/09, para la adquisición de patrullas y camionetas tipo comando, la del proveedor adjudicado, se realizó en hoja en papel membretado sin los datos de domicilio, teléfono y RFC, contraviniendo el numeral 5.8.1 de la Circular Uno Bis, vigente en 2009.

En respuesta, con el oficio núm. SPP/313/10 del 14 de septiembre de 2010, la Subdirección de Programación y Presupuesto, remitió copia del oficio núm. DGA/DRMSG/SRM/651/2010 del 10 de septiembre de 2010, en el cual la Subdirección de Recursos Materiales indicó: "No se encontró evidencia documental que motive del porqué las cotizaciones fueron recibidas sin contener los datos establecidos en el numeral 5.8.1. de la Circular Uno Bis".

Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió el numeral 5.8.1, fracción II, inciso a), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece:

"5.8.1 En cumplimiento del artículo 51 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: […]

"II. Con un sondeo de mercado mediante solicitud escrita a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente:

"a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y registro federal de contribuyentes ante la SHCP […].

"El estudio de referencia se realizará previo a cualquiera de los procedimientos de contratación indicados en la LADF, y podrá ser utilizado como precio de referencia o bien para calcular el monto de la suficiencia presupuestal."

8. Para garantizar el cumplimiento del contrato núm. 02CD04/CA/013/09 del 17 de abril de 2009, el órgano político-administrativo contó con la fianza núm. 25065198 000 1002994 del 13 de abril de 2009, por 235.0 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del monto del contrato (sin IVA), y fue expedida en favor de la SF. Por lo anterior, la Delegación Coyoacán se ajustó a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2009.

9. Mediante el oficio núm. ASC/10/1467 del 20 de septiembre de 2010, se notificó al proveedor que se llevaría a cabo compulsa, para que proporcionara la documentación relativa con las operaciones que realizó con la Delegación Coyoacán durante 2009, la cual entregó, sin que se generaran observaciones.

Es importante aclarar que el expediente no contenía diversa documentación, que el sujeto fiscalizado entregó posteriormente (copia de fianza y resguardo). En consecuencia, la Delegación incumplió el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

De lo expuesto, se concluye que al no incluir en el contrato núm. 02CD04/CA/013/09, lo establecido en las bases del procedimiento de invitación restringida núm. IR/DRMSG/009/09, relativo a la obligación de entregar las unidades con pago de verificación y otorgar el primer servicio de mantenimiento, la Delegación incumplió el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

En cuanto a que el proveedor ganador (tanto de la adquisición de patrullas como de camionetas tipo comando), no contenía los datos relativos a domicilio, teléfono, RFC y que las cotizaciones no fueron dirigidas al Director General de Administración, la Delegación incumplió los numerales 5.8.1 y 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

Asimismo, debido a que los expedientes no se encontraban debidamente integrados en forma ordenada y sistemática, con la documentación completa, en cada una de las adquisiciones

(fianza, resguardo, entre otros), la Delegación incumplió el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de noviembre de 2010, la Delegación Coyoacán no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-19-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán tome medidas de control para garantizar que en los contratos se consideren las condiciones establecidas en las bases, en cumplimiento de lo que señala la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-20-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán tome medidas de control para garantizar que las cotizaciones de los proveedores se presenten en papel membretado, con los datos de dirección, teléfono y RFC, como dispone la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-102-09-21-COY

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-22-COY

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

13. Resultado

Con objeto de verificar que la adquisición relativa al contrato núm. 02CD04/CA/065/09, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Comercial Automotriz y de Servicios, S.A. de C.V., por un importe de 2,589.0 miles de pesos (IVA incluido), se haya sujetado a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-03 del 30 de agosto de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán el expediente respectivo.

En la revisión del expediente, proporcionado con el oficio núm. SPP/307/10 del 13 de septiembre de 2010, se constató lo siguiente:

1. Se contó con la autorización del Jefe Delegacional para adquirir en forma directa las 30 motocicletas (patrullas), que se pagaron con la CLC núm. 02 CD 04 002792 del 23 de diciembre de 2009, por 2,589.0 miles de pesos, a pesar de que se rebasó el monto de actuación por adjudicación directa para 2009 (hasta 290.0 miles de pesos). Por lo tanto, se cumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigentes para el Ejercicio Fiscal 2009.

2. Se contó con la justificación, autorizada por el Jefe Delegacional, en la cual se fundan y motivan las causas del ejercicio de la opción (adjudicación directa), de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. En el expediente revisado no se integraron las solicitudes por escrito, donde la Delegación invita a participar a cuando menos tres proveedores para adquirir 30 motocicletas, por un monto de 2,589.0 miles de pesos. Al respecto, se constató que la adjudicación se realizó con base en un cuadro comparativo donde aparece un participante (GB Automotriz, S.A. de C.V.), cuyo representante legal según su cotización es el mismo que uno de los socios del proveedor ganador Comercial Automotriz y de Servicios, S.A. de C.V., de acuerdo con la escritura correspondiente.

   Con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-09 del 14 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán que proporcionara las solicitudes mediante las cuales invitó a participar a los proveedores y que explicara porqué la adquisición se basó en un cuadro comparativo que incluye proveedores cuyo representante legal es el mismo al socio de otra empresa participante, según se constató en la escritura pública de la sociedad ganadora y cotización respectiva.

   En respuesta, la Subdirección de Programación y Presupuesto, remitió copia del oficio núm. DGA/DRMSG/1112/2010 del 23 de septiembre de 2010, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó, en relación con las

solicitudes, que “se realiza la búsqueda en los archivos de las áreas que integran esta Dirección, sin que se haya localizado el documento solicitado”.

Respecto a por qué la adquisición se realizó con base en un cuadro comparativo que incluye proveedores del mismo grupo empresarial, informó que “se adjudicó dichas motocicletas de acuerdo con el artículo 54, fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que, la empresa, ofertó mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad”.

Por no proporcionar las solicitudes de cotización por escrito con que se invita a los proveedores a participar en la adquisición, se incumplió el numeral 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

Asimismo, por aceptar cotizaciones de proveedores pertenecientes al mismo grupo de empresas, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 39, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

4. Para garantizar el cumplimiento del contrato núm. 02CD04/CA/065/09 del 13 de noviembre de 2009, el órgano político-administrativo contó con la fianza núm. 35894-0000 de la misma fecha, por 337.7 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del monto del contrato (sin IVA) y fue expedida en favor de la SF. Por lo anterior, la Delegación Coyoacán se ajustó a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal, en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2009.

5. Mediante el oficio núm. ASC/10/1461 del 20 de septiembre de 2010, se notificó al proveedor que se llevaría a cabo compulsa, para que proporcionara la documentación relativa con las operaciones que realizó con la Delegación Coyoacán durante 2009, la cual entregó, sin que se generaran observaciones.

Es importante aclarar que el expediente no contenía diversa documentación, que el sujeto fiscalizado entregó posteriormente (autorización del jefe delegacional y un resguardo,

entre otros documentos). Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

Por lo expuesto, se concluye que la Delegación Coyoacán al no obtener previamente por lo menos dos cotizaciones que acrediten a la APDF se efectuó en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por la adquisición de 30 motocicletas, incumplió el numeral 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis); y al adjudicar bienes con proveedores pertenecientes al mismo grupo de empresas, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 39, fracción XI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal del Distrito Federal, vigente 2009, por lo que, el órgano político-administrativo no acreditó que la adquisición de 30 patrullas, se hubiese efectuado en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que incumplió el numeral 5.8.3 de la Circular Uno Bis, vigente en 2009.

Asimismo, debido a que el expediente no se encontraba debidamente integrado en forma ordenada y sistemática, con la documentación completa de la adjudicación directa, la Delegación incumplió el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de noviembre de 2010, la Delegación Coyoacán no proporcionó información ni documentación que modifique el presente resultado.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-23-COY

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-24-COY

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-25-COY

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

14. Resultado

Se verificó la recepción, entrega, registro y salvaguarda de los bienes adquiridos con los contratos núms. 02CD04/CA/016/09, celebrado el 6 de mayo de 2009 con el proveedor Equipos Especiales Progrumex, S.A. de C.V., con un importe de 1,514.8 miles de pesos (IVA incluido) y un período de entrega del 6 de mayo al 15 de junio de 2009; 02CD04/CA/013/09, celebrado el 17 de abril de 2009 con el mismo proveedor, con un importe de 3,876.6 miles de pesos (IVA incluido) y un período de entrega del 17 de abril al 19 de mayo de 2009; y 02CD04/CA/065/09, celebrado el 13 de noviembre de 2009 con el proveedor Comercial Automotriz y de Servicios, S.A. de C.V., con un importe de 2,589.0 miles de pesos (IVA incluido) y un período de entrega del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009. Para ello, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-03 del 30 de agosto de 2010, se solicitaron las entradas y salidas de almacén, *kardex* y resguardos correspondientes.

Con el oficio núm. SPP/307/10 del 13 de septiembre de 2010, se proporcionó la información solicitada. En su revisión, se observó lo siguiente:

1. Los bienes objeto de los contratos núms. 02CD04/CA/016/09, 02CD04/CA/013/09 y 02CD04/CA/065/09 ingresaron en el almacén dentro de los plazos establecidos; y todos los bienes se entregaron en los almacenes de la Delegación, de acuerdo con las notas de entrada núms. AC-064 del 17 de junio de 2099, 001 del 17 de junio de 2009 y 04 del 8 y 9 de diciembre de 2009, las cuales incluyen el número de factura y la descripción de los bienes.

2. Los bienes fueron entregados a la Coordinación de Seguridad Pública y a la Subdirección de Apoyo Operativo de la Delegación mediante los vales de salida núms. 1462, 1463 y 3091 de fechas del 19 de junio las dos primeras y 11 de diciembre de 2009 la última.

3. La Delegación elaboró los formatos relativos a las entradas y salidas de los bienes de referencia. Dichos movimientos fueron registrados en los *kardex* correspondientes.

El 28 de septiembre de 2010, se realizó la inspección física de un total de 44 bienes de la Delegación (4 camionetas *pick-up* tipo comando, 10 patrullas y 30 motocicletas), los resultados siguientes:

1. Se localizaron los bienes, que tienen número de inventario y el número de resguardo correspondiente. Además, los bienes correspondieron a las especificaciones y características señaladas en las facturas respectivas.

2. De los 44 vehículos inspeccionados, 4 están siniestrados (los números económicos 97646, 97681, 97690 y 97726) y tienen una estancia en el taller de 23 a 46 días. Adicionalmente, los números económicos 97638 y 97645 están descompuestos y se encuentran en los respectivos talleres. La Delegación Coyoacán proporcionó la documentación soporte de que los bienes estaban siniestrados o descompuestos.

3. Los vehículos siniestrados o descompuestos estaban en los talleres de reparación.

4. Las 30 motocicletas cuentan con los resguardos correspondientes; no obstante, 28 están resguardadas por el Subdirector de Apoyo Operativo en la Delegación Coyoacán y 2 restantes por el Jefe de Unidad Departamental de Brigadas de Operaciones y Emergencias del área de protección civil de la Delegación. Cabe mencionar que 8 motocicletas que están bajo a resguardo del Subdirector de Apoyo Operativo se encuentran físicamente en el área de protección civil, lo cual denota fallas de control interno.

   Por lo anterior, la Delegación Coyoacán no se ajustó a la norma 14, fracción II, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, que establece lo siguiente:

   “Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la APDF, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones. El registro y control de los bienes instrumentales deberá realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente, conforme a los siguientes criterios: […]

   ”II. De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes instrumentales mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos

relativos al registro individual de los bienes y del servidor público que los tiene a cargo para el desarrollo de sus actividades.

”Podrán elaborarse resguardos múltiples por usuario, el cual deberá ser actualizado cuando cambie alguno de los bienes detallados en el mismo.”

5. De los 44 vehículos revisados, 34 están balizados con los colores e insignias reglamentarias de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), de acuerdo con la cláusula séptima, segundo párrafo, del Convenio de Colaboración celebrado con esa corporación, en la que se señala lo siguiente: “la Delegación otorga desde este momento, su consentimiento, así como su autorización expresa para que los elementos de la P.B.I. asignados al servicio objeto del presente instrumento, puedan conducir los vehículos propiedad de aquella, y a que se refiere el párrafo anterior, vehículos consistentes en 20 motocicletas, 10 automóviles y 10 camionetas, todos balizados con los colores e insignias reglamentarias de la P.B.I.”.

6. Los 10 vehículos (motocicletas) restantes, que se encuentran en el área de protección civil, no están balizados con los colores de la Delegación, no tienen el logotipo de ésta y carecen de placas, por lo que están sin usar. Al respecto, el Jefe de Unidad Departamental de Brigadas de Operaciones y Emergencias en la Delegación comentó que esto se debe a que no se tiene presupuesto para balizar y matricular las unidades.

   Por no tener las motocicletas en condiciones apropiadas de operación, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, el cual establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, y entidades, estarán obligados a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados”.

   Adicionalmente, por no estar resguardados los bienes por personal de seguridad pública, la Delegación Coyoacán no se ajustó a lo dispuesto en el apartado 6.2, “Inventarios”, los numerales 6.2.1 y 6.2.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis)

vigente en 2009. El primero señala que “Los DGAD supervisarán que los responsables de los almacenes elaboren y requisiten el resguardo correspondiente al usuario que le sea asignado el bien, verificando que la información esté actualizada”; y el segundo, que “los responsables de los recursos materiales de la Delegaciones serán los encargados de proporcionar y llevar a cabo el registro y control de los resguardos”.

De lo anterior, se concluye que al no estar actualizados los resguardos de los bienes inspeccionados, la Delegación incumplió la norma 14, fracciones I y II, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009. Adicionalmente, respecto a 10 motocicletas que no se encuentran emplacadas ni balizados con los colores y logotipo de la Delegación, y por ello permanecen sin usarse, se incumplieron los numerales 6.2.1 y 6.2.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) y artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2009.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DRHF/4118/MRG/10 del 29 de octubre de 2010, la Delegación Coyoacán, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de la Dirección General de Administración, informó lo siguiente:

“Con oficio DGJG/DG/SPC/670/2010, emitido por el titular de la Subdirección de Protección Civil, se envía información adicional.

”En el punto 14, inciso b), anexo, copia de los 10 resguardos debidamente firmados por el Subdirector de Protección Civil, ya que de las 30 motocicletas, 10 se encuentran en esa área.”

Al revisar la documentación remitida, se observó que los resguardos fueron actualizados con fecha 21 de octubre de 2010; ello confirma que en 2009 10 motocicletas no estaban resguardadas por el Subdirector de Protección Civil.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-26-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca medidas de control y supervisión para asegurarse de que los bienes adquiridos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles

e Inmuebles” se mantengan en condiciones apropiadas de operación, y de que se destinen a la atención de los programas y acciones previamente determinados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-27-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán adopte medidas de control para asegurarse de que los bienes adquiridos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” sean resguardados por los servidores públicos que los utilizarán para el desempeño de sus funciones, y que los formatos de resguardo sean llenados y actualizados, de conformidad con las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

15. Resultado

Se verificó que la Delegación Coyoacán hubiera informado a la SF, a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Oficialía Mayor, sobre las autorizaciones para realizar adquisiciones por invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes inmediato anterior”. Para ello, se revisaron los Reportes Mensuales de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios como casos de Excepción a la Licitación Pública, correspondientes al ejercicio de 2009.

Mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-01 del 23 de agosto de 2009, se solicitaron a la Delegación Coyoacán los oficios y reportes enviados a la Contraloría General del Distrito Federal y a la OM sobre el ejercicio correspondiente a dicho concepto. En respuesta, con el oficio núm. DGA/DRMSG/918/10 del 27 de agosto de 2010, la Delegación proporcionó los 12 oficios y los respectivos reportes mensuales de enero a diciembre de 2009.

Al revisar esa documentación se observó que los reportes de julio y diciembre de 2009 se entregaron fuera del plazo señalado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, como se muestra a continuación:

Mes	Oficios		Fecha de recibido	Fecha máxima de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
Julio	DGA/DRMSG/2555/09	10/VIII/09	12/VIII/09	10/VIII/08	2
Diciembre	DGA/DRMSG/0014/2010	12/I/10	12/I/10	10/I/09	2

Por lo anterior, el órgano político-administrativo no se ajustó a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de noviembre de 2010, la Delegación Coyoacán no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-28-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los Reportes Mensuales de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios como casos de Excepción a la Licitación Pública se presenten a las instancias competentes en los plazos establecidos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”

16. Resultado

En 2009, la Delegación Coyoacán ejerció 24,373.3 miles de pesos en el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, cantidad que representó el 10.0% de los recursos que recibió del FORTAMUN-DF (246,976.3 miles de pesos). De acuerdo con la determinación de la muestra, se seleccionaron para su revisión 42 CLC. El importe total, de 24,373.3 miles de pesos, representó el 23.1% del ejercido en el concepto. Las 42 CLC seleccionadas como muestran se presentan a continuación:

(Miles de pesos)

Contratista	Descripción de la obra o servicio	CLC	Fecha	Importe
Construcciones Caruzo, S.A. de C.V.	Trabajos para la construcción del inmueble que alojará el Bazar del Artesano Mexicano, ubicado en la Col. Villa Coyoacán, dentro del perimétro Delegacional.	02 CD 04 00121	3/VI/2009	5,859.9
		02 CD 0400605	3/VI/2009	980.1
		02 CD 0400612	4/VI/2009	193.0
		02 CD 0400674	10/VI/2009	1,606.9
		02 CD 0400753	19/VI/2009	1,422.0
		02 CD 0400613	4/VI/2009	724.9
		02 CD 0400974	14/VII/2009	435.9
		02 CD 0401100	24/VII/2009	935.0
		02 CD 0401348	14/VIII/2009	173.0
		02 CD 0401381	18/VIII/2009	3,658.8
		02 CD 0401649	4/IX/2009	1,256.4
		02 CD 0402310	6/XI/2009	713.6
		02 CD 0402844	23/XII/2009	347.4
		02 CD 0402845	23/XII/2009	570.8
Consultoría Interdisciplinaria, S.A. de C.V.	Servicios de supervisión y control de los trabajos para la construcción del inmueble que alojará el Bazar del Artesano Mexicano, ubicado en la Col. Villa Coyoacán, dentro del perímétro Delegacional.	02 CD 0400335	11/V/2009	39.3
		02 CD 0400439	18/V/2009	172.8
		02 CD 0400635	5/VI/2009	164.9
		02 CD 0400755	19/VI/2009	164.9
		02 CD 04001717	14/IX/2009	164-3
		02 CD 0402878	23/XII/2009	78.5
Ingenierías Unidas, S.A. de C.V.	Trabajos para la rehabilitación del espacio denominado Casa de la Tercera Edad, ubicado en Xicoténcatl esq. Aguayo, Col. del Carmen, dentro del perímetro delegacional.	02 CD 0400433	14/V/2009	302.0
		02 CD 0401576	1/IX/2009	262.4
		02 CD 0401577	1/IX/2009	221.7
		02 CD 0402463	24/XI/2009	188.2
Grupo Constructor Angfer, S.A. de C.V.	Supervisión y control de los trabajos para la rehabilitación del espacio denominado Casa de la Tercera Edad, ubicado en Xicoténcatl esq. Aguayo, Col. del Carmen, dentro del perímetro delegacional.	02 CD 0400637	5/VI/2009	3.0
		02 CD 0401581	1/IX/2009	22.5
		02 CD 0401582	2/IX/2009	22.6
		02 CD 0401688	9/IX/2009	5.7
		02 CD 0402574	9/XII/2009	6.0
Desazolve y Construcciones Deyco, S.A. de C.V.	Trabajos para desazolvar la red secundiaria de drenaje de las colonias Xotepingo, Atlántida, Avante, Campestre Churubusco, Carmen Serdán, Ciudad Jardín, Educación, El Rosario, Fraccionamiento Popular Emiliano Zapata, Parque San Andrés, Paseos de Taxqueña, Barrio la Magdalena Culhuacán y Barrio de Santa Catarina, dentro del perímetro delegacional.	02 CD 0401566	1/IX/2009	464.8
		02 CD 0401373	17/VIII/2009	629.2
		02 CD 0401568	1/IX/2009	599.9
		02 CD 0401569	1/IX/2009	521.0
		02 CD 0401570	1/IX/2009	226.6
		02 CD 0401982	24/IX/2009	272.2
Piccolo Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	Supervisión y control de los trabajos para desazolvar la red secundiaria de drenaje de las colonias Xotepingo, Atlántida, Avante, Campestre Churubusco, Carmen Serdán, Ciudad Jardín, Educación, El Rosario, Fraccionamiento Popular Emiliano Zapata, Parque San Andrés, Paseos de Taxqueña, Barrio la Magdalena Culhuacán y Barrio de Santa Catarina, dentro del perímetro delegacional.	02 CD 0400975	15/VII/2009	8.2
		02 CD 0401043	21/VII/2009	49.1
		02 CD 0401239	6/VIII/2009	49.0
		02 CD 0401369	17/VIII/2009	30.1
		02 CD 0401564	1/IX/2009	5.6
		02 CD 0401565	1/IX/2009	5.6
		02 CD 0401992	24/IX/2009	16.5
Total				24,373.3

Con objeto de verificar que las CLC hubieran sido elaboradas por el personal autorizado; que, en su caso, se contara con la autorización del titular de la Delegación para efectuar la adjudicación directa por rebasar los montos de actuación; que hubiera evidencia documental de la recepción de las obras realizadas; y que se dispusiera de la documentación justificativa

y comprobatoria del gasto, mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-02 del 25 de agosto de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán que proporcionara dichas CLC con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Las CLC y su documentación fueron proporcionadas con el oficio núm. SSP/266/10 del 27 de agosto de 2010. En su revisión, se observó lo siguiente:

1. Las CLC son impresiones del SICE y fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos Facultados para Elaborar y Autorizar las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples y Afectaciones Programático Presupuestarias en 2009, por lo que la Delegación Coyoacán se sujetó a lo establecido en el apartado IV, "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios"; subapartados IV.3, "Registro de Operaciones Presupuestarias"; y IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", numeral 2, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de enero de 2006 y reformado el 28 de abril de 2006. Las cuales fueron remitidas a la Dirección General de Egresos "B" con el oficio núm. JEF/019/09 del 2 de enero de 2009.

2. Las CLC se integraron con la documentación original justificativa (contratos de obra) y comprobatoria (facturas) del gasto. Asimismo, las facturas están soportadas con las estimaciones de obra originales, a nombre del Gobierno del Distrito Federal-Delegación Coyoacán, y reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

3. Las 42 CLC relacionadas con el pago a los contratistas de obra y de supervisión estuvieron amparadas con facturas, carátulas de estimaciones, estimaciones, hoja de seguimiento de la estimación (hoja viajera) y números generadores de obra. Sin embargo, no se encontró la totalidad de las hojas de seguimiento (hojas viajeras).

   Mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09/COY/09-09 del 14 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Coyoacán los originales de las hojas de seguimiento (hojas viajeras) de todas las CLC seleccionadas, en atención a lo que dispone

el artículo 59, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente en 2009 y que explicara por qué no se anexó la totalidad de las hojas de seguimiento de las estimaciones.

En respuesta, con el oficio núm. DO/1491/2010 del 24 de septiembre de 2010, la Delegación informó que “se desconoce por los cuales no se anexaron a la CLC la totalidad de las hojas de seguimiento de las estimaciones (hoja viajera)”; sin embargo, proporcionó varias hojas de seguimiento, en cuya revisión se observó lo que se indica a continuación:

a) Contrato núm. DC-PN-LP-O-009-09. La Delegación Coyoacán proporcionó las hojas de seguimiento de las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 5 de Construcciones Caruzo, S.A. de C.V.

   La hoja de seguimiento (hoja viajera) de la estimación núm. 1 carecía de la fecha de elaboración correspondiente al contratista; de revisión y aprobación por parte de la residencia de supervisión externa; y de las Jefaturas de Unidad Departamental de Ingeniería, Estudios y Proyectos, y de Estimaciones y Precios Unitarios.

b) Contrato núm. DC-PN-IR-S-010-09. La Delegación Coyoacán proporcionó las hojas de seguimiento de las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4 de Consultoría Interdisciplinaria en Planeación y Desarrollo, S.A. de C.V.

   Las hojas de seguimiento (hojas viajeras) de las estimaciones núms. 1 y 2 carecían de la fecha de elaboración correspondiente al contratista; de revisión y aprobación por parte de la residencia de supervisión externa; y de las Jefaturas de Unidad Departamental de Ingeniería, Estudios y Proyecto, y de Estimaciones y Precios Unitarios. Además, la hoja viajera de la estimación núm. 1 no tenía la fecha y la firma del Director de Obras Públicas y la núm. 2 no contaba con la firma y fecha de la residencia de supervisión, estimación corregida y aprobada, en su caso.

c) Contrato núm. DC-PN-LP-O-022-09. La Delegación Coyoacán no proporcionó ninguna de las hojas de seguimiento de estimaciones del contratista Ingenierías Unidas, S.A. de C.V.

d) Contrato núm. DC-PN-AD-S-016-09. La Delegación Coyoacán proporcionó la hoja de seguimiento de la estimación núm. 1 de Grupo Constructor Angfer, S.A. de C.V.

   La hoja de seguimiento (hoja viajera) de dicha estimación carecía de la fecha y firma de entrega de la Ventanilla Única y de fecha y firma de entrega de la Jefatura de Unidad Departamental de Ingeniería, Estudios y Proyectos.

e) Contrato núm. DC-PN-AD-O-016-09. La Delegación Coyoacán proporcionó la hoja de seguimiento de la estimación núm. 1 de Desazolve y Construcciones Deyco, S.A. de C.V.

   La hoja de seguimiento proporcionada carecía de la fecha y firma de la entrega de la Jefatura de Unidad Departamental de Estimaciones y Precios Unitarios y de la fecha y firma de recepción del Jefe de Unidad Departamental de Ingeniería, Estudios y Proyectos de la Residencia de Supervisión Externa.

f) Contrato núm. DC-PN-AD-S-029-09. La Delegación Coyoacán proporcionó la hoja de seguimiento de la estimación núm. 1 de Piccolo Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.

   Dicha hoja de seguimiento carecía de la fecha y firma de la entrega de la Jefatura de Unidad Departamental de Estimaciones y Precios Unitarios y de la Subdirección Técnica y de Proyectos.

Por no requisitar debidamente las hojas de seguimiento (hojas viajeras) de las estimaciones de obra y de supervisión, la Delegación Coyoacán incumplió las actividades núms. 7 a 12 del procedimiento “Verificación de Estimaciones de Conceptos y Precios Unitarios presentados por los Contratistas” vigente en 2009, del Manual Administrativo de la Delegación, vigente en 2009.

Al respecto, se determinó que las hojas de seguimiento proporcionadas no cumplen las especificaciones que establece el artículo 59, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras del Distrito Federal vigente en 2009: “Para efectos de control

entre los pasos en la presentación y cobro de estimaciones, deberá elaborarse una hoja de seguimiento con tiempos, responsables y firmas, con tres copias de la misma las que se entregarán al contratista, al supervisor de los trabajos y al residente de obra de la Administración Pública". Dicho volante debería indicar, para el caso de seguimiento por tiempos, la fecha en que el contratista entregó a la residencia de obra la estimación para su revisión (el artículo citado establece para ello cinco días), considerando los tiempos para la residencia de supervisión de la Delegación y, en su caso, la residencia de supervisión externa; y prever que la estimación se debe acompañar de la documentación correspondiente (los números generadores no son la estimación, sino el soporte de ésta), a fin de que fuera posible dar seguimiento a cada estimación hasta que su pago.

Por no elaborar la hoja de seguimiento de cada estimación, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Asimismo, por no proporcionar la documentación original de las hojas de seguimiento (hoja viajera), la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 16, apartado III, incisos c) y j), del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que dispone:

"Artículo 16. Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes: […]

"III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control

"c) Documentación. La estructura del sistema de control interno y todos sus procesos y operaciones deben estar perfectamente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación. […]

"j) Atención a entes fiscalizadores. Los titulares de las Unidades de Gobierno deben definir o fortalecer los mecanismos de atención a los órganos de fiscalización internos y externos, vigilando en todo momento que ésta sea eficiente y transparente."

4. Las estimaciones de obra fueron autorizadas por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el Director de Obras Públicas y el supervisor interno designado por la Delegación, servidores públicos facultados para tal fin, así como por el supervisor externo contratado por el órgano político-administrativo. Con dicha autorización, se comprobó que el presupuesto asignado a las obras públicas contratadas se devengó y ejerció conforme al artículo 549, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que establece: "En caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas, por las personas autorizadas para tal efecto…".

5. Las CLC fueron elaboradas por el Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal y autorizadas por el Director General de Administración, servidores públicos facultados para ello.

6. Las deducciones referentes al 1.5% por derechos de supervisión y revisión de las obras públicas por contrato de los trabajos del Gobierno del Distrito Federal (SRCOP-DF) y al 2.0% por servicios de auditoría de los contratos de obras o de servicios relacionados con las mismas (SACOP-CG) fueron aplicadas en los pagos de las estimaciones correspondientes, conforme a lo establecido en los contratos.

7. Las sanciones por la entrega extemporánea de estimaciones y por incumplimiento de obra en todos los contratos revisados, las cuales fueron aplicadas por la Delegación Coyoacán conforme a lo estipulado en ellos.

8. La CLC núm. 02 CD 04 00121, por 5,859.9 miles de pesos, tenía como soporte el contrato núm. DC-PN-LP-O-009-09 del 26 de febrero de 2009, adjudicado a Construcciones Caruzo, S.A. de C.V., por 19,533.0 miles de pesos, "para la construcción del inmueble que alojará el Bazar del Artesano Mexicano, ubicado en: la Colonia Villa Coyoacán, dentro del perímetro delegacional", con fecha de inicio de trabajos del 9 de marzo y terminación el 26 de junio de 2009. En ese contrato se fijaron las cláusulas que se citan a continuación:

   "QUINTA: Anticipos.- 'la delegación otorgará un anticipo […] que hacen un total del 30.0% que importa la cantidad de 5,859.9 miles de pesos […] El anticipo se amortizará

deduciendo de cada estimación el 30% (treinta por ciento) del importe de la misma, hasta la liquidación de dicho anticipo […]

”SÉPTIMA.- Formas de Pago.- ‘la formulación de las estimaciones, por períodos máximos mensuales, las cuales abarcarán las unidades de los conceptos de trabajos terminados, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de la delegación dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha corte que será los días 15 (quince) y 30 (treinta) de cada mes, para la elaboración de las misma.”

No obstante, en la revisión de la CLC núm. 02 CD 04 00605 del 3 de junio de 2009, se observó que la Delegación Coyoacán no amortizó el 30.0% en la primera estimación, de conformidad con la cláusula quinta del contrato; y que las estimaciones no presentan fechas de corte 15 y 30 de cada mes de conformidad con la cláusula séptima del mismo.

Con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-09 del 14 de septiembre de 2010, se preguntó a la Delegación Coyoacán por qué no se amortizó el 30.0% en la primera estimación y por qué las estimaciones núms. 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11 y 13 de Construcciones Caruzo, S.A. de C.V., no se presentaron los días 15 y 30.

En respuesta a por qué no se amortizó el 30.0% en la primera estimación, la Dirección de Obras indicó: “Debido a un error de captura en la CLC No. 02 CD 04 00605, el número de proyecto 00, debiendo ser proyecto 01 […], por lo cual hasta la estimación núm. 2, fue donde se ajustó el descuento del anticipo correspondiente, en la factura 2706”. Lo anterior confirma que la Delegación Coyoacán incumplió la cláusula quinta del contrato.

Respecto al porqué las estimaciones no se entregaron en las fechas de corte 15 y 30 de cada mes, la Dirección de Obras Públicas indicó que “se desconocen las razones por las cuales no se realizaron las estimaciones relacionadas anteriormente los días 15 y 30 de cada mes, sin embargo, las mismas se formularon en los lapsos de tiempo que no excedieron los períodos máximos mensuales establecidos normativamente”. Ello confirma que la Delegación Coyoacán incumplió la cláusula séptima del contrato.

Por lo expuesto, se concluye que al no requisitar debidamente las hojas de seguimiento (hoja viajera) de las estimaciones de obra y de supervisión, la Delegación Coyoacán incumplió el procedimiento vigente en 2009, denominado Verificación de Estimaciones y Conceptos y Precios Unitarios presentados por los Contratistas en las actividades números 7 a la 12. “Obras Públicas”. Asimismo, las “Hojas de Seguimiento” proporcionadas no cumplen con las especificaciones del artículo 59, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras del Distrito Federal y tampoco se atendió los incisos c) y j), Tercer Lineamiento, artículo 16, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Adicionalmente, debido a que la Delegación Coyoacán no amortizó el 30.0% a la primera estimación y las estimaciones del contrato no presentan fechas de corte de los días 15 y 30 de cada mes, la Delegación incumplió las cláusulas quinta y séptima del contrato respectivo.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de noviembre de 2010, la Delegación Coyoacán no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-29-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán adopte medidas para garantizar que se utilice la hoja de seguimiento para controlar la presentación y cobro de las estimaciones de las obras públicas a su cargo, como establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-30-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán implante mecanismos de control para asegurarse de que en las hojas de seguimiento de las estimaciones se asienten las fechas de elaboración, revisión, aprobación y recepción de éstas; y las firmas que acrediten la participación de los servidores públicos responsables de elaborar, revisar y autorizar las hojas de seguimiento de las estimaciones, como establece el procedimiento “Verificación de Estimaciones de Conceptos y Precios Unitarios presentados por los Contratistas” de conformidad con el Manual Administrativo.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-31-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán adopte medidas para asegurarse de que, en las estimaciones de obra pública y servicios relacionados con la misma que presenten los contratistas, se respeten invariablemente las fechas de corte establecidas en los contratos y, en su caso, se apliquen las penas convencionales que procedan; y de que se amorticen los anticipos de conformidad con lo estipulado en las cláusulas de los contratos respectivos.

17. Resultado

En 2009, la Delegación Coyoacán ejerció en el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, con recursos del FORTAMUN-DF, un importe de 105,655.1 miles de pesos. Con objeto de verificar que las obras públicas por contrato hayan sido autorizadas, ejecutadas, registradas y destinadas conforme a los montos aprobados y de acuerdo con la normatividad aplicable para garantizar la transparencia de las operaciones, se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados a seis contratistas, por un monto de 24,373.3 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Contrato	Contratista	Período de ejecución	Importe (IVA incluido)
DC-PN-LP-O-009-09	Construcciones Caruzo, S.A. de C.V.	9/III/09 al 26/VI/09	19,533.0
DC-PN-IR-S-010-09	Consultoría Interdisciplinaria en Planeación y Desarrollo, S.A. de C.V.	6/III/09 al 3/VII/09	800.6
DC-PN-AD-S-016-09	Grupo Constructor Angfer, S.A. de C.V.	18/III/09 al 26/V/09	61.0
DC-PN-LP-O-022-09	Ingenierías Unidas, S.A. de C.V.	23/III/09 al 21/V/09	1,006.6
DC-PN-AD-S-029-09	Piccolo Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	27/IV/09 al 4/VIII/09	168.2
DC-PN-AD-O-030-09	Desazolve y Construcciones Deyco, S.A. de C.V.	4/V/09 al 1/VIII/09	2,803.9

Cabe señalar que los seis contratos, fueron celebrados y ejecutados en el ejercicio en revisión y se rigieron por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. La Delegación Coyoacán contó con su Programa Anual de Obras 2009, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 13 de abril de 2009, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente en 2009.

2. Las obras públicas fueron sometidas a la aprobación del Subcomité de Obras Delegacional con el formato “Solicitud al Subcomité (Delegacional)”, el cual está soportado a su vez con el formato “Justificación Técnica”, en el que se detalla la necesidad de realizar los trabajos, como se muestra a continuación:

Número de contrato	Descripción de la obra	Justificación	Fundamento legal	Número de sesión
DC-PN-LP-O-009-09	Trabajos para la construcción del inmueble que alojará el Bazar del Artesano Mexicano.	Se proponen estos trabajos con el fin de mejorar la infraestructura de fomento económico en beneficio de artesanos, consumidores y visitantes que acuden a los centros artesanales dentro de la demarcación, al contar con espacios dignos y en las mejores condiciones sanitarias, de seguridad, higiene y funcionalidad	Artículos 1o.; 3o.; apartado A, fracción I; 23 primer párrafo; 24 inciso a); y 25, inciso a), fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.	Decimosegunda ordinaria
DC-PN-IR-S-010-09	Supervisión y control a los trabajos para la construcción del inmueble que alojará el Bazar del Artesano Mexicano.	La contratación de este servicio bajo esta modalidad se hace necesaria primordialmente en función de que la Delegación Coyoacán no cuenta con los elementos, instalaciones y personal técnico suficientes para llevar a cabo esta supervisión.	Artículos 1o.; 3o.; apartado B, fracción IV; 23, primer párrafo; 24, inciso b); y 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 80 de su Reglamento.	Decimosegunda ordinaria
DC-PN-AD-O-030-09	Trabajos para desazolvar la red secundaria de drenaje en las colonias Xotepingo, Atlántida, Avante, Campestre Churubusco, Carmen Serdán, Ciudad Jardín, Educación, El Rosario, Fraccionamiento Popular Emiliano Zapata, Parque San Andrés, Paseos de Taxqueña, Barrio La Magdalena Culhuacán y Barrio de Santa Catarina.	Se proponen los trabajos de desazolve de la red secundaria de drenaje en las colonias indicadas con el fin de garantizar su funcionamiento adecuado para el desalojo de las aguas residuales y pluviales primordialmente durante la temporada de lluvias y evitar problemas de encharcamientos e inundaciones que pongan en riesgo los bienes y la salud de la población.	Artículos 1o.; 3o.; apartado A, fracción I; 23 primer párrafo; 24 inciso a); y 25, inciso a), fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.	Segunda ordinaria
DC-PN-AD-S-029-09	Supervisión y control a los trabajos para desazolvar la red secundaria de drenaje en las colonias Xotepingo, Atlántida, Avante, Campestre Churubusco, Carmen Serdán, Ciudad Jardín, Educación, El Rosario, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Parque San Andrés, Paseos de Taxqueña, Barrio La Magdalena Culhuacán y Barrio de Santa Catarina.	La contratación de este servicio bajo esta modalidad se hace necesaria primordialmente en función de que la Delegación Coyoacán no cuenta con los elementos, instalaciones y personal técnico suficientes para llevar a cabo esta supervisión.	Artículos 1o.; 3o.; apartado B, fracción IV; 23, primer párrafo; 24, inciso b); y 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 80 de su Reglamento.	Segunda ordinaria
DC-PN-LP-O-022-09	Trabajos para la rehabilitación del espacio denominado Casa de la Tercera Edad.	Se proponen estos trabajos con el fin de mejorar la infraestructura para la cultura, esparcimiento y deporte en beneficio de quienes visitan dicho espacio, al rehabilitarlo para que esté en las condiciones de seguridad y funcionalidad adecuadas para prestar los servicios, principalmente a las personas de la tercera edad.	Artículos 1o.; 3o.; apartado A, fracción I; 23 primer párrafo; y 25, inciso a), fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.	Primera ordinaria
DC-PN-AD-S-016-09	Supervisión y control a los trabajos para la rehabilitación del espacio denominado Casa de la Tercera Edad.	La contratación de este servicio bajo esta modalidad se hace necesaria primordialmente en función de que la Delegación Coyoacán no cuenta con los elementos, instalaciones y personal técnico suficientes para llevar a cabo esta supervisión.	Artículos 1o.; 3o.; apartado B, fracción IV; 23, primer párrafo; 24, inciso c); y 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 80 de su Reglamento.	Primera ordinaria

Se verificó que los procedimientos de licitación pública nacional, invitación restringida y adjudicación directa, de las obras públicas realizadas de referencia se hayan sujetado a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con los resultados siguientes:

1. Con el oficio núm. SE/1693/08 del 10 de diciembre de 2008, la Subsecretaría de Egresos comunicó al Jefe Delegacional en Coyoacán que “se autoriza para que la Delegación Coyoacán pueda efectuar trámites para continuar con sus actividades para el ejercicio presupuestal 2009, por un importe de 303,195,612.00 (trescientos tres millones ciento noventa y cinco mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)”. Con base en este oficio, el órgano político-administrativo inició los procedimientos para contratar obras públicas para el ejercicio 2009, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2. Las obras públicas contaron con un presupuesto base, que incluyó el catálogo de conceptos y los trabajos por realizar y que sirvió de base para iniciar los procesos licitatorios, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas, de conformidad con los artículos 63 y 64 Bis de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. No se efectuaron los estudios de impacto ambiental, urbano y social que prevé la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica, urbana y social de las obras, toda vez que a los contratos revisados no les fue aplicable esa disposición.

4. Los expedientes de los procesos efectuados (tres adjudicaciones directas, por 3,033.1 miles de pesos; dos licitaciones públicas nacionales, por 20,539.7 miles de pesos; y una invitación restringida a cuando menos tres participantes, por 800.6 miles de pesos) se integraron con la documentación que establece la normatividad aplicable (contratos, facturas, dictámenes favorables del Comité Delegacional de Obras Públicas, oficios de suficiencia presupuestal, programas de obra y catálogos de conceptos, invitaciones a contratistas o convocatorias, cuadros comparativos, actas de juntas de aclaraciones y fallos, entre otros documentos).

5. Respecto de los procesos LPN-30001096-005-09 y LPN30001096-011-09, correspondientes a los contratos núms. DC-PN-LP-O-009-09 y DC-PN-LP-O-022-09 del 26 de febrero

y 12 de marzo de 2009, respectivamente para la construcción del inmueble que alojará el Bazar del Artesano Mexicano, y para la rehabilitación del espacio denominado Casa de la Tercera Edad, se constató lo siguiente:

a) Se contó con la suficiencia presupuestal debidamente firmada por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, la Subdirección de Programación y Presupuesto y la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal.

b) Los procesos no rebasaron los montos de actuación autorizados en el artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

c) Se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* las convocatorias para participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, en dichas convocatorias se señalaron las fechas de la junta de aclaraciones, de la visita al lugar de los trabajos, de la presentación de proposiciones y apertura técnica, del acto de apertura económica, y de inicio de los trabajos; el plazo de ejecución de las obras y el señalamiento de que se otorgaría un anticipo del 20.0% para la compra de material y del 10.0% para inicio de los trabajos. Las juntas de aclaraciones, la apertura de las propuestas técnica y económica, y el acto de fallo se realizaron en las fechas señaladas en las bases, de conformidad con los artículos 27 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

d) En sus propuestas técnicas, los concursantes cumplieron con los requisitos establecidos en las bases.

e) La Delegación Coyoacán contó con cuadros comparativos de las propuestas económicas, soportadas con las cotizaciones presentadas por los contratistas. Los contratos se adjudicaron a los contratistas que ofertaron los precios más bajos.

f) De acuerdo con los dictámenes de fallo de adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, se cumplieron todos y los requisitos fijados en las bases y se reunieron las condiciones, legales, técnicas y económicas como dispone el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

g) La cláusula decimosegunda de los contratos de referencia, señala que “la recepción de los trabajos ya sea total o parcial el contratista deberá comunicar a la Delegación y esta verificará dentro de los 45 días naturales, la Delegación procederá a su recepción física dentro de un terminó de 15 días naturales posteriores a la fecha de verificación debiendo estar previamente terminada la obra mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción y se notificara a la Contraloría Interna, el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista deberá ser por escrito en papel membretado dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de terminación”.

No obstante lo anterior, en el caso de Construcciones Caruzo, S.A. de C.V., dicho aviso se realizó en la fecha de terminación de la obra (18 de agosto, con acuse de recibido el 21 de agosto de 2009), no así dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de terminación de la obra, la cual fue el 17 de agosto de 2009; y en el de Ingenierías Unidas, S.A. de C.V., se realizó en la fecha de terminación de la obra (31 de julio de 2009), no así dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de terminación de la obra, la cual fue el 31 de agosto de 2009. Esa irregularidad se presentó en los seis contratos revisados.

Al respecto, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-15 del 28 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán que explicara por qué no se dio cumplimiento a la cláusula decimosegunda. En respuesta, con el oficio núm. DOP/11578/2010 del 4 de octubre de 2010, la Dirección de Obras Públicas, indicó que: “Está en búsqueda, toda vez que no se encuentra información”.

Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió la cláusula decimosegunda de los contratos núms. DC-PN-LP-O-009-09, DC-PN-IR-S-010-09, DC-PN-AD-S-016-09, DC-PN-LP-O-022-09, DC-PN-AD-S-029-09 y DC-PN-AD-O-030-09, del 26 de febrero, 5 de marzo, 17 de marzo, 12 de marzo, 24 de abril y 30 de abril de 2009, respectivamente.

h) El 26 de junio de 2009, se firmó el convenio núm. DC-PN-LP-O-009-09-MI, por un importe de 4,000.00 miles de pesos correspondiente al contrato

núm. DC-PN-LP-O-009-09, por 19,533.0 miles de pesos, por lo que el monto contratado ascendió a 23,533.0 miles de pesos; con la modificación, el monto se incrementó en 20.5% y el plazo, en 47.3%. El 25 de mayo de 2009, se firmó el convenio núm. DC-PN-LP-O-022-09, por un importe total de 549.7 miles de pesos, correspondiente al contrato núm. DC-PN-LP-O-022-09, por 1,006.6 miles de pesos, por lo que el monto contratado ascendió a 1,556.4 miles de pesos; con ello, el monto se incrementó en 54.6% y el plazo, en 20.0%.

Al respecto, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-09 del 14 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán que explicara el fundamento legal, por el cual se autorizaron convenios modificatorios con porcentajes superiores al 25.0%, contrariamente a lo que señala el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009.

En respuesta, con el oficio el núm. DO/1491/2010 del 24 de septiembre de 2010, la Dirección de Obras Públicas indicó que “el fundamento legal debió estar contemplado en el cuerpo del mismo del convenio que obra en su poder”. Del análisis a la respuesta, se observó que los convenios se fundamentaron en el artículo 56 de la Ley de Obras Publicas vigente en 2009, en relación a que se pueden realizar convenios modificatorios sin que rebasen el 25.0% del monto o plazo.

Derivado de lo anterior, se constató que se trató de convenios adicionales, no modificatorios, por lo que la Delegación Coyoacán se ajustó al artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009.

i) El 17 y 21 de septiembre de 2009, se levantaron las actas de entrega-recepción de los trabajos de construcción del inmueble que alojaría el Bazar del Artesano Mexicano y de rehabilitación del espacio denominado Casa de la Tercera Edad, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009.

6. La Delegación Coyoacán contó con las bitácoras de cada uno de los contratos revisados, como dispone el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

del Distrito Federal vigente en 2009. Las bitácoras fueron requisitadas de conformidad con la Sección 7, “Bases con las que deben integrarse las Bitácoras de las Obras, para dar Cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62, fracción I del Reglamento”, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública vigentes en 2009.

7. El 30 de septiembre de 2010, mediante visitas de inspección, se constató la realización de los trabajos objeto de los contratos núms. DC-PN-LP-O-009-09 (construcción del inmueble que alojará el Bazar del Artesano Mexicano), DC-PN-IR-S-010-09 (supervisión de esa obra), DC-PN-.LP-O-022-09 (rehabilitación del espacio denominado Casa de la Tercera Edad) y DC-PN-AD-S-016-09 (supervisión de esa obra). En las visitas efectuadas se observó que, no obstante que se cumplió con los proyectos iniciales, había las deficiencias que se exponen en seguida:

   a) Construcción del Bazar del Artesano Mexicano: se inspeccionaron varios conceptos de obra que se realizaron de acuerdo al proyecto original; sin embargo, se observó que el bazar no había recibido mantenimiento preventivo o correctivo, ya que se encontraron lavabos sin llaves y un retrete sin una herradura; fisuras en el piso de la planta alta y en algunos muros y escaleras deterioradas. Al respecto, el representante de la empresa supervisora señaló lo siguiente: “… las fisuras que se observaron en los pisos y muros las mismas, no representan daños estructurales por lo que no afecta la obra […] en relación a los desperfectos observados en los baños esto se debe a la falta de cultura cívica por parte del público en general y de los locatarios y también a la falta de mantenimiento por parte de la Delegación para mantener en buenas condiciones el inmueble”. En cuanto al deterioro de las escaleras, manifestó que “se debe a que los locatarios suben y bajan sus artículos en diablos o cajas pesadas mismos que golpean el concreto ocasionando deterioro”.

      Adicionalmente, tanto el contratista como el supervisor de la obra indicaron que las obras se entregaron en perfectas condiciones, lo cual podía constatarse en el álbum fotográfico de la obra. Se verificaron algunas fotografías (que se encontraban en el expediente único de finiquito) y se constató que efectivamente, los trabajos

fueron concluidos de acuerdo con el acta de verificación de trabajos realizados del 8 de septiembre de 2009.

b) Casa de la Tercera Edad: Se observó que dos ventanas del inmueble no abrían, había tubos salidos en área del consultorio y dos lámparas no prendían. Al respecto, personal de la Casa de la Tercera Edad indicó que, poco después de haber llegado, las ventanas ya no abrían y que los tubos salidos despedían malos olores, en cuanto a las lámparas que no se veían afectados ya que las otras lámparas sí funcionaban.

   El contratista se comprometió a reparar las ventanas y las lámparas, y a dejar constancia de ello con personal de la Delegación. En cuanto a los tubos salidos, los contratistas de obra y de supervisión indicaron les colocarían tapones para evitar malos olores.

c) La CMHALDF tomó evidencia fotográfica de las obras; y de que la inspección se realizó con personal de la Delegación Coyoacán, del contratista de la obra, del contratista de supervisión y de la Contraloría Interna. Cabe señalar que las deficiencias señaladas, no habían sido identificadas por la Delegación Coyoacán.

8. Mediante el oficio núm. ASC/10/1563 del 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó al titular de la Contraloría General del Distrito Federal que informara si las empresas contratistas que ejecutaran contratos seleccionados para la revisión se encontraban inhabilitadas para celebrar contratos con el Gobierno del Distrito Federal.

   En respuesta, por medio del oficio núm. CG/DGL/DRI/0773/2010 del 6 de octubre de 2010, la Contraloría General del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Legalidad, informó a esta entidad de fiscalización que “las personas […] no se les decretó impedimento por parte de esta Contraloría General en el ejercicio solicitado; no obstante lo anterior, este órgano de control incluyó en el ‘Directorio de Contratista con Atrasos o Deficiencias en Obra Pública’, dentro del período del 9 de septiembre de 2008 al 13 de enero de 2009, toda vez que la Dirección General del Proyecto Metro de la Secretaría de Obras y Servicios de obra de un contrato que celebró con esa persona moral [Construcciones Caruzo], ubicándose con ello, en la hipótesis

establecida en la fracción VI del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas Local; por lo que no resultaba factible que las áreas de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecutan obra, recibieran propuestas o celebraran contratos durante ese lapso".

Cabe aclarar que la Delegación Coyoacán recibió de Construcciones Caruzo, S.A. de C.V., con fecha del 26 de enero de 2009, por lo que no entró en el supuesto referido por la Contraloría General del Distrito Federal.

Cabe señalar que, en el inciso h) de la declaración segunda de los contratos celebrados, los contratistas manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraban en ninguno de los supuestos referidos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, relativos a los impedimentos legales para celebrar contratos con la Administración Pública del Distrito Federal.

9. La Delegación Coyoacán comunicó a la Dirección General de Política Presupuestal los gastos mensuales efectuados por clave presupuestal, así como las adiciones o cancelaciones que, en su caso, se aplicaron a los proyectos de inversión, de conformidad con el numeral 4, epígrafe B, "Proyectos de Inversión", subapartado IV.9, "Proyectos de Inversión, Oficios de Autorización Previa, de Inversión y Multianual", apartado IV, "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009. En los reportes respectivos, la Delegación aplicó las claves presupuestales correspondientes a los proyectos de los contratos seleccionados.

10. Mediante los oficios núms. ASC/10/1460, ASC/10/1463, ASC/10/1464 y ASC/10/1465 todos del 20 de septiembre de 2010, se notificó a los contratistas Ingenierías Unidas, S.A. de C.V.; Construcciones Caruzo, S.A. de C.V.; y Consultoría Interdisciplinaria, S.A. de C.V., la práctica de una compulsa acerca de las operaciones que realizaron con la Delegación Coyoacán durante 2009. En el análisis de la documentación que presentaron los contratistas, no se detectaran observaciones. El momento contable del pago se verificó mediante los estados de cuenta de los contratistas, donde consta que recibieron las transferencias electrónicas del órgano político-administrativo.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación no dio seguimiento al aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista 10 días hábiles anteriores a la fecha de terminación de la obra, incumpliendo la Cláusula Décima Segunda de los contratos revisados.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de noviembre de 2010, la Delegación Coyoacán no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-32-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán implante mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratistas, formules los avisos de terminación de las obras en los tiempos y plazos establecidos en las cláusulas de los contratos respectivos.

18. Resultado

Con la finalidad de constatar se hayan entregado oportunamente de las garantías de cumplimiento de contrato; de cumplimiento de convenios modificatorios de ampliación del monto; de anticipo; de defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad por los trabajos ejecutados; la de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros en sus personas y bienes, según el caso, se revisaron los expedientes de los seis contratos incluidos en la muestra, por un monto de 24,373.3 miles de pesos (3 contratos de obra, por 23,343.5 miles de pesos, y 3 contratos de supervisión, por 1,029.8 miles de pesos). Los resultados se exponen a continuación:

1. En la cláusula octava de todos los contratos, se estipuló lo siguiente: “Garantía para responder vicios ocultos. De conformidad con los artículos 35 fracción III y 58 de ‘la ley’ y 36 de ‘el reglamento’, para responder de los vicios ocultos saneamiento para el caso de evicción y de los que resultaren de los trabajos realizados, así como de cualquier otra responsabilidad civil, penal o administrativa, el ‘contratista’ deberá presentar previamente a la recepción de los trabajos una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal expedida por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal…”.

No obstante, la garantía para responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad relativas al contrato núm. DC-PN-IR-S-10-09 se entregó fuera del plazo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, como se muestra a continuación:

Contrato	Fecha del acta de entrega-recepción	Fecha en que debió entregarse	Fecha en que se entregó	Días de desfase
Supervisión				
DC-PN-IR-S-010-09	17/IX/2009	17/X/2009	29/IX/2009	12

Por lo anterior, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: "Concluidos los trabajos […] el contratista quedará obligado a responder de los […] vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad […] Para garantizar durante un plazo de doce meses, en el caso de la obra y de los servicios relacionados con la obra pública, el cumplimiento de las obligaciones […] previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del diez por ciento del monto total ejercido. En lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento de contrato ajustada al diez por ciento del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado a responder además, por lo defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción…". Asimismo, no se aseguró de que se cumpliera la cláusula octava contractual referida en relación con la garantía de vicios ocultos.

2. En la cláusula octava del contrato núm. DC-PN-LP-O-009-09, celebrado con Construcciones Caruzo, S.A. de C.V., se indicó: "'el contratista' presentará en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del contrato copia de la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad por daños a terceros por un monto del 5.0% (cinco por ciento) del monto del contrato antes del IVA mínimo para asegurar, no eludiendo el que rebase ésta".

   Sin embargo, la fianza tiene fecha de expedición 13 de marzo de 2009, es decir, 8 días después de la fecha en que debió entregarse (5 de marzo), considerando que el contrato se firmó el 26 de febrero de 2009.

Al respecto, con el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-15 del 28 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán que explicara por qué la fianza se recibió fuera de los plazos establecidos en el contrato.

Al respecto, con el oficio núm. DOP/11578/2010 del 4 de octubre de 2010, la Dirección de Obras Públicas argumentó que “la póliza cumple con el clausulado de referencia, ya que su texto expresa una vigencia: 9/03/2009-28/06/2009”, pero no hizo alusión a la fecha de emisión de la póliza.

Como la cláusula octava hace referencia a la presentación de la póliza dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, no a su vigencia, la CMHALDF determinó que la Delegación Coyoacán incumplió dicha cláusula.

3. Las garantías de los anticipos; de cumplimiento de los contratos y, en su caso, de los convenios; de responsabilidad civil y de vicios ocultos correspondientes a los contratos núms. DC-PN-LP-O-022-09, DC-PN-AD-S-016-09, DC-PN-AD-O-030-09, DC-PN-AD-S-029-09 se entregaron en el plazo que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Coyoacán recibió las fianzas en forma extemporánea para responder de los vicios ocultos o cualquier responsabilidad civil, incumpliendo el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, así como, la Cláusula octava de los contratos núm. DC-PN-AD-O-030-09 y DC-PN-AD-S-029-10.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de noviembre de 2010, la Delegación Coyoacán no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-33-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán adopte medidas de control para garantizar que previo a la firma de los contratos, se entreguen las garantían correspondientes en los tiempos establecidos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

19. Resultado

Con objeto de verificar que la Delegación Coyoacán contara con toda la documentación que establecen las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2009, se revisaron los expedientes de obra, que se muestran a continuación:

Nombre del contratista	Contrato
Construcciones Caruzo, S.A. de C.V.	DC-PN-LP-O-009-09
Consultoría Interdisciplinaria en Planeación y Desarrollo, S.C.	DC-PN-IR-S-010-09
Ingenierías Unidas, S.A. de C.V.	DC-PN-LP-O-022-09
Grupo Constructor Angfer, S.A. de C.V.	DC-PN-AD-S-016-09
Desazolve y Construcción Deyco, S.A. de C.V.	DC-PN-AD-O-030-09
Piccolo Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	DC-PN-AD-S-029-09

Respecto a la revisión de la documentación integrada en los expedientes de los procesos de adjudicación (expedientes únicos de finiquito) relativo a las tres adjudicaciones directas, una invitación restringida a cuando menos tres participantes y dos licitaciones públicas incluidas en la muestra, por un monto de 24,373.3 miles de pesos, que se pagaron con recursos del FORTAMUN-DF. Como resultado, observó lo siguiente:

1. El expediente único de finiquito de la adjudicación directa núm. DC-PN-LP-O-009-09 no contenía los documentos siguientes: *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en la que se publicó la identidad del contratista ganador; copia del acuerdo delegatorio de facultades del Jefe Delegacional al Director General de Obras y Desarrollo Urbano; oficio de supervisión externa respecto del convenio de ampliación en tiempo y monto; y dictamen de autorización y justificación del convenio.

   Mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-15 del 28 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán la documentación faltante. En respuesta, con el oficio núm. DOP/578/2010 del 4 de octubre de 2010, la Dirección de Obras Públicas indicó, en cuanto a la publicación del contratista ganador que “no se cuenta con publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal”;* en relación con el acuerdo delegatorio, que “está en búsqueda, toda vez que no se encuentra información”; respecto al oficio

de supervisión externa, que “no se cuenta con oficio de autorización de la supervisión externa por el convenio respectivo”; y en lo relativo al dictamen de autorización y justificación del convenio, que “no se cuenta con dictamen”.

2. En el expediente único de finiquito de la invitación restringida núm. DC-PN-IR-S-010-09 no se encontraron los documentos siguientes: acuerdo delegatorio por el cual el Jefe Delegacional en Coyoacán faculta en carácter y funciones al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, dictamen de autorización del Convenio y *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en la que se publica la identidad del contratista ganador.

   Por medio del oficio núm. ASCprofcasf/102/09-15 del 28 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán la documentación faltante. Con el oficio núm. DOP/578/2010 del 4 de octubre de 2010, la Dirección de Obras Públicas respondió en el mismo sentido en relación con el numeral 1.

3. El expediente único de finiquito de la licitación pública núm. LP-O-022-09 carecía de los documentos siguientes: acuerdo delegatorio por el cual el Jefe Delegacional en Coyoacán faculta en carácter y funciones al Director General de Obras y Desarrollo Urbano y *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en la que se publica la identidad del contratista ganador.

   Mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-15 del 28 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán la documentación faltante. Con el oficio núm. DOP/578/2010 del 4 de octubre de 2010, la Dirección de Obras Públicas respondió en el mismo sentido que en relación con el numeral 1.

4. En el expediente único de finiquito de la adjudicación directa núm. AD-S-016-09 no se localizaron los documentos siguientes: acuerdo delegatorio mediante el cual el Jefe Delegacional en Coyoacán faculta en carácter y funciones al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, dictamen de autorización del Convenio y *Gaceta Oficial del Distrito Federal* que publica la identidad del contratista ganador.

   Por medio del oficio núm. ASCprofcasf/102/09-15 del 28 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán la documentación faltante. Con el oficio

núm. DOP/578/2010 del 4 de octubre de 2010, la Dirección de Obras Públicas respondió en el mismo sentido que en relación con el numeral 1.

5. En el expediente único de finiquito de la adjudicación directa núm. AD-O-030-09 no se localizó el acuerdo delegatorio por el cual el Jefe Delegacional en Coyoacán faculta en carácter y funciones al Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

   Por medio del oficio núm. ASCprofcasf/102/09-15 del 28 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán que proporcionara el documento faltante. En respuesta, con el oficio núm. DOP/578/2010 del 4 de octubre de 2010, la Dirección de Obras Públicas indicó que “está en su búsqueda, toda vez que no se encuentra información”.

6. El expediente único de finiquito de la adjudicación directa núm. AD-O-029-09 no contenía el acuerdo delegatorio por el cual el Jefe Delegacional en Coyoacán faculta en carácter y funciones al Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

   Mediante el oficio núm. ASCprofcasf/102/09-15 del 28 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación Coyoacán el documento faltante. Con el oficio núm. DOP/578/2010 del 4 de octubre de 2010, la Dirección de Obras Públicas respondió que “está en su búsqueda, toda vez que no se encuentra información”.

   Es importante resaltar que, aun cuando no se integró en el expediente el acuerdo delegatorio de facultadas por el cual el Jefe Delegacional faculta en carácter y funciones al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, la CMHALDF contó con la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 21 de febrero de 2008, en la cual se publicó el “Acuerdo por el que se delega en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Coyoacán, la facultad de celebrar convenios y contratos derivados de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, que se lleven a cabo entre dependencias, entidades o estados de la Federación, o con instituciones públicas de investigación y de enseñanza superior, en representación del Órgano Político Administrativo en Coyoacán”.

Por no contar con la documentación indicada en el Expediente Único de Finiquito de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Delegación Coyoacán incumplió

el inciso p del numeral 27.2 de la Sección 27, “Lineamientos para Integrar el Expediente de Finiquito de los Contratos de Obra Pública”, apartado “Lineamientos”, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 191, décima época, del 7 de noviembre de 2000, vigentes en 2009, que dispone lo siguiente:

“27.2. Con el objeto de que la administración pública del Distrito Federal, considere un formato común en la integración de los expedientes para finiquito de los contratos y de los trabajos comprometidos en ellos, […] se consideran:

”p. Anexos con todo lo que deba agregarse que no pueda ubicarse en los incisos antes descritos.”

Asimismo, por no resguardar la documentación que soporta los procesos de adjudicación, la Delegación Coyoacán incumplió los numerales 7.2.5 y 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente a partir del 13 de abril de 2007, que disponen:

“7.2.5 Todo servidor público está obligado a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, así como facilitar la consulta y uso.”

“7.6.1 Las unidades administrativas de las Delegaciones, generadoras de los documentos, como producto de una acción administrativa y con una función específica, deberán organizar sus Archivos de Oficina. De la misma manera, deberán conservar los documentos originales como testimonios, prueba y continuidad de la gestión administrativa necesaria para una adecuada toma de decisiones.”

Con relación a que no se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la identidad del contratista ganador, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente en 2009, que dispone:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades harán del conocimiento general a través de publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, al menos lo siguiente:

”I. Nombre, denominación o razón social del ganador,

”II. Número y concepto de la licitación,

”III. Objeto del contrato a suscribirse,

”IV. Monto del contrato,

”V. Fecha de inicio y conclusión de la obra, y

”VI. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo.”

Adicionalmente, por no tener el dictamen de autorización y justificación del convenio de la adjudicación directa AD-S-016-09, la Delegación Coyoacán incumplió el artículo 56, último párrafo, de la Ley de Obra Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, que establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, modificar los contratos de obra pública siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, mediante los siguientes convenios: […]

”Cuando ocurran eventos que motiven la necesidad de modificar los contratos, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán elaborar el dictamen que justifique la celebración del convenio.”

De lo expuesto se concluye que la Delegación Coyoacán no integró los expedientes únicos de finiquito, relativos a los procesos de adjudicación para la ejecución de obra y supervisión de la misma, con toda la información y documentación establecida en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública; tampoco resguardó diversa documentación en los expedientes de obra y no publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el contratista ganador, por lo que incumplió el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y, por último, al no contar con el Dictamen de Autorización y Justificación del convenio por diferimiento en monto y tiempo, incumplió el artículo 56 de la Ley d Obras Públicas del Distrito Federal, todas vigentes en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de noviembre de 2010, la Delegación Coyoacán no proporcionó información ni documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación ASCprofcasf-102-09-34-COY

Es necesario que la Delegación Coyoacán implante mecanismos de control para garantizar el resguardo de la información que soporta los procesos de adjudicación de los contratos de obra pública y de supervisión, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y para asegurarse de que los expedientes únicos de finiquito se integren con la documentación establecida en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

20. Resultado

Con objeto de verificar si la Delegación Coyoacán registró presupuestal y contablemente las obras públicas por contrato concluidas en el ejercicio de 2009 de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y con el Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009, se revisaron 42 CLC, correspondientes a los contratos núms. DC-PN-LP-O-009-09, DC-PN-IR-S-010-09, DC-PN-LP-O-022-09, DC-PN-LP-S-016-09, DC-PN-LP-O-030-09, DC-PN-LP-S-029-09, por un monto de 24,373.3 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La Delegación Coyoacán registró presupuestalmente el gasto correspondiente al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, toda vez que los conceptos de las obras contratadas y pagadas consistieron en la construcción del inmueble que alojaría el Bazar del Artesano Mexicano, la rehabilitación del espacio denominado Casa de la Tercera Edad; y los trabajos para desazolvar la red secundaria de drenaje en las colonias Xotepingo, Atlántida, Avante, Campestre Churubusco, Carmen Serdán, Ciudad Jardín, Educación, El Rosario, Fraccionamiento Popular Emiliano Zapata, Parque San Andrés, Paseos de Taxqueña, Barrio La Magdalena Culhuacán y Barrio de Santa Catarina.

2. Con los oficios núms. ASC/10/1447 y ASC/10/1458 del 13 y 20 de septiembre de 2010, respectivamente, se solicitaron a la Dirección General de Contabilidad,

Normatividad y Cuenta Pública de la SF los auxiliares contables de las cuentas 12501 “Obras en Proceso” y 12502 “Inmuebles” del ejercicio de 2009, correspondientes al registro contable del pago de las estimaciones de los contratos de obra seleccionados como muestra; las pólizas mediante las cuales la SF registró contablemente los pagos de dichas estimaciones; y las pólizas con las que registró contablemente el traspaso de la cuenta contable 12501 “Obras en Proceso” a la 12502 “Inmuebles” al 31 de diciembre de 2009. Dicha información fue remitida a la CMHALDF mediante los oficios núms. DGCNCP/2611/2010 y DGCNCP/2633/2010 del 27 de septiembre y 1o. de octubre de 2010. En el análisis de la documentación recibida, se observó lo siguiente:

a) De acuerdo con el apartado III, “Instructivo de Manejo de Cuentas”, del Manual de Contabilidad de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas, la cuenta contable 12502 “Inmuebles” corresponde al activo fijo, específicamente al apartado “Bienes Inmuebles”; su naturaleza es deudora. En esta cuenta se registran los cargos “por el costo de las obras terminadas y entregadas que pasen a formar parte de los bienes inmuebles de la entidad”; su saldo representa el valor de bienes en poder del Gobierno del Distrito Federal. Por otro lado, la Guía Contabilizadora, que forma parte del Manual de Contabilidad referido, en el numeral 13.3, “Operaciones no Presupuestarias”, señala: “Por la terminación de obras, con el documento fuente ‘Acta de Entrega Recepción de Obras’, se afectarán las siguientes cuentas contables: 12502 ‘Inmuebles’ (movimiento de cargo) y 12501 ‘Obras en Proceso’ (movimiento de abono)”.

   Para la elaboración de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, la Subsecretaría de Egresos de la SF solicitó al Jefe Delegacional en Coyoacán por medio del oficio circular núm. SE/1837/2009 del 27 de noviembre de 2009, que a más tardar el 31 de marzo de 2010 remitiera la “relación de contratos de obra celebrados en el ejercicio 2009 y, en caso de haberse concluido en dicho período, remitir las actas de entrega-recepción de las mismas, siempre y cuando éstas no hayan sido enviadas con anterioridad, indicando núm. de contrato, núm. de Cuenta por Liquidar Certificada correspondiente a las estimaciones, partida presupuestal, fecha del acta de entrega-recepción, concepto de la obra,

importe del contrato incluyendo Impuesto al Valor Agregado (IVA), monto ejercido y motivo por el cual no se ha concluido la obra".

b) En la cuenta contable 12501 "Obras en Proceso", la SF registró el pago de las estimaciones correspondientes a los contratos núms. DC-PN-LP-O-009-09, DC-PN-IR-S-010-09, DC-PN-LP-O-022-09, DC-PN-LP-S-016-09, DC-PN-LP-O-030-09, DC-PN-LP-S-029-09, por un monto de 24,373.3 miles de pesos.

c) Las actas de entrega-recepción de los trabajos realizados en cumplimiento de los contratos de referencia fueron enviadas por la Delegación Coyoacán a la SF, según informó la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de esa dependencia, mediante el oficio núm. DGCNCP/2633/2010 del 1o. de octubre de 2010.

3. La Delegación Coyoacán contó con registros individuales que permiten identificar y localizar las obras públicas por ejecutar, en proceso y concluidas.

4. El órgano político-administrativo no adquirió bienes inmobiliarios para la ejecución de obras públicas en 2009, por lo que en ese año no registró en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad o en el Sistema de Información Inmobiliaria del Distrito Federal títulos de propiedad de inmuebles.

De lo expuesto, se concluye que la Delegación Coyoacán registró presupuestal y contablemente las obras públicas por contrato, concluidas en el ejercicio de 2009, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal, vigentes en 2009 y remitió la información de obras en proceso a obras terminadas a la SF.

II.5. DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

II.5.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.5.1.1. RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Auditoría ASCprofcasf/103/09

ANTECEDENTES

El 31 de marzo de 2010, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) publicó en el *Diario Oficial de la Federación* las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal de 2010, las cuales aplicaron para la revisión de la Cuenta Pública de 2009.

La regla séptima dispone: “En los Convenios de Coordinación y Colaboración, suscritos por la ASF con las EFSL [Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales] se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con un monto equivalente al 2.35 % de la recaudación federal participable; es decir, dicha recaudación la obtiene por todos los impuestos de la federación, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

Asimismo, el artículo 36 de dicho ordenamiento indica que para el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los estados y municipios, pero calculados como el 0.2123%

de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Además, tal normatividad le instruye la obligación de publicar en su respectivo diario oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada demarcación territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Los montos del FORTAMUN se enteran mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los municipios de los estados y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Respecto de los recursos federales del FORTAMUN-DF, que se transfieren al Gobierno del Distrito Federal, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, dispone “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley”.

En relación a lo anterior, el artículo 33, las fracciones I y III, de la Ley de Coordinación vigente en 2009, señala lo siguiente:

“I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; […]

”III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.”

Además, el artículo 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 establece que:

“El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, […] a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a lo siguiente: […] III. En términos de los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, […] las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

”Dichos órganos de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.”

De igual manera, el artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 señala: “Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán: […] VI. Reportar en los Informes Trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes…”.

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 se informó que el total de las transferencias federales ejercidas del FORTAMUN-DF fue de 3,429,368.7 miles de pesos, de los cuales se destinaron 133,360.0 miles de pesos (3.9%) a la Secretaría de Seguridad

Pública (SSP), y 3,296,008.7 miles de pesos (96.1%) para las 16 Delegaciones del Distrito Federal; de este último monto se ejercieron 982,640.6 miles de pesos (29.8%) con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

El total de los recursos ejercidos en 2009 por la Delegación Cuauhtémoc (1,770,866.6 miles de pesos); 205,012.2 miles de pesos (11.6%) provinieron de fondos federales transferidos con cargo al FORTAMUN-DF (tipo de recurso 4), de los cuales 15,671.1 miles de pesos (7.6%) se pagaron con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

La asignación original para los recursos federales ascendió a 202,459.6 miles de pesos, importe inferior en 1.3% (2,552.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido (205,012.2 miles de pesos), en tanto que éste último superó lo erogado en 2008 (198,223.3 miles de pesos) por 6,789.0 miles de pesos (3.4%).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que los recursos federales transferidos a la Delegación Cuauhtémoc correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mediante el oficio núm. OASF/740/2010 del 7 de mayo de 2009, la ASF solicitó a esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) efectuar el seguimiento y evaluación de los recursos federales ejercidos por la Delegación Cuauhtémoc con cargo al FORTAMUN-DF.

Por tal motivo y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración y en el Convenio para la Fiscalización del Gasto Federalizado Ejercicio de 2007, suscritos el 29 de marzo de 2004 y el 20 de marzo de 2007, respectivamente, por ese órgano de fiscalización y la CMHALDF, se establece que la auditoría se realizará de manera coordinada con la ASF.

Además, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI, y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o.; 8o., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XII; y 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 16 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Conforme a lo que se señala en el apartado “Determinación de la Muestra” del presente informe, se seleccionaron como muestra 6 de las 28 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido por la Delegación Cuauhtémoc con recursos del FORTAMUN-DF en 2009, por 205,012.2 miles de pesos, mediante 715 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 62 documentos múltiples tramitados con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Mueble e Inmuebles”, así como al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”.

Dicho monto se integró a partir de las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y en la base de datos de las CLC que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

Para las seis partidas seleccionadas, se revisó una muestra de 31 CLC, por un importe de 83,953.6 miles de pesos, que representó el 41.0% del monto ejercido con cargo al FORTAMUN-DF, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración (DGA), en las Direcciones de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, así como en la Dirección de Seguridad Pública en la Delegación Cuauhtémoc. La primera, porque fue la encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros, de registrar las operaciones financieras, de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor del Gobierno

del Distrito Federal (OM) y la SF, y de coordinar y supervisar las actividades del personal de seguridad intramuros y extramuros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF), asignado en las diferentes instalaciones y zonas del órgano político-administrativo; la segunda fue la encargada del análisis presupuestal; a la tercera le correspondió solicitar, recibir y controlar bienes y servicios adquiridos; y la última, se encargó de controlar a los elementos intramuros y extramuros de la PADF, respectivamente.

Se revisó el Manual Administrativo de la Delegación Cuauhtémoc vigente en el 2009, para verificar que el manual de organización fuera acorde con la estructura orgánica dictaminada y que junto con los procedimientos aplicables al rubro en revisión estuvieran autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

Se verificó que se hayan publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el monto de los recursos del FORTAMUN-DF que correspondió a la Delegación y el calendario de ministración de dichos recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal. También se constató que la SF haya abierto una cuenta bancaria específica para los recursos del FORTAMUN-DF, en la cual se identifiquen los recursos federales y sus productos financieros.

Se revisó que la Delegación Cuauhtémoc haya hecho del conocimiento de los habitantes de su demarcación el monto asignado por concepto del FORTAMUN-DF; los costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras; las acciones por realizar y los resultados alcanzados; la cobertura y la suficiencia de los medios utilizados para difundir dicha información, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se verificó que los recursos del FORTAMUN-DF se hayan orientado prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se aplicaron cuestionarios de control interno y de ambiente de control a los titulares de la DGA; de la Dirección de Seguridad Pública y de la Jefatura de Servicios Generales. Asimismo, se efectuaron entrevistas a la Subdirecciones de Seguridad Pública y de Informática y a la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales.

Se analizaron 45 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos federales asignados del FORTAMUN-DF, se verificaron las causas por las cuales se incrementó dicho presupuesto y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se verificó que las adquisiciones de un equipo de desazolve, una retroexcavadora y 150 equipos de cómputo, estuvieran debidamente soportadas con requisiciones firmadas acreditando la autorización emitida por el personal que tuvo atribuciones para ello; que se haya contado con suficiencia presupuestal y, en su caso, con la aprobación del Jefe Delegacional; que se hayan formalizado mediante contrato en los plazos establecidos; que se hayan realizado estudios de precios de mercado; que los proveedores hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos; que, previamente a la adquisición de los bienes, se haya verificado que no existieran en el almacén; y que los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores seleccionados como muestra se hayan ajustado a los montos de actuación autorizados y a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), al Código Financiero del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Cuauhtémoc vigentes en 2009.

Se giraron oficios de confirmación de operaciones con las empresas a las cuales se adjudicaron los contratos núms. 218/2008, 05/2009 y 021/09, correspondientes a las adquisiciones de un equipo de desazolve, una retroexcavadora y 150 equipos de cómputo; así como al proveedor del contrato núm. DAS-01-2009, relativo a la adquisición consolidada de combustibles por la OM.

También, se confirmaron operaciones con la PADF, por los servicios de vigilancia, y con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), por el pago de agua potable.

Se llevaron a cabo pruebas de cumplimiento para comprobar que los procedimientos correspondientes hayan estado en operación durante el período auditado y que la normatividad se haya aplicado. Particularmente, las pruebas consistieron en lo siguiente:

Se examinó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) autorizado para el ejercicio de 2009 y las actas del Comité Delegacional

de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Cuauhtémoc en el ejercicio de 2009.

Se verificó que la Delegación Cuauhtémoc contara con la documentación que acreditara haberse adherido a la contratación consolidada efectuada por la OM para la adquisición del suministro de combustibles.

Se verificó que los bienes y servicios hayan sido recibidos por la Delegación Cuauhtémoc y cumplido las especificaciones establecidas en las requisiciones, en los contratos y, en su caso, en las bases de colaboración respectivas; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago (facturas) a nombre del Gobierno del Distrito Federal-Delegación Cuauhtémoc, que cumplieran los requisitos fiscales correspondientes; que los pagos a los proveedores por concepto de adquisición de bienes o contratación de servicios hayan sido en cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos o, en su caso, en las bases de colaboración; que, en su caso, se hayan aplicado correctamente las sanciones o descuentos a los proveedores por entregas incompletas o extemporáneas de bienes o servicios; y que, en caso de incumplimiento de los contratos, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Delegación Cuauhtémoc vigentes en 2009.

Se verificó que la Delegación Cuauhtémoc haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados, en los casos de adquisición de bienes o contratación de servicios que no provinieron de procedimientos consolidados; que los gastos hayan sido registrados en las partidas acordes con su naturaleza; que se haya reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante del ejercicio de 2008 pagado en 2009, y del ejercicio de 2009 pagado en 2010, correspondiente a los recursos federales del FORTAMUN-DF; y que los recursos no ejercidos y, en su caso, los rendimientos obtenidos al 31 de diciembre de 2009 hayan sido devueltos a la SF en los plazos señalados, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

En cuanto a las pruebas sustantivas, éstas consistieron en integrar por partidas y capítulos de gasto el presupuesto ejercido con recursos federales del FORTAMUN-DF;

corroborar que las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública de 2009; verificar los registros presupuestarios y el importe contabilizado por la Subsecretaría de Egresos de la SF; comprobar que se contara con evidencia de la prestación de los servicios y de la recepción de los bienes en el Almacén de la Delegación y las salidas de éstos (entradas y salidas del almacén); verificar que se contara con expedientes debidamente integrados con la documentación legal y administrativa de los proveedores y prestadores de servicios adjudicados; constatar que no se haya suministrado combustible a unidades vehiculares dadas de baja, en mantenimiento o que no formen parte del padrón vehicular de la Delegación.

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

El presupuesto total ejercido por la Delegación Cuauhtémoc en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con cargo a recursos del FORTAMUN-DF ascendió a 77,077.7 miles de pesos.

Se seleccionó la partida 2601 “Combustibles”, en la cual se ejercieron 49,013.5 miles de pesos (el 63.6% del erogado en el capítulo); de ellos, se revisó el 63.2% (30,991.6 miles de pesos) del importe ejercido, mediante 12 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se verificó que la Delegación Cuauhtémoc en el ejercicio del presupuesto por consumo de combustibles no haya excedido los montos erogados en 2008, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o, en su caso, que haya contado con la opinión favorable de la CGDF; que haya registrado ahorros y recuperaciones importantes en el pago del consumo de combustible, sobre la base de lo programado en las medidas y acciones de austeridad establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009; que no haya entregado combustible a vehículos por haber estado fuera de operación por reparación, siniestro o que estén dados de baja; y que haya contado con la justificación para la asignación de dotación de combustible y con controles que permitan definir e identificar los consumos de insumo.

Dicho monto revisado correspondió a la adquisición consolidada de combustibles (diesel y gasolina Magna), llevada a cabo por la OM.

Se verificó que la Delegación Cuauhtémoc contara con los informes trimestrales de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes correspondientes a 2009 de las unidades vehiculares, que dichos informes fueran presentados en los plazos establecidos y que contaran con el registro de los odómetros y que los formatos utilizados fueran los autorizados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM.

Se inspeccionaron físicamente 28 vehículos para comprobar el funcionamiento de los odómetros y el proceso de carga de combustible.

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

El presupuesto ejercido por la Delegación Cuauhtémoc con cargo a recursos del FORTAMUN-DF en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 104,010.7 miles de pesos. Por el monto ejercido, se seleccionaron las partidas 3105 “Servicio de Agua” y 3411 “Servicios de Vigilancia”, cuyo gasto en conjunto fue de 77,664.9 miles de pesos (el 74.7% del ejercido en el capítulo).

Partida 3105 “Servicio de Agua”. Se solicitaron para su revisión 11 CLC, por un importe total de 30,648.1 miles de pesos, que representaron el 15.0% del importe ejercido por la Delegación Cuauhtémoc con recursos de FORTAMUN-DF; y el 100.0% respecto del total ejercido en dicha partida.

Se revisaron las boletas de agua del sexto bimestre de 2008 y del primero al quinto bimestre de 2009, correspondientes a los consumos de 90 inmuebles con que cuenta la Delegación Cuauhtémoc; respecto al sexto bimestre, el consumo se pagó con recursos de 2009. Se comprobó que la Delegación Cuauhtémoc contara con el programa 2009 para fomentar el ahorro del agua potable; y se verificó que llevara a cabo medidas y acciones de austeridad en dicho rubro, y que elaborara los informes de ahorro correspondientes a dichas medidas.

Se cotejó la relación de inmuebles proporcionada por la Delegación Cuauhtémoc con el Reporte de Cuentas por Grupo Corporativo de dicha Delegación emitido por el SACM.

Se realizaron inspecciones físicas a ocho inmuebles cuyos nombres asentados en el Reporte de Cuentas por Grupo Corporativo, no guardaban relación con la Delegación, ya que los usuarios de los inmuebles correspondían a personas físicas, personas morales o tenían la leyenda: “Al usuario de la toma”.

Partida 3411 “Servicios de Vigilancia”. Se revisaron seis CLC por un monto de 14,061.2 miles de pesos, que representaron el 6.9% del importe ejercido por la Delegación Cuauhtémoc con recursos de FORTAMUN-DF, y el 29.9% respecto del total ejercido en dicha partida.

Se verificaron los Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las unidades ejecutoras del gasto (UEG), usuarias de los servicios de la PADF y las facturas que las soportan, por servicios de vigilancia intramuros y extramuros prestados en las quincenas núms. 7, 8, 9, 10, 11, 12 (abril, mayo y junio) de 2009, que fueron los que reportaron el mayor ejercicio de recursos.

Se examinó que los servicios de vigilancia intramuros y extramuros efectivamente se hayan devengado; que se hayan cumplido las bases de colaboración para la prestación de servicios de seguridad y de vigilancia; y que la Delegación Cuauhtémoc haya contado con el Registro de Asistencia del Personal de la Policía Auxiliar (fatigas) y la conciliación de turnos de servicios de vigilancia correspondiente.

Se inspeccionaron los servicios de vigilancia intramuros que proporciona la PADF a la Delegación Cuauhtémoc, en el edificio Delegacional, en el Deportivo “Cuauhtémoc” y en el módulo de 24 horas de emergencias.

Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

El presupuesto ejercido por la Delegación Cuauhtémoc con cargo a recursos del FORTAMUN-DF en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” ascendió a 8,252.7 miles de pesos. Se seleccionaron las partidas 5203 “Maquinaria y Equipo”, 5206 “Bienes Informáticos” y 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, cuyo gasto representó el 100.0% del ejercido en el capítulo.

Partida 5203 “Maquinaria y Equipo”. Se revisó la única CLC expedida, por un monto de 1,354.1 miles de pesos, que representó el 0.7% del importe ejercido por la Delegación Cuauhtémoc con recursos de FORTAMUN-DF (205,012.2 miles de pesos), y el 16.4% respecto del importe total ejercido en dicha partida.

Se verificó el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/032/08, mediante el cual se efectuó la adjudicación, y la documentación soporte que la integra, como bases de la invitación restringida, actas de aclaración de bases; de presentación de la documentación legal y administrativa; y de la apertura de propuestas económicas y fallo.

Se verificó el contrato núm. 218/2008 del 16 de diciembre de 2008, por un importe total de 1,587.0 miles de pesos, de los cuales, 1,354.1 miles de pesos se liquidaron con recursos del FORTAMUN-DF, como pago de la adquisición de una retroexcavadora.

Partida 5206 “Bienes Informáticos”. Se revisó la única CLC expedida, por un importe total de 2,848.2 miles de pesos, que representaron el 1.4% del importe ejercido por la Delegación Cuauhtémoc con recursos de FORTAMUN-DF (205,012.2 miles de pesos), y el 34.5% respecto del total ejercido en dicha partida.

Se verificó el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/004/09, mediante el cual se efectuó la adjudicación, y la documentación que la integra, como bases de la invitación restringida, actas de aclaración de bases; de presentación de la documentación legal y administrativa; y de apertura de propuestas económicas y fallo.

Se verificó el contrato núm. 005/2009 del 5 de febrero de 2009, por un importe total de 3,091.4 miles de pesos, de los cuales, 2,848.2 miles de pesos se liquidaron con recursos del FORTAMUN-DF, como pago de la adquisición de 150 equipos de cómputo, así como la implementación de un sistema y soporte informático para su uso.

Partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”. Se revisó la única CLC expedida, por un importe total de 4,050.4 miles

de pesos, que representaron el 2.0% del importe ejercido por la Delegación Cuauhtémoc con recursos del FORTAMUN-DF (205,012.2 miles de pesos), y el 49.1% respecto del total ejercido en dicha partida.

Se verificó el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/006/09, mediante el cual se efectuó la adjudicación, y la documentación soporte que la integra, como bases de la invitación restringida, actas de aclaración de bases; de presentación de la documentación legal y administrativa; y de apertura de propuestas económicas y fallo.

Se revisó el contrato núm. 021/09 del 11 de marzo de 2009, por un importe total de 5,360.0 miles de pesos, de los cuales, 4,050.4 miles de pesos se liquidaron con recursos del FORTAMUN-DF, como pago de la adquisición de un equipo hidroneumático de 10 yardas cúbicas para desazolve.

Además, se comprobó que los bienes adquiridos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” hayan contado con la autorización del Jefe Delegacional para su adquisición; con documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que hubieran ingresado al almacén y, en su caso, se haya comprobado las salidas y las existencias de los mismos; y se realizaron inspecciones físicas a los bienes con objeto de verificar que estuvieran en condiciones de uso, en funcionamiento y destinados a los objetivos o programas para los que fueron adquiridos.

EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del control interno, con la finalidad de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizó el manual de organización de la Delegación Cuauhtémoc vigente en 2009, con el fin de identificar su estructura orgánica, los objetivos, las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran y las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. También se revisó el manual de procedimientos del órgano político-administrativo, con objeto de verificar los que fueron aplicados por las unidades administrativas que intervienen en la autorización, ejercicio, registro, destino y transparencia de las erogaciones efectuadas con recursos federales del FORTAMUN-DF. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Estructura Orgánica

Mediante el oficio núm. OM/0180/2009 del 9 de febrero de 2009, la OM emitió el dictamen de estructura orgánica núm. 4/2009 con el que autorizó la estructura orgánica de la Delegación Cuauhtémoc, vigente a partir del 1o. de enero 2009. En dicho dictamen se previeron seis Direcciones Generales (de Administración, Jurídica y de Gobierno, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social, y de Participación Ciudadana y Gestión Social), y la Oficina de la Jefatura Delegacional.

2. Manual Administrativo

La Delegación Cuauhtémoc dispuso de un manual de organización autorizado por la CGMA de la CGDF, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/1508/09 del 15 de junio de 2009, registrado con el núm. MA-02D06-4/09 y vigente a partir del 1o. de enero de 2009. Dicho documento que fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 21 de julio de 2009, define los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran el órgano político-administrativo.

Se contó con un manual de procedimientos elaborados con base en el dictamen núm. MA-02D06-4/09, del cual se revisaron 17 procedimientos relacionados con el ejercicio del gasto con cargo a recursos del FORTAMUN-DF, los cuales fueron los siguientes:

Procedimiento
“Formalizar mediante contrato las Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios que sean Adjudicados”
“Registro, Control y Trámite del Pago de la Factura que Presente el Proveedor por los Servicios Prestados”
“Control y Despacho de Bienes y/o Materiales”
“Control, Registro y Guarda de Bienes y/o Materiales”
“Tarjetas de Combustible (Suspensión y/o Modificación)”
“Tarjetas de Combustible (Nuevas, Canceladas y por Sustitución)”
“Cargas Indebidas de Combustible”
“Control, Registro y Conciliación del Suministro de Combustible”
“Elaboración de Afectaciones Presupuestales”
“Elaboración de Documentos Múltiples”
“Trámite y Registro a Pago a Contratistas, Sueldos y Salarios, Proveedores y/o Prestadores de Servicios”
“Realización de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Prestación de Servicios por Licitación Pública”
“Recepción y Trámite de la Factura de Contratos de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios”
“Realización de Arrendamientos y/o Prestación de Servicios por el Proceso de Licitación por Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”
“Realización de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Prestación de Servicios por Adjudicación Directa”
“Planeación, Coordinación y Supervisión del Servicio de Vigilancia Extramuros de la Delegación”
“Planeación, Coordinación y Supervisión del Servicio de Vigilancia Intramuros de la Delegación”

Asimismo, se verificó que los procedimientos mencionados hayan sido autorizados y registrados por la CGMA de la CGDF.

En relación con los procedimientos: “Planeación, Coordinación y Supervisión del Servicio de Vigilancia Intramuros de la Delegación” y “Planeación, Coordinación y Supervisión del Servicio de Vigilancia Extramuros de la Delegación”, mediante los oficios con núms. CGMA/DDO/0360/09, CGMA/DDO/376/09, CGMA/DDO/911/09 y CGMA/DDO/1176/09 de fechas 11 y 24 de septiembre de 2009, 5 de noviembre de 2009 y 7 de diciembre de 2009, respectivamente, quedaron registrados e integrados al Manual Administrativo de la Delegación que se encuentra vigente desde el 21 de julio de 2009. Sin embargo, el órgano político-administrativo no proporcionó evidencia de contar o haber establecido procedimientos relativos a la planeación, coordinación y supervisión del servicio de vigilancia intramuros y extramuros, en el período comprendido del 1o. de enero al 20 de julio de 2009, esta última fecha fue en la cual entraron en vigencia los procedimientos.

Asimismo, la Delegación Cuauhtémoc no contó con procedimientos específicos para el registro, control, ejercicio y aplicación de medidas de austeridad en el gasto en la partida 3105 “Servicio de Agua”, ni con registros de los consumos de agua potable, los cuales hubiesen permitido conocer los importes pagados con recursos del FORTAMUN-DF y los recursos pagados con recursos fiscales.

3. Evaluación del control interno

Para la evaluación del control interno se analizaron el marco normativo y el Manual Administrativo del sujeto fiscalizado, el cual se integra por los manuales de organización y de procedimientos, se realizaron entrevistas y se aplicaron cuestionarios de control interno a la DGA, a la Subdirección de Seguridad Pública, y a la Jefatura de Servicios Generales. Asimismo, se efectuaron entrevistas a la Dirección de Seguridad Pública y a la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, que intervinieron en las actividades relacionadas con la autorización, ejercicio, registro, destino y transparencia de las erogaciones efectuadas con recursos federales del FORTAMUN-DF.

Una vez recopilada y analizada la información general relativa a las áreas y operaciones sujetas a revisión y a partir del flujo general de las operaciones, de los objetivos específicos

de control vigentes en 2009 y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos de control establecidos por la Delegación Cuauhtémoc, hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno se determinó que la Delegación Cuauhtémoc, en cuanto al ejercicio de los recursos federales del FORTAMUN-DF con cargo a las partidas 3105 “Servicio de Agua”, 3411 “Servicios de Vigilancia”, 5203 “Maquinaria y Equipo”, 5206 “Bienes Informáticos” y 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, estableció mecanismos que en general hacen parcialmente factible la administración de riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias. En cuanto a la partida 2601 “Combustibles”, no aplicó procedimientos actualizados para la asignación, carga, control y registro de combustibles, además de no contar con registros del gasto ejercido en 2009, lo que hace factible exponer a riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias la aplicación del gasto.

Asimismo, se determinó que la importancia que se da al control interno es moderada, debido a que del presupuesto ejercido con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, los controles y actividades efectuadas por las áreas correspondientes, no corresponden completamente a las establecidas en sus procedimientos. Además, no contó con evidencia de haber aplicado procedimientos para la planeación, coordinación y supervisión del servicio de vigilancia intramuros y extramuros.

Cabe aclarar que las fallas de control detectadas se señalan en los resultados respectivos.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para la revisión de los recursos ejercidos por la Delegación Cuauhtémoc con cargo a los recursos federales del FORTAMUN-DF, como resultado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de auditoría y del estudio y evaluación del sistema de control interno, se determinó revisar 31 CLC, expedidas con cargo a 6 de 28 partidas que integraron el presupuesto ejercido, por un monto de 83,953.6 miles de pesos, que representó el 41.0% del universo (205,012.2 miles de pesos).

Las partidas seleccionadas fueron 2601 “Combustibles”, 3105 “Servicio de Agua”, 3411 “Servicios de Vigilancia”, las cuales correspondieron a las partidas más representativas por contar con montos superiores al 15.0% del total del presupuesto ejercido por la Delegación Cuauhtémoc con cargo a los recursos federales del FORTAMUN-DF. También, se seleccionaron las partidas 5203 “Maquinaria y Equipo”, 5206 “Bienes Informáticos” y 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, como resultado de incluir todos los capítulos de gasto dentro de la muestra de auditoría.

La selección de las CLC y elementos en cada partida se realizó considerando los siguientes criterios:

De la partida 2601 “Combustibles” se seleccionaron 12 CLC correspondientes a los montos más representativos.

Respecto a la inspección del proceso de carga de combustible, se acudió a 2 de las 4 gasolineras que suministra combustible a la Delegación Cuauhtémoc, verificándose un total de 28 vehículos.

De la partida 3105 “Servicio de Agua” se seleccionaron 11 CLC correspondientes a los montos más representativos.

Se inspeccionaron los inmuebles que por su nombre, de acuerdo con los recibos pagados, no tuvieran una relación aparente con la Delegación Cuauhtémoc.

De la partida 3411 “Servicios de Vigilancia” se seleccionaron seis CLC correspondientes al pago de los servicios de vigilancia intramuros y extramuros del trimestre más representativo por el monto ejercido.

Para la verificación física, se eligió un inmueble por la cantidad representativa de elementos de vigilancia intramuros contratados; y dos inmuebles cercanos al mismo, en los cuales se verificó el servicio prestado.

De las partidas 5203 “Maquinaria y Equipo”, 5206 “Bienes Informáticos” y 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”,

se revisaron las tres CLC (una por cada partida), mediante las cuales se ejercieron recursos del FORTAMUN-DF, así como los procesos de adquisición correspondientes a los proveedores de bienes dentro del total del presupuesto ejercido en el universo sujeto a revisión.

Se efectuó la inspección física de la totalidad de los bienes muebles adquiridos con recursos del FORTAMUN-DF (152 bienes muebles).

Con la aplicación de los criterios señalados, la muestra de auditoría relativa a las seis partidas presupuestales sujetas a revisión se conformó por un monto de 83,953.6 miles de pesos, el cual representó el 44.3% de total ejercido en dichas partidas (189,341.1 miles de pesos) y el 41.0% del universo sujeto a revisión (205,012.2) miles de pesos), como se señala a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/partida*	Universo				Muestra			
	CLC	Documentos Múltiples	Importe	%	CLC	Documentos Múltiples	Importe	%
2000 “Materiales y Suministros”								
2601 “Combustibles”	59	1	49,013.5	23.9	12		30,991.6	15.1
Otras partidas (8)	175	19	28,064.2	13.7				
Suma	234	20	77,077.7	37.6	12		30,991.6	15.1
3000 “Servicios Generales”								
3105 “Servicio de Agua”	11		30,648.1	15.0	11		30,648.1	15.0
3411 “Servicios de Vigilancia”	24		47,016.8	22.9	6		14,061.2	6.9
Otras partidas (13)	361	31	26,345.8	2.9				
Suma	396	31	104,010.7	50.8	16		44,709.3	21.9
5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”								
5203 “Maquinaria y Equipo”	1		1,354.1	1.0	1		1,354.1	1.0
5206 “Bienes Informáticos”	1		2,848.2	1.0	1		2,848.2	1.0
5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	1		4,050.4	2.0	1		4,050.4	2.0
Suma	3		8,252.7	4.0	3		8,252.7	4.0
6000 “Obras Públicas”	82	11	15,671.1	7.6				
Suma	82	11	15,671.1	7.6				
Total	715	62	205,012.2	100.0	31	0	83,953.6	41.0

* La Delegación Cuauhtémoc no ejerció recursos en los capítulos 1000 y 4000 con cargo al FORTAMUN-DF.

RESULTADOS

1. Resultado

En el análisis del Manual Administrativo (tanto en su parte de organización como de procedimientos) de la Delegación Cuauhtémoc, se observó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASC/10/1252 del 12 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Cuauhtémoc proporcionara los procedimientos vigentes en 2009, y que indicara cuáles fueron aplicables para los cargos con recursos del FORTAMUN-DF y cómo fueron difundidos entre el personal de la Delegación. En respuesta, con el oficio núm. SASA/391/2010 del 23 de agosto de 2010, la Delegación Cuauhtémoc proporcionó 17 procedimientos que tuvieron relación con el registro, control y ejercicio del gasto erogado con cargo al FORTAMUN-DF durante 2009.

   Mediante el oficio citado, la Delegación proporcionó los oficios con los cuales hizo del conocimiento a sus distintas direcciones generales, direcciones de área y subdirecciones, acerca de la autorización de la estructura orgánica de la Delegación, así como de la actualización y registro de la CGMA de su Manual Administrativo con núm. MA-02D06-04/09, vigente a partir del 1o. de enero de 2009.

2. Respecto a los 17 procedimientos proporcionados por la Delegación Cuauhtémoc, se tuvo conocimiento que se registraron y autorizaron por la CGMA, como a continuación se muestra:

Procedimiento	Número	Oficio de autorización de la CGMA	
		Número	Fecha
"Formalizar mediante Contrato las Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios que sean Adjudicados"	MA-02D06-10/06	CGMA/DDO/0342/09	9/II/09
"Registro, Control y Trámite del Pago de la Factura que Presente el Proveedor por los Servicios Prestados"	MA-02D06-10/06	CGMA/DDO/0342/09	9/II/09
"Control y Despacho de Bienes y/o Materiales"	MA-02D06-10/06	CGMA/DDO/3301/08	8/XII/08
"Control, Registro y Guarda de Bienes y/o Materiales"	MA-02D06-10/06	CGMA/DDO/3301/08	8/XII/08
"Tarjetas de Combustible (Suspensión y/o Modificación)"	MA-02D06-24/02	CGMA/DDO/0432/03	15/II/03
"Tarjetas de Combustible (Nuevas, Canceladas y por Sustitución)"	MA-02D06-24/02	CGMA/DDO/0432/03	15/II/03
"Cargas Indebidas de Combustible"	MA-02D06-24/02	CGMA/DDO/0432/03	15/II/03
"Control, Registro y Conciliación del Suministro de Combustible"	MA-02D06-10/06	CGMA/DDO/0920/09	31/III/09

Continúa…

… Continuación

Procedimiento	Número	Oficio de autorización de la CGMA	
		Número	Fecha
“Elaboración de Afectaciones Presupuestales”	MA-02D06-4/09	CGMA/DDO/1798/09	17/VII/09
“Elaboración de Documentos Múltiples”	MA-02D06-4/09	CGMA/DDO/1798/09	17/VII/09
“Trámite y Registro a Pago a Contratistas, Sueldos y Salarios, Proveedores y/o Prestadores de Servicios”	MA-02D06-4/09	CGMA/DDO/1798/09	17/VII/09
“Realización de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Prestación de Servicios por Licitación Pública”	MA-02D06-10/06	CGMA/DDO/1750/08	28/VII/08
“Recepción y Trámite de la Factura de Contratos de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios”	MA-02D06-10/06	CGMA/DDO/1750/08	28/VII/08
“Realización de Arrendamientos y/o Prestación de Servicios por el Proceso de Licitación por Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”	MA-02D06-10/06	CGMA/DDO/1750/08	28/VII/08
“Realización de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Prestación de Servicios por Adjudicación Directa”	MA-02D06-10/06	CGMA/DDO/1750/08	28/VII/08
“Planeación, Coordinación y Supervisión del Servicio de Vigilancia Extramuros de la Delegación”	MA-02D06-4/09	CGMA/DDO/1176/09	7/XII/09
“Planeación, Coordinación y Supervisión del Servicio de Vigilancia Intramuros de la Delegación”	MA-02D06-4/09	CGMA/DDO/1176/09	7/XII/09

En relación con los procedimientos proporcionados y su difusión a las áreas de la Delegación Cuauhtémoc, esta última proporcionó los siguientes oficios de difusión:

Procedimiento	Oficio de difusión		
	Número	Fecha	Dirigido a:
“Formalizar mediante Contrato las Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios que sean Adjudicados”	DGA/484/09	6/III/09	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
“Registro, Control y Trámite del Pago de la Factura que Presente el Proveedor por los Servicios Prestados”	DGA/482/09	6/III/09	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
“Control y Despacho de Bienes y/o Materiales”	DGA/074/09	12/I/09	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
“Control, Registro y Guarda de Bienes y/o Materiales”	DGA/074/09	12/I/09	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
“Control, Registro y Conciliación del Suministro de Combustible”	CODA/081/09	8/V/09	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
“Elaboración de Afectaciones Presupuestales” “Elaboración de Documentos Múltiples” “Trámite y Registro a Pago a Contratistas, Sueldos y Salarios, Proveedores y/o Prestadores de Servicios”	DGA/1456/08 a 1462	14/VIII/08	Subdirector de Informática; Director de Recursos Humanos; Coordinador de Modernización Administrativa; Director General de Servicios Urbanos; Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Directora de Recursos Financieros.
“Realización de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Prestación de Servicios por Licitación Pública”	DGA/1460/08	14/VIII/08	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
“Recepción y Trámite de la Factura de Contratos de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios”	DGA/1460/08	14/VIII/08	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
“Realización de Arrendamientos y/o Prestación de Servicios por el Proceso de Licitación por Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”	DGA/1460/08	14/VIII/08	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
“Realización de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Prestación de Servicios por Adjudicación Directa”	DGA/1460/08	14/VIII/08	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
“Planeación, Coordinación y Supervisión del Servicio de Vigilancia Extramuros de la Delegación”	DGA/209/10	3/II/10	Secretaría Particular del C. Jefe Delegacional
“Planeación, Coordinación y Supervisión del Servicio de Vigilancia Intramuros de la Delegación”	DGA/209/10	3/II/10	Secretaría Particular del C. Jefe Delegacional

Sin embargo, no proporcionó evidencia de la difusión de las áreas citadas al personal a su cargo, de los procedimientos “Tarjetas de Combustible (Suspensión y/o Modificación)”, “Tarjetas de Combustible (Nuevas, Canceladas y por Sustitución)” y “Cargas Indebidas de Combustible”.

Por no haber proporcionado evidencia de la difusión de los procedimientos indicados en las áreas correspondientes, la Delegación Cuauhtémoc incumplió el inciso e), “Manuales de Organización y Procedimientos”, primer lineamiento “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* (GODF) del 9 de abril de 2007, el cual indica: “Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de […] procedimientos estén debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos”.

Asimismo, incumplió lo señalado en el numeral 4.4.12, apartado 4.4 “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) que incluye actualización publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de junio y 13 de agosto de 2007, vigente en 2009, la cual establece: “El Titular de la Delegación, deberá hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción”.

3. Mediante el oficio núm. ASC/10/1252 del 12 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Cuauhtémoc los procedimientos específicos para el control y manejo del gasto ejercido de la partida 2601 “Combustibles”. En respuesta, con el oficio núm. SASA/391/2010 del 23 de agosto de 2010, la Delegación Cuauhtémoc proporcionó cuatro procedimientos: “Tarjetas de Combustible (Suspensión y/o Modificación)”, “Tarjetas de Combustible (Nuevas, Canceladas y por Sustitución)”, “Cargas Indebidas de Combustible”, y “Control, Registro y Conciliación del Suministro de Combustible”.

En relación con los procedimientos citados, se observó que las actividades específicas, no concuerdan con las actividades efectuadas por el personal a cargo del cumplimiento de las mismas, toda vez que la Delegación no lleva a cabo las actividades, ni genera la documentación siguiente establecida en dichos procedimientos:

a) Oficios de envío de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del padrón de consumo de combustible de 2009, a las áreas administrativas y operativas para su validación.

b) Notificación escrita de las áreas administrativas y operativas a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del nombre de los responsables del manejo de las cargas de combustible.

c) Uso de códigos de barras para el control de la asignación de combustible.

d) Conciliaciones diarias de consumos de combustible entre el personal designado por la Delegación y el proveedor de combustibles.

e) Reportes del módulo de informática de combustible “Sistema de Control de Egresos”.

Lo anterior fue corroborado mediante cuestionario de control interno aplicado al titular de la Jefatura de Servicios Generales en la Delegación Cuauhtémoc, área encargada del registro, carga y control de los consumos de combustible, así como con la inspección física del procedimiento de carga y registro de combustible.

Por lo anterior, la Delegación Cuauhtémoc incumplió lo establecido en el inciso e), “Manuales de Organización y Procedimientos”, primer lineamiento “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que indica: “Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de […] procedimientos estén elaborados […] incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere…”.

Asimismo, la Delegación Cuauhtémoc no observó el numeral 4.4.13 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) que incluye actualización publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de junio y 13 de agosto de 2007, vigente en 2009, que instruye: "Será responsabilidad de cada Titular de las Delegaciones, vigilar que el desempeño de sus áreas se realice conforme al contenido de sus Manuales Administrativos".

4. Mediante el oficio núm. ASC/10/1252 del 12 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación los procedimientos específicos para el control y manejo del gasto ejercido de la partida 3105 "Servicios de Agua", para constatar que contara con ellos. También se requirieron los oficios de envío y de autorización de dichos procedimientos a la CGMA, y la evidencia documental que acreditara que dichos procedimientos, se difundieron entre el personal de la Delegación.

   En respuesta, con el oficio núm. SASA/391/2010 del 23 de agosto de 2010, la Delegación Cuauhtémoc proporcionó diversos procedimientos; sin embargo, ninguno relativo a la partida 3105 "Servicios de Agua".

   Por no contar con procedimientos específicos para el manejo de la partida 3105 "Servicios de Agua", la Delegación Cuauhtémoc incumplió los numerales 4.4.1, 4.4.13 y 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis 2007) que incluye actualización publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de junio y 13 de agosto de 2007, vigente en 2009. Respecto al numeral 4.4.1 dispone: "El Manual Administrativo, es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos", el numeral 4.4.13 indica: "Será responsabilidad de cada Titular de las Delegaciones, vigilar que el desempeño de sus áreas se realice conforme al contenido de sus Manuales Administrativos", y el numeral 4.4.14 señala: "El Titular de la Delegación es el responsable de la actualización del Manual Administrativo, que derive de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas…".

5. Mediante el oficio núm. ASC/10/1252 del 12 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Cuauhtémoc los procedimientos específicos para el control y manejo

del gasto ejercido de la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”. En respuesta, con el oficio núm. SASA/391/2010 del 23 de agosto de 2010, la Delegación Cuauhtémoc proporcionó el correspondiente a la “Planeación, Coordinación y Supervisión del Servicio de Vigilancia Intramuros de la Delegación”; y a la “Planeación, Coordinación y Supervisión del Servicio de Vigilancia Extramuros de la Delegación”.

Se observó que dichos procedimientos fueron registrados y autorizados por la CGMA el 7 de diciembre de 2009. Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASCprofcasf/103/09/CUAUHT/10/07 del 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Cuauhtémoc nota informativa en la cual se indicara que procedimientos de planeación, coordinación y supervisión de servicios de vigilancia intramuros y extramuros fueron aplicados en el período de enero a la fecha de autorización de dichos procedimientos por la CGMA. En respuesta, con tarjeta informativa del 30 de septiembre de 2010 la Delegación Cuauhtémoc, informó lo siguiente:

“… no hay evidencia de procedimientos que se aplicaran en el período de enero al 21 de octubre de 2009, referente a la planeación, coordinación y supervisión del servicio de vigilancia intramuros y extramuros de la Delegación; lo anterior, de conformidad con el archivo de esta Dirección de Seguridad Pública. Sin embargo, dichos procedimientos fueron elaborados al momento de entrar en funciones el 1o. de octubre 2009 y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 19 de enero del año 2010.

”Es menester decir que, en el arábigo 1.0.2.0.0.0.0 del Manual Administrativo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, establece dentro de las funciones que tiene esta Dirección de Seguridad Pública, extracto: ‘Recibir, revisar y presentar los reportes de asistencia (fatigas) que quincenalmente sean entregadas por los servicios de vigilancia…’. De ahí que, aunque si bien es cierto en el período antes citado, no existe el procedimiento referido, también lo es, que sí se aplicaba la planeación, coordinación y supervisión del servicio de vigilancia tanto intramuros y extramuros, como se advierte de las fatigas del ejercicio 2009 que obran en el archivo de esta Dirección.”

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la Delegación Cuauhtémoc, se observó que aun cuando contaba con actividades de planeación, coordinación y supervisión del servicio de vigilancia tanto intramuros y extramuros,

dichas actividades de revisión no fueron efectuadas por el personal designado en el Manual Administrativo respectivo, dichas observaciones se indican a detalle en el resultado correspondiente a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”.

Por lo anterior, la Delegación Cuauhtémoc incumplió el numeral 4.4.13 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), que incluye actualización publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de junio y 13 de agosto de 2007, vigente en 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, con el oficio núm. SASA/828/2010 recibido en la misma fecha, la Subdirección de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Delegación Cuauhtémoc, respecto al numeral 5 del presente resultado informó lo siguiente:

“Al respecto, es de señalarse que si bien es cierto que la autorización de los citados procedimientos fue el 7 de diciembre de 2009 también lo es que la vigencia de los mismos no fue a partir del 21 de julio de 2009 como refiere ese órgano fiscalizador, siendo la fecha correcta el 19 de enero de 2010 cuando fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

”Por otra parte se asevera que no se llevaron a cabo las actividades de planeación, coordinación y supervisión del servicio de vigilancia indicadas en el resultado 7 [del presente informe], sin embargo, es de resaltar que de la muestra tomada para los trabajos de la citada auditoría específicamente los reportes de fatigas de asistencia de personal de vigilancia intramuros y extramuros fueron en los meses de abril, mayo y junio de 2009, siendo que la presente administración entró en funciones a partir del 1o. de octubre de 2009, con lo que se determina y concluye que las deficiencias citadas en párrafos antecedentes corresponden a presuntas omisiones acaecidas durante la gestión de los servidores públicos que se encontraban en funciones durante los meses de abril, mayo y junio del año próximo pasado.”

De la información proporcionada por la Delegación Cuauhtémoc se desprende que con sus argumentos se rectifica la fecha de autorización de los procedimientos señalados.

Sin embargo, el resultado persiste debido a que la Delegación Cuauhtémoc no contó con procedimiento alguno para la planeación, coordinación y supervisión de los servicios de vigilancia contratados en el ejercicio de 2009.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-01-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca medidas de control para que los procedimientos que integren su Manual Administrativo se hagan del conocimiento de su personal, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-103-09-02-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca medidas de control para que los procedimientos elaborados para suministro, control y registro de consumos de combustible, se actualicen y que se incluyan la totalidad de actividades que se realizan, así como la documentación que se genera, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-103-09-03-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que elabore los procedimientos específicos para la validación, conciliación, trámite y pago de los recursos ejercidos de manera centralizada correspondientes a la partida 3105 “Servicios de Agua”, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-103-09-04-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca medidas de control para que los servicios de vigilancia contratados

sean supervisados de acuerdo con lo establecido en los procedimientos respectivos, lo anterior de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

2. Resultado

Con base en lo publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en el *Diario Oficial de la Federación*, en los numerales que en seguida se relacionan, así como en la información y documentación proporcionadas por la Delegación Cuauhtémoc, por medio el oficio núm. SASA/530/2010 del 27 de septiembre de 2010, como respuesta a la solicitud formulada con el oficio núm. ASC/10/1441 por la CMHALDF acerca de las transferencias de recursos federales efectuadas en el ejercicio de 2009 a la Delegación Cuauhtémoc con cargo al FORTAMUN-DF, se determinó lo siguiente:

1. El artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 establece que “los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año”.

   Al respecto, la Delegación Cuauhtémoc informó que “la publicación del 6 de julio de 2009, donde la Secretaría de Finanzas emite ‘Acuerdo por el que se da a conocer la formula para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial del Distrito Federal por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones 2009’, difiere del calendario original que dicha Secretaría nos comunicó en el Programa Operativo Anual. Es importante señalar, que esta delegación solicita la readecuación mensual presupuestal de acuerdo a las necesidades reales de operación, por lo que al final del ejercicio fiscal este calendario se modifica”.

2. El artículo 38, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2008 señala que “las entidades […] distribuirán los recursos que correspondan a sus […]

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos". A la Delegación Cuauhtémoc le correspondieron 202,459.6 miles de pesos, de acuerdo con los datos recabados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el Conteo de Población y Vivienda 2005, y con la fórmula de distribución publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de julio de 2009, por la SF.

Por lo anterior, se considera que la SF determinó los recursos del FORTAMUN-DF que correspondieron a la Delegación Cuauhtémoc en 2009 conforme a las condiciones establecidas en el citado ordenamiento.

3. El artículo 10, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece: "Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán: […] III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo y no realizarán transferencias entre los fondos…".

Al respecto, la Delegación Cuauhtémoc informó que "…la Secretaría de Finanzas es la encargada de la apertura, depósitos, conciliaciones y manejo de la Cuenta Bancaria, de recursos federales autorizados con cargo al FORTAMUN-DF".

Asimismo, indicó: "Anexo copia del oficio número DGPP/2524/2009 de fecha 31 de diciembre de 2009, mediante el cual la Dirección General de Política Presupuestal

nos informa el monto de los intereses generados en la cuenta de la Secretaría de Finanzas de los recursos federales provenientes del […] (FORTAMUN-DF 2009), con la finalidad de que este órgano político administrativo erogue en su totalidad los recursos asignados".

4. En relación a las limitaciones o restricciones, incluyendo las de carácter administrativo que la SF estableció para entregar a la Delegación Cuauhtémoc los recursos federales del FORTAMUN-DF, comentó: "La Secretaría de Finanzas no estableció limitación o restricción a dependencia de los recursos federales con cargo al FORTAMUN-DF".

   En cuanto a si los recursos del FORTAMUN-DF fueron gravados o afectados en garantía en el ejercicio de 2009, informó: "No se tiene conocimiento".

   De acuerdo con la relación con la información de la SF de los conceptos a los que se debían destinar los recursos provenientes del fondo, la Delegación señaló: "Anexo analítico de conceptos y partidas presupuestales, autorizados para el ejercicio 2009, por parte de la Secretaría de Finanzas por concepto del […] FORTAMUN-DF, los cuales se basan en la solicitud que hizo esta Delegación, del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009".

5. En cuanto al registro contable y presupuestal del FORTAMUN-DF, específicamente del registro y afectación adecuada de las cuentas de activo por la adquisición de bienes y contratación de servicios, la Delegación Cuauhtémoc indicó que: "dichas adquisiciones están debidamente registradas y las del capítulo 5000 'Bienes Muebles e Inmuebles' se encuentran en las cuentas de activo fijo".

6. El artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 dispone: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes".

Al respecto, el órgano político-administrativo mencionó lo siguiente:

"Los recursos se destinaron principalmente al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y prioridades de obras públicas de esta Delegación, debido a que así se solicitaron a la Secretaría de Finanzas en nuestro Proyecto de Presupuesto de Egresos del 2009, atendiendo en gran medida la Ley de Coordinación Fiscal, el presupuesto erogado es el siguiente:

" Concepto	Importe [pesos]	Porcentaje	
Adquisiciones	81,323,584.92	39.67	
Servicios	55,193,305.46	26.92	
Obras Públicas por Contrato	1,603,439.78	0.79	
Seguridad Pública	47,016,834.00	22.93	
ADEFAS	19,875,072.15	9.69	
Total	205,012,236.31	100.00	"

Derivado del análisis a la respuesta, se desprende que la orientación de la Delegación en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, fue principalmente para el pago de adquisiciones; y no para dar prioridad al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, ni a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por no haber aplicado preferentemente los recursos del FORTAMUN-DF a los conceptos de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua; ni a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, la Delegación Cuauhtémoc incumplió el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 8 de noviembre de 2010, mediante el oficio núm. SASA/828/2010 recibido en misma fecha, la Subdirección de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Delegación Cuauhtémoc, informó que: "Por lo que respecta a este punto, se solicitó por oficio SASA/815/2010 de fecha 4 del presente mes y año, al Director de Presupuesto y Finanzas, informara los motivos por los que se empleó mayor recurso de FORTAMUN-DF en la adquisición de materiales, a lo que informó mediante oficio DPF/1107/2010 que el incremento fue derivado de que era material indispensable para

el funcionamiento operativo de este órgano político administrativo….", y proporcionó copia de dicho oficio.

Del análisis a la información, se desprende que las observaciones señaladas en el presente resultado se confirman, toda vez que la Delegación no presentó argumentos o elementos que modifiquen dicho resultado.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-05-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca medidas de control para que el ejercicio del gasto de recursos provenientes del FORTAMUN-DF, se dé prioridad al concepto de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua; y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, lo anterior, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/10/1441 del 10 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Cuauhtémoc que proporcionara evidencia de la difusión entre los habitantes de la demarcacion territorial sobre lo siguiente: el monto de los recursos federales que recibió por concepto del FORTAMUN-DF, las obras, acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una de dichas obras o acciones, su ubicación de las mismas, metas y beneficiarios; y los resultados alcanzados al término del ejercicio por la Delegación, lo anterior de conformidad con los artículos 33, fracciones I y III; y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

Asimismo, se solicitó que entregara copia de los informes trimestrales remitidos a la SF sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que incluyan un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en caso de presentarse, los montos de los subejercicios; y que se proporcionara la publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, y de que comprobara que se puso a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet dicha información o por medio de otros canales de difusión.

En respuesta, mediante el oficio núm. SPF/168/2010 del 24 de septiembre de 2010, la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Delegación Cuauhtémoc señaló: “La difusión entre los habitantes de la demarcación territorial sobre el monto de los recursos del FORTAMUN-DF, les corresponde a las áreas ejecutoras de gasto”.

Mediante nota informativa del 21 de septiembre de 2010, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación indicó: “La forma en que se hace del conocimiento a los habitantes de la Delegación es subiendo la información procedente en el Portal de la Delegación (Internet), según el artículo 33, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra dice: ‘Las Aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema”.

En relación con los informes de avances y resultados, argumentó que: “este órgano político administrativo, envía a la Secretaría de Finanzas los informes de avances y resultados para su revisión y autorización, en el cual está incluido el […] FORTAMUN-DF; cabe mencionar que los recursos específicos son reportados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo la Secretaría quien los autoriza”.

Asimismo, la Delegación comentó que “este órgano político administrativo, pone a disposición del público en general la información correspondiente al […] FORTAMUN-DF en el portal de transparencia de la página electrónica de esta Delegación, y la Secretaría de Finanzas es la encargada de las publicaciones en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal”*.

Del análisis a las respuestas, se concluye que no remitió evidencia documental de la difusión entre los habitantes de la demarcacion territorial, sobre el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF, las obras, acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios; y que informara de los resultados alcanzados por la Delegación al término del ejercicio. De igual forma, no proporcionó evidencia de haber puesto dicha información a disposición del público en general en su portal de Internet, ya que al verificar la página electrónica correspondiente a la Delegación Cuauhtémoc, solamente se encuentran para su consulta los trámites que se pueden

llevar a cabo en la Delegación; eventos por celebrar; comunicación a través de videos y fotos; servicios culturales; programas sociales, cuyo contenido está en “blanco”.

Además, la respuesta emitida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación al requerimiento formulado por la CMHALDF, se determinó que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), y no al FORTAMUN-DF.

Por lo anterior, la Delegación Cuauhtémoc incumplió los artículos 33, párrafo quinto, fracciones I y III; 37; y 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

El artículo 33, párrafo quinto, fracciones I y III, establece: “Respecto de dichas aportaciones [FORTAMUN-DF], los Estados y los Municipios deberán: I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; […] III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”; el artículo 37 dispone: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones [FORTAMUN-DF], que reciban los Municipios a través de los Estados, y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal […] tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley”; y el artículo 48, último párrafo, establece que “el Distrito Federal, […] y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior”.

En la reunión de confronta, la Delegación no presentó información relacionada con el presente resultado, por lo que éste se confirma.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-06-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca medidas de control para que los recursos del FORTAMUN-DF asignados al órgano político administrativo para obras y acciones por realizar, el costo

de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados durante el período, se hagan del conocimiento de sus habitantes al término de cada ejercicio, lo expuesto de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

4. Resultado

En 2009, se asignó a la Delegación Cuauhtémoc un presupuesto original de 202,459.6 miles de pesos con cargo al FORTAMUN-DF y ejerció 205,012.2 miles de pesos; esto es, 2,552.6 miles de pesos (1.3%) mayor que lo presupuestado. La modificación neta de dicho presupuesto fue realizada mediante 45 afectaciones programático-presupuestarias registradas y validadas por la SF.

De las 45 afectaciones programático-presupuestarias, una explicó la modificación del presupuesto original, pues dio como resultado una ampliación líquida por 2,552.6 miles de pesos; las 44 restantes fueron ampliaciones y reducciones compensadas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Importe
	Presupuesto original	202,459.6
B 02 CD 06 007, 016, 024, 036, 044, 048, 049, 050, 056, 063, 065, 087, 088, 090, 110, 114, 120, 130, 154, 181, 183, 195, 204, 205, 220, 228, 230, 238, 250, 251, 257, 272, 275, 276, 279, 284, 288, 319, 334, 358, 361, 373, 383 y 389.	Reducciones y ampliaciones presupuestarias para readecuar los recursos con la finalidad de hacer más eficiente su disponibilidad.	0.0
C-02-CD-06-374	Ampliación líquida efectuada en atención de la autorización de la Secretaría de Finanzas mediante el oficio núm. DGPP/2524/2009 del 31 de diciembre de 2009, del ejercicio de los intereses generados en la cuenta de la Secretaría de Finanzas de los recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, conforme al artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.	2,552.6
Total		205,012.2

Se verificó que las afectaciones descritas fueran efectuadas conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Partida 2601 “Combustibles”

5. Resultado

Del monto erogado por la Delegación Cuauhtémoc en 2009 con cargo a la partida 2601 “Combustibles” (50,905.4 miles de pesos), el 96.3% (49,013.5 miles de pesos) fueron recursos de FORTAMUN-DF.

Se determinó una muestra de auditoría de 30,991.6 miles de pesos, el 63.2% del total ejercido con recursos de FORTAMUN-DF. Este importe se erogó mediante 12 CLC, las núms. 12 C0 01 con terminaciones 00449, 01081, 01197, 02068, 02455, 02616, 02949, 03023, 03500, 05124, 05125 y 05694, expedidas por la OM del período comprendido del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2009, con cargo al presupuesto de la Delegación Cuauhtémoc. Dichas CLC quedaron amparadas con 33 facturas y 10 notas de crédito por descuentos por pronto pago, por los consumos de combustibles (gasolina y diesel) efectuados por los meses e importes que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Factura		Período de consumo	Importe (IVA incluido)
		Número	Fecha		
12 C0 01 00449	3/III/09	163793	16/I/09	Del 1o. al 15 de enero	94.6
		163872	16/I/09	Del 1o. al 15 de enero	1,535.4
		163992	16/I/09	3 de enero	2.1
		164306	31/I/09	Del 16 al 31 de enero	1,901.5
		164311	31/I/09	Del 16 al 31 de enero	2.7
		164314	31/I/09	Del 16 al 31 de enero	128.5
				Suma	3,664.8
12 C0 01 01081	7/IV/09	164738	15/II/09	Del 1o. al 15 de febrero	123.3
		164807	15/II/09	Del 1o. al 15 de febrero	1,779.5
		165191	28/II/09	Del 1o. al 15 de febrero	0.4
		156123	28/II/09	Del 16 al 28 de febrero	116.0
		165193	28/II/09	Del 16 al 28 de febrero	1,577.4
				Suma	3,596.6
12 C0 01 01197	23/IV/09	166123	31/III/09	Del 16 al 31 de marzo	138.1
		166147	31/III/09	Del 16 al 31 de marzo	1,892.0
		10435	31/III/09	Nota de crédito	0.0
				Suma	2,030.1
12 C0 01 02068	10/VI/09	168426	10/VI/09	Del 16 al 31 de mayo	126.2
		168472	10/VI/09	Del 16 al 31 de mayo	1,950.4
		10837	10/VI/09	Nota de crédito	(1.6)
		10838	10/VI/09	Nota de crédito	(23.3)
		10839	10/VI/09	Nota de crédito	0.1
				Suma	2,051.8

Continúa…

… Continuación

Número de CLC	Fecha	Factura		Período de consumo	Importe (IVA incluido)
		Número	Fecha		
12 C0 01 02455	7/VII/09	168474	15/VI/09	Del 1o. al 15 de junio	203.4
		168561	15/VI/09	Del 1o. al 15 de junio	1,924.5
				Suma	2,127.9
12 C0 01 02616	22/VII/09	168803	30/VI/09	Del 16 al 31 de junio	385.8
		168867	30/VI/09	Del 16 al 31 de junio	1,874.2
				Suma	2,260.0
12 C0 01 02949	4/VIII/09	169335	15/VII/09	Del 1o. al 15 de julio	365.3
		169433	15/VII/09	Del 1o. al 15 de julio	1,863.7
				Suma	2,229.0
12 C0 01 03023	17/VIII/09	169713	31/VII/09	Del 16 al 31 de julio	421.2
		169780	31/VII/09	Del 16 al 31 de julio	2,097.4
		10984	31/VII/09	Nota de crédito	(2.5)
		11003	31/VII/09	Nota de crédito	(24.0)
				Suma	2,492.1
12 C0 01 03500	7/IX/09	170196	15/VIII/09	Del 1o. al 15 de agosto	449.5
		170290	15/VIII/09	Del 1o. al 15 de agosto	1,910.1
				Suma	2,359.6
12 C0 01 05124	8/XII/09	171977	15/X/09	Del 1o. al 15 de octubre	148.2
		172052	15/X/09	Del 1o. al 15 de octubre	1,898.8
		11307	20/X/09	Nota de crédito	(5.6)
		11312	20/X/09	Nota de crédito	(23.5)
				Suma	2,017.9
12 C0 01 05125	8/XII/09	172426	31/X/09	Del 16 al 31 de octubre	2,030.6
		172357	31/X/09	Del 16 al 31 de octubre	124.9
		11357	31/X/09	Nota de crédito	(0.2)
				Suma	2,155.3
12 C0 01 05694	31/XII/09	173877	15/XII/09	Del 1o. al 15 de diciembre	140.1
		173968	15/XII/09	Del 1o. al 15 de diciembre	1,834.6
		174413	31/XII709	Del 16 al 31 de diciembre	117.6
		174524	31/XII709	Del 16 al 31 de diciembre	1,914.2
		11526	18/XII/09	Nota de crédito	(0.1)
				Suma	4,006.4
Total					30,991.6

En la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se observó lo siguiente:

1. De acuerdo con la inspección física del control, registro y suministro de combustibles, efectuado por la CMHALDF a la Delegación Cuauhtémoc, se estableció que el uso de combustibles se administra y controla de la siguiente manera:

   La OM una vez que formaliza el procedimiento de adjudicación y suscribe el contrato respectivo por los consumos de combustibles, en el primer mes del ejercicio notifica a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Cuauhtémoc

la designación del proveedor adjudicado, para que esta última comunique al proveedor el padrón de consumo de combustibles correspondiente al ejercicio fiscal en operación, y las estaciones de servicio en las que se presentarán las unidades a efecto de que sea otorgado el servicio.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, da a conocer por escrito a las áreas administrativas y operativas que integran la Delegación, en el primer mes de año, la dotación autorizada de combustibles asignada a cada vehículo automotor, tanques, maquinaria y equipo, previa solicitud de necesidades de combustibles y cantidad de vehículos a cargo de dichas áreas. Dicha dotación es determinada en litros.

El método de identificación de los vehículos, es mediante un dispositivo electrónico denominado Hidrotag, el cual al ser pegado en los parabrisas de las unidades, se logra identificar la cantidad de litros que tiene autorizado cargar. Los dispositivos son proporcionados por el proveedor de combustibles y resguardados por el mismo.

La Delegación Cuauhtémoc estableció en su procedimiento de carga de combustibles, que debería de permanecer un supervisor, a fin de verificar que el abastecimiento de combustible a cada vehículo se realice conforme a los litros de combustible asignados en el padrón de consumo, además dicho supervisor es encargado de requisitar una bitácora con los datos del consumo cargado y registrado en el comprobante expedido por la gasolinera, el cual contiene la fecha, hora de carga, número económico o placa del vehículo y el importe en litros y pesos.

En el momento que el vehículo llega a la estación de combustibles, el despachador mediante un escáner lee la información de litros autorizados a dicho vehículo. Posteriormente, derivado de la carga de combustible, el despachador mediante una terminal de datos (dispensario) imprime dos comprobantes, los cuales son firmados por el conductor del vehículo, y registrados en la bitácora por el supervisor, manteniendo un comprobante el conductor del vehículo y otro la empresa proveedora.

El supervisor concilia al final del horario de carga que es de las 5:00 a.m. a las 17:00 p.m., su bitácora de registro contra los comprobantes del proveedor.

Las áreas de la Delegación remiten a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales semanalmente los comprobantes de los vehículos asignados a sus áreas, que amparan la carga de combustibles respectiva.

2. En relación con el contrato por el consumo de combustible, la OM de conformidad con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, vigentes en 2009, suscribió con Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., el contrato administrativo abierto núm. DAS-01-2009 del 26 de diciembre de 2008, el cual fue adjudicado de manera directa. El objeto de este instrumento legal, con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, fue el abastecimiento de combustibles para 51 entes del Gobierno del Distrito Federal (GDF), entre ellos, la Delegación Cuauhtémoc, la cual se adhirió al proceso de adquisición consolidada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8, apartado II, “De la Consolidación de Contrataciones, Centralización de Pagos e Integración de Información”, de los lineamientos señalados.

   En el citado contrato, el proveedor se obligó a contar con un sistema de control computarizado, que emitiera un reporte semanal de consumo. Para ello, se colocaron dispositivos electrónicos hidrotag, los cuales se adhirieron al parabrisas por dentro de los vehículos propiedad de la Delegación, y que al cargar combustible, éstos serían registrados con un escáner por el despachador para que se verificaran los datos de la unidad como placas, modelo y el importe de carga asignado. Dichos engomados fueron adquiridos, almacenados, registrados, configurados y suministrados únicamente por el proveedor de combustibles a la Delegación Cuauhtémoc.

   Con relación a la comprobación de los consumos, en la cláusula tercera del contrato se estableció que el proveedor se obliga a entregar las facturas y notas de crédito cuando se efectúen descuentos por pronto pago, que acreditan el consumo de combustibles a las unidades administrativas que les provee y que participan en el procedimiento del pago centralizado, a cargo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM.

   Como beneficio para el GDF, se estableció una bonificación del 1.3% de la cantidad por pagar al proveedor de combustibles, mediante una nota de crédito por pronto pago.

3. Se verificó la documentación comprobatoria del gasto efectuado, la cual consistió en 33 facturas y 10 notas de crédito, las cuales ampararon el consumo de combustibles, como se muestra a continuación:

(Litros)

Cuenta por Liquidar Certificada		Consumo en litros de combustibles		
Número	Período	Magna	Premium	Diesel
12 C0 01 00449	Del 1o. al 31 de enero	183,523.320	255.951	300,900.390
12 C0 01 01081	Del 1o. al 28 de febrero	180,678.909	407.625	285,472.075
12 C0 01 01197	Del 16 al 31 de marzo	101,458.017	226.728	162,061.896
12 C0 01 02068	Del 16 al 31 de mayo	103,486.588	245.620	163,920.623
12 C0 01 02455	Del 1o. al 15 de junio	105,753.172	245.622	167,572.519
12 C0 01 02616	Del 16 al 30 de junio	111,727.029	246.622	178,177.869
12 C0 01 02949	Del 1o. al 15 de julio	106,492.678	226.728	178,504.282
12 C0 01 03023	Del 16 al 31 de julio	121,826.710	242.392	195,325.495
12 C0 01 03500	Del 1o. al 15 de agosto	115,366.203	229.538	184,967.325
12 C0 01 05124	Del 1o. al 15 de octubre	97,893.470	59.811	160,869.456
12 C0 01 05125	Del 16 al 31 de octubre	104,158.094	19.937	168,279.696
12 C0 01 05694	Del 1o. al 31 de diciembre	196,803.917	217.023	304,823.605
Totales		1,529,168.107	2,623.597	2,450,875.231

4. Con objeto de verificar que el consumo de combustible (gasolina y diesel) hubiese sido controlado y registrado, además que correspondiera a los consumos e importes cobrados por el proveedor de acuerdo con las facturas expedidas por este último, así como que el suministro de combustible efectuado correspondiera a vehículos de la Delegación Cuauhtémoc, mediante el oficio núm. ASCprofcasf/103/09/CUAUHT/10/04 del 8 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó el consumo de combustible por cada vehículo hasta integrar el importe ejercido con recursos de FORTAMUN-DF, por cada una de las 12 CLC seleccionadas como muestra y cuyo monto pagado ascendió a 30,991.6 miles de pesos.

   En respuesta, con el oficio núm. DRMSG/001957/2010 del 21 de septiembre de 2010 recibido por la CMHALDF el 6 de octubre de 2010 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Cuauhtémoc informó: “Se anexa captura de los meses de octubre y noviembre, la información restante, se encuentra físicamente en cajas en la Oficina de Unidad Departamental de Servicios Generales para su consulta”.

De lo anterior se desprende que la documentación solicitada fue proporcionada por la Delegación Cuauhtémoc de manera incompleta, sin cumplir la forma y términos solicitados.

Cabe señalar que el gasto del consumo de noviembre registrado en el reporte proporcionado por la Delegación, ascendió a 112.9 miles de pesos por 39 vehículos. Sin embargo, dicho reporte no fue solicitado por la CMHALDF, ya que no formó parte de la muestra seleccionada de auditoría, confirmando que la información proporcionada incumplió los requerimientos solicitados.

Asimismo, se comprobó que la información de consumo de combustibles de octubre proporcionada por la Delegación Cuauhtémoc, se pagó con las CLC núms. 12 C0 01 05124 y 12 C0 01 05125, ambas del 8 de diciembre de 2009, el cual se describe en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Reporte de consumo de combustible proporcionado por la Delegación Cuauhtémoc			
Mes	Cantidad de vehículos	Cantidad de litros	Importe
Octubre	299	4,097.15	1,705.1

Las cantidades pagadas en octubre por la Delegación Cuauhtémoc y consumos respectivos, de acuerdo con las facturas expedidas por el proveedor, fueron los siguientes:

(Miles de pesos y litros)

CLC		Litros pagados		
Número	Importe	Magna	Premium	Diesel
12 C0 01 05124	2,017.9	97,893.470	59.811	160,869.456
12 C0 01 05125	2,155.3	104,158.094	19.937	168,279.696
Totales	4,173.2	202,051.564	79.748	329,149.152

De lo anterior, se desprenden diferencias del importe pagado y el reporte de octubre de 2009 elaborado por la Delegación Cuauhtémoc, por un monto de 2,468.1 miles de pesos.

Cabe señalar que el reporte proporcionado por la Delegación, no contiene la cantidad de litros suministrados a cada unidad, excepto en el caso de 16 de los 299 vehículos, por los cuales reportó un consumo total de 4,097.15 litros de combustible, lo cual difiere con lo señalado en las facturas correspondientes, así como de la cantidad de vehículos que conforman el padrón vehicular de la Delegación.

Con la finalidad verificar la documentación generada por el consumo de combustible, con el citado oficio, la CMHALDF solicitó a la Delegación las bitácoras de registro de consumo de combustible, cédulas de conciliación diarias, comprobantes de consumo y reportes del módulo de informática de combustible, correspondientes a las CLC núms.12 C0 01 00449, por los consumos del período comprendido del 1o. al 31 de enero de 2009; y 12 C0 01 01081, por los correspondientes al período del 1o. al 28 de febrero del mismo año.

En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/001957/2010 del 21 de septiembre de 2010, pero recibido por la CMHALDF hasta el 6 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Cuauhtémoc indicó que “Se anexa captura de los meses de enero y febrero respectivamente, las cédulas de validación no se han localizado. Derivado de que la captura de ticket´s se lleva a cabo en un archivo de Excell al día de hoy no se cuenta con la captura en su totalidad. Así mismo, se anexan en archivo magnético las CLC. Cabe mencionar que la información se encuentra en cajas en la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales para su consulta”.

Respecto a los comprobantes proporcionados por la Delegación Cuauhtémoc y señalados en su oficio, se verificó que en los correspondientes a enero, reportó solamente *tickets* de 49 vehículos, por un consumo de 142.3 miles de pesos, sin especificar la cantidad de litros consumidos por cada unidad. Respecto a febrero, la Delegación reportó únicamente comprobantes de 55 vehículos con un consumo de 298.8 miles de pesos, reportando un consumo de 264.24 litros de combustible por las 55 unidades.

Dicha información difiere de la contenida en las facturas de pago, ya que éstas reportaron los importes siguientes:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Factura		Período de consumo	Importe IVA incluido
		Número	Fecha		
12 C0 01 00449	3/III/09	163793	16/I/09	Del 1o. al 15 de enero	94.6
		163872	16/I/09	Del 1o. al 15 de enero	1,535.4
		163992	16/I/09	3 de enero	2.1
		164306	31/I/09	Del 16 al 31 de enero	1,901.5
		164311	31/I/09	Del 16 al 31 de enero	2.7
		164314	31/I/09	Del 16 al 31 de enero	128.5
Suma					3,664.8
12 C0 01 01081	7/IV/09	164738	15/II/09	Del 1o. al 15 de febrero	123.3
		164807	15/II/09	Del 1o. al 15 de febrero	1,779.5
		165191	28/II/09	Del 1o. al 15 de febrero	0.4
		156123	28/II/09	Del 16 al 28 de febrero	116.0
		165193	28/II/09	Del 16 al 28 de febrero	1,577.4
Suma					3,596.6
Total					7,261.4

Asimismo, reportaron los consumos siguientes:

(Litros)

Cuenta por Liquidar Certificada		Consumo en litros de combustibles		
Número	Período	Magna	Premium	Diesel
12 C0 01 00449	Del 1o. al 31 de enero	183,523.320	255.951	300,900.390
12 C0 01 01081	Del 1o. al 28 de febrero	180,678.909	407.625	285,472.075
Totales		364,202.229	663.576	586,372.465

En conclusión, del análisis a la documentación e información proporcionada por la Delegación Cuauhtémoc, se determinó que ésta no contó con registros ni controles confiables del gasto ejercido en combustibles que confirmaran que los pagos efectuados al proveedor mediante las 12 CLC seleccionadas como muestra, por un importe total de 30,991.6 miles de pesos, correspondieron efectivamente al consumo y vehículos de la Delegación.

Por no contar con registros que muestren el gasto devengado en combustibles, la Delegación Cuauhtémoc incumplió los artículos 544 y 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

El primero establece: “Las […] delegaciones […] deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances

financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público"; y el segundo dispone: "Las […] delegaciones […] están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los […] registros auxiliares e información correspondiente".

5. Para verificar el cumplimiento de la Delegación de llevar a cabo el control de consumo de combustible y enviar el reporte del mismo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, se solicitó al órgano político-administrativo mediante el oficio núm. ASC/10/1252 del 12 de agosto de 2010, que proporcionara los informes trimestrales de kilometraje recorrido, costo de combustible y lubricantes del parque vehicular, clasificado por uso, lo anterior de conformidad con las partidas del concepto 3500 "Servicios de Mantenimiento, Conservación e Instalación" del Clasificador por Objeto del Gasto.

   Mediante el oficio núm. DGA/DRMSG/001636/2010 del 17 de agosto de 2010, la Delegación indicó: "No aplica en razón de fallas en odómetros".

   Al respecto, mediante el oficio núm. ASCprofcasf/103/09/CUAUHT/10/04 del 8 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó nota informativa de las causas de por qué no reportó trimestralmente a la Dirección de Servicios Generales de la OM por medio del "Informe de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 'Servicios de Mantenimiento Conservación e Instalación' del Clasificador por Objeto del Gasto", lo anterior de conformidad con el numeral 8.8.3, inciso b), de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

   En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/001957/2010 del 21 de septiembre de 2010, pero recibido por la CMHALDF el 6 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señaló: "En la Subdirección de Servicios Generales no se cuenta con dicha información, sólo se puede anexar el informe correspondiente al 4o. trimestre, que esta Administración elaboró, mismo que se anexa

en archivo magnético". Sin embargo, no remitió evidencia de haber presentado dicho informe a la OM.

Por otra parte, se aplicó cuestionario de control interno a la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales de la Delegación Cuauhtémoc, en dicho cuestionario se solicitó que mencionara los reportes de consumos de combustibles de la Delegación elaborados en 2009 y remitidos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, y que proporcionara de manera impresa y en dispositivo magnético a la CMHALDF dichos reportes, con el oficio núm. DRMSG/001869/2010 del 24 de septiembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación señaló que: "los contenidos en la Circular Uno Bis, se anexan formatos de reporte en medio magnético". De su análisis, se estableció que proporcionó el padrón de vehículos y el reporte de reparación vehicular, pero no los "Informes de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 'Servicios de Mantenimiento Conservación e Instalación', del Clasificador por Objeto del Gasto".

Por no contar con los informes mencionados, la Delegación Cuauhtémoc incumplió el numeral 8.8.3, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que establece: "La DGADD, enviará trimestralmente, en medio magnético de conformidad con el formato autorizado, a la DSG de la OM: […] b) Informe de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 'Servicios de Mantenimiento, Conservación e Instalación', del Clasificador por Objeto del Gasto".

6. Mediante el oficio núm. ASC/10/1252 del 12 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó al órgano político-administrativo la relación del parque vehicular a los cuales les funciona o no el odómetro. Sin embargo, con el oficio núm. DGA/DRMSG/001636/2010 del 17 de agosto de 2010, la Delegación Cuauhtémoc sólo proporcionó el padrón

vehicular de 750 unidades, de los cuales únicamente fue posible determinar el año y tipo de los mismos fueron los siguientes:

Por tipo:

Tipo de vehículo	Cantidad	Tipo de vehículo	Cantidad	Tipo de vehículo	Cantidad	Tipo de vehículo	Cantidad
Ambulancia	2	Estacas	22	Motoneta	4	Sedán	84
Barredora	2	Grúa	7	Ómnibus	1	Tractocamión	7
Brazo hidráulico	18	Ichi-van	4	Petrolizadora hidrostática	1	Unidad móvil médica y dental	1
Camión de carga	59	Minibús	1	*Pick up*	105	Vehículo eléctrico de carga	11
Camioneta	55	Minirrecolector	2	Pipa	15	Volteo	105
Combi	4	Montacargas	1	Recolector de basura	172		
Cuatrimoto	1	Motocarro	12	Redilas	12		
Desazolvadora	3	Motocicleta	34	*Scooters*	5		
Total	144	Total	83	Total	315	Total	208

Por modelo:

Año	Cantidad de vehículos	Año	Cantidad de vehículos	Año	Cantidad de vehículos	Año	Cantidad de vehículos
1971	4	1982	28	1993	11	2003	2
1972	5	1983	2	1994	76	2004	5
1973	2	1984	53	1995	6	2005	2
1975	12	1985	9	1996	16	2006	34
1976	2	1986	1	1997	1	2007	3
1977	12	1987	4	1998	4	2008	53
1978	5	1989	12	1999	70	2009	1
1979	3	1990	17	2000	115	n.p.	11
1980	32	1991	29	2001	3		
1981	12	1992	6	2002	87		
Totales	89		161		389		111

n.p. No proporcionado.

Por ello, Mediante cuestionario de control interno, la CMHALDF volvió a requerir a la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales que entregara dicho padrón de vehículos a los cuales le funciona el odómetro y a cuales no; en el caso de que el consumo de combustible no se controle con kilometraje recorrido, el criterio o método utilizado para asignar el monto de consumo diario de combustible a cada vehículo; y determinar por dicha Jefatura si es suficiente, insuficiente o excede las necesidades, así como la evidencia documental de dichos controles.

En respuesta, mediante el oficio núm. DRMSG/001847/2010 del 21 de septiembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó: “En los expedientes de los vehículos no se encontró registro del estatus de los odómetros de 2009, actualmente estamos realizando inspección física de las unidades vehiculares en coordinación con la Contraloría Interna en Cuauhtémoc, detectándose 648 odómetros descompuestos; los montos se asignaron de acuerdo a las necesidades de la operación, del cual se cuenta con un padrón general de consumo; el control se llevaba a través de bitácoras de registro diario en las estaciones de servicio, no teniendo solicitudes de reducciones de parte de las áreas usuarias”.

Asimismo, mediante el oficio núm. ASCprofcasf/103/09/CUAUHT/10/09 del 30 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación que proporcionara los controles de recorrido desde su origen hasta su destino, justificados con su kilometraje recorrido con el consumo de combustible, de los vehículos a los cuales se suministró combustible en 2009 correspondiente a las 12 CLC determinadas como muestra.

A la fecha de la auditoría (octubre de 2010), la Delegación Cuauhtémoc no proporcionó dicha información.

De lo anterior, se determinó que el gasto ejercido por la Delegación Cuauhtémoc en combustible no se justificó con el kilometraje recorrido, por lo cual incumplió el numeral 3 del Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para fomentar Criterios de Austeridad (con fundamento jurídico-administrativo en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; el Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009; los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), que para la partida 2601 “Combustibles, establece: “Las asignaciones existentes se mantendrán, por lo que se deberá eficientar el uso de aparatos, equipos, maquinaria y parque vehicular oficial a través de programas que permitan realizar estadísticas de los consumos reales […] 3. Se deberá contar con controles tanto

en los recorridos desde su origen hasta su destino, así como en la entrega de vales, los cuales se justificarán con kilometraje recorrido contra consumo de combustible".

También se incumplió los numerales 4 y 8, apartado VIII "Políticas de Operación", del Manual Específico de Operación para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, Equipo y Maquinaria de la DGRMSG de la OM, del 9 de febrero de 2007 (registro núm. ME-12003-01/07) vigente en 2009, que establece lo siguiente:

"… Entregar la información que requiera la Dirección de Servicios Generales para la […] evaluación de las siguientes actividades: […]

"Kilometraje inicial y final, incluyendo el consumo de combustibles […]

"Administrar las entradas y salidas de combustibles, a fin de mantener actualizado el consumo y el kilometraje recorrido. […]

"4. Dotación de Combustible y Lubricantes

"La Unidad de Control y Mantenimiento de Vehículos o su equivalente será la responsable de: […]

"Aplicar los controles necesarios para racionalizar el combustible, con base en las políticas de austeridad que emitan los Órganos Centrales.

"8. Resguardo Físico de Asignación de Vehículo

"Políticas de Operación: […]

"Las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, deben verificar la correcta operación y el buen uso de los odómetros, mediante el reporte de cualquier anomalía que se presente, cuya obligación estará a cargo de los operadores o usuarios de los vehículos; lo que permitirá la correcta medición del kilometraje (recorrido) controlando el uso racionalizado de dotación de combustible."

7. A fin de verificar el suministro de carga de combustible en dos gasolineras del Consorcio Gasolinera Plus, S.A. de C.V., identificadas como “Coruña” y “Flores Magón”, se efectuó una prueba de auditoría a vehículos que estuvieran inscritos en el padrón vehicular y que, de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo, deberían portar el hidrotag al momento de cargar combustible, y se verificó que el supervisor tomara nota de los datos de la carga de combustible en la bitácora. Para tal efecto, se seleccionaron 28 vehículos que cargaron diesel o gasolina, con objeto de verificar, además de la matrícula y el hidrotag, que el tanque contara con aditamentos para evitar la sustracción del combustible, e identificación de los vehículos como propiedad de la Delegación Cuauhtémoc.

   En la revisión, se observó lo siguiente:

   a) De los 28 vehículos seleccionados 26 contaban con los hidrotag adheridos al parabrisas, por medio del cual la empresa proveedora de combustible verificó los datos del vehículo mediante el escáner y emitió el comprobante de la operación, el cual fue firmado por el conductor del vehículo, en los 2 vehículos restantes se observó que en uno de ellos, el hidrotag no fue leído por el escáner, por lo que no cargó combustible. En este caso, la titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales de la Delegación informó que se tramitará la reposición sin costo. Respecto al vehículo con número económico 930, se observó que no portaba el hidrotag adherido al parabrisas, éste lo presentó en un cristal pequeño, con el cual pretendía que se abasteciera combustible, situación irregular, por lo cual fue retirado para su cancelación y posterior regularización por la titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales. Lo anterior incumplió el anexo dos del contrato núm. DAS-01-2009, en el cual se establece que el hidrotag debe adherirse al parabrisas por dentro del vehículo.

      Por otra parte, mediante la consulta realizada a la información de transacciones en el sistema “Hidrosina-SSL”, y que fue proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales de la Delegación, se comprobó que durante agosto de 2010, el vehículo con número económico 930 cargó 492.91 litros,

dando un promedio de 20 litros de gasolina diarios, incluyendo sábados y domingos, por un importe total de 4.1 miles de pesos.

b) En la misma inspección, se observó que de los 28 vehículos verificados, 13 no tenían matrícula de circulación ni engomado, lo cual dificultó su identificación. Lo anterior incumplió lo dispuesto en el artículo 17, fracciones I y II, del Reglamento de Tránsito Metropolitano, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de junio de 2007, que indica lo siguiente:

"Los vehículos automotores sólo pueden circular con:

"I. Placas de matrícula o permiso provisional vigentes, o en su defecto, la copia certificada de la denuncia de la pérdida de las placas de matrícula ante el agente del Ministerio Público […]

"II. La calcomanía de circulación permanente."

c) De los 28 vehículos inspeccionados físicamente, se observó que en 16 se resguardó el combustible con candados añadidos en el tanque; 12 no tenían candado; 3 no presentaban tapón; y el tanque de sólo 5 vehículos contaban con rejilla para evitar la extracción del combustible.

Las observaciones descritas, confirman las debilidades de control interno indicadas en el resultado correspondiente al mismo.

En la reunión de confronta, la Delegación Cuauhtémoc no presentó información relacionada con el presente resultado, por lo que éste se confirma.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-07-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca medidas de control para que el registro del consumo de combustible de sus vehículos, se realice por cada unidad a su cargo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-08-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca medidas de control para que el envío de los Informes Trimestrales de Kilometraje Recorrido, Costos de Consumo de Combustibles y Lubricantes a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, se realice en tiempo y forma, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-103-09-09-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca medidas de control para que el consumo de combustible de sus vehículos, se encuentre justificado mediante el kilometraje recorrido, de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para Fomentar Criterios de Austeridad y el Manual Específico de Operación, para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, Equipo y Maquinaria.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-10-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca medidas de control para que la totalidad del parque vehicular a su cargo cuente con los odómetros funcionando correctamente, de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para Fomentar Criterios de Austeridad y el Manual Específico de Operación, para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, Equipo y Maquinaria.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-11-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca medidas de control para supervisar que el medio utilizado para la verificación de datos de las unidades a cargo de la Delegación en la carga de combustible, se efectúe de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.

Partida 3105 “Servicio de Agua”

6. Resultado

Del monto erogado por la Delegación Cuauhtémoc en 2009 con cargo a la partida 3105 “Servicio de Agua”, por 32,347.5 miles de pesos, el 94.7 % (30,648.1 miles de pesos) fue ejercido con recursos del FORTAMUN-DF.

La muestra seleccionada de auditoría ascendió a 30,648.1 miles de pesos, monto que representó el 100.0% del ejercido con recursos del FORTAMUN-DF. Dicho importe se erogó mediante 11 CLC expedidas en favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal/Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Concepto	Fecha de CLC	Importe
06 CD 03 00047	Derechos por el suministro de agua potable del 6o. bimestre de 2008	30/I/09	5,110.4
06 CD 03 00419	Derechos por el suministro de agua potable del 1er. bimestre de 2009	26/III/09	5,478.8
02 CD 06 01079	Agua residual	25/VIII/09	3.9
06 CD 03 01099	Derechos por el suministro de agua potable del 2o. bimestre de 2009	26/V/09	5,343.5
02 CD 03 01179	Agua residual	25/VIII/09	9.0
02 CD 03 01233	Agua residual	22/IX/09	9.0
02 CD 03 01234	Agua residual	22/IX/09	6.4
02 CD 03 01235	Agua residual	22/IX/09	21.9
06 CD 03 01757	Derechos por el suministro de agua potable del 3er. bimestre de 2009	23/VII/09	5,165.9
06 CD 03 02900	Derechos por el suministro de agua potable del 4o. bimestre de 2009	25/IX/09	5,724.7
06 CD 03 06694	Derechos por el suministro de agua potable del 5o. bimestre de 2009	31/XII/09	3,774.6
Total			30,648.1

Del análisis de las 11 CLC correspondientes al pago por derechos al consumo de agua potable y agua residual, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 02 CD 06 01079 y terminaciones 01179, 01233, 01234 y 01235, fueron expedidas para el pago de agua residual al SACM, para ser utilizada en riego y abastecimiento de equipos de desazolve.

2. En relación con las CLC expedidas para el pago de derechos por el suministro de agua potable, la documentación soporte (recibos de suministro de agua potable y el reporte de cuentas por grupo corporativo) del pago correspondiente al 5o. bimestre de 2009, ascendió a 5,456.6 miles de pesos. Dicho importe fue pagado con las CLC núm. 06 CD 03 06694

del 31 de diciembre de 2009, por un monto de 3,774.6 miles de pesos, que correspondieron a recursos del FORTAMUN-DF y la CLC núm. 02 CD 06 6695 de misma fecha, por un importe de 1,682.0 miles de pesos, los cuales correspondieron a recursos fiscales.

Sin embargo, la Delegación Cuauhtémoc no proporcionó que consumos integraron los pagos efectuados con recursos de FORTAMUN-DF, por un importe de 3,774.6 miles de pesos.

Por no contar con registros que determinen el gasto aplicado con cargo al FORTAMUN-DF, la Delegación Cuauhtémoc incumplió el artículo 544 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que instruye: "Las […] delegaciones […] deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público".

3. La Delegación Cuauhtémoc pagó en 2009 servicios de agua potable por el período comprendido del 6o. bimestre de 2008 (el cual su fecha límite de pago correspondió al 31 de enero de 2009) al 5o. bimestre de 2009, amparados con 536 boletas para el pago de derechos por el suministro de agua de 90 inmuebles a su cargo, y pagados mediante las CLC núms. 06 CD 03 con terminaciones 00047, 00419, 01099, 01757, 02900, 06694 (correspondientes a recursos del FORTAMUN-DF) y 6695 (correspondiente a recursos fiscales), por un importe total de 32,279.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Inmueble	Cantidad	Importe anual de consumo	%
Edificios de oficinas	15	3,817.6	11.8
Mercados	36	22,486.7	69.7
Bodegas de limpia y servicios	14	818.9	2.6
Casas de cultura	6	269.8	0.8
Deportivos	8	4,143.7	12.8
Centros comunitarios	3	31.3	0.1
Bibliotecas	3	15.2	0.1
Panteón	1	11.8	0.1
CENDI	1	96.0	0.3
Teatro y museo	2	157.5	0.4
Campamento de obras	1	431.4	1.3
Total		32,279.9	100.0

Según los reportes proporcionados por la Delegación Cuauhtémoc, los inmuebles con mayor consumo de agua, exceptuando mercados por los cuales se erogó el 69.7% del total de la partida, fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Inmueble	Importe anual de consumo
Edificio Delegacional	2,147.7
Club “5 de Mayo”	1,873.0
Centro Social y Deportivo “Guelatao”	1,131.9
Total	5,152.6

De acuerdo con los recibos por consumo de agua potable por el período del 6o. bimestre de 2008 al 5o. bimestre de 2009, el consumo pagado por la Delegación por los mercados públicos que, de acuerdo con el artículo 5, fracción VII, del Reglamento de Mercados Públicos vigente en 2009, tiene a su cargo fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Nombre del mercado	Importe anual de consumo
Michoacán	88.6
Colima núm.158	29.0
Cuauhtémoc núm.98	225.2
Melchor Ocampo	1,085.8
13 Insurgentes	254.4
San Cosme núm. 6	1,618.4
La Dalia	749.1
Morelia	97.9
Juárez	1,184.9
Bugambilia núm. 28	424.6
Isabel La Católica núm. 96	420.4
Anexo del mercado Hidalgo	304.1
Hidalgo	547.9
De Las Flores	105.6
De San Juan/Pugibet	1,131.9
De Artesanías	199.5
San Juan/López núm. 150	618.4
Abelardo Rodríguez núm. 83	7.4
2 de Abril	471.4
Martínez de la Torre	1,958.6
Lagunilla San Camilito núm. 4	495.0
San Joaquín Zona	843.1

Continúa…

… Continuación

Nombre del mercado	Importe anual de consumo
Beethoven	334.5
San Lucas	465.7
La Lagunilla	172.5
Plaza Rayón II	33.5
Lagunilla “De Ropa”	1,653.1
Lagunilla “Zona”	3,084.1
Granaditas	821.4
Tepito núm. 23	1,032.9
Francisco Sarabia núm. 114	166.1
Paulino Navarro	61.6
La Merced Mixcalco núm. 108	433.7
Núm. 36	547.9
Tepito núm. 14	547.8
Núm. 17	270.7
Total	22,486.7

4. Con el oficio núm. ASC/10/1252 del 12 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Cuauhtémoc las medidas y acciones de austeridad implementadas en 2009 para obtener ahorros en la partida 3105 “Servicios de Agua” de los inmuebles señalados, correspondientes al “Formato de Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar para su Registro Anual; y los Registros o Informes Mensuales de Ahorro y Recuperaciones Importantes de la Partida 3105 ‘Servicios de Agua’, sobre la base de lo Programado en las Medidas y Acciones de Austeridad”.

   Al respecto, mediante el oficio núm. DGA/DRMSG/001636/2010 del 17 de agosto de 2009, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación indicó: “No se encontró en archivos información en esta materia”.

   Asimismo, con el oficio núm. ASCprofcasf/103/09/CUAUHT/10/09 del 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Cuauhtémoc proporcionara el programa establecido para fomentar el ahorro en agua potable, sometido a la autorización del titular a más tardar el 31 de marzo de 2009, así como el programa preventivo de revisión de tomas de agua.

   En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/DRMSG/2093/10 del 12 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Cuauhtémoc informó lo siguiente:

“El programa establecido por la Delegación Cuauhtémoc para fomentar el ahorro en agua potable, sometido a la autorización del titular a más tardar el 31 de marzo de 2009, lo elaboró e implementó directamente la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

”El Programa preventivo de revisión de tomas de agua establecido por la Delegación Cuauhtémoc, no se tiene establecido ningún programa de este tipo, únicamente por tratarse la mayoría de nuestros inmuebles de grandes usuarios, las tomas las revisa el personal del Sistema de Aguas en forma bimestral, cuando llevan a cabo las lecturas, indicándonos las anomalías que detecten, para su corrección. Por parte nuestra solamente se revisan las tomas que tienen problemas.”

Sin embargo, la Delegación Cuauhtémoc no proporcionó evidencia documental del programa establecido para fomentar el ahorro en agua potable, que fuera sometido a la autorización del titular a más tardar el 31 de marzo de 2009, según lo señalado en su respuesta.

Por lo anterior, la Delegación Cuauhtémoc no observó los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal relativos a la partida 3105 “Servicios de Agua”, incumpliendo el artículo 30, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, que establece: “Los titulares de las […] Delegaciones […], serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a lo establecido en la Ley de Austeridad y a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestal […] II. […] agua potable […]. Se establecerán programas para fomentar el ahorro, mismos que deberán someter a la autorización de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente, a más tardar el 31 de marzo de 2009”.

Asimismo, incumplió los numerales 1 y 5 del Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para fomentar Criterios de Austeridad (con fundamento jurídico-administrativo en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; el Código Financiero del Distrito Federal, vigentes en 2009; Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009; así como para la Consolidación y/o Centralización de Bienes

y Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal; y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, Circular Uno Bis), los cuales para la partida 3105 “Servicios de Agua”, establecen: “1. Se deberá contar con un programa preventivo de revisión de tomas de agua […] 5.Es importante llevar a cabo campañas de concienciación con el personal acerca del uso racional y responsable de este líquido vital”.

5. Mediante el oficio núm. ASCprofcasf/103/09/CUAUHT/10/09 del 28 de septiembre de 2010, derivado de que la Delegación Cuauhtémoc no contó con procedimientos para el control, registro y conciliación del consumo de agua potable con cargo a la partida 3105 “Servicios de Agua”, la CMHALDF solicitó a la Delegación Cuauhtémoc entregara nota informativa en la cual explique lo relativo a los consumos de agua potable en 2009 cargados por el Sistema de Agua de la Ciudad de México al presupuesto de la Delegación Cuauhtémoc, los siguientes aspectos:

   a) ¿Cuál es el área responsable de la Delegación Cuauhtémoc que lleva el control de los pagos por servicio de agua?

   b) ¿Cuál es el Procedimiento(s) referente(s) al pago por servicio de agua?

   c) ¿De que manera se valida la información enviada por el SACM referente al pago por servicio de agua?

   d) ¿Cómo se determina y cuál es la cuota por consumo de agua que se aplica a la Delegación?

   e) ¿Cuáles son los registros y controles que lleva a cabo la Delegación en lo referente al pago por servicio de agua?

   f) ¿Cómo se notifica al SACM de los Inmuebles de nueva adscripción a la Delegación?

   g) ¿Por qué en el “Reporte de Cuentas por Grupo Corporativo enviado por Sistema de Aguas” aparecen inmuebles con el nombre de cuatro personas físicas, una persona moral y dos con la leyenda: “al usuario de la toma”?

En respuesta, mediante el oficio núm. DPF/0983/2010 del 4 de octubre de 2010, la Delegación Cuauhtémoc indicó lo siguiente:

“1. El área responsable del control de pagos por servicio de agua es la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Delegación, ya que es quien conoce a detalle los consumos por inmueble, puesto que a ella se le envían las boletas pagadas por el consumo de este líquido, que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México envía a esta Delegación. Asimismo esta Dirección a mi cargo conoce el registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas erogadas, ya que están incluidas en los registros presupuestales que la Secretaría de Finanzas envía de manera mensual, hasta el mes siguiente de su aplicación.

”2. De acuerdo a la información con que se cuenta en esta Dirección, quien conoce dicho procedimiento es el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ya que cuando hay insuficiencias presupuestales nos lo comunican vía telefónica o correo electrónico, para que mediante afectación presupuestal, que realice esta Delegación, se dote de recursos a dicha partida y pueda ser ejercida por dicho Sistema.

”3. En base a la información descrita en el párrafo anterior, correspondiente al punto 1, esta validación compete a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Delegación.

”5. Como ya se mencionó en el punto 1, en esta Dirección únicamente se lleva el registro presupuestal de las Cuentas por Liquidar Certificadas que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México realiza y solicita para su ejercicio ante la Secretaría de Finanzas, una vez que recibimos los registros presupuestales de parte de la Secretaría de Finanzas.”

Respecto a los incisos d, f y g, del oficio enviado por la CMHALDF, mediante el oficio núm. DGA/DRMSG/2093/10 del 12 de Octubre de 2010 la Delegación Cuauhtémoc, indicó lo siguiente:

“d) La aplicación de la cuota correspondiente, la determina el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en lo estipulado en el Código Financiero del Distrito Federal y de acuerdo al diámetro de la toma y consumos.

”f) Se notifica al Sistemas de Agua de los inmuebles de nueva adscripción a la Delegación, mediante oficios.

“g) Por qué en el ‘Reporte de Cuentas por Grupo Corporativo’ enviado por el Sistema de Aguas, aparecen inmuebles con el nombre de cuatro personas física, una moral y dos con la leyenda de “al usuario de la toma”, porque de origen cuando se dieron de alta o se validaron las tomas, se tramitaron con esos nombres, en reuniones con personal del Sistema de Aguas, se les ha planteado la corrección correspondiente, indicándonos que se requiere del envío de diversos documentos, información que se está integrando.”

Sin embargo, la Delegación Cuauhtémoc no proporcionó evidencia documental de su dicho.

6. Mediante el oficio núm. ASC/10/1449 del 14 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó al SACM, descripción pormenorizada del procedimiento que siguió dicha dependencia para la entrega a la Delegación Cuauhtémoc, de la documentación relacionada con los pagos de servicios de agua.

   En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-127161/2010 del 23 de septiembre de 2010, el SACM informó: “Bimestralmente se emite el reporte de cuentas por pagar por grupo corporativo de cada una de las Delegaciones Políticas, el cual contiene la relación de inmuebles y cuentas a cargo de la Delegación, el importe de los derechos por suministro de agua e IVA a pagar, mismo que una vez realizadas las acciones de cobranza, (trámite ante la Subsecretaría de Egresos, Secretaría de Finanzas y área de cajas del SACM), mediante oficio se le remite al órgano político conjuntamente con la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y las boletas de agua debidamente franqueadas”.

7. El 29 de septiembre de 2010, se efectuó la inspección física de ocho inmuebles a cargo de la Delegación Cuauhtémoc, los cuales en el registro “Reporte de Cuentas por Pagar por Grupo Corporativo”, emitido por el SACM, aparentemente el nombre de la cuenta de agua respectiva no guardaba relación con la Delegación, ya que se describen con el nombre de una persona física, de una persona moral o con la leyenda: “Al usuario de la toma”. De dicha inspección, se determinó lo siguiente:

Nombre en el reporte	Domicilio	Número de cuenta	Tipo de inmueble verificado
F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.	Pino núm. 365, Col. Atlampa	21-46-305-912-01-000-0	Campamento de limpia
“Al usuario de la toma”	4o.Callejón del Nopal núm. 21, Col. Atlampa	21-46-646-979-01-000-7	Centro Comunitario “Atlampa”
Guillermo Lovera Galindo	Fray Torquemada núm. 17, Col. Obrera	21-41-458-450-01-000-9	Bodega de limpia
Fidel González Zurita	5 de Febrero núm. 161, Col. Obrera	23-42-267-907-02-000-0	Territorial Obrera-Doctores
José Guadalupe Araiza	Av. Andrés Molina Enríquez s/n (Esq. Sur 77), Col. Ampliación Asturias	24-41-121-464-01-000-5	Bodega de limpia
María Gloria Núñez Aguirre	Urano núm. 3, Col. San Simón Tolnáhuac	22-46-324-963-01-000-8	Bodega de limpia
Club 5 de Mayo	Manuel González núm. 285, Col. Nonoalco Tlatelolco	22-46-538-470-01-000-9	Deportivo
“Al usuario de la toma”	Canal del Norte núm. 56, Col. Margarita Maza	24-46-142-374-01-000-5	Centro Comunitario “Felipe Pescador”

Como se observa en el cuadro, los inmuebles fueron verificados y se comprobó que sí guardaron relación con los pagos de agua potable efectuados por la Delegación Cuauhtémoc.

En la reunión de confronta, la Delegación Cuauhtémoc no presentó información relacionada con el presente resultado, por lo que se confirman las observaciones.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-12-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca controles y registros del gasto aplicado en la partida 3105 “Servicio de Agua”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-13-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca programas para fomentar el ahorro y la disciplina presupuestal del gasto ejercido en agua potable, sometiéndolos a la autorización de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente, en los plazos establecidos, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Partida 3411 “Servicios de Vigilancia”

7. Resultado

En 2009, la Delegación Cuauhtémoc ejerció un presupuesto total de 50,650.8 miles de pesos con cargo a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, de los cuales 47,016.8 miles de pesos fueron de recursos provenientes del FORTAMUN-DF, dicho monto representó el 92.8% respecto al presupuesto total de la partida. Los pagos realizados en 2009 por la Delegación correspondieron a las quincenas núms. 1 a la 24, del período comprendido de enero a diciembre.

La contratación de este servicio, así como el ejercicio del gasto, se efectuaron de conformidad con los numerales 1 y 12 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, vigentes a partir del 21 de mayo de 2008. El numeral 1 dispone: “Partida 3411 ‘Servicio de Vigilancia’ efectuarán directamente la contratación o celebración de convenios, según corresponda, incluyendo el pago de dicho servicio de vigilancia”. El lineamiento 12 de dicho ordenamiento establece lo siguiente:

“Con relación a la partida 3411 ‘Servicio de Vigilancia’ […], el procedimiento de contratación y el pago centralizado deberá observar lo siguiente: La DGRMSG consolidará el convenio de colaboración con la Policía Auxiliar para que ésta preste el servicio de vigilancia a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades; en lo que respecta al pago de este servicio, la DGRMSG lo realizará de manera centralizada afectando los presupuestos de las dependencias y órganos desconcentrados y, en el caso de las entidades, éstas cubrirán el pago en términos del lineamiento 26.

”La Policía Auxiliar formalizará el convenio de colaboración con cada una de las delegaciones para prestarles el servicio de vigilancia y, por lo que se refiere al pago de este servicio, la Policía Auxiliar afectará de manera centralizada los presupuestos de las delegaciones.”

Para tal efecto, el órgano político-administrativo suscribió en 2009 con la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), por conducto de la PADF, ocho Bases de Colaboración para la prestación de servicios de seguridad y de vigilancia: cuatro por concepto de servicios

de vigilancia extramuros e intramuros, respectivamente, por el período del 1o. de enero al 15 de diciembre de 2009; y cuatro por el mismo concepto, por el período del 16 al 31 de diciembre de 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Folio de las bases	Fecha	Número de elementos policiacos	Período	Tipo de vigilancia	Total de turnos	Importe
0985/52/01/024/30541-01/09	1/I/09	97	Del 1o. de enero al 15 de diciembre de 2009	Extramuros	33,853	17,402.1
0985/52/01/024/30541-01/09	16/XII/09	97	Del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2009	Extramuros	1,552	797.8
0986/52/01/27/730-g/09	1/I/09	163	Del 1o. de enero	Intramuros	56,887	24,776.8
0987/52/01/27/730-h/09		28	al 15 de diciembre de 2009		9,772	3,953.0
0984/76/01/07/29335/09		5			1,745	2,420.2
0986/52/01/27/730-g/09	16/XII/09	163	Del 16 de diciembre	Intramuros	2,608	1,135.9
0987/52/01/27/730-h/09		28	al 31 de diciembre de 2009		448	181.2
0984/76/01/07/29335/09		5			80	110.9
Total					106,945	50,777.9

De acuerdo con la información proporcionada por la Delegación Cuauhtémoc, los servicios de vigilancia intramuros serían prestados en los 63 inmuebles siguientes:

Servicios de vigilancia intramuros
Albergue “Cuauhtémoc”
Bajo Puente I
Bajo Puente III
Base Piloto
Biblioteca “Jesús Reyes Heroles”
Biblioteca “José Mancisidor”
Biblioteca “Pública Abasolo”
Biblioteca “Valle Gómez”
Biblioteca “Xocongo”
Campamento “Albañilería”
Campamento Bajo Puente II
Campamento “Alumbrado Público”
Campamento “Herrería”
Campamento “Predio Pino núm. 51”
Campamento “San Simón”
Casa de Cultura “Alfonso Reyes”
Casa de Cultura “Artes Gráficas”
Casa de Cultura “Griselda Álvarez”
Casa de Cultura “Jesús Romero Flores”
Casa de Cultura “La Romita”
Casa de Cultura “Santa María La Rivera”

Continúa...

... Continuación

Servicios de vigilancia intramuros
Centro Comunitario “Abelardo L. Rodríguez”
Centro Cultural “Frida Kalo”
Centro Cultural “Lagunilla-Tepito”
Cuarto Juzgado Cívico
Deportivo “5 de Mayo”
Deportivo “Antonio Caso”
Deportivo “Atlampa”
Deportivo “Cuauhtémoc”
Deportivo ”Guelatao”
Deportivo “Mina”
Deportivo “Morelos”
Deportivo “Peñoles”
Deportivo “Tabasco”
Deportivo “Tepito”
Edificio Delegacional
Edificio Delegacional DGSP
El Pórtico
Emergencias “24 Horas”
Estancia Juvenil
Juzgado 14 del Registro Civil
Juzgado Cívico Quinto
Juzgado Cívico Tercero
Juzgado Quinto del Registro Civil
Juzgado Séptimo del Registro Civil
Kiosco Morisco
La Ronda
Monumento a la Independencia
Monumento a la Raza
Monumento a la Revolución
Patrulla 52040 (unidad de supervisión del servicio de vigilancia)
Patrulla 52046 (unidad de supervisión del servicio de vigilancia)
Patrulla 52050 (unidad de supervisión del servicio de vigilancia)
Personal Comisionado en Pagos
Plaza Solar Comercial “Rayón 2000”
Sexto Juzgado Cívico
Subdelegación “Centro Histórico“
Subdelegación “Juárez-San Rafael”
Subdelegación “Nonoalco-Tlatelolco”
Subdelegación “Obrera-Doctores”
Subdelegación “Roma-Condesa”
Subdelegación “Tepito-Guerreo”
Teatro del Pueblo

Respecto a la vigilancia extramuros, dicho servicio fue prestado por medio de patrullaje en toda la demarcación, lo cual se verificó mediante las fatigas de abril, mayo y junio, todos de 2009, en los cuales se reportaron los servicios mensuales de 97 elementos en 40 patrullas.

En relación con lo anterior, el gasto total ejercido por la Delegación Cuauhtémoc (50,650.8 miles de pesos) con recursos fiscales y recursos del FORTAMUN-DF fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Período	Tipo de vigilancia	Recursos fiscales		Recurso del FORTAMUN-DF		Total	
		Total de turnos	Importe	Total de turnos	Importe	Turnos	Importe
Del 1o. de enero al 15 de diciembre de 2009	Extramuros	7,876	3,308.8	51,445	22,533.4	59,321	25,842.2
Del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2009	Extramuros	784	299.2	11,257	6,364.4	12,041	6,663.6
Del 1o. de enero al 15 de diciembre de 2009	Intramuros			33,769	17,359.1	33,769	17,359.1
Del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2009	Intramuros	51	26.0	1,478	759.9	1,529	785.9
Totales		8,711	3,634.0	97,949	47,016.8	106,660	50,650.8

La muestra de auditoría consistió en seis CLC que la PADF expidió con cargo al presupuesto de la Delegación Cuauhtémoc, ejerciendo recursos de FORTAMUN-DF por un monto de 14,061.1 miles de pesos, las cuales fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe	Turnos		Quincenas pagadas
			Intramuros	Extramuros	
01 B 11 CD 02 00272	25/V/09	3,741.0	4,970	2,910	1a. y 2a. de abril intramuros y extramuros.
01 B 11 CD 02 00314	12/VI/09	4,801.9	5,921 675	3,007	1a. y 2a. de mayo intramuros y extramuros, retroactivo de las quincena intramuros de la 1 a 9
01 B 11 CD 02 00328	18/VI/09	110.9	80		2a. de mayo intramuros
01 B 11 CD 02 00369	6/VII/09	104.0	75		1a. de junio intramuros
01 B 11 CD 02 00405	17/VII/09	5,095.3	5,730	2,910	1a. y 2a. de junio intramuros y extramuros, y retroactivo de las quincenas de la 1 a 10
01 B 11 CD 02 00429	1/VIII/09	208.0	150		2a. de junio y 1a. de julio intramuros
Total		14,061.1	17,601	8,827	

En relación con la contratación de los servicios se observó lo siguiente:

1. Con la finalidad de verificar que la Delegación Cuauhtémoc hubiese contado con planes, dispositivos y procedimientos de seguridad necesarios para salvaguardar la integridad física de quienes laboran y asisten a los inmuebles de la Delegación, así como para la protección y resguardo de las instalaciones, bienes e información propiedad

o a cargo del GDF, mediante cuestionario de control interno aplicado a la Dirección de Seguridad Pública el 22 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación el programa de seguridad pública establecido en el numeral 8.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis). Con el oficio núm. SASA/525/2010 del 27 de septiembre de 2010, proporcionó el oficio núm. DSP/1265/2010 del 22 de septiembre de 2010, girado por el Director de Seguridad Pública, con el cual informó que "el programa denominado 'Agrupamiento Móvil de Seguimiento y Combate a la Incidencia Delictiva en la Delegación Cuauhtémoc', que entró en vigor en los primeros meses del año 2000 hasta el 31 de septiembre del 2009; posteriormente con el cambio de administración pública de esta demarcación territorial, el 1o. de octubre de 2009 entró en vigor el 'Subprograma de Seguridad Pública para la Delegación Cuauhtémoc', el cual dejó sin efectos al programa antes citado; dichos programas encaminan las acciones en materia de seguridad pública", entregando copias fotostáticas de los documentos "Agrupamiento Móvil de Seguimiento y Combate a la Incidencia Delictiva en la Delegación Cuauhtémoc" y del "Subprograma de Seguridad Pública para la Delegación Cuauhtémoc", en dichos documentos se observó que no contaron con firma del personal que lo elaboró, supervisó y autorizó. También se estableció que no informó sobre la formalización de dichos documentos, además, y que dicho programa no contó con los aspectos requeridos en el numeral 8.5.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

El numeral 8.5.1 dispone: "Corresponde a las Delegaciones, el establecimiento de los planes, dispositivos y procedimientos de seguridad necesarios para salvaguardar la integridad física de quienes laboran en los inmuebles y de quienes asisten, así como de la protección y resguardo de las instalaciones, bienes e información propiedad y/o a cargo del GDF. Los planes que se elaboren contendrán los siguientes aspectos: a) Objetivo del plan; b) Descripción del inmueble; c) Identificación de riesgos; d) Distribución de elementos; e) Estructura Orgánica del Servicio de Seguridad, y f) Dispositivos y Operativos".

2. En el análisis de las conciliaciones de turnos mediante las cuales sirvieron de base para determinar los cargos por concepto de vigilancia intramuros y extramuros por efectuar

por parte de la PADF a la Delegación, se observó que las seis CLC determinadas como muestra correspondieron a los siguientes turnos y costos:

Número de CLC	Quincenas pagadas	Cantidad de turnos	
		Intramuros	Extramuros
01 B 11 CD 02 00272	1a. y 2a. de abril intramuros y extramuros	4,970	2,910
01 B 11 CD 02 00314	1a. y 2a. de mayo intramuros y extramuros	5,921	3,007
	y 1a. a la 9a. quincenas intramuros	675	
01 B 11 CD 02 00328	2a. de mayo intramuros	80	
01 B 11 CD 02 00369	1a. de junio intramuros	75	
01 B 11 CD 02 00405	1a. y 2a. de junio intramuros y extramuros y retroactivo de las quincenas 1 a 10	5,730	2,910
01 B 11 CD 02 00429	2a. de junio y 1a. de julio intramuros	150	
Total		17,601	8,827

Cabe señalar, que mediante la CLC núm. 01 B 11 CD 02 00405, la Delegación Cuauhtémoc pagó 1,129.8 miles de pesos por concepto de complementos de las quincenas 1 a la 10 correspondientes a 28,841 turnos intramuros y 14,647 turnos extramuros, en total por dichas quincenas.

3. En la revisión de las relaciones de personal de seguridad intramuros y extramuros (fatigas de servicio) de abril, mayo y junio, todas de 2009, las cuales sirven de base para comprobar y determinar los turnos por pagar por el servicio de vigilancia, se observó lo siguiente:

   3.1. Respecto de la supervisión de los servicios de vigilancia y del registro de asistencia de los elementos de vigilancia de la PADF, se observó que las fatigas fueron firmadas por la persona designada por la Delegación y por el responsable del servicio de la PADF en los reportes de fatigas de asistencia del personal de vigilancia intramuros y extramuros de abril, mayo y junio del 2009.

   3.2. Con objeto de verificar que las asistencias registradas en los reportes de fatigas de asistencia del personal de vigilancia intramuros y extramuros de abril, mayo y junio de 2009, coincidieran con las reportadas en las conciliaciones de turnos y pagados por la Delegación en el mismo período, se analizaron dichos registros y conciliaciones. Al respecto, no se detectaron diferencias entre los turnos registrados en fatigas y los pagados por la Delegación Cuauhtémoc.

3.3. En la revisión de los nombres de los elementos y horarios registrados en las fatigas de abril, mayo y junio del 2009, por la seguridad intramuros proporcionada por la PADF en la Delegación Cuauhtémoc, se observó que 16 nombres de elementos de la PADF se encontraron registrados de manera simultánea (días y horarios), en dos áreas distintas de la propia Delegación.

Con objeto de establecer el importe pagado por la Delegación por esos registros, mediante el oficio núm. ASCprofcasf/103/09/CUAUHT/10/11 del 5 de octubre de 2010, se solicitó al órgano político-administrativo que informara la categoría y tarifa autorizada para los 16 elementos detectados. Con el oficio núm. DSP.-1411/10 del 8 de octubre de 2010 firmado por el Director de Seguridad Pública en la Delegación, ésta remitió "Relación de Elementos solicitados Ejercicio 2009", en la cual señala la categoría y las tarifas autorizadas por cada elemento, de cuyo análisis se desprende que la Delegación Cuauhtémoc pagó un monto de 71.0 miles de pesos, por el servicio de vigilancia de los 16 elementos citados. Los datos e importes se relacionan a continuación (los turnos de 24x24 horas se calculan dobles de acuerdo con las bases):

(Pesos y miles de pesos)

Mes	Número de placa del elemento	Fecha de registro de asistencia	Área en la que se registró asistencia/Duración del turno	Tarifa* por turno	Importe pagado por dos turnos
Abril	520798	10/IV/09	Deportivo "Cuauhtémoc" 24x24 Edificio Delegacional 24x24	666.53	2.7
	523987	12/IV/09	Monumento a la Revolución 12 x 12 Subdelegación "Nonoalco-Tlatelolco" 24x24	405.14	1.2
	520064	14/IV/09	Casa de Cultura "Santa María La Rivera" 24x24 Personal comisionado en pagos 12x12	405.14	1.2
	523666	20/IV/09	Edificio Delegacional 24x24 Campamento "Albañilería" 24x24	666.53	2.0
	520745	26/IV/09	Kiosco Morisco 12x12 Biblioteca "Jesús Reyes Heroles" 24x24	405.14	1.2
	520110	28/IV/09	Campamento "Predio Pino núm. 51" 24x24 Edificio Delegacional 24x24	405.14	1.6
	521271	29/IV/09	Monumento a la Revolución 12x12 Patrulla 52046 24x24	405.14	1.2

Continúa…

… Continuación

Mes	Número de placa del elemento	Fecha de registro de asistencia	Área en la que se registró asistencia/Duración del turno	Tarifa* por turno	Importe pagado por dos turnos
	520196	29/IV/09	Edificio Delegacional 24x24 Emergencia “24 Horas” 24x24	405.14	1.6
	520675	19/IV/2009 25/IV/2009 29/IV/2009	Juzgado Quinto del Registro Civil 24x24 Edificio Delegacional 24x24	405.14	4.9
Mayo	523869	2/V/09	Monumento a la Revolución 12x12 Monumento a la Independencia 12x12	405.14	0.8
	523666	7/V/09 23/V/09 31/V/09	Edificio Delegacional 24x24 Campamento “Albañilería” 24x24	666.53	6.0
	520798	10/V/09	Deportivo “Cuauhtémoc” 24x24 hrs. Edificio Delegacional 24x24	666.53	2.7
	521542	13/V/09	Edificio Delegacional 24x24 Patrulla 52040 24x24	405.14	1.6
	520064	2/V/09 8/V/09 14/V/09	Casa de Cultura “Santa María La Rivera” 24x24 Edificio Delegacional 24x24	405.14	4.9
		30/V/09	Edificio Delegacional 24x24 Juzgado Séptimo del Registro Civil 24x24	405.14	1.6
	520036	28/V/09	Edificio Delegacional 24 x 24 Biblioteca “Valle Gómez” 12x12	405.14	1.2
Junio	520677	2/VI/09 6/VI/09 12/VI/09	Edificio Delegacional 24x24 Patrulla 52050 24x24	588.12	7.1
	520745	3/VI/09	Kiosco Morisco 12x12 Biblioteca “Jesús Reyes Heroles” 24x24	405.14	1.2
	520036	5/VI/09 11/V/09	Edificio Delegacional 24x24 Biblioteca “Valle Gómez” 12x12	405.14	2.4
	523301	14/VI/09	Monumento a la Revolución 12x12 Patrulla 52040 24x24	405.14	1.2
	523666	17/VI/09 21/VI/09 23/VI/09 25/VI/09 27/VI/09 29/VI/09	Edificio Delegacional 24x24 Campamento “Albañilería” 24x24	666.53	12.0
	520856	18/VI/09	Edificio Delegacional 24x24 Personal Comisionado “Base Piloto” 24x24	666.53	2.7
	520099	19/VI/09 25/VI/09 29/VI/09	Edificio Delegacional 24x24 Patrulla 52040 24x24	666.53	8.0
Total					71.0

* Pesos.

Mediante el oficio num. ASCprofcasf/103/09/CUAUHT/10/09 del 8 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación que informara la razón por qué se consideraron elementos de vigilancia en dos turnos en dos lugares diferentes y en el mismo día. En respuesta, con el oficio sin núm. del 1o. de octubre de 2010 informó que: "los citados elementos fueron requeridos para apoyo en la sede Delegacional, en las fechas mencionadas en anexo, se requirió de elementos a efecto de cubrir distintos eventos que se llevaron a cabo en la misma, tales como: entrega de zapatos, lentes, apoyos económicos, días de pago, eventos culturales, etc., posteriormente regresando a sus ubicaciones al término de ellos. Es menester señalar, que para el control del personal, de armamento y equipo, además de la integridad física de los elementos, en caso de algún incidente, éstos deben anotarse en las fatigas del lugar en que se encuentren físicamente, entonces el turno no es pagado doble vez y sólo es a efecto de dejar constancia del apoyo prestado. Por último, referente a los elementos que fueron cambiados de servicio, se fatigan por los motivos antes mencionados, al apoyar en otra ubicación".

Sin embargo, al verificar y contabilizar los turnos registrados en las fatigas y las conciliaciones de turnos de abril, mayo y junio, todos de 2009, conjuntamente con el personal de la PADF encargado del control de los turnos registrados en las fatigas, se observó que estos turnos si fueron pagados por la Delegación Cuauhtémoc, ya que no se detectaron diferencias en los turnos registrados en las fatigas y pagados por la Delegación Cuauhtémoc; es decir, dichos turnos pagados debieron ser previamente verificados por el personal designado para tal fin y, por tanto, no debería haber procedido el pago.

Por lo anterior, la Delegación Cuauhtémoc no observó la base séptima de las Bases de Colaboración suscritas conjuntamente con la PADF, que establece: "Supervisión' […] en caso de que 'La Dependencia' advierta alguna anomalía en la prestación del servicio, deberá comunicarlo por escrito a 'La Corporación'…".

4. Para constatar la ubicación, asistencia del personal, cumplimiento de horarios, llenado y resguardo de fatigas del personal que presta los servicios de vigilancia intramuros, se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2010 una inspección física a cuatro inmuebles

de la Delegación (Edificio Delegacional, alberca semiolímpica, Deportivo “Cuauhtémoc” y módulo de Emergencia “24 Horas”), y se elaboró minuta de trabajo, en la que se señalaron las siguientes observaciones:

4.1. Se verificó la asistencia de los elementos y lugar de asignación, además se cotejaron las asistencias registradas en las fatigas respectivas. De lo anterior, se observó que el elemento con placa núm. 523468, firmó su entrada a las instalaciones del Edificio Delegacional a las 8:00 horas; sin embargo, al momento de la inspección física no se localizó, por lo que el Encargado de Turno informó que se retiró de las instalaciones con el permiso de su Jefe Inmediato Superior.

4.2. Se constató que en los cuatro inmuebles revisados tenían elaboradas las fatigas correspondientes al día de la inspección física; sin embargo, en el inmueble Emergencia “24 Horas” se localizó el reporte de la fatiga del 30 de septiembre de 2010 (un día después de la inspección de la CMHALDF), con firmas del personal de vigilancia.

4.3. Las fatigas respectivas estaban resguardadas por la PADF, para su posterior entrega a la Dirección de Seguridad Pública de la Delegación.

Las observaciones descritas en los numerales 4.1 y 4.2, reafirman las debilidades de control interno indicadas en el resultado correspondiente al mismo.

En la reunión de confronta, la Delegación Cuauhtémoc no presentó información relacionada con el presente resultado, por lo que las observaciones se confirman.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-14-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca los planes, dispositivos y procedimientos de seguridad para salvaguardar la integridad física de quienes asisten y laboran en sus inmuebles, así como para la protección y resguardo de sus instalaciones, bienes e información propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal, conteniendo los aspectos señalados en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprofcasf-103-09-15-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca mecanismos de control para efectuar la supervisión respectiva a los servicios de vigilancia, con la finalidad de que se avale la cantidad de elementos que prestan dicho servicio, en relación al lugar, firma, día y turno en que se prestó, y que se registre dicha supervisión en las fatigas respectivas, lo anterior de acuerdo con las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Vigilancia respectivas.

Partida 5203 “Maquinaria y Equipo de Construcción”

8. Resultado

En 2009, la Delegación Cuauhtémoc, con cargo a la partida 5203 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, erogó un monto de 1,354.1 miles de pesos provenientes del FORTAMUN-DF, el cual se ejerció mediante la CLC núm. 02 CD 06 00213 del 13 de abril de 2009, amparada por la factura núm. 14 del 29 de diciembre de 2008, por la adquisición de una retroexcavadora marca Jhon Deere 2008. Dicho importe representó el 85.3% respecto del total ejercido en la partida (1,587.0 miles de pesos).

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido, se determinó lo siguiente:

1. El importe ejercido fue aplicado para el pago parcial del contrato núm. 218/2008 del 16 de diciembre de 2008, por 1,587.0 miles de pesos (IVA incluido), suscrito para la adquisición de una retroexcavadora, dicho contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/032/08, con fundamento en los artículos 27, inciso B); 28; 52; 55; y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

   Dicho bien fue solicitado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la requisición núm. 0503 de noviembre de 2008, con objeto de mantener la infraestructura del sistema de drenaje. La requisición contó con los sellos de no existencia

en almacén y de suficiencia presupuestal, así como la firma de autorización del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, el Director de Área solicitante y las firmas de visto bueno del Director de Recursos Financieros y del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

Mediante el oficio núm. DGA/2116/2008 del 13 de noviembre de 2008, el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc autorizó dicha adquisición, ello en cumplimiento del numeral 5.1.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009; y el artículo 31, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Dicha adquisición fue efectuada por la Delegación Cuauhtémoc mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de acuerdo con los montos de actuación señalados para la Delegación Cuauhtémoc, para dicho procedimiento el monto mínimo fue de 330.0 miles de pesos hasta 6,200.0 miles de pesos.

2. En la revisión del expediente de invitación restringida respectivo, se determinó que contó con lo siguiente:

   2.1. Oficio núm. DGA/2244/2008 del 4 de diciembre de 2008, mediante el cual la Delegación Cuauhtémoc solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) la omisión del grado de integración nacional correspondiente a la adquisición de una retroexcavadora. En respuesta, con el oficio núm. SEDECO/DICT/657-D/2008 del 8 de diciembre de 2008, la SEDECO autorizó la omisión del grado de integración nacional.

   2.2. Bases de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/032/08 de diciembre de 2008, para la adquisición de una retroexcavadora.

   2.3. Oficios de solicitud núms. DGA/DRMSG/4916/2008 y terminaciones 4917 y 4918, todos del 9 de diciembre de 2008, a distintas áreas de la Delegación y al órgano

interno de control en la Delegación, con objeto de designar un representante para participar en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/032/08.

2.4. Oficios de solicitud núms. DGA/DRMSG/4919/2008 terminaciones 4920, 4921 y 4922, todos del 9 de diciembre de 2008, a efecto de formalizar la invitación a cuatro proveedores determinados por la Delegación Cuauhtémoc a participar en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

2.5. Acta de aclaración de bases del 10 de diciembre de 2008, en la cual participaron los cuatro proveedores invitados, así como las áreas de la Delegación convocadas y el órgano interno de control, constando firma de los mismos.

2.6. Acta de presentación de sobre, revisión de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas del 15 de diciembre de 2008, en la cual participaron los cuatro proveedores invitados, así como las áreas de la Delegación convocadas y el órgano interno de control, constando firma de los mismos.

2.7. Acta de fallo de adjudicación del 16 de diciembre de 2008, en la cual participaron los cuatro proveedores invitados, así como las áreas de la Delegación convocadas y el órgano interno de control, constando firma de los mismos.

En dicho acto se determinó que los cuatro proveedores cumplieron cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, solicitándoles la Delegación efectuar la formulación de una oferta más baja por medio de una subasta descendente, en términos del artículo 43, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por lo anterior, la adquisición fue adjudicada a Maquinaria, Construcción y Servicios 1027, S.A. de C.V., ya que otorgó la oferta más baja por un importe de 1,587.0 miles de pesos (IVA incluido), de acuerdo con las ofertas efectuadas por los proveedores participantes en el procedimiento de subasta descendente que llevó a cabo la Delegación Cuauhtémoc, y cuya documentación fue verificada por la CMHALDF en el expediente de invitación restringida.

En el procedimiento de adjudicación descrito, no se detectaron irregularidades que reportar.

3. Con fecha 16 de diciembre de 2008, la Delegación Cuauhtémoc y el representante legal de Maquinaria, Construcción y Servicios 1027, S.A. de C.V., suscribieron el contrato núm. 218/2008, derivado del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/032/08, y cuyo objeto de acuerdo con la cláusula primera del contrato fue la adquisición de una retroexcavadora, por un importe de 1,380.0 miles de pesos más 207.0 miles de pesos por concepto de IVA, dando un total de 1,587.0 miles de pesos. El proveedor presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 2506 5870 0001001567 000000 0000 del 16 de diciembre de 2008, expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.

   En la cláusula cuarta de dicho contrato, se estableció el bien se entregaría en el almacén “E” de la Delegación Cuauhtémoc, en los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, teniendo como fecha límite el 30 de diciembre de 2008.

   El 29 de diciembre de 2008, mediante la remisión sin número de la misma fecha, Maquinaria, Construcción y Servicios 1027, S.A. de C.V., entregó el bien adquirido, en cumplimiento con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato núm. 218/2008.

   Mediante el formato de ingreso de artículos a la unidad de almacenes e inventarios núm. 000533 del 29 de diciembre de 2008, la Delegación efectuó el registro del bien y su documentación respectiva.

   Con fecha 8 de septiembre de 2010, la CMHALDF efectuó la inspección física del bien descrito, verificándose su existencia y su resguardo respectivo, el cual fue elaborado el 14 de enero de 2009, la retroexcavadora se encontró en condiciones de uso.

   De lo descrito no se detectaron irregularidades que reportar.

4. Con objeto de verificar las operaciones efectuadas por la Delegación Cuauhtémoc con terceros, mediante el oficio núm. ASC/10/1561 del 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó al proveedor Maquinaria, Construcción y Servicios 1027, S.A. de C.V.,

información y documentación relativa a las operaciones realizadas por dicha empresa con la Delegación. A la fecha de auditoría (octubre de 2010), no se ha recibido respuesta del proveedor al requerimiento formulado, no siendo posible el cotejo de datos y de cifras entre la Delegación Cuauhtémoc y el proveedor.

Partida 5206 "Bienes Informáticos"

9. Resultado

En 2009, la Delegación Cuauhtémoc con cargo a la partida 5206 "Bienes Informáticos", erogó un monto de 2,848.2 miles de pesos provenientes del FORTAMUN-DF, el cual representó el 41.2% respecto del total ejercido en la partida (6,910.1 miles de pesos).

El gasto fue ejercido mediante la CLC núm. 02 CD 06 00801 del 20 de julio de 2009, amparada por la factura núm. 2454 del 17 de abril de 2009, por la adquisición de los siguientes bienes:

(Miles de pesos y pesos)

Descripción del bien, según factura	Número de concepto	Cantidad	Precio unitario*	Subtotal	IVA	Total
"Equipo de Usuario Final: Terminal de escritorio, con 2 puertos USB y 1 puerto serie, teclado, mouse, fuente de poder y *bracket* Vesa, marca WYSE"	1	150	6,375.00	956.3	143.4	1,099.7
"Monitores LCD pantalla plana de 17", marca BenQ"	2	150	3,125.00	468.8	70.3	539.1
"Licencias Win TRMNAL SVCS CAL 2008 OLP NL GOVT DEVICE CAL, Media incluida, marca MICROSOFT"	3	150	995.00	149.2	22.4	171.6
"Licencias de servidor, licencias Windows Server cal 2009 OLP NL GOVY DEVICE CAL, MEDIA INCLUIDA, marca MICROSOFT"	4	150	415.00	62.2	9.3	71.5
"Virtualización de aplicaciones de usuario final MW2ZPSE0001-CITRIX XENAPP 5 Enterprise Edition-X1 Concurrent User Connection with Subscription Advantage o Solución Similar, marca Citrix"	5	150	6,310.00	946.5	142.0	1,088.5
Subtotal				2,583.0	387.4	2,970.4
"Implementación de la solución, incluye instalación de CITRIX XENSERVER ENTERPRISE, XENAPP ENTERPRISE, instalación de SO y servidor de terminal SERVER, LICENCIAS, así como el soporte técnico durante un año"	6	1	56,100.00	56.1	8.4	64.5
"Transferencia de conocimiento y soporte 1 año de terminales de escritorio tipo cliente ultraligero, y granja de servidores CITRIX"	7	1	49,087.00	49.1	7.4	56.5
Subtotal				105.2	15.8	121.0
Total				2,688.2	403.2	3,091.4

* Se presenta en pesos con objeto de no presentar variaciones en el importe.

Del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido, se determinó lo siguiente:

1. El monto cargado a la partida 5206 “Bienes Informáticos” correspondió a los conceptos enunciados, con excepción de las licencias (conceptos núms. 3 y 4), cuyo importe total de 243.1 miles de pesos fue cargado a la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros”.

   Sin embargo, los conceptos de implementación de la solución (concepto núm. 6) por un importe de 64.5 miles de pesos y transferencia de conocimientos (concepto núm. 7) por un importe de 56.5 miles de pesos, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto debieron ser clasificados en la partida 3303 “Servicios de Informática”, el cual señala: “Asignaciones destinadas a cubrir el pago a terceros por servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, […] procesamientos y elaboración de programas…”.

   Por haber efectuado la clasificación de los bienes descritos en la partida 5206 “Bienes Informáticos”, debiendo ser cargados en la partida 3303 “Servicios de Informática”, la Delegación Cuauhtémoc incumplió el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán llevar los registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen: […] II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría”.

   Cabe señalar que cada equipo adquirido, sumando los conceptos núms. 1, 2, 3, 4 y 5 (2,970.4 miles de pesos), tuvieron un costo de 19.8 miles de pesos (IVA incluido), con excepción de los conceptos “implementación de la solución”, que ascendió a 64.5 miles de pesos y el concepto “transferencia de conocimiento”, que ascendió a 56.5 miles de pesos (121.0 miles de pesos en total).

2. El importe ejercido fue aplicado para el pago parcial del contrato núm. 005/2009 del 5 de febrero de 2009, por un importe de 3,091.4 miles de pesos (IVA incluido), suscrito

para la adquisición de bienes informáticos, adjudicado mediante procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/004/09, con fundamento en los artículos 27, inciso B); 28; 52; 55; y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Dichos bienes fueron solicitados por la DGA, mediante la requisición núm. 0005 del 20 de enero de 2009, con objeto de obtener infraestructura para dotar de equipo de cómputo a las áreas de la Delegación que utilizan sistemas informáticos, y abastecer a aquellas áreas que así lo requieran y para sustituir equipos que se encuentran en obsolescencia o dañados. En la requisición se asentó que los bienes se solicitaron para el 20 de enero de 2009, la cual contó con los sellos de no existencia en almacén y sello de suficiencia presupuestal, y firmas de visto bueno del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, autorización de la Dirección General de Administración, y firmas del solicitante y de verificación del Jefe de Unidad de Almacenes e Inventarios.

Con el oficio núm. DGA/148/2009 del 20 de enero de 2009, el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc autorizó dicha adquisición, en cumplimiento del numeral 5.1.10, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009; y el artículo 31, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Dicha adquisición fue efectuada por la Delegación Cuauhtémoc por medio del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de acuerdo con los montos de actuación señalados para la Delegación Cuauhtémoc, para dicho procedimiento el monto mínimo fue de 330.0 miles de pesos hasta 6,200.0 miles de pesos.

3. En la revisión del expediente de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/006/09, se determinó que contó con lo siguiente:

   3.1. Oficio núm. DGA/129/2009 del 21 de enero de 2009, mediante el cual la Delegación Cuauhtémoc solicitó a la SEDECO la omisión del grado de integración nacional

correspondiente a la adquisición de Bienes informáticos. En respuesta, con el oficio núm. SEDECO/DICT/010-E/2009 del 23 de enero de 2009, la dependencia autorizó la omisión del grado de integración nacional.

3.2. Bases de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/004/09 de enero a febrero de 2009, para la adquisición de bienes informáticos.

3.3. Oficios de solicitud núms. DGA/DRMSG/00386/2008 y terminaciones 387, 388 y 389, todos del 28 de enero de 2009, a distintas áreas de la Delegación y al Órgano Interno de Control en la Delegación, con el objeto de designar un representante para participar en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/004/09.

3.4. Oficios de solicitud núms. DGA/DRMSG/00383/2008 y terminaciones 384 y 385, todos del 28 de enero de 2009, para formalizar la invitación a tres proveedores determinados por la Delegación Cuauhtémoc a participar en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/004/09.

3.5. Acta de aclaración de bases del 30 de enero de 2009, en la cual participaron los tres proveedores invitados, así como las áreas de la Delegación convocadas y el órgano interno de control, constando firma de los mismos.

3.6. Acta de presentación de sobre, revisión de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas del 4 de febrero de 2009 (11:00 hrs.), en la cual participaron los tres proveedores invitados, así como las áreas de la Delegación convocadas y el órgano interno de control, constando firma de los mismos.

3.7. Acta de fallo de adjudicación del 4 de febrero de 2009 (19:00 hrs.), en la cual participaron los tres proveedores invitados, así como las áreas de la Delegación convocadas y el órgano interno de control, constando firma de los mismos.

En dicho acto se determinó que los tres proveedores cumplieron cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, solicitándoles la Delegación efectuar

la formulación de una oferta más baja por medio de una subasta descendente, en términos del artículo 43, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por lo anterior, la adquisición fue adjudicada a Centro Distribuidor de Servicios en Informática, S.A. de C.V., ya que otorgó la oferta más baja por un importe de 3,091.4 miles de pesos (IVA incluido), de acuerdo con las ofertas efectuadas por los proveedores participantes en el procedimiento de subasta descendente que llevó a cabo la Delegación Cuauhtémoc, y cuya documentación fue verificada por la CMHALDF en el expediente de invitación restringida.

Del procedimiento de adjudicación antes descrito, no se detectaron irregularidades que reportar.

4. Con fecha 5 de febrero de 2009, la Delegación Cuauhtémoc y el representante legal de Centro Distribuidor de Servicios en Informática, S.A. de C.V., suscribieron el contrato núm. 005/2009, derivado del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/004/09, y cuyo objeto de acuerdo con la cláusula primera del contrato fue la adquisición de equipo informático, por un importe de 2,688.2 miles de pesos más 403.2 miles de pesos por concepto de IVA, dando un total de 3,091.4 miles de pesos. El proveedor presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1016775 del 5 de febrero de 2009, expedida por Fianzas Monterrey, S.A.

   En la cláusula cuarta de dicho contrato, se estableció que el bien se entregaría en el almacén “A” de la Delegación Cuauhtémoc, en los 20 días hábiles a la firma del contrato, teniendo como fecha límite el 5 de marzo de 2009.

   Mediante el oficio del 23 de febrero de 2009, Centro Distribuidor de Servicios en Informática, S.A. de C.V., solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Cuauhtémoc una prórroga de 20 días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento ya estipulada; es decir, se estableció como fecha límite el 8 de abril de 2009. En respuesta, con oficio sin número del 25 de febrero de 2009,

la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales autorizó al proveedor la prórroga en los términos solicitados.

El 2 de abril de 2009, Centro Distribuidor de Servicios en Informática, S.A. de C.V., mediante la remisión del pedido, entregó los bienes a la Delegación, en cumplimiento con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato núm. 005/2009.

Mediante tarjetas de almacén del 2 de abril de 2009, la Delegación Cuauhtémoc efectuó el registro y control del ingreso de dichos bienes; las salidas de los bienes fueron en distintas fechas, todas correspondientes a 2009.

5. En el período comprendido entre el 24 al 30 de septiembre de 2010, la CMHALDF efectuó inspecciones físicas de la totalidad de los bienes antes descritos, de las cuales se elaboraron minutas de trabajo, asentando las observaciones que se señalan a continuación:

(Miles de pesos)

Áreas a las que se asignaron dichos bienes informáticos	Equipos					
	Total asignados	Empacados sin uso	Instalados	Desempacados sin instalar	Instalado parcialmente	No localizados
Subdirección de informática	110	107	1			2
Jefatura Departamental de Adquisiciones	2		1		1	
Dirección de Recursos Humanos	9		9			
Dirección de Seguridad Pública	5		4			1
Coordinación de Ventanilla Única	2		2			
Subdirección Administrativa de Obras y Desarrollo Urbano	18	15		2	1	
Centro de Servicios y Atención Ciudadana	4					4
Total	150	122	17	2	2	7
Costo unitario*	19.803	19.803	19.803	19.803	19.803	19.803
Costo total	2,970.4	2,416.0	336.6	39.6	39.6	138.6

*Se presenta con tres decimales a efecto de no presentar variaciones significativas en el total por señalar.

En relación con los 107 equipos que permanecieron empacados y almacenados en la Subdirección de Informática, el titular del área informó que “dichos equipos

no han sido instalados por falta de recurso y que el personal que estaba encargado del proyecto no pudo concluirlo por el cambio de administración que se llevó a cabo en la delegación".

Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASCprofcasf/103/09/CUAUHT/10/07 del 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Cuauhtémoc nota informativa en la cual explicara:

a) Las causas por las cuales no han sido instalados los 107 equipos de usuario final, terminal de escritorio tipo cliente ultraligero, adquiridos mediante el contrato núm. 005/2009 que se celebró con Centro Distribuidor de Servicios en Informática, S.A. de C.V., que se encuentran en resguardo de la Subdirección de Informática.

b) Las causas por las cuales no se llevó a cabo el programa original para la instalación de dichos equipos.

c) ¿Cuál es el programa que se instrumentó actualmente para la distribución e instalación de los 107 equipos de usuario final?

d) ¿Cómo se verificó que los equipos de usuario final funcionen y, en su caso, cómo se aplicaron las garantías?

En respuesta, mediante el oficio núm. SI/851/10 del 1o. de octubre de 2010, la Subdirección de informática de la Delegación Cuauhtémoc, indicó lo siguiente:

"En relación al punto número 1 […] Al tomar posesión de la Subdirección de Informática en día 1o. de octubre del año 2009 por un servidor, y haberse llevado a cabo la acta administrativa de entrega-recepción de la Subdirección antes mencionada el día 13 de octubre de 2009 y en la que la principal intervención la tiene el Subdirector de Informática (saliente) […] y el nuevo titular […], no se hace mención en la misma ni se hace entrega de una memoria técnica que incluya el proyecto que dio origen al uso de la partida 5206 'Bienes Informáticos' a la que usted hace referencia. Por lo que

en ese momento se tiene total desconocimiento de la existencia de los equipos de usuario final referidos.

”Soporto y documento la información antes mencionada, ofreciendo para su cotejo copia simple del acta administrativa de entrega-recepción de la Subdirección de Informática.

”En relación al punto número 2 […] Hago referencia al punto anterior en el que manifiesto que no se realizó entrega alguna de memoria técnica, escrito o documental para la continuidad del mismo.

”En relación al punto número 3 […] Se tiene proyectado su distribución y asignación mediante un proceso que permita su realización de manera eficaz, justa y equitativa […]. Este proyecto ya está en proceso y a la fecha contamos con el total de la información obtenida mediante levantamiento que concluyó el pasado mes de agosto […]. Actualmente se lleva el estudio y análisis de la información referida para programar posteriormente visitas por personal técnico especializado a las distintas territoriales y campamentos […]. Esto último determinará las necesidades de comunicación informática […]

”En relación al punto número 4 […] La actual Subdirección de Informática no participó en la verificación de los equipos toda vez que al tomar posesión de la misma, estos equipos ya habían sido entregados por la administración anterior, por lo que se desconoce el procedimiento empleado.

”En relación al punto número 5 […] Hago referencia al punto anterior.”

En relación con los 15 equipos empacados y almacenados en el área de la Subdirección Administrativa de Obras y Desarrollo Urbano, el titular de dicha área no efectuó señalamiento alguno.

De lo anterior, se desprende que la Delegación Cuauhtémoc no destinó 124 de los 150 bienes informáticos adquiridos en 2009 con recursos del FORTAMUN-DF

(122 empacados y dos desempacados sin instalar) por un monto total de 2,455.2 miles de pesos, al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados, incumpliendo el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Las […] Delegaciones […] estarán obligados a mantener los bienes adquiridos […] en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados”.

En cuanto a un equipo informático asignado a la Dirección de Seguridad Pública y no localizado, el Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Demanda Ciudadana manifestó que: “aproximadamente hace un mes se envió el equipo a la Subdirección de Informática para reparación y que éste fue sustituido por el equipo con clave CABMS núm. I800000064-1993”. Asimismo, posterior a la inspección física realizada por la CMHALDF, mediante el oficio número DSP/1323/2010 del 6 de octubre de 2010, indicó que el equipo ya fue devuelto reparado al área por la Subdirección de Informática, verificando la CMHALDF físicamente el equipo antes mencionado.

Por los dos equipos no localizados en el área de la Subdirección de Informática, la misma no efectuó señalamiento o aclaración alguna.

En relación con los cuatro equipos no localizados en el área del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, se verificó que los equipos instalados y en operación no corresponden a las características de los equipos adquiridos originalmente, pero las claves del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios (CABMS) coinciden con las asignadas a los equipos originales.

Cabe señalar que la Delegación Cuauhtémoc debió de haber efectuado el levantamiento de inventarios físicos de bienes instrumentales, y remitir los resultados a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, dentro de los primeros quince días de enero de 2010, con dicho procedimiento se detectarían las causas de los equipos faltantes o su ubicación.

Por lo anterior, se determinó que por los seis equipos adquiridos que no fueron localizados, cuyo monto ejercido con recursos de FORTAMUN-DF ascendió

118.8 miles de pesos, la Delegación Cuauhtémoc no observó las normas 82, primer párrafo, y 84 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal. La primera establece: “Las […] Delegaciones deberán realizar por lo menos una vez al año levantamiento de inventarios físicos de bienes instrumentales. Los resultados del levantamiento deberán remitirse a la DGRMSG dentro de los quince primeros días del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente al que se trate”; y la segunda dispone: “Si algún bien instrumental no fue localizado y éste se encuentra amparado con resguardo, la DGA deberá informar por escrito al servidor público responsable del resguardo que el bien mueble no fue localizado y que deberá informar la ubicación del bien para su verificación dentro de los diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación. Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente el bien no fue presentado para su verificación, la DGA procederá conforme a lo dispuesto en la Norma 27, Inciso I, de las presentes Normas”.

6. Con objeto de verificar las operaciones efectuadas por la Delegación Cuauhtémoc con terceros, mediante el oficio núm. ASC/10/1561 del 28 de septiembre de 2010, se solicitó al proveedor Centro Distribuidor de Servicios en Informática, S.A. de C.V., información y documentación relativa a las operaciones realizadas por dicha empresa con la Delegación, el cual, con el oficio sin número del 12 de Octubre de 2010, remitió la documentación solicitada.

   En el análisis efectuado a la documentación remitida por el proveedor de bienes, no se detectaron observaciones ni diferencias que reportar.

En la reunión de confronta, la Delegación Cuauhtémoc no presentó información relacionada con el presente resultado, por lo que éste se confirma.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-16-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, establezca medidas de control para que las adquisiciones de bienes muebles y pago de servicios, sean registrados en las partidas correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-17-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, establezca medidas de control y de supervisión para que las adquisiciones de bienes que realice, sean destinadas para cumplir los programas y acciones previamente determinados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprofcasf-103-09-18-CUH

Es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, establezca medidas de control y de supervisión para que los bienes adquiridos sean inventariados físicamente, para que en caso de faltantes se informe al servidor público responsable del resguardo, a fin de proceder con lo establecido en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Partida 5303 "Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"

10. Resultado

En 2009, la Delegación Cuauhtémoc, con cargo a la partida 5303 "Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", erogó un monto de 4,050.0 miles de pesos provenientes del FORTAMUN-DF, el cual fue ejercido mediante la CLC núm. 02 CD 06 00966 del 14 de agosto de 2009, amparada por las facturas núms. 8758 a la 8764, todas del 13 de julio de 2009, por la adquisición de un equipo hidroneumático para desazolve de 10 yardas cúbicas con descarga con sistema de compactación y deshidratación de lodo. Dicho importe representó el 75.6% respecto del total ejercido en la partida (5,360.0 miles de pesos).

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido con recursos de FORTAMUN-DF, por un importe de 4,050.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. El importe ejercido fue aplicado para el pago parcial del contrato núm. 021/09 del 11 de marzo de 2009, por un importe de 5,360.0 miles de pesos (IVA incluido),

suscrito para la adquisición de un equipo hidroneumático para desazolve, adjudicado mediante procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/006/09, con fundamento en los artículos 27, inciso B); 28; 52; 55; y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Dicho bien fue solicitado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la requisición núm. 0020 de febrero de 2009, con objeto de efectuar programas delegacionales de mantenimiento al sistema de drenaje. La requisición contó con los sellos de no existencia en almacén y de suficiencia presupuestal; las firmas de autorización del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc y del Director de Área solicitante; y las firmas de visto bueno del Director de Recursos Financieros y del Jefe de Unidad de Almacenes e Inventarios.

Asimismo, mediante el oficio núm. DGA/116/2009 del 19 de enero de 2009, el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc autorizó dicha adquisición, en cumplimiento del numeral 5.1.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009; y el artículo 31, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Dicha adquisición fue efectuada por la Delegación Cuauhtémoc por medio del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de acuerdo con los montos de actuación señalados para la Delegación Cuauhtémoc, que para dicho procedimiento, el monto mínimo fue de 330.0 miles de pesos hasta 6,200.0 miles de pesos.

2. En la revisión del expediente de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/006/09, se verificó que contó con lo siguiente:

   2.1. Oficio núm. DGA/401/2009 del 19 de febrero de 2009, mediante el cual la Delegación Cuauhtémoc solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico la omisión del grado de integración nacional correspondiente a la adquisición de un equipo hidroneumático

para desazolve. En respuesta, la Secretaría de Desarrollo Económico mediante el oficio núm. SEDECO/DICT/037-D/2009 del 23 de febrero de 2009, autorizó la omisión del grado de integración nacional.

2.2. Bases de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/006/09 de marzo de 2009, para la adquisición de un equipo hidroneumático para desazolve.

2.3. Oficios de solicitud núms. DGA/DRMSG/00745/2009 y terminaciones 746 y 747, todos del 5 de marzo de 2009, a distintas áreas de la Delegación y al Órgano Interno de Control en la Delegación, con el objeto de designar un representante para participar en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/006/09.

2.4. Oficios de solicitud núms. DGA/DRMSG/00748/2009 y terminaciones 749 y 750, todos del 5 de marzo de 2009, a efecto de formalizar la invitación a tres proveedores determinados por la Delegación a participar en el proceso de Invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DC/DRMSG/SRM/LIR/006/09.

2.5. Acta de aclaración de bases del 6 de marzo de 2009, en la cual participaron los tres proveedores invitados, así como las áreas de la Delegación convocadas y el órgano interno de control, constando firmas de los mismos.

2.6. Acta de presentación de sobre, revisión de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas del 10 de marzo de 2009 (10:00 hrs.), en la cual participaron los tres proveedores invitados, así como las áreas de la Delegación convocadas y el órgano interno de control, constando firmas de los mismos.

2.7. Acta de fallo de adjudicación del 10 de marzo de 2009 (18:00 hrs.), en la cual participaron los tres proveedores invitados, así como las áreas de la Delegación convocadas y el órgano interno de control, constando firmas de los mismos.

En dicho acto se determinó que los tres proveedores cumplieron cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, por lo que la Delegación solicitó que se

efectuara como procedimiento la formulación de una oferta más baja, por medio de una subasta descendente, en términos del artículo 43, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por lo anterior, la adquisición fue adjudicada a ASECA, S.A. de C.V., ya que otorgó la oferta más baja por un importe de 5,360.0 miles de pesos (IVA incluido), de acuerdo con las ofertas efectuadas por los proveedores participantes en el procedimiento de subasta descendente efectuado por la Delegación Cuauhtémoc, y cuya documentación fue verificada por la CMHALDF en el expediente de invitación restringida.

En el procedimiento de adjudicación descrito, no se detectaron irregularidades que reportar.

3. Con fecha 11 de marzo de 2009, la Delegación Cuauhtémoc y el representante legal de ASECA, S.A. de C.V., suscribieron el contrato núm. 021/09, de acuerdo con la cláusula primera del contrato, el objeto del mismo fue la adquisición de un equipo hidroneumático para desazolve, por un importe de 4,660.9 miles de pesos mas 699.1 miles de pesos por concepto de IVA, dando un total de 5,360.0 miles de pesos, presentando el proveedor fianza de cumplimiento de contrato núm. 1102382 del 11 de marzo de 2009, expedida por afianzadora Sofimex, S.A.

   En la cláusula cuarta de dicho contrato, se estableció que se entregaría en el almacén “E” de la Delegación Cuauhtémoc, dentro de los 90 días hábiles a la firma del contrato, se estableció como fecha límite el 20 de julio de 2009.

   Con fecha 13 de julio de 2009, ASECA, S.A. de C.V., mediante acuse de recibo en las facturas núms. 8758 a la 8764, entregó el bien adquirido, en cumplimiento con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato núm. 21/09.

   Mediante el formato de ingreso de artículos a la unidad de almacenes e inventarios núm. 000129 del 16 de julio de 2009, la Delegación efectuó el registro del bien y su documentación respectiva.

Con fecha 8 de septiembre de 2010, la CMHALDF efectuó la inspección física del bien descrito; es decir, se verificó su existencia, resguardo respectivo de fecha 18 de noviembre de 2009; y también se comprobó que dicho bien se encontraba en condiciones de uso.

De lo anterior no se detectaron observaciones que reportar.

4. Con objeto de verificar las operaciones efectuadas por la Delegación Cuauhtémoc con terceros, mediante el oficio núm. ASC/10/1560 del 28 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó al proveedor ASECA, S.A. de C.V., información y documentación relativa a las operaciones realizadas por dicha empresa con la Delegación. El proveedor remitió la documentación solicitada mediante el oficio sin número del 8 de octubre de 2010.

   Del análisis efectuado por la CMHALDF a la documentación remitida por el proveedor de bienes, no se detectaron observaciones ni diferencias que reportar.

II.6. DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

II.6.1. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

II.6.1.1. SUBFUNCIÓN 19 "CULTURA, ESPARCIMIENTO Y DEPORTE" Y SUBFUNCIÓN 20 "URBANIZACIÓN"

Auditoría AOPE/105/09

ANTECEDENTES

La Delegación Gustavo A. Madero es un órgano político-administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo titular tiene la facultad de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo en materia de obras públicas que se lleven a cabo en su jurisdicción, de conformidad con los artículos 37 y 39, fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

A dicha Delegación le corresponden, entre otras atribuciones, construir y rehabilitar centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo; y construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación. Lo anterior, de acuerdo con los artículos 39, fracciones XXXI y LII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 117, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas contratadas por la Delegación Gustavo A. Madero con cargo a las subfunciones 19 "Cultura, Esparcimiento y Deporte", resultado 23 "El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario"; y 20 "Urbanización", resultado 25 "La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran", correspondientes al capítulo

6000 “Obras Públicas”, se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mediante la revisión del Analítico de Egresos Presupuestarios de la Cuenta Pública de 2009, se determinó que la Delegación Gustavo A. Madero reportó un presupuesto ejercido de 394,051.7 miles de pesos en el capítulo 6000 “Obras Públicas”, con cargo a nueve subfunciones reportadas de la estructura programática del órgano político-administrativo.

Con los criterios institucionales de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) previstos en el apartado 6, inciso 6.1, del Manual de Selección de Auditorías, se eligieron las subfunciones 19, resultado 23, y 20, resultado 25, por su importancia relativa; porque son susceptibles de auditarse; porque de acuerdo con las observaciones de auditorías anteriormente practicadas, las obras estuvieron expuestas a riesgos de ineficiencias, desperdicios e irregularidades; y porque contienen obras importantes.

En dichas subfunciones se ejerció un importe de 130,525.1 miles de pesos. De éste, en la subfunción 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte”, resultado 23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”, subresultado 08 “La Infraestructura Cultural se amplía y mejora”, actividades institucionales 71 “Ampliación delegacional de infraestructura cultural delegacional” y 72 “Mantenimiento delegacional de infraestructura cultural”, se ejercieron 55,996.3 miles de pesos; y en la subfunción 20 “Urbanización”, resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”, subresultado 03 “Las Áreas Verdes mejoran y se incrementan”, actividades institucionales 71 “Mantenimiento delegacional de áreas verdes” y 72 “Servicio de poda de árboles”; subresultado 04 “La Imagen Urbana se mejora y fortalece su Identidad”, actividad institucional 71 “Conservación delegacional de imagen urbana”; y subresultado 08 “La Infraestructura Urbana se amplía y mejora”, actividades institucionales 72 “Programas delegacionales de mantenimiento de infraestructura urbana”, 73 “Programa delegacional de alumbrado público”, 76 “Programas delegacionales de renovación de banquetas” y 77 “Atención estructural a taludes, minas y grietas”, se ejercieron 74,528.8 miles de pesos, como se describe a continuación:

(Miles de pesos)

Subfunción	Resultado	Subresultado	Actividad Institucional	Presupuesto	
				Original	Ejercido
19	23	08	71	51,546.5	48,840.7
19	23	08	72	7,100.0	7,155.6
Subtotal				58,646.5	55,996.3
20	25	03	71	7,172.2	5,730.5
20	25	03	72	650.0	648.8
20	25	04	71	30,735.2	30,576.4
20	25	08	72	0.0	4,876.6
20	25	08	73	6,354.5	6,200.5
20	25	08	76	13,461.0	15,144.4
20	25	08	77	20,900.0	11,351.6
Subtotal				79,272.9	74,528.8
Total				137,919.4	130,525.1

La auditoría se efectúo con fundamento en los artículos 16, 74, fracción VI, y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o. y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 17 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se efectuó la revisión normativa a una muestra de siete contratos de obra pública, con un presupuesto ejercido de 51,524.8 miles de pesos, que representaron el 39.5% del monto ejercido de 130,525.1 miles de pesos en las subfunciones 19 y 20; y la revisión de aspectos técnicos a cuatro de ellos, con un importe ejercido de 34,966.8 miles de pesos, que corresponden al 26.8% del monto ejercido en dichas subfunciones.

Mediante la revisión normativa de los contratos seleccionados se verificó si el sujeto de fiscalización se ajustó a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, en cuanto a los procesos de planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras seleccionadas; asimismo se verificó la integración de los expedientes técnicos respectivos, la existencia física de las obras, y su equipamiento.

Una vez concluida la revisión normativa, se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, tanto documentales como físicas (visitas de verificación en campo), para lo cual se revisaron los expedientes de las obras públicas seleccionadas, con objeto de verificar si las obras se realizaron en el plazo establecido; si se cumplieron las especificaciones estipuladas en los contratos; si los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad; si se llevó a cabo el control de calidad de los materiales utilizados en las obras mediante las pruebas de laboratorio correspondientes; si, en su caso, se aplicaron las penas convencionales; si los precios unitarios aplicados para pago corresponden a los estipulados en los contratos y, en su caso, si los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinaria y los ajustes de costos se autorizaron, calcularon y aplicaron de acuerdo con la normatividad en la materia; si los volúmenes de obra estimados y pagados corresponden a los ejecutados; si la supervisión llevó la bitácora de la obra, rindió los informes periódicos y final de cumplimiento de los trabajos a cargo del contratista en los aspectos legal, técnico, económico, financiero y administrativo, y si comprobó la actualización de los planos de obra; y, en su caso, si se efectuaron el finiquito y los procesos de entrega y recepción de las obras.

La revisión se efectuó en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y en la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Delegación Gustavo A. Madero, las cuales ejercieron el gasto de obra pública.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Respecto al control interno, por lo que se refiere a los procedimientos empleados por la Delegación Gustavo A. Madero en la planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión, y en su caso, liquidación y finiquito de los contratos de obras se verificó si se ajustaron a la normatividad aplicable, se solicitó y recabó diversa información relativa al manual administrativo en sus apartados de organización y procedimientos, a fin de conocer el marco jurídico, la estructura orgánica, así como los procedimientos, funciones, objetivos, políticas y normas de aplicación, que utilizaron la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Servicios Urbanos en el desarrollo de sus funciones en el ejercicio presupuestal de 2009.

Asimismo, se obtuvo información referente a la documentación y registro de 614 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que corresponden a las subfunciones 19 “Cultura, Esparcimiento

y Deporte” y 20 “Urbanización”, referentes al pago de estimaciones, con objeto de conocer sus registros y la relación con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio de 2009.

De los 63 contratos que celebró la Delegación en las subfunciones referidas, 30 corresponden a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y 33 a la Dirección General de Servicios Urbanos; se recabó información de 9 expedientes de contratos de obra, de los cuales corresponden 5 a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y 4 a la Dirección General de Servicios Urbanos.

Además, se aplicó un cuestionario a las Direcciones Generales referidas, a fin de conocer preliminarmente el ambiente de control y los procedimientos establecidos en los diferentes procesos señalados y se efectuaron visitas previas a las obras.

Para el ejercicio de 2009, la Delegación en el manual administrativo publicado el 8 de mayo de 2009, en su apartado de procedimientos, incluye 14 procedimientos para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y 13 procedimientos para la Dirección General de Servicios Urbanos, de los cuales en ninguno de ellos se contemplan los procesos para la planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión, y en su caso, liquidación y finiquito de las obras, al respecto, la Dirección General de Servicios Urbanos señaló que mediante el oficio núm. DGAM/DGSU/DSP/0175/2010 de fecha 14 de enero de 2010, envió a la Coordinación de Planeación y Modernización Administrativa los procedimientos de control interno para la programación, planeación y ejecución de la obra pública, sin que a la fecha de realización de la auditoría se haya notificado su aprobación.

En respuesta a los cuestionarios la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Servicios Urbanos, respecto a cada uno de los procedimientos, señalaron, en términos generales, que se realizan conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y que la estructura organizacional establecida fue la adecuada para realizar las actividades institucionales, ya que las obras realizadas en el ejercicio 2009 fueron recibidas y entregadas en tiempo y forma, y que se cumplieron los objetivos y metas que se tenían programados; la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señaló que no recibieron cursos de capacitación, y la Dirección General de Servicios Urbanos señaló que recibieron cursos de “manejo de recursos federales” y “contratación de precios unitarios”.

Con base en lo anterior, de los resultados de las pruebas de cumplimiento y sustantivas y de las respuestas a los cuestionarios aplicados, en términos generales se concluye que, la Delegación, al no contar con procedimientos de planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras, durante el ejercicio de 2009, así como por la falta de capacitación al personal, entre otros factores, propiciaron deficiencias que se detallan en el apartado de resultados del presente informe, por lo que la Delegación, deberá complementar y perfeccionar sus controles internos, con objeto de reducir y administrar los riesgos relevantes inherentes al desarrollo de sus actividades.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

La Delegación Gustavo A. Madero reportó un presupuesto ejercido de 394,051.7 miles de pesos con cargo a 9 subfunciones y 10 resultados. Entre esas 9 subfunciones y 10 resultados, se seleccionaron las subfunciones 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte”, resultado 23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”; y 20 “Urbanización”, resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran” por su importancia relativa; porque son susceptibles de auditarse, por tener obras expuestas a riesgos de ineficiencia e irregularidades, y porque contienen obras importantes de acuerdo a los criterios de la CMHALDF contenidos en el Manual de Selección de Auditorías, con un importe ejercido de 130,525.1 miles de pesos.

A cargo de las subfunciones en comento, la Delegación celebró 63 contratos de obra y de servicios relacionados con la misma, de los cuales 30 corresponden a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y 33 a la Dirección General de Servicios Urbanos. De éstos, mediante muestreo dirigido se eligieron siete contratos de obra, por representar montos significativos de inversión, porque algunos presentan variaciones importantes entre los montos presupuestados y los ejercidos, por su interés general, y por ser susceptibles de medirse en campo.

La revisión normativa, se efectuó a los contratos núms. 02 CD 07 2O 0105 2 08, 02 CD 07 2O 0199 2 08, 02 CD 07 2O 0200 2 08, 02 CD 07 2O 0048 1 09, 02 CD 07 2O 0049 1 09, 02 CD 07 2O 0106 1 09 y 02 CD 07 2O 0150 1 09, en los cuales se ejerció un importe

de 51,524.8 miles de pesos, que representa el 39.5% del monto ejercido en las subfunciones referidas, de 130,525.1 miles de pesos.

Para el primero de los contratos, le son aplicables las reformas a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de fecha 11 de marzo del 2003, y para el resto de ellos le son aplicables las reformas a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de fecha 15 de septiembre del 2008, y para todos los contratos les son aplicables las reformas al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de fecha 16 de octubre de 2007 y las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, de fecha 7 de noviembre de 2000 y el Código Financiero del Distrito Federal de fecha 29 de diciembre de 2008, adicionalmente para los contratos números 02 CD 07 2O 0105 2 08, 02 CD 07 2O 0199 2 08 y 02 CD 07 2O 0200 2 08, le son aplicables la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, de fecha 22 de abril de 2003, la Ley Ambiental del Distrito Federal, de fecha 13 de enero de 2000, y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, de fecha 12 de julio de 2006, todas estas normas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en la fecha señalada para cada una de ellas.

De los siete contratos de la muestra seleccionada a cuatro de ellos se les efectuó la revisión técnica y fueron los núms. 02 CD 07 2O 0105 2 08, 02 CD 07 2O 0199 2 08, 02 CD 07 2O 0200 2 08 y 02 CD 07 2O 0150 1 09, en los que se ejercieron 34,966.8 miles de pesos, que representa el 26.8% del monto ejercido por la Delegación en las Subfunciones y resultados mencionados.

El contrato núm. 02 CD 07 2O 0105 2 08 tuvo por objeto la construcción del Centro de Desarrollo Social y Cultural Gertrudis Sánchez, ubicado en norte 94, entre Oriente 117 y Oriente 115, colonia Gertrudis Sánchez, Dirección Territorial núm. 2; el núm. 02 CD 07 2O 0199 2 08 tuvo por objeto la reconstrucción de la Infraestructura Urbana del Centro Histórico Norte, tramo “A” de la Dirección Territorial núm. 5 dentro del perímetro delegacional; el núm. 02 CD 07 2O 0200 2 08 tuvo por objeto la reconstrucción de la Infraestructura Urbana del Centro Histórico Norte, tramo “B” de la Dirección Territorial núm. 5 dentro del perímetro delegacional; y el núm. 02 CD 07 2O 0150 1 09 tuvo por objeto los trabajos de aire acondicionado, sistema de pararrayos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, así como acabados en el Centro de Arte y Cultura Futurama, ubicado en la Dirección Territorial núm. 6.

RESULTADOS

Revisión Normativa

En cuanto a los procesos de planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas contratadas, se revisaron las licitaciones públicas nacionales núms. 30001098-013-08, 30001127-0027-08, 30001127-028-08, 30001098-015-09, 30001098-016-09, 30001127-012-09 y 30001098-037-09, mediante las cuales se adjudicaron los contratos núms. 02 CD 07 2O 0105 2 08, 02 CD 07 2O 0199 2 08, 02 CD 07 2O 0200 2 08, 02 CD 07 2O 0048 1 09, 02 CD 07 2O 0049 1 09, 02 CD 07 2O 0106 1 09 y 02 CD 07 2O 0150 1 09, respectivamente.

Los contratos núms. 02 CD 07 2O 0105 2 08, 02 CD 07 2O 0049 1 09 y 02 CD 07 2O 0150 1 09 fueron con cargo a la subfunción 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte”, resultado 23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”; y los contratos núms. 02 CD 07 2O 0199 2 08, 02 CD 07 2O 0200 2 08, 02 CD 07 2O 0048 1 09 y 02 CD 07 2O 0106 1 09, con cargo a la subfunción 20 “Urbanización”, resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”.

1. Resultado

Mediante las licitaciones públicas núms. 30001098-013-08, 30001127-0027-08 y 30001127-028-08, la Delegación Gustavo A. Madero adjudicó los contratos de obra núms. 02 CD 07 2O 0105 2 08, 02 CD 07 2O 0199 2 08 y 02 CD 07 2O 0200 2 08, respectivamente, con el primero se realizó la “construcción del Centro de Desarrollo Social y Cultural Gertrudis Sánchez…”; con el segundo, la “reconstrucción de la Infraestructura Urbana del Centro Histórico Norte, tramo A, de la Dirección Territorial número 5, dentro del perímetro delegacional”; y con el último, la “reconstrucción de la Infraestructura Urbana del Centro Histórico Norte, tramo B, de la Dirección Territorial número 5, dentro del perímetro delegacional”, con importes contratados de 11,217.6 miles de pesos (sin IVA), 14,404.6 miles de pesos (sin IVA) y 13,022.2 miles de pesos (sin IVA), respectivamente. Se observó que para el primer contrato no se contó con los estudios de impacto social, y para los otros dos contratos con los estudios técnicos y de impacto social que se requerían para definir la factibilidad técnica, económica y social de las obras; asimismo, en los tres

contratos no se contó con las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de los trabajos, lo que ocasionó una deficiente planeación de las obras.

Lo anterior, debido a que en los contratos núms. 02 CD 07 2O 0199 2 08 y 02 CD 07 2O 0200 2 08 se realizaron los trabajos sin contar con los estudios técnicos que se requerían para conocer las ventajas de sustituir el concreto asfáltico por concreto estampado; así como las condiciones en que se encontraban las instalaciones subterráneas de agua, drenaje, telefonía, energía eléctrica e instalaciones especiales que se ubicaban en las zonas en donde se colocaría el concreto estampado; ello, para evitar que por mantenimiento de éstas, una vez ejecutados los trabajos se tuviera que romper el concreto estampado, y con ello garantizar que las obras realizadas presentaran la mejor opción técnica y económica.

Respecto al contrato núm. 02 CD 07 2O 0105 2 08, celebrado para la “construcción del Centro de Desarrollo Social y Cultural Gertrudis Sánchez”, no se realizaron los estudios previos, de factibilidad ambiental, social, urbana, técnica y económica para la realización de la obra; ya que, dentro del predio se encuentra una lumbrera, la cual no se tiene el estudio de las afectaciones ambientales que pudiera generar a los usuarios, no se conocen las necesidades, condiciones y programa de mantenimiento que realizará la autoridad competente en la lumbrera; además, en la visita realizada a la obra se observó que el inmueble no está operando y en consecuencia no se están obteniendo los beneficios esperados.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 17, fracciones II, IV y VI, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 9, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. El artículo 17 establece que “las […] delegaciones […] elaborarán sus programas y presupuestos de obra pública, considerando […] II. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios de campo que se requieran […] IV. Los estudios técnicos […] y de impacto social que se requieran para definir la factibilidad técnica, ecológica, urbana y social en la realización de la obra, y […] VI. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de los trabajos, incluyendo obras de infraestructura principales, complementarias, accesorias, así como de inicio de operación de las mismas; el artículo 9, que “la Administración Pública en la planeación de las obras públicas, realizará los estudios técnicos previos de acuerdo a la naturaleza de las mismas y de preinversión, de factibilidad ambiental, social, urbana, técnica y económica para la realización de las obras”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación en la que manifiesta que:

“Las licitaciones públicas […] de los cuales se derivan los contratos de obras públicas […] se basaron en el Proyecto de Reordenamiento y Mejoramiento de la Imagen Urbana en el entorno de la Basílica, el cual fue llevado a cabo por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano […] durante el ejercicio 2006, y en el cual contempla los siguientes fundamentaciones: ‘Recuperación de la imagen urbana en el centro de la Delegación Gustavo A. Madero; La imagen urbana en el entorno…….. ha sufrido un enorme deterioro…..’. ‘Las acciones del proyecto de reordenamiento de la imagen urbana en el entorno de la Basílica están encaminadas en recuperar la imagen del área inmediata al……’

”Cabe mencionar que […] el Plan Maestro del entorno de la Basílica […] en su contenido […] se indica:

”Etapa 1. Investigación documental y de Campo

”Se demolerá la totalidad de banquetas y guarniciones existentes retirando el material…

”Etapa 3. Proyecto.-

”Dentro del proyecto de Reordenamiento y Mejoramiento de la Imagen Urbana en el entorno de la Basílica, en su etapa 3, denominada Proyecto incluye […] ‘es indispensable la introducción del cableado subterráneo que sustituya las actuales líneas aéreas de energía eléctrica, telefonía y otras, como televisión por cable, gas, etc. ‘Antes de la construcción de los nuevos pavimentos, es conveniente la sustitución de las redes de agua potable y drenaje y gas’.

”En consecuencia la Dirección General de Servicios Urbanos […] llevó a cabo el proyecto de la Reconstrucción del Centro Histórico Norte en sus dos tramos por medio de levantamientos arquitectónicos levantamiento fotográfico, elaboración de hojas generadoras, catálogo de conceptos y planos arquitectónicos bases y de campo […] se anexa el reporte fotográfico

de las malas condiciones en que se encontraba la infraestructura hidráulica de las calles, antes y al momento del inicio de los trabajos.

”Lo anterior en base al artículo 17, fracciones III, V, VI, VIII de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y en base al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en su capítulo I, Planeación. ‘En la planeación de las obras públicas, que vayan a desarrollarse mediante personal de estructura de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, debe considerarse la disponibilidad efectiva del personal adscrito dentro de sus áreas de investigación, estudios, proyectos, construcción y de supervisión […]”.

Con base en el análisis y evaluación a la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, la observación persiste, debido a que el procedimiento constructivo descrito en el anexo “Etapa 1; Investigación Documental y de Campo” se refiere a lineamientos generales, recomendados para llevar a cabo la construcción de banquetas y guarniciones, no así para el arroyo vehicular, asimismo en la etapa 3, “Proyecto”, corresponde a calles en las cuales el proyecto propone el empleo de especificaciones técnicas utilizadas en la rehabilitación del Paseo de la Reforma, para consolidar un gran corredor urbano, y con la información contenida en el título 4, “Diagnóstico de la Imagen Urbana”; éste se refiere a pintar y restaurar las fachadas, retiro de anuncios, retiro de instalaciones aéreas, retiro de mercado provisional, unificar la vegetación, de las principales terminales de transporte colectivo, trayectorias peatonales, proyecto de la Plaza Mariana y vinculación de espacios abiertos, documentación que no corresponde a la realización de los estudios técnicos indispensables para efectuar los trabajos de retiro del asfalto del arroyo vehicular y concreto simple en banquetas para ser sustituido por concreto estampado; conocer la vida útil y requerimientos de mantenimiento; destino y tratamiento de las instalaciones subterráneas de agua, drenaje, telefonía, energía eléctrica e instalaciones especiales que se ubican en las zonas en donde se colocó el concreto estampado, por lo que el proyecto proporcionado no es el que sirvió de base para la ejecución de los trabajos. En cuanto al levantamiento arquitectónico de las calles, distribución de tramos, levantamiento de pavimentos, plano de cortes de pavimento, arroyo vehicular y banquetas; plano de drenaje, de red secundaria, plano geométrico, hojas generadoras, así como reporte fotográfico, es información que sirvió para preparar

la licitación pública, ya que en ninguno de estos documentos se establece la justificación técnica y ventajas del sistema constructivo utilizado en los trabajos de concreto estampado, por lo que la observación persiste.

Cabe señalar que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no dio respuesta a la observación.

Recomendación AOPE-105-09-01-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero por conducto de sus Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y de Servicios Urbanos, adopte medidas de control, para asegurarse de que previo a la licitación y adjudicación de las obras públicas a su cargo, se cuente con los estudios técnicos y de impacto social, para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica, urbana y social de las obras; y de que las obras entren en operación de acuerdo con lo planeado para que se obtengan los beneficios esperados.

2. Resultado

En las convocatorias para las licitaciones públicas nacionales núms. 30001098-013-08, 30001127-0027-08, 30001127-028-08, 30001098-015-09, 30001098-016-09, 30001127-012-09 y 30001098-037-09, la Delegación Gustavo A. Madero solicitó para la adquisición de las bases de licitación, además de cubrir el costo de éstas, lo siguiente: solicitud por escrito para participar en el concurso; registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, acompañado de la declaración relativa a no encontrarse en los supuestos de los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que se están sujetos, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales; comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración anual de impuestos del último ejercicio fiscal, así como las declaraciones parciales a un mes anterior a la celebración del concurso; estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de su cédula profesional.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que establece que “las […] delegaciones […] no exigirán a los interesados en adquirir las bases de licitación, mayores requisitos que cubrir el costo de las mismas”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación en la que manifiesta que:

“Los requisitos solicitados en las licitaciones mencionadas son con la finalidad de contar con un control de registro de participantes, en cada uno de los procesos licitatorios en cuestión, además de contar con la revisión previa de algunos documentos que son parte de la integración de la propuesta, es decir se anticipa que todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases de concurso tendrán derecho a presentar su propuesta como lo señala el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, indicando que no se podrán exigir requisitos adicionales a los previstos por la citada Ley.

”Cabe mencionar que los documentos solicitados para la adquisición de bases son con fundamento en los artículos 28 fracción II, VII, y 33 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

”Es preciso indicar que las condiciones para adquirir las bases se encuentran establecidas en la sección 5.5.2, inciso f, numerales 4 y 5, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

”Es importante destacar que la documentación solicitada se realizó con la finalidad de generar un control para garantizar que en estas licitaciones no participara algún concursante que se encontrara en alguno de los supuestos de descalificación incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

”Es necesario comentar que en ningún momento se le ha negado a ninguna empresa la posibilidad de adquirir las bases para participar en alguno de nuestros concursos,

tal y como lo señala el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que la fundamentación que señala la Delegación, se refiere al contenido de las convocatorias, y no a los requisitos para adquirir las bases de licitación, contraviniendo con esta acción lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, al exigir a los interesados en adquirir las bases de licitación, mayores requisitos que cubrir el costo de éstas, por tanto la observación persiste.

Cabe señalar, que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no dio respuesta a la observación.

Recomendación AOPE-105-09-02-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de sus Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y de Servicios Urbanos, adopte medidas de control para asegurarse de que a los interesados en adquirir las bases de licitación no se les exijan mayores requisitos que el sólo cubrir el costo de éstas.

3. Resultado

En el evento de presentación y apertura de los sobres únicos de las propuestas técnicas y económicas para las licitaciones públicas núms. 30001127-012-09 y 30001098-037-09, relativo a la “rehabilitación al Deportivo Gertrudis Sánchez” y “trabajos de aire acondicionado, sistema de pararrayos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, así como, acabados en el Centro de Arte y Cultura Futurama”, respectivamente, el servidor público designado por la Delegación Gustavo A. Madero como responsable de la licitación no rubricó la documentación legal, administrativa y técnica, ni el catálogo de conceptos o actividades en que se consignan los precios y los importes parciales y totales propuestos en la documentación económica presentada; además, en la licitación pública núm. 30001127-012-09 tampoco firmó la documentación referida cualquier participante distinto del que presentó la propuesta.

Lo anterior, a pesar de que en las actas de presentación y apertura del sobre único se señala que se procedió a rubricar los documentos A.III, A.IV, A.V. y A.IX, referentes a “datos básicos”, “programas calendarizados sin montos”, “declaración escrita de no subcontratar”, “descripción de planeación estratégica”, de la propuesta técnica; y los documentos B.I, B.II, B.IV, y B.V, referentes a la “garantía de seriedad y carta compromiso de la propuesta”, “análisis del costo del servicio y costo total de la proposición” y “programas calendarizados con montos”.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 39, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que establece: “El procedimiento para la contratación de la obra pública por licitación pública […] se llevará a cabo en dos sesiones públicas, conforme a lo siguiente: I. El servidor público designado por la convocante como responsable de la licitación […] conjuntamente con cualquier concursante distinto del que presentó la propuesta, rubricarán la documentación legal, administrativa, técnica y el catálogo de conceptos o actividades en que se consignen los precios, importes parciales y totales propuestos en la documentación económica”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación, y en el que manifiesta lo siguiente:

“En lo que se refiere a la falta de rúbricas en los documentos legales, técnicos, administrativos y el catálogo de conceptos, tal y como lo señala la fracción I, en el segundo párrafo, del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente, no modificó, ni alteró ninguna de las etapas de licitación, asimismo no alteró ninguna de las condiciones legales, técnicas, económicas, administrativas y financieras de la propuesta.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que si bien la Delegación informó que la omisión de la rúbrica no modificó ni alteró ninguna de las condiciones

de la propuesta, el hecho es que todo servidor público tiene la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que debe acatar las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable.

Cabe señalar que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no dio respuesta a la observación.

Recomendación AOPE-105-09-03-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero por conducto de sus Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y de Servicios Urbanos, adopte medidas de control para asegurarse de que el servidor público designado como responsable de la licitación conjuntamente con cualquier participante distinto del que presentó la propuesta, rubrique la documentación legal, administrativa, técnica y el catálogo de conceptos o actividades en que se consignen los precios y los importes parciales y totales propuestos en la documentación económica.

4. Resultado

En la revisión de las propuestas técnica y económica de las licitaciones públicas núms. 30001098-013-08, 30001127-0027-08, 30001127-028-08, 30001127-012-09, 30001098-015-09, 30001098-016-09 y 30001098-037-09 la Delegación Gustavo A. Madero no verificó que los precios de los insumos, los salarios del personal técnico u obrero, de la maquinaria y equipo de construcción, y fuerza de trabajo, presentados por los concursantes fueran acordes con los del mercado. Lo anterior, debido a que no elaboró el estudio de mercado que le permitiera efectuar el análisis comparativo de los mismos. Además, respecto a las licitaciones públicas núms. 30001127-0027-08, 30001127-028-08 y 30001127-012-09, no fundó ni motivó cada una de las determinaciones en que sustentó el dictamen técnico.

Por tanto, la Delegación no acreditó que las propuestas aceptadas fueran las que reunían las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas, que garantizaran la mejor opción para la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 39, fracciones I, párrafo tercero, y II, párrafos primero y cuarto, y 40, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 48, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El artículo 39 establece que “el procedimiento para la contratación de la obra pública por licitación pública, en el que podrán intervenir los interesados que hayan pagado el costo de las bases de concurso; se llevará a cabo en dos sesiones públicas, conforme a lo siguiente: I. […] Una vez finalizada la sesión pública antes mencionada, la convocante procederá a realizar el análisis cualitativo de la documentación presentada por los concursantes, para determinar las que reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas fijadas en las bases de licitación, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del contratista […] II. En la segunda sesión pública, la convocante comunicará el resultado del dictamen citado en la fracción anterior, en el que se señalarán detalladamente las propuestas aceptadas y las que resultaron rechazadas derivado del análisis cualitativo de las mismas […]. La convocante deberá fundar y motivar cada una de sus determinaciones, señalando los argumentos en que se sustenten”.

El artículo 40, dispone que “las […] delegaciones […] para hacer la evaluación de las propuestas deberán tomar en consideración los informes presentados por los concursantes […] además tanto en la parte técnica como en la económica, deberán verificar: I. En el caso de obra […] que los precios de los insumos sean acordes con el mercado”.

El artículo 48 establece que “la administración pública para determinar las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas de las propuestas y efectuar el análisis comparativo y el dictamen que tiene que elaborarse con base en el análisis debidamente fundamentado por especialistas en la materia […] considerará además: I.- En los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones, fundamentalmente los siguientes aspectos […] b) Que los salarios de personal profesional, técnico u obrero en el costo directo correspondan a las jerarquías requeridas para ejecutar los trabajos en concurso según el mercado de fuerza de trabajo, definiendo para ello un promedio y un rango de variación según la estadística realizada o de aquella que se tenga disponible y que los precios de los materiales sean concordantes con los vigentes en el mercado del área del Distrito Federal […] tomando también como referencia el promedio

de ellos y un rango razonable de variación para efectos de ubicación de comparación, según la estadística de mercadeo realizada o de aquella que se tenga disponible".

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación en la que manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en el artículo 40, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice: 'Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades para hacer la evaluación de las propuestas deberán tomar en consideración los informes presentados por los concursantes de acuerdo con lo señalado en el artículo 29, fracción VIII, incisos a, b y c, las aportaciones en trabajos anteriores y la estrategia propuesta para cumplir el compromiso del trabajo solicitado, además tanto en la parte técnica como en la económica, deberán verificar:

"I En el caso de obra, que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso; que los precios de los insumos sean acordes con el mercado, que las características, especificaciones y calidad de materiales cumplan con lo solicitado.

"En este sentido se indica que esta Dirección General realiza esta actividad dentro de las evaluaciones técnicas y económicas de las propuestas presentadas en las licitaciones públicas, las cuales sirven de base para emitir el dictamen y el acta de fallo, dichas evaluaciones se basan en lo dispuesto en los artículo 33 al 43 del capítulo III (de la presentación, apertura y evaluación de propuestas de obra pública), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, siendo aplicada dicha normatividad una vez que las propuestas de los concursantes son aceptadas, por haber cumplido con la etapa cuantitativa; procediendo a la revisión, análisis y evaluación de cada uno de los apartados que conforman las bases de licitación; por lo que la delegación simultáneamente a la elaboración de los cuadros cualitativos de las evaluaciones técnica y económica procede la revisión de cada apartado; lo anterior se corrobora con los cuadros evaluación y actas de comunicación de las etapas del procedimiento licitatorio, mismas que son dadas a conocer a los participantes, en donde se informa y describe los motivos de aceptación y/o desechamiento, en su caso, de las empresas

participantes; mismas que se encuentran complementadas con el dictamen técnico correspondiente, asimismo para los actos de fallo se da a conocer por escrito a los concursantes las razones motivadas y fundadas de desechamiento, en su caso, o las razones por las cuales no fueron seleccionadas (no ganadoras), basadas en el dictamen elaborado como resultado del análisis de las mismas.

”En resumen no es posible emitir las actas y dictámenes si no se cuenta con los elementos de evaluación, como son evaluaciones técnicas, económicas, de mercado entre otras, donde se describen los motivos que dieron origen al desechamiento o aceptación de las propuestas presentadas.

”Es importante destacar que en el ejercicio 2008, las evaluaciones se elaboraban con un cuadro cualitativo en el cual se verificaron que los documentos y requisitos cumplieran las condiciones legales, técnicas, económicas, administrativas y financieras exigidas por la Delegación, asentándose solamente el resultado de cumplir con lo solicitado en las bases y en la normatividad aplicable para cada uno de los documentos requeridos en la licitación, es decir, la revisión y verificación de los datos y cálculos se llevaban a cabo en papeles de trabajo; se anexan los cuadros de evolución cualitativa de las licitaciones núms. 30001127-0027-08 y 30001127-0028-08, aclarándose que los insumos del participante ganador se encontraban dentro del mercado en el momento de la presentación de la licitación, además de encontrarse implícito en el resultado de las evaluaciones los sustentos para la elaboración del dictamen técnico.

”En el caso de la Licitación Pública Nacional núm. 30001127-012-09, se anexa el cuadro de evaluación donde aparecen de manera detallada cada uno de los aspectos evaluados, revisados y verificados (donde se incluye la comparativa de los costos de los insumos) y el resultado de la evaluación de cada uno de los concursantes, para elaborar su dictamen técnico y a su vez el acta de fallo.

”Por último me permito aclarar que las evaluaciones en comento no se encuentran en el expediente respectivo por tratarse de papeles de trabajo que se elaboran de acuerdo a la normatividad mencionada anteriormente y no existe ningún apartado en la Guía para conformación del Expediente Único de Finiquito de Contratos de Obra de Acuerdo

a los Formatos de la Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, en el que se indique que deberá integrarse esta información."

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que los anexos presentados por la Delegación denominados "cuadros de evolución cualitativo" utilizados en las evaluaciones técnicas y económicas, no contienen datos que permitan conocer cómo se determinó que los precios de los insumos, mano de obra y, maquinaria y equipo eran acordes con los precios de mercado, ni como se determinó qué propuestas reunían las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, por lo que la Delegación no fundó ni motivo cada una de sus determinaciones, de que fueran la mejor opción para la Administración Pública del Distrito Federal, por tanto la observación persiste.

Cabe señalar, que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no dio respuesta a la observación.

Recomendación AOPE-105-09-04-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de sus Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y de Servicios Urbanos, adopte medidas de control para asegurarse de que en el análisis y evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes, se verifique que los precios de los insumos de los materiales; los salarios del personal profesional, técnico u obrero; y la maquinaria o equipo, sean acordes con los del mercado; y de que se elabore el dictamen técnico debidamente fundado y motivado, para que garantice que las empresas reúnan las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas.

5. Resultado

Respecto a la conclusión de los trabajos objeto de los contratos de obra pública núms. 02 CD 07 2O 105 2 08 y 02 CD 07 2O 150 1 09, para la "construcción del Centro de Desarrollo Social y Cultural Gertrudis Sánchez" y "trabajos de aire acondicionado,

sistema de pararrayos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, así como, acabados en el Centro de Arte y Cultura Futurama", respectivamente, la Delegación Gustavo A. Madero al hacer entrega de la obra relacionada con el primero de los inmuebles al área interna del Jefe de Unidad Departamental de Centros Culturales para su operación, no entregó a ésta los planos actualizados, normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, ni los certificados de calidad de los bienes instalados; y en ambos casos, la Delegación no dio de alta el inmueble y bienes instalados en Patrimonio del Gobierno, a fin de que estos fueron asegurados.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 6 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que "concluida la obra pública, o recibida parte de la misma será obligación de la […] delegación […] vigilar que el área que debe operarla reciba oportunamente, de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, con planos actualizados, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados. Será responsabilidad de las […] delegaciones […] dar de alta los bienes con que cuenten en Patrimonio del Gobierno, a fin de que sean asegurados".

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano proporcionó diversa documentación en la que manifiesta lo siguiente:

"Referente al contrato 02 CD 07 2O 105 2 08, no se hizo entrega de los planos actualizados, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, ni los certificados de calidad de los instalados.

"Para los contratos 02 CD 07 2O 0105 2 08 y 02 CD 07 2O 0150 2 09, el inmueble y los bienes instalados, no fueron dados de alta en el patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, a fin de que fueran asegurados.

”En lo que respecta al alta de Bienes en patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, a fin de que sean asegurados, para el Centro de Arte y Cultura Futurama, obra que está en proceso en relación al proyecto original, las áreas terminadas han sido entregadas según se muestra en las minutas de verificación física y entrega a la unidad usuaria que constan de 25 hojas; es importante mencionar que de las áreas entregadas, algunas no están administradas por esta Delegación (Canal de Televisión y estación de radio).”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que la Delegación no hizo entrega de las instalaciones e inmueble del Centro de Desarrollo Social y Cultural Gertrudis Sánchez al área que debe operarla, ni entregó los planos actualizados, normas y especificaciones que fueron aplicables durante su ejecución; instructivos de operación, conservación y mantenimiento. Además, no dio de alta en el Patrimonio del Gobierno del Distrito Federal los inmuebles y bienes instalados en el Centro de Desarrollo Social y Cultural Gertrudis Sánchez y en el Centro de Arte y Cultura Futurama.

Recomendación AOPE-105-09-05-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de sus Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y de Administración, adopte medidas de control para asegurarse de que el área que deba operar los inmuebles, reciba oportunamente de las responsables de su realización, los planos actualizados, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como, los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de calidad de los bienes instalados; asimismo, que los inmuebles y bienes instalados se den de alta en el Patrimonio del Gobierno, a fin de que estos sean asegurados.

6. Resultado

En los contratos de obra núms. 02 CD 07 2O con terminaciones 0105 2 08, 0150 1 09, 048 1 09, 049 1 09, 0199 2 08, 0200 2 08 y 0106 1 09, la Delegación Gustavo A. Madero pagó estimaciones después del plazo legal establecido de 20 días hábiles, contados

a partir de la fecha en que se autorizaron por la residencia de obra, o en su caso, aprobadas por la residencia de supervisión. El número de días de desfase se señala en el cuadro siguiente:

Número de contrato	Número de estimación	Fecha de aprobación	Fecha de pago	Días de atraso
02 CD 07 2O 0105 2 08	1	4/IX/08	27/XI/08	38
	2	6/X/ 08	15/XII/08	29
	3	6/XI/08	26/XII/08	14
	4	4XII/08	16/I/09	9
	5	15/XII/08	16/I/09	2
	6 extraordinaria	15/XII/08	16/I/09	2
	7	6/I/09	18/II/09	10
	8 extraordinaria	6/I/09	5/III/09	21
	9	21/I/09	24/IV/09	45
	10	5/II/09	18/V/09	50
	11	19/II/09	22/VI/09	65
	12	4/III/09	7/VII/09	68
	13 extraordinaria	4/III/09	16/VII/09	95
	14	19/III/09	17/VII/09	66
	15 extraordinaria	19/III/09	17/VII/09	66
	16	6/IV/09	10/VIII/09	70
	17 extraordinaria	6/IV/09	10/VIII/09	70
	18	13/IV/09	11/IX/09	91
	19 extraordinaria	13/IV/09	2/IX/09	82
	20 finiquito*	1/V/09	12/XI/09	118
	20 finiquito*	1/V/09	17/XI/09	120
02 CD 07 2O 0150 1 09	1	4/VIII/09	1/X/09	22
	2	21/VIII/09	2/X/09	10
	3	4/IX/09	4/XI/09	23
	4	29/IX/09	17/XI/09	15
	5	5/X/09	10/III/10	89
	6 extraordinaria	3/XI/09	14/IV/10	92
	7 extraordinaria	5/XI/09	14/IV/10	90
	8	20/XI/09	14/IV/10	80
	9 finiquito	26/XI/09	18/V/10	100
02 CD 07 2O 048 1 09	6	26/VI/09	30/VII/09	5
	8 extraordinaria	16/VII/09	20/VIII/09	6
	11	18/VIII/09	30/X/09	33
	12 extraordinaria	18/VIII/09	30/X/09	33
	13 extraordinaria	18/VIII/09	30/IX/09	11
02 CD 07 2O 049 1 09	1	6/V/09	16/VII/09	32
	2	6/V/09	22/VI/09	14
	3	18/V/09	16/VII/09	24
	4	12/VI/09	27/VII/09	12
	5	6/VII/09	10/VIII/09	6
	6	21/VII/09	29/IX/09	30
	7	21/VIII/09	29/IX/09	7
	8	11/IX/09	11/XI/09	23
	9	30/IX/09	24/II/10	82
	10 finiquito	30/IX/09	25/III/10	102

Continúa…

… Continuación

Número de contrato	Número de estimación	Fecha de aprobación	Fecha de pago	Días de atraso
02 CD 07 2O 0199 2 08	1	20/XI/08	20/I/09	22
	2	2/XII/08	20/I/09	14
	3	18/XII/08	20/III/09	43
	4	31/XII/08	20/III/09	35
	4	31/XII/08	20/II/09	16
	5	31/I/09	27/VII/09	104
	6	28/II/09	11/VIII/09	95
	7	31/III/09	31/VIII09	89
	8	30/IV/09	7/IX/09	72
	9	31/V/09	7/IX/09	51
	10	30/VI/09	9/IX/09	32
	11 finiquito	14/VII/ 09	20/IV/10	175
02 CD 07 2O 0200 2 08	1	25/XI/09	20/III/09	60
	2	1/XII/08	20/III/09	56
	2	1/XII/08	20/III/09	56
	3	17/XII/08	20/III/09	44
	4	31/XII/08	20/III/09	35
	4	31/XII/08	20/II/09	16
	5	1/II/09	29/VII/09	105
	6	1/III/09	20/VII/09	79
	7	31/III/09	11/VIII/09	75
	8	30/IV/09	31/VIII/09	67
	9	31/V/09	29/IX/09	66
	10	30/VI/09	29/IX/09	45
	11 finiquito	14/VII/09	20/II/10	134
02 CD 07 2O 0106 1 09	1	31/V/09	16/VII/09	13
	2	15/VI/09	16/VII/09	3
	3	20/VI/09	22/IX/09	46
	4	30/VI/09	30/IX/09	46
	5	15/VII/09	6/X/09	39
	6	31/VII/09	30/XII/09	85
	7	15/VIII/09	30/XII/09	75
	9 finiquito	22/VIII/09	16/II/10	102

NOTA: La fecha de pago de las CLC, fue proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal mediante los oficios núms. SFDF/SPF/DGAF/3247/2010 de fecha 22 de diciembre de 2010 y SFDF/SPF/DGAF/DOFV/058/2011 de fecha 10 de febrero de 2011.

* Estimación pagada mediante dos CLC.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 52, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con la cláusula séptima, último párrafo, de los contratos referidos.

El artículo 52 establece que “las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la […] delegación o entidad, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra pública de que se trate”.

La cláusula séptima “Forma de pago”, señala en términos generales, que las estimaciones se pagarán mediante la formulación de éstas y que abarcarán los conceptos de trabajos ejecutados mensualmente, las cuales deberán pagarse por parte de la Administración Pública del Distrito Federal bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido aprobadas y autorizadas por la residencia de obra de la Administración Pública del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó documentación en la que manifiesta lo siguiente:

“De acuerdo a lo que establecen los contratos de obra pública no. 02 CD 07 2O 0199 2 08, 02 CD 07 2O 200 2 08, 02 CD 07 2O 0106 08 (sic), en sus cláusula séptima, primer párrafo.- ‘Forma de Pago: Las partes convienen que los trabajos……. las que serán presentadas por ‘EL CONTRATISTA’ acompañadas de la documentación que acredite……. a la Residencia de Supervisión…….. a más tardar dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes…… dicha Residencia de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, recabar la autorización……, según lo establecido… y el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

”Párrafo tercero. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de ‘LA A.P.D.F.’……... en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles…….. por la Residencia de obra de ‘LA A.P.D.F.’

”Cabe mencionar que dado el control interno denominado ‘Hoja de Ruta’, y la fecha de envío de las estimaciones se concluye que estas fueron remitidas a la Dirección de Recursos Financieros dentro de los plazos establecidos, sin embargo con fundamento en lo establecido en el Manual Administrativo de esta Demarcación, una vez enviada la estimación al área financiera no es responsabilidad de ésta Dirección la fecha de pago, (se anexa copia de las rutas de estimación y oficios de envío al área financiera donde se aprecia lo anteriormente descrito).”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que si bien la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero señala que una vez enviada la estimación al área financiera ya no es su responsabilidad el pago, el hecho es que la Delegación no presentó documentación que acredite que el pago de las estimaciones fue en el plazo estipulado en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en los contratos, por tanto la observación persiste.

Cabe señalar, que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no dio respuesta a la observación.

Recomendación AOPE-105-09-06-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de sus Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos y de Administración, adopte medidas, a fin de asegurarse de que el pago de las estimaciones se realice en los plazos establecidos en los contratos de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

En cuanto a los contratos núms. 02 CD 07 2O 0199 2 08, 02 CD 07 2O 0200 2 08 y 02 CD 07 2O 0106 1 09, la Delegación Gustavo A. Madero no designó por escrito y con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos, al servidor público que fungiría como residente de obra para llevar a cabo la dirección, coordinación y supervisión de la obra pública.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 61, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal el cual establece que “la […] delegación […] a través del titular de la Unidad Técnico–Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, designará por escrito y con anticipación al inicio de los trabajos al servidor público que fungirá como residente de obra”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio

núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó documentación en la que manifiesta lo siguiente:

“En lo que respecta a que esta Demarcación no designó por escrito y con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos, al servidor público que fungiría como residente de obra para llevar a cabo la Dirección, Coordinación y supervisión de la Obra, me permito informar que con oficio núm. DGAM/DOSP/3061-bis/08, de fecha 12 de Noviembre del 2008 se establece la persona física con actividad empresarial […] ‘donde será la responsable directa de la Supervisión externa, vigilancia, control y revisión detallada……..’ mediante el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 02 CD 07 3O 0194 2 08 y con oficio núm. DGAM/DOSP/3050-bis/08 de fecha 11 de noviembre de 2008 se designó al […] supervisor interno del contrato de obra pública no. 02 CD 07 2O 0194 2 08 y en relación al contrato núm. 02 CD 07 3O 0200 2 08 con oficio núm. DGAM/DOSP/3062-bis/08, de fecha 12 de noviembre del 2008 se establece la persona física con actividad empresarial […] ‘donde será la responsable directa de la supervisión externa, vigilancia, control y revisión detallada……’ mediante el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 02 CD 07 3O 0194 2 08, lo anterior para desempeñar las funciones arriba descritas como se establece en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

”Cabe señalar que lo indicado en este resultado ya había sido observado en la auditoría ASCprof-105-08, practicada a este Ente en el año 2009, por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la que se desprendió la Recomendación ASCprof-105-10-11-GAM, misma que a la letra dice ‘Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero implemente mecanismos de control y de supervisión para garantizar que las residencias de supervisión interna y, en su caso, externa por parte de la Delegación, así como del superintendente de construcción por parte de los contratistas se notifiquen con anterioridad al inicio de los trabajos, de conformidad con la Ley de obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento’, por lo que la Dirección de Servicios Públicos emitió una serie de oficios a los supervisores internos (se anexa copia del oficio núm. DGAM/DGSU/DSP/0229/2010), en los que solicita dar cumplimiento al artículo 62 del Reglamento de la ley antes indicada, en el que establece que ‘se deberá designar y notificar la supervisión interna y, en su caso la externa con anterioridad al inicio de los trabajos

solicitados y sea esta la responsable directa de la supervisión, vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos….'; es importante resaltar que estas medidas de control ya se encuentran aplicándose a los contratos suscritos en el ejercicio fiscal 2010 y 2011, (se anexa copia del oficio mediante el cual esta información se envió a ese órgano de fiscalización)."

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que si bien la Delegación presentó oficios en los que informa quién será el encargado de la supervisión externa, el hecho es que no presenta ningún oficio por medio del cual designe al servidor público que fungirá como residente de obra. Cuyas funciones son diferentes de las de la supervisión interna o externa que establece el artículo 62 del citado reglamento, y es a la que hace mención la Delegación en su respuesta.

Por lo que corresponde a que esto ya había sido observado y atendido, es importante señalar que la observación se refiere a la supervisión interna y/o externa, y la observación de esta auditoría se relaciona con la residencia de obra.

Recomendación AOPE-105-09-07-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas de control para cerciorarse que en las obras públicas a su cargo se designe por escrito y con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos, al servidor público de estructura que fungirá como residente de obra.

8. Resultado

Respecto a los contratos núms. 02 CD 07 2O con terminaciones 0106 1 09, 0199 2 08, 0200 2 08, 0049 1 09 y 0105 2 08, en los tres primeros la Delegación Gustavo A. Madero no verificó que los contratistas dieran aviso por escrito de la terminación de los trabajos dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de terminación de éstos, ya que los contratistas dieron el aviso el mismo día de la terminación de dichos trabajos.

Asimismo, en los tres primeros contratos, la Delegación no realizó la constatación física de los trabajos dentro de los 10 días hábiles siguientes al aviso de terminación de éstos, pues dicha constatación ocurrió de 94 a 112 días hábiles posteriores al plazo establecido en la cláusula decimotercero, párrafo segundo, de los contratos referidos.

Por otra parte, de los contratos 02 CD 07 2O con terminaciones 0106 1 09, 199 2 08, 0200 2 08, 0049 1 09 y 0105 2 08, a excepción del primero de ellos, la Delegación levantó el acta de entrega-recepción después del plazo de 20 días hábiles establecidos en los contratos referidos.

Lo anterior, se muestra en la tabla siguiente:

Contrato número	Fecha de terminación contractual de los trabajos	Fecha real de constatación de los trabajos	Fecha contractual para levantar el acta entrega-recepción	Fecha real en que se levantó acta entrega-recepción	Días posteriores después del plazo contractual en que se:	
					Verificó la terminación de los trabajos	Levantó acta de entrega-recepción
02 CD 07 2O 0106 1 09	22/VIII/09	6/I/10	21/IX/09	22/VIII/09	94	0*
02 CD 07 2O 0199 2 08	14/VII/09	21/XII/09	25/VIII/09	28/XII/09	112	86
02 CD 07 2O 0200 2 08	14/VII/09	21/XII/09	25/VIII/09	28/XII/09	112	86
02 CD 07 2O 0049 1 09	4/IX/09	14/IX/09	5/X/09	3/XI/09	0*	20
02 CD 07 2O 0105 2 08	28/IV/09	12/V/09	9/VI/09	29/IX/09	0*	79

* Se dio cumplimiento conforme al contrato y la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En cuanto al contrato núm. 02 CD 07 2O 0106 1 09, el contratista notificó la terminación de los trabajos en la fecha de terminación contractual, y en esa misma fecha, 22 de agosto de 2009, la Delegación levantó el acta de entrega-recepción; sin embargo, el Director de Servicios Públicos, mediante los oficios núms. DGAM/DOSP/006/10 y DGAM/DOSP/007/10, ambos de fecha 4 de enero de 2010, informó al contratista y al órgano de control interno, respectivamente, que la visita de verificación de los trabajos sería el 6 de enero de 2010, y los invitó a asistir a tal evento, es decir, se levantó el acta de entrega-recepción 94 días hábiles antes de la verificación de la terminación de los trabajos.

Por lo que en los contratos referidos al no cumplirse con los plazos establecidos en la normatividad aplicable, se incumplieron el artículo 57, párrafos, primero, segundo y cuarto, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y la cláusula decimotercera del contrato.

El artículo 57 establece que “el contratista comunicará por escrito a la […] delegación […] la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato […] Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, la […] delegación […] procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en el propio contrato. Al concluir dicho plazo, sin que la […] delegación o entidad, haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos”; […] En la fecha señalada, la […] delegación […] recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato”.

La cláusula decimotercera indica que “EL CONTRATISTA comunicará por escrito a ‘LA A.P.D.F.’ dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la terminación de la vigencia del contrato, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta a partir de la fecha de terminación de los trabajos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes verificará la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiendo levantar minuta de recepción física de los trabajos. Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos ‘LA A.P.D.F.’ contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para proceder al levantamiento del Acta de Entrega-Recepción de los trabajos, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo sin que ‘LA A.P.D.F.’ haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó documentación, en la que manifiesta lo siguiente:

“En lo que se refiere a que no verificó que los contratistas dieran aviso por escrito de los trabajos dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha de terminación de los mismos; ya que los contratistas dieron el aviso el mismo día de la terminación de los trabajos, en los contratos con terminación 0106 1 09, 0199 2 08, 0200 2 08, me permito hacer de su conocimiento que este mismo resultado fue emitido en la auditoría ASCprof-105-08, practicada a este Ente en el año 2009, por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la que se desprendió la Recomendación

núm. ASCprof-105-08-11-GAM, misma que a la letra dice: ‘Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero supervise que una vez que la ejecución de los trabajos de obra pública concluyan, éstos se verifiquen en los plazos establecidos, en los contratos, en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal’, motivo por el cual la Dirección de Servicios Públicos emitió una serie de oficios a los supervisores internos (se anexa copia del oficio núm. DGAM/DGSU/DSP/0229/2010), con los que solicita dar cumplimiento al artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en el que se establece entre otras cosas que ‘el contratista comunicará por escrito a la APDF dentro de los 10 (diez) días hábiles a la terminación de la vigencia del contrato, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados….’; es importante resaltar que estas medidas de control ya se encuentran aplicándose a los contratos suscritos en el ejercicio fiscal 2010 y 2011 (se anexa copia del oficio mediante el cual esta información se envió a ese órgano de fiscalización).”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que la Delegación no presentó documentación que demuestre que los contratistas comunicaron por escrito la terminación de los trabajos, que se llevó a cabo la verificación física de éstos y que se levantó el acta de entrega-recepción de acuerdo a los plazos que establece la cláusula contractual decimotercera, “recepción de los trabajos” ya citada, por lo que la observación persiste.

Cabe señalar que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no dio respuesta a la observación.

Recomendación AOPE-105-09-08-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de sus Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y de Servicios Urbanos, adopte medidas de control para asegurarse de que en las obras públicas a su cargo los contratistas den aviso por escrito de la terminación de los trabajos, se efectúe la constatación física de las obras y se realice la recepción de los trabajos, todo ello en los plazos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable.

Revisión Técnica

Contrato núm. 02 CD 07 2O 0105 2 08

9. Resultado

En relación con el contrato núm. 02 CD 07 2O 0105 2 08, cuyo objeto fue la “construcción del Centro de Desarrollo Social y Cultural Gertrudis Sánchez…”, la Delegación Gustavo A. Madero realizó un pago injustificado por 143.0 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones de obra núms. 12 y 20 finiquito, ya que los trabajos correspondientes al concepto de obra con clave 67 “suministro y fabricación de piso de madera de encino nacional, en duela machihembrada de 19 mm de espesor x 100 mm de ancho, sobre polines de madera de pino de primera de 63 x 76 mm a cada 50 cm en sentido transversal de centro a centro y a cada 60 cm en sentido longitudinal de centro a centro” no se ejecutaron de acuerdo con el alcance del precio unitario; y los conceptos con claves EXT-155 “fabricación y colocación de zoclo de madera de 10 cm de ancho y 1 pulgada de espesor de encino nacional…” y EXT-160 “fabricación y colocación de remate en piso de duela elaborado con madera de encino nacional de 1 pulgada de ancho boleado para evitar tropezones...”, no se localizaron en la obra.

Dicho importe se desglosa a continuación:

1. Un importe de 134.9 miles de pesos (sin IVA) correspondió al concepto con clave 67, debido a que en la estimación núm. 12 se pagó un área de 158.20 m^2 de piso de madera en el Salón de Usos Múltiples, sin embargo, en la visita de verificación física a la obra se observó que no fueron colocados en el sentido longitudinal los polines de madera de pino de primera de 63 x 76 mm sobre los que se colocaría la duela machihembrada de 19 mm que conforman el piso; y los polines que se colocaron en el sentido transversal no cumplen las dimensiones de 63 x 76 mm señaladas en el alcance del precio unitario, ya que las dimensiones de éstos son de 38 x 50 mm.

2. Un importe de 8.1 miles de pesos (sin IVA) correspondió a los conceptos con claves EXT-155 y EXT-160, debido a que se pagaron en la estimación núm. 20 finiquito 42.22 m de zoclo de madera de 10 cm de ancho y 24.36 m de remate en piso de duela, respectivamente, sin embargo, en la visita de verificación física a la obra no se localizaron.

Las diferencias referidas fueron asentadas en la minuta de trabajo de verificación física núm. 30 de fecha 26 de enero de 2011, en la que intervinieron personal de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), de la Delegación y las empresas de obra y de supervisión.

Por lo expuesto, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el artículo 50, párrafo primero, de dicho ordenamiento; los artículos 61, fracción X, y 62, fracciones III y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1, "Generalidades", de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 02, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, del mismo ordenamiento.

El artículo 52 establece que "las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a la […] delegación o entidad por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago".

El artículo 50 dispone que "las […] delegaciones o entidades establecerán la residencia de supervisión […] y esta residencia será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado".

El artículo 61 señala que "la […] delegación […] a través del titular de la Unidad Técnico-Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, designará por escrito y con anticipación al inicio de los trabajos al servidor público que fungirá como residente de obra, cuyas funciones serán las siguientes […] X. Autorizar las estimaciones presentadas por la supervisión interna o externa para trámite de pago, previa verificación de la existencia física de los trabajos ejecutados, respecto de la obra contratada, así como de la documentación que acredite la procedencia del pago".

El artículo 62 señala que "la residencia de supervisión, que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, inspección, control, revisión y valuación de los trabajos efectuados

por la contratista de la obra pública de que se trate. Para los efectos del párrafo anterior […] la Delegación o entidad, a través del titular […] designará por escrito, al servidor público que será responsable de la residencia de supervisión interna […]. La residencia de supervisión interna o externa, representará […] directamente a la Administración Pública ante el o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en donde se ejecuten las obras o trabajos a supervisar. La residencia de supervisión tendrá a su cargo […] III Verificar detalladamente que los trabajos a supervisar se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes […] atendiendo siempre a los alcances establecidos en los términos de referencia […] X Verificar que las estimaciones cuenten con los números generadores y demás elementos de soporte para su pago correspondiente".

El libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1, "Generalidades", señala que "en el caso de contrato a precio unitario […] verificar que los trabajos presentados para pago correspondan con los trabajos realizados; que las cantidades de obra presentadas correspondan a las cantidades ejecutadas […] y las operaciones aritméticas sean correctas".

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano proporcionó diversa documentación, en la que manifiesta lo siguiente:

"La colocación de la madera es en un solo sentido como se presenta en la foto, dejando espacios entre cada madera para que recircule el aire y no se genere presión de aire y así no se levante el piso de madera, de igual forma la empresa dejó ventilas sobre el piso de madera para que recirculara dicho aire, y de acuerdo a los precios extraordinarios 155 y 160 se presentan las fotos que sustentan la realización de dichos trabajos, además cabe mencionar que se revisó la matriz del precio relacionado al 'suministro y fabricación de piso de madera de encino nacional en duela machihembrada de 19 mm de espesor x 100 mm de ancho, sobre polines de madera de pino de primera de 63 x 76 mm a cada 50 cm en sentido longitudinal de centro a centro y a cada 60 cm en sentido transversal de centro

a centro', en el insumo de la madera de pino viene considerado 0.825 pt/m^2, siendo real 1.65 pt/m^2 lo que se colocó por la empresa."

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación debido a que la Delegación se limitó a señalar que sólo colocó la madera en un solo sentido para que recirculara el aire y no generar presión; sin embargo, no presentó la documentación que justifique técnicamente la determinación de no ejecutar el piso de madera en el Salón de Usos Múltiples, conforme se especifica en el alcance del precio unitario del concepto de obra con clave 67.

En lo que corresponde a que la Delegación informó que en el análisis del precio unitario del piso de madera el contratista consideró 0.825 pie tablón por metro cuadrado, y el que colocó fue de 1.65 pie tablón por metro cuadrado. Al respecto, el hecho de que el contratista haya presentado en su propuesta el análisis del precio unitario, sin considerar el total de los materiales que se requirieron en el alcance del precio unitario y que sirvieron para definir el mismo, es responsabilidad del contratista "realizar los trabajos basándose en las especificaciones solicitadas", conforme se señaló en el numeral 7.10 de los Alcances y Términos de Referencia del contrato de obra.

En cuanto a las fotografías que presentó la Delegación, no obstante que se aprecian los trabajos de los conceptos con clave EXT-155 "zoclo de madera de 10 cm de ancho" y EXT-160 "remate en piso de duela", éstas no acreditan fehacientemente su ubicación, toda vez que en la visita de verificación física a la obra dichos trabajos no se localizaron, por tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-09-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, adopte medidas de control para asegurarse de que previo a la aprobación de las estimaciones verifique que los trabajos se hayan ejecutado de conformidad con los alcances de los conceptos, especificaciones y precios unitarios contratados.

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, adopte medidas de control para asegurarse de que previo a la aprobación de las estimaciones verifique que los volúmenes de obra pagados correspondan a los realmente ejecutados.

10. Resultado

La Delegación Gustavo A. Madero realizó un pago injustificado por un importe de 216.8 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 4, 6 ,8 y 20 finiquito, en el concepto con clave 12 “acarreo en camión de material producto de demolición de concreto, deshierbe, y/o producto de excavaciones, kilómetros subsecuentes, zona urbana”; como se describe a continuación:

1. Un importe de 182.1 miles de pesos (sin IVA), pagado en las estimaciones núms. 4, 6 y 8, ya que no acreditó documentalmente que los materiales extraídos de la obra se hayan depositado en el sitio de disposición final (tiro) denominado Bordo Poniente, y con ello haber cubierto el sobreacarreo de 618.79 m^3 a una distancia de 20 kilómetros (12,375.75 m^3/km), de 1,838.62 m^3 a una distancia de 6 kilómetros (10,972.17 m^3/km), y de 13,654.98 m^3/km, sin que en éste se señale la distancia de acarreo.

2. Un importe de 34.7 miles de pesos (sin IVA), pagado en la estimación núm. 20 finiquito ya que no acreditó documentalmente que los materiales extraídos de la obra se hayan depositado en el sitio de disposición final (tiro) denominado Concretos Reciclados y con ello haber cubierto el sobreacarreo de 7,053.80 m^3/km a una distancia de 26 kilómetros.

Lo anterior, se señaló en la minuta de trabajo de verificación física núm. 30 de fecha 26 de enero de 2011, en la que intervinieron personal de la CMHALDF, la Delegación y las empresas de obra y de supervisión.

Por lo expuesto, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el artículo 50, párrafo primero, de dicho ordenamiento; los artículos 61, fracción X, y 62, fracciones III y X, del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y el libro 3, parte 01, sección 01, capítulo 011, cláusula F, inciso 05, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Además, la Delegación Gustavo A. Madero no observó los artículos 168 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 25, fracciones I y VIII, y último párrafo, y 26, párrafo tercero, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y los numerales 5.2, 5.3 y 5.4, de las Disposiciones Generales, 7.6.1 y 7.6.2, relativos a la "disposición final de los residuos de la construcción", referente a las especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción, todos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004.

El artículo 168 señala que "quienes realicen obras o actividades en las que se generen residuos de construcción deben presentar un informe a la Secretaría sobre el destino que le darán a dicho material".

El artículo 25 indica que "queda prohibido por cualquier motivo: I. Arrojar o abandonar en la vía pública […] y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie […] VIII. Fomentar o crear basureros clandestinos, […] Las violaciones a lo establecido en este artículo se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en esta Ley".

El artículo 26 dispone que "los responsables deberán transportar los escombros […] a los sitios que determine la Secretaría de Obras y Servicios".

La norma ambiental núm. NADF-007-RNAT-2004 señala: "5.2 El plan de manejo de residuos […] debe ser presentado ante la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal para su evaluación y autorización […] 5.3 El generador de residuos de la construcción y los distintos prestadores de servicios […] serán responsables solidarios de su adecuado manejo cumpliendo con la normatividad vigente […] 5.4 El generador de residuos de la construcción […] debe comprobar mediante el Manifiesto de Entrega Recepción […] el destino final de la totalidad de los residuos generados […]", el 7.6.1 dispone que "aquellos residuos de la construcción clasificados en la sección A del cuadro 2 que no se envíen a reciclaje, deben enviarse a sitios de disposición final autorizados", el 7.6.2 que, "Los residuos de la construcción clasificados en la sección B del cuadro 2 que no sea posible su reúso deben enviarse a sitios de disposición final autorizados".

El libro 3, parte 01, sección 01, capítulo 011, cláusula F, inciso 05, señala que “para efectos de pago del sobreacarreo de material producto de extracción de […] excavaciones u otros, en camión volteo, a estaciones subsecuentes de un kilómetro al acarreo libre, para efectos de pago, se estimarán una vez que se encuentre el producto del sobreacarreo en el sitio final de depósito, es decir, cubierto el acarreo libre y sobre acarreo total en su caso”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano proporcionó diversa documentación, en la que manifiesta lo siguiente:

“Con relación al ‘Acarreo en camión de material producto de demolición de concreto, deshierbe; y/o producto de excavaciones, kilómetros subsecuentes, zona urbana’, se presentan las boletas de tiro que corresponden al volumen total de los materiales extraídos de la obra y acarreados en camión al tiro Bordo Xochiaca poniente (se anexan relación y boletas) que justifican un volumen de 2,457.41 m^3, (folio 02104 a 02120 del expediente único), y como está asentado en la minuta 30 de fecha 26 de enero de 2010, se verificó el recorrido de 16 kilómetros donde el sobreacarreo es de 37,002.90 m^3/km (se anexa tabla uno). Así también el volumen de 271.30 m^3 del concepto 11, fueron depositados en el tiro Concretos Reciclados, como se presenta en la estimación 19, y en la estimación 20 finiquito se tiene un sobreacarreo de 7,053.80 m^3/km del concepto 12 a una distancia de 26 kilómetros, además con nota de bitácora núm. 076 (folio 01921 del expediente único), se le informa a la residencia de supervisión externa que ya se recibió la autorización del tiro por parte del departamento de recolección de desechos especiales (se anexa copia).”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación debido a que las boletas de tiro (98 *tickets*) que presentó la Delegación en la reunión de confronta son las mismas que presentó durante la auditoría, como comprobante de acceso de los materiales extraídos de la obra al sitio de disposición final (tiro) denominado “Bordo Poniente”, al igual que las notas de remisión de la empresa Concretos Reciclados, S. A. de C. V. Sin embargo, difieren con los datos proporcionados por la Dirección de Transferencia y Disposición Final de la

Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, que mediante oficio núm. GDF-SOS-DGSU-DTDF/11-612 de fecha 21 de febrero de 2011, a solicitud de la CMHALDF, informó que “no valida la totalidad de los *tickets* que se relacionan y presentan”, y que “los datos registrados en cada uno de los 98 *tickets,* difieren de los emitidos por el área operativa, así como al contenido en la base de datos de dichos registros; es decir, que los *tickets* presentados fueron asignados a ingresos de otras empresas, personas físicas o dependencias”. Respecto a las notas de la empresa Concretos Reciclados, S.A. de C.V., mediante escrito sin número de fecha 11 de febrero de 2011, a solicitud de la CMHALDF, dicha empresa informó “que las remisiones son falsas ya que en sus archivos aparecen con otros datos”, por tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-11-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, adopte medidas de control para asegurarse de que los materiales extraídos de las obras se depositen en los sitios de disposición final (tiros) autorizados, verifique que éstos cumplan con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable; y se acredite documentalmente la recepción de los materiales en los sitios de disposición final (tiros).

11. Resultado

La Delegación Gustavo A. Madero realizó un pago por un importe de 656.1 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 10 y 13, las cuales incluyen un pago en exceso, cuyo monto deberá determinar la Delegación, ya que en la integración de los análisis de precios unitarios de los conceptos con clave 56 “suministro y colocación de cubierta a base de lámina multipanel de 1 ½ pulgada de espesor, con lámina calibre 26…” y EXT-32 “suministro y colocación de cubierta de lámina multitecho MT-100 color arena embozado de 1.5 pulgadas de espesor con lámina calibre 26…”, se incluyó en los materiales el caballete de lámina, toda vez que en el primer concepto pagó un área de 432.96 m^2 para la cubierta de la estructura del acceso principal, con un precio unitario de 722.2 pesos por metro cuadrado; y en el segundo concepto pagó un área de 362.06 m^2 para la cubierta de la estructura del foro abierto, con un precio unitario de 948.4 pesos por metro cuadrado, sin considerar que por el procedimiento constructivo utilizado en las

cubiertas no se colocó el caballete de lámina, lo cual se constató durante la verificación física realizada a la obra el 26 de enero de 2011, y se asentó en la minuta de trabajo núm. 30 de la misma fecha, en la que intervinieron personal de la CMHALDF, de la Delegación y de las empresas de obra y de supervisión.

Por lo anterior la Delegación debió ajustar el precio unitario descontando el material no utilizado, así como el rendimiento de la mano de obra para determinar el importe de dicho concepto.

Por tanto, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el 50, párrafo primero, de dicho ordenamiento; y 61, fracción X, 62, fracciones III y X, y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal señala: "Cuando las […] delegaciones o entidades recurran a modificaciones de programa, en la ejecución de los trabajos, cambios en las cantidades de trabajo comprometidas, variaciones de proyecto u otros, que originen afectación en la composición de los precios unitarios de contrato, como rendimientos tanto de maquinaria como de mano de obra o precios de los insumos, las partes procederán a estudiar la nueva composición atendiendo a lo establecido en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública".

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano proporcionó diversa documentación, en la que manifiesta lo siguiente:

"La empresa hizo la sustitución del caballete de lámina por la colocación de 'Tapa gotero' en todo el perímetro de la techumbre, así como también la colocación del perfil 'T' para refuerzo de traslape en la lámina de multipanel, se anexan fotografías y detalles constructivos, por lo anterior ponemos a su consideración la procedencia o no, de ajuste de dicho precio, debido a que estos dos insumos no vienen considerados en la matriz de precios de ambos conceptos."

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que, no obstante que la Delegación informó que en sustitución del caballete de lámina considerado en los análisis de precios unitarios de los conceptos observados la contratista instaló lámina en todo el perímetro de la techumbre como tapa gotero y colocó un perfil 'T' para refuerzo en el traslape en la lámina de multipanel que compone la techumbre, el hecho es que el pago de los conceptos ejecutados es por unidad de concepto de trabajo terminado, tal y como se establece en el libro 1, capítulo 002, cláusula B, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, que señala: "Precio unitario es la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado…", por lo que es improcedente el pago de un concepto que no se ejecutó de acuerdo con el alcance estipulado, así como colocar elementos no considerados en el catálogo de conceptos sin que se realice el análisis del precio extraordinario correspondiente, por tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-12-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, adopte medidas de control para verificar que la integración de los precios unitarios sólo incluya los insumos necesarios para la ejecución de los trabajos, de conformidad con los procedimientos constructivos que se utilicen, y que cuando se requieran trabajos adicionales, se realice el análisis del precio unitario extraordinario correspondiente.

12. Resultado

La Delegación Gustavo A. Madero realizó un pago por un importe de 150.1 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 13 y 20 finiquito, las cuales incluyen un pago en exceso, cuyo monto deberá determinar la Delegación, debido a que no consideró que en el alcance del concepto extraordinario con clave EXT-069, el cual fue tomado del Tabulador General de Precios Unitarios del Gobierno del Distrito Federal con clave LG13NC "pintura de esmalte Alkidálica, aplicada en superficies metálicas lisas, incluye una base de *primer*", se encuentra integrado el "*primer* anticorrosivo", a pesar de que este material también se encuentra considerado y pagado en diferentes conceptos de la estructura

metálica que componen la techumbre del acceso principal al Centro de Desarrollo Social y Cultural Gertrudis Sánchez, tal es el caso de los conceptos con claves 51 “suministro, fabricación y montaje de perfil tubular ‘OC’, de diferentes dimensiones indicados en proyecto…”; 52 “suministro, fabricación y montaje de estructura metálica, para cubierta ligera, formada con perfiles estructurales ‘HSS’ en diferentes dimensiones rolados en su caso, indicados en proyecto…”; 53 “suministro, fabricación y montaje de estructura metálica, formada con diferentes espesores, vigas, ‘IPR’, ángulos, placas de conexión…” y EB12BB “suministro, fabricación, transporte y montaje de estructura ligera metálica soldada, formada con perfiles laminados”, ya que en la revisión del análisis del precio unitario de los conceptos mencionados que presentó la empresa se observó que en el apartado de auxiliares incluyó con el código ANAB2-AUX-5451 el “primer anticorrosivo de COMEX en elementos metálicos por Kg”.

Por tanto, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el 50, párrafo primero, de dicho ordenamiento; y 61, fracción X, 62, fracciones III y X, y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano proporcionó diversa documentación, en la que manifiesta lo siguiente:

“Se presenta el análisis para determinar la deductiva correspondiente al concepto EXT-069 (LG13NC) se anexa tabla.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que, no obstante, que la Delegación presentó el análisis mediante el cual determinó la deductiva correspondiente al insumo del “*primer* anticorrosivo” por 41.7 miles de pesos, importe con el cual se configura la irregularidad por pago en exceso del material referido, no presentó el recibo de entero

emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y con el que se compruebe el resarcimiento correspondiente.

Recomendación AOPE-105-09-13-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, tome medidas de control para asegurarse de que en la integración y alcance de precios unitarios extraordinarios, no se incluyan los insumos que ya se encuentren considerados en el alcance de otros precios unitarios autorizados.

13. Resultado

La Delegación Gustavo A. Madero realizó un pago en exceso por un importe de 22.1 miles de pesos (sin IVA) en el concepto con clave 51 “suministro, fabricación y montaje de perfil tubular ‘OC’, de diferentes dimensiones indicados en proyecto…” debido a que en la estimación núm. 20 finiquito se pagaron 282.74 kg de este concepto, resultado de la diferencia de 10,734.74 kg totales ejecutados menos 10,452.00 kg pagados en la estimación núm. 10, sin considerar la deductiva de 502.50 kg que se señala en el mismo generador de la estimación núm. 20 finiquito, por el ajuste de los tramos “C” e “I”, cantidad que debió descontarse en esa estimación.

Por tanto, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el artículo 50, párrafo primero, de dicho ordenamiento; los artículos 61, fracción X, y 62, fracciones III y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; y el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1, “Generalidades”, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 02, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, del mismo ordenamiento.

El artículo 381 establece que “las […] delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano proporcionó diversa documentación, en la que manifiesta que: “Se aplicará la deductiva por un importe de 12.5 miles de pesos correspondiente a 282.74 kg del concepto núm. 51”.

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que, no obstante, que la Delegación informó que realizará una deductiva de 12.5 miles de pesos correspondiente a 282.74 kg del concepto núm. 51; sin embargo, dicha cantidad no corresponde a la observación, ya que ésta se refiere a la falta de aplicación de la deductiva señalada en el número generador del concepto 51, en la estimación núm. 20 finiquito, por 502.50 kg, por el ajuste de los tramos “C” e “I”, por 22.1 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-105-09-14-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, adopte medidas de control para asegurarse de que previo a la autorización de las estimaciones verifique que las deductivas señaladas en los generadores de dichas estimaciones sean aplicadas.

14. Resultado

La Delegación Gustavo A. Madero realizó un pago en exceso por un importe de 28.2 miles de pesos (sin IVA), mediante la estimación núm. 13, debido a la improcedencia de la autorización de los precios unitarios extraordinarios de los conceptos con claves EXT-008 “fabricación de tapial de madera…” y EXT-021 “fabricación de tapial a base de malla electrosoldada 6-6/10-10, con polines de 2.44 a cada 2.0 m, con cimentación a base de concreto simple f’c = 150 kg/cm^2, para empotre de polines, con plástico negro de 40 micras de espesor, a una altura de 2.0 m…”, ya que este tipo de trabajos están considerados en el análisis para la determinación del cargo indirecto “Administración de Campo” que

el contratista presentó durante el proceso licitatorio, por un monto de 21.0 miles de pesos en el rubro “7 Seguridad e Higiene (Cintas, Barreras, Señalización, Sanirrent, Seguridad de la Obra)”.

Con la minuta de trabajo núm. 21 del 7 de diciembre de 2010, se solicitó a la Delegación Gustavo A. Madero la aclaración correspondiente. Con el oficio núm. DGAM/DGODU/0874/2010 del 27 de diciembre de 2010 el Director de Proyectos y Supervisión de Obras informó que “debido al alto riesgo de la obra, las maniobras de maquinaria, excavaciones que se realizaron en todo el terreno, trabajos de habilitado, montaje de estructura, y ya que se encuentra en vía pública, fue necesario realizar el confinamiento a base de tapial por la integridad física tanto de los trabajadores como de terceros”.

No obstante lo anterior, la CMHALDF considera que conforme a lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se acredita que la seguridad e higiene de las obras es a cargo del contratista, misma que propuso este último en su análisis para la determinación del cargo indirecto en el rubro 7, que titula “Seguridad e Higiene”, ya que los tapiales son barreras para la seguridad de la obra.

Por lo expuesto, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el 50, párrafo primero, de dicho ordenamiento; 61, fracción X, y 62, fracciones III y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano proporcionó diversa documentación, en la que manifiesta lo siguiente:

“Se reitera y pone a su consideración, que se tuvieron las siguientes precauciones, debido al alto riesgo de la obra, las maniobras de maquinaria, excavaciones que se realizaron en todo el terreno como: trabajos de habilitado, montajes de estructura y debido a que se encuentran en la vía pública, fue necesario realizar un confinamiento, a base de tapial,

por la integridad física tanto de los trabajadores como de terceros. De igual forma en el análisis para la determinación del cargo indirecto ‘Administración de Campo’ que el contratista presentó durante el proceso licitatorio, por un monto de 21.0 miles de pesos en el Rubro 7 ‘Seguridad e Higiene’. El concepto de barreras no es sinónimo de tapial, ese término de barreras tiene otra definición. Por lo anterior, ponemos a su consideración la no procedencia de este supuesto pago en exceso (se anexa análisis de cargo indirecto).”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que si bien la Delegación argumentó que por el alto riesgo de la obra fue necesario realizar un confinamiento a base de tapial, por la seguridad tanto de los trabajadores como de terceros, esto no implicaba la elaboración y autorización de los precios unitarios extraordinarios referentes a tapiales, toda vez que el contratista consideró los tapiales en la determinación del cargo indirecto, ya que el rubro 7 “Seguridad e Higiene”, de acuerdo con el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 10, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal tiene como fin establecer las medidas necesarias de prevención de accidentes para garantizar la integridad física de los trabajadores, proteger el sitio donde se realizan los trabajos, así como la seguridad física de terceros, por tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-15-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, tome medidas de control para asegurarse de que los conceptos por trabajos extraordinarios por autorizar no se encuentren considerados en el rubro del cargo de indirecto relacionado con el mismo tipo de trabajo.

15. Resultado

La empresa encargada de “los servicios de supervisión para los trabajos de construcción del Centro de Desarrollo Social y Cultural Gertrudis Sánchez…”, al amparo del contrato núm. 02 CD 07 3O 0104 2 08, realizó deficientemente sus actividades lo que ocasionó daños por un importe de 92.0 miles de pesos (sin IVA), al autorizar para pago volúmenes de obra que presentan diferencias con los realmente ejecutados.

Por lo expuesto, la Delegación deberá aplicar a dicha empresa una pena por un importe de 10.7 miles de pesos (sin IVA) por los daños ocasionados, calculada de acuerdo con lo establecido en el libro 9A, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C, inciso 02, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual establece que “para efectos de sancionar por trabajos […] deficientes por parte de la empresa de supervisión, se debe considerar lo siguiente: […] En el caso de que el contratista de supervisión omita realizar un concepto de los comprometidos y con ello se ocasionen daños […] se aplica una pena al contratista cuyo monto se calcula multiplicando el monto del daño ocasionado, por un factor igual a dos veces la relación monto del contrato de la supervisión entre el monto del contrato de la obra”.

Cabe precisar que una vez que la Delegación Gustavo A. Madero determine los daños ocasionados por la autorización de los pagos injustificados el importe de la pena podría ser modificado.

Por lo anteriormente expuesto, la residencia de obra de la Delegación y la supervisión de obra externa no atendieron el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1. “Generalidades”, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 03, capítulo 002, cláusula E, inciso 03 del mismo ordenamiento.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado no proporcionó información ni documentación respecto a este resultado, por lo que la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-16-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, tome medidas de control para cerciorarse de que las empresas de supervisión contratadas cumplan sus funciones y verifiquen que las obras se ejecuten conforme a la normatividad aplicable, y en caso de incumplimiento se apliquen a dichas empresas las penalizaciones correspondientes.

Contrato núm. 02 CD 07 2O 0199 2 08

16. Resultado

El contrato núm. 02 CD 07 2O 0199 08 tuvo por objeto la “reconstrucción de la infraestructura urbana del Centro Histórico Norte, en tramo A de la Dirección Territorial número 5 dentro del perímetro delegacional”. Al respecto, la Delegación Gustavo A. Madero realizó un pago injustificado por un importe de 671.0 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10 y 11 finiquito, en los conceptos con claves 7, 9 y 10 “acarreo en camión, de material de demolición de carpeta asfáltica, kilómetros subsecuentes, zona urbana”, 9, 11 y 12 “acarreo en camión, de material de demolición de concreto, kilómetros subsecuentes, zona urbana” y ,11, 13 y 14 “acarreo en camión, de material fino o granular, kilómetros subsecuentes, zona urbana”, cabe señalar que dichos conceptos en el orden que se describen, fueron aplicados con diferentes claves para un mismo concepto en los trabajos de pavimentos, agua potable y drenaje, asimismo, los conceptos con claves 15 y 16 “acarreo en camión, de material de piedra quebrada o bola, kilómetros subsecuentes, zona urbana” se aplicaron a los trabajos de agua potable y drenaje, como se desglosa a continuación:

1. Respecto a un importe de 566.1 miles de pesos (sin IVA), pagado mediante las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4, no se acreditó documentalmente que los materiales extraídos de la obra por un volumen de 6,057.47 m^3 se hayan depositado en el sitio de disposición final (tiro) denominado Bordo Poniente, establecido conforme a la minuta sin número, de fecha 14 de noviembre de 2008, y a la nota de bitácora de obra núm. 28 de fecha 17 de noviembre de 2008, y con ello haber cubierto el sobreacarreo de 121,149.35 m^3/km, a una distancia de 20 kilómetros.

2. En cuanto a un importe de 104.9 miles de pesos (sin IVA), pagado mediante las estimaciones núms. 5, 8, 10 y 11 finiquito, no se acreditó documentalmente que los materiales extraídos de la obra por un volumen de 1,076.49 m^3 se hayan depositado en el sitio de disposición final (tiro) denominado San Pedro Barrientos y con ello haber cubierto el sobreacarreo de 21,529.88 m^3/km a una distancia de 20 kilómetros.

Por lo expuesto, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el artículo 50, párrafo primero,

de dicho ordenamiento; los artículos 61, fracción X, y 62, fracciones III y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y el libro 3, parte 01, sección 01, capítulo 011, cláusula F, inciso 05, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Además, la Delegación Gustavo A. Madero no observó los artículos 168 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 25, fracciones I y VIII, y último párrafo, y 26, párrafo tercero, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y los numerales 5.2, 5.3 y 5.4, de las Disposiciones Generales, 7.6.1 y 7.6.2, relativos a la "disposición final de los residuos de la construcción", referente a las especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción, todos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación, en la que en relación con el tiro Bordo Poniente manifestó lo siguiente:

"… se informa que se integraron al Expediente Único de Obra de este contrato, las boletas que acreditan el depósito del material en este sitio, por el volumen observado, mismas que fueron entregadas por el Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores Transportistas en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, Comité Nacional, Registro Federal Número 5146, toda vez que como se estableció en la propuesta técnica que fue presentada por la empresa del Contrato Colectivo de Trabajo que por tiempo y Obra Determinada, que consiste en Acarreos de los Distintos Materiales y Agua que se requieren para la ejecución de la Obra […] con lo anterior se demuestra que sí se ejecutaron los trabajos observados en su resultado (se anexan imágenes fotográficas donde se aprecia la ejecución de los trabajos)."

Respecto al tiro denominado San Pedro Barrientos, dicha dirección general señaló: "… se informa que bajo su propia responsabilidad la empresa decidió depositar el material producto de la demolición, en el tiro denominado 'La Colorada' en la Unidad de Producción

del Ejido de la Magdalena Chichicaspa Municipio de Huixquilucan, México, argumentando que el sitio establecido por la supervisión externa denominado San Pedro Barrientos, no recibía este material por ser un Relleno Sanitario Municipal, y evitar tener banqueado el producto en la obra, es importante resaltar que el kilometraje del tiro donde se depositó el material es mayor al kilometraje del tiro establecido por la supervisión (Se anexa copia del oficio emitido por el Ejido Magdalena Chichicaspa de fecha 15 de julio de 2009, en el que se informa los volúmenes depositados por la empresa, en relación al contrato que nos ocupa, asimismo se envía copia de las boletas de tiro, donde se demuestra que el material fue depositado en este sitio, es importante resaltar que esta información fue proporcionada por la empresa contratista, en el escrito antes indicado)".

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que si bien la Delegación informó que en el expediente único de obra se integraron las boletas (249 *tickets*) que acreditan el depósito de material en el sitio de disposición final (tiro) denominado Bordo Poniente, mismas que fueron entregadas por el Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores Transportistas en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, y que derivado del cierre de actividades de este tiro y al no recibirles el material producto de la demolición en el tiro alterno autorizado denominado San Pedro Barrientos la contratista decidió depositar el material producto de la demolición en el tiro denominado La Colorada, del cual presenta 66 boletas como comprobantes de ingreso a este tiro.

El hecho es que referente al Bordo Poniente la Dirección de Transferencia y Disposición Final de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, con el oficio núm. GDF-SOS-DGSU-DTDF/11-612 de fecha 21 de febrero de 2011, a solicitud de la CMHALDF, informó que "… la copia de los 249 *tickets* corresponden a un período del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, registrando en éstos a la persona física 'Francisco A. López Dávila' como la emisora de los mismos por ser la verificadora del sitio de disposición final Bordo Poniente, lo cual es inconsistente, ya que en el período antes indicado la empresa que se encontraba a cargo de los trabajos de verificación del sitio, era la denominada 'Consorcio Mercantil Victoria, S.A. de C.V.' (COMEVI). Por lo antes expuesto, esta Dirección de área informa […] que no valida la totalidad de los *tickets*

que se relacionan y presentan". Y respecto a que el contratista decidió bajo su propia responsabilidad depositar el material producto de la demolición en el tiro denominado La Colorada, la Delegación, no acreditó que sea un tiro oficial autorizado y que en éste se haya recibido el volumen de material producto de demolición que el contratista argumenta depositó en ese lugar.

Asimismo, la Delegación tampoco acreditó el depósito del material en el tiro denominado San Pedro Barrientos, ya que sólo presentó 15 notas de remisión las cuales carecen de datos. Por tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-17-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Servicios Urbanos adopte medidas de control para asegurarse de que los materiales extraídos de las obras se depositen en los sitios de disposición final (tiro) autorizados y, verifique que éstos cumplan con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable; asimismo, verifique que se acredite documentalmente la recepción de los materiales en los sitios de disposición final (tiros).

17. Resultado

La Delegación Gustavo A. Madero realizó un pago en exceso por un monto de 151.4 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 8, 10 y 11 finiquito, debido a las diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados en cuatro conceptos de obra, de acuerdo con las medidas obtenidas durante las visitas de verificación física a la obra, lo cual se asentó en la minuta de trabajo núm. 28 del 20 de enero de 2011, en la que participó personal de la CMHALDF, la Delegación y la empresa de obra. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

1. En cuanto a un importe de 17.2 miles de pesos (sin IVA), pagado mediante las estimaciones núms. 2, 4, 5 y 11 finiquito, en el concepto con clave 13 "formación de Sub-base con relleno fluido f´c = 14 kg/cm^2 a 3 días al 80%", se pagó un volumen de 1,177.95 m^3 con un importe de 1,169.1 miles de pesos, y de acuerdo con las medidas

obtenidas durante la visita de verificación física a las calles Cuauhtémoc, Alberto Herrera, Miranda y Retorno de Aquiles Serdán, se obtiene un volumen total de 1,160.66 m^3 con un importe de 1,152.0 miles de pesos, que comparado con el volumen estimado da una diferencia de 17.29 m^3.

2. Respecto a un importe de 77.3 miles de pesos (sin IVA), pagado mediante las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 11 finiquito, en el concepto con clave 14 “suministro y colocación de pavimento de concreto estructural MR 45 revenimiento 10, con 20 cm de espesor, baja contracción, de resistencia rápida a 72 hrs. con acabado estampado…”, se pagó un área de 4,313.36 m^2 con un importe de 2,933.2 miles de pesos (sin IVA), relativa a las calles de Alberto Herrera, Miranda y Retorno de Aquiles Serdán; y de acuerdo con las medidas obtenidas durante la visita de verificación física a la obra se obtiene un área de 4,199.65 m^2 con un importe de 2,855.8 miles de pesos (sin IVA), que comparada con el área estimada da una diferencia de 113.71 m^2.

3. En cuanto a un importe de 11.6 miles de pesos (sin IVA), pagado mediante las estimaciones núms. 2, 5 y 8 en el concepto con clave 20 “suministro y colocación de guarnición tipo calle recta, p/50 cm, prefabricada, de color, Basaltex, asentada con mortero, cemento arena 1:4”, se pagó una cantidad de 1,150.31 m con un importe de 333.7 miles de pesos (sin IVA), sin embargo, de las medidas obtenidas durante la visita de verificación física a la obra en las calles Cuauhtémoc, Alberto Herrera, Miranda y Retorno de Aquiles Serdán, se obtuvo una cantidad de 1,110.29 m, que comparada con la cantidad estimada da una diferencia de 40.02 m con un importe de 322.1 miles de pesos (sin IVA).

4. Respecto a un importe de 45.3 miles de pesos (sin IVA), pagado con dos precios unitarios diferentes el mismo concepto con clave 25 “banqueta de concreto hidráulico resistencia normal f’c = 150 kg/cm^2 suministrado por proveedor, de 10 cm de espesor, acabado estampado...”, debido a que se pagó un área de 3,610.20 m^2 con un precio unitario de 264.9 pesos por metro cuadrado en las estimaciones núms. 2, 3, 5, 8, 10 y 11 finiquito y un área de 205.84 m^2 con un precio unitario de 262.8 pesos por metro cuadrado, en la estimación núm.11 finiquito, ambos para las calles de Cuauhtémoc, Alberto Herrera y Miranda, y retorno Aquiles Serdán, sin embargo, de las medidas efectuadas durante

la visita de verificación física a la obra se obtuvieron, las áreas de 3,558.64 m^2 y 85.27 m^2 que comparadas con el área estimada da una diferencia de 51.56 m^2 con un importe de 13.6 miles de pesos (sin IVA), para el primer caso y 120.57 m^2 con un importe de 31.7 miles de pesos, para el segundo caso.

Por lo expuesto, la Delegación Gustavo A. Madero incumplió los artículos 52, párrafo primero, en relación con el 50, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 61, fracción X, y 62, fracciones III y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; y el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1, "Generalidades", de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 02, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, del mismo ordenamiento.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación y manifestó lo siguiente:

"Las medidas determinadas por el grupo auditor fueron dadas por medio de la minuta núm. 28 citada con fecha 20 de enero de 2011, sin embargo la presente Dirección tuvo conocimiento de dicha minuta el día 4 de febrero de 2011, en el acto de firma de acta administrativa de verificación física de la auditoría en mención lo cual queda plasmado en el apartado de acuerdos de la minuta en mención, 'en este acto manifestamos que no se tenía conocimiento de las verificaciones aquí contenidas, por lo que en este acto de firma…', de verificación física nos damos conocimiento de los hechos aquí contenidos.

"Las diferencias establecidas en este resultado pudieron ser por el método de medición utilizado por el grupo auditor, en virtud que las medidas se obtuvieron a través de cinta métrica, y la manera correcta de medir es como lo establece en el Libro 3, Parte 01, Sección 01 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, motivo por el cual esta Dirección General, decidió realizar un levantamiento topográfico, para determinar los volúmenes reales ejecutados.

”Aunado a lo anterior, el criterio utilizado por el órgano fiscalizador para la medición de las calles no fue el mismo, puesto que en la calle de Cuauhtémoc, en su cruce con la calle 5 de febrero, se determinó medir hasta donde concluye el paso peatonal, sin embargo en las demás calles que cruzan con 5 de febrero como es el caso de Alberto Herrera y Garrido, sólo se midió al paramento, dejando la superficie de los pasos peatonales sin considerar en su análisis, toda vez que este tramo forma integral de la obra, de conformidad con la documentación de registro y control de la obra.

”Se anexan cuadros comparativos de volumen, concentrados de volúmenes por concepto, cuadros de construcción y planos de los levantamientos topográficos, donde también es posible verificar que no existieron volúmenes cobrados en exceso.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que si bien la Delegación presentó nuevos croquis con volúmenes calculados mediante un levantamiento topográfico en las calles donde se ejecutaron los trabajos, el hecho es que dichos volúmenes carecen de validez, ya que el levantamiento fue realizado de forma unilateral considerando áreas y procedimientos que no corresponden con los señalados en los números generadores que sirvieron de base para el pago de estimaciones; siendo que éstos se constataron durante la verificación física realizada a la obra el 19 y 20 de enero de 2011 en la que se instrumentó la minuta de trabajo respectiva, con la participación de la empresa de obra, así como personal de la CMHALDF y la Delegación, en la visita se verificaron con cinta métrica las medidas contenidas en los números generadores observándose diferencias, mismas que fueron aceptadas y avaladas en dichos generadores; por lo tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-18-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas de control para asegurarse de que previo a la aprobación de las estimaciones verifique que los números generadores de los volúmenes de obra correspondan a los volúmenes realmente ejecutados.

18. Resultado

En las bases para participar en la licitación pública nacional núm. 30001127-0027-08 de fecha 17 de septiembre de 2008, mediante la cual la Delegación Gustavo A. Madero adjudicó el contrato de obra núm. 02 CD 07 2O 0199 2 08 para la ejecución de los trabajos de “reconstrucción de la infraestructura urbana del Centro Histórico Norte, en tramo A de la Dirección Territorial número 5 dentro del perímetro delegacional”, estableció que no otorgaría anticipo alguno para la obra en comento, condición con la cual la empresa calculó y obtuvo un factor de financiamiento de 1.401%.

No obstante, en la cláusula quinta, “Anticipos”, del contrato referido, firmado el 31 de octubre de 2008, la Delegación estableció la entrega de un anticipo del 30.0%, con un importe de 2,337.7 miles de pesos (IVA incluido), del monto por ejercer en 2009 por 7,792.3 miles de pesos (IVA incluido), el cual se pondría a disposición del contratista dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la Delegación notificara al contratista respecto de la disponibilidad presupuestal. Dicho anticipo fue otorgado al contratista el 20 de mayo de 2009.

Con la minuta de trabajo núm. 20 de fecha 26 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación que aclarara por qué determinó otorgar un anticipo, siendo que en las bases de licitación se estableció que no se otorgaría anticipo alguno, condición que fue considerada en el cálculo de financiamiento de la empresa.

En respuesta, la Delegación Gustavo A. Madero, mediante el oficio núm. DGAM/DGSU/DSP/3125/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010 informó que el contratista en su fuente de financiamiento no incluyó el anticipo que le fue otorgado, motivo por el cual con el oficio núm. DGAM/DGSU/DSP/1903/2010, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación solicitó a la empresa que realizara las aclaraciones pertinentes, asimismo, se le citó a una reunión de trabajo para aclarar dicha situación y de esta reunión se desprendió el acta circunstanciada por medio de la cual se acuerda que la empresa se compromete a devolver a la Delegación, la cantidad que resulta del ajuste de financiamiento, más el interés.

Por lo expuesto, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 37, fracción I, párrafos primero y tercero, y 66, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. El artículo 37 establece que “el porcentaje de los anticipos y las condiciones de entrega, que se indicarán en la convocatoria, las bases de concurso […] serán determinados conforme a las siguientes reglas […] El importe o importes del o los anticipos comprometidos para el primer ejercicio deben ser puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha que para el inicio de los trabajos se señale en la convocatoria y en las bases de la licitación, misma que se estipulará en el contrato respectivo […] Los concursantes, en su proposición y específicamente en el análisis financiero de los trabajos, deben considerar el efecto que tiene a favor de la Administración Pública del Distrito Federal, el otorgamiento de los anticipos en el costo del financiamiento, efecto que se estimará reflejado en los precios de los trabajos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación, en la que manifestó lo siguiente:

“Derivado de los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada arriba detallada, la empresa, a través del escrito de fecha 5 de enero de 2011, remitió a la Dirección de Servicios Públicos el cheque de caja núm. 0000841 expedido por BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de 36.4 miles de pesos a través del cual realiza la devolución del monto resultante del ajuste de financiamiento del contrato 02 CD 07 2O 0199 2 08, más los intereses generados a la fecha, por lo anterior con el oficio núm. DGAM/DGSU/DSP/0056/2011, la Dirección de Servicios Públicos envió el cheque antes indicado a la Dirección de Recursos Financieros para el trámite correspondiente.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que si bien la Delegación proporcionó copia del oficio núm. DGAM/DGSU/DSP/0056/2011, mediante el cual remite copia del cheque de caja núm. 0000841 a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal por un monto de 36.4 miles de pesos, a través del cual la empresa realiza la devolución

del monto resultante del ajuste de financiamiento, más los intereses generados, el hecho es que en su devolución no consideró el IVA correspondiente ni presentó el recibo de entero emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con el que se compruebe el resarcimiento correspondiente.

Recomendación AOPE-105-09-19-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de sus Direcciones Generales de Servicios Urbanos y de Administración, adopte medidas de control para asegurarse de que las condiciones referentes a los anticipos establecidas en las convocatorias y en las bases de la licitación sean las mismas que las que se pacten en el contrato, a fin de que el costo del financiamiento de la obra considerado en el proceso licitatorio no sea modificado.

19. Resultado

La persona física con actividad empresarial encargada de los servicios de “supervisión a los trabajos de reconstrucción de la infraestructura urbana del Centro Histórico Norte, en los dos tramos (A y B) de la Dirección Territorial número 5 dentro del perímetro delegacional”, al amparo del contrato núm. 02 CD 07 3O 0194 2 08, realizó deficientemente las actividades lo que ocasionó daños por un importe de 151.4 miles de pesos (sin IVA), al autorizar para pago volúmenes de obra que presentan diferencias con los realmente ejecutados.

Por lo expuesto, la Delegación deberá aplicar a dicha empresa una pena por un importe de 35.3 miles de pesos (sin IVA), calculada de acuerdo con lo establecido en el libro 9A, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C, inciso 02, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cabe precisar que, una vez que la Delegación Gustavo A. Madero determine los daños ocasionados por la autorización de los pagos injustificados, el importe de la pena podría ser modificado.

Por lo anteriormente expuesto, la residencia de obra de la Delegación y la supervisión de obra externa no atendieron el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03,

subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1. “Generalidades”, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 03, capítulo 002, cláusula E, inciso 03 del mismo ordenamiento.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación y señaló que “con oficio núm. DGSU/DSP/0480/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, le fue enviado el informe a la supervisión externa para que realizara las aclaraciones que a su derecho convinieran, es importante resaltar que esta misma información ya había sido enviada vía correo electrónico, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto”.

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que, no obstante, que la Delegación informó a la supervisora sobre esta observación; no presentó documentación comprobatoria de la aplicación de la pena por daños a la empresa de supervisión por tanto la observación no se modifica.

Recomendación AOPE-105-09-20-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas de control para asegurarse de que las empresas de supervisión contratadas cumplan sus funciones y que, en caso de incumplimiento, se apliquen a dichas empresas las penalizaciones correspondientes.

Contrato núm. 02 CD 07 2O 0200 2 08

20. Resultado

El contrato núm. 02 CD 07 2O 0200 2 08, tuvo por objeto fue la “reconstrucción de la infraestructura urbana del Centro Histórico Norte, tramo B de la Dirección Territorial número 5 dentro del perímetro delegacional”. Al respecto la Delegación Gustavo A. Madero

realizó un pago injustificado de 812.3 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 2, 3, 7, 9 y 11 finiquito, en los conceptos con claves 7, 9 y 10 “acarreo en camión, de material de demolición de carpeta asfáltica, kilómetros subsecuentes, zona urbana”, 9, 11 y 12 “acarreo en camión de material de demolición de concreto, kilómetros subsecuentes zona urbana”, y, 11, 13 y 14 “acarreo en camión, de material fino o granular, kilómetros subsecuentes, zona urbana”, cabe señalar que dichos conceptos en el orden que se describe, fueron aplicados con diferentes claves para un mismo concepto en los trabajos de pavimentos, agua potable y drenaje, asimismo, los conceptos 15 y 16 “acarreo en camión, de piedra quebrada o bola, kilómetros subsecuentes, zona urbana” se aplicaron a los trabajos de agua potable y drenaje. El monto del pago injustificado se desglosa a continuación:

1. Un importe de 469.4 miles de pesos (sin IVA), pagado mediante las estimaciones núms. 2 y 3, ya que no acreditó documentalmente que los materiales extraídos de la obra de 5,092.62 m^3 hayan sido depositados en el sitio de disposición final (tiro) denominado Bordo Poniente, establecido conforme a minuta de fecha 14 de noviembre de 2008 y a la nota de bitácora de obra núm. 16 de la misma fecha, y con ello haber cubierto el sobreacarreo de 101,852.48 m^3/km a una distancia de 20 kilómetros.

2. Un importe de 342.9 miles de pesos (sin IVA), pagado mediante las estimaciones núms. 7, 9 y 11 finiquito, ya que no acreditó documentalmente que los materiales extraídos de la obra de 3,566.05 m^3 hayan sido depositados en el sitio de disposición final (tiro) denominado San Pedro Barrientos, y con ello haber cubierto el sobreacarreo de 71,321.00 m^3/km a una distancia de 20 kilómetros.

Por lo expuesto, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el artículo 50, párrafo primero, de dicho ordenamiento; los artículos 61, fracción X, y 62, fracciones III y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y el libro 3, parte 01, sección 01, capítulo 011, cláusula F, inciso 05, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Además, la Delegación Gustavo A. Madero no observó los artículos 168 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 25, fracciones I y VIII, y último párrafo, y 26, párrafo tercero, de la Ley

de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y los numerales 5.2, 5.3 y 5.4, de las Disposiciones Generales, 7.6.1 y 7.6.2, relativos a la “disposición final de los residuos de la construcción”, referente a las especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción, todos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación y respecto al tiro Bordo Poniente señaló lo siguiente:

“… se informa que los volúmenes sí se extrajeron del lugar de la obra, como se demuestra en las boletas de tiro que fueron proporcionadas por el Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores Transportistas en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, Comité Nacional, Registro Federal Número 5146, y que se integraron al Expediente Único de Obra de este Contrato (Se anexa copia enviada en el escrito de fecha 4 de marzo de 2011, del Contrato Colectivo de Trabajo que por Tiempo y Obra Determinada, que consiste en Acarreos de los Distintos Materiales y Agua que se requieren para la ejecución de la Obra […].con lo anterior se demuestra que sí se ejecutaron los trabajos observados en su resultado (se anexan imágenes fotográficas donde se aprecia la ejecución de los trabajos).”

Respecto al tiro denominado San Pedro Barrientos dicha dirección general señaló: “…que la empresa depositó el material producto de la demolición en el tiro denominado ‘La Colorada’, en la Unidad de Producción del Ejido de la Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, México, argumentado que por el cierre definitivo del tiro denominado Bordo Poniente, y para evitar tener atrasos en sus programas de obra determinó bajo su responsabilidad depositar el material en este sitio, absorbiendo el costo adicional derivado que el tiro de la ‘Colorada’, tiene una distancia de 30 km (se anexa copia del oficio emitido por el Ejido en relación al contrato que nos ocupa, asimismo se envía copia de las boletas de tiro, donde se demuestra que el material fue depositado en este sitio, es importante resaltar que esta información fue proporcionada por la empresa contratista)”.

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados

no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que si bien, la Delegación informó que en el expediente único de obra se integraron, las boletas (138 *tickets*) que acreditan el depósito de material en el sitio de disposición final (tiro) denominado Bordo Poniente mismas que fueron entregadas por el Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores Transportistas en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, y que derivado del cierre definitivo del tiro denominado Bordo Poniente, y para evitar tener atrasos en sus programas de obra determinó bajo su responsabilidad depositar el material en el tiro denominado La Colorada, absorbiendo el costo adicional, del cual presenta 224 boletas como comprobante de ingreso a este tiro.

El hecho es que referente al tiro Bordo Poniente la Dirección de Transferencia y Disposición Final de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, con el oficio núm. GDF-SOS-DGSU-DTDF/11-612 de fecha 21 de febrero de 2011, a solicitud de la CMHALDF, informó que "… la copia de los 138 *tickets* corresponden a un período del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, registrando en éstos a la persona física 'Francisco A. López Dávila' como la emisora de los mismos por ser la verificadora del sitio de disposición final Bordo Poniente, lo cual es inconsistente, ya que en el período antes indicado la empresa que se encontraba a cargo de los trabajos de verificación del sitio, era la denominada 'Consorcio Mercantil Victoria, S.A. de C.V.' (COMEVI). Por lo antes expuesto, esta Dirección de Área informa […] que no valida la totalidad de los *tickets* que se relacionan y presentan". Y respecto a que el contratista decidió bajo su propia responsabilidad depositar el material producto de la demolición en el tiro denominado La Colorada, la Delegación no acreditó que sea un tiro oficial autorizado y que en este se haya recibido el volumen de material producto de demolición que el contratista argumenta depositó en ese lugar.

Asimismo, la Delegación tampoco acreditó el depósito del material en el tiro denominado San Pedro Barrientos, ya que sólo presentó 176 notas de remisión las cuales carecen de datos. Por tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-21-GAM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 16.

21. Resultado

La Delegación Gustavo A. Madero pagó en exceso un importe de 61.3 miles de pesos (sin IVA) mediante las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11 finiquito, debido a las diferencias entre el volumen pagado y el ejecutado en cuatro conceptos de obra, de acuerdo con las medidas obtenidas durante las visitas de verificación física a la obra, las cuales se asentaron en la minuta de trabajo núm. 28 del 20 de enero de 2011, derivada de la reunión en la que participó personal de la CMHALDF, la Delegación y de la empresa contratista de obra. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

1. En cuanto a un importe de 1.6 miles de pesos (sin IVA), pagado mediante las estimaciones núms. 2, 3, 4, 7 y 11 finiquito por el concepto con clave 13 “formación de Sub-base con relleno fluido f´c = 14 kg/cm^2 a 3 días al 80%”, debido a que se pagó un volumen de 1,078.64 m^3; sin embargo, durante la visita de verificación física a las calles Miguel Hidalgo, Aquiles Serdán y Garrido, se constató un volumen total ejecutado de 1,076.82 m^3, que comparado con el volumen estimado arroja una diferencia de 1.82 m^3.

2. Respecto a un importe de 3.1 miles de pesos (sin IVA), pagado mediante las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 finiquito, por el concepto con clave 14 “suministro y colocación de pavimento de concreto estructural MR 45 revenimiento 10, con 20 cm de espesor, baja contracción, de resistencia rápida a 72 hrs. con acabado estampado…”. Se pagó la pavimentación de un área de 7,135.40 m^2, con un importe de 4,614.1 miles de pesos, en las calles Miguel Hidalgo, Aquiles Serdán y Garrido; sin embargo, en la visita de verificación física, se constató que los trabajos se efectuaron en un área de 7,130.56 m^2, lo que corresponde a un importe de 4,611.0 miles de pesos (sin IVA), es decir, se determinó una diferencia de 4.84 m^2.

3. En cuanto a un importe de 1.4 miles de pesos (sin IVA), pagado mediante las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5 y 8, por el concepto con clave 20 “suministro y colocación de guarnición tipo calle recta, p/50 cm, prefabricada, de color, Basaltex, asentada con mortero, cemento arena 1:4”, se pagaron los trabajos por 1,095.66 m con un importe de 298.9 miles de pesos (sin IVA); sin embargo, en la visita de verificación física en las calles Miguel Hidalgo, Aquiles Serdán, y Garrido, se constató que se colocó

la guarnición en 1,090.45 m, lo que corresponde a un importe de 297.4 miles de pesos (sin IVA), es decir, se determinó una diferencia de 5.21 m.

4. Respecto a un importe de 55.2 miles de pesos (sin IVA), pagado mediante las estimaciones núms. 2, 3, 4, 8, 9 y 11 finiquito, por el concepto con clave 25 “banqueta de concreto hidráulico resistencia normal f’c = 150 kg/cm^2 suministrado por proveedor, de 10 cm de espesor, acabado estampado...”, debido a que se pagó un área de 3,384.19 m^2 con un importe de 931.6 miles de pesos (sin IVA) por los trabajos realizados en las calles Miguel Hidalgo, Aquiles Serdán y Garrido; sin embargo durante la visita de verificación física se constató que los trabajos se efectuaron en un área de 3,183.79 m^2, que corresponde a un importe de 876.4 miles de pesos (sin IVA), lo que representa una diferencia de 200.40 m^2.

Por lo anterior, la Delegación Gustavo A. Madero incumplió el artículo 52, párrafo primero, en relación con el 50, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; los artículos 61, fracción X, y 62, fracciones III y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; y el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1. de “Generalidades”, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 02, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, del mismo ordenamiento.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación y señaló lo siguiente:

“… las medidas determinadas por el grupo auditor fueron dadas por medio de la minuta núm. 28 citada con fecha 20 de enero de 2011, sin embargo la presente Dirección tuvo conocimiento de dicha minuta el día 4 de febrero de 2011, en el acto de firma del acta administrativa de verificación física de la auditoría en mención lo cual queda plasmado en el apartado de acuerdos de la minuta en mención, ‘en este acto manifestamos que no se tenía conocimiento de las verificaciones aquí contenidas, por lo que en este acto firma […] de verificación física nos damos conocimiento de los hecho aquí contenidos.

”Las diferencias establecidas en este resultado pudieron ser provocados por el método de medición utilizado por el grupo auditor, en virtud que las medidas se obtuvieron a través de cinta métrica, y la manera correcta de medir es como se establece en el libro 3, parte 01, sección 01 de las Normas de Construcción del Distrito Federal, motivo por el cual esta Dirección General, decidió realizar un levantamiento topográfico, para determinar los volúmenes reales ejecutados.

”Aunado a lo anterior, el criterio utilizado por el órgano fiscalizador para la medición de las calles no fue el mismo, puesto que en la calle Cuauhtémoc, en su cruce con la calle 5 de febrero, se determinó medir hasta donde concluye el paso peatonal, sin embargo en las calles que cruzan con 5 de febrero como es el caso de Alberto Herrera y Garrido, sólo se midió al paramento, dejando la superficie de los pasos peatonales sin considerar en su análisis, sin causa aparente toda vez este tramo forma integral de la obra, de conformidad con la documentación de registro y control de la obra.

”En resumen siguiente se demuestra que los volúmenes pagados en las calles Miguel Hidalgo, Aquiles Serdán y Garrido, en los 4 conceptos observados, corresponden con los volúmenes ejecutados para estas mismas calles.

”… se anexan cuadros comparativos de volumen, concentrados de volúmenes por concepto, cuadros de construcción y planos de los levantamientos topográficos, donde también es posible verificar que no existieron volúmenes cobrados en exceso.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que si bien la Delegación presentó nuevos croquis con volúmenes calculados mediante un levantamiento topográfico en las calles donde se ejecutaron los trabajos, el hecho es que dichos volúmenes carecen de validez, ya que el levantamiento fue realizado de forma unilateral considerando áreas y procedimientos que no corresponden con los señalados en los números generadores que sirvieron de base para el pago de estimaciones; siendo que estos se constataron durante la verificación física realizada a la obra el 19 y 20 de enero de 2011 en la que se instrumentó la minuta de trabajo respectiva, con la participación de la empresa de obra,

así como personal de la CMHALDF y la Delegación, en la visita se verificaron con cinta métrica las medidas contenidas en los números generadores observándose diferencias, mismas que fueron aceptadas y avaladas en dichos generadores; por lo tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-22-GAM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

22. Resultado

En las bases para participar en la licitación pública nacional núm. 30001127-028-08 de fecha 17 de septiembre de 2008, de la cual se derivó el contrato de obra núm. 02 CD 07 2O 0200 2 08 para la ejecución de los trabajos de “reconstrucción de la infraestructura urbana del Centro Histórico Norte, en tramo B de la Dirección Territorial número 5 dentro del perímetro delegacional”, se estableció que la Delegación no otorgaría anticipo alguno para la obra en comento, condición con la cual la empresa calculó y obtuvo un factor de financiamiento de 1.407%.

No obstante, en la cláusula quinta “Anticipos”, del contrato referido firmado el 31 de octubre de 2008, se estipuló la entrega de un anticipo del 30.0% del monto a ejercer en 2009 por 7,792.3 miles de pesos (IVA incluido), es decir, un importe de 2,120.6 miles de pesos (IVA incluido), el cual se pondría a disposición de la contratista dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la Delegación le notificara la disponibilidad presupuestal. Dicho anticipo fue otorgado a la contratista el 20 de mayo de 2009.

Al respecto, según consta en la minuta de trabajo núm. 20 de fecha 26 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación que aclarara por que determinó otorgar un anticipo, no obstante que en la bases de licitación se estableció que no se otorgaría anticipo alguno, condición que fue considerada en el cálculo de financiamiento de la empresa.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGAM/DGSU/DSP/3125/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, la Delegación Gustavo A. Madero informó que la contratista en su fuente de financiamiento no incluyó el anticipo que le fue otorgado, por lo que con el oficio

núm. DGAM/DGSU/DSP/1903/2010 la Dirección de Servicios Urbanos de la Delegación solicitó a la empresa que realizara las aclaraciones pertinentes y la citó a una reunión de trabajo de la cual se desprendió el acta circunstanciada en la que se acuerda que la empresa se compromete a devolver a la Delegación, la cantidad que resulta del financiamiento, más el interés.

Por lo expuesto, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 37, fracción I, párrafos primero y tercero; y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación y señaló lo siguiente:

“Derivado de los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada arriba detallada, la empresa a través del escrito de fecha 30 de diciembre de 2010, remitió a la Dirección de Servicios Públicos el cheque de caja número 0001341 expedido por BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de 21.1 miles de pesos, a través del cual realiza la devolución del monto resultante del ajuste de financiamiento del contrato 02 CD 07 2O 0200 2 08, más los interés generados a la fecha, por lo anterior con el oficio núm. DGAM/DGSU/DSP/0055/2011, la Dirección de Servicios Públicos envío el cheque antes indicado a la Dirección de Recursos Financieros para el trámite correspondiente.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que si bien la Delegación proporcionó copia del oficio núm. DGAM/DGSU/DSP/0055/2011 mediante el cual envió el cheque de caja núm. 00001341 a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal por un monto de 21.1 miles de pesos (sin IVA), correspondiente a la devolución del monto resultante del ajuste del financiamiento más los intereses generados, el hecho es que en su devolución no consideró el IVA correspondiente ni presentó el recibo de entero emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con el que se compruebe el resarcimiento correspondiente.

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 18.

23. Resultado

La persona física con actividad empresarial encargada de los servicios de “supervisión a los trabajos de reconstrucción de la infraestructura urbana del centro histórico norte en los dos tramos (A y B) de la Dirección Territorial número 5 dentro del perímetro delegacional”, al amparo del contrato núm. 02 CD 07 3O 0194 2 08, realizó deficientemente sus actividades lo que ocasionó daños por un importe de 61.3 miles de pesos (sin IVA), al autorizar para pago volúmenes de obra que presentan diferencias con los volúmenes realmente ejecutados.

Por lo expuesto, la Delegación deberá aplicar a dicha empresa una pena por un importe de 15.8 miles de pesos (sin IVA), calculada de acuerdo con lo establecido en el libro 9A, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C, inciso 02, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cabe precisar que una vez que la Delegación Gustavo A. Madero determine los daños ocasionados por la autorización de los pagos injustificados el importe de la pena podría ser modificado.

Por lo anteriormente expuesto, la residencia de obra de la Delegación y la supervisión de obra externa no atendieron el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1, “Generalidades” de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 03, capítulo 002, cláusula E, inciso 03, del mismo ordenamiento.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11 de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGSU/0415/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, con el que la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionó diversa documentación y señaló lo siguiente:

“Con oficio núm. DGSU/DSP/0480/2011 de fecha de 4 de marzo de 2011, le fue enviado el informe a la supervisión externa para que realizara las aclaraciones que a su derecho convinieran, es importante resaltar que esta misma información ya había sido enviada vía correo electrónico, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que, no obstante, que la Delegación informó a la supervisora sobre esta observación; no presentó documentación comprobatoria de la aplicación de la pena por daños a la empresa de supervisión por tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-24-GAM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 19.

Contrato núm. 02 CD 07 2O 0150 1 09

24. Resultado

En relación con el contrato núm. 02 CD 07 2O 0150 1 09, cuyo objeto fue realizar los “trabajos de aire acondicionado, sistema de pararrayos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, así como acabados en el Centro de Arte y Cultura Futurama, ubicado en la Dirección Territorial No. 6”, la Delegación Gustavo A. Madero realizó un pago injustificado de 4,276.1 miles de pesos (sin IVA), relativo a las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 6 extraordinaria y 9 final, por nueve conceptos de obra, debido a que los equipos suministrados e instalados de aire acondicionado, aire lavado, extractores de aire, tableros eléctricos y piezas para instalación eléctrica difieren de las especificaciones establecidas en los alcances de los precios unitarios contratados. Al respecto, no se proporcionó documentación que justifique dichos cambios, además que los cambios deberían estar avalados por un corresponsable en instalaciones que acredite que su costo no implica modificaciones a los precios unitarios y que, en su caso, garantice que el funcionamiento de las instalaciones de aire acondicionado, aire lavado, extractores de aire y eléctricas será el mismo.

Las diferencias referidas se detectaron durante la visita de verificación física al lugar donde se ejecutaron los trabajos, y fueron asentadas en la minuta de trabajo de verificación física núm. 29 de fecha 24 de enero de 2011, levantada entre personal de la CMHALDF, de la Delegación Gustavo A. Madero y de las empresas de obra y de supervisión. El importe del pago injustificado se integra de la siguiente manera:

1. Un importe de 1,878.7 miles de pesos (sin IVA) fue pagado mediante la estimación núm. 2, por el concepto con clave 1 “suministro e instalación de unidad generadora de agua helada, tipo Scroll mca. McQuay, modelo: AGZ 060 B, o similar en calidad y precio, con capacidad nominal de 60 T. R…”, relativo a la instalación de dos equipos generadores de agua helada; sin embargo, en la visita de verificación física se constató que los equipos instalados son marca York, modelo YCAL0056EE28 EAS TH RL 45 S 1 N, sin que se tengan datos que acrediten que cuentan con la capacidad contratada y requerida en el proyecto.

2. Un importe de 647.4 miles de pesos (sin IVA) fue pagado mediante la estimación núm. 3, por el concepto con clave 3 “suministro e instalación de unidad manejadora de aire, tipo Unizona, mca. McQuay, modelo A012, o similar en calidad y precio, con gabinete modular de doble pared…”, correspondiente a la instalación de dos manejadoras de aire; sin embargo, en la visita de verificación física se constató que se instalaron dos equipos marca York, modelo XTI-042X066-BAHA028A, sin que se tengan datos que acrediten que se cumplió con la capacidad contratada y requerida en el proyecto.

3. Un importe de 1,039.6 miles de pesos (sin IVA) fue pagado mediante la estimación núm. 2, por el concepto con clave 6 “suministro e instalación de unidad de ventilación húmeda, mca. Mastercool modelo MH 420 […] (sala polivalente)”, relativo a la instalación de cuatro equipos de ventilación; sin embargo, en la visita de verificación física se constató que los equipos instalados son de marca Mastercool pero modelo H28150M, sin que se tengan datos que acrediten que cuentan con la capacidad contratada y requerida en proyecto.

4. Un importe de 289.8 miles de pesos (sin IVA) fue pagado mediante la estimación núm. 1, por el concepto con clave 11 “suministro e instalación de extractor helicoidal de techo, con transmisión, mca. S&P, o similar en calidad y precio, mod. NHAIT-1000/26,

construido en lámina galvanizada, con motor de 1 H.P., para 220-3-60 (área de domos)", relativo a la instalación de ocho extractores de techo; sin embargo, en la visita de verificación física se constató que los extractores instalados son de marca S&P pero modelo 5HIT1000 con motor de ½ H.P.

5. Un importe de 184.3 miles de pesos (sin IVA) fue pagado mediante la estimación núm. 3, por el concepto con clave 328 "suministro, instalación, pruebas y limpieza de tablero 'A1a', 'A1b', 'A1c' marca Square D de sobreponer, mod. NQOD-30-4AB-L22S…", relativo a la instalación de tres tableros eléctricos; sin embargo, en la visita de verificación física se constató que se instalaron tableros modelo NQ430L2C, que no corresponden con los contratados y pagados.

6. Un importe de 76.0 miles de pesos (sin IVA) fue pagado mediante la estimación núm. 1, por el concepto con clave 330 "suministro, instalación, pruebas y limpieza de tablero 'A1' marca Square D, de sobreponer tipo I Line 3f, 4 hilos, 600 V/250 V C.D., mod. MA 80M163A…", relativo a la instalación de un tablero eléctrico; sin embargo, en la visita de verificación física se constató que el tablero instalado es modelo M600M163A, que no corresponde con el contratado y pagado. Cabe mencionar que en el análisis de precio unitario, en la descripción del concepto, se señaló un tablero modelo MA80M163A y en la descripción de materiales se cotizó un tablero modelo NNQOD-30-4AB-L22S.

7. Un importe de 57.0 miles de pesos (sin IVA) fue pagado mediante la estimación núm. 1, por el concepto con clave 332 "suministro, instalación, pruebas y limpieza de tablero 'A3' marca Square D, de sobreponer tipo NQOD mod. NQOD-30-4AB-L-22S…", relativo a la instalación de un tablero eléctrico; sin embargo, en la visita de verificación física se constató que el tablero instalado es modelo NQ430L2C, el cual no corresponde con el contratado y pagado.

8. Un importe de 55.1 miles de pesos (sin IVA) fue pagado mediante las estimaciones núms. 6 extraordinaria y 9 final, por el concepto con clave EXTRCONT01 "suministro, colocación y pruebas de arrancadores para unidades lavadoras de aire, incluye controles en la sala polivalente, cable calibre 14 arrancador trifásico 220V 60V y demás misceláneas para su correcta colocación y funcionamiento", relativo a la instalación de seis

arrancadores para las unidades lavadoras y manejadoras de aire; sin embargo, en la visita de verificación física se constató que los arrancadores instalados no corresponden con los contratados y pagados, ya que los instalados para las unidades lavadoras de aire son cuatro de marca Siemens y para las unidades manejadoras son dos, sin marca. Cabe señalar que los arrancadores cotizados en el análisis de precios unitarios son de marca Square D 3P 220V 60 A, modelo TIP8539.

9. Un importe de 48.3 miles de pesos (sin IVA) fue pagado mediante la estimación núm. 9 final, por el concepto con clave EXTRAIE247 "suministro e instalación de *condulets* cajas registro de aluminio, serie ovalada estilo 'LB' Cooper Couse Hinds LBH de 19 mm (¾ pulgada) de diámetro…", relativo a la colocación de 60 condulets LBH de 19 mm de diámetro; sin embargo, se constató que las 60 piezas pagadas no corresponden con las estimadas, ya que las que se estimaron son "SD", "SER", "STI", "FS", "SXN" y "LB".

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 52, párrafo primero, en relación con el 50, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; los artículos 61, fracción X, 62, fracciones III y X, y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 39, fracción III, inciso c), del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1, "Generalidades", de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 03, capítulo 002, cláusula E, inciso 03, del mismo ordenamiento.

El 39, establece que "para el ejercicio de su función, los Corresponsables tienen las siguientes obligaciones […] fracción III. Del Corresponsable en Instalaciones […] c) Vigilar que la construcción durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados correspondan a lo especificado y a las Normas de Calidad del proyecto".

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11, de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano le entregó documentación y señaló lo siguiente:

1. Respecto a los conceptos con claves 1 y 3:

"… se aclara que, en la junta de aclaraciones […] de la licitación No. 30001098-037-09 LA CONTRATISTA […] solicitó […] el cambio de los equipos de Aire Acondicionado […] a lo que la Delegación dio respuesta sobre esta situación, 'R.- Se apegarán a las características del equipo indicado en catálogo'.

"Lo anterior, en razón de que […] hicieron consultas de mercado acerca de los equipos de aire acondicionado de la marca y capacidad indicada […] los cuales por razones de fabricación, estarían disponibles en obra, en la última semana del mes de Octubre de 2009; (cabe aclarar que el contrato que amparó los trabajos, tenía fecha de término el día 28 de Octubre de 2009) no obstante, el proveedor informó a la contratista, que se encontraba en disponibilidad de entregar equipos de la marca York con características y capacidades similares a las solicitadas, en la primera semana del mes de Septiembre de 2009, por lo que se sugirió conveniente, se considerara que los equipos fueran de la marca York, en razón de ser estos del mismo fabricante y garantizar la compatibilidad del sistema […]

"Aclaramos que el equipo suministrado e instalado no difiere de las especificaciones establecidas dentro de los alcances; por lo cual garantiza el correcto funcionamiento de la instalación […]

"… dada la necesidad de cumplir en tiempo y forma […] se consideró, el fincar oportunamente el pedido de los equipos de aire acondicionado […] para asegurar la fabricación de los equipos en tiempo y el aval de los mismos. […] con fecha 13 de julio de 2009, se reunieron en el Centro de Arte y Cultura Futurama, personal de la residencia de obra de la GAM, la contratista y la supervisión externa y al respecto se levantan acta circunstanciada […] para dejar constancia y deslindar responsabilidades ante posibles faltas, en la que se indica en el apartado de los Hechos punto '3 de la revisión de instalaciones en azotea' primer párrafo, lo siguiente 'Asimismo derivado de los modelos de los equipos ya descontinuados y los tiempos de fabricación de los equipos de aire acondicionado y con el propósito de obviar los tiempos de entrega, la contratista solicita a la dependencia, el cambio de equipos de aire acondicionado, por otros de iguales características a las del catálogo de concurso; como se hizo mención

desde la Junta de Aclaraciones'. Para lo cual se asentó en la sección de puntos resolutivos 'Tercero.- Derivado de la revisión de instalaciones en azotea:' primer párrafo […] 'De igual manera y con el fin de no causar más retrasos en la obra, se autoriza el cambio de equipos de aire acondicionado, siempre y cuando se respeten las características indicadas en el catálogo de conceptos de concurso.'

"De todo lo anterior se desprende que, para el momento de instalar los equipos, se contaba con información suficiente de soporte, que avalara la autorización del cambio de equipos de aire acondicionado referentes a la unidad generadora de agua helada, tipo Scroll mca. McQuay, modelo: AGZ 060 B, o similar en calidad y precio con capacidad nominal de 60 T. R. por el equipo de la marca York modelo YCAL0056EE28 EAS TH RL 45 S 1 N, asimismo el cambio de la unidad manejadora de aire, tipo Unizona, mca. McQuay, modelo A012, o similar en calidad y precio, con gabinete modular de doble pared, por el equipo de la marca York mod. XTI-042X066-BAHA028A."

Al respecto, se anexó copia de las "fichas técnicas" de los equipos de aire acondicionado de las marcas McQuay y York, así como del escrito de fecha 15 de julio de 2009, de la empresa DIGICOND, S.A. de C.V., en el que se señala que "ha quedado formalizado el pedido de equipos que nos han realizado para la obra del Cine Futurama en la Ciudad de México, toda vez que se ha entregado vía electrónica el anticipo del 50% […] para que a su vez se entreguen en el lugar mencionado en un lapso de 30 días y 60 días naturales". También se anexó "cuadro de características de los equipos de aire acondicionado", en el que se señalan las capacidades de cada uno de los equipos.

2. En relación con el concepto con clave 6:

"… se aclara que, en razón de que el equipo indicado en el proyecto y catálogo de conceptos […] para la fecha de su instalación, ya había sido descontinuado y optimizado desde el año 2004, como se aprecia en el Acta Circunstanciada que se levantó con fecha 8 de septiembre de 2009 […] donde se asentó en el punto XVII.- Con fecha 31 de julio de 2009, mediante FUTU/ISSA/003/2009 'la contratista' informa a la GAM, a través de la supervisión externa, que el equipo de aire lavado (unidad lavadora de aire o ULA) indicado en el proyecto y catálogo de conceptos, como 'Unidad de Ventilación

Húmeda mca. Mastercool modelo MH 420, o similar en calidad y precio, con pared filtrante de celdeck de 12 pulgadas válvula con flotador, bombas recirculadoras de agua, equipada con motor de 15 H.P. para 220-3-60 (sala polivalente)', ya ha sido descontinuado desde el año de 2004 y que la unidad que lo substituye, es de igual marca tipo capacidad, la cual está optimizada en éste equipo, con respecto al anterior, representando un beneficio para el centro, sin causar un detrimento en el costo, motivo por el cual solicita colocar el modelo Mastercool H288150M de 15 H.P.

"Por lo antes expuesto y basado en lo asentado en la primera Acta Circunstanciada de fecha 13 de julio de 2009 Sección de Puntos Resolutivos 'Tercero.- Derivado de la revisión de Instalaciones en Azotea;' primer párrafo: 'Se instruye por parte de la dependencia a la supervisión externa, proponga soluciones en conjunto con la contratista' y 'De igual manera y con el fin de no causar más retrasos en la obra, se autoriza el cambio de equipos de aire acondicionado, siempre y cuando se respeten las características indicadas en el catálogo de conceptos de concurso' […]

"Aclaramos que el equipo suministrado e instalado no difiere de las especificaciones establecidas dentro de los alcances; por lo cual garantiza el correcto funcionamiento de la instalación."

3. En cuanto al concepto con clave 11:

"… en razón de lo especificado en plano de proyecto AA-08, de fecha 14 de diciembre de 2002, en el cuadro de equipos y en catálogo de conceptos de concurso, en lo que respecta a la capacidad del motor de 1 H.P. Se aclara que, el modelo NHAIT-1000/26, no existe, de acuerdo a los catálogos del fabricante. Por lo que el suministro e instalación de este equipo, se basó en la capacidad indicada en el catálogo del fabricante, motivo por el que se instaló, el modelo 5HIAT1000, 400 RPM con ½ H.P., de la misma marca, calidad y capacidad requerida de proyecto de 19,152 CFM caudal de descarga libre m^3/hm.

"Aclaramos que el equipo suministrado e instalado no difiere de las especificaciones establecidas dentro de los alcances; por lo cual garantiza el correcto funcionamiento de la instalación."

4. En cuanto al concepto con clave 328:

   "… respecto a los tableros 'A1a', 'A1b' y 'A1c', la clave NQ430L2C, corresponde a la parte interior del tablero colocado, en el anexo que se incluye, se aprecia que existen columnas que se refieren a Tablero por parte y ésta a su vez de: Catálogo Interior, Catálogo Caja, y Catálogo Frente (1), por lo que la clave que debió considerarse es la NQ304AB22S ó según la columna correspondiente A Catálogo Tablero Ensamblado (1), pero como en la descripción del Catálogo de Conceptos de concurso se pide el modelo NQOD-30-4AB-L22S, se aclara que este es compatible con el de la clave que se describe anteriormente y que corresponde a un modelo más actual, verificado en el 'Catálogo Compendio No. 31, Productos de distribución y control' de la marca Square E, del año 2008.

   "De lo anterior se desprende que se colocó una masa interior actualizada, con un frente de acuerdo a lo solicitado. Tableros que son de la capacidad contratada y requerida en el proyecto. Lo cual no modifica el proyecto; por lo que no se requiere de un aval de un DRO y/o corresponsable en instalaciones.

   "Aclaramos que el equipo suministrado e instalado no difiere de las especificaciones establecidas dentro de los alcances; por lo cual garantiza el correcto funcionamiento de la instalación."

5. Respecto al concepto con clave 330:

   "… en el catálogo de 'Compendio, Productos de distribución y Control' de la marca Square D, del año 2008, no se encuentra el modelo MA80M163A que se solicita en el concepto de trabajo, más sin embargo se dedujo que se trata del modelo MA800163A *(sic),* tanto el tablero MA600M163A instalado como el tablero MA800M163A tienen las mismas características […] siendo la diferencia entre ellos la corriente nominal, más sin en cambio el tablero instalado puede recibir el interruptor principal de 3 x 800 así como los derivados que menciona dicho concepto, siendo de esta forma como se instaló dicho tablero.

   "Al respecto en la hoja de análisis de precio unitario en su apartado de materiales, no coincide la descripción del material indicado en la descripción del concepto de trabajo,

debido a una inconsistencia al conformar la totalidad de los análisis de precios unitarios a razón de la premura al entregar dicha documentación a revisión de la propuesta a la licitación.

”Dicho precio se analizó en la matriz de precio unitario de concurso con un tablero de 30 circuitos tablero de alumbrado y distribución NQOD; la cual no es congruente en precio en comparación al tablero realmente instalado I-LINE, el cual resulta extraordinariamente más caro.

”Aclaramos que el equipo suministrado e instalado no difiere de las especificaciones establecidas dentro de los alcances; por lo cual garantiza el correcto funcionamiento de la instalación.”

6. En cuanto al concepto con clave 332:

   “… la clave NQ430L2C sólo pertenece al interior del tablero no así el tablero ensamblado instalado NQOD-30-4AB-L22S, como se indica en el anexo que se incluye ‘Catálogo Compendio No. 31, productos de distribución y control’ de la marca Square D del año 2008. Ratificamos que el tablero instalado corresponde a lo indicado en dicho concepto de trabajo. Tableros que son de la capacidad contratada y requerida en proyecto; lo cual no modifica el proyecto; por lo que no se requiere de un aval de un DRO y/o corresponsable en instalaciones.

   ”Aclaramos que el equipo suministrado e instalado no difiere de las especificaciones establecidas dentro de los alcances, por lo cual garantiza el correcto funcionamiento de la instalación.”

7. En relación con el concepto con clave EXTRCONT01, “el equipo suministrado e instalado no difiere de las especificaciones establecidas dentro de los alcances; por lo cual garantiza el correcto funcionamiento de la instalación”.

8. En cuanto al concepto con clave EXTRAIE247, “se presentaron los análisis de precios unitarios para cada tipo de *condulet* instalado, acompañados de sus respectivos análisis de acuerdo a la normatividad aplicable, mismos que sometió la empresa constructora a consideración de la supervisión interna; la cual determinó factible, que

los conceptos de los diversos *condulets*, se consideraran estricta y equivalentemente aplicables en el contrato, en una sola matriz de precio unitario […]

”Razón por la cual, con esa consideración se presentó la estimación respectiva.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que si bien la Delegación señaló que consideró el cambio de equipos de aire acondicionado por la entrega tardía de algunos de los equipos presupuestados y por estar otros descontinuados, respetando las características indicadas en el catálogo de conceptos de concurso; así como, que los tableros eléctricos instalados son compatibles y que no difieren de las especificaciones establecidas en el contrato; sin embargo, no comprobó que los equipos de aire acondicionado, así como los tableros eléctricos instalados son de la misma calidad y capacidad, y de igual precio, y en éstos últimos, contar con el aval del corresponsable en instalaciones y de la unidad verificadora de instalaciones eléctricas que justifique y garantice su funcionamiento por su capacidad, por tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-25-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, adopte medidas de control para asegurarse de que, previo a la autorización de las estimaciones, se verifique que las características de los equipos instalados correspondan a las especificaciones establecidas en los alcances de los precios unitarios.

Recomendación AOPE-105-09-26-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, por conducto de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, adopte medidas de control para asegurarse de que, los trabajos de instalaciones eléctricas se ejecuten conforme al proyecto autorizado, y en caso de que se modifiquen las especificaciones de las mismas, se cuente con el aval del corresponsable en instalaciones y de la unidad verificadora en instalaciones eléctricas, que justifique y garantice su funcionamiento.

25. Resultado

La Delegación Gustavo A. Madero realizó un pago injustificado de 109.1 miles de pesos (sin IVA) con la estimación núm. 3, por los conceptos con claves 349 “suministro, instalación, pruebas y limpieza de tablero ‘11’ marca Square D, modelo QO-320L-125G, con interruptor de 3 x 40 amp. incluye todo lo necesario para su correcta ejecución” y 350 “suministro, instalación, pruebas y limpieza de tablero ‘12’ marca Square D, modelo QO-320L-125G, con interruptor de 3 x 30 amp. incluye todo lo necesario para su correcta ejecución”, ya que durante la visita de verificación física al lugar donde se ejecutaron los trabajos no se localizaron los tableros eléctricos a que se refieren los conceptos señalados, lo cual fue asentado en la minuta de trabajo de verificación física núm. 29 de fecha 24 de enero de 2011, levantada entre personal de la CMHALDF, de la Delegación Gustavo A. Madero y las empresas de obra y de supervisión. Cabe mencionar que los materiales señalados en el alcance de los análisis de precios unitarios, difieren de los considerados en la integración de los mismos, ya que se cotizó un tablero modelo NNQOD 30-4AB-L22S.

Por lo expuesto, se incumplieron los artículos 52, párrafo primero, en relación con el 50, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; los artículos 61, fracción X, 62, fracciones III y X, y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1, “Generalidades”, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 03, capítulo 002, cláusula E, inciso 03, del mismo ordenamiento.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11, de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano le entregó documentación y señaló que:

“En dichos tableros se instaló un gabinete NEMA tipo 1, con caja e interior QO-327M-100 y frente de sobreponer modelo QOC30US, mismos que en su conjunto integran un centro de carga por la clave con la que se solicita dicho trabajo. Asimismo ratificamos que estos centros de carga se localizan tal y como lo indican los generadores de la estimación No. 3.

Por otro lado en lo que respecta a la discrepancia en la hoja de análisis de precio unitario, en su apartado de materiales, no coincide la descripción del material indicado en la descripción del concepto de trabajo, debido a una inconsistencia al conformar la totalidad de los análisis de precios unitarios a razón de la premura de entregar dicha documentación a revisión de la propuesta de licitación.

”Ratificamos que en relación con los equipos indicados; estos se encuentran físicamente en la obra; de acuerdo a las características establecidas dentro de los alcances.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación debido a que si bien la Delegación comprobó la instalación de los equipos conforme lo indican los generadores de la estimación núm. 3; el hecho es que dichos equipos difieren con las características indicados en la integración de los precios unitarios correspondientes, por tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-27-GAM

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 24.

26. Resultado

La Delegación Gustavo A. Madero realizó un pago en exceso por un importe de 537.7 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 1, 3, 6 extraordinaria, 7 extraordinaria, 8 y 9 final, debido a la diferencia entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados en los conceptos con claves 7, 14, KN12EG, KN12EJ, 435, 404 e INSTELE329, lo cual fue asentado en la minuta de trabajo de verificación física núm. 29 de fecha 24 de enero de 2011, levantada por personal de la CMHALDF, la Delegación Gustavo A. Madero y las empresas de obra y de supervisión. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

1. En cuanto al concepto con clave 7 “suministro e instalación de extractor helicoidal, con persiana incluida, mca. S&P, modelo: AGE-1250/1, o similar en calidad y precio […] con motor de 1 H. P. para trabajar a 220-3-60 (sala polivalente)”, mediante las estimaciones núms. 1 y 8, se pagó un importe de 539.3 miles de pesos (sin IVA)

por la instalación de 15 equipos extractores modelo AGE-1250/1; sin embargo, en la visita de verificación física se observó que no se instalaron tres equipos extractores, que corresponden a un importe de 107.9 miles de pesos (sin IVA).

2. En relación con el concepto con clave 14 “suministro e instalación de rejilla de aluminio de inyección, marca Titus […] en cualquier nivel (sala cine) de 34 x 10 pulg. modelo GEACCV”, se pagó un importe de 63.4 miles de pesos (sin IVA) mediante la estimación núm. 3, por la colocación de 36 rejillas para las salas de cine 1, 2 y 3. Sin embargo, en la visita de verificación física no se encontraron seis piezas de la sala de cine 3, que corresponden a un importe de 10.6 miles de pesos (sin IVA).

3. Respecto al concepto con clave KN12EG “suministro, colocación, conexión y pruebas de interruptor […] Norma de Construcción G. D. F. 3.01.02.030. Suministro, colocación, conexión y pruebas de interruptores termo magnéticos tipo zapatas marco ‘F’ Square D Interruptor termo magnético FAL24015 a FAL24060, 2 polos, 15 a 60 amperes”, se pagó un importe de 93.9 miles de pesos (sin IVA) mediante las estimaciones núms. 6 extraordinaria y 9 final, por 43 interruptores termo magnéticos; sin embargo, en la visita de verificación física y de la revisión de la documentación proporcionada por la Delegación para realizar la auditoría, se observó que siete interruptores termomagnéticos, correspondientes a un importe de 15.3 miles de pesos (sin IVA) también se pagaron con la estimación núm. 1, por el concepto con clave 331 “suministro, instalación, pruebas y limpieza de tablero ‘A2’ marca Square D, de sobreponer tipo NQOD mod. NQOD-30-4AB-L-22S, 3f, 4 hilos, 60 HZ, 220 / 127 V, con interruptor principal de 3 x 150 amp. y con interruptores termo magnéticos derivados FA…”, toda vez que en el precio de dicho tablero se incluían los interruptores. Cabe mencionar que dichos interruptores termomagnéticos alimentan a los extractores de aire de techo.

4. En cuanto al concepto con clave KN12EJ “suministro, colocación, conexión y pruebas de interruptor […] Norma de Construcción G. D. F. 3.01.02.030. Suministro, colocación, conexión y pruebas de interruptores termo magnéticos tipo zapatas marco ‘F’ Square D Interruptor termo magnético FAL34015 a FAL34050, 3 polos, 15 a 50 amperes”, se pagaron 13 interruptores por un importe de 38.9 miles de pesos (sin IVA) mediante la estimación núm. 7 extraordinaria, para alimentar a los extractores de aire de las fachadas

de Av. Politécnico Nacional y de la calle Payta a través de los tableros “A5” y “A6”; sin embargo, se detectó que los interruptores también se pagaron con la estimación núm. 3, por los conceptos con claves 124 “suministro, instalación, pruebas y limpieza de tablero ‘A5’, marca Square D de sobreponer, mod. NQOD 30-4AB-L22S, 3f, 4 hilos, 60 HZ, 220/127 V, con interruptor principal de 3 x 150 amp. y con interruptores termo magnéticos derivados FA: 8 pza. de 3 x 15 amp...” y 125 “suministro, instalación, pruebas y limpieza de tablero ‘A6’, marca Square D de sobreponer, mod. NQOD 30-4AB-L22S, 3f, 4 hilos, 60 HZ, 220/127 V, con interruptor principal de 3 x 150 amp. y con interruptores termo magnéticos derivados FA: 7 pza. de 3 x 15 amp...”, ya que en el precio de dichos tableros se incluían los interruptores.

5. En relación con el concepto con clave 435 “suministro, colocación e instalación de cable de cobre THW cal. 3/0 mca. Condumex…” se pagaron 282.20 m de cable cal. 3/0 MCM por un importe de 52.8 miles de pesos (sin IVA) mediante la estimación núm. 8, para la alimentación del tablero “TGN” al tablero “H”; sin embargo, se constató que mediante la estimación núm. 1, con el concepto con clave 405 “cable de cobre tipo THW, con aislamiento vinanel calibre No. 3/0 MCM, Condumex…”, también se pagaron 300 m de cable calibre 3/0 MCM para la alimentación de dicho tablero. Además, por el concepto con clave 404 “cable de cobre tipo THW, con aislamiento vinanel calibre No. 2/0 MCM, Condumex…”, mediante la estimación núm. 5 también se pagaron 296.80 m de cable calibre 2/0, por un importe de 44.5 miles de pesos (sin IVA), para el cableado del tablero “TGN” al tablero “H”, no obstante que en el diagrama unifilar se señaló que la alimentación al tablero “H” era con cable calibre 3/0 MCM.

6. Respecto al concepto con clave INSTELE329 “suministro e instalación de cable de cobre tipo THW con aislamiento vinanel cal. No. 500 MCM Condumex…”, se pagaron 542.0 m de cable de 500 MCM, por un importe de 267.8 miles de pesos (sin IVA), mediante la estimación núm. 7; no obstante que mediante la estimación núm. 3 se pagaron 600 m de cable 500 MCM (de 1,084 m cuantificados con 8 hilos) para la alimentación de la Subestación al tablero “T2”, por el concepto con clave 323 “cable de cobre tipo THW, con aislamiento vinanel calibre No. 500 MCM, Condumex…” y mediante la estimación núm. 6 se realizó una deductiva de 58.0 m por el concepto con clave INSTELE329 “suministro e instalación de cable de cobre tipo THW

con aislamiento vinanel calibre No. 500 MCM Condumex…", señalando en la hoja generadora que "sólo se realizó cableado de 4 hilos" para la alimentación de la subestación al tablero "T2".

Por lo expuesto, se incumplieron los artículos 52, párrafo primero, en relación con el 50, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; los artículos 61, fracción X, y 62, fracciones III y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; y el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1, "Generalidades", de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 03, capítulo 002, cláusula E, inciso 03, del mismo ordenamiento.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11, de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano proporcionó documentación y señaló lo siguiente:

1. En cuanto al concepto con clave 7, "se produjo una inconsistencia en los conceptos cobrados del concepto núm. 7, en la estimación núm. 8, en el área de camerinos; duplicándose con los cobrados en la estimación núm. 1, con el concepto núm. 8. Por lo antes expuesto se realiza el cálculo de la deducción por este concepto".

2. Respecto al concepto con clave 14, "de acuerdo a lo indicado en el proyecto para el nivel 22.45 se mandaron fabricar especialmente, 36 rejillas de aluminio de 34 x 10 pulgadas, para el aire acondicionado, mismas que se procedieron a colocar, en las salas de proyección a razón de: 12 en la sala 1, 12 en la sala 2 y 6 en la sala 3; las otras 6 rejillas no fueron colocadas en su oportunidad, debido a que no existía ducto de aire acondicionado […] motivo por el que se depositaron en la bodega del sótano, para ser colocadas a futuro en otro espacio, quedando a resguardo de la gente que se quedaría encargada del mantenimiento […] cabe aclarar que en razón de que aún no se contaba con llave de ese local, se resguardaron de nueva cuenta en la bodega

de la empresa encargada de los trabajos, por tal motivo el personal de la empresa contratista, las recogió involuntariamente al término de la obra […] por lo que la empresa, asume la responsabilidad de reintegrarlas e instalarlas donde indiquen sea factible; más sin embargo, se recalcula el precio unitario, sin considerar la instalación (mano de obra)".

3. En relación con el concepto con clave KN12EG, "no existe diferencia entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados".

4. En cuanto al concepto con clave KN12EJ, "no existe diferencia entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados".

5. Respecto a los conceptos con claves 435 y 404:

"Los generadores donde se indica el croquis tablero 'H', con diferentes calibres de cable; este concepto se generó erróneamente con un croquis referido al tablero 'H' en 3 ocasiones; por lo que en el cuadro siguiente, se indica la observación para cada caso:

"Clave	Concepto	Unidad	Estimación			Observaciones
			1	5	8	
404	Cable de cobre tipo THW, con aislamiento vinanel cal. No. 2/0 MCM, Condumex incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	M		296.80		Cableado entre los tableros 'TGN' al 'TA2'
405	Cable de cobre tipo THW, con aislamiento vinanel cal. No. 3/0 MCM, Condumex incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	M	300.00			Cableado entre los tableros 'TGN' al 'H'
435	Suministro, colocación e instalación de cable de cobre THW cal. 3/0 mca Condumex incluye: conexión en tablero existente y conexiones en tablero existentes y conexión en la subestación en su respectivo interruptor pruebas y puesta en marcha.	M			282.80	Cableado entre los tableros 'TGN' al 'E'

"Por lo antes descrito, aceptamos haber cometido una inconsistencia en la integración de los croquis y afirmamos que el pago es el correcto, para este concepto.

"Aclaramos que no existe diferencia entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados."

6. Respecto al concepto con clave INSTELE329:

"… por error en el catálogo de conceptos por parte del proyectista sólo se consideraron 480.00 m para la totalidad a ejecutar, lo cual resultaba incongruente con el diagrama unifilar que solicitaba 12 hilos en total y sólo se habían considerado un tercio; por lo que en la estimación 1 sólo fue factible cobrar lo correspondiente a 480.00 m más un 25% dando como resultado 600.00 m en comento.

"Cabe aclarar que en caso de no haberse instalado el total de cables, no hubiera sido posible el funcionamiento de las unidades generadoras de agua helada (UGAH).

"Aclaramos que no existe diferencia entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados."

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación proporcionadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que no obstante que la Delegación señaló que realizó el cálculo de la deducción relativa a los conceptos con claves 7 y 14; que en los conceptos con claves KN12EG y KN12EJ no existe diferencia entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, y de que se generó erróneamente en los conceptos con claves 404, 435 e INSTELE329; sin embargo, no proporcionó documentación acerca de las acciones realizadas para recuperar el importe de las deductivas, no comprobó documentalmente que no existe diferencia entre los volúmenes pagados y ejecutados, y de que efectivamente se generó erróneamente, por tanto la observación persiste.

Recomendación AOPE-105-09-28-GAM

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

27. Resultado

La Delegación Gustavo A. Madero realizó un pagó injustificado por un importe de 191.7 miles de pesos (sin IVA) mediante las estimaciones núms. 3 y 6 extraordinaria, por los conceptos con claves 272 y TECH002, ya que no acreditó que éstos se hayan ejecutado de acuerdo

con los alcances de los precios unitarios pagados, lo cual fue asentado en la minuta de trabajo de verificación física núm. 29 de fecha 24 de enero de 2011, levantada por personal de la CMHALDF, de la Delegación Gustavo A. Madero y de las empresas de obra y de supervisión. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

1. Por el concepto con clave 272 “suministro, instalación y pruebas de luminaria fluorescente de 4 x 32 watts, balastro electrónico, louver parabólico de aluminio, 32 celdas, para servicio normal. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución”, la Delegación pagó un importe de 165.5 miles de pesos (sin IVA), mediante la estimación núm. 3, por la instalación de 34 luminarias. En la revisión del análisis de precio unitario que la empresa presentó, se detectó que en el apartado de materiales se consideró una “luminaria de halógeno tipo riel”; sin embargo, en la visita de verificación física, se observó que dicha luminaria no se colocó, por lo que la Delegación deberá presentar el ajuste correspondiente a dicho precio unitario.

2. Por el concepto con clave TECH002 “revisión y reparación de bajada de ducto de agua pluvial de techumbre, incluyendo limpieza del área de reparación, suministro de material, y colocación en la losa. Elevación de materiales al sitio de su colocación”, la Delegación pagó un importe de 26.2 miles de pesos (sin IVA), mediante la estimación núm. 6 extraordinaria, por la reparación de 45 m de bajada de ducto de agua pluvial. En la revisión del “análisis de precios unitarios” que la empresa presentó, se verificó que en el apartado de “básicos” se incluyó la utilización de 0.115 m^3 de “mortero cemento arena 1:5”; sin embargo, en la visita de verificación física, se observó que en el área de reparación del ducto de agua no se colocó el mortero señalado, por lo que la Delegación deberá presentar el ajuste correspondiente a dicho precio unitario conforme al alcance de los trabajos realmente ejecutados.

Por lo expuesto, se incumplieron los artículos 52, párrafo primero, en relación con el 50, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; los artículos 61, fracción X, 62, fracciones III y X, y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1, “Generalidades”, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 03, capítulo 002, cláusula E, inciso 03, del mismo ordenamiento.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11, de la misma fecha, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano le entregó documentación en la que señaló lo siguiente:

1. Respecto al concepto con clave 272, "efectivamente no se instalaron las luminarias tipo riel de halógeno, y este insumo se indicó en la hoja de 'análisis de precio unitario', por una inconsistencia […] asimismo se presenta el análisis de precio, se realiza le deducción de este insumo".

2. En cuanto al concepto con clave TECH002, "el concepto 'concreto hidráulico resistencia normal f'c = 250kg/cm^{2}' se presentó analizado por unidad pieza de manera independiente a este concepto; por instrucciones de la supervisión interna se solicitó se analizara nuevamente por metro; por una inconsistencia en la presentación del concepto TECH002, no se eliminó dicho básico, cabe mencionar que esta inconsistencia es ocasionada por las premuras en las entregas de observaciones a dicho precios. Se realiza la deducción de dicho insumo".

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, la irregularidad se configura como un pago en exceso al considerar en los precios unitarios insumos que no se utilizaron en los conceptos con clave 272 y TECH002, por importes de 7.8 miles de pesos (sin IVA) y 5.0 miles de pesos (sin IVA), respectivamente, ya que la Delegación informó que, debido a inconsistencias en la integración de los precios unitarios, se incluyeron insumos que no se utilizaron, y que se harán los ajustes correspondientes a dichos precios; sin embargo, la Delegación no indicó las acciones por realizar para efectuar el resarcimiento.

Recomendación AOPE-105-09-29-GAM

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

28. Resultado

La empresa encargada de la “supervisión a los trabajos de aire acondicionado, sistema de pararrayos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, así como acabados en el Centro de Arte y Cultura Futurama, ubicado en la Dirección Territorial No. 6”, al amparo del contrato núm. 02 CD 07 3O 0147 1 09, realizó deficientemente sus actividades lo que ocasionó daños por un importe de 550.5 miles de pesos (sin IVA), al autorizar para pago cantidades de obra que presentan diferencias con las realmente ejecutadas.

Por lo expuesto, la Delegación deberá aplicar a dicha empresa una pena por un importe de 73.8 miles de pesos (sin IVA), calculada de acuerdo con lo establecido en el libro 9A, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C, inciso 02, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cabe precisar que una vez que la Delegación Gustavo A. Madero determine los daños ocasionados por la autorización de los pagos injustificados el importe de la pena podría ser modificado.

Por lo anteriormente expuesto, la residencia de obra de la Delegación y la supervisión de obra externa no atendieron el libro 2, parte 04, sección 01, capítulo 001, cláusula E, inciso 03, subinciso d), párrafo 1, subpárrafo 1.3.1, “Generalidades”, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el libro 2, parte 04, sección 03, capítulo 002, cláusula E, inciso 03 del mismo ordenamiento.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. DGAM/DGA/0323/11, de la misma, suscrito por la Directora General de Administración en la Delegación Gustavo A. Madero, proporcionó copia del oficio núm. DGAM/DGODU/DPSO/0274/2011 de fecha 5 de marzo de 2011, con el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano manifestó que: “Dado que el monto de la pena puede modificarse, una vez que se conozca el análisis de los resultados presentados, se aplicará la sanción correspondiente”.

Con base en el análisis y la evaluación a la información proporcionada por la Delegación Gustavo A. Madero, la CMHALDF concluye que, los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación, por tanto ésta persiste.

Recomendación AOPE-105-09-30-GAM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 15.

Recomendación AOPE-105-09-31-GAM

Es necesario que la Delegación Gustavo A. Madero, respecto de los resultados núms. 9 al 28, que involucran pagos en exceso, injustificados y falta de aplicación de pena por daños ocasionados por las empresas de supervisión, informe al órgano interno de control de los montos en cuestión, a efecto de que éste, de considerarlo pertinente, efectúe el seguimiento que corresponda en el ámbito de su competencia y, en su caso, informe a la CMHALDF de los resultados obtenidos.